Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

Año LXIII — Buenos Aires, miércoles 27 de abril de 1955 — Número 17.885

Ministerio de Interior y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

30 DE NOVIEMBRE DE 1954

471.755 — U.F.C. (Francés). Bimestral. Prop.: Asoc. Unión Francesa de Ex Combatientes. 600 ejs. Avellaneda (Bs. As.), junio a julio de 1954. (Arg.).

471.756 — La Voz del Deporte (Cast.). Prop.: Félix Zamijovsky. Boletín semanal. 20.000 ejs. Cap. Fed., agosto a setiembre de 1954. (Arg.).

471.757 — El Negrito (Cast.). Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Mensual. 12.000 ejs. Cap. Fed., octubre de 1954. (Arg.).

471.758 — El Eco de Africa (Cast.). Mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 10.000 ejs. Cap. Fed., octubre de 1954. (Arg.).

471.759 — Heraldo de Asturias (Mensual). Prop.: Jesús García. 2.000 ejs. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.).

471.760 — La Semana Médica (Cast.). Semanal. Prop.: Emilio A. Spimelli. 8.500 ejs. Cap. Fed., octubre de 1954. (Arg.).

471.761 — Zona Norte (Cast.). Semanario. Prop.: Leonor G. de Moreno. 3.000 ejs. $ 0,50. D. Funes (Cba.), setiembre de 1954. (Arg.).

471.762 — Zona Norte (Cast.). Semanario. Cast. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 3.000 ejs. $ 0,50. D. Funes (Cba.), octubre de 1954. (Arg.).

471.763 — Palermo (Cast.). Revista de turf. Semanal. Prop.: Ricardo Antonio Conforti. 30.000 ejs. $ 1. Setiembre de 1954. (Arg.).

471.764 — Palermo (Cast.). Revista del turf Semanal. Prop.: Editorial Palermo S.R.L. 30.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., octubre de 1954. (Arg.).

471.765 — Boletín Informativo (Cast.). Boletín mensual. Prop.: Manuel F. E. Romero y Jorge E. Seigneur. 1.000 ejs. N. de la Riestra (Bs. As.). Arg.

471.766 — Resplandor de la Verdad. Prop.: Soc. Sáenz Cortés. 1.000 ejs. Pehuajó (Bs. As.), setiembre, octubre y noviembre de 1954. (Arg.).

471.767 — El Orden (Cast.). Prop.: Blanco & Barnetson. 1.000 ejs. $ 1,60. P. Deseado, octubre de 1954. (Arg.).

471.768 — El Almacenero. Mensual. Revista. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 5.000 ejs. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.).

471.769 — Mundo Licorista (Cast.). Mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 4.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.).

471.770 — San Pablo (Cast.). Semanario parroquial. Mensual. Prop.: Padres Palotines. 375 ejs. $ 2,50. Turdera (Bs. As.). octubre, noviembre de 1954. (Argentina).

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º)

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 72 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

471.771 — Revista Mensual de Contabilidad Sesca (Cast.). Mens. Prop.: Sesca, S.R.L. 5.000 ejs. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.).

471.772 — El Cóndor (Cast.). Prop.: Neto Stella Arturo Pedro. 500 ejs. Cap. Fed., octubre de 1954. (Arg.).

471.773 — Polifonía (Cast.). Revista Musical Argentina. Prop.: Alberto Emilio Giménez. 500 ejs. $ 4. Cap. Fed., agosto-setiembre de 1954. (Arg.).

471.774 — Estrellas (Cast.). Prop.: Temco, S.R.L. 20.000 ejs. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.).

471.794 — La Acción (Cast.). Prop.: Poligráfica Arg., S.A. Direct.: Hipólito Gangoso. 4,000 ejs. $ 0,50. Pcia. R. S. Peña (Pte. Perón), nov. de 1954. (Argentina).

471.795 — San Pablo (Cast.). Semanario parroquial. Prop.: Padres Palotinos. Direct.: Erico Eisert. 375 ejs. Pesos 2,50. Nov. de 1954 (Arg.).

471.802 — Orientaciones (Cast.). Revista escolar. Prop.: Colegio Pío IX. Direct.: Guillermo Brett. 1.200 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

471.809 — A la que perdí (Vals, mús.). Autor: Pablo Juan y Mario Bidoglio. Impres.: Edit.: Emar. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 20|9|54. (Arg.).

471.810 — A la que perdí (Vals, letra). Autor: Pablo Juan y Mario Bidoglio. Impres.: Edit. Emar. Rosario, 20|9|54. 1.000 ejs. $ 2,50. (Arg.).

471.811 — Vivamos bailando (Vals, letra). Autor: Domingo Polichiso. Impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 25|9|54. (Arg.).

471.812 — Vivamos bailando (Vals, música). Autor: Domingo Polichiso. Impres. Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 25|9|54. (Arg.).

471.813 — Rancherita linda (Ranchera, mús). Autor: Domingo Polichiso. Impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 2.50. Rosario, 18|9|54. (Arg.).

471.814 — Morir d'amor (Morir de amor) Bolero, letra. Autor: Domingo Polichiso. Impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. Pesos 2.50. Rosario, 21|9|54. (Arg.).

471.815 — Morir d'amor (Morir de amor). Bolero, mús. Autor: Domingo Polichiso. Impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 21|9|54. (Arg.).

471.816 — Mañana es fiesta (Fox-trot, letra). Autor: Francisco M. Breciaroli. Impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 2,50. (Rosario, 18|8|54. (Arg.).

471.817 — Mañana es fiesta (Fox-trot, mús.). Autor: Octavio P. Profeta y José Aldorullo. Impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 19|9|54. (Argentina).

471.818 — Sambando con mi negra (Samba brasilera, mús.). Autor: Octavio P. Profeta. Impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 2.50. Rosario. 20|9|54. (Arg.).

471.819 — Sambando con mi negra (Samba brasilera, letra). Autor: Octavio P. Profeta. Impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 2.50. Rosario. 20|9|54. (Arg.).

471.820 — Madres (Oración, letra). Autor: José E. Forte. Impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 2.50. Rosario, 5|10|54. (Argentina).

471.821 — Madres (Oración, mús.). Autor: José E. Forte. Impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, 5|10|54. (Argentina).

471.822. — Ubicación del Hombre. Cast. Autor: Francisco Romero. 72 págs. Impres.: Rosso Edit.: Editorial Columba. 5.000 ej. $ 10. Bs. As., 29|9|54. (Arg.).

471.823. — Introducción al Teatro del Siglo XX. Cast. 84 pgs. Autor José María Monner Sans. Impres.: Rosso Edit. Columba. 5.000 ejs. $ 10. Bs. As., 29|11|54. (Argentina).

471.824. — Franz (El Alemán Inolvidable). Obra teatral. Cast. Autor: Ivo Pelay (Pichot Guillermo Robustiano) Guillermo y Horacio Pelay (Pichot Guillermo), Lázaro (Pichot Horacio César). Teatro Politeama 4|11|54. Bs. As. (Arg.).

471.825. — Paula. Comedia sentimental en cuatro cuadros. Autor: Víctor Fabiani. Teatro Club Social de Liniers Bs. As., 13|11|54. (Arg.).

471.826. — De Noche También se Duerme, comedia en tres actos. Cast. Autor: Abel Santa Cruz. Teatro Social Astral de Bs. As., 27|11|54. (Arg.).

471.827. — Un Metro Cuadrado de Cielo. Pieza teatral en tres actos. Cast. Autor: Roberto Sarda. Teatro Nacional Cervantes de Bs. As. 10|11|54. (Arg.).

471.830. — En un Pueblito de Granada. P. doble. Letra. Autor: Juma Vidé. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Editorial Apolo. 1.000 ej. $ 3.50. 12|11|54. (Arg.).

471.831. — En un Pueblito de Granada. P. doble, música. Autor: Raimundo Navarro. Impres.: Edit.: Editorial Apolo. 1.000 ej. $ 3.50. Bs. As., 12|11.54. (Arg.)

471.832. — El Diplomático. Cast. 715 págs. Autor: James Aldridge. Traduct.: Ricardo Setaro. Impres.: Vuelos Edit. Ediciones Procyon. 5.000 ej. $ 45. Bs. As., 30-9-54. (Arg.).

471.828. — Una Carta Perdida. Comedia en cuatro actos. Cast. Autor. I. L. Caragiale. Traduct.: Agosti P. Héctor Impres.: Vuelos. Edit.: Editorial Lautaro. 3.000 ej. $ 10. Bs. As., 5|11|54. (Arg.).

471.872. — Hilos de Ilusión. Tango, música. Autor: Pedro Toscano, Juan J. Devincenzi. Impres. Edit.: Editorial El Morocho. 50 ej. $ 2. Bs. As., 14|11|54. (Argentina).

471.873. — Hilos de Ilusión. Tango, letra. Autor: Juan José Devicenzi y Pedro Toscano. Impres. Edit.: Editorial El Morocho. 50 ej. $ 2. Bs. As., 14|11|54. (Argentina).

471.874. — Armonías del Pasado. Tango, música. Autor: Edmundo Deffe. Impres.: La Lira. Edit.: El Autor. 800 ej. Bs. As., 20|10|54. (Arg.).

471.878. — A Jujuy. Zamba, letra. Autor: Juan Antonio del Atuel. Impres.: Editorial Lagos. Edit.: El Autor. 500 ej. $ 3. Bs. As., 2|8|54. (Arg.).

471.879. — A Jujuy. Zamba, música. Autor: Juan Antonio del Atuel. Impres.: Editorial Lagos. Edit.: El Autor. 500 ej. $ 3. Bs. As., 2|8|54. (Arg.).

471.837. — La Opinión. Semanario. Cast. Prop. direct.: Eliacin Juan Santágata. 1.000 ej. $ 0.40. Baradero, Bs. As., noviembre de 1954. (Arg.).

471.881. — La Opinión. Diario. Castell. Prop. direct.: José y Juan Arturi. 5.000 ej. $ 0.50. Avellaneda, Bs. As., noviembre de 1954 (Arg.).

471.883. — Revista del Psicoanálisis. Cast. Prop.: Asoc. Psicoanalítica Argentina. Direct.: Arnaldo Rascovsky. 1.100 ej. $ 24. Bs. As., julio-setiembre de 1954. (Arg.).

471.884. — La Defensa. Revista comercial. Prop. direct.: Enrique Tomás Faragasso. 2.000 ej. Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

471.885. — Alegrando la Reunión, escondido, letra Autor: José Fabián Heredia. 200 ej. $ 4. Impres.: Editorial El Morocho. Edit.: El Autor. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

471.886. — Que Triste es Sufrir, letra, palito. Impres.: Editorial: El Morocho. Autor: Fabián José Heredia. Edit.: El Autor. 200 ej. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

471.887. — Que Triste es Sufrir. Palito, música. Autor: Ramón R. Lobos y María Antonia Díaz. Impres.: Editorial El Morocho. Edit.: El Autor. 200 ej $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

471.888. — Alegrando la Reunión. Escondido, música. Autor: Ramón R. Lobos y María Antonia Díaz. Impres.: Editorial El Morocho. Edit.: El Autor. 200 ej. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

471.893. — Calle de Ensueño. Tango, música. Autor: C. Selenco. Impres.: R. de Stefano Edit.: E. Del Sud. 4.000 ej. $ 3.50. Bs. As., 26|11|54. (Arg.).

471.894. — Calle de Ensueño. Tango, letra. Autor: Héctor García Morán. Impres.: R. de Stefano. Edit.: E. del Sud. 4.000 ej. $ 3.50. Bs. As., 26|11|54. (Arg.).

471.895. — Yo También Perdonaré. Tango, mús. Autor: Miguel Cámera. Impres.: R. de Stefano. Edit.: E. del Sud. 4.000 ej. $ 3.50. Bs. As., 26|11|54. (Arg.).

471.896. — Yo También Perdonaré. Tango, letra. Autor: José María Zubillaga. Impres.: R. de Stefano. Edit.: E del Sud 4.000 ej. $ 3.50. Bs. As., 26|11.54 (Arg.).

471.889. — Revista Bancaria Argentina. Revista mensual. Cast. Prop. Juan Tol Gayer. Direct.: Néstor I. Peralta. 4.500 ej. C. Federal, set-octubre de 1954. (Argentina).

471.890. — Revista Bancaria Justicialista. Revista mensual. Cast. Prop. direct.: Gustavo Américo Kruger. 500 ej. C. Federal, noviembre de 1954. (Arg.).

471.900. — Impulso. Periódico. Castellano. Prop.: Centro Comercial e Industrial de Lanús. Direct.: Eugenio Estébanez. 3.000 ej. Octubre de 1954. (Arg.).

471.901 — La tierra embarcada. Castellano. Autor: F. J. Muñoz Azpiri. Impres.: M. y Landa. Editor: Editorial Ayacucho. 2.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., setiembre de 1954. (Argentina).

471.903 — Faz "A": Verde romero. Villancico. Letra: Lorenzo Vergara. Música: E. T. Velardez. Faz "B": Un silbo cualquiera, milonga. Letra: E. T. Velardez. Música: R. Narváez. Intérp.: Conj. Llajta Sumac. Disco Víctor 68-1752. 1.000 ejemp. $ 11.— Bs. As., 11|9|54. (Argentina).

471.904 — Faz "A": La bota, rumba. Letra: H. Gillespie. Música: C. Wolcott. Intérp.: Héctor y su Jazz (Faz "A" y "B"). Faz "B": Cerezo rosa, Beguine. Letra: J. Larue. Música: Loniguy. Disco Víctor 68-1726. 1.000 ejemp. $ 11.— Bs. As., 11|11|54. (Argentina).

471.905 — Faz "A": Mamá el balón, balón. Letra-Música: Mac Gillar. Faz "B": Marcha de la penicilina. Intérp.: Varela Varelita. Disco Víctor 68-1745. 1.000 ejemplares. $ 11.— Bs. As., 30|11|54. (Argentina).

471.906 — Faz "A": Caro cumpare, tarantella. Letra: Time. Música: R. G. y H. Serrao. Faz "B": Silenciosamente, foxtrox. Letra: L. R. González. Música: Severo Viestri. Intérp.: J. Caldarella. Disco Víctor 68-1759. 1.000 ejemp. pesos 11.— Bs. As., 30|11|54. (Argentina).

471.910 — Información, semanal, castellano, Propiet.: Guido R. E. Ruffini Roberto J. Breglia. Direct.: Guido Rugero Enrique Ruffini. 1.500 ejemp. 10º trimestre M. Grande (Bs. As.), octubre de 1954. (Argentina).

471.911 — Instrumentos internacionales. Aspectos jurídicos y aportes de la diplomacia. Autor: Aldo Armando Cocca. Castellano. 119 págs. 1.000 ejemp. pesos 25.— Impres.: G. Kraft. Edit.: Ediciones Arayú. Bs. As., 1954. (Argentina).

471.912 — Rosa té. Tango, letra. Autor: José Celano. Impres.: Editorial Apolo. Editor: El Autor. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 4|11|54. (Argentina).

471.913 — Rosa té. Tango, música. Autor: Carlos Zingoni. Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 4|11|54. (Argentina).

471.914 — Ranchera alegre. Ranchera, letra: Autor: José Celano. Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 4|11|54. (Argentina).

471.915 — Ranchera alegre. Ranchera, música. Autor: Jesús Méndez. Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El Autor. 200 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 4|11|54. (Argentina).

471.917 — Ecos de Portugal. Periódico. Castellano. Propiet.: Direct.: Luciano de Sousa. 800 ejemp. $ 2.— C. Federal. octubre de 1954. (Argentina).

e.15|4-Nº 1.673-v.28|4|55

1º DE DICIEMBRE DE 1954

471.927 — Esnea (Leche). Cast. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 2.800 ejs. Cap. Fed., nov. de 1954. (Arg.).

471.928 — La Razón (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 500 ejs. Pesos 0,20. Cap. Fed., octubre de 1954. (Argentina).

471.929 — Sarmiento (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. Tigre (Bs. As.), Arg.

471.930 — Labrador (Cast.). Diario. Propiet.: Editorial La Razón. 100 ejs. Pesos 0,20. S. Isidro (Bs. As.), octubre de 1954. (Arg.).

471.931 — San Miguel (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. Octubre de 1954. (Arg.).

471.932 — San Justo (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Justo, octubre de 1954. (Arg.).

471.933 — Mariano Moreno (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. Moreno (Bs. As.), octubre de 1954. (Arg.).

471.934 — Mitre (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. Olivos (Bs. As.), octubre de 1954. (Arg.).

471.935 — El Libertador (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. Pesos 0,20. San Martín (Bs. As.), octubre de 1954. (Arg.).

471.936 — Ballester (Cast.). Diario. Propiet.: Editorial La Razón. 100 ejs. Pesos 0,20. Bs. As., octubre de 1954 (Argentina)

471.937 — El Gladiador (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Olivos (Bs. As.) octubre de 1954. (Arg.).

471.938 — Rivadavia (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. Morón (Bs. As.), octubre de 1954. (Arg.).

471.939 — Confort (Cast.). Mensual. Propiet.: L. Rossen. Cap. Fed., octubre de 1954. (Arg.).

471.940 — El Norte (Cast.). Mensual. Prop.: Roberto Zamora. 800 ejs. Cap. Fed., julio, agosto y setiembre de 1954. (Argentina).

471.941 — Ovina (Cast.). Revista mens. Prop.: Néstor Ginés Coll. 3.500 ejs. Pesos 5. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Argentina).

471.942 — La Región (Cast.). Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. 1 000 ejs. Cap Fed., octubre de 1954. (Arg.).

471.943 — Jazzlandia (Cast.). Mensual Prop.: Néstor Emilio Cappellotto. 8.500 ejs. $ 2. Cap. Fed., octubre - noviembre de 1954. (Arg.).

HORARIO

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31-0353

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7736

FICHEROS (Informes):
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0539

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 11.30 a 17 horas T. E. 32-7738

BIBLIOTECA:
de 11.30 a 18 horas

471.944 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung). Idisch. Diario. Propiet.: El Diario Israelita. 18.000 ejs. $ 0,60. Bs. As. noviembre de 1954. (Arg.).

471.945 — Resplandor. Prop.: Marcelino Blanco. 1.000 ejs. $ 0,80. Cap. Fed., setiembre y octubre de 1954. (Arg.).

471.946 — Boletín de la Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris (Cast.). Prop.. Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Iris. 675 ejs. J. Aráuz (E. Perón) noviembre de 1954. (Arg.).

471.947 — Boletín Cebu y sus Derivados (Cast.). Mensual. Prop.: Asociac. Arg. Criadores de Cebu. 600 ejs. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.).

471.948 — El Progreso (Cast.). Prop.: Isaac Oleida. 800 ejs. $ 0,50. Hurlinghan (Bs. As.), noviembre de 1954. (Argentina).

471.949 — El Despertar. Mensual. Prop.: Arturo W. Hotton. 2.100 ejs. $ 2. Florida (Bs. As.), noviembre de 1954. (Argentina).

471.950 — Juventud (Cast.). Semanario. Prop.: Miguel T. Forte. 300 ejs. Pilar (Bs. As.), diciembre de 1954. (Arg.).

471.951 — Ressorgiment. Revista mens. Prop.: Hipólito Nadal. 600 ejs. $ 2,50. Noviembre de 1954. (Arg.).

471.952 — El Cruzado. Prop.: P. Angel Ortola. 1.000 ejs. $ 0,40. Mercedes de San Luis, noviembre de 1954. (Arg.).

471.953 — Letras (Cast.). Prop.: J. Antonio Garzón. 520 ejs. La Carlota (Cba.), noviembre de 1954. (Arg.).

471.954 — Cronista Informativo. Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. 700 ejs. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Argentina).

471.955 — Revista Sancor (Cast.). Mens. Prop.: Fábricas de Manteca "SanCor" 14.600 ejs. Sunchales (S. Fe), octubre de 1954. (Arg.).

471.956 — El Solano (Cast.). Mens. Propiet.: Abraham Mendelevich. 1.000 ejs. $ 0,50. Quilmes (Bs. As.), noviembre de 1954. (Arg.).

471.957 — Renovador (Cast.). Mens. Propiet.: Rodolfo Carboni. 5.000 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., octubre y noviembre de 1954. (Argentina).

471.958 — Los Principios. Diario. Castellano, Propiet.: Soc. Anón. Los Principios. 23.200 ejs. $ 0,50. Córdoba, octubre de 1954. (Argentina).

471.965 — 96 Bajetes Cifrados en todas las tonalidades mayores y menores. 22 páginas. Autor: Stanislao Mattei. Rev. Víctor de Rubertis. Impres., Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 500 ejs $ 10.— Bs. As., 21|10|54. (Argentina).

471.966 — El Labrador y el Pobre, para canto y piano. 48 págs. Autor: Carlos Guastavino. Impres.: Bermejo y Fucci Edit. Ricordi. 500 ejs. $ 5.— Bs. As., 11|11|54. (Argentina)

471.967 — Recibí tu carta, vals música. Autor: Cayetano Di Sarcina. Transcrip.: Nicodemo Casuscelli. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi 500 ejemplares. Bs. As. 4|11|54. (Argentina)

471.968 — Merci Beaucoup. Muchas gracias F. Trot. Letra autor. (Castellano) Horacio y Guillermo Pelay. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. Editorial Ricordi. 300 ejs. $ 4.— Bs As., 21|10|54. (Argentina).

471.969 — Merci Beaucoup (muchas gracias). F. Trot, música. Autor: Gorni Kramer. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit. Editorial La Canción. 300 ejs. $ 4.— Bs As., 21|10|54. (Argentina)

471.970 — El chico que vino del Sur, Nº 2 (Tres Romances Nuevos), música. Autor: Carlos Guastavino. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. 1.000 ejs. $ 5.— Bs. As. 8|10|54. (Argentina).

471.971 — Primera Rapsodia para clarinete. Autor.: C. Debussy. Rev. de Filettete Martorella Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.: Editorial Ricordi.. 300 ejempl. $ 4.—. Bs. As.. 8|11|54. (Argentina).

471.972 — Cantos Italianos de la Montaña. música. Autor: Anónimo. Armonización de Strano Santo Impres.: R. de Stéfano. Edit.: Ricordi. 1.000 ejs. $ 15.—. Bs. As 8|11|54. (Argentina).

471.973 — Suites Francesas, para piano. Autor: Bach Rev. de Brunó Mugellini y Renzo Lorenzoni. Impres.: R. Canals. Edit.: Ricordi. 1.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As.. 3|11|54. (Argentina).

471.974 — Antología Pianística para la juventud. Libro tercero. 10 piezas. 38 a 47. 43 págs. Autor: S. Cesi E. Marciano. Impres.: R de Stéfano. Edit.: Ricordi. 1.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 8|10|54. (Argentina)

471.975 — Escondido, música. Autor: C. Troaini. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: Ricordi. 1.500 ejempl. $ 12.—. Bs. As.. 29|9|54. (Argentina).

471.976 — Bailecito, música. Autor: C. Troaini. Impres.: R. de Stéfano Edit.: Ricordi. 1.500 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 29|9|54. (Argentina).

471.977 — Pericón, música. Autor: C. Troaini. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: Editorial Ricordi. 1.500 ejempl. $ 12.—. Bs. As.. 29|9|54. (Argentina).

471.978 — Huella, música. Autor: C. Troaini. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: Ricordi. 1.500 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 29|9|54. (Argentina).

471.979 — Milonga, música. Autor: C. Troaini. Impres.: R de Stéfano. Edit.: Ricordi. 1.500 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 29|9|54. (Argentina).

471.980 — Zamba, música. Autor: C. Troaini. Impres.: R. de Stéfano Edit.: Editorial Ricordi. 1.500 ejempl. pesos 12.—. Bs. As., 29|9|54. (Argentina).

471.981 — Tango, música. Autor: C. Troaini. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: Ricordi. 1.500 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 29|9|54. (Argentina).

471.982 — Zapateado, música. Autor: C. Troaini. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: Editorial Ricordi. 1.500 ejempl. pesos 12.—. Bs. As., 29|9|54. (Argentina).

471.983 — Cantar, música. Autor: C. Troaini. Impres.: R. de Stéfino. Edit.: Editorial Ricordi. 1.500 ejempl. pesos 12.—. Bs. As.. 29|9|54. (Argentina).

471.984 — Estilo, música. Autor: C. Troaini. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: Editorial Ricordi. 1.500 ejempl. pesos 12.—. Bs. As., 29|9|54. (Argentina).

471.985 — Zamba, música. Autor: C. Troaini. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: Editorial Ricordi 1.500 ejempl. pesos 12.—. Bs. As.. 29|9|54. (Argentina).

471.986 — Tango, música Autor: C. Troaini. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: Editorial Ricordi. 1.500 ejempl. pesos 12.—. Bs. As., 29|9|54. (Argentina).

471.993 — Cruzando el Xibi Xibi, zamba. Letra. Autor: Laura S. B. de Ortiz. Impres.: Boccazzi. Edit.: El Morocho. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 7|10|54. (Argentina).

471.994 — Cerros Nevados, carnavalito. Letra. Autor: Laura S. B. de Ortiz. Impres.: Boccazzi A. Edit.: Editorial El Morocho. 100 ejempl $ 3.—. Bs. As., 7|10|54. (Argentina)

471.995 — Con su permiso música. Milonga. Autor: Roberto I. Canelli. (Tito). Impres.: Edit.: Editorial Ana. 500 ejempl. $ 2.50. Rosario. 11|10|54. (Argentina).

471.996 — Sonata de Soledad. Castellano. 146 págs. Autor: Amelia M. Biagioni. Impres.: Edit.: Editorial Castellví S. A. 1.000 ejempl. $ 15.—. S. Fe, 10|11|54. (Argentina).

471.997 — Opus 2. Tango, música. Autor: Anselmo Haspert. Impres.: J. Pomati. Edit.: El autor. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 25|10|54. (Argentina).

472.004 — Sus Iglesias, acuarela. Autor: Anónimo. Impres.: Daversa y Guzmán. 5.00 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 5|10|54. (Argentina).

472.005. — San Pedro. Buenos Aires sus iglesias. Acuarela. Autor: Anonimo. Impres.: Daversa y Guzmán. Edit.: R. O. K. 5.000 ej. $ 4. Bs. As., 5|10|54. (Arg.).

472.006. — Catedral. Buenos Aires sus iglesias. Acuarela. Autor: Anónimo. Impres.: Daversa y Guzmán. Edit.: R.O.K. 5.000 ej. $ 4. Bs. As., 5|10|54. (Arg).

472.007. — Nuestra Señora de la Merced. Acuarela. Autor: Anónimo. Impres.: Daversa y Guzmán. Edit.: R.O.K. 5.000 ej. $ 4. Bs. As., 5|10|54. (Arg.).

472.008. — Santa Felicitas. Buenos Aires. Acuarela. Autor: Anónimo. Impres.: Daversa y Guzmán. 5.000 ej. $ 4. Bs. As., 5|10|54. (Arg.).

472.009. — El Salvador. Buenos Aires, sus iglesias. Acuarelas. Autor: Anonimo. Impres.: Daversa y Guzmán. Edit.: R O.K. 5.000 ej. $ 4. Bs. As., 5|10|54. (Arg.).

472.010. — Santo Domingo. Buenos Aires, sus Iglesias, Autor: Anónimo. Acuarela. Impres.: Daversa y Guzmán. 5.000 ej. $ 4. Bs. As., 5|10|54. (Arg.).

472.011. — Nuestra Señora del Pilar. Buenos Aires. Acuarela. Autor: Anónimo. Impres.: Daversa y Guzmán. Edit.: R. O.K. 5.000 ej. $ 4. Bs. As., 5|10|54. (Argentina).

472.012. — Nuestra Señora del Socorro. Buenos Aires, sus iglesias. Autor: Anónimo. Impres.: Daversa y Gumán. Edit.. R.O.K. 5.000 ej. $ 4. Bs. As., 5|10|54. (Argentina).

472.013. — Santísimo Redentor. Buenos Aires, sus iglesias. Autor: Anónimo. Impres.: Daversa y Guzmán. Edit.: R.K.O. 5.000 ej. $ 4. Bs. As., 5|10|54. (Arg.).

472.014. — Epísteme. Teoría de las ciencias. Revista. Prop.: Asoc. Arg. de Epistemología. Direct.: Luciano P. Allende Lezama. 700 ej. $ 10. C. Federal, 20|11|54. (Arg.).

472.015. — Asturias. Revista. Cast. Propiet.: Centro Asturiano de Buenos Aires. Direct.. Julio González 9.550 ej. C. Federal, agosto-setiembre de 1954 (Argentina).

472.016. — El Atlántico. Diario. Cast. Propiet. direct.: Hugo D. O. Marzone. 2.500 ej. M. del Plata, abril de 1954. (Arg.).

472.017. — La Revista del Hotel. Mensual. Cast., francés, inglés, italiano. Prop. direct.: Leopoldo Nesprai. 2.000 ej. C. Federal, noviembre de 1954. (Arg.).

472.018. — La Gran Aventura Cast. 80 págs. Autor: Pieter Van Der Meer De Walcheren, Traduc.: Felipe M. Lorda Alaiz. Impres.: Didot. Edit.. C. Lohle. 3.000 ej. $ 12. Bs. As., 1|9|54. (Arg.).

472.019. — Cristo de Nuevo Crucificado. Cast. Autor: Niko Kazatzakis. Traduct.: José Luis de Izquierdo Hernández. Impres.: Didot. Edit.: Lohle. 6.000 ej. $ 40. Bs. As., 2|9|54. (Arg.).

472.020. — El Partido. Periódico. castellano. Propietario, director: Evasio Gómez. 4.000 ejemplares. Capital Federal, agosto de 1955. Argentina.

472.021. — El Municipio. Propietario, director: Evasio Gómez. 4.000 ejemplares. Capital Federal, noviembre de 1954. Argentina.

472.022. — Dorada Ilusión. Vals. Letra. Autor: Francisco A. Lío. Impresor, director: Canciones del Plata. 500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 30|11|54. Argentina.

472.023. — Dorada Ilusión. Vals. Música. Autor: José Rivas. Impresor, director: Canciones del Plata. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|11|54. Argentina.

472.024. — Del Silencio. Zamba. Letra. Autor: Arturo Dávalos. Impresor: Lagos. Edit.: Lagos. 250 ejemplares. $ 4 Buenos Aires, 17|11|54. Argentina

472.025 — Del Silencio. Zamba. Música. Autor: Arturo Dávalos, Impresor, Edit.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 17|11|54. Argentina.

472.026. — La Antojada. Zamba. Música. Autor: Gustavo Leguizamón Impresor, editor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 15|10|54. Argentina.

472.027. — Sola. Bolero. Música. Autor: Pablo de los Andes. Impresor, Edit.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 17|11|54. Argentina.

472.028. — Sola. Bolero. Letra. Autor: Pablo de los Andes. 250 ejemplares. $ 4. Buenos Aires, 17|11|54. Argentina Impresor: Editorial Lagos.

472.035. — Tribuna. Diario. Castellano. 4.000 ejemplares. $ 0,40. Tandil, Buenos Aires, marzo de 1954. Argentina.

472.036. — La Hora. Diario. Castellano. Propietario: Mateo Mastronardi, Félix Rodríguez y Dacio H. Ferrández. Director: Mateo Mastronardi. 3.100 ejemplares. $ 5. T. Arroyos. Argentina.

472.037. — Boletín de la Cruz Roja Argentina. Castellano. Propietario: C. R. Argentina. Director: Guido S. Castagnino, Héctor L. Tasada y otros. 3.200 ejemplares, Rosario, julio-agosto de 1954. Argentina.

472.038. — Confederación General de Profesionales. Delegación Regional Mendoza. Propietario: Delegación Regional de C. G. P. Director: Eduardo Filártiga. 1.000 ejemplares, Mendoza, Argentina.

472.039. — Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Diario. Propietario: Gobierno de la Provincia de Corrientes. Director: Aurelio Ortiz. 600 ejemplares. $ 5. Corrientes. Argentina.

472.040 — La vida merece vivirse. Castellano. 292 págs. Autor: Fulton J. Sheen - Carlos Juan Vega. Impres.: P. Goyena. Edit.: Editorial Difusión. 20.000 ejemp. Bs. As., 6|11|54. (Argentina).

472.043 — El Independiente. Periódico. Castellano. Propiet. - Direct.: Manuel González. 500 ejemp. $ 0,40. S. Isidro. Martínez (Bs. As.). octubre de 1954. (Argentina).

472.048 — Cuaderno de división. Primer grado superior. Castellano. Autor: Miguel C. Veronelli y Julio E. Destin Rossi. Impres.: Lombardi y Cía. Edit.: Los Autores.

472.055 — El Eco de Africa. Revista. Castellano. Propiet.: Sodalicio de San Pedro Claver. Direct.: Manuela Ambrosio. 10.000 ejemp. $ 0,20. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

472.056 — El Negrito. Revista. Castellano. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Direct.: Manuela Ambrosio. 12.000 ejemplares. $ 0,15. C. Federal., (Argentina).

472.059 — Selección Contable. Revista. Propiet.: Selección de Revistas Modernas S.A. de Publicaciones. Direct.: Juan Chiovenda. 6.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

472.060 — Doctrina, Unidad y Fuerza. Castellano. Propiet. Direct.: Cayetano Luciano Mandia. 7.000 ejemp. C. Federal, octubre de 1954. (Argentina).

472.071. — Juan Español, periódico mensual. Castellano. Propiet., director: Antonio Madueño. 1.000 ejs. $ 5.— C. Federal, noviembre de 1954. Argentina.

472.072 — Lo que no muere. pieza en tres actos Castellano. Autor: Rodolfo Falcioni Impres. editor: el autor. Bs. As., E. Perón 26-11-54. Argentina.

472.073. — La casa sitiada. Pieza en tres actos. Autor: Rodolfo Falcioni. Impres.: A. Domínguez. Edit.: La Calle 38. 500 ejs. Bs. As., E. Perón, 5|10|54. Argentina.

472.075. — Camperito. Tango. música. Autor: Edmundo Baya. Impres.: El morocho. Edit.: El autor. 200 ejs. Bs. As., 19|12|54. Argentina.

472.076. — Ahí va. Tango, música. Autor: Natalio La Micela. Impres.: El morocho. Edit.: el autor. 200 ejs. Bs. As., 10|12|54. Argentina.

472.078 — La voz del jubilado. Propiet.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios de Santa Fe. Direct.: Miguel Torres Tur. 1.700 ejs. S. Fe, octubre de 1954. Argentina.

472.079. — El Progreso. Periódico. Castellano Propiet.: Direct.: Guillermo Martelli. 860 ejs. $ 0,50 Trelew (Chubut). Noviembre de 1954. Argentina.

472.080. — Laboulaye. Periódico. Castellano. Propiet., director: Andrés Pacífico Sallent. 850 ejs. $ 0,50. Laboulaye. Cdba., noviembre de 1954. Argentina.

472.081 — Casilda. Semanario religioso social. Castellano. propiet., director: Próspero Cavenna. 700 ejs. $ 0.50. Casilda, S. Fe., noviembre de 1954. Argentina.

472.082 — Camino de ensueño. Castellano. 84 págs. Autor: Juan Carlos Monroy. Impres.: Tall. Gráf. Roja. Edit.: el autor. 500 ejs. $ 15.— E. Perón. Bs. As., 16|9|54. Argentina.

472.087 — Faz "A". Pequeño monito rojo. Fox-trot. Letra, música: S. Gale J. Jordon. Faz "B". Aquellos ojos verdes. Canción bolero, letra. música: Nilo Menéndez - Adolfo Utrera. Intérp.: Ken Griffin. Disco Columbia 20.168. 7.000 ejs. $ 13.50. Bs. As., 11|11|54 (Argentina).

472.088. — Faz "A": Oh mi suegra. Canción. Letra, música: E. Shuman A. Shuman M. Brown. Faz "B": El ritmo de Buttons. F. Trot Buttone - Wolf - E. Lawrence. A. Walker. Intero. Red Buttons Disco Columbia 20.176. 2.500 ejs. $ 13.50. Bs. As. 11|11|54. Argentina.

472.089. — Faz "A": Chicago Breakdown. F. Trot. Letra, música: Norton. Faz "B": Melancholy Blues. Letra. Música: Bloom -Melrose-Shoever. Intérp.: L. Armstrong. Disco Columbia 20.177. 3.000. $ 13.50. Bs. Aires. 11|11|54. Argentina.

472.090. — Faz "A". La canción del mar. Canción. Letra, música: Benedetto.- Bonagura. Faz "B": Stornello a media voz. Stornello. Letra. música: Raimondo. Buti - Lapo. Intérp.: Carlo Buti. Disco Columbia 20.165. 2.300 ejs. $ 13,50. Bs. As., 11|11|54. Argentina.

472.091 — Faz "A": Serenata de Toselli. Serenata. Autor: Toselli. Faz "B". Besos en la oscuridad. Música: De Michell. Intérp.: W. Frenske. Disco Columbia. 20.180. 2.000 ejs. $ 12.50. Bs. As., 11|11|54. Argentina.

472.092 — Faz "A": La española (La Spagnola). Letra, música: V. di Chiara. Arreg.: G. Bonchi. Faz "B": La Monferrina Tarantela arreg.: de Boneschi. Autor Anónimo. Intérp.: Orq. Melodicon. Direct.: G. Boneschi. Disco Columbia 20.178. 1.600 ejs. $ 13.50. Bs. As.. 11|11|54. Argentina.

472.093. — Faz "A": Piripicchio e Piripicchia. Samba. Letra, música de T. Fusco. Faz "B": Arriba el director. Letra, música: Faniciulli - Fucilli. Intérp.: Le Regazze Melodicon. Disco Columbia 42.006. "2.000 ejs. $ 14.50. Bs. As., 11|11 de 1954. Argentina.

472.094. — Faz "A": Te quiero. El trust de los tenorios. Jota. Letra, música de J. Serrano. Faz "B": El huésped del sevillano. Letra. música: J. Guerrero. Intérprete: Antonio Vela. Disco Columbia 20.170. 1.600 ejs. $ 13.50. Bs. As., 11|1|54. Argentina.

472.095. — Faz "A": Olga usted Canción de la obra musical El juego del pijama. Letra, música: Adler-Ross. Faz "B": Esta vieja casa. Fox-trot. Letra música: Hamble. Disco Columbia 20.183. Intérp.: R. Clooney. 3.500 ejs. $ 1350. Bs. As., 11|11|54. Argentina.

472.096. — Faz "A": A todos nos gusta el sábado a la noche. Letra, música: P. Campbell. Faz "B": Cascabeles brasileños. Letra, música: P. Faith. Intérp.: P. Faith. Disco Columbia 20.164. 5.700 ejemplares. $ 13.50. Bs. As.. 11|11|54. Argentina.

e.18|4-Nº 1.674-v.29|4|55

2 DE DICIEMBRE DE 1954

472.097. — Neptuno, revista castellano, mensual, Propiet. L. C. A Imbert. A. Gallo Benavídez, A. J. Mosquera 6000 ejemplares. $ 2. C. Federal. noviembre de 1954. Argentina.

472.098 — El Tribunal, castellano, Propietario: Facundo Costales y Guillermo Valdés. 250 Ej. $ 0,10. C. Federal, noviembre de 1954. Argentina

472.099. — Noticiario Argentino, castellano, diario. Propiet. Facundo Costales, 250 Ej. $ 0,10. C. Federal. noviembre de 1954. Argentina.

472.100. — Revista Duperial, castellano, bimensual, Propiet. Ind. Quím. Duperial, 10.000 Ej. C. Federal. noviembre, diciembre de 1954. Argentina

472.101 — Noticioso Orbea, bimensual, castellano, Propiet. Ind. Quím. Duperial. 21.000 ejempl Cap. Federal, octubre, nov., diciembre de 1954. Argentina.

472.102. — Correo Fotográfico Sudamericano, castellano, Propiet. E. del Conte & Cía. 5.000 Ej. $ 3. C. Federal. noviembre de 1954. Argentina.

472.103. — ST|Andrew Scot Presbyteriam Church Magazine, mensual inglés, Propietario: Cong. de la Iglesia Prebisteriana, Esc. de San Andrés, octubre, noviembre de 1954. C Federal. Argentina.

472.104. — La Voz de Carhué, castellano, quinquènal. Propiet.: Félix Costa, 300 Ej. $ 1. Carhué, Bs. As. noviembre de de 1954. Argentina.

472.105. — El Eco. castellano, quincenal, Propiet.: Humberto Constantini, 1.300 Ej. $ 0,40. noviembre de 1954. Argentina.

472.106. — Dios y Patria, castellano, polaco, mensual, Propiet.: Círculo de C. Polacos en Bs As. 1.700 Ej. $ 2.50. C. Federal. diciembre de 1954 Argentina.

472.107 — Campo Misionero castellano, mensual. Propiet.: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.100 Ej. $ 1,50. C. Federal. diciembre de 1954. Argentina.

472.108 — El Puanense, castellano, quincenal. Propiet.: Tomás Aviñon, 600 Ej. $ 1. Puán. Bs. As. noviembre de 1954. Argentina.

472.109. — Revista de la Facultad de Derecho y C. Sociales, bimestral, castellano. 1.500 Ej. $ 12. Propiet.. Facultad de Derecho y C. Sociales. C. Federal, julio. agosto de 1954. Argentina.

472.110. — El Liberal diario castellano, Propiet.: Cayetano Amadeo 1.500 Ej. $ 0,50. setiembre de 1954. Balcarce. Bs. As. Argentina

472.111. — El Liberal. diario, castellano, Propiet.: Cayetano Amadeo, 1.400 Ej. $ 0,50. Balcarce. Bs. As. octubre de 1954. Argentina.

472.112. — Boletín de la Asociación del Congreso Panamericano de FF|CC., castellano. Propiet.: Asoc del Congreso Panamericano de Ferrocarriles, 1.100 Ej., setiembre y octubre de 1954. Argentina.

472.113. — San Antonio en Trenel, castellano, semanario, Propiet. Julio Lowry, 200 Ej $ 0,50. E. Perón. noviembre de 1954. Argentina.

472.114. — Oficinas Modernas, castellano, revista mensual, Propiet.: Rafael Horacio Rodríguez Philips y David León Nemirovsky. 1.000 Ej. $ 4. Bs As.. octubre de 1954. Argentina.

472.115. — Previsión Patronal, revista castellano, Propiet: Manuel Moyano, 500 Ej. C Federal. noviembre de 1954. Argentina.

472.116. — El Canta Claro, semanal, castellano, Propiet.: Mario Alfredo Angulo, 9.000 Ej. $ 1. Bs. As.. noviembre de 1954. Argentina.

472.117. — Incendio, castellano, Propiet: Otto Guillermo Roberto Kugler, 300 Ej. $ 5 Bs As., C. Federal. noviembre de 1954. Argentina.

472.118. — Boletín, castellano, Propiet.: Consejo Metodista de Educación Cristiana, 140 Ej. C. Federal, noviembra de 1954. Argentina.

472.119. — La Voz del Jubilado, castellano. mensual. Propiet.: Centro Mutual de Jubilados. 1.700 Ej. S. Fe, noviembre de 1954 Argentina.

472.131. — Un sobreviviente de Varsovia, poema sinfónico para orquesta y relator, autor Arnold Schoenberg, traduct. Hellmuth Federico Gustavo y Manuel Serrano Pérez. Teatro S. Martín, Bs. As. 24|8|54. Argentina.

472.140 — Un clavel, paso doble, música: autor, José A. Fertonani. Impres.: Editorial I. C. A. Ed. el autor 200 Ej.. pesos 3. S. Fe Argentina.

472.141. — Flor Perfumada del Taragui. Polka correntina, música. Autor: José A. Fertonani. Impres.: Editorial I. C. A. 200 ejempl. $ 3.—. Bs As., 7|11|54. (Argentina).

472.142. — Un vals triste. Vals, letra, Autor: José Canet. Impres.: Editorial Julio Korn. Edit. Universal. 254 ejem, $ 3,50. Bs. As. (Argentina).

472.143. — Un vals triste Vals, música. Autor: José Canet Impres.: Editorial Julio Korn. Edit.: Universal. 254 ejem. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

472.149 — El Limeño, semanario católico social. Castellano. Propiet.: Iglesia San Isidro Labrador. 600 ejs. $ 5.— mensuales. Lima. Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).

472.151 — A la cola, fox trot, música, Autor: Alfredo Reschigna. Impresor: Boccazzi. Edit.: El Morocho. 100 ej. $ 4.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

472.154 — Páginas Escogidas. Autor: José Martí. Selección, prólogo y notas de Fermín Estrella Gutiérrez. Impres.: Cadel. Edit.: Editorial Kapelusz. 3.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).

472.155 - El alcalde de Zalamea. Castellano. 11ó págs. Autor: Pedro Calderón de la Barca Selección, prólogo y notas, de Fermín Estrella Gutiérrez. Impres.: Cadel. Edit.: Editorial Kapelusz. 3.000 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 29|10|54. (Argentina).

472.156 — Boletín de la Filial Caseros de la Cruz Roja Argentina. Propiet.: Filial Caseros de la Cruz Roja Argentina. Direct.: Alberto Enrique Sabatini. 3.000 ejempl Caseros. Bs. As., agosto, noviembre de 1954. (Argentina).

472.157 — El Federal. Diario. Castellano. Propiet.: Manuel T. Gabino Morillo. 500 ejempl. $ 0,40. V. López. Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

472.158 — La voz de Merlo Diario. Castellano. Propiet.: Manuel Gabino Morillo. 500 ejempl. $ 0,40. Merlo. Bs. As., noviembre de 195 . (Argentina).

472.163 — Amanecer de un estado. 2do. tomo. 306 págs. Autor: David Ben Gurion. Comp. (En la Patria Libre) Mosté Kitrón. Traduct.: Berta Maislis y Abr. Monk Rev. de A. Misbashan. Impres.: Macagno & Danda. Edit.: A. Mibashan. 3.000 ejempl. $ 50.—. Bs. As., 17|11|54. (Argentina).

472.168 — Tristeza de milonga. Milonga. Letra. Autor: Norberto Limideiro y Bilon. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2|10|54. (Argentina).

472.169 — Tristeza de milonga. Milonga. Música. Autor. Francisco Nicotra Costa. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 450 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2|10|54. (Argentina).

472.170 — La voz de Luján. Periódico semanal. Castellano. Propiet.: Emilio F. Mignone y José M. Méndez. Direct.: Emilio F. Mignone. 1 230 ejempl. pesos 0,80. Luján. Bs. As. noviembre de 1954. (Argentina(.

472.174 — Ecos parroquiales. Periódico, semanal. Propiet . Félix Masramón. Direct.: Pedro Heguy. 900 ejempl. Alte. Brown. Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina-.

472.179 — Opinión económica. Periódico. Castellano. Propiet.: Conf. Gral. Económica. Direct.: Conf. Gral. Económica. Direct.: José R Palacio. 30.000 eejmpl. $ 1.—. Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

472.180 — María Teresa. Vals. Música. Autor: Adolfo Cía y Rodolfo Cuello. Impres.: Huella. Edit.: El autor. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2|10|54. (Argentina).

472.181 — Alegría, Alegría. Mambo. Música. Autor: Ernesto y Tito Cinciani. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 100 ejempl. $ 4.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

472.182 — Alegría, Alegría. Mambo. Letra. Autor: Ernesto y Tito Casciani. Alejandro Britos. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 100 ejempl. pesos 4.—. Bs. As, 10|11|54. (Argentina).

472.183 — Catalina. Galopa. Música. Autor: Sebastián Navarro. Impres.: Huella. Edit.: El autor. 100 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 7|11|54. (Argentina).

472.184 — Flor María. Vals. Música. Autor: H. Roccato y Rodolfo Cuello. Impres.: Huella. Edit.: El autor. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As. 7|11|54. (Argentina).

472.185 — Como yo te soñé. Fox trot. Música. Autor: Hugo Carcereri y Carlos A. Dimas Luceros. Impres.: Ferrer. Edit.: E. C A. M. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2|12|54 (Argentina).

472.186 — Como yo te soñé. Fox trot. Letra. Autor: Hugo Carcereri y Carlos A. Dimas Luceros. Impres.: Ferrer. Edit.: E. C. A. M. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 2|12|54. (Argentina).

472.197 — No soy el mismo. Música. Autor: Raúl A. Batista. Impres.: Apolo. 500 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 2|12|54. (Argentina).

e.19|4-Nº 1.914-v.2|5|55

3 DE DICIEMBRE DE 1954

472.198 — Superintendencia de Seguros de la Nación (Cast.). Trimestral. 2.000 ejs. Cap. Fed., abril - junio de 1954. (Arg.).

472.199 — El Gorrión (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 59.800 ejs. $ 0,70. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.).

472.200 — Lanza Brava (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 31.800 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.).

472.201 — Puño Fuerte (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 94.100 ejs. $ 0,80. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.).

472.202 — Tit Bits (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Manuel Láinez. 58.600 ejs. $ 0,80. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.).

472.203 — La Técnica del Frío. Mensual. Prop.: A. Z. Calveiro. 2.500 ejs. $ 6. Cap. Fed., setiembre-octubre de 1954. (Argentina).

472.204 — El Trencito (Cast.). Semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 17.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., octubre de 1954. (Arg.).

472.205 — Radiofilm (Cast.). Semanal. Prop.: Editorial Emilio Rosa, S.R.L. 80.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

472.206 — Boletín Informativo Mercado Nacional de Papas (Cast.). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 750 ejs. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Argentina).

472.207 — Campeón (Cast.). Semanario. Prop: Roberto de Franco. 32.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., octubre de 1954. (Arg.).

472.208 — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda (Cast.). Prop.: Ctro. C. de Avellaneda. 1.200 ejs. Julio de 1954. (Arg.).

472.209 — El Mensajero Evangélico (Castellano). Mensual. Prop.: Pedro David Chevalley. 550 ejs. $ 1. Bs. As., noviembre de 1954. (Arg.).

472.210 — Investigaciones de Mercado (Cast.). Mensual. Prop.: Instituto Lanús. 2.000 ejs. $ 4. Bs. As., octubre de 1954. (Arg).

472.211 — La Semana (Cast.). Prop.: Parroquia Nuestra Sra. de la Merced. 700 ejs. Pergamino (Bs. As.), octubre-noviembre de 1954. (Arg.).

472.212 — Surge (Cast.). Semanario. Prop.: Antonio Stolfi. 600 ejs. $ 0,50. Bs. As., noviembre de 1954. (Arg.).

472.213 — Diario de Licitaciones. Prop.: Federico Pla. 300 ejs. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.).

472.214 — Revista Luis Braillé Argentina (Cast. - Braille). Prop.: Dirección de Ciegos. 940 ejs. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.).

472.215 — El Tony (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Columba. 711.700 ejs. $ 1.20. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.)

472.216 — Fantasía (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Columba. 331.000 ejs. $ 0,80. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.).

472.217 — Intervalo Extra (Cast.). Semanario. Propiet.: Editorial Columba. 207.800 ejs. $ 1. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.).

472.218 — Intervalo (Cast.). Semanario. Prop.: Editorial Columba. 483.000 ejs. $ 1,20. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.).

472.219 — Mensajero de Paz. Prop.: E. Maximiano López. 300 ejs. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.).

472.220 — Ciudades de invierno y Verano (Cast.). 178 págs Autor: Cizde Ramón Torre. Impres.: Riera y Montenegro. 1.000 ejs. $ 18. Avellaneda, diciembre de 1954. (Arg.).

472.231 — El Cronista (Cast.). Bimens. Prop.: Jerónimo Costa. Direct.: Jerónimo Costa. 150 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.).

472.234 — Sembrando penas (Tango, música). Autor: Simón Godi. Impres.: R. de Stéfano. Edit.: América. 3.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 1º|12|54. (Arg.).

472.235 — Sembrando penas (Tango, letra). Autor: Pascual Librandi. Impres.: R. de Stefano. Edit.: América. 3 000 ejs. $ 3,50. Bs. As., 1º|12|54. (Arg.).

472.238 — Diario de Sesiones. Prop.: Honorable Concejo Deliberante. Direct.: Américo Maffiolini. 1 000 ejs. $ 3. San Isidro (Bs. As.), setiembre de 1954. (Arg.).

472.239 — Nueva Pompeya (Cast.). Revista mens. Prop.: Padres Capuchinos de Nueva Pompeya. Direct.: José G. Ocariz. 60.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.).

472.240 — Y ahora volvés (Vals, letra). Autor: Antonio Marra y Diego Marra. Impres. y edit.: Los autores. 2.000 ejs. $ 3. Bs. As., 26|11|54. (Arg.).

472.241 — Y Ahora Volvés, vals música. Autor: Antonio y Diego Marra. Impres.: Edit.: Los autores. 2.00 ejs. $ 3.—. Bs. As., 26|11|54. (Argentina).

472.242 — Avivate Pipistrelo (Tango, música) Autor: Diego y Antonio Marra. Impres.: Edit. Los autores. 2.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 26|11|54 (Argentina).

472.243 — Avivate Pipistrelo (Tango, letra). Autor: Diego y Antonio Marra. Impres.: Edit. Los autores. 2.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26|11|54. (Argentina).

472.245 — Poncho Negro (Revista semanal) Cast. Prop. Direct.: Fernando Enrique Castroman. 39.000 ejs. $ 1.—. C. Federal, noviembre de 1954. (Argent.).

472.246 — El Imparcial. Semanario. (Castellano). Prop. Direct.: José Montero 2.450 ejs. $ 0,50. San Pedro (Bs. As.), noviembre de 1954. (Argentina).

472.247 — Vuelve otro vez (Canción, letra). Autor: Suzel Saybene de Pagani. Impres.: Edit. Ferrer. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 3|12|54. (Argentina).

472.248 — Vuelve otra vez. (Canción música). Autor: Suzel Saybene de Pagani. Impres.: Edit. Ferrer. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 3|12|54. (Argentina).

472.254 — Mi Querida Popó (Fox trot, letra). Autor: Edmundo Suárez. Impres.: Ferrer. Edit.: Autores Libres. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15|10|54. (Argentina).

472.255 — Mi Querida Popó (Fox trot, mús.). Autor: Edmundo Suárez. Impres.: Ferrer. Edit.: Autores Libres. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15|10|54. (Argentina).

472.256 — Se fué un Domingo Gris (Tango, mús.). Autor: Edmundo Suárez. Impres.: Ferrer. Edit.: Autores Libres. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15|10|54. (Argentina).

472.257 — Se fué un Domingo Gris (Tango, letra). Autor Edmundo Suárez. Impres.: Ferrer. Edit.: Autores Libres. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15|10|54. (Argentina).

472.262 — Sierras de Córdoba (Tarjeta Postal). Autor: Carlos Cabrera Pauli. Impres.: Vellez Hnos. Edit.: el Autor. 4.000 ejs. $ 1.50. Córdoba, diciembre de 1954. (Argentina).

472.268 — Faz "A": Faustina (Baión, música). Letra: Salvador Molé y José Mazzitelli. Versión Portuguesa de Leo Belico, Faz "B": Paisaje de Catamarca, (Zamba, mús.). Letra de Rodolfo M. Giménez. Interp.: L. Belico. Disco 15.153. 1.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 9|11|54. (Argentina).

472.269 — Faz "A": Huella Huellita, canción música. Letra: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": El Querendón. Gato, música. Héctor Ayala. Música de Ramón Mercau Soria. Interp.: Arbos Marvaez, Disco 15.151. 500 ejs $ 12,50. Bs. As., 5|11|54. (Argentina).

472.270 — Faz "A". Vuelve a Estoril, fado, música, letra de Oscar Kinleiner. Faz "B" Delicado baión, letra-música de Waldyr Azevedo Intérp.: Eduardo Farrel. Disco 151.249. 500 ejs. $ 12,50. Bs. As., 3|11|54. (Argentina).

472.271 — Faz "A" Cabellos Blancos (Cabellos Blancos), samba, música y letra de H. Martins. M. Pinto. Faz "B" El delegado quiso prender a Antonio, samba, letra y música de Haroldo Lobo y Milton de Oliveira. Intérp. Leo Belico. Disco 15.156. 500 ejs. $ 12,50. Bs As., 9|11|54. (Argentina).

472.272 — Faz "A" Canción del vaquero, canción, música y letra de Luiz Bonfá. Faz "B" El patio de la morocha, tango música de Mariano Mores, letra de Cátulo Castillo Intérp. Leo Belico. Disco 15.155. $ 12 50. 500 ejs. Bs. As., 9|11|54. (Argentina).

472.273 — Faz "A" Ave María no morro, samba canción, letra-música de Heribelto Martins. Faz "B". Sapato custa dinheiro, baión música y letra de H. Sinde y C. de Souza. Intérp.: Leo Belico. Intérp. Disco 15.154. 750 ejs. $ 12.50. Bs. As., 11|11|54 (Argentina).

472.274 — Faz "A" Oito Mulheres, baión, música y letra de José Batista. Faz "B" Forasteiro, música y letra de Ary Barroso. Intérp.: Leo Belico, Disco 15.161. 500 ejs. $ 12.50. Bs As., 9|11|54. (Argentina).

472.279 — La Palabra. Diario castellano. Propiet. direct.: Carlos Pablo Bon. 280 ejemplares. $ 0,30. Gral. Paz Ranchos, noviembre de 1954 (Argentina).

472.281 — Argentina Justicialista, mensual. Castellano, revista. Propiet.: Miguel Petronaci, Juan Borrás y Serafín Demarco Direct.: Antonio F. González. 4.000 ejs. Agosto de 1954. (Argentina).

472.283 — Faz "A" Azabache, música de Harry Revel. Arreg.: Leslie. Faz "B". Bailando en Clayton, interp.: Leslie Baxter. Disco 68 1690. 1.000 ejs. $ 11.— Bs. As., 30|11|54. (Argentina).

472.284 — Faz "A" Eso es amor, vals, letra: Jack Brooks Música. Harry Warren. Faz "B" Con una canción en mi corazón, letra: L. Hart. Música: R. Rodgers. Intérp.: Oliver Santos. Disco Victor 68-1720. 1.000 ejs. $ 11.— Bs. As., 30|11|54. (Argentina)

472.289 — Mangueira no ceu, samba, letra. Autor: Yacaré Pagua. Impres.: E.M.O.R. Edit.: Roma. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 3|12|54. (Argentina).

472.290 — Mangueira no ceu, samba, música. Autor: Yacaré Pagua. Impres.: E.M.O.R. Edit.: Roma. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 3|12|54. (Argentina)

472.291 — Por adorarte así, bolero, letra. Autor. Raul Carrel. Impres.: E.M. O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 3|12|54. (Argentina).

472.292 — Por adorarte así (Bolero, música). Autor: Arturo Wolf. Impres.: E.M.O.R. Edit.: Roma. Bs. As., 3|12|54. (Arg.).

472.293 — Tu bolero (Bolero, letra). Autor: Sara Cristóbal. Impres.: E.M. O.R. Edit.: Roma. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3|12|54. (Arg.).

472.294 — Tu bolero (Bolero, mús.). Autor: José H. Impaglione. Impres.: E.M. O.R. Edit.: Roma. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 3|12|54. (Arg.).

472.295 — Marujita (Canción, música). Autor: Eugenio Nóbile. Impres.: E.M. O.R. Edit.: Roma. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 15|11|54. (Arg.).

472.296 — Marujita (Canción, letra). Autor: Carlos Waiss. Impres.: E.M.O R. Edit.: Roma. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 15|11|54. (Arg.).

472.297 — Feliz Navidad (Canción, mús.). Autor: Claudio Forbac. Impres.: E.M. O.R. Edit.: Roma. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 15|11|54. (Arg.).

472.298 — Feliz Navidad (Canción, letra) Autor: Mara. Impres.: E.M.O.R. Edit.: Roma. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 15|11|54. (Arg.).

472.310 — No sé José porqué (Baión, mús.). Autor: Rodolfo V. Fantó Impres.: Editorial Pergamino. Edit. El autor. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 7|10|54. (Argentina).

472.311 — No sé José porque (Baión, letra). Autor: Rodolfo V. Fantó. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 7|10|54. (Arg.).

472.312 — El carretero (Tango, mús.). Autor: Juan José Villegas. Impres Ed. Pergamino. Edit.: El autor. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 5|10|54. (Arg.).

472.313 — El carretero (Tango, letra). Autor: A. Timarni. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 5|10|54. (Arg.).

472.314 — Resplandor (Cast.). Revista mens. Prop. y Direct.: Marcelino Blanco. 700 ejs. $ 0,80. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.).

472.317 — Los costados sentenciosos (Cast.). 62 págs. Autor: Juan Carlos Clemente. Impres.: Imp. del Congreso de la Nación. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 10. Bs. As., 10|12|54. (Arg.).

472.318 — No sé si es cariño (Tango, letra). Autor: Miguel y Oscar C. Corsani, José Celano. Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El autor. 200 ejs. $ 4. Bs. As., 4|11|54. (Arg.).

472.319 — No sé si es cariño (Tango, música). Autor: Miguel y Oscar C. Corsani, José Celano. Impres.: Editorial Apolo. Edit.: El autor. 200 ejs. $ 4. Bs. As., 4|11|54. (Arg.).

472.324 — The Argentine Magazine (El Magazine Argentino). Revista bimestral. Prop. y Direct.: Eduardo Teodoro Bremer. 800 ejs. $ 5. Cap. Fed., julio a setiembre de 1954. (Arg.).

472.325 — El Manantial de la Prisa (Poema épico lírico a Eva Perón). Cast. 144 págs. Autor: Eutiquio Aragonés. Impres.: M. Chamorro. Edit.: A. de Américo. 650 ejs. $ 40. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

472.326 — Gaceta de Trabajo (Cast.). Periód. Direct.: Samuel Aarón Natanson. 1.000 ejs. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.).

e.19|4-Nº 1.915-v.2|5|55

6 DE DICIEMBRE DE 1954

472.333 — Faz "A": Lohengrin (Parte 4a). Opera completa. Letra y mús.: Wagner. Faz "B": Lohengrin (5a parte). Opera completa. Intérp.: M. Klose, M. Cunitz y otros. Autor: Wagner. Disco Angel 11539. 300 ejs. $ 86,80. Bs. As. (Argentina).

472.334 — Faz "A": Lohengrin (Parte 3a). Opera completa. Letra y mús.: Wagner. Faz " B": Lohengrin (6a parte). Opera completa. Letra y mús.: Wagner. Intérp.: M. Klose, M. Cunitz y otros. Disco Angel 11.538. 300 ejs. $ 86.80. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

472.335 — Faz "A": Lohengrin (Parte 2a). Opera completa. Letra y mús.: Wagner. Faz "B": Lohengrin (Parte 7a). Opera completa. Intérp.: R. Schok y M. Cunitz. Disco Angel LPC 11.537. 300 ejs. $ 86,80. Bs. As., 1º|10|54. (Arg.).

472.336 — Faz "A": Lohengrin (Parte 1a). Opera completa. Letra y mús.: Wagner. Faz "B": Lohengrin (Parte 8a). Opera completa. Intérp.: G. Frick. J. Daus y otros. Autor: Wagner. Disco Angel LPC 11.536. 300 ejs. $ 86.80. Bs. As. 27|10|54. (Arg.).

472.337 — Faz "A": Concierto Brandeburgues Nº 5 en Re Mayor. 1: Allegro; 2: Affetuoso; 3: Allegro. Mús.: J. S. Bach. Faz "B": Concierto Brandeburgues Nº 2 en Fa Mayor. 1: Allegro; 2: Andante: 3: Allegro assal. Mús.: J. S Bach. Intérp.: H. Jackson, G Morris y otros. Disco Angel 11.542. 500 ejempl. $ 86,80. Bs. As., 1º|10|54. (Arg.).

472.338 — Faz "A": Arias de la Opera Nabucco. Letra: Solera - Verdi Mús.: Solera - Verdi. Faz "B": Arias Operísticas de Verdi: Letra y mús.: Verdi. Intérp.: Nicola Rossi, Lomeni. Disco Angel 11.543. 250 ejs. $ 86,80. Bs. As. 1º|10|54. (Arg.).

472.339 — Faz "A": Recital de violín por Gerard Jarry. 1: Variaciones sobre un tema de Corelli; 2: Siciliana y Rigodon; 3: Rondó en Sol; 4. Pieza en forma de Habanera; 5: Tamborín chino. Mús.: 1: Tartini - Kreisler; 2: Francoeur - Kreisler; 3: Mozart - Kreisler; 4: Ravel; 5: Kreisler. Faz "B": Recital de violín por Gerard Jarry. 1: Scherzo - Tarantela Op. 16: 2: Movimiento perpetuo 3: La abeja; 4: La Vida Breve: Danza española; 5: Polonesa brillante Nº 2 en La Mayor Op 21. Mús.: 1: Wieniawski; 2: Ries: 3. Schubert; 4: De Falla - Kreisler; 5: Wieniawski. Intérp.: Gerard Jarry. Disco Angel 11.560. 250 ejs. $ 86.80. Bs. As., 1º|10|54. (Arg.).

472.340 — Faz "A": Sinfonía Nº 4 en Do Menor Trágica. 1er. movimiento: Adagio molto, allegro vivo; 2º mov.: Andante. 3er. mov.: Minuet, allegro vivace y trío: 4º mov.: Allegro. Mús.: Schubert Faz "B": Sinfonía Nº 5 en Si Bemol Mayor. 1er. mov.: Allegro; 2º mov.: Andante con moto; 3er. mov.: Minuet allegro molto y trío; 4º mov.: Allegro vivace. Intérp.: Harry Blech. Disco Angel 11.352. 400 ejs. $ 86,80. Bs. As., 1º|10|54. (Arg.).

472.341 — Faz "A": Piezas para piano. Op. 118. 1: Intermezzo en La Menor; 2: Intermezzo en La Mayor; 3: Balide en Sol Menor: 4: Intermezzo en Fa Menor; 5: Romance en Fa Menor; 6: Romance en Fa Mayor; 6: Intermezzo en Mi Bemol. Mús.: Brahms. Faz "B": Piezas par piano, Op. 119. 1: Intermezzo en Si Menor; 2: Intermezzo en Mi Menor; 3: Intermezzo en Do Mayor; 4: Rápsodia en Mi Bemol Mayor. Rapsodia Op. 79; 5: Nº 1 en Si Menor; 6: Nº 2 en Sol Menor. Mús.: Brahms. Intérp.: Walter Gieseking. Disco Angel 11.541. 600 ejs. $ 86.80. Bs. As., 1º|10|54. (Arg.)

472.342 — Faz "A": Sinfonía Nº 6 en Fa Mayor (Pastoral), Op. 68. 1er. mov.: Allegro, Despertar de alegres sentimientos al llegar al campo; 2º mov.: Andante molto mosso. Escena junto al arroyo. Mús.: Beethoven. Faz "B": Sinfonía Nº 6 en Fa Mayor (Pastoral), Op. 68. 3er. mov.: Allegro. Fiesta de campesinos; 4º mov.: Allegro. La Tempestad; 5º mov.: Allegretto. Oración de los pastores en acción de gracias por haber pasado la tormenta. Mús.: Beethoven. Intérp.: W. Furtwnagler. Disco Angel 11.526. 800 ejs. $ 86,80. Bs. As, 1º|10|54. (Arg.).

472.343 — Faz "A": Cascanueces Suite, Op. 71 A. 1: Obertura miniatura; 2: Marcha, Danza del Hada Confite, Danza Rusa, Danza Arabe, Danza China, Danza de las Flautas de Junco; 3: Vals de las Flores. Mús.: Eschaikowsky. Faz "B": Música Acuática (Suite). a) Allegro; b) Air c) Bourree - Hornpipe; d) Andante espressivo, allegro deciso. Mús.: Handel. Arreg.: Harty. Intérp.: Von Karajan. Disco Angel 11.527. 800 ejs. $. 86,80. Bs. As., 1º|10|54. (Arg).

472.344 — Faz "A": Oberturas y Preludios de Verdi. 1: La Traviata, Preludio al acto 1º; 2: La Traviata. Preludio al acto 3º; 3: Las Vísperas Sicilianas (obertura). Letra y mús.: Verdi. Faz "B": Oberturas y Preludios de Verdi. 1: Aída, Preludio al acto 1º; 2: La fuerza del destino. obertura; 3: Nabucco. obertura. Letra y mús.: Verdi. Intérp.: Alceo Galliera. Disco Angel 11.510. 600 ejs. $ 86,80. Bs. As., 1º|10|54. (Arg.).

472.345 — Faz "A": Concierto Nº 2 en La Mayor. Mús.: Liszt. Faz "B": Sonata en Si Menor. Mús.: Liszt. Intérp. W. Malcuzynski. Disco Angel 11.518. 600 ejs. $ 86.80. Bs. As., 1º|10|54. (Arg).

472.346 — Faz "A": Mi trompo cantarín (Che trompo arazá). Fox-trot. Mús.: G. Giménez. Faz "B": Luna melancólica (Melancholy moon). Vals. Mús.: Marcus - Carl Intérp.: Tony Mottola. Disco M.G.M. 1.100 ejs. $ 12.45. Bs. As., 2|11|54. (Arg.).

472.352. — Pregón. Diario. Cast. Prop.: Parrondo Hnos. Direct.: Amadeo Parrondo. 2.000 ej. $ 0.60. Bs. As., Bolívar, noviembre de 1954. (Arg.).

472.354. — El Varelense. Periódico. Prop. direct.: Angel D. Cafferata. 700 ejemp. $ 0.50. F. Varela, noviembre de 1954. (Argentina)

472.355. — Revista de la Asociación Bioquímica Argentina. Revista. Cast. Prop.: Asoc. Bioquímica Arg. Direct.: Roca C. D'Alessio de Carnevale Bonino. 1.300 ej. $ 3.50. Julio-agosto de 1954. (Arg.).

472.356. — Nosotros los Muchachos. Marcha, música. Autor: Raúl Lavalle y Luis Caruso. Impres.: Ferrer. Edit.: Fermata. 500 ej. $ 3. Bs. As., 2|12|54. (Arg.).

472.357. — Nosotros los Muchachos. Marcha, letra. Autor: Raúl Lavalle y Luis Caruso. Impres.: Ferrer. Edit.: Fermata. 500 ej. $ 3. Bs. As., 21|12|54. (Arg.).

472.358. — Ay Cristina. Vals, música. Autor: Juan J. Carrubba y Luis M. Faglioli. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 12|11|54. (Argentina).

472.359. — Ay Cristina. Vals, letra Autor: Juan J. Carrubba y Faglioli Luis M. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ej. $ 3.50. Bs. As, 12|11|54. (Argentina).

472.360. — Para mi Amigo. Tango, música. Autor: Salvador Merico Impres.: Shle y Cía. Edit.: Fermata. 250 ejemp. $ 3.50. Bs. As., 12|11|54. (Arg).

472.361. — El As. Tango, mus. Autor: Salvador Merico. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 12|11|54. (Arg.).

472.362. — Así Serás. Ranchera, letra. Autor: Pedro Paonessa. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 12|11|54. (Arg.).

472.363. — Así Serás. Ranchera, música. Autor: Alejandro Carrizo. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 12|11|54. (Arg.).

472.364. — Cuando la Vida Vuelve. Baileci!o, letra. Autor: Edmundo Zaldívar. Impres.: Shule y Cía. Edit. Fermata. 8|11|54. Bs. As. (Arg.).

472.365. — Cuando la Vida Vuelve. Bai-

lecito, mús. Autor: Rafael Moreno Calixto Sallago Impres.: Shule y Cía. Editorial: Fermata. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|11|54. (Arg.).

472.366. — Zonceras. Milonga, mús. Oscar Arona y C. García Dávila. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|11|54 (Arg.).

472.367. — Gaucho Pobre. Letra. Autor Francisco Laino. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|11|54. (Arg.).

472.368. — Gaucho Pobre. Música. Autor: Alberto Castelar. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|11|54. (Arg.).

472.369. — Que Cosa... con Doña Rosa. Ranchera, letra. Autor: F. Brancatti. Impres.: Shule y Cía. Edit. Fermata. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., noviembre 8 de 1954. (Arg.).

472.370. — Que Cosa... con Doña Rosa. Ranchera, música. Autor: Rafael Rossi. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 8|11|54. (Arg.).

472.371. — Pedacito de Luna. Canción correntina, letra. Autor: Leopoldo Díaz Vélez. Impres.: Shule y Céa. Edit.: Fermata. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 12|11|54. (Argentina).

472.372. — Pedacito de Luna. Canción correntina, música. Autor: Guillermo A. Anchubidart. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 12|11|54. (Arg.).

472.373. — Azul Guaraní. Canción guarania, letra. Autor: Tito Cejas. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 12|11|54. (Arg.).

472.374. — Azul Guaraní. Canción guarania, música. Autor: Alejandro Di Fonzo. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 12|11|54. (Argentina).

472.377. — El Pueblo. Semanal. Cast. Prop. direct.: Rosa Delia Gandara. 500 ej. $ 0.40. Salto, Bs. As., noviembre de 1954. (Arg.).

472.378. — Boletín Comercial. Cast. Propietario: Centro Comercial. Direct.: José Ferradás. 3.300 ej. Córdoba, noviembre de 1954. (Arg.).

472.379. — El Mercurio. Diario. Castell. Prop. direct.: Angel Enrique Raffo. 4.000 ej. $ 0.40. S. M. de Tucumán noviembre de 1954. (Arg.).

472.380. — Revista del Hospital Español. Revista. Cast. Prop.: Soc. Española de Beneficencia. Direct.: Federico A. González. 7.000 ej. $ 5. Mendoza. setiembre de 1954. (Arg.).

472.381. — La Voz del Sud. Diario. Cast. Prop.: María Luisa K. de Curchod. Mercedes, S. Luis, noviembre de 1954. (Argentina).

472.382. — Informativo de Cuyo. Revista. Cast. Prop. direct.: Jorge Balmaceda. 2.000 ej. $ 5. Mendoza. (Arg.).

472.383. — Nueva Pompeya. Mensual. Revista. Cast. Prop.: Parroq. N. Pompeya. Direct.: Andrés Guirao. 1.500 ej. M. del Plata, noviembre de 1954. (Arg.).

472.384. — Alberdi. Semanal. Cast. Prop direct.: Miguel Eduardo Firpo. 1.000 ej. $ 0.50. J. B. Alberdi. Bs. As., noviembre de 1954. (Arg.).

472.385 — La Unión (Cast.). Prop.: Obispado de Catamarca. Direct.: Arturo Calixto Melo. 3.000 ejs. $ 0,50. Catamarca, noviembre de 1954. (Argentina).

472.386 — Actualidad. Diario. (Cast.). Prop. Direct.: Gerardo José García 600 ejs. $ 0,40. Nueve de Julio. (Bs. As.), noviembre de 1954. (Argentina).

472.387 — Pro Familia, Revista (Cast.). Prop.: Cong. del Verbo Divino. Direct.: José Amarilla. 1.500 ejs. $ 1.—. Posadas (Misiones), octubre de 1954. (Argentina).

472.389 — Máscara. Revista (Cast.). Propietario: Asoc. Arg. de Autores de Protección y previsión. Direct.: Francisco Vázquez. C. Federal, julio a septiembre de 1954. 2.000 ejs. (Argentina).

472.401 — La Parroquia (Cast.). Prop.: Direct.: Manuel González Barros. 2.000 ejs. C. Sarmiento, noviembre de 1954. (Argentina).

472.402 — Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, (Cast.). Propiet.: Gobierno de Mendoza. Direct.: Manuel Eduardo Cuadra Zuiga, 600 ejs. $ 0,60. Mendoza, noviembre de 1954. (Argent.).

472.403 — Vuelve Junto a Mi. (Vals, música). Autor: Nino Tabanelli. Impres.: Imp. Julio Korn. Editor: El autor. 1.000 ejs. $ 3.—. Rosario, 16|11|54. (Argent.).

472.404 — Vuelve Junto a Mi (Vals, letra). Autor: Fernando S. Garat. Impresor: Julio Korn. Editor: El autor. 1.000 ejs. $ 3.—. Rosario, 15|11|54. (Argentina).

472.405 — Viejo Lengue. (Milonga, letra) Autor: Mario Rubén Castro. Impres.: Julio oKrn. Edit. El autor. 1.000 ejs. $ 3.—. Rosario. 15|11|54. (Argentina).

472.406 — Viejo Lengue (Milonga, música). Autor: Nino Tabanelli. Impres.: Julio Korn. Edit.: El autor. 1.000 ejs. pesos 3.—. Rosario, 15|11|54. (Argentina).

472.407 — Luna, Amor y Cielo. (Vals, música. Autor: Juan Clemente Gallardo y Julio Bocezzi. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

472.426 — Revista de Educación Sanitaria Bimestral (Cast.). Prop.: Dirección de Sanidad Escolar. Direct.: Armando J. Raffaele. 20.000 ejs. Bs. As., julio a octubre de 1954 (Argentina).

472.428 — El Lunar de María (Baión, música). Autor: González Muñoz. Impres.: Hauser. Edit.: Tempo. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 19|11|54. (Argentina).

472.429 — El Lunar de María (Baión, letra). Autor: González Muñoz. Impres. Hauser. Edit.: Tempo. 250 ejempl. pesos 4.—. Bs. As., 19|11|54. (Argent.).

472.430 — Seis Gatillos. (Corrido, música). Autor: Raúl M. Miramonti. Juan Caldarella y Juan M. Pinto. Impres.: Hauser. Edit.: Tempo. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 19|11|54. (Argentina).

472.431 — Seis Gatillos (Corrido, letra). Autor: Raúl M. Miramonti, Juan Caldarella y Juan M. Pinto. Impres.: Hauser. Edit.: Tempo. 250 ejs. $ 4.—. Bs As., 19|11|54. (Argentina).

472.432 — El Baión del Caracol (Baión, letra). Autor: Raúl M. Miramonti Juan Caldarella y Juan M. Pinto. Impres.: Hauser. Edit.: Tempo. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 19|11|54. (Argentina).

472.433 — El Baión del Caracol. (Baión, música). Autor: Raúl M. Miramonti, Juan Caldarella y Juan M. Pinto. Impres.: Hauser. Edit.: Tempo. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 19|11|54. (Argentina).

472.437 — Duérmete Pequeño. (Canción, letra). Autor: Juan N. Siciliano. Impres.: Edit. Vilaltella. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 7|1|54. (Argentina).

472.438 — Duérmete Pequeño (Canción, música). Autor: Héctor R. Suárez. Impres.: Edit. Vilaltella. 250 ejs. $ 4.—. Bs. As., 7|1|54. (Argentina).

472.439 — Castañuelas (Tango, letra). Autor: Raúl Hormaza, A. Riobal y Arturo Gallucci. Impres.: Edit.: Vilaltella. 400 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|10|54. (Arg.).

472.440 — Castañuelas (Tango, música). Autor: Raúl Hormaza, A. Riobal y Arturo Gallucci. Impres.: Edit.: Vilaltella. 400 ejs. $ 4.—. Bs. As., 30|10|54. (Arg.).

472.442. — Verde Cañaveral. Zamba, música). Autor: José Angel Peralta. Impres.: N. Argentina. Edit.: El Autor. 3.000 ejs. $ 4.—. 6|12|54. (Argentina).

472.443 — Verde Cañaveral. (Zamba, letra). Autor: Eduardo López. Impres.: N. Argentina. Edit.: El Autor. Bs. As., 3|12|54. (Argentina).

472.444 — De Mendoza (Cueca, letra). Autor: Eduardo López. Impres.: N. Argentina. Edit.: El autor. Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

472.445 — De Mendoza (Cueca, música). Autor: Mario Valdez. Impres.: N. Argentina. Edit.: El Autor. 3.000 ejs. pesos 3.—. Bs. As., 3|12|54. (Argentina).

472.446 — Tus Milagros (Vals, letra). Autor: José Messina. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Editorial M. América. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 27|11|54. (Argentina).

472.447 — Tus Milagros (Vals, música). Autor: Carlos Gentile y José Messina. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Editorial M. América. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 27|11|54. (Argentina).

472.448 — Ruegos de Madre (Vals, música). Autor: Fernando Taretto y José Messina. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Editorial M. América. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs As., 27|11|54. (Argentina).

472.449 — Ruegos de Madre (Vals, letra). Autor: José Messina. Impres.: R. de Stefano. Edit.: Editorial Musical América. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 27|11|54. (Argentina).

472.469 — Coop. (Cast.). Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. Direct.: Angel L. Ponce. 3.500 ejs. $ 0,25. C. Federal, abril, agosto de 1954. (Argentina).

472.470 — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda(Cast.). Propietario: Centro C. e Industrial de Avellaneda. Direct.: Julio E. Descole. 1.200 ejs. Avellaneda, (Bs. As.), agosto de 1954. (Argentina).

e.20|4-Nº 1.916-v.3|5|55

7 DE DICIEMBRE DE 1954

472.478 — Boletín Oficial. Prop.: Gno. de la Pcia. de Jujuy. Direct.: Diego de Mendoza Cabot. 640 ejs. $ 0,50. Jujuy, octubre de 1954. (Argentina).

472.479 — Jurisprudencia Argentina. Diario (Cast.). Prop.: Revista de Jurisprudencia. 3.300 ejs. Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

472.480 — Comercio y Justicia. (Cast.). Prop.: Pronsato y Cía. 4.500 ejs. $ 0,40. Córdoba, noviembre de 1954. (Argeng.).

472.481 — El Cronista Comercial. Diario. Prop.: El Cronista Comercial S. R. L. 2.300 ejs. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

472.482 — El Chubut (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Comercial Colectiva. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

472.483 — México en la Cultura, Semestral. (Cast.). Prop.: I. Cultural Arg. Mexicana. 1.000 ejs. $ 3.—. 2do. semestre de 1954. (Argentina).

472.484 — Tambo y Chacra (Cast.). Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.500 ejs. noviembre de 1954. (Argentina).

472.485 — Tambo y Chacra. (Cast.). Propietario: Centro de la Industria Lechera. 1.500 ejs. octubre de 1954. (Arg.).

472.486 — La Industria Lechera (Cast.). Prop.: Centro de la I. Lechera. 1.500 ejs. septiembre de 1954. (Argentina).

472.487 — La Industria Lechera. (Cast.). mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.500 ejs. C. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

472.488 — La Gaceta. (Cast.). Prop.: Soc. Editora La Gaceta. 10.000 ejs. $ 0,50. noviembre de 1954. (Argentina).

472.489 — Informaciones Marítimas Sudamericanas (Exportación) Cast. Prop.: B. J. Carey. 350 ejs. $ 1.—. noviembre de 1954. (Argentina).

472.490 — Buenos Aires Herald. Inglés (El Heraldo de Buenos Aires). Prop.: Bs. As. Herald Ltda. 12.600 ejs. $ 0,50. C. Federal, noviembre de 1954. (Arg.).

472.491 — La Nación. Diario (Cast.). Propietario: Soc. A. La Nación. 118.459 ejs. $ 0,40. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

472.492 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Cast.). Prop.: Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 1.900 ejs. C. Federal.

472.493 — The British Legión Bulletin. Inglés. Bimestral. Propiet.: The British Legión Nº 1 Branch. 1.700 ejempl. C. Federal, setiembre, octubre del 1954. (Argentina).

472.494 — Boletín de la Casa de la Patagonia "Patagonia". Prop.: Casa de la Patagonia. 600 ejs. Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).

472.495 — Estampa. Prop.: Editorial Estampa. 68.400 $ 2.—. Bs. As., septiembre a noviembre de 1954. (Argentina).

472.496 — Tribuna Cinematográfica (Castellano). Prop.: Luis Francisco Monetta. 500 ejs. C. Federal, septiembre, octubre de 1954. (Argentina).

472.497 — P.A.L. Agricultura. Comercio. Ganadería. Prop.: Pedro y Antnio Lanusse. 3.800 ejs. C. Federal, setiembre-noviembre de 1954. (Argentina).

472.498 — Metálica (Cast.). Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.500 ejempl. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

472.499 — Romney Marsh (Cast.). Trimestral. Prop.: Asoc. Arg. de Criadores de Romney Marsh. 1.000 ejs. C. Federal. (Argentina).

472.500 — Agen-Bras. Revista. (Cast.-Portugués). Prop.: Severino Fidalgo Díaz. 1.000 ejs. $ 5.— C. Federal, octubre de 1954. (Argentina).

472.501 — Boletín Mensual de la Sociedad de Gimnasia, Vicente López. Propietario: Soc. de Gimnasio V. López. 2.500 ejs. Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

472.502 — El Oficinista Argentino. Mensual. Prp.: Francisco Antonio Izzo. 2.000 ejs. C. Federal, séptiembre de 1954. (Argentina).

472.503 — Revista Médica del Norte. Castellano. Mensual. Prop.: Juan David Gueblón. 1.000 ejs. Tucumán, octubre de 1954. (Argentina).

472.504 — La Industria Azucarera. (Castellano. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 400 ejs. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

472.505 — Vida Nueva (Cast.). Revista trimestral. Prop.: José Abentín. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario, nov. a enero de 1955. (Argentina).

472.506 — Suplemento de Pimpenela (Castellano. Revista mensual. 40.000 ejs. pesos 2.—. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

472.507 — Superhistorieta (Cast.). Revista mensual. Prop.: Publicaciones Universales. 38.000 ejs. $ 4,50. C. Federal, octubre de 1954. (Argentina).

472.508 — Pimpinela (Cast.). Revista mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 58.000 ejs. $ 2. Bs. As., noviembre de 1954. (Arg.).

472.509 — Peter Pan (Cast.). Prop.: Publicaciones Universales, S.R.L. 35.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.).

472.510 — Aventuras de Justy (Cast.). Prop. Publicaciones Universales, S.R.L. 33.000 ejs. $ 0,70. Cap. Fed., noviembre de 1954. (Arg.).

472.511 — Ases del Oeste (Cast.). Revista. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 39.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., octubre de 1954. (Arg.).

472.538 — Diccionario Geográfico Argentino (Cast.). Tomo II. 530 págs. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. I. G Argentino. 2.500 ejs. $ 60. Bs. As., noviembre de 1954. (Arg.).

472.539 — Dirección General del Instituto Geográfico Militar. Publicación Técnica Nº 25. 69 págs. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. I. G. Militar. 500 ejs. $ 40. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

472.540 — General La Madrid, en escala I. G. Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

472.541 — Quilco, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. I. G. Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

472.542 — Estancia La Chinchilla, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. I. G Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

472.543 — Cerro La China, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. I. G. Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

472.544 — Rincón Santa Ana, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. I. G. Militar. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

472.545 — Parada Pucheta, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. I. G. Militar. 1.000 ejs. $ 5. Bs As., octubre de 1954. (Arg.).

472.546 — Islas Malvinas, en escala 1:500 000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit.: I. G. Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

472.547 — Junín, en escala 1:500.000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. I. G. Militar. 3.000 ejs. $ 5. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

472.548 — Estación Pedro Díaz Colodrero, en escala 1:100.000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. I. G. Militar, 2.500 ejs. $ 5. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

472.549 — Quiñihual, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. I. G. Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

472.550 — Arroyo Sauce Corto, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. I. G. Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., setiembre de 1954. (Arg.).

472.551 — Azopardo, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. I. G. Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

472.552 — Abramo, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. I. G. Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., octubre de 1954 (Arg.).

472.553 — Guatraché, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. I. G. Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

472.554 — Estancia Ranquilcó, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. I. G. Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

472.555 — Bathurst, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. I. G. Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., setiembre de 1954. (Arg.).

472.556 — La Colina, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. I. G. Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

472.557 — Cura Malal, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. I. G. Militar. 750 ejs. $ 5. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

472.558 — Erize, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. I. G. Militar. 750 ejs. $ 5. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

472.559 — Canónigo Gorriti, en escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. I. G. Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

472.560 — Colonia San Miguel Arcángel, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. I. G. Militar. 750 ejs. $ 5. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

472.561 — Remecó, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. I. G. Militar. 750 ejs. $ 5. Bs. As., agosto de 1954. (Arg.).

472.562 — Alpachiri, en escala 1:500.000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. I. G. Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

472.563 — Zentena, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. I. G. Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., agosto de 1954. (Arg.).

472.564 — Estancia Las Nenas, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. I. G. Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

472.565 — Estancia Valle Argentino, en escala 1:50.000. Autor: Anónimo. Impres.: Edit. I. G. Militar. 300 ejs. $ 5. Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

472.566 — Atreuco en escala. 1:50.000. Autor anónimo. Impres.: Edit. I. G. Militar. 300 ejs. $ 5.— Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).

472.567 — Krabbe en escala 1:50.000. Autor anónimo. Impres. Edit. I. G. Militar. 300 ejs. $ 5.— Bs. As., octubre de 1954. (Argentina)

472.568 — Pontaut, en escala 1:50.000. Autor anónimo. Impres. Edit. I. G. Militar. 300 ejs $ 5.— Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).

472.569 — Estancia La Tigra, en escala 1:50.000. Autor anónimo Impres. Edit. I. G. Militar. 300 ejs. $ 5.— Bs. As, octubre de 1954. (Argentina).

472.570 — Estancia La Española en escala 1:50.000. Autor anónimo Impres. Edit. I. G. Militar. 750 ejs $ 5.— Bs. As., octubre de 1954. (Argentina)

472.571 — El Luchador, en escala. 1:50.000. Autor anónimo. Impres Edit. I. G. Militar. 300 ejs. $ 5.— Bs. As., octubre de 1954. (Argentina)

472.572 — Durañona, en escala 1:50.000. Autor anónimo. Impres. Edit. I. G. Militar. 300 ejs. $ 5.— Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).

472.573 — San Jorge, en escala 1:50 000. Autor anónimo. Impres. Edit. I. G. Militar. 300 ejs. $ 5.— Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).

472.574 — Pourtale, en escala 1:50.000. Autor anónimo. Impres. Edit. I. G. Militar. 300 ejs. $ 5.— Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).

472.575 — Las Marinetas, en escala 1:50.000 Autor Anónimo. Impres. Edit. I. G. Militar. 300 ejs. $ 5.— Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).

472.576 — Combate, periódico. propiet. direct.: Héctor Ciancaglini 735 ejs. $ 0,40. S. Isidro Bs. As., octubre de 1954. (Argentina).

472.577 — Basílica de María Auxiliadora y San Carlos Castellano. Propiet. Parroq. San Carlos. Direct. Antonio D. Zitta. 2.000 ejs Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

472.581 — El Informativo Aduanero, bimnesual Castellano. Propiet. Direct.: Dora Diana Fabiola Gigli. 300 ejemplares $ 2,50. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

472.584 — Río Ceballos, Sierras de Córdoba, tarjeta postal Nº 131, serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Impres.: B. Vellez & Hnos Edit. El Autor 3.000 ejemplares. $ 1,50. Córdoba, diciembre de 1954. (Argentina).

472.585 — Río Ceballos, sierras de Córdoba, serie 126. Serie A. Autor Carlos Cabrera Paulí. Impres. Vellez & Hnos. Edit. El Autor. Córdoba. 4.000 ejs. $ 1.50. Diciembre de 1954. (Argentina).

472.586 — Villa Giardino, sierras de Córdoba, serie A. Nº 125. Autor Carlos Cabrera Paulí. Impres. 4.000 ejs $ 1,50. Córdoba, diciembre de 1954. (Argentina).

472.587 — Valle Hermoso, sierras de Córdoba Nº 129. Serie A Autor: Carlos Cabrera Paulí. Impres. Vellez Hnos. Edit.: El Autor. 4.000 ejs $ 1,50. Córdoba, diciembre de 1954. (Argentina).

472.588 — Capilla del Monte, sierras de Córdoba Nº 130. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Impres Vellez Hnos. Edit.: El Autor. 4.000 ejs. $ 1,50. Córdoba, diciembre de 1954. (Argentina).

472.589 — Huerta Grande, sierras de Córdoba Nº 128 Serie A. Autor: Carols Cabrera Paulí. Impres. Vellez Hnos. Edit.: El Autor. 4.000 ejs $ 1,50. Córdoba, diciembre de 1954. (Argentina).

472.590 — Mar del Plata, ciudad balnearia y de turismo, Nº 155. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Impres. Vellez Hnos. Edit.: El Autor. 4.000 ejs. $ 1,50. M. del Plata, enero de 1955. (Argentina).

472.591 — Mar del Plata. ciudad balnearia y de turismo, Nº 156. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí Impres. Vellez Hnos. Edit. El Autor. 4.000 ejs. $ 1,50. M. del Plata, enero de 1955. (Argentina)

472.592 — Mar del Plata, ciudad balnearia y de turismo. Nº 154. Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Impres.: Vellez Hnos. Edit.: El Autor. 4.000 ejs. $ 1,50. M. del Plata, enero de 1954. (Argentina).

472.593 — Mar del Plata, ciudad balnearia y de turismo. Autor: Carlos Cabrera Paulí Impres.: Vellez y Hnos. Edit. El Autor. 4.000 ejs. $ 1,50. M. del Plata. enero de 1954. (Argentina).

472.594 — La Unión Libanesa, arabe, Castellano, semanario. Propiet. direct.: Rachid A. Rutom Hnos. 1.000 ejs. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

472.595 — Capitán Warren, revista quinc. Castellano, Propiet. Direct.: Juan Carlos Edmundo Di Pietro. 40.000 ejs. $ 2.— Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

472.603 — Assalam. Arabe-Castellano. Propiet. Direct.: Camilo y Vera Schamun. 1.000 ejs $ 0,40. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

472.606 — Vida Católica, semanal. Castellano. Propiet. Direct.: Felipe M. Mondín 500 ejs. $ 0,70. Quilmes. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

472.608 — El Regional, periódico. Propiet.: Elma M. H. de Thomas. Direct.: Elías Jarme. 550 ejs $ 0,50, Gaimán (Chubut). noviembre de 1954. (Argentina).

472.609 — Pregón, semanario. Castellano. Propiet. Direct.. Santiago Ernesto Ortega. 158 ejs $ 0,50. Formosa, octubre de 1954. (Argentina).

472.610 — El Comercio. Diario. Castellano. Propiet.: Manuel Eduardo Butti. Direct.: Rafael Ruiz. 4.000 ejemp. pesos 0.40. S. Rafael (Mza.), noviembre de 1954. (Argentina).

472.607 — El Fomento. Semanario. Propietario: Ramón I. Gómez. 400 ejemp. $ 0,30. Noviembre de 1954. Lezama, Bs. As. (Argentina).

472.611 — Justicia. Diario. Castellano. Propiet. Direct.: José Costa Comesaña. 1.200 ejemp. $ 0.40. Gualeguay (E.R.), noviembre de 1954. (Argentina).

472.612 — Boletín Oficial. Castellano Prop.: Gbno. de la Pcia. de Jujuy. 64 ejemplares. $ 0,50. Jujuy, noviembre de 1954. (Argentina).

472.613 — Revista de Seguridad. Bimestral. Castellano. Propiet.: Inst. Arg. de Seguridad. 1.500 ejemp. Direct.: Gotardo C. Pedemonte. C. Federal, setiembre-octubre de 1954. (Argentina).

472.61? — Mapa Físico de la República Argentina. 11 Edic., año 1955. Autor: Anónimo. Impres. - Edit.:A. Estrada y Cía. 30.000 ejemp. Bs. As., 1º|1|55. (Argentina).

472.619 — Pacha mama. Milonga, música. Atuor: Francisco Confetta. Impres. y Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As.. 30|11|54. (Argentina).

472.620 — Mi viejo nacional. Tango, música. Autor. Francisco Confetta. Impresor - Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30|11|54. (Argentina).

472.621 — Pandereta. Vals, música. Autor: Francisco Confetta. Impres. - Edit.: El Autor: 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30|11|54. (Argentina).

472.622 — Cuéntame. Tango, música. Autor: Francisco Confetta. Impres. - Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30|11|54. (Argentina).

472.623 — Te adoro. Tango, música. Autor: Francisco Confetta. Impres. - Editor: El Autor. $ 3.— Bs. As., 30|11|54. (Argentina).

472.624 — El Cabildo Tango, música. Autor: Francisco Confetta. Confetta. Impres. - Edit.: El Autor.500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30|11|54. (Argentina).

472.625 — El Diario Sirio Libanés. Arabe - Castellano. Propiet. - Direct.: Emilio Constantino. 3.000 ejemp. $ 0,50. C. Federal, octubre de 1954. (Argentina).

472.630 — Cónsules y Consulados. Manual Consular Práctico, Castellano. 172 páginas. Autor: Celedonio Melgarejo Ledesma.. Impres.: S. Martín. Edit.: El Autor. 500 ejemp. $ 30.— Salta, 20|10|54 (Argentina).

472.640 — Faz "A": Te adoro. Vals, letra. Autor: L. Marchand. Música: A. Willemetz - P. Suero - O. Strauss. Faz "B": En la Iglesia del Rosario: Ritmo alegre, letra - música: Maruja Pacheco Huergo. Intérp.: M. Pacheco Huergo. Disco Victor 68-1582. 1.000 ejemp. pesos 13.— Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

472.641 — Meu amigo. Samba, letra. Autor: Oscar Alemán y Guarana. Impres.: Hauser. Edit.: Tempo. 250 ejemp. pesos 4 — Bs. As., 19|1|54. (Argentina).

472.642 — Meu amigo. Samba, música. Autor: Oscar Alemán y Guarana. Impresor: Hauser. Edit.: Tempo. 250 ejemp. $ 4.— Bs. As., 19|11|54. (Argentina).

472.646 — Saladillo. Semanario. Castellano. Propiet. - Direct. Domingo Guido Aragone. 200 ejemp. $ 0,30. Rosario, noviembre de 1954. (Argentina).

472.647 — El mundo, la carne y el Padre Smith. Castellano. Autor: Bruce Marshall. Traduct.: Anónimo. Impres.: El Sol. Edit.: Ludeca. 3.000 ejemp. $ 26.— Bs. As., 15|11|54. (Argentina).

472.648 — Lejos de Lavalle. Zamba, letra. Autor: Héctor Luis Yacante. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 350 ejemp. $ 3.— Bs. As., 14|11|54. (Argentina).

472.649 — Lejos de Lavalle. Zamba, música. Autor: Héctor Luis Yacante. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 350 ejemp. $ 3.— Bs. As., 14|11|54. (Argentina).

472.650 — Buenos Aires por ti. Bolero fantasía, letra. Autor: Alvaro Ambrogi. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 18|11|5.4. (Argentina).

472.651 — Buenos Aires por ti. Bolero, música. Autor: Dora Margarita Cuevas. Impres. - Edit.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 18|11|54. (Argentina).

e.20|4-Nº 1.913-v.20|4|55
e.22|4-Nº 1.913-v.4|5|55

9 DE DICIEMBRE DE 1954

472.668 — Nuevo Mundo. (Cast.). Prop. Director: Miguel Fernández. 2.500 ejs. Avellaneda, octubre, noviembre de 1954. (Argentina).

472.669 — Archigraf (Cast.). Mensual. Prop.: Alberto R. Caligiuri. Director. Leandro Sesarego. 5.000 ejs. $ 5.—. C. O. V. I. M. Paz, Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

472.670 — Gentileza (Cast.) Mensual. Propietario Director: Blás Lemos. 1.300 ejs. C. Federal, diciembre de 1954. (Arg.).

472.671 — Boletín Marítimo (Cast.) bi. semanal. Prop. Direct.: Luis y Juan M. Kramer. 400 ejs. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

472.672 — El Diario Sirio Libanés. Arabe y Castellano. Diario. Prop. Direc.: Emilio Constantino. 3.000 ejs. $ 0,30. noviembre de 1954. (Argentina).

472.673 — Mi valle. Cast. Mensual. Revista. Prop. Direct.: Alberto J. Greppi. 1.750 ejs. $ 3,50. R. Negro y Neuquén, julio agosto de 1954. (Argentina).

472.674 — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. Cast. Prop. Direct.: Blanca Nélida Estarli. 3.500 ejs. $ 0,50. C. Federal, noviembre de 1954. (Argenitna).

472.675 — 29 Mendori. Albanés. Mensual. Prop.: Asoc. Patriótica Albanesa Skenderbeu. 500 ejs. Direct.: Musa Nexhip noviembre de 1954. (Argentina).

472.676 — Coche a la Vista. Cast. Prop. Direct.: Luis Elías Sojit. 30.000 ejempl. C. Federal, diciembre de 1954. (Arg.).

472.677 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.. Cast. Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Direct.: Ignacio Balbiani. 900 ejs. $ 2.—. C. Federal, octubre de 1954. (Argentina).

472.678 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Cast. Semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 3.650 ejs. $ 5.—. Direct.: Ignacio Balbiani. C. Federal, octubre de 1954. (Argentina).

472.679 — Arrafik (El Compañero). Mensual. Prop. Direct.: Jusef Camal. C. Federal. 1.000 ejs. noviembre y diciembre de 1954. (Argentina).

472.680 — Hechos e Ideas. Cast. Mensual. Prop. Direct.: Enrique Eduardo García. 3.000 ejs. $ 8.—. C. Federal, agosto, setiembre de 1954. (Argentina).

472.681 — Democracia. Castellano. Propiet.: A. L. E A.. S. A C. e I. Rosario. $ 0,50. Noviembre de 1954. (Argentina).

472.682. — Rosario. Castellano. Propiet.: A. L. E. A., S A C e I. Rosario, noviembre de 1954 · $ 0,50. (Argentina).

472.683 — La Mañana. Castellano. Propiet.: Editorial Democracia. 8.000 ejs. $ 0,50. M. del Plata, noviembre de 1954. (Argentina).

472.684 — La Razón. Diario. Castellano. Propiet : Editorial La Razón. $ 0,40. 262.181 ejs. Noviembre de 1954. (Argentina).

472.685 — Sharyum Movimiento, semanario, armenio Propiet.: Isaac, Bikchelliano. 1.000 ejs. $ 0,80 C. Federal, agosto de 1954. (Argentina).

472.686 — Ajedrez. Mensual. Castellano. Propiet.: Editorial Sopena. 3.600 ejs. $ 7.— C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

472.687 — Leoplán Quincenal. Propiet.: Editorial Sopena. 40.500 ejs. $ 2,50. C. Federal. noviembre de 1954. (Argentina).

472.688 — Maribel, semanal. Castellano. Propiet.: Editorial Sopena. 140.000 ejs. $ 2,— Bs As., noviembre de 1954. (Argentina).

472.689 — Chabela. Mensual. Castellano. Propiet.: Editorial Sopena. 100.000 ejs. $ 2,50. Bs As., noviembre de 1954. (Argentina).

472.690 — Continente. Castellano. Mensual. Propiet.: Editorial Los Dos. 10.000 ejs. $ 5.— Noviembre de 1954. C. Federal (Argentina).

472.691 — El Cooperativista. Boletín informativo e ilustrado. Castellano. Mensual. Propiet.: La Mutual Agrícola. Direct.: Pedro Smilovitz. 950 ejs. M. Ville. Santa Fe, noviembre de 1954. (Argentina).

472.692 — La Voz. Castellano. Diario. Propiet.: Cejas Hnos. 700 ejempl. Cnel. Dorrego. Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

472.693 — La Familia Cristiana. Castellano. Propiet.: Juan Segundo Luque. 800 ejempl. $ 0,50. M. Juárez y Jelóne Cba., noviembre de 1954. (Argentina).

472.694 — Psallite. (Cantad Salmos). Trimestral. Propiet.: Enrique Lombardi. 640 ejempl. $ 4.—. Capital Federal, octubre a diciembre de 1954. (Argentina).

472.695 — Boletín Informativo. Castellano. Mensual. Propiet.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 7.300 ejempl.. Rosario. diciembre de 1954. (Argentina).

472.696 — 17 de Octubre. Periódico. Castellano. Propiet.: Galiano Zazzali Monteverde. 500 ejempl. $ 1.—. Pellegrini, noviembre de 1954. (Argentina).

472.697 — El Cooperador. Castellano. Trimestral. Propiet.: Jorge Weinzettel. 6.000 ejempl. $ 2,50 noviembre de 1954. (Argentina).

472.698 — Sarmiento. Bimestral. Castellano. Propiet.: Soc. Sarmiento. 2.000 ejemp. Tucumán, octubre de 1954. (Argentina).

472.699 — La Autonomía. Castellano. Mensual. Propiet.: José Luis Castellanos. 1.000 ejemp Cuatro de Junio, noviembre de 1954. (Argentina).

472.700 — Revista de la Cooperación. Castellano. Bimestral. Propiet.: Federación Argentina de Cooperativas. 1.100 ejemp. $ 3.— Bs. As., julio-octubre de 1954. (Argentina).

472.701 — Eco Comercial. Castellano. Diario. Propiet.: María Elena Salcedo - Gumersindo Frende. 500 ejemp. pesos 0,10. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

472.708 — Inventario Lírico. Castellano. 165 págs. Autor: Ramón Fernández Lapiat. Impres.: Artes Gráficas A. Ruiz Edit.: Clordia y Rodríguez, 600 ejemp. $ 15.— C. Federal, 2|12|54. (Argentina).

472.711 — Ciudad maravillosa (Cidade maravillosa). Marcha, letra. Autor: Adaptación inglesa; de Nick Lamer. Impres. Editorial Julio Korn. 261 ejempl. pesos 4.—. Bs. As.. 30|10|54. Argentina).

472.712 — Ciudad maravillosa(Cidade maravillosa). Marcha, música. Autor: Andre Filho. Impres.: Edit Julio Korn. 261 ejemp. $ 4.— Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

472.713 — Balón de sobremesa (Balao e'sobremesa). Balón, música. Autor: Alberto de Barros (Betinho). Impres. - Edit.: Editorial Julio Korn., 262 ejemp. $ 3,50 Bs. As., 30|10|54. Argentina).

472.714 — Balón de sobremesa (Balao e'sobremesa). Balón. létra, portugués. Nelson Figueiredo. Impres. - Edit.: Editorial Julio Korn 262 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

472.715 — Entrerriana. Serenata criolla, música. Autor: Nistal Julio. Impres.: Shule. Edit. Fermata. 250 ejemp. pesos 3,50. Bs. As., 12|11|54. (Argentina).

472.716 — Entrerriana. Serenata criolla, letra. Autor: Rafael Nicosia. Impres.: Shule. Edit.: Fermata. 250 ejemp. pesos 3 50. Bs. As., 12|11|54. (Argentina).

472.717 — 18 de Setiembre. Zamba canción, letra. Autor Hilario Cuadros. Impresor: Shule. Edit.: Fermata. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 12|11|54. (Argentina).

472.721 — 20.000 Leagues under the sea. 25 págs. Autor: Salt Disney's. Impres.: W. Disney Productions. Edit.: W. Disney. 2.000 ejemplare. julio de 1954. Los Angeles EE. UU. de N. A. (Extranjera).

472.722. — Previews Of Pictures To Come (volúmen 11) 35 págs. Autor: W. Disney Impres.: W. Disney Productuons. Edit. W. Disney. 2.000 ejs. Julio de 1954. Los Angeles EE. UU. de N. A. (Extranjera).

472.726. — Para mi chiche, chamamé, música: Autor: Carlos T. Liza y Atilio Yavicoli. Impres.: Boccazzi. Edit. el autor. 500 ejs. $ 4.—. Bs. As. 4|11|54. Argentina.

472.728. — El Diario. Castellano. propiet. Indugraf S.R.L. Direct.: Juan Manuel Francia. 1.500 ejs. $ 0.40. Pehuajó. Bs. As., noviembre de 1954. Argentina.

472.732. — No soy el mismo. Tango. Letra: autor: Eduardo Balenz y Santiago Adamini Impres.: Apolo. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 3.50. Bs. As., 29|11|54. Argentina

472.740. — Si supieras mujer. Bolero, letra. Autor: Germán Rosa. Impres.: El Morocho. Edit.: el autor. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

472.741. — Si supieras mujer. Bolero, música. Autor: Germán Rosa. Impres.: El Morocho. Edit. el autor. 100 ejs. $ 4.—. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

472.743. — Trabajo e Industria. Boletín informativo castellano. Propiet.: Héctor J. Bracchitta y Carlos Alberto Miguel. Director: Héctor Bracchitta. 1.000 ejs. C. Federal, mayo-junio de 1954. Argentina.

472.753. — Carta del tiempo. Castellano. Propiet.: Ministerio de Agricultura. Direct.: Carlos Núñez Monasterio. 1.400 ejs. $ 0,25. C. Federal, noviembre de 1954. Argentina.

472.754. — Noches de estaño. Tango, letra. Autor: Juan Carlos Morales. Impres El Morocho. Edit.: el autor. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

472.755. — Noches de estaño. Tango, música. Autor: Hugo E. Galli. Impres.: Boccazzi. Edit.: el autor. 200 ejs. $ 3.—. Bs As., 10|11|54. Argentina.

472.756 — Amarga noticia. Tango, música. Autor Hugo E. Galli. Impres.. Boccazzi. A. Edit.: El autor. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

472.757. — Amarga noticia. Tango, letra. Autor: Adolfo Ricardo Gómez. Impres.: El Morocho. Edit.: el autor. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As.. 10|11|54. Argentina.

472.758. — Doctor, sálveme usted. Tango. música. Autor: Juan Chenna y Arminda María Chenna. Impres.: El Morocho. Edit.. el autor. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

472.759 — Doctor, sálveme usted. Tango, letra. Autor: Juan y Arminda María Chenna. Impres.: El Morocho. Edit.: el autor. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

472.760. — Querida mamá. Vals., letra. Autor: Juan y Arminda María Chenna. Impres.: El Morocho. Edit.: el autor. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

472.761. — Querida mamá. Vals, música. Autor: Juan y Arminda María Chenna. Impres.: El Morocho. Edit.: el autor. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

472.762. — A ti, Pancho. Vals, música. Autor: Hugo E. Galli y Dominga Marconi. Impres.: Boccazzi. Editor: el autor. 100 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10|11|54. Argentina.

472.763 — A ti, Pancho (Vals, letra). Autor: Hugo E. Galli y Dominga Marconi. Impres.: Boccazzi. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

472.765 — Guía del Hogar. (Cast.). Revista interdenominacional. Mensual. Prop.: Liga Argentina de Mujeres. Direct.: Teresa A. Pluis. 2.000 ejs. $ 1. Bs. As, diciembre de 1954. (Arg.).

472.768 — Dame tu cariñito (Mambo, música). Autor: M. Madrigal y Rudy Dennys. Impres.: Litoprint. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 9|12|54. (Arg).

472.769 — Dame tu cariñito (Mambo letra). Autor: M. Madrigal y Rudy Dennys Impres.: Litoprint. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 9|12|54. (Arg).

472.770 — Hacia una estrella (Fox-trot, mús.). Autor: Rudy Dennys. Impres.: Litoprint. Edit.: El autor. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 9|12|54. (Arg.).

472.771 — Surge. Semanario. Prop.: y Direct.: Antonio Stolfi. 650 ejs. $ 0,50. Eva Perón, noviembre de 1954. (Arg.).

472.772 — Lo que me apena es pensar (Tango, letra). Autor: Domingo Dante Siciliano y Modesto Silvano Botti. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 24|9|54. (Arg.).

472.773 — Lo que me apena es pensar (Tango, mús.). Autor: Domingo Dante Siciliano y Modesto Silvano Botti. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 24|9|54. (Arg.).

472.778 — Suite Porteña. 1: Candombe; 2: Milonga; 3: Tango para orquesta. Mús.: A. y R. Gutiérrez del Barrio. Impres.: Bermejo y Fucci. Edit.. Ricordi. 500 ejs. $ 30. Bs. As., 22|11|54. (Arg.).

472.782 — Revista de los Servicios del Ejército (Cast.). Mensual. Propiet.: Mutualidad del Personal de Intendencias Militares. Direct.: Angel Antonio Ricotti. 4.800 ejs. $ 5. Cap. Fed., octubre de 1954. (Arg.).

472.788 — Mi pequeñita (Marcha brasilera. mús.). Autor: Miguel Zacarías Ugo. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 350 ejs. $ 3. Bs. As., 6|12|54. (Arg.).

472.789 — Mi pequeñita (Marcha brasilera, letra). Autor: Miguel Zacarías Ugo. Impres. Editorial Pergamino. Edit.: El autor. 350 ejs. $ 3. Bs. As., 6|12|54. (Argentina).

472.790 — Monte Maíz (Tango, letra). Autor: Gerardo Sergio Zalazar. Impres.: Ica. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 19|8|54. (Arg.).

472.791 — Monte Maíz (Tango, mús.). Autor: Victorio Pérez. Impres.: Ica. Edit.: El autor. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 19|8|54. (Arg.).

472.793 — El Engaño. 224 págs. Autor: Alberto Moravia. Traduct.: R. Coll Robert. Impres.: Huella. Edit.: Editorial Huella. 3.000 ejs. $ 10. Bs. As., 28|11|54. (Arg.).

472.794 — La Mascarada. 144 págs. Autor: Alberto Moravia. Traduct.: Domingo Prunia. Impres. Edit.: Editorial Huella. 8.000 ejs. $ 10. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

472.795 — Los sueños del haragán (Novela). 144 págs. Autor. Alberto Moravia. Traduct.: Domingo Pruna. Impres.: Edit.: Editorial Huella. 3.000 ejs. $ 10, Bs. As., 16|11|54. (Arg.).

472.796 — Volver a soñar (Vals romántico, mús.). Autor: Eduardo Caviglia y Victorio Pérez. Impres.: Ica. Edit. El autor. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

472.797 — Volver a soñar (Vals, letra). Autor: Gerardo Sergio Salazar. Impres.: Ica. Edit. El autor. 100 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

472.802. — Revista Cartotopográfica Argentina. Castellano. propiet.: Carlos Adolfo Kroll y Roberto Muller. Direct.: Roberto Muller. 2.000 ejs. $ 6.—. C. Fedel. diciembre de 1954. Argentina.

472.803. — Florilegio. Horóscopo Floreal. Castellano. Autor: Aylimee Sarié. Im.: Balmes. Edit.: E. Eiras Hnos. 10.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., Dilcembre de 1954. Argentina.

472.805 — Buenos Aires, gran ciudad Música. Autor: Pablo Mongelos. Impres. Julio Korn. Edit.: el autor. 500 ejs. $ 5.50 Bs. As., 4|12|54. Argentina.

472.806. — Buenos Aires, gran ciudad. Letra, autor: Pablo Mongelos. Impres.: Julio Korn. Edit.: el autor. 500 ejs. $ 5.50. Bs. As., 4|12|54. Argentina.

Expedientes correspondientes al día 12 de noviembre de 1954

469.836. — Faz "A": El triunfo. 365. Música anónimo recop.: C. Vega. Faz "B": Gato 1055. Música - recop. de Carlos Vega Intérp.: Orq. Arg. de Cuerdas. Disco Odeón 55.088. 600 ejs. 1º|10|54. Argentina.

469.837. — Faz "A": Pa San Juan. Cueca, letra L. Senra. Música: H. Cuadros. Faz "B": Así es mi Pancha. Gato. Letra: Juan Larenza y Alberto Gambino. Mús.: H. Cuadros. Intérp.: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón 41149. Bs. As., 1º|10 de 1954. 1 000 ejs. Argentina.

469.838 — Faz "A". Riojana mía. Vals, letra, música: Ambrosio Ríos. Faz "B": Viejo curda. Tango, letra: J. De Grandis. Música: G. D. Barbieri. Intérp.: C. Gardel. Disco Odeón 55990. 1.500 ejs. 1º|10|54. Argentina.

469.839. — Faz "A": Machete. Tango, letra: Jorge Curi. Música: J. G. Bassaoni. Faz "B": La divina dama. Vals, letra: E. Cadícamo. Música: N. Shilkert. Disco Odeón 55.974. 1.800 ejs. Bs. As., 1º|9|54. Argentina.

469.840. — Faz "A": Mitre alocución. Letra: Belisario Roldán. Faz "B": Sarmiento. Alocución. Letra: Belisario Roldán. Intérp.: Belisario Roldán. Disco Odeón 81003. 700 ejs. Bs. As., 1º|10|54. Argentina.

469.841. — Faz "A": Solita y sola, vals, letra: Julio J. Nelson. Música: R. Nievas Blanco. Faz "B": Yo busco una novia. F. trot. Letra: C. Goicochea y R. Gordone. Música: Enrique Rodríguez. Intérp.: E. Rodríguez. Disco Odeón 55987. 1.700 ejs. Bs. As., 1º|10|54. Argentina.

469.842. — Faz "A": Elegante papirusa. Tango. Letra: Sandalio Gómez. Música de Tito Rocatafliatta. Faz "B": Cuento azul. Tango, letra: J. J. Nelson. Música: Miguel Caló y Osmar Maderna. Intérp.: M. Caló. Disco Odeón 55.985. Bs. As., 1º|10|54. 800 ejs. Argentina.

469.843. — Faz "A": Te conocí para Carnaval. Ranchera, letra: Gladys Lofiego. Música: Rafael Rossi. Faz "B": Alma Andaluza. P doble, letra: O. Vellido, música: R. Gómez. Intérp.: R. Rossi. Disco Odeón 55989. 1.500 ejs. Bs. As.. 1º|10|54. Argentina.

469.844 — Faz "A": Allá en Loreto. Zamba, letra E. Altamar. Música: M. R. Abrodos. Faz "B": Sólo por verte. Bailecito, letra: A. Cestari. Música: J. E. Zárate. Intérp.: Hnos. Abrodos. Disco Odeón 55.988. 1.300 ejs. Bs. As.. 1º|10|54. Argentina.

469.845. — Faz "A": Con el aire.... Cueca, letra Buenaventura Luna. Música: Pedro Herrera. Faz "B": Uvera Sanagasteña. Zamba. Letra, música: Chacho Olivera. Intérp.: Los Troperos de Pampa de Achala. Disco Odeón 41148. 800 ejs. Bs. As., 1º|10|54. Argentina.

469.846. — Faz "A": A la luz del candil. Tango. Letra: J. Navarrine. Música: C. V.. G. Flores. Faz "B": La guitarrita. Tango. música: Eduardo Arolas. Intérp.: O. Pugliese. Disco Odeón 55.978. 6.000 ejs. 1º|10|54. Argentina.

469.847. — Faz "A": Corre castañuela. Paso doble. Letra: Salvador Valverde. Música: Ramón Zarzoso. Faz "B": Tú tendrás que camelarme. Sambra. Letra: Alfonso Jofré de Villegas. Música: Carlos Castellanos. Disco Odeón 55.991. Intérp. C. Martínez. 900 Ejs. 1º|10|54. Argentina.

469.848 — Faz "A". — Selección de tangos camperos. Letra, música: Yaraví y J. Rótulo T. Léspes A. De Angelis y otros. Faz "B": Chau, tango. Letra: Reinaldo Yiso. música: W. de Cinosis. Intérp.: A. de Angelis. Disco Odeón 55984. 2000 ejs. 1º|10 54. 2.000 ejs. Argentina.

469.849. — Faz "A" y Faz "B": Introducción y Pasacaglia. 127. 1ra. y 2da. partes. Música: Max. Reyer. Intérp.: Julio Perceval Solo de órgano. Disco Odeón 66043. 250 ejs. Bs. As., 1º|10|54. Argentina.

469.850. — Faz "A": El baile de Luis Alonso. Intermedio. Música: Jerónimo Jiménez. Faz "B": Puerta de tierra.. Bolero. Música de I. Albéniz. Intérp.: Orq. Sinf. de profesores del T. Colón. Disco Odeón 66.052. 1.500 ejs. Bs. As.. 1º|10 de 1954. Argentina.

e.22|4-Nº 2.051-v.5|5|55

10 DE DICIEMBRE DE 1954

472.867 — Crítica. Castellano. Periódico, diario. Propiet.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S A. 166.240 ejempl. $ 0,40. Bs. As., noviembre 1954. (Argentina).

472.808. Shorthorn. Castellano. Periód. bimestral. Propiet.: Asoc. Argentina de Criadores de Shorthorn. 1.500 ejs. $ 7,50. Bs. As., julio. agosto 1954. (Argentina).

472.809 — El Aula. Castellano. Periód. mensual. Propiet.: Acción Católica Argentina. 1.200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., agosto, setiembre y octubre, noviembre 1954. (Argentina).

472.810 — Crónica Sindical. Castellano. Periód. Revista. Propiet.: Orfilio Filemón Cabanillas. 600 ejempl. Bs. As., setiembre, octubre 1954. (Argentina).

472.811 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Castellano. Periód. mensual. Propiet.: Mutualidad de la Policía Federal. 10.000 ejempl. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

472.812 — Zona Norte. Castellano. mensual. Propiet.: Leonor Giannini de Moreno. 3.000 ejempl. $ 0,50. Deán Funes (Córdoba), noviemrbe 1954. (Argentina).

472.813 — La Voz del Pueblo. Castellano. Periód. diario. Propiet.: Antonio M. Maciel. 4.000 ejempl. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).

472.814 — Aero Mundial. Inglés. Periód. semanario. Propiet.: Alberto Mirkin. 100 ejempl. $ 375. Anual. Martínez (Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).

472.815 — Aero Mundial. Castellano. Periód. semanario. Propiet.: Alberto Mirkin. 200 ejempl. $ 275. Anual. Martínez. (Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).

472.816 — Boletín Informativo. Castellano. Periód. Propiet.: Fed. Argentina de Expendedores de Nafta del Interior. 8.000 ejempl. Rosario (Sta Fe), octubre 1954. (Argentina).

472.817 — Boletín Informativo. Castellano. Periód. Propiet.: Fed. Argentina de Expendedores de Nafta del Interior. 8.000 ejempl. Rosario (Sta. Fe), noviembre 1954. (Argentina).

472.818 — Voz Seráfica. Castellano. Periód. semanario. Propiet.: Angélico Scipioni. 3.300 ejempl. Salta, noviembre 1954. (Argentina).

472.819 — Publicidad Florense. Castellano. Periód. mensual. Propiet.: Antonio Molina. 330 ejempl. $ 0,30. Las Flores (Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).

472.820 — Boletín Oficial. Castellano. Periód. diario. Propiet.: Gobierno de la Pcia. de Sta Fe. 750 ejempl. $ 0,50. Sta. Fe, setiembre 1954 (Argentina).

472.821 — Boletín Oficial Castellano. Periód. diario. Propiet.: Gobierno de la Pcia. de Sta. Fe. 750 ejempl. $ 0,50. Santa Fe, octubre 1954. (Argentina).

472.822 — Boletín Oficial Castellano. Periód. diario. Propiet.: Gobierno de la Pcia. de Sta. Fe. 750 ejempl. $ 0,50. Santa Fe, noviembre 1954. (Argentina).

472.823 — La Nueva Provincia. Castellano. Periód. diario. Propiet.: Diario La Nueva Provincia S. R. L. 800.530 ejempl. $ 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).

472.824 — Digesto Médico Argentino. Castellano. Periód. mensual. Propiet.: E. de Eloli. Bs. As., diciembre 1954. (Argentina).

472.825 — El Centinela. Castellano. Periód. semanario. Propiet.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 325 ejempl. $ 0,50. Las Lomitas (Formosa), noviembre 1954. (Argentina).

472.826 — Tornquist Castellano. Periód. semanario. Propiet.: Juana Muñiz de Evangelista. 300 ejempl. $ 0,70. Tornquist (Bs. As.). noviembre 1954. (Argentina).

472.827 — La Gaceta. Castellano. Periód. semanario Propiet.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejs. $ 3.—. San Antonio de Areco (Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).

472.828 — La Verdad. Castellano. Periód. quincenal. Propiet.: Marcos E. Derman. 500 ejempl. $ 0,50. Del Carril (Bs. As.), noviembre 1954. (Argentina).

472.829 — Los edictos. Castellano. Periód. diario. Propiet.: Joaquín F. Vilella. 3.200 ejempl. $ 0,40. Bs. As., noviembre 1954. (Argentina).

472.830 — Foro Argentino. Castellano. Periód. diario. Propiet.: Joaquín F. Vilella. 3.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., noviembre 1954. (Argentina).

472.831 — Gaceta Judicial. Castellano Periód. diario. Propiet.: Joaquín F. Vilella. 3.200 ejempl. $ 0.40. Bs. As., noviembre 1954. (Argentina).

472.832 — Ping Pong. Castellano. Periód. semanal. Propiet.: Edit. El Pueblo S. A. 20.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

472.833 — Ping Pong. Castellano. Periód. semanal. Propiet.: Edit. El Pueblo S. A. 19.500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

472.834 — Pasiones Blancas. Castellano. Periód. semanal. Propiet.: Edit. El Pueblo S. A. 20.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

472.835 — Pasiones Blancas. Castellano. Periód. semanal. Propiet.: Edit. El Pueblo S. A. 19.500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

472.836 — Guía General de Licitaciones y Presupuestos Nacionales. Particulares, Públicas y Privadas Castellano. Propiet.: A. F. Sosa de la Serna. 2.100 ejempl. $ 8.—. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

472.837 — Guía General de Licitaciones y Presupuestos Nacionales. Particulares, Públicas y Privadas. Castellano. Propiet.: A. F. Sosa de la Serna. 2.100 ejempl. $ 8.—. Bs. As., noviembre 1954. (Argentina).

472.838 — Gaceta Textil. Castellano. Periód. mensual. Propiet.: Raimundo San Juan Miguel. 1.450 ejempl. Bs. As., octubre 1954. (Argentina).

472.839 — Perfumes. Castellano. Periód. mensual. Propiet.: Asoc. Argentina de Perfumerías. 3.500 ejempl. Bs. As., setiembre, octubre 1954. (Argentina).

472.865 — Cielito Lindo. Motivo popular, arreglo para guitarra. Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: A. Garay del Castillo. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. $ 3.—. Bs. As., 8|1|52. (Argentina).

472.866 — El Caucetero. Gato. Arreglo para guitarra. Música. 2 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Arreglo: G. Bianqui Piñero. Editor e Impres., Edit. Julio Korn. $ 3.—. Bs. As., 8|1|52. (Argentina).

472.867 — Adiós Tucumán. Zamba. Arreglo para guitarra. Música. 2 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Arreglo: G. Bianqui Piñero. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. $ 3.—. Bs. As., 21|5|54. (Argentina).

472.868. — Mi Pachamama Zamba. Arreglo para guitarra. Música. 2 págs. Autor: Hnos. Abalos. Arreglo: G. Bianqui Piñero. Edit. e Impres.: Julio Korn. $ 3.—. Bs. As. 1º|11|51. (Argentina).

472.870 — Al Contemplarte (Tango), música. 2 págs. Autor: Marta Ramos. Editor: El Autor. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 ejs. $ 4.—. Trenque Lauquen (Bs. As.), 4|12|54. (Argentina).

472.871 — Al Contemplarte (Tango), letra. 2 págs. Autor: J. Raúl Ramos. Editor: El Autor. Impres.: Edit. El Morocho. 1.000 ejs. $ 4.—. Trenque Lauquen 4|12|54. (Argentina).

472.872 — Boletín Estadístico de la Ciudad de Rosario. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Municipalidad de Rosario. Director: Wladimir C. Mikielievich. 600 ejs. Rosario (Sta. Fe) 3er. trimestre 1953. (Argentina).

472.873 — El Tribuno. Cast. Prop. y Director: Oscar Carlos Alori. 600 ejs. pesos 0,40. Ascensión (Bs. As.), 20|11|54. (Argentina).

472.874 — El Propulsor. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Rural Yerbatera Argentina. Direct.: Julián Miguel Szychowski. 1.000 ejs. $ 1.—. Posadas (Misiones), octubre 1954. (Argentina).

472.875 — Tribuna. Cast. Diario. Prop. y Director: Salvador Eduardo Leonetti. 1.200 ejs. $ 0,50. Bell Ville (Córdoba), 26|11|54. (Argentina).

472.876 — La Voz del Pueblo. Cast. Propietario y Direct.: Rubén Luis Galuppo. 700 ejs. $ 0,50. Tostado (Sta. Fe) 20|11|54. (Argentina).

472.877 — La Voz del Sur. Cast. Periód. Prop. y Director: Pedro Nicolás Rubino. 600 ejs. $ 0,50. Rawson (Chubut), 20|11|54. (Argentina).

472.878 — El Viajante. Cast. Prop.: Centro de Viajantes de Comercio de Mercedes (San Luis). Direct.: Wilfredo R. Baumann. 500 ejs. San Luis, 19|10|54. (Argentina).

472.879 — El Norte. Cast. Diario. Prop. y Director: Angel Ríos. 1.500 ejs. pesos 0,40. Salto (Bs. As.), 23|11|54. (Argentina).

472.880 — La Voz de la Rotonda. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: José Niehaus. 300 ejs. $ 0,50. Goya (Corrientes), 4|11|54. (Argentina).

472.881 — Tribuno. Cast. Periód. bisemanal. Prop.: Aguerre, Martínez y Cía. Director: Anselmo Luis Aguerre. 1.000 ejs. $ 0,50. Rosario Tala (Entre Ríos), 13|11|54. (Argentina).

472.882 — Palenque. Cast. Periód. mensual. Prop.: Institución Hogar Rural. Direct.: Héctor Isidoro Siboldi. 650 ejs. C. del Uruguay (Entre Ríos) 31|10|54. (Argentina).

472.883 — Sol. Cast. Periód. semanal. Propietario y Director: Luis Giorggi. 580 ejs. $ 0,50. Villa Elisa (Entre Ríos), 11|11|54. (Argentina).

472.884 — Actualidad. Cast. Diario. Prop. y Director: Edmundo Atilio Valente. 1.000 ejs. $ 0,40. Nogoyá (Entre Ríos), 11|11|54. (Argentina).

472.885 — Tribuna. Cast. Periód. semanal. Prop.: Manuel Jesús Martínez Lobeto. Director: Tulio H. Ramos. 450 ejempl. $ 0,70. J. N. Fernández (Bs. As.), 6|11|54. (Argentina).

472.886 — Cultura. Cast. Periód. bisemanario. Prop.: Grebe Hnos. Direct.: Raúl Edgardo Grebe. 1.000 ejs. $ 1.—. Curuzú Cuatiá (Corrientes), 21|11|54. (Arg.).

472.887 — Tit-Bits. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Manuel Láinez S. A. 59.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., 30|11|54. Director: Manuel V. Láinez. (Argent.)

472.888 — El Gorrión. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Manuel Láinez S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. 60.000 ejs. $ 0,70. Bs. As., 10|12|54. (Argent.).

472.889 — Ex-Alumnos de Don Bosco. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Exalumnos de Don Bosco. Director: Salvador Galant. 4.400 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio de 1954. (Argentina).

472.893 — El Estandarte Evangélico. Castellano. Periód. quincenal. Prop.: Iglesia Metodista. Director: Adam F. Sosa. 1.800 ejs. $ 0,90. Bs. As., 16|11|54. (Argentina).

472.894 — Exordios. Cast. 46 págs. Autor: Leopoldo Durán. Editor: El Autor. Impres.: F. M. Mercatali. 500 ejs. $ 10.—. Bs. As., 16|11|54. (Argentina).

472.907 — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. Cast. Diario. Prop.: H. Cámara de Diputados. Director: José Antonio Frías. 1.500 ejs. $ 0,50. Santiago del Estero, 23|9|54. (Argentina).

472.908 — Mapaplas (Mapa guía para dibujo). 1 págs. Autor: Anónimo. Editor: Mauricio Isaac Crotman. Impres.: César aVra. 2.000 ejs. $ 7,90. Bs. As., 19|2|54. (Argentina).

472.909 — El Pis (Esperanza. Griego. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Director: Atanasio Bairacliotl. 1.200 ejs. pesos 0,40. Bs. As., 8|12|54. (Argentina).

472.912 — Revista de la Soc. de Puericultura de Buenos Aires. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Soc. de Puericultura de Bs. As., Direct.: Aurelia Encarnación Alonso. 500 ejs. $ 2.50. Bs. As., abril, junio de 1954. (Argentina).

472.917 — La Viruta. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Ester Cusnir. Direct.: David Bladimirsquy. 6.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., 30|7|54. (Argentina).

472.919 — El Ideal. Cast. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Pedro Zenón Cispuscio. 500 ejs. $ 0,50. Villaguay (Entre Ríos), mayo 1954. (Argentina).

472.920 — El Litoral. Cast. Diario. Prop.: Sucesores de Antonio L. de Luque. Director: José Domínguez. 2.500 ejempl. $ 0,50. Concordia (Entre Ríos), 29|11|54. (Argentina).

472.924 — Argentina de Hoy. Cast. Periódico mensual. Prop.: Inst. de Estudios Económicos y Sociales. Direct. Adolfo José Abello. 10.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 5|11|54. (Argentina).

472.925 — El Facismo por Dentro (Prensa, escuela y radio bajo Mussolini). Cast. traducción del italiano. 96 págs. Autor: León Bertoni, Ana Garógalo y Alejandro Galante Garrone. Traduc.: Oberdan Caletti. Editor: Edit. Bases. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejs. $ 10.— Bs. As., nov. 1954. (Argentina).

472.926 — 16 Fusilados en Moscú. Cast. Traducción del francés. 96 págs. Autor: Víctor Serge. Traduc.: Abel M. Verdier. Editor: Edit. Bases. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., noviembre 1954. (Argentina).

472.933 — Justicialismo. Cast. Periód. semanal. Prop.: Victorino Vicente Asprella y Osvaldo Enrique Taramasco. Director: Victorino Vicente Asprella. 800 ejs. $ 0,50. Alte. Brown (Bs. As.), 23|11|54. (Argentina).

472.938 — Villa Mitre (Cast.). Periód. mens. Prop. y Direct.: José Marchese. 1.500 ejs. $ 1. Bs. As., nov. de 1954. (Argentina).

472.939 — De vuelta a mi pago (Milonga, letra). 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Editor: Arturo J. Rodríguez. Impres.: G. y R. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 8|7|54. (Arg.).

472.940 — De vuelta a mi pago (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Editor: El autor. Impresor: Edit. G. y R. 500 ejs. $ 3. Bs As., 8|7|54. (Arg.).

472.944 — Tabla de Porcentajes para Clasificación y Control de Clasificación de Mercaderías (Cast.). 201 págs. Autor: Hazar J. Had. Edit.: Vaanhad, S.R.L. Impres.: Gráfica Vap. 5.000 ejs. $ 125. Venado Tuerto (Santa Fe), 31|10|54. (Argentina).

472.945 — Cayó el malevo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Varela, Ricardo A. Capone y José Celano. Editor: El autor. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

472.946 — Cayó el malevo (Tango letra) 2 págs. Autor: Osvaldo Varela, Ricardo A. Capone y José Celano Editor: El autor. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejs. $ 4. Bs. As., 10|11|54. (Arg.).

472.948 — Comadre Catalina (Corrido, letra). 2 págs. Autor. Lucas Brussolo y Horacio Ferri. Editor: El autor. Impres.: Ferrer. 300 ejs. $ 3. Bs. As. 19|11|54 (Arg.).

472.949 — Comadre Catalina (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: Lucas Brussolo y Horacio Ferri. 300 ejs. $ 3. Bs. As., 19|11|54. (Arg.).

472.951 — El Tribuno (Cast.). Periód. diario. Prop. Sucesores de Mariano Conti. Direct.: Mariano J. Conti. 1.800 ejs. $ 0,50 Dolores (Bs. As.), dic. de 1954. (Arg.).

471.605 — (29|11|54). Solicitud de inscripción del seudónimo "Saralys".

e.25|4-Nº 2.052-v.6|5|55

DICIEMBRE 13 DE 1954

472.972. — El Trabajo. Prop.: Miguel Guglielmotti. 3.000 ej. $ 0.50. M. del Plata, noviembre de 1954. (Arg.).

472.973. — Vosotras. Cast.: Prop.. Editorial Vosotras. 153.000 ej. $ 2.—. C. Federal, noviembre de 1954. (Arg.).

472.974. — Labores. Cast. Prop.: Editorial Vosotras. 131.800 ej. $ 2.50. Bs. As., noviembre de 1954. (Arg.).

472.975. — El Líder. Diario. Cast. Prop.: Augusto Porto. 20.000 ej. $ 0.40. Capital Federal, setiembre a noviembre de 1954. (Argentina).

472.976. — Bridge Argentino. Prop.: Asociación del Bridge Argentino. 1.000 ej. Julio, setiembre de 1954. (Arg.).

472.977. — Mundo Israelita. Cast. Prop.: Mundo Israelita S. R. L. 4 000 ej. $ 0.80. C. Federal, noviembre de 1954. (Arg.).

472.978. — Capa. Cast. Prop.. Cámara Argentina de Perfumería. 1 500 ej. Diciembre de 1954. C. Federal. (Arg.).

472.979. — La Voz del Interior. Prop.: Juan Silvestre, Raúl Luis F. Remonda y otros. 17.376 ej. $ 0.50 Córdoba, noviembre de 1954. (Arg.).

472.980. — La Gaceta del Norte. Castell. Prop.: Elena Marta Curone. 1.000 ej. C. Federal, agosto y octubre de 1954. (Argentina).

472.981. — La Gaceta del Norte. Cast. Quincenal. Prop.: Elena Marta Curone. 1.000 ej. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

472.982. — Indumentaria Cast. Prop.: Cámara Industrial Arg. de Indumentaria. 1.500 ej. C. Federal, noviembre de 1954. (Arg.).

472.983. — La Prensa. Diario. Cast. Prop.: E.P.A.S.A. 6.236.269 ej. mensuales. $ 0.40. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

472.984. — Hobby. Revista. Cast. Mensual. Prop.: Editorial Hobby, S R.L. 41.480 ej. $ 1.50. C. Federal diciembre de 1954. (Arg.).

472.985. — Bancarios del Provincia. Cast. Mensual. Revista. Prop.: Manuel José Marco. 4.000 ej Octubre de 1954. (Arg.).

472.986. — Meteoro. Cast. Prop.: Revista mensual. Dirección Gral. del Servicio Meteorológico Nacional. 3.000 ej. C. Federal, enero a junio de 1954 (Arg.).

472.987. — Obstetricia y Ginecología. Latino-americanos. Mensual. Prop.: Manuel Luis Pérez. 1.500 ej. $ 10. C. Federal, setiembre de 1954. (Arg.).

472.988. — El Colono. Cast. Prop.: Gaspar Francisco Beer. 1.000 ej. $ 0.50. Esperanza, S. Fe, noviembre de 1954. (Argentina).

472.989. — San Pablo. Semanario parroquial. Cast. Prop.: Padres Palotinos. 375 ej. $ 2.50. Turdera, Bs. As., octubre de 1954. (Arg.).

472.991. — Nasha Gazeta (Nuestro Diario). Ruso. Prop.: Alfonso Mackiewicz Maksimo Bondar. 5.500 ej. $ 0.50. C. Federal, octubre de 1954. (Arg.).

472.992. — Democracia. Cast. Diario. Propiet.: Luis E. Vera. 3.000 ej. $ 0.40. Noviembre de 1954. B. Blanca. (Arg.).

472.993. — Noticias Gráficas. Cast. Diario. Prop.: Editorial Democracia. 135.000 ej. $ 0.40. C. Federal, noviembre de 1954. (Arg.).

472.994. — Ricordiana. Bimestral. Prop.: Ricordi Americana 8.000 ej. C. Federal, setiembre-octubre de 1954. (Arg.).

473.005. — La Bolsa. Boletín informativo. Prop. direct.: Salvador Angueira. 5.000 ej. M. del Plata, noviembre de 1954. (Argentina).

473.006. — La Opinión. Diario. Cast Pro. piet direct.: Raúl Umberto Rodríguez. 1.200 ej. $ 0.50. S. Luis, noviembre de 1954. (Arg.).

473.007. — La Acción. Prop. La Acción S. A. Direct.: José María Quinodoz. 3.000 ej. $ 0.30. Paraná, E. R., diciembre de 1954. (Arg.).

473.008. — Alto Valle. Periódico. Prop. direct.: Prisciliana M. Vda. de Vidal. 800 ej. $ 0.50. Gral. Roca, noviembre de 1954. (Arg.).

473.009. — La Capital. Diario. Cast. Propiet.: María Clementina Blanco de Morales. Direct.: Raúl Mario Morales. 3.000 ej. $ 0.40. S. Rafael (Mza.). (Arg.).

473.010. — El Hogar Olavarriense. Revista. Prop. direct.: Vicente A Adducci. 1.000 ej. $ 0.22. Olavarría. Bs. As., noviembre de 1954. (Arg.).

473.011. — El Noticioso. Periódico semanal. Prop. direct.: Antonio Ruiz. 300 ej. $ 0.50. Intendente Alvear, noviembre de 1954. (Arg.).

473.012 — La Voz de Rojas. Diario. Castellano. Propiet.: Arturo Félix Rodríguez. 1.500 ejemp. $ 0,30. Rojas (Bs. As.), diciembre de 1954. (Argentina).

473.013 — La Voz de General Pirán. Semanario castellano. Propiet.: Director: Luis Adolfo Xhardez. 200 ejemp. $ 0,50. Gral. Pirán (Bs. As.), diciembre de 1954. (Argentina).

473.014 — La Reforma. Diario. Castellano. Propiet.: La Reforma. Direct.: José Matilla. 3.500 ejemp. $ 0,50. Gral. Pico (E. Perón), noviembre de 1954. (Argentina).

473.015 — Una mujer influyente. Comedia en tres actos. Castellano Autor: Julio F. Escobar. Teatro Liceo de Bs. As., 3|12|54. (Argentina).

473.016 — Verano y humo. Pieza teatral en un prólogo, dos partes y doce cuadros. Autor: Tennesse Williams. Traductor: Manuel Barbera. Instituto de Arte Moderno de Bs. As., 16|9|54. (Argentina).

473.017 — Colomba. Comedia en 4 actos, Aut [illegible] Traduct.: Manuel Barbera. Teatro Smart de Bs. As., 24|9|54. (Argentina).

473.018 — Tomando la vida en broma. Revista teatral. Autor: Antonio Prat, Fernando Benavídez, Jorge José Beghe y Ricardo Devalque. Teatro Comedia de Bs. As., 22|10|54. (Argentina).

473.019 — América ríe y canta. Revista teatral. Autor: Antonio Botta, Marcos Bronenberg, Leo Carter (Luis César Amadori). Teatro Maipo de Bs. As. 19|11|54. (Argentina).

473.020 — Gran batucada carnavalera. Revista teatral. Autor: Antonio Botta, Marcos Bronenberg, Leo Carter (Luis César Amadori). Teatro Maipo de Bs. As., 19|11|54. (Argentina).

473.021 — [illegible] Empire. Revista teatral. Castellano. Autor: Emilio de Grey (Emilio Casals). Empire Dancing, 6|8|54. (Argentina).

473.022 — La cama. Obra teatral en tres actos. Autor: Jan de Hartog. Traduct.: María Luz Regas, Félix de Bulnes y Enrique Azcoaga. Teatro Versailles de Bs. As., 13|5|54. (Argentina).

473.023 — Muerte Civil. Obra teatral en tres actos, Autor: Paolo Giacometti. Traduct.: Roberto Valenti (Adaptador). Soc. Española de Santa Teresa (S. Fe), 17|9|54. (Argentina).

473.024 — Placeres de media noche. Revista picaresca. Autor: Emilio de Grey (Emilio Casals). Teatro Dancing Empire de Bs. As., 29|10|54. (Argentina).

473.025 — Dulce Margarita. F. Trox, música. Autor: Santos Call. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 50 ejemp. $ 3.— Bs As., 7|12|54. (Argentina).

473.026 — Dulce Margarita. F. Trox, letra. Autor: Santos Call. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 50 ejemp. $ 3.— Bs. As., 7|12|54. (Argentina).

473.027 — El corazón de las rocas. 32 págs. Autor - Traduct.: Anónimo. Impresor: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Bois. 49.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 21|1|54. (Argentina).

473.028 — El batallón heroico. 32 págs. Autor - Traduct: Anónim. Impres.: Cía. F. Financiera. Edit.: Editorial Bois. 48.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 27|11|54. (Argentina).

473.029 — Nueva Epoca. Periódico quincenal. Castellano. Propiet. - Direct.: Gil Ignacio Coria. 1.000 ejemp. pesos 0,75. S. Fernando (Bs. As.), di[illegible] de 1954. (Argentina).

473.032 — Diario de Sesiones. Propiet.: Cámara de Senadores. Direct.: José Rodríguez Jáuregui. 400 ejemp. agosto de 1954. (Argentina).

473.039 — No me abandones. Bolero, música. Autor: A. M. Bilelló. Impres.: Litografía. M. Garrot. Edit.: Editorial Apolo. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8|9|54. (Argentina).

473.040 — No me abandones. Bolero, letra. Autor: A. M. Bilello. Impres.: Garrot. Edit.: Editorial Apolo. 1.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 8|9|54. (Argentina).

473.041 — Mi confidencia. Vals, música. Autor: L. Columbich. Impres.: Garrot. Edit.: Editorial Apolo 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

473.042 — Mi confidencia. Vals, letra. Autor: L. Columbich. Impres.: Garrot. Edit.: Editorial Apolo. 300 ejemp. pesos 3.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).

473.043 — El hijo de Hernando. Tango, letra. Autor: Manuel Rodríguez Luque y Alberto Zabala. Impres.: Edit. Julio Korn. 276 ejemp. $ 4.— 30|10|54. Argentina).

473.044 — El hijo de Hernando. Tango, música. Autor: Ferrucio Marzán. Impres. - Edit.: Julio Korn. 276 ejemp. $ 4.— Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

473.045 — Si me sacara la grande. Marcha, música. Autor: Santos Lipesker. Impres.: Julio Korn. Edit.: Sudamericana. 519 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

473.046 — Si me sacara la grande. Marcha, letra. Autor: Santos Lipesker. Impres.: Editorial Julio Korn. Edit.: Sudaméricana. 519 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 30|10|54. (Argentina).

473.047 — De San Nicandro a Galilea. Una aventura moderna en el descubrimiento de la fe. Autor. Phin Lapide. Traduct.: Noemí Mibashan de Goldenberg. Impres.: Chile. Edit.: Editorial Candelabro. 3.000 ejemp. $ 30.— Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).

473.053—El Caminante, prosas, castellano, 108 págs. Autor: Atilio Héctor Calotti. Impres.: Imp. Rojas, Edit.: El Autor. 500 ej. $ 15. Bs. As. (Ensenada), 4|12|54. Argentina.

473.056—Comparsa, tango, letra. Autor: Pedro Aguirre. Impres.: E M Y C. Edit.: E. M. A. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 1º|12|54. Argentina.

473.057—Comparsa, tango música. Autor: Juan Malte. Impres.: E M Y C. Edit.: E. M. A. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 10|12|54. Argentina.

473.059—A mi Cholita, vals, música. Autor: Rogelio Boisselier. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 100 ejempl. $ 4. Bs. As.. 10|11|54. Argentina.

473.062—Sociedades de Economía Mixta. Castellano. 156 págs. Autor: Héctor Cámara. Impres.: Century. Edit.: Ediciones Arayu. 1.500 ejempl. $ 45. Bs. As., 9|12|54. Argentina.

473.063—El Fideicomiso (Trust) en el D e r e c h o Comparado (Especialmente Americano). 152 págs. Autor. Roberto Foldschmidt Phanor J. Eder. Impres.: Americalee. Editor: Ediciones Arayu. 1.500 ejempl. $ 35. Bs. As., 9|12|54. Argentina.

473.064 — La Reforma Procesal Civil, Ley 14.237. Castellano, 414 págs. Autor: Juan Enrique Coronas, Hugo A. Oderigo. Fernando Horacio Payá. 3.000 ej. $ 80. Bs. As., 9|12|54. Argentina.

473.065—Campeonazo, tango, letra. Autor: Enrique Mónaco. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 10|12|54. Argentina.
473.066—Campeonazo. Tango, música. Autor: Enrique Mónaco. Impres.: Ferrer. Edit.: El Autor. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 10|12|54. Argentina.
473.067—Canto a una bella. Canción, música. Autor: Juan Bartolovich. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4|12|54. Argentina.
473.068—Canto a una bella. Cancion, letra. Autor: Juan Bartolovich. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 4|12|54. Argentina.
473.069—Recuerdo de Catamarca, zamba, letra. Autor: Ramón A. Fernández. Impres.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 6|12|54. Argentina
473.070—Recuerdo de Catamarca, zamba. música. Autor: Américo Aragón. Imp.: Editorial Pergamino. Edit.: El Autor. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 6|12|54. Argentina.
473.087—Variations Sur la Pluie et le Beau Temps, francés, 21 págs. Autor: André Barré. Impres.: E. Fenner. Edit.: Austral. 500 ejempl. $ 8. Rosario, 15|8|54. Argentina.
473.092—Emblema de mi Argentina. Zamba, letra. Autor: Alberto Pellegrini. Impres.: Edit. Editorial Apolo. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 7|10|54. Argentina.
473.093—Emblema de mi Argentina, zamba, música. Autor: Juan Manuel Vicente. Impres. Edit.: Editorial Apolo. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 7|10|54. Argentina.
473.094—25 de Mayo, estilo, música. Autor. Juan M. Vicente. Impres. Edit.: Editorial Apolo. Bs. As., 7|10|54. Argentina.
473.095—25 de Mayo, estilo, letra. Autor: Alberto Pellegrini. Impres. Edit.: Editorial Apolo. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 7|10|54. Argentina.
473.096 — Cielo Guaraní, polca galopa, música. Autor: Julio César Cauget; Impres.. Ferrer. Edit.: Editorial El Autor. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 25|11|54. Argentina.
473.097—Propaganda de la Seguridad en la Industria. 80 págs. Autor: Nicolás Anibaldi. Impres.: P.R.O.C.M.O. Edit.: El mismo. 1.000 ejemp. $ 20 Bs. As., 28|10|54. Argentina.

e.25|4-Nº 2.077-v.6|5|55

14 DE DICIEMBRE DE 1954

473.098 — Casinos Marítimos (Cast.). Periód. mens. Prop.: Suc. Mutual y Cooperativa Personal de Casinos A.T.E. 2.800 ejs. $ 2. Bs. As., julio a oct. de 1954. (Arg.).
473.099 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Cast.). Diario. Prop.: Ministerio de Comercio de la Nación. 400 ejs. Bs. As., nov. de 1954. (Arg.).
473.100 — Euskalduna (El vasco). Cast. y vasco. Periód. mens. Prop.: Ignacio de Azpiazu. 2.000 ejs. $ 5. Bs. As., dic. de 1954. (Arg.).
473.101 — Nuevos Rumbos. (Cast.). Diario. Prop.: Julio Leal. 470 ejs. $ 0,30. Villa Dolores (Córdoba), nov. de 1954. (Arg.).
473.102 — Técnica e Industria (Cast.). Periód. mens. Prop.: Dante R. Marchesotti. 3.300 ejs. $ 6. Bs. As., oct., nov. y dic. de 1954. (Arg.).
473.103 — Metalurgia (Cast.). Periód. mens. Prop.: Cám. Argentina de Industrias Metalúrgicas, 2.000 ejs. Bs. As., oct. de 1954. (Arg.).
473.104 — El Día (Cast.). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 4.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., nov. de 1954. (Arg.).
473.105 — Boletín Mensual (Cast.). Periód. mens. Prop.: Asoc. de Propietarios de Bienes Raíces de P. R. S. Peña. 600 ejs. $ 1. P. R. S. Peña (Pte. Perón), nov. de 1954. (Arg.).
473.106 — Federación de Cooperativas Arroceras Argentinas Ltda. (Cast.). Periód. mens. Prop.: Fed. de Cooperativas Arroceras Argentinas Ltda. 1.300 ejs. Rosario (Sta. Fe), oct., nov. y dic. de 1954. (Arg.).
473.107 — El Mensajero de Nstra. Sra. de La Salette (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Misioneros de Nstra. Sra. de la Salette. 2.500 ejs. $ 1. Córdoba, nov., dic. de 1954. (Arg.).
473.108 — Lirios y Rosas (Cast.). Periód. mens. Prop.: Soc. Hijas de Nstra. Sra. de la Misericordia. 4.800 ejs. $ 15.— anual. Bs. As., setiembre a diciembre de 1954. (Arg.).
473.109 — Noticioso (Cast.). Periód. mens. Prop.: M. de Educación de Dt. de Radioenseñanza y Cinematografía Escolar. 1.200 ejs. Bs. As., agosto de 1954. (Arg.).
473.110 — Auana (Cast.). Periód. cuatrimestral. Prop.: Asoc. Universitaria Argentino-Norte Americana. 1.100 ejs. Bs. As., nov. de 1954. (Arg.).
473.111 — Israel (Cast.). Periód. mens. Prop.: Zebulun Levy. 850 ejs. $ 1,50. Bs. As., oct. y nov. de 1954. (Arg.).
473.112 — Archivos Argentinos de Pediatría (Cast.). Periód. mens. Prop.: Alfredo Frascoli. 1.700 ejs. $ 80.— anual. Bs. As., set. de 1954. (Arg.).
473.113 — La Razón (Cast.). Diario. Propiet.: La Razón, S.R.L. 3.000 ejs. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), nov. de 1954. (Arg.).
473.114 — Vínculos (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Mutual y Soc. Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejs. Bs. As., oct. y nov. de 1954. (Argentina).
473.115 — Tribuna (Cast.). Diario. Propiet.: Federico Cané. 700 ejs. Lincoln (Bs. As.), junio de 1954. (Arg.).
473.116 — Carcio (Cast.). Periód. mens. Prop.: Conf. de A. A. Rurales del Centro y Litoral Oeste. 5.000 ejs. $ 0,20. Santa Fe, oct. de 1954. (Arg.).
473.117 — Tevynce (La Patria). Lituana. Periód. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 1.800 ejs. $ 0,50. Lomas de Zamora (Bs. As.), set. de 1954. (Arg.).
473.118 — Tevyne (La Patria). Lituana. Periód. semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 1.800 ejs. $ 0,50. Lomas de Zamora (Bs. As.), oct. de 1954. (Arg.).
473.127 — Aleluya (Villancico, letra). 8 págs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 22|11|54. (Arg.).
473.128 — María y el Niño (Villancico, letra). 2 págs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 22|11|54. (Arg.).
473.129 — Noche del Niño (Villancico, letra). 8 págs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 22|11|54. (Arg.).
473.130 — Feliz Comunión (Canción infantil, letra). 8 págs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 22|11|54. (Arg.).
473.131 — Aleluya (Villancico, mús.). 8 págs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 22|11|54. (Arg.).
473.132 — María y el Niño (Villancico, mús.). 8 págs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impresión: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 22|11|54. (Arg.).
473.133 — Noche del Niño (Villancico, mús.). 8 págs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 22|11|54. (Arg.).
473.134 — Feliz Comunión (Canción infantil, mús.). 8 págs. Autor: Delia Leguisamo. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 22|11|54. (Arg.).
473.135 — Método Completo para Clarinete. 2º vol., 3ª parte. Mús. 177 págs. Autor: A. Magnani. Revisor: F. Martorella. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano y Cía. 2.000 ejs. $ 55. Bs. As., 6|11|54. (Arg.).
473.136 — Vals para una noche de invierno, Op. 43. Para piano. Mús. 2 págs. Autor: Kalender (M. Boasso). Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 24|11|54. (Arg.).
473.137. — Vals para una tarde de otoño, Op. 40. Para piano. Mús. 2 págs. Autor: Kalender (M. Boasso). Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 24|11|54. (Arg.).
473.138 — 7 Preludios para piano, mús. 23 págs. Autor: Césare Brero. Editor: Ricordi Americana. Impres.: R. de Stéfano 500 ejs. $ 15.— Bs. As., 6|11|54. (Argentina).
473.139 — El Nativo. Valven Mús. 8 páginas. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Autor. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).
473.140. — El Chajá. Riña Mús. 8 págs. Autor: Cirilo Alende. Editor: El Autor. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).
473.141 — Córdoba. Zaranda Mús. 8 páginas. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).
473.142 — Montaraz Perdiz Mús. 8 páginas. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Autor Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).
473.143 — Jardinero Mús. 8 págs. Autor: Cirilo Allenede. Editor: El Autor. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejemplares. $ 20.— Bs As., 7|10|54. (Argentina).
473.144 — La Gallineta. Filigrana Mús. 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As.. 7|10|54. (Argentina).
473.145 — Gavilanes. Malambo del Sudoeste Mús 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.—. Bs. As., 7|10|54. (Argentina).
473.146 — Aguilas y Cóndores. Montañesa. Mús. 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina)
473.147 — Indiana. Escarceo Mús. 8 páginas. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs As., 7|10|54. (Argentina).
473.148 — La Doctora. Jota Cordobesa Mús. 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho 500 ejemplares. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).
473.149 — Alegría. Cabriola Mús. 8 páginas. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina)
473.150 — El Pato. Mús. 8 págs Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).
473.151 — Los 4 Puntos. Molinillo. Mús. 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs As., 7|10|54. (Argentina).
473.152 — Paja y Terrón. Hornero Mús. 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).
473.153 — El Nativo. Valven Letra. 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).
473.154 — El Chajá. Riña Letra. 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).
473.155 — Córdoba Zaranda Letra. 8 páginas. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejemplares. $ 20.— Bs As., 7|10|54. (Argentina).
473.156 — Montaraz. Perdiz Letra. 8 páginas. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).
473.157 — Jardinero. Letra. 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).
473.158 — La Gallineta. Filigrana Letra. 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejemplares. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).
473.159 — Indiana. Escarceo. Letra. 8 páginas. Autor: Cirilo Allende. Editor: El Autor. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).
473.160 — La Doctora. Jota Cordobesa Letra. 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).
473.161 — Alegría. Cabriola Letra. 8 páginas. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).
473.162 — El Pato. Letra. 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54. (Argentina).
473.163 — Los 4 Puntos. Molinillo Letra. 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As. 7|10|54. (Argentina).
473.164 — Paja y Terrón. Hornero Letra. 8 págs. Autor y Editor: Cirilo Allende. Impres.: Edit. El Morocho. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 7|10|54 (Argentina).
473.165 — Faz "A" Vals de los Orgullosos. Vals. Mús.: Paul Misraki. Faz "B" La Cabeza en la sombra. Slow. Mús.: Paul Misraki. Intérp.: Paul Misraki. Disco Pampa Nº S 29052. 300 ejs. $ 12,50. Bs. As., set. 1954. (Argentina).
473.166 — Faz "A" Colorado, Polca Paraguaya. Música arreglo: Damasio Esquivel y Nicolás Barrios. Faz "B" Reseda Potí. Canción Paraguaya. Letra: Epifanio Méndez. Mús.: César Medina y Aniceto Vera Ibarrola. Intérp.: Con. San Solano. Disco Pampa Nº PS 6088. 850 ejs. $ 11.— Bs. As., agosto 1954. (Argentina).
473.167 — Faz "A" Luz de mi canción. Canción Paraguaya. Letra: Antonio Barrios. Mús. Niclás Barrios. Faz "B" Rojhaljhu Chinita (Kirë'l). Letra: Emilio Bobadilla Cáceres y Tomás E. Balbuena. Mús.: Emilio Bobadilla Cáceres. Inttérp.: Trío Asunción. Disco Pampa Nº PS 6091. 1.100 ejs. $ 11.— Bs. As., agosto 1954. (Argentina)
473.168 — Faz "A" Viaje a Canadá. Fox. Mús.: Charles Trenet. Faz "B" El Alma de los Poetas (1) Vals. Dominó (2). Vals. Mús.: Charles Trenet (1). Louis Ferrari (2). Intérp.: Tommy Dessere. Disco Pathe Nº 0056. 100 ejs. $ 13.— Bs. As., julio de 1954. (Argentina).
473.169 — Faz "A" Mendivente. Canción Paraguaya. Letra: Teodoro S. Mongelos. Mús.: Epifanio Méndez. Intérp.: Conj. San Solano Faz "B" Soy Campesino. Polca Canción. Letra: Mario A. Mora. Mús.: Antonio Barrios. Intérp.: Trío Asunción. Disco Pampa Nº PS 6086. 1.100 ejs. $ 11.— Bs As., agosto 1954. (Argentina).
473.170 Faz "A" Tengo una cama azul celeste. Canción. Letra: Willner y Reichert. Mús.: Franz Lehar. Faz "B" La Canción de dicha y fidelidad Romanza. Letra: Hermecke. Mús.: Dostal. Intérp.: Karl Jautz. Disco Pampa Nº S 20014. 800 ejs. $ 12,50. Bs. As., agosto 1954. (Argentina).
473.171 — Faz "A" Rapsodia Sueca. Polka. Mús.: Hugo Alfyen. Faz "B" Malagueña. Bolero. Mús Lecuona. Intérp.: Eddie Barclay Disco Pampa Nº S 20049. $ 12,50. 430 ejs. Bs. As., agosto 1954. (Argentina).
473.172 — Faz "A" Recuerdo de Navarra. Motivos Populares. Mús.: Anónimo. Faz "B" Recuerdo de Asturias. Motivos Populares. Mús. Anónimo. Intérp.: Org. Española. Disco Pampa Nº PL 23040. 100 ejs. $ 13.— Bs. As., julio 1954. (Argentina).
473.173. — Faz "A": Las Palomas de tus Manos. Alegría. Letra y mús.: José María Legaza. Puchol. Faz "B": Fandanguillo. Letra y mús.: José María Legaza Puchol. Intérp.: Antonio Molina. Disco Pampa Nº PN 23009. 100 ejs. $ 13. Bs. As., julio 1954. (Arg.).
473.174. — Faz "A": Fatal y Tanguera Tanto. Letra: Aldo Queirolo. Mús.: Angel A. Domínguez. Faz "B": Yo soy Cristiano. Tango. Letra y mús.: Miguel Angel Navarro. Intérp.: Jorge Vidal. Disco Pampa Nº PM 14100. 1.500 ejs. $ 11.50 Bs. As., oct. 1954. (Arg.).
473.175. — El Pueblo. Cast. Periód. semanal. Prop. y direct.: Manuel M. Llanos. 1.000 ejs. Capilla del Señor (Bs As.), 3|12|54. (Arg.).
473.178. — Hojas Sueltas. Cast. 27 págs. Autor: Rolando Javier Mistral. Editor: El Autor. Impres.: Fontana e H. 600 ej $ 55. Bs. As., 25|11|54. (Arg.).
473.179. — ¡Auxilio!... Marcha, mús. 2 pgs. Autor: Carlos Brunelli. Edit.: Edit Argentina de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 1º|12|54. (Arg.).
473.180. — ¡Auxilio!... Marcha, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor: Editorial Argentina de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ej. $ 3.50. Bs. As., 1º|12|54. (Arg.).
473.181. — Micaela. Merengue Haitiano. (Ritmo de Guaracha). Letra. 2 págs Autor: Raúl Guillaume. Editor: Edit. Argentina de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 3.50. Bs. As., 1º|12|54. (Arg.).
473.182. — Micaela. Merengue Haitiano (Ritmo de Guaracha). Mús. [illegible] pgs Autor: Raúl Guillaume. Editor. Edit. Argentina de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ej. $ 3.50. Bs. As.. 1º|12|54. (Arg.).
473.184. — Gaceta del Trabajo. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Edit. Bibliográfica Argentina. Direct.: Diego Lamas y Alfredo Ruprecht. 1.200 ej. $ 24 anual. Rosario (Sta. Fe), nov. 1954. (Arg.).
473.187. — Crónica. Cast. Periód. Diario. Prop. y direct.: Domingo Rementería. 400 ej. $ 0,40 Lanús (Bs. As.), 10|11|54. (Argentina).
473.193. — La del "Bulevar". Cueca de ambiento catamarqueño. Arreglo para guitarra. Mús. 2 págs. Autor: Miguel A. Mirando Arreglo: G. Bianqui Piñero. Editor: Edit. Musical Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 200 ej. $ 3. Bs. As., 5|5|1948. (Arg.).
473.194. — La Angaquera. Chacarera. Arreglo para guitarra. Mús. 2 pgs. Autor: C. Montbrun Ocampo. Arreglo: G. Bianqui Piñero. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 226 ej. $ 1.50. Bs. As., 25|6|42. (Argentina).
473.195. — Tarareando. Chacarera. Arreglo para guitarra. Mús.: 2 págs. Autor: De Tamasi, De Hoyos y Arco. Arreglo: G. Bianqui Piñero. Editor: Producciones Musicales Universal. Impres.: Edit. Julio Korn. 78 ej. $ 1.50. Bs. As., 8|2|50. (Argentina).
473.196. — Amanecer. Milonga campera. Arreglo para guitarra. Mús. 2 págs. Autor: Virginia Vera. Arreglo: Pablo Escobar. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 149 ej. $ 3. Bs. As., 8|5|43. (Arg.).
473.197. — Noche, Noche (Tuta, Tuta). Bailecito. Arreglo para guitarras. Mús. págs. Autor: Julio A. Jerez. Arreglo Pablo Escobar. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 214 ej. $ 1.50. Bs. As., 19|10|48. (Arg.).
473.198. — Camino del Indio. Canción Andina. Arreglo para guitarra. Mús. 2 pgs. Autor: Atahualpa Yupanqui. Arreglo: Pablo Escobar. Editor: Edic. Musicales Tierra Linda. Impres.: Edit. Julio Korn. 269 ej. $ 3. Bs. As., 15|10|54. (Arg.).
473.199. — La Llorona Zamba. Arreglo para guitarra. Mús. 2 pgs. Autor: José Luis Padula, Arreglo: G. Bianqui Piñero. Editor e impres.: Edit. Julio Korn. 275 ej. $ 3. Bs. As., 15|1|53. (Arg.).
473.200. — La Pampita. Milonga Pampeana. Arreglo para guitarra. Mús. 2 pgs. Autor: Argentino Valle. Arreglo: G. Bianqui Piñero Editor e impres.: Editorial Julio Korn. 196 ej. $ 3. Bs. As., 5|5|48. (Arg.).
473.213. — Desde el Otro Valle. Cast. 534 págs. Autor: José María Leiro. Editor: Edit. Famatina. Impres.: Casa Maucci Hermanos. 3.000 ej. $ 30. Bs. As., agosto 1954. (Arg.).
473.214. — Galicia. Cast. y Gallego. Periód. quincenal. Prop.: Fed. de Soc. Gallegas de la Rep. Argentina. Direct.: Jesús Calviño de Cast. 15.500. ej. $ 0.50. Bs. As., 30|11|54. (Arg.).
473.218. — El Traficante. Cast. 142 pgs. Autor: Mario A. Lancelotti. Editor: Editorial Sudamericana. Impres.. Cía. Impresora Argentina. 1.955 ej. $ 18. Bs. As., 11|10|54. (Arg.).
473.219. — Metafísica y Cultura. Cast. 149 pgs. Autor: Juan Adolfo Vázquez. Editor: Edit. Sudamericana. Impres.: Cía. Impres.: Argentina. 2.645 ej. $ 18. Bs. As., 11|10|54. (Arg.).
473.220. — Las Potencias del Yo. Cast. Traducción del francés. 262 pgs. Autor: Louis Lavelle. Traduc.: Julia S. de Parpagnoli. Editor: Edit. Sudamericana. Impres.: Cía. Impres. Argentina. 3.635 ej. $ 26. Bs. As., 11|10|54. (Arg.).
473.221. — Poesía y Mística. Cast. 146 pgs. Autor: Emilio Sosa López. Editor: Edit. Sudamericana. Impres.: Cía. Impres. Argentina. 1.545 ej. $ 18. Bs As., 13|9|54. (Arg.).
473.222. — Sibelius. Cast. Traducción del inglés. 210 pgs. Autor: Cecil Gray Traduc.: Daniel Martini. Editor: Editorial Sudamericana. Impres.: Cía. Impres. Argentina. $ 34. Bs. As., 13|9|54. (Arg.).
473.223. — Ascenso a la Verdad. Cast. Traducción del inglés. 362 pgs. Autor: Thomas Merton. Traduc.: Alberto Luis Bixio. Editor: Edit. Sudamericana. Impres.: Cía. Impres.: Argentina. 4.130 ej. $ 32. Bs. As., 13|9|54. (Arg.).
473.224. — Como Mantenernos Sanos y Vivir Largo Tiempo. Cast. Traducción del inglés. 282 pgs. Autor: Peter J. Steincrohn, Traduc.: Miguel de Hernani. Editor: Ediciones Cosmos. Impres.: Cía. Impres. Argentina. 8.150 ej. $ 22. Bs. As., 13|9|54. (Arg.).
473.225 — De la punta'el monte. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Ramón Alberto Bazán. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 25|11|54. (Argentina).
473.226 — De la punta'el monte. Chacarera. Mús. 2 págs. Autor y Editor: Ramón Alberto Bazán. Impres.: Litoprint. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 25|11|54. (Argentina).
473.245 — Mundo Israelita. Cast. Perid. semanal. Prop.: Mundo Israelita S.R.L. Direct.: Ruth Esther Kibrick. 4.000 ejemplares. $ 0,80. Bs. As., 4|12|54. (Argentina).
473.255 — Argentina Textil. Cast. Periódico mensual. Prop.: Ezequiel Lino Cárdenas. Direct.: Jesús R. Llenas. 700 ejemp. $ 70.— anual. Bs. As., 31|10|54. (Argentina).
473.259 — En tu ausencia. Milonga, letra. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El Autor. Impres.: Edit.: Apolo. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).
473.260 — En tu ausencia. Milonga, música. 2 págs. Autor: Lucía Milano de Vigliettl. Edit.: El Autor. Impres.: Edit.: Apolo. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).
473.261 — Tristeza infinita. Tango, música. 2 págs. Autor y Editor: Juan Martínez, Angel Pascielli y José Celano. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejemp. pesos 4.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).
473.262 — Tristeza infinita. Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: Juan A. Martínez, Angel Pascielli y José Celano. Impres.: Edit. Apolo. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 10|11|54. (Argentina).
473.275 — Por jugar al amor. Corrido, letra. 2 págs. Autor y Editor: Rogelio Iriarte y Alfredo Gari. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 12|10|54. (Argentina).
473.276 — Por jugar al amor. Corrido, música. 2 págs. Autor y Edito: Rogelio Iriarte y Alfredo Gari. Impres.: Edit. Pergamino. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 12|10|54. (Argentina).
473.277 — El Caño por Dentro. Cast. Periódico. Prop.: Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Electro Metalúrgicas Mauricio Silbert S.A. Direct.: Carlos M. Liberatori. 1.500 ejemp. Bs. As., julio - oct. 1952 y enero 1953. (Argentina).

e.26|4-Nº 2.078-v.9|5|55

15 DE DICIEMBRE DE 1954

473.286 — Ver y Estimar. Cast. Prop.: Ver y Estimar S. R. L. 1.500 ejs. $ 3.—. C. Federal, diciembre de 1954. (Arg.).

473.287 — Boletín Informativo de F. O. P. A. E. R. Cast. Mensual. Prop.: Federación de Obreros Panaderos y Afines de E. R. 300 ejs. $ 0,70. E. Ríos, noviembre de 1954. (Argentina).

473.288 — Alem (Cast.). Semanario. Prop.: Pedro Espondaburu. 880 ejs. $ 0,70. Rauch, Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

473.289 — La Verdad. Cast. Prop.: Alfonso Tavani. 450 ejs. $ 0,50. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

473.290 — El Día. Cast. Diario. Prop.: El Día. 57.030 ejs. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), noviembre de 1954. (Arg.).

473.291 — Constancia. (Cast.) mensual. Prop.: Soc. Constancia. 1.200 ejs. $ 1,20. C. Federal, diciembre de 1954. (Arg.).

473.292 — Ecos del Guaran (Cast.). mensual. Prop.: Abelardo Morales Cabral. 1.000 ejs. $ 1.—. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

473.293 — Timón. Cast. Prop.: Pablo Molinari Peri, Eugenio Dadi. 500 ejempl. $ 0,75. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

473.294 — Anaquel. Boletín Informativo y Cultural de la Biblioteca Popular Bmé. Mitre. 500 ejs. Caseros, agosto, septiembre de 1954. (Argentina).

473.295 — Boletín Matemático. Trimestral. Prop.: Bernardo I. Baidafr. 1.000 ejs. diciembre de 1954. (Argentina).

473.296 — Mundo Metalúrgico. Mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.500 ejs. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

473.297 — Acomac Organo de la Asociación de Comerciantes de Materiales para construcción. 1.000 ejs. C. Federal, octubre de 1954. (Argentina).

473.298 — Boletín Oficial de la Provincia Pte. Perón. Cast. Prop.: Gob. de Pte. Perón. 1.200 ejs. Resistencia, noviembre de 1954. (Argentina).

473.299 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Cast. Mensual. Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

473.299 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Cast. Propietario: Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. C. Federal, diciembre de 1954. (Argentina).

473.300 — Di Presse (La Prensa Israelita) Idisch. Prop.: Soc. Colectiva Di Presse. 14.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., noviembre de 1954. (Argentina).

473.301 — El Cóndor. Cast. Mensual. Propietario: Arturo Pedro Neto Stella. 500 ejs. $ 0,50. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

473.302 — El Luterano. Revista mensual. Cast. Prop.: La Corporación del Distrito Arg. del Sínodo. 910 ejs. $ 0,60. C. Federal, noviembre de 1954. (Arg.).

473.303 — El Mensajero Evangélico Luterano. Alemán. Revista mensual. Propietario: La Corporación del Distrito Arg. del Sínodo Evang. de Misurí. 2.350 ejs. $ 0,85. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

473.304 — Acción Chaqueña. Cast. semanal. Prop.: Parroquia S. Fernando. 550 ejs. $ 0.20. Resistencia, Pte. Perón, noviembre de 1954. (Argentina).

473.305 — El Mensaje del Disco. Mensual. Cast. Prop.: Casa América S. C. 2.000 ejs. C. Federal, octubre de 1954. (Argentina).

473.306 — El Avisador Mercantil. Cast. Prop.: El Avisador Mercantil. 6.200 ejs. C. Federal, noviembre de 1954. (Arg.).

473.307 — Cuéntame. Revista. Cast. Semanario. Prop.: Editorial D. Quinterno. 120.050 ejs. $ 2.—. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

473.308 — Patoruzu, Revista. Castellano. Prop.: Editorial D. Quinterno. 188.280 ejs. $ 1,20. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

473.309 — Patoruzito. Revista. Castellano. Semanario. Prop.: Editorial D. Quinterno. 172.700 ejs. $ 1.20. C. Federal, noviembre de 1954. (Argentina).

473.310 — Tenyne (La Patria) lituano. Semanario. Prop.: Juan Jonusonis. 1.800 ejs. L. de Zamora $ 0,50. noviembre de 1954. (Argentina).

473.325 — Diario de Sesiones Senado de Buenos Aires. Cast. Prop.: Senado de Bs. As., Direct.: Edgardo Molins. 1.100 ejs. $ 1.—. E. Perón, agosto de 1954. (Argentina).

473.326 — La Opinión. Diario. Castellano. Prop. Direct.: Hortensio S. Miguens. 3.000 ejs. $ 0,30. Balcarce, abril de 1954. (Argentina).

473.327 — El Vidalense. Diario. Castellano. Prop. Direct.: José María Zalloechevarría. 200 ejs. Cnel. Vidal. (Bs. As.) $ 0,30. Diciembre de 1954. (Argent.).

473.328 — La Idea. Propie.: Amadeo Bercini Direct.: Luis Fava y Julio S. Cavestri. 600 ejs. $ 5. Pte. Perón (Leones). Octubre de 1954. Argentina.

473.329 — La Causa. Periódico, castellano. Propiet. Direct.: Adrián Líbano. 2 000 ejempl. $ 5. M. del Plata, setiembre de 1954. Argentina.

473.330 — La Comuna. Castellano. Propiet. Direct.: Manuel Aguileiro Moreira. 1.300 ejempl. $ 5. Laboulaye (Cba.), setiembre de 1954. Argentina.

473.341 — Tiempo Poesías. Castellano. 51 págs. Autor: Hillyer Schurjin. Impres.: Editorial Castelvi. Edit.: El Autor. 300 ejempl. $ 12. S. Fe. 15|11|54. Argentina.

473.343 — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia. Castellano. Propiet.: Gbno. de la Provincia. Direct.: Juan Antonio Sabalcagaray. 500 ejempl. $ 0.50. San Luis. Diciembre de 1954. Argentina.

473.349 — Rolandito. Polca, música. Autor: Angel Benítez. Impres.: Ferrer. Edit.: Fermata. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 7|12|54. Argentina.

473.350 — Rolandito. Polca, letra. Autor: S. de Ninnis de Benítez, Impres.: Ferrer. Edit.: Fermata. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As, 7|12|54. Argentina.

473.351 — Justicialista. Diario. Castellano. Propiet. Direct.: Francisco J. Terrier. 500 ejempl. $ 0,40. C. Eva Perón, diciembre de 1954. Argentina.

473.355 — España Republicana. Castellano. Propiet. Direct.: Carlos Pérez Carranza. 5.200 ejempl. $ 1. Bs. As. noviembre de 1954. Argentina.

473.357 — Indice de la Clasificacion Nº 30, 5 Pinceles, Papeles y Elementos para Pintar. Autor: Anónimo. Impres. Talleres Y. P. F. Edit.: Y. P. F. 500 ejempl. $ 20. Bs. As., julio de 1954. Argentina.

473.358 — Indice de la Clasificación Nº 83. Mangueras y Accesorios. Autor: Anónimo. Impres. Edit.: Y. P. F. 950 ej. $ 20. Bs. As., setiembre de 1954. Argentina.

473.361 — De dónde vine mamá. Castellano. 73 págs. Autor: Lucy W. de Andress. Impres.: Metodista. Edit.: Consejo Metodista. 5.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 26|5|54. Argentina.

473.365 — Yo fuí asesinado. Castellano 179 págs. Autor: F. Addington Symonds. Traduct.: María Luisa Martínez Alinari. Impres.. Didot S. A. Edit.: Hachette. 20.000 ejempl. $ 6. Bs. As., 29|7|54. Argentina.

473.366 — Reír cantando. 178 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Impres.: Didot. Edit: Hachette. 4.000 ejempl. $ 25. Bs. As.. 29|9|54. Argentina.

473.367 — Triunfe en la vida con la ayuda de los demás. Castellano. 278 págs. Autor: K. C. Ingram. Traduct.: Lidia Norma Gentili. Ilustr. tapa: Páez Torres. Impres.: Didot: Edit.: Hachette. 5.000 ejempl. $ 25. Bs. As., 25|11|54. Argentina.

473.368 — Diccionario humorístico. Castellano. 133 págs. Autor: Manuel Libenso. Impres.: Cía. I. Argentina. Edit.: Hachetto. 2.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 15|9|54. Argentina.

473.369 — El fin de los hombres y Las grandes familias. Castellano. Autor: Maurice Druon. Traduct.: Amparo Albajar. Impres.: Cía. I. Argentina. Edit.: Hachette. 5.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 17|9|54. Argentina.

470.662 — 18|11|54. Inscripción del seudónimo F. Roon.

e.26|4-Nº 2.079-v.9|5|55

Ministerio de Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, hidrocarburos flúidos, carbón, asfaltitas y demas combustibles sólidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte. Nº 65.230-54, por el señor José Luis Llorente, el día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las dieciséis horas dos minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 10 y 11, Fracción A, Sección DIII. Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia; en forma de un rectángulo de 2.500 m. de lado en dirección Norte 1º 30' Este por 2.000 m., de modo que sus vértices Sudeste se halla a 100 m. al Norte 88º 30' Este del esquinero alambrado que se encuentra a 5.700 m. al Sud 88º 30' Oeste del mojón 10.14 del Ministerio de Obras Públicas, situado próximo a la Ruta que va de Camarones a Cabo Raso, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, a los señores Cristian Poppe y Carmelo Zurbano, domiciliados en Camarones (Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia). A lo que se proveyó: Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. Regístrese. publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo P Sosa. Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 760.— e.22|4-Nº 20.732-v.5|5|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. número 93.490-54, por el señor Fortunato Norberto del Carmen Greco, el día cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contador inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 3 de la Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera, partiendo del esquinero Noreste del lote 3 se medirán sucesivamente: 3.600 m. al Sud; 2.960 m. al Norte, 45º Oeste: 3.500 m. al Sud, 45º Oeste; 1.000 m. al Sud, 45º Este: 400 m. al Sud, 45º Oeste; 1.840 m. al Oeste: 5.000 m. al Norte y 6.000 m al Este, en terrenos que según manifestación del interesado es fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 680.— e.22|4-Nº 20.736-v.5|5|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley 10.273), la mina de sal, denominada "Irene", ubicada en el Departamento Conesa del Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 61.895|51.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1955. Visto este expediente en el cual el actuario certifica que ha vencido el término de la vista de fs. 46 vto., sin que el interesado haya acreditado haber publicado los edictos ordenados a fs. 33 vto., y Considerando: Que dichas publicaciones son las que establece el art. 119 del Código de Minería; Que cuando ellas no se efectúan, no pueden disponerse las publicaciones de la petición de ratificación de linderos (arts. 231 y 233 íd.), puesto que éstas se hacen después de vencido el plazo del art. 131, computable a partir de las determinadas por el art. 119 cit. (cf. Disposición de 18 de enero de 1908 en Montes de Oca Juan R., "Resumen Cronológico de Leyes, Decretos y Resoluciones". Boletín Nº 10, 1921, pág. 36); Que, en consecuencia, la omisión de las publicaciones del art. 119 configura una circunstancia que se opone al trámite legal de la petición de ratificación de linderos, por lo que corresponde su rechazo; Que, de resolverse así, encuadra en las disposiciones del art. 14 de la Ley Nº 10.273, por lo que corresponde resolver de acuerdo con lo que el mismo establece: La Autoridad Minera de Primera Instancia Dispone: 1º — No ha lugar a la petición de ratificación de linderos de fs. 46 y, en su consecuencia, Decláranse Caducados los derechos de la señora Irene Gervais de Tessitore, concesionaria de la presente mina de sal "Irene", ubicada en el Departamento Conesa, del Territorio Nacional del Río Negro. 2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. 3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274, última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). 4º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial por tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por la Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y sector Policía Minera y Archívese. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. Disposición A. M. Nº 13|55. — Julio César Cataldi. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.6|4-Nº 1.707-v.6|4|55
e.18|4-Nº 1.707-v.18|4|55
e.27|4-Nº 1.707-v.27|4|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley 10.273), la mina de oro "Isolde", ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 82.847|52.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (art. 14, Ley Número 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de Julio de 1933, La Autoridad Minera de Primera Instancia Dispone: 1º — Declárase Caducados los derechos de don Augusto Francisco Martín, descubridor de la presente mina de oro "Isolde", ubicada en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. 2º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. 3º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º, Ley Nº 10.273). 4º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera y Archívese. — Oscar Rius. — Disposición A. M. Nº 1065|54. — Justo P. Sosa. Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.6|4-Nº 1.708-v.6|4|55
e.18|4-Nº 1.708-v.18|4|55
e.27|4-Nº 1.708-v.27|4|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley 10.273), la mina de baritina, denominada "Cura Liu" ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 82.632|52.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1954. Visto la rebeldía del concesionario al emplazamiento de fs. 66 vto. y Considerando: Que por haber transcurrido el término del art. 136 del Código de Minería (Art. 14 Ley Nº 10.273) la falta de cumplimiento del depósito ordenado a fs. 57 hace aplicable la sanción establecida por el art. 3º del Decreto Nº 25.115|49. Por ello y de acuerdo con lo establecido por dicha norma, la Resolución Nº 1.032|53, y la disposición de 19 de julio de 1933; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Declárase abandonada la petición de mensura presentada a fs. 36. 2º Declárase caducados los derechos de los señores Andrés Benito Soiari y Gregorio Troncoso, descubridores de la presente mina de baritina "Cura Liu", ubicada en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén. 3º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de gravamen. 4º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10.273). 5º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y el sector Policía Minera y archívese. Disposición A. M Nº 1.056|54. Oscar Rius. — Justo P. Sosa. Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.6|4-Nº 1.709-v.6|4|55
e.18|4-Nº 1.709-v.18|4|55
e.27|4-Nº 1.709-v.27|4|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (Art. 14 de la Ley 10.273), la mina de caolín y arcilla, denominada "Madrigal", ubicada en el Departamento Gaimán del Territorio Nacional del Chubut, Expte. Nº 83.076|52.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1955. — Visto este expediente en el cual el actuario certifica que ha vencido el término de la vista de fs. 45, sin que el interesado haya acreditado haber publicado los edictos ordenados a fs. 27 vto., ni proporcionado la información requerida en el punto b del informe de fs. 45, y Considerando: Que dichas publicaciones son las que establece el art. 119 del Código de Minería; Que cuando ellas no se efectúan, no pueden disponerse las publicaciones de la petición de mensura (arts. 231 y 233 íd.), puesto que éstas se hacen después de vencido el plazo del art. 131, computable a partir de las determinadas por el art. 119 cit. (cf. Disposición de 18 de enero de 1908 en Montes de Oca Juan R., Resumen Cronológico de Leyes, Decretos y Resoluciones), Boletín Nº 10, 1921, pág. 36) Que en consecuencia, la omisión de las publicaciones del art. 119 configura una circunstancia que se opone al trámite legal de la petición de mensura, por lo que corresponde su rechazo; Que de resolverse así, el caso encuadra en las disposiciones del art. 14 de la Ley Nº 10.273, por lo que corresponde resolver de acuerdo con lo que el mismo establece. La Autoridad Minera de Primera Instancia Dispone: 1º No ha lugar a la petición de mensura de fs. 36 y, en su consecuencia. Decláranse caducados los derechos de don Narciso Coll, descubridor de la presente mina de caolín y arcilla "Madrigal", ubicada en el Departamento Gaimán del Territorio Nacional del Chubut. 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles; bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del art. 274 última parte del Código de Minería (art. 7º Ley Nº 10 273). 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por la Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y sector Policía Minera y archívese. Proveo en Función de la Resolución Nº 365|53. Disposición A. M. Nº 12|55. Julio César Cataldi. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.6|4-Nº 1.710-v.6|4|55
e.18|4-Nº 1.710-v.18|4|55
e.27|4-Nº 1.710-v.27|4|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la ley 10.273), la mina de baritina, denominada "La Esperanza", ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional de Neuquén, Expediente Nº 81.787|51.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — Atento al incumplimiento del interesado a las obligaciones impuestas por el art. 136 del Código de Minería (art 14 ley 10.273), y de conformidad con lo establecido por el mismo, la Resolución número 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933: la Autoridad Minera de Primera Instancia, dispone: 1º Declárase caducados los derechos de don Pedro Hentrich, descubridor de la presente mina de baritina, "La Esperanza", ubicada en el Departamento Ñorquín, del Territorio Nacional de Neuquén. 2º Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. 3º De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados no vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina co-

mo vacante y en la situación del art. 274 última parte del Códig· de Minería (art. 7º ley Nº 10.273). 4º Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y sector Policía Minera, y archívese D'sposición A. M. Nº 782|54. — Oscar Rius — Justo P. Sosa, escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.6|4-Nº 1.731-v.6|4|55
e.18|4-Nº 1.731-v.18|4|55
e.27|4-Nº 1.731-v.27|4|55

Disposición admitiendo el abandono de la mina de baritina denominada "El Chequien", ubicada en el Departamento Picunches, Territorio Nacional de Neuquén. Expediente Nº 82.301|52.

Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia S|D. José Germán Azua, por sí, sin revocar poder, en el expediente Nº 82.301|52, al Señor Director digo: Manifiesto, que desisto de la tramitación de este expediente Mina "El Chequien", por resultarme falta de interés económicamente. Sírvase el señor Director hacer ordenar el archivo de estas actuaciones y Será Justicia. — José Germán Azua. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1954. Visto el escrito que antecede, mediante el cual don José Germán Azua desiste de la tramitación de este expediente en el cual tramita su manifestación de descubrimiento de baritina "El Chequien", situada en el Departamento Picunches del Territorio Nacional de Neuquén registrada a su nombre bajo el Nº 1163 al fº 233 del Protocolo III de Minas, zona Neuquén, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo resuelto en caso análogos (Disposición de 27 de diciembre de 1913 recaída a fs. 26 vto. del expte. Nº 2.404-F-12), el desistimiento de referencia configura el abandono que reglamenté el párrafo I del Título Sexto al Código de Minería, que "...si bien parece referirse tan solo a las minas explotadas, en realidad nada se opone a que las mismas disposiciones se apliquen a las manifestaciones de descubrimiento, desde que puede suceder que las minas no concedidas hayan sido explotadas antes de su concesión (véase considerando primero la Disposición cit.)": Por ello y de conformidad con las disposiciones de los arts. 149, 151, 152 y 275 (3 de la Ley Nº 10.273) del Código de Minería, La Autoridad Minera de Primera Instancia Dispone: 1º: Admítese el abandono de mina de baritina "El Chequien", ubicada en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, formulada por don José Germán Azua mediante la solicitud de archivo que se provee. — 2º: Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como abandonada y libre de todo gravamen. — 3º: De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, regístrense el escrito de fs. 77 y la presente disposición en el protocolo correspondiente y publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince días, a los fines determinados por la Disposición de 19 de julio de 1933. — 4º: Notifíquese, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y pase al sector Policía Minera para que, por cuerda separada, dé cumplimiento al art. 152 del Código de Minería Con constancia de su conocimiento, Archívese. Disposición A. M. Nº 1067|54. — Oscar Rius. — E|L.: "De Baritina". Vale. — Justo P. Sosa, Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

e.6|4-Nº 1.733-v.6|4|55
e.18|4-Nº 1.733-v.18|4|55
e.27|4-Nº 1.733-v.27|4|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley 10.273), la mina de diatomea, denominada "Kai-Kai", ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. Expediente Nº 82.066|52.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1954. — Visto la rebeldía del concesionario al emplazamiento de fojas 76, y CONSIDERANDO: Que ello configura el abandono de la petición de mensura formulada que a fojas 45 (art. 3º, Decreto Nº 25.115|49); Por ello, atento a que ha vencido el término fijado por el artículo 14 de la Ley Nº 10.273 y de acuerdo con lo establecido por el mismo, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1923, La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Declárase abandonada la petición de mensura presentada a fojas 45. — 2º — Declaránse caducados los derechos de don René Héctor Casamiquela, descubridor de la presente mina de diatomea "Kai-Kai", ubicada en el Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro. — 3º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 4º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del artículo 274 última parte del Código de Minería (art. 7º de la Ley Nº 10.273). — 5º — Notofíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el pizao de quince días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar) y el sector Policía Minera y archívese. — Disposición A. M. Nº 790|54. — Oscar Rius. — Justo P. Sosa, escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.6|4-Nº 1.732-v.6|4|55
e.18|4-Nº 1.732-v.27|4|55
e.27|4-Nº 1.732-v.27|4|55

Disposición ordenando inscribir como vacante (art. 14 de la Ley 10.273), la mina de arcilla plástica, denominada "La Perla", ubicada en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 83.074|52.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1954. — Visto el certificado de Escribanía de Minas que antecede, y CONSIDERANDO: Que ante el silencio del interesado procede hacer efectivo el apercibimiento contenido en el 37 vto., declarando decaído su derecho de evacuar la vista conferida por el mismo; Que, en consecuencia, y por no reunir la petición de mensura de fojas 35, los necesarios requisitos exigidos por el Código de Minería (art. 91), corresponde no hacer lugar a la misma y publicar la sanción prevista en el art 14 de la Ley Nº 10.273. — Por ello, y de acuerdo con lo establecido por el citado art. 14 Ley 10.273, la Resolución Nº 1.032|53 y la Disposición de 19 de julio de 1933; La Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º — Declárase decaído el derecho del concesionario, de evacuar la vista conferida a fs. 37 vto. — 2º — No ha lugar a la petición de mensura de fojas 35. — 3º — Declaránse caducados los derechos de don Tomás González, descubridor de la presente mina de arcilla plástica "La Perla", ubicada en el Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén. 4º — Notifíquese a los acreedores hipotecarios y privilegiados que hubiere, para que dentro del término de treinta días ejerzan los derechos que puedan corresponderles, bajo apercibimiento de inscribirse la mina como vacante y libre de todo gravamen. — 5º — De no existir acreedores hipotecarios y privilegiados o vencidos los treinta días sin que se hayan ejercido sus derechos, inscríbase la mina como vacante y en la situación del artículo 274 última parte del Código de minería (artículo 7º Ley 10.273). — 6º — Notifíquese, regístrese, publíquese por medio de carteles y en el Boletín Oficial tres veces en el plazo de quince (15) días, repóngase la foja, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y sector Policía Minera y archívese. — Disposición A. M. 1.000|54. — Proveo en Función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.6|4-Nº 1.734-v.6|4|55
e.18|4-Nº 1.734-v.18|4|55
e.27|4-Nº 1.734-v.27|4|55

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Num. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ISABEL NAGGI DE PARCERO.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1955. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

s.p.|p. e.27|4-Nº 679-v.8|6|55

Núm. 7

El Juez en lo Civil, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Jofré, cita por 5 días, a Dn. JOSE LABARIÑAS, a estar a derecho en el juicio que por ausencia con presunción de su fallecimiento, ha solicitado doña Remedios Espósito de Labariñas, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Arturo M. Jofré, secretario.

$ 60.— e.27|4-Nº 21.042-v.3|5|55

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se cita, llama y emplaza a YUKI SHOJI TAKAO MOMOSE, HUANG ANHI, CHIEM, CHUNG GAI CHEAN, NG LEE KOK CHENG, MG LEE SER, TEUKASA IWANAGA SHAW VECHEN, YASEI NAKAMATSU, SHOKI IHEEKI NG MAR CER, que no han constituído domicilio legal en el Expediente Sumario 700.431|53, haciéndoles saber por edicto la formulación del Cargo Nº 20.433 por la suma de $ 316.096,50 m|n., de conformidad con el Art. 97 de la Ley 12.964 notificándoles que para el caso de que no se haga efectivo el mismo dentro del tercer día de publicado el edicto de autos, se hará extensivo a la mercadería de su propiedad, el embargo decretado a Cham-Han en el precitado expediente, de lo cual quedan debidamente notificados como así también de su posterior venta en pública subasta. — Administración de la Aduana de la Capital, 15 de abril de 1955.

e.27|4-Nº 2.295 s|p.p.-v.27|4|55

SECCION BALANCES

N. 4.946

DARKEL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Representaciones

Domicilio de la Sociedad: Cangallo 951 — Buenos Aires

Fecha Autorización por el P. E. de la Nación: 14 de enero de 1947

Inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de junio de 1947

CAPITAL:

Autorizado .. $ 5.000.000.— m/n.

Suscripto ... „ 4.000.000.— „

Realizado ... „ 3.952.000.— „

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de octubre de 1948.

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:				
Inmuebles y sus Accesorios:				
Terrenos		314.900.—		
Edificios	1.003.828.26			
Menos: Amortizaciones	18.542.—	985.286.26	1.300.186.26	
Maquinarias		849.822.18		
Menos: Amortizaciones		93.049.83	756.772.35	
Instalaciones sobre Propiedades Alquiladas		46.008.20		
Menos: Amortizaciones		13.020.—	32.988.20	
Muebles y Utiles		192.744.45		
Menos: Amortizaciones		20.311.55	172.432.90	
Herramientas		47.590.15		
Menos: Amortizaciones		9.690.—	37.900.15	
Vehículos		43.194.98		
Menos: Amortizaciones		7.796.—	35.398.98	
Construcciones en Proceso			413.029.79	2.748.708.63
Activo Circulante:				
Mercaderías y materiales al precio de costo o de plaza, el que sea menor según inventarios practicados y avaluados por la Administración:				
Materias primas		5.263.828.72		
Productos en elaboración		78.375.39		
Mercadería terminada		1.389.705 59		
Almacenes e implementos.....		581.570.59	7.313.480.29	
Mercaderías en tránsito			275.426.84	7.588.907.13
Activo Disponible:				
Caja			146.102.04	
Bancos			89.084.18	235.186.22
Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente ..		361.853.73		
Deudores especiales en cuenta corriente		43.230.95		
Documentos a cobrar		48.430.50		
Deudores garantizados por prendas		812.291.50		
Depósitos en garantía		18.653.20		
Reclamos		156.199.94	1.440.659.82	
Menos: Previsión para deudores morosos			3.150.73	
			1.437.509.09	
Accionistas			48.000.—	1.485.509.09
Activo Transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros				158.832.32
Activo Nominal:				
Gastos de organización		183.638.15		
Menos: Amortizaciones		80.058.40	103.579.75	
Gastos contratación local		23 287.49		
Menos: Amortizaciones		23.287.49	—	103.579.75
				12.320.723.14
Cuentas de Orden:				
Cartas de crédito dadas			375.379.66	
Acciones depositadas en garantía (El Directorio)			90.000.—	465.379.66
				12.786.102.80

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	4.000.000.—	
Reserva legal	3.675.51	4.003.675.51
Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente, locales y extranjeros	1.529.487.05	
Acreedores hipotecarios y prendarios	697.500.—	
Documentos a pagar	2.123.064.—	
Documentos a pagar garantizados por prendas	280.000.—	
Bancos en cuenta corriente	2 763.65	4.632.814.70
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	1.422.322.10	
Previsión para leyes sociales	343.382.14	
Intereses a devengar	48.670.55	1.814.374.79
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	12.618.78	
Más: Utilidad del ejercicio	1.857.239.36	1.869.858.14
		12.320.723.14
Cuentas de Orden:		
Bancos por cartas de crédito	375.379.66	
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)	90.000.—	465.379.66
		12.786.102:80

Edgardo Raúl Tribe, Presidente. — F. Brydon Smith, Director Gerente General Administrativo. — E. H. Fletcher, Síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1948

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Edificios	14.942.—	
Maquinarias	75.949.83	
Instalaciones sobre propiedades alquiladas	10.420.—	
Instalaciones	10.420.—	
Muebles y útiles	16.861.55	
Herramientas	7.090.—	
Vehículos	7.796.—	
Gastos de organización	45.458.40	
Gastos contratación local	19.287.49	197.705.27
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de maquinarias, etcétera		619.648.25
Gratificaciones y participaciones al personal		600.691.51
Previsión para deudores morosos		2.385.73
Intereses		207.476.68
Patentes e impuestos		908.020.51
Pérdida neta de la venta de maquinarias y vehículos		1.800.—
Saldo del ejercicio anterior	12.618.78	
Más: Utilidad del ejercicio	1.857.239.36	1.869.858.14
		4.407.586.09

HABER	m$n.
Saldo del ejercicio anterior	12.618.78
Mercaderías: Ventas de heladeras eléctricas, automotores, etc.	4.354.838.38
Intereses, descuentos y cambios	39.528.93
Alquileres	600.—
	4.407.586.09

Edgardo Raúl Tribe, Presidente. — F. Brydon Smith, Director Gerente General Administrativo. — E. H. Fletcher, Síndico.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación se efectúa de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1938. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.27|4-Nº 1.406 s|p.p.-v.27|4|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

ARPOL ELECTROTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Carlos Alberto Espiro por la secretaría Nº 11 ha ordenado por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Tadeo Czarnobrywy, polaco, casado, domiciliado en la calle Arenales doscientos cuarenta y nueve, Bernal (Prov. de Buenos Aires); Estanislao Klimaszewski, polaco, casado, domiciliado en la calle Formosa ciento veintiocho, Don Bosco (Prov. de Buenos Aires) y Antonio Parszyk, polaco, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón sesenta y cuatro, San Martín (Prov. de Buenos Aires), todos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro de ARPOL ELECTROTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tiene su domicilio en esta Capital, calle Defensa Nº mil diez y siete y se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha quince de abril de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el Nº ochocientos doce, al folio doscientos noventa y cuatro del libro veinte y dos de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., se conviene lo siguiente: Primero: Por este acto y a título de venta el señor Estanislao Klimaszewski, cede y transfiere a favor de los señores Tadeo Czarnobrywy y Antonio Parszyk en partes iguales, en forma absoluta, definitiva e irrevocable todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden sobre las ciento veinte cuotas por el valor de doce mil pesos m n., que ha suscripto y totalmente integrado en el capital de la Sociedad, estando incluídos en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital, cuanto todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera a su favor en la nombrada Sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que queda totalmente y definitivamente separado el cedente de la misma, sin que nada quede por liquidársele, los derechos de propiedad, usufructo inherentes a todas las cuotas cedidas, así como los que correspondan tanto al pasado cuanto al futuro y los del ejercicio en curso. — Segundo: La presente cesión, transferencia y venta se realiza por la suma de sesenta y ocho mil quinientos noventa pesos moneda nacional, que será abonada al cedente en la siguiente forma: cinco mil pesos m|n. en máquinas y herramientas (un Avometer, un Megger, un motor de medio H. P. monofrésicco y una soldadora a nafta) y sesenta y tres mil quinientos noventa pesos en efectivo y documentos. — Tercero: Por lo expuesto se otorga amplia carta de pago, por el expresado valor de sesenta y ocho mil quinientos noventa pesos moneda nacional de curso legal y les tramita cuantos derechos le pertenecían, manifestando el cedente que nada tiene que reclamar a los señores Tadeo Czarnobrywy y Antonio Parszyk por ningún concepto y coloca a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que correspondía al cedente, con absoluta subrogación en forma por lo que los señores Tadeo Czarnobrywy y Antonio Parszyk manifiestan en Buenos Aires, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro en tres ejemplares. — Fdo.: Tadeo Czarnobrywy. — Estanislao Klimaszewski. — Antonio Parszyk. Entre líneas: Nº 11. Vale.

Buenos Aires, abril 19 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 560.— e 27|4-Nº 21.029-v.3|5|55

FIELD Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, al día 13 del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los Señores Augusto de Wouters y Alberto Mikkelsen, únicos socios integrantes de "FIELD Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y Don Dr. César Elías Vago, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en la calle Sarmiento 2691, 3º piso, de esta Capital, resuelven lo siguiente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el socio Augusto de Wouters acepta, la transferencia de treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una; y de sus derechos, acciones y obligaciones, que el socio Alberto Mikkelsen efectúa a favor de Don Dr. César Elías Vago por la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional, quien paga su valor mediante la entrega de diez pagarés firmados de mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. — Don Dr. César Elías Vago, declara conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad el que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 8 de Enero de 1954, bajo el Nº 30, al folio 159, del libro 25, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación el 8 de Setiembre de 1954, bajo el Nº 3.165, al folio 392, del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El cedente declara que la sociedad carece de todo pasivo y se responsabiliza del que pudiera aparecer en el futuro originado por hecho anterior a la fecha. — Su Activo está constituído únicamente por los muebles y útiles, y goza de la locación de la oficina Nº 22 de la calle Bmé. Mitre 519, Capital, y la línea telefónica instalada, cuyos alquileres y abono se encuentran pagos al día. — El cedente cesa en su mandato de gerente y queda nombrado en su reemplazo Don Dr. César Elías Vago. — El cedente se hace cargo de los gastos de la presente transferencia por sellados de ley, edictos en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio, y tramitación judicial de la misma que toma a su cargo. — En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes mencionados. — Firmado: Augusto de Wouters. — Alberto Mikkelsen. — César Elías Vago.

Buenos Aires, Abril 21 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 380.— e.27|4-Nº 21.020-v.3|5|55

SUR

COMERCIAL INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Juan Amado Chiesa, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, Cuarenta (40) de las cuotas que tiene en "SUR", SOCIEDAD COMERCIAL INMOBILIARIA, RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Enrique Corti, Julio Héctor Fiorito, Guillermo Federico Grillo y Alberto Maisonnave, quienes se las adjudican por partes iguales, vale decir, diez cuotas valor Diez mil pesos m|legal cada uno. Todo ello resulta del documento de fecha 13 de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 160.— e.27|4-Nº 21.023-v.3|5|55

ESTABLECIMIENTO MECANICO, O.C.E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Osvaldo Da-Col, casado, argentino, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Maza 2151; Carlos Aurelio Cherubini, casado, argentino, de 39 años de edad; con domicilio en la calle Saif 511, y Ernesto Gallo, casado, argentino, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Pergamino 918, todos de esta Capital Federal, han convenido la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída entre los señores Osvaldo Da-Col, Carlos Aurelio Cherubini y Ernesto Gallo, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por lo dispuesto en la ley 11.645, las disposiciones subsidiarias de los Códigos Civil y de Comercio que le son aplicables, y, principalmente, por las estipulaciones contenidas en este contrato. — La sociedad girará con la denominación de "ESTABLECIMIENTO MECANICO, O.C.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República, y, sin perjuicio de las sucursales que pueda establecer, tendrá su domicilio legal en esta ciudad, Avenida Amancio Alcorta número 3745; tendrá por objeto la explotación de los negocios de taller mecán. para la fabricación de maquinarias para la industria del caucho y agrícolas, repuestos y accesorios de la industria del automóvil, etc. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de 5 años a partir del primero de enero del año en curso, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales de la misma, pudiendo ser prorrogado indefinidamente por períodos iguales por la voluntad unánime de los socios, no estando de acuerdo con la prórroga, deberá comunicar el socio en desacuerdo tal decisión a los otros 2 socios mediante telegrama colacionado, con 180 días de antelación a la expiración del plazo fijado. — Tercera: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad transcurrido el plazo que establece la cláusula anterior, deberá avisarlo por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad en su domicilio legal, con tres meses de anticipación a la fecha del balance anual. — Cuarta: La sociedad durante su existencia podrá adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Banco Industrial de la República Argentina, aceptando los reglamentos y cartas orgánicas de los mismos; asimismo aceptar y conferir mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones bancarias, comerciales y financieras necesarias para su giro, siendo esta enumeración puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social que se encuentra totalmente suscripto e integrado, lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres- Sigue en el sello de $ 2.00 m|n. Nº 52118- Viene del sello de $ 2.00. Nº 52118. -mil acciones- de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en partes iguales, vale decir un mil aciones de cien pesos moneda nacional para cada uno de los socios Da-Col, Cherubini y Gallo. — El aporte social está constituído por maquinarias, materiales, útiles, etcétera, según surge del balance que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La sociedad será administrada por los tres socios indistintamente, los que desempeñarán las funciones de Gerentes, con las más amplias facultades. — Ninguno de los socios podrá hacerse representar en sus funciones administrativas por personas extrañas a la Sociedad. — Los socios deberán dedicar toda su atención a los negocios sociales no pudiendo tener otra ocupación ni formar parte de otras sociedades. — Séptima: La firma social para todas las operaciones de la Sociedad estará a cargo de uno cualquiera de los socios indistintamente, no pudiendo en cambio ser comprometida la firma en asuntos ajenos a la Sociedad ni en garantía de terceros. — Octava: El

treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo con la técnica contable, el que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días siguientes a dicha fecha. — Los socios manifestarán por escrito dentro de los quince días siguientes su conformidad o disconformidad con dicho balance, el que de'erá quedar aprobado por simple mayoría de votos que representen la mayoría de capital. — Novena: Los socios deberán reunirse cuantas veces sea necesaria para la mejor atención de los negocios sociales y todas las resoluciones que se tomen y que sean de interés para la buena marcha de dichos negocios se hará constar en un libro de actas que la Sociedad deberá llevar debidamente rubricado con todas las formalidades legales. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen la mayoría de capital. — Décima: De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se… retirado previamente el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. — El saldo de las utilidades líquidas y realizadas, o las pérdidas en su caso, será distribuído o soportado entre los socios en partes iguales. — Undécima: Cuando alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, después de transcurrido el primer período de cinco años a que alude el artículo segundo, haciendo cesión de las cuotas de capital a los otros socios deberá comunicar su resolución a los mismos, mediante telegrama colacionado con 30 días de anticipación. — El reembolso del capital y utilidades acumuladas se hará efectivo al socio saliente, o al representante del fallecido incapacitado, en su caso, en la siguiente forma: treinta por ciento al contado, y el setenta por ciento restante con cuatro pagarés paga- Sigue en el sello de $ 2.00 m|n. Nº 522118 Viene del sello de $ 2.00 m|n. Nº 52118. deros en períodos semestrales, iguales y sucesivos con más el interés del seis por ciento anual, acumulado, previa confección de un balance general, en el que figuren los bienes del Activo fijo a su valor actualizado. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos, si no prefiriesen la cesión en los términos de la cláusula anterior, entrarán automáticamente a formar parte de la sociedad, debiendo en ese caso unificar su representación, y asumiendo en conjunto a los derechos y obligaciones del fallecido, salvo en lo que respecta a la administración que será ejercida exclusivamente por los socios sobrevivientes. — El representante de los herederos podrá inspeccionar y fiscalizar la contabilidad. — Décima tercera: En caso de disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada por los socios gerentes, quiénes lo harán ateniéndose a las disposiciones legales vigentes, y especialmente a lo dispuesto en los artículos 36 . 447 del Código de Comercio. — Décimocuarta: Toda duda o divergencia durante la vigencia de la sociedad o en su liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar designarán un árbitro único para el caso de discordia y el fallo de los mismos será obligatorio e inapelable para las partes. — En las condiciones precedentes dan por formalizado el presente, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Osvaldo Da-Col; Carlos A. Cherubini. — Ernesto Gallo. — Buenos Aires, 21 abril de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.320.— e.27|4-Nº 21.041-v.3|5|55

AUTOSAN
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Once. — En esta Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Adolfo Goldini, casado en primeras nupcias con doña Orfilia Juana Morel, argentina, de cuarenticuatro años de edad, domiciliado en la calle San Juan número dos mil ciento cincuenta y siete; don Lorenzo Giacchetta, soltero, argentino, de treinticinco años de edad, domiciliado en la calle San Martín número novecientos cuarenta y cinco; don Juan Pascual Franco, casado en primeras nupcias con doña Celina Cáceres, argentino, de cuarenticuatro años de edad, domiciliado en la calle Maipú número cuatrocientos cincuenta y don José Angel Tarulli, casado en primeras nupcias con doña Gregoria A. Cuello, argentino, de treintiocho años de edad, domiciliado en la calle Maipú número cuatrocientos cincuenta; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, comerciantes, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que de común acuerdo dejan constituída por esta escritura una sociedad de responsabilidad limitada, y cuyo funcionamiento, existencia y demás circunstancias legales dejan subordinada a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto la fabricación y venta de productos relacionados con los automotores en general y muy especialmente para la explotación industrial y comercial de un producto: "autosan", cuyo título de marca se registra bajo el número trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintiséis, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, con fecha diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, concedido a nombre de los socios Adolfo Goldini y don José Angel Tarulli, y que se da por transferido a favor de la sociedad que por esta escritura se constituye, conforme a lo que se expresará más adelante. — Asimismo podrá la sociedad dedicarse a importaciones, exportaciones, representaciones y consignaciones y cualquier otra clase de negocios, mediando acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La sociedad girará con fecha primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo la denominación de: "AUTOSAN", COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; durará treinta años. contados desde la fecha expresada, finalizando por lo tanto el día primero de marzo de mil novecientos ochenta y cinco y tiene su domicilio en la Capital Federal, asiento principal de sus negocios, calle Maipú número cuatrocientos cincuenta, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en acciones de mil pesos nacionales cada una, que han suscripto íntegramente los socios conforme al inventario, y balance general que, suscripto por todos los socios, obra en poder de los mismos, agregándose una copia a la presente, cuyos efectos transfieren a la sociedad por este acto como aporte de capital; las cuotas corresponden a los socios en partes iguales, por lo tanto a cada uno le pertenecen veinticinco cuotas de mil pesos nacionales cada una, y que se dan integradas totalmente. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de dos cualesquiera de los socios, quienes en calidad de gerentes-administradores intervendrán en todas las operaciones y negocios sociales, bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su industria y comercio. ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación. al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Dividir inmuebles y disolver toda clase de condóminios; c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos, Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco oficial, creado o a crearse, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales; h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción; k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar las escrituras públicas, instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que se convocaran cuando la índole del asunto lo requiera, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría de capital representado en la reunión, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad extraños o sucesores del socio que falleciere, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Para tal fin se llevará un libro de actas, en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Sexta: Anualmente, en el mes de marzo, se practicará un balance general del giro social, suministrándose una copia a cada uno de los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que deberán confeccionarse trimestralmente. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital. — Octava: Cada socio administrador dispondrá mensualmente, para sus gastos personales, de la suma de quinientos pesos moneda nacional que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza la misma industria o comercio, sin previa autorización de la sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad o inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de cualquiera de los administradores. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley en vigencia. — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, el caudal común será dirimido, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de cinco mil pesos nacionales, en favor del otro u otros el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décima Segunda: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá manifestarlo por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro, y éstos decidirán si le adquieren su parte en la forma y condiciones que se estipule o si le permitirán enajenarla a una tercera persona, la que deberá ser aceptada por los socios continuadores. — En este caso, el socio saliente no podrá fabricar ni vender ningún otro producto similar al de la sociedad durante el término de cinco años. — Todo cuanto no estuviere previsto en este contrato se resolverá de acuerdo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que preceden, los contratantes dan por constituída la sociedad de que se trata y se obligan a cumplir con lo pactado, conforme a derecho. — Leída que les fué y previa ratificación así la otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto don Luis Cabona y don Horacio Delucchi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Sigue a la escritura número diez, otorgada por ante mí con esta misma fecha. — A. Goldini. — Lorenzo Giachetta. — J. P. Franco. — J. A. Tarulli. — Tgo.: Luis Carona. — Tgo.: H. Delucchi. — Hay un sello. Ante mí: Joaquín Miguel Benincasa. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda en el registro número sesenta y tres, a mi cargo. — Para "Autosan", Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de actuación notarial, de tres pesos nacionales cada uno, numerados del: tres millones doscientos cincuenta y tres mil noventa y cinco, al presente correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Joaquín Miguel Benincasa. — Hay un sello.

Buenos Aires, abril 20 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.400.— e.27|4-Nº 20.997-v.3|5|55

PAPELERA MONSERRAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría número 11 del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Rodríguez Soberon, comerciante, casado, domiciliado en la calle Junín 1083, 4to. piso, departamento B; Enrique Carmelo Pilerio Federici, Industrial, casado, domiciliado en la calle Paso 749, 5to. piso, departamento K, y Alfonso Blumetti, industrial, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 2632, 1er. piso, departamento A; todos ellos vecinos de esta Capital Federal, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "PAPELERA MONSERRAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente calle Paso 266, pudiendo trasladarse en cualquier momento y, establecer agencias y|o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la importación, exportación, compra, venta, y|o distribución, por cuenta propia o de terceros, de artículos de papelería, librería, y afines así como toda actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto social, para lo cual podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o sus sucursales o cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial, mixta o privada, hacer descuentos, solicitar créditos, abrir y cerrar cuentas de cualquier clase, hacer depósitos y retirarlos, suscribir y endosar letras, pagarés, vales, cheques y todo papel de comercio; constituir prendas agrarias, comerciales y con depósito, adquirir bienes inmuebles y de cualquier naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, gravarlos y venderlos, presentarse con peticiones de toda índole ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, y realizar toda actividad lícita, comercial, civil o industrial, conducente a los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente, por partes iguales por todos los socios, e integradas en igual forma, con documentos a cobrar de terceros, según detalle en el inventario que, suscripto por los contratantes, se agrega al presente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. La pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto es causa de disolución. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso por telegrama colacionado a la sociedad y a cada uno de los socios restantes, con noventa días de anticipación. — El retiro se efectuará conforme al Balance General que se practicará en esa fecha. El haber que por todo concepto le corresponda, le será abonado por la sociedad: El cincuenta por ciento en efectivo dentro de los sesenta días de efectuado el referido balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, con documentos avalados personalmente por los socios restantes, con más los intereses correspondientes al diez por ciento anual. Si los socios restantes no aceptasen el retiro, la sociedad quedará disuelta y liquidada. — Quinta: Todas las resoluciones sociales serán tomadas por unanimidad y se asentarán en el Libro de Actas de la Sociedad, en el que se dejará constancia, además, de toda resolución de importancia o interés. Las actas deberán ser suscriptas por los socios. — Sexta: Anualmente, el día treinta de noviembre, se practicarán un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobación y resultados que pudieran practicarse periódicamente. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de los fondos de depreciación y de previsión que técnica o legalmente correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el remanente en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los fondos de reserva existentes; hasta su total extinción, extinguidos éstos, se distribuirán en igual forma que las ganancias. Antes del treinta y uno de enero de cada año, el gerente a cargo de la administración suscribirá y entregará a cada uno de los socios, bajo constancia, el Balance General, correspondiente al ejercicio fenecido. Los socios podrán objetar el referido balance, dentro del término de diez días corridos, contados desde la fecha de su entrega; vencido este plazo sin formularse observaciones, se considerará aprobado, labrándose el acta respectiva. La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales, bajo responsabilidad del gerente administrativo, y los socios tendrán el más amplio derecho para efectuar su revisión en cualquier época que lo estimen menester, por sí, o por persona por ellos autorizada. — Séptima: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los que actuarán en calidad de socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo del socio señor Juan Rodríguez Soberón conjuntamente con uno cualquiera de los socios restantes, usando a tal efecto los socios su firma personal, a continuación o debajo de la denominación social. El uso de la firma social será sin limitaciones, salvo el de utilizarla en operaciones extrañas a la sociedad, en prestaciones gratuitas y en fianzas a favor de terceros o de los propios socios. A este efecto los socios contarán con los más amplios poderes y facultades, incluso los establecidos en el artículo 1.881 del Código Civil, y los exigidos por cualquier otra disposición legal o reglamentaria del país. Los gerentes podrán dedicarse a cualquier otra actividad, siempre que no sea de la misma índole de las que realiza la sociedad. Se deja constancia que los socios señores Federici y Blumetti, forman parte de la sociedad "Nuncio Federici y Compañía", dedicada a la explotación del ramo de papelería y afines, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número trescientos treinta y seis del folio cuatrocientos setenta y dos, libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos, actividad que podrán seguir desarrollando y que no está sujeta a las disposiciones de la presente cláusula. Anualmente la asamblea de socios establecerá las tareas de cada uno de los gerentes, designando el que desempeñará las de Gerente Administrativo, designación que podrá ser modificada bajo igual formalidad y constancia en el curso del ejercicio. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio, incapacitado o fallecido, los que deberán unificar su representación. — Novena: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros, solamente en caso de conformidad unánime de los socios restantes, pero previamente, éstos tendrán derecho a adquirirlas en las mismas condiciones que el presunto tomador. — Décima: Toda cuestión o duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y sus herederos o re-

presentantes, como consecuencia de este contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores nombrados uno de ellos por el socio señor Juan Rodríguez Soberón y otro por los socios restantes, los cuales antes de entrar a laudar nombrarán un tercero que sólo intervendrá en las cuestiones en que aquéllos no se pusieren de acuerdo. El fallo que así resultare, será respetado y acatado por las partes, quienes se obligarán a su cumplimiento, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Undécima: La liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa, será realizada por los socios gerentes, los que actuarán con idénticas facultades y poderes a los establecidos en la cláusula séptima. Cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre terceros para adquirir en iguales condiciones todo o parte del activo social. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad y ratificación, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, este único ejemplar extendido en los sellos nacionales valor fiscal diez centavos habilitados con el sellado de ley, número setenta y tres mil seiscientos treinta y dos, setenta y tres mil setecientos catorce, y un millón sesenta y ocho mil doscientos setenta y nueve, serie J. en Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Juan Rodríguez Soberón. — Alfonso Blumetti. — Carmelo Filero Federici.

Buenos Aires, Abril 19 de 1955 — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.420.— e.27|4-Nº 21.019-v.3|5|55

FELIO MUNRABA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 13 de abril de 1955, los componentes de la Sociedad "FELIO MUNRABA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar la cláusula quinta de su contrato social, reduciendo el valor de las cuotas de $ 1.000.— m|n. a la suma de $ 500 m|n. cada una, correspondiendo 14 cuotas al socio Felio Guillermo Munraba, 14 cuotas al socio Carlos Alberto Munraba y 2 cuotas al socio Alfredo Schizzi; y, por el mismo acto, don Alfredo Schizzi, cede y transfiere a favor de sus otros dos socios, sus dos cuotas capital por partes iguales y por su valor nominal, quedando subrogados por mitades, en los derechos del socio cedente, colocándose en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a los derechos que sobre las cuotas cedidas tenía y había en la sociedad. — Esta cesión se efectúa con retroactividad al 31 de marzo de 1955.

Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 200.— e.27|4-Nº 21.032-v.3|5|55

FRYDMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que la razón social "FRYDMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Larrea 353, Capital, amplía a partir del 31 de diciembre de 1954, el capital en la suma de $ 200.000.— m|n., suscripto e integrado por el Sr. Isaac Frydman $ 160.000.— m|n. y doña Celina Birnbaum de Frydman $ 40.000.— m|n., ascendiendo por lo tanto el capital de la sociedad a la suma de $ 600.000.— m|n., divididos en 6.000 cuotas de $ 100.— m|n., correspondiendo al Sr. Isaac Friydman 5.550 cuotas y a doña Celina Birnbaum de Frydman 450 cuotas; según documento privado de fecha 29 de marzo de 1955.

Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.27|4-Nº 21.000-v.3|5|55

SANTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

Convenio de Prórroga del Término Señalado por el Contrato Social y Fijación de la Fecha de Cese de Actividades. — Entre los Sres. Jacinto Santín, Enrique Lusso, Jorge Cabrera, Enrique Weiss, Sidney Millward, Sra. Gerda Weiss, Libero Creatini y Jorge Santín, todos mayores de edad, con domicilio en Paraguay Nº 415 en su calidad de únicos componentes de "SANTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido lo siguiente: Que habiendo vencido el día 31 de diciembre de 1954, el término de duración previsto por el art. 2º del contrato social, resuelven hacer uso de la facultad contenida en el mismo, prorrogando la vigencia del contrato por un año más, durante el cual se procederá a la liquidación, debiendo cesar las actividades de la sociedad el día 31 de diciembre de 1955. — Conformes los comparecientes, suscriben el presente en Buenos Aires, a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Jacinto Santín — J. Cabrera — Enrique Lusso — Gerda Weiss — S. Millward — J. Santín — Enrique Weiss — L. Creatini. — Buenos Aires, Abril 18 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 220.— e.27|4-Nº 21.026-v.3|5|55

PUBLICIDAD RUMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, del Doctor Juan L. Páez, por la Secretaría Nº 7, del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Entre los señores Ismael Fernández, argentino, mayor de edad y Francisco Mateu, argentino, mayor de edad, ambos hábiles para contratar, convienen establecer lo siguiente: — Primero: Que entre ambos tienen constituída una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira bajo el rubro "PUBLICIDAD RUMBO", mediante contrato celebrado el veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, el que ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, el veinte y nueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el Nº 116 al folio 301, del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que posteriormente fué modificado por escritura pública de fecha 26 de abril de 1950, la que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Julio de 1950, bajo el Nº 1336, al folio 422, del Libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, habiéndose fijado en la cláusula primera del contrato originario que el plazo de duración de dicha sociedad sería de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo entendido que este plazo se prorrogará automáticamente hasta el fin del término del arrendamiento más largo de cualquiera de los telones de las salas que exploten en el futuro. — Segundo: Ambas partes acuerdan prorrogar el plazo de diez años indicados en la cláusula anterior por otros diez que se comenzarán a computarse a partir del primero de enero de 1955, salvo que, ambas partes de común acuerdo acordaran la disolución y liquidación social, lo que podrán hacer en cualquier tiempo. — Tercero: Cualquiera de los socios queda facultado para dedicarse a otras actividades similares o distintas de las previstas en el contrato constitutivo de esta sociedad, a cuyo efecto podrá integrar otras sociedades de cualquiera naturaleza que sea, sin necesidad de la conformidad previa del otro socio. — Cuarto. En la forma expresada, ambas partes dejan modificado el contrato originario, el que queda vigente en todas sus demás estipulaciones. En prueba de conformidad se firma el presente instrumento, previa lectura y ratificación en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Ismael Fernández. — F. Mateu. — Buenos Aires, Abril 21 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 440.— e.27|4-Nº 21.007-v.3|5|55

FRIGORIFICO PROVEEDOR DEL SUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo Vicente Langellotti, argentino, casado, con domicilio real y legal en Gaona 4139, de esta Capital, y Domingo Rosario Prezioso, italiano, casado, con domicilio real y legal en Ayacucho 1063, piso 4º, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los nombrados señores Langellotti y Prezioso, quedan y declaran constituído a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuyo día se retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad de comercio de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "FRIGORIFICO PROVEEDOR DEL SUD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Achupallas 1031, sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será de dedicarse a la explotación de cámaras frigoríficas, enfriamiento en general y derivados. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.— m|n.), divididos en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, completamente suscripto en este acto e integrada de acuerdo al balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. Correspondiendo cien cuotas a cada uno de los socios contratantes. — Quinto: La duración de la sociedad será de veinte años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, pero los socios en común acuerdo podrán ponerle fin cuando así lo deseaen. — Sexto: Podrán ponerle fin a la sociedad también a la sola petición de uno de los socios, formulada al otro por colacionado. — Séptimo: La administración y dirección de los negocios estarán a cargo de los socios Langellotti y Prezioso, quienes en carácter de gerentes actuarán conjunta, separada o alternativamente y sin más limitación que las que les impongan los intereses sociales. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma de la sociedad en prestaciones o garantías a terceros, como tampoco realizar operaciones que no se relacionen con el giro social ni con especulaciones extrañas a la misma. — Noveno: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose en cada oportunidad un inventario y balance general, a efectos de determinar las ganancias o pérdidas que hubiere. De las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance el 10 % del capital social. El remanente o pérdida será distribuído o soportado entre los socios en proporciones al número de cuotas que posean. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de uno de los socios, se practicará un balance general para conocer el activo y pasivo de la sociedad, dentro de los treinta días de conocido el hecho. En este caso el socio restante podrá optar: a) Por aceptar a los herederos del socio premuerto, incapaz e interdicto para continuar con las actividades sociales. En tal caso aquéllos deberán unificar su representación, quedando entendido que el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, incapaz o interdicto. b) Por abonar a los herederos o representantes legales del socio premuerto, incapaz o interdicto lo que a éste le hubiera correspondido por capital y utilidades, los que serán abonados en la siguiente forma: el 50 % en dinero en efectivo al cumplirse los treinta días de la notificación, y el saldo en 30 cuotas documentadas, mensuales e iguales y sin intereses. c) Por liquidar la sociedad.— Undécimo: Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia de este contrato, como durante la venta o liquidación de la sociedad, éstas serán sometidas ante árbitros arbitradores, quienes nombrarán a un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y los socios aceptan desde este momento el fuero de la justicia ordinaria de los tribunales de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. En conformidad a las cláusulas arriba inscriptas, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor, el original se inscribirá en el Registro Público de Comercio y el otro quedará en la caja social para los fines de la firma. En Buenos Aires, a los treinta días de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Domingo Vicente Langellotti. — Domingo Prezioso.

Buenos Aires, abril 20 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 840.— e.27|4-Nº 21.012-v.3|5|55

PELEMCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Pablo Lemberger, holandés, casado, comerciante, y Luisa Siebrig Hilda Davida Ada Triezenberg de Lemberger, casada, comerciante, holandesa, ambos mayores de edad y domiciliados en Córdoba 679, Capital, se conviene lo siguiente: Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "PELEMCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en Córdoba 679, con derecho a establecer sucursales y agencias en el país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de cualquier clase de materias primas y productos elaborados o manufacturados, y en especial de cereales, granos, semillas, productos oleaginosos de todas clases, lino, algodón, tejidos, y otros textiles en general, materiales de construcción, maquinarias y demás actividades afines, frutos del país, compraventa y construcción, arriendo y subarriendo de bienes muebles e inmuebles; fletar y refletar, construir, mantener, mejorar, dirigir y explotar vapores, buques, lanchas y otras embarcaciones. — Tercero: La duración del presente contrato será de cinco años, a partir del 1º de abril de 1955, pero se considerará prorrogado por cinco años más, y así sucesiva e indefinidamente hasta un máximo de cincuenta años, si uno de los socios no manifiesta su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso dado por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cada cinco años. Sin embargo, en cualquier momento se podrá proceder a la disolución y liquidación de la sociedad por resolución del o de los socios que representan la mayoría de capital, comunicando a los socios esa decisión, en cuyo caso la disolución y liquidación comenzará treinta días después de la comunicación. — Cuarto: El capital es de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el señor Pablo Lemberger aporta cuarenta y ocho cuotas, o sean cuarenta y ocho mil pesos, y la señora de Lemberger, dos cuotas, o sean dos mil pesos, integrando el cincuenta por ciento en efectivo y el remanente, según lo requiera la marcha de los negocios.— Quinto: Las cuotas son indivisibles para todos los efectos que se relacionen con la sociedad. — Sexto: La administración estará a cargo del señor Pablo Lemberger con el cargo de gerente. Tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos: Central de la República Argentina, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso solicitar préstamos. No podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Séptimo: El 31 de marzo de cada año, fecha en que se terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Las amortizaciones nunca serán inferiores a las establecidas por las leyes impositivas. Estos balances serán aprobados por simple mayoría de votos. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el porcentaje del cinco por ciento por lo menos para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en forma proporcional al valor nominal de sus respectivas cuotas. En la misma forma soportarán los socios las pérdidas. Los socios convendrán las cantidades que retirarán al final de cada balance y las que quedarán como reserva o se capitalizarán. — Octavo: Los socios celebrarán reunión por lo menos una vez cada año y|o toda vez que sea solicitado por uno de ellos. Las resoluciones de los socios serán tomadas por simple mayoría de votos a razón de uno por cada cuota de capital. Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Se llevará un libro de actas rubricado para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Noveno: La liquidación y partición de la sociedad se hará de común acuerdo entre los socios y previo pago de las obligaciones sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo: Cada socio podrá gozar de un sueldo con imputación a gastos generales en remuneración de las actividades que desempeñen, si así lo resolvieran.— Décimo Primero: Cualquier cuestión será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — P. Lemberger. — L. Triezenberg de Lemberger. Raspado: cuarenta - relacionen - con - sociedad - toda - simple. Todo vale.

Buenos Aires, abril 22 de 1955. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 820.— e.27|4-Nº 21.050-v.3|5|55

C Y D E A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bruno Herlitzka, casado, con domicilio en Azcuénaga 1360, representado por Lidia Segre de Forti, Constantino Rivabella, casado, con domicilio en Charcas 5120, José Parato, soltero, con domicilio en Charcas 5120 y Domingo Parato, casado, domiciliado en Maipú 545, piso 2º, representado por Julio C. Bidondo, todos italianos, mayores de edad, y hábiles para contratar, atento que son los únicos

integrantes de Cydea Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Charcas 5120, cuyo capital totalmente integrado es de m$n. 200.000.— y que el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de Agosto de 1949 bajo el Nº 1609 al folio 112 del Libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sus modificaciones inscriptas en el mismo Registro el 16 de agosto de 1951 y el 9 de agosto de 1954 bajo el Nº 2169, Folio 483 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Nº 1814, Folio 340 del Libro 26 de los mismos contratos, respectivamente, vence el próximo 31 de marzo; convienen prorrogar y modificar dicho contrato de conformidad a las siguientes cláusulas: — Primero: El señor Bruno Herlitzka, vende, cede y transfiere 17 cuotas de m$n. 1.000.— cada una a cada uno de los señores Constantino Rivabella y José Parato y 16 cuotas al señor Domingo Parato, transferencias que todos éstos aceptan, quedando así desligado de la sociedad el señor Bruno Herlitzka a partir del 1º de abril de 1955. — En consecuencia desde esta última fecha los socios Constantino Rivabella y José Parato habrán suscripto e integrado cada uno sesenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional y el socio Domingo Parato Sesenta y seis cuotas, quedando así inmutado el capital social de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una.— Segundo: La sociedad seguirá girando bajo la denominación de "CYDEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando su domicilio en la calle Charcas 5120, sin perjuicio de abrir sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la producción y comercialización de productos aromáticos naturales y sintéticos y químicos en general, pudiendo realizar todos los actos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con tal fin. — A eso efecto podrá ejercer toda clase de mandatos y representaciones, comprar y vender bienes muebles e inmuebles o gravarlos con o sin garantías reales. — Cuarto: Este contrato regirá desde el 1º de abril de 1955 hasta el 31 de diciembre de 1965. — Quinto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios José Parato y Constantino Rivabella siendo suficiente la firma individual de uno cualquiera de éllos bajo el sello social para obligar a la sociedad. — Tendrán las más amplias facultades inclusive la del art. 16 de la ley 11.645, las del art. 1881 del Código Civil, las del art. 608 del Código de Comercio y cualquier otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso. — En especial podrán operar con amplias facultades con todos los bancos oficiales o privados y en particular con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. No podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Podrán también otorgar poderes generales o especiales y percibirán una remuneración cuyo monto será determinado por resolución social. — Sexto. Los ejercicios sociales terminarán el 31 de diciembre de cada año, feneciendo el 1º al 31 de diciembre de 1955, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades obtenidas, previa deducción del 5 o|o hasta constituir el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas serán soportadas en primer término con los fondos de reserva existentes y luego por los socios también en proporción a sus cuotas. — Séptimo: Los socios podrán dejar las utilidades que le hubieran correspondido para ser utilizadas en los negocios sociales en cuyo caso se les abonará un interés del 8 o|o anual. — Para el retiro de las mismas que se contabilizarán en "cuenta depósito" a nombre de cada uno de los socios, deberá darse un preaviso de 30 días a la sociedad. — Octavo: Los socios se reunirán cada vez que los negocios sociales lo requieran bastando la citación que con 10 días de anticipación haga uno de éllos a los demás por telegrama colacionado con indicación de los puntos a considerar y se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los 60 días posteriores a la fecha del balance anual para la consideración y aprobación del mismo. — Los socios que no concurrieren o no hicieren llegar a la sociedad sus observaciones dentro de los 15 días subsiguientes de realizada la reunión darán tácitamente por aprobado el balance. — Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos in[illegible]ve las del art. 18 de la ley 11.645. — Noveno: Si uno de los socios deseara transferir sus cuotas deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado y los restantes tendrán derecho de hacerse cargo de las cuotas del socio saliente en proporción o no a sus cuotas de capital, estableciéndose el valor de las mismas según el balance que a tal efecto se practicará a la fecha de recepción del telegrama y que deberá estar confeccionado dentro de 30 días. — Esta opción deberá manifestarse dentro de los 30 días sucesivos a la presentación del balance y en este caso los haberes que resulten a favor del socio cedente le serán abonados en el término de dos años a cuyo fin se firmarán los correspondientes pagarés. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de uno de los socios. — Los socios sobrevivientes y|o capaces tendrán derecho dentro de los 60 días de notificados fehacientemente de: a) Aceptar los herederos o derecho habientes como asociados siempre que unifiquen su representación en persona que les sea grata; o b) Hacerse cargo sea o no en proporción a sus cuotas de capital de las cuotas del socio fallecido o incapaz abonando a sus herederos y|o derecho habientes los importes que resulten a favor del causante según un balance especial que se practicará a la fecha de recibido la notificación y que se confeccionará dentro de los 30 días subsiguientes. — Este pago se efectuará a los dos años con más un interés del 8 o|o anual de la fecha del fallecimiento del causante y se garantizará mediante la firma de pagarés. — Undécimo: La liquidación de la sociedad será practicada por los socios gerentes conjuntamente y se realizará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécimo: En caso de duda o divergencia en la interpretación o ejecución de las disposiciones de este contrato durante el plazo de su vigencia o posteriormente, los socios convienen solver sus diferencias mediante arbitraje, designándose un arbitrador por cada grupo de socios disidentes. — Los árbitros arbitradores designarán un tercero para caso de desacuerdo; revestirán el carácter de amigables componedores y su fallo o el del tercero será definitivo salvo el caso de nulidad del procedimiento. — Lidia Segre de Forti. — Constantino Rivabella. — José Parato. — Julio C. Bidondo. — Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.320.— e.27|4-Nº 21.051-v.3|5|55

FARMACIA FORMOSA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente édicto:

Los señores don José Kohon, León Icart y doña Sima Silamis Cogan continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Superior Decreto de la Nación número treinta y tres mil ochocientos noventa del año mil novecientos cuarenta y siete, Reglamentación número ocho mil doscientos veintitrés del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación y Ley Nacional cuatro mil seiscientos ochenta y siete y sus disposiciones complementarias, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se detallan: — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. Denominación. Plazo. — Artículo Segundo: La Sociedad se denominará "FARMACIA FORMOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para la explotación del negocio de farmacia, sita en esta Capital, calle Formosa número setecientos dos esquina Picheuta donde tendrá su asiento la misma y podrá trasladarse cuando así lo resuelvan los socios. — Su duración será por el plazo de veinte años si uno de los socios no lo hiciera saber a los otros socios su intención de retirarse, con sesenta días de anticipación por telegrama colacionado. — Objeto: Facultades: — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de farmacia y perfumería, dedicándose también a todos los rubros inherentes al ramo. — Capital social. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento setenta cuotas de capital de mil pesos nominales cada una, las cuales son aportadas por los socios en la siguiente proporción: la socia señorita Sima Silamis Cogan aporta la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sean cuarenta cuotas de capital, el socio don José Kohon aporta la suma de ochenta mil pesos moneda nacional o sean ochenta cuotas de capital y el socio don León Icart aporta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas de capital, habiéndose suscripto e integrado el capital de la sociedad constituída por este acto, por los valores asignados a las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, caja registradora "National" número dos millones trescientos catorce mil cuatrocientos diez y seis, balanzas, drogas y demás elementos como se detallan en el balance practicado el día primero de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro y que se ratifican de conformidad los socios en la fecha. — Administración. — Artículo Quinto: Los socios doña Sima Silamis Cogan don José Kohon y don León Icart quedan por este acto designados gerentes, quienes se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: Estará a cargo de la socia gerente doña Sima Silamis Cogan por su carácter de profesional farmacéutica, la Dirección Técnica y administrativa de la farmacia, comprendiendo sus funciones todas las obligaciones emergentes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, pudiendo conferir poderes únicamente en la persona de otro profesional farmacéutico, en caso de impedimento y en un todo de acuerdo con sus otros socios. — Estará a cargo de los socios gerentes don José Kohon y don León Icart, conjuntamente con la señorita Cogan, la parte contable de la sociedad, quienes actuando en forma conjunta dos de ellos tendrán facultad para representar a la sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, constituir, aceptar o transferir derechos reales con particulares con sociedades o Bancos inclusive de la Nación, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución bancaria de plaza, la cuenta bancaria se abrirá a nombre de la razón social y el retiro de fondos será con la firma de dos socios indistintamente como se deja establecido, obligándose en todos los casos estampar conjuntamente con la firma el sello social. — Transferencia de cuotas. — Artículo Sexto: Salvo expresa conformidad de los socios debidamente asentada en el libro de actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Esta prohibición es absoluta aceptándose solamente la transferencia de las mismas dentro de los socios integrantes de esta Sociedad. — Balance y Beneficios. — Artículo Séptimo: Los ejercicios sociales terminarán el día treinta y uno del mes de Octubre de cada año a cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas que resulten deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuídas entre los mismos de acuerdo al capital aportado, como así también las pérdidas si las hubiere. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios de la Sociedad, ésta no se disolverá comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado sujetarse al siguiente procedimiento: Si el socio fallecido o incapacitado fuera la profesional farmacéutica, los herederos o representantes legales se obligarán a transferir sus cuotas capital a otro profesional farmacéutico, sujeto a la conformidad de los demás integrantes de la sociedad, por el precio que resulte de la operación matemática, dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la sociedad por el precio total de las cuotas integrantes, en base al último balance aprobado por la Sociedad. — En caso de que el socio fallecido o incapacitado lo fuera alguno de los otros socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado con los otros socios sobrevivientes capaces, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Arbitraje. — Artículo Noveno: En caso de divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de las cláusulas del presente contrato social o durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación, se recurrirá en este caso al señor Juez de Comercio en Turno. — El autorizante deja constancia que se ha dado cumplimiento con la Caja Nacional de Previsión para el Personal del comercio y actividades civiles en su artículo veintidós de la ley número catorce mil doscientos treinta y seis, según comunicación C. D. número siete mil quinientos cuarenta y cuatro, motivo por el cual se llevan a cabo las presentes operaciones de venta y constitución de la presente sociedad de Responsabilidad Limitada "Farmacia Formosa", doy fe. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por Ante mí y los testigos don Aquilino Cerviño y don Oscar A. Porcel, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Sima Silamis Cogan. — José Kohon. — León Icart. — Oscar A. Porcel. — Aquilino Cerviño. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio ciento ochenta y cinco, del Registro ciento sesenta y siete, doy fe — Para "Farmacia Formosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide este primer testimonio en cuatro sellados de dos pesos moneda legal cada uno, con los siguientes números: Un millón veintidós mil seiscientos diez, seiscientos once, seiscientos doce, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Vicente D. Bruno.

Buenos Aires, 14 de abril de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.320.— e.27|4-Nº 21.013-v.3|5|55

ANGEL V. MOLINARI Y HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Angel Víctor Molinari, soltero; Luis Molinari, soltero, y Crescencia Molinari de Benito, casada, los tres argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Maza 2280, únicos componentes de la sociedad comercial colectiva que gira en esta ciudad con la razón social de "Angel V. Molinari y Hermanos", la que tiene por objeto la compra-venta de productos forestales, rigiendo desde el 1º de Enero de 1951, con plazo indeterminado, con un capital de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente proporción: Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio Angel Víctor Molinari; Veinte y cinco mil pesos don Luis Molinari; y Veinte y cinco mil pesos, la señora Crescencia Molinari de Benito, estableciéndose que la administración y uso de la firma social adoptada estará a cargo de los tres socios indistintamente, todo lo cual, detalladamente resulta del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el 16 de mayo de 1951, bajo el Nº 375, al Fº 407, del libro 53 de Contratos Privados. — Y en tal carácter dicen: Que conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la ley 11.645, han resuelto modificar el carácter de la sociedad relacionada transformándola en Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que llevando efecto dicho propósito dejan formalizado el nuevo contrato, contenido en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del 1º de Enero del corriente año, a cuya fecha, sin perjuicio del derecho de terceros, se retrotraen entre las partes, los efectos del presente contrato, queda transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la relacionada sociedad colectiva "Angel V. Molinari y Hermanos", la que en lo sucesivo girará con la denominación de "ANGEL V. MOLINARI Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Maza 2280, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La sociedad continuará explotando los negocios que hasta la fecha han constituído su objeto, es decir, la compra y venta de productos forestales, así como todo otro negocio conexo, pudiendo en realidad realizar cualquier operación mercantil, permitida por la ley, sin limitación. — Tercera: La sociedad funcionará por tiempo indeterminado, tal como fué previsto en la anterior sociedad. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios indistintamente en calidad de gerentes, haciendo para ello uso de todas las facultades necesarias para obrar, en nombre de la sociedad, con excepción de comprometerla en negocios ajenos a la misma o en fianzas o garantías de terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil acciones de Cien pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: Cuatro mil quinientas acciones por valor de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio Angel V. Molinari: y las quinientas cuotas restantes, equivalentes a Cincuenta mil pesos moneda nacional, en partes iguales entre los socios Luis Molinari y Crescencia Molinari de Benito. — Dicho capital que se encuentra totalmente integrado, resulta de los libros sociales y está representado por la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad que se transforma, el que la nueva entidad toma a su cargo. — Sexta: Los socios deberán dedicar toda su actividad y conocimientos a la atención de los negocios sociales. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable y una vez asentados en los libros se copiarán en el libro de actas, quedando automáticamente aprobados si dentro de los 15 días de notificados, los socios no hicieren observación alguna. — La aprobación u observación que los socios formularen deberá asentarse también en el libro de Actas. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances anuales, una vez aprobados, serán distribuídos como sigue: 5 % para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el 10 % del capital. — Se destinarán también los porcentajes que los socios estimen convenientes para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión que se establezcan oportunamente, y finalmente, se distribuirá el remanente entre los socios en la proporción del 34 % para don Angel Víctor Molinari; 33 o|o para don Luis Molinari; y 33 % para doña Crescencia Molinari de Benito, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Novena: Cuando uno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión con 90 días de anticipación al próximo balance general por telegrama colacionado. — Décima: Se acuerda expresamente al socio don Angel Víctor Molinari la facultad de pedir en cualquier momento, el retiro o separación de uno o más socios o sus herederos, con la obligación de pagar al contado, en el acto de la transferencia, lo que corresponda al socio saliente por el valor integrado de sus cuotas sociales, con más un interés del cinco por ciento anual, computable desde la fecha del último balance, con más las utilidades o sumas que por cualquier concepto le pudieran corresponder en la sociedad y debiendo comunicar su resolución al socio o socios salientes por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de 15 días. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance, y la sociedad continuará su giro en las mismas condiciones y términos estipulados en el contrato, con los herederos del socio fallecido o incapaz, bajo una sola representación, pues los mismos tendrán obligación de unificar su representación. — Los herederos declarados ocuparán en la sociedad el lugar de su causante con los mismos derechos, acciones y obligaciones. — Duodécima: En cualquier caso y por motivo que se produzca la disolución de la sociedad, se acuerda desde ya al socio Angel Víctor Molinari, la facultad de hacerse cargo de todo el activo y pasivo de la misma, para continuar o no los negocios sociales, debiendo abonar lo que corresponda a los otros socios por capital, intereses u otros conceptos, en seis cuotas iguales, a los 60, 120, 180, 210, 300 y 360 días contados desde el momento de la transferencia. — En caso de no hacer uso de este privilegio, la sociedad entrará en liquidación. — Décima tercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare durante su existencia o liquidación y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato será resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los 10 días de producido el conflicto, con facultad de nombrar un tercero, siendo el fallo de esos árbitros o el tercero en su caso obligatorio e inapelable entre las partes. — Décima cuarta: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones de interés social que tomen los socios de común acuerdo y que obligarán a éstos con la misma fuerza legal que las disposiciones contenidas en este contrato. — En las condiciones contenidas en las catorce cláusulas precedentes dejan formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — De conformidad se firman un ejemplar de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados. — Angel Víctor Molinari. — Crescencia M. de Benito. — Luis Molinari. — Buenos Aires, 21 Abril de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.360.— e.27|4-Nº 21.039-v.3|5|55

BARRIO Y RODRIGUEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Manuel Barrio, domiciliado en la calle Bolivia 4952, Capital; Tomás Rodríguez, domiciliado en la calle Avenida San Martín 6067, Capital, y José Barrio, domiciliado en la calle El Salvador 5971, Capital; todos ellos de nacionalidad argentina, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas particulares: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de BARRIO Y RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle El Salvador 5971, o donde lo instale en lo sucesivo, teniendo capacidad para establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o [illegible] extranjero. — Segunda: El plazo

de duración de la sociedad será de diez años, a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha las partes retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la representación y distribución para la venta de mercaderías y efectos de terceros, como así también realizar toda operación lícita autorizada por las leyes. — Además tiene capacidad para adquirir toda clase de inmuebles, muebles, semovientes y otros bienes, disponer ampliamente de ellos, gravarlos con derechos reales o personales, efectuar toda clase de operaciones económicas y financieras, realizar toda clase de operaciones con los bancos y solicitar préstamos, ser importadora y exportadora, otorgar poderes particulares o generales y revocarlos. — Tiene capacidad para suscribir y realizar todos los contratos necesarios. — La sociedad podrá tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades existentes y promover la constitución de ellas. — La sociedad no puede comprometerse en actos a título gratuito. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — El señor José Manuel Barrio suscribe cuatro cuotas, el señor Tomás Rodríguez suscribe cuatro cuotas y el señor José Barrio suscribe diez cuotas. — Todos ellos aportan en efectivo el cincuenta por ciento de sus cuotas suscriptas, es decir el señor José Manuel Barrio la suma de dos mil pesos moneda nacional, el señor Tomás Rodríguez dos mil pesos moneda nacional y el señor José Barrio un mil pesos moneda nacional. — La diferencia será integrada con el importe de las utilidades que les correspondan en el primer ejercicio. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores José Manuel Barrio y Tomás Rodríguez, en carácter de gerentes, conjuntamente, con todas las atribuciones que al mismo le confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y capacitados para realizar todas las operaciones enunciadas en este contrato. — La actuación en forma conjunta de ambos gerentes tiene como excepción los casos que sean necesarios efectuar movimientos de fondos bancarios, libramientos de cheques y sus endosos que podrán realizarse con la firma de uno de ellos. — Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o en negocios ajenos a la misma. — Sexta: Anualmente, al 31 de julio de cada año, se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de que podrán efectuarse en cualquier momento balances parciales o de comprobación. — Las utilidades serán distribuídas de la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta integrarlo; b) La suma necesaria para cubrir amortizaciones, imprevistos, gratificaciones o indemnizaciones al personal, reservas impositivas y otras, si las hubiera y c) El saldo será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento al señor José Manuel Barrio, cuarenta por ciento al señor Tomás Rodríguez y el veinte por ciento al señor José Barrio. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual forma por los socios. — Séptima: Los socios gerentes señores José Manuel Barrio y Tomás Rodríguez percibirán una retribución mensual que ha de fijarse por unanimidad y que deberá asentarse en el libro de actas de la sociedad. — Octava: Se llevará un libro de actas donde los socios asentarán todas las decisiones que consideren oportuno. — Novena: Será necesaria la unanimidad de los socios para cambiar el objeto de la sociedad; aumentar o disminuir el capital; ingresar nuevos socios; designar gerente no socio. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos podrán continuar en el giro social, unificando la representación. — En su defecto se les liquidará la parte correspondiente, conforme a un balance general especial que se practicará al último día del mes del fallecimiento. — Undécima: Las cuotas sociales podrán ser cedidas a terceros ajenos a la misma, siempre que se cuente con la aprobación del resto de los socios, teniendo éstos prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a sus cuotas y en caso de que alguno no aceptare, las podrá adquirir el socio restante. — Duodécima: Cualquier gestión que se suscitare entre los socios relativa al alcance de las cláusulas de este contrato o su interpretación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, los que se reunirán para considerar el diferendo designarán un tercero para el caso de discordia. — En prueba de conformidad y obligándose al más fiel y estricto cumplimiento, suscriben este único ejemplar en el lugar y fecha designados ut supra. — Testado: Manuel. — Firmado: José M. Barrio. — Tomás Rodríguez. — José Barrio.

Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.020.— e.27|4-Nº 21.037-v.3|5|55

FAMISTAL LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don José Lightowler Stahlberg, viudo de doña Sara Piñeiro, de setenta y dos años, comerciante, domiciliado en la calle Arenales número tres mil ciento cuarenta y seis, quinto piso B; doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, casado en primeras nupcias con Ricardo Repetto, de cuarenta y tres años, domiciliada en la calle Alsina número mil trescientos setenta y siete; doña Elena Lightowler Stahlberg de Sala, casada en primeras nupcias con Emilio Juan Sala de cuarenta años de edad, domiciliada en la calle Arenales tres mil ciento cuarenta y seis quinto piso B; don Mario Calafell Iriarte, casado en primeras nupcias con María Isabel Loza de cuarenta y siete años, domiciliado en la calle Chacabuco número setenta y ocho; don Emilio Juan Sala, casado en primeras nupcias con Elena Lightowler Stahlberg, de cuarenta y tres años, domiciliado también en Arenales tres mil ciento cuarenta y seis, quinto piso B, y don Roberto Lightowler Stahlberg casado en primeras nupcias con doña Joke van Luyt, de cuarenta y siete años, domiciliado en Avenida de Mayo novecientos cincuenta y nueve, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los cinco primeros nombrados concurren por su propio derecho y el último nombrado lo hace en nombre y representación de "Casa América, Sociedad Anónima Comercial" ejercitando el mandato que le fué conferido por la escritura de fecha treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí al folio mil noventa y nueve del protocolo de ese año de este Registro a mi cargo, cuya parte pertinente transcripta dice así: "... Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, así como de que asegura el mandatario que se encuentra en plena vigencia, por no haberle sido revocado ni limitado en manera alguna. — Y los comparecientes exponen: Que entre los cuatro primeros nombrados y la sociedad "Casa América, Sociedad Anónima Comercial", por escritura de fecha treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí, dejaron definitivamente constituída la sociedad que gira sus negocios con el rubro de "FAMISTAL LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de veinte años y con un capital de Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo cuatrocientas cincuenta cuotas que representan cuarenta y cinco mil pesos, a "Casa América, Sociedad Anónima Comercial"; doscientas diez cuotas al señor José Lightowler Stahlberg, que representan veintiún mil pesos; ciento cincuenta cuotas que representan quince mil pesos a don Mario Calafell Iriarte; veinte cuotas que representan dos mil pesos a doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, y veinte cuotas que representan dos mil pesos a doña Elena Lightowler Stahlberg de Sala, en las condiciones que se determinan en esa escritura, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos sesenta y cinco, folio cuatrocientos noventa y ocho del Libro quince. — Que han resuelto modificar el referido contrato aceptando la incorporación del socio don Emilio Juan Sala y la cesión de cuotas que a su favor ha efectuado antes de ahora el señor Mario Calafell Iriarte, de cincuenta cuotas que importan cinco mil pesos parte de su capital en la sociedad y el aumento de capital de Ochenta y cinco mil pesos que tenían, a Doscientos mil pesos moneda nacional con las utilidades producidas que han quedado capitalizadas en la cuenta respectiva de los socios, de conformidad con el balance practicado al primero del corriente mes. Que llevando a efecto lo resuelto los comparecientes declaran: a) Que don Mario Calafell Iriarte, cede y transfiere a favor de don Emilio Juan Sala, cincuenta cuotas que importan Cinco mil pesos de la parte de su capital, cuyo precio por igual valor declara haberlo recibido a su entera satisfacción en su oportunidad; y los demás comparecientes manifiestan su conformidad con la incorporación del señor Sala como socio de la sociedad. — b) Que en lo sucesivo la cláusula cuarta quedará redactada así: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en Dos mil cuotas de participación de Cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Un mil cincuenta y nueve cuotas que representan Ciento cinco mil novecientos pesos, por "Casa América, Sociedad Anónima Comercial": Cuatrocientas noventa y cuatro cuotas que importan Cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos, por don José Lightowler Stahlberg; Doscientas treinta y cinco cuotas que importan Veintitrés mil quinientos pesos por don Mario Calafell Iriarte; Ciento dieciocho cuotas que importan Once mil ochocientos pesos por Don Emilio Juan Sala; cuarenta y siete cuotas que importan Cuatro mil setecientos pesos por doña Emilia Teresa Lightowler Stahlberg de Repetto, y cuarenta y siete cuotas que importan Cuatro mil setecientos pesos, por doña Elena Lightowler Stahlberg de Sala. — La diferencia originada con el aumento de capital ha sido cubierta con las cuentas particulares de los socios transferidas a las de capital de acuerdo al balance referido. Y los comparecientes agregan que las demás cláusulas del contrato permanecerán en pleno vigor. — Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman los comparecientes juntamente con los testigos del acto don Andrés Lavallen y don César Salgueiro, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José L. Stahlberg. — Roberto L. Stahlberg. — E. J. Sala. — Emilia L. Stahlberg de Repetto. — Elena L. Stahlberg de Sala. — Mario Calafell Iriarte. — Tgo.: A. Lavallen. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos noventa y siete del Registro notarial ochenta y uno a mi cargo. — Para los Interesados expido el presente que sello y firmo a veinticuatro días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de dos pesos y tres anteriores de igual valor numerados correlativamente del un millón trescientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y seis al un millón trescientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta y ocho. — Hay dos sellos: Aquiles Yorio.

Buenos Aires, Abril 20 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.160.— e.27|4-Nº 21.015-v.3|5|55

PRIMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dieciocho días de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los que suscriben, señores Carlos Laufer, checoslovaco, de cuarenta y un años, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Fragueiro número cuatrocientos veintiocho, y Jorge Grosz, rumano, de treinta y un años, casado, con domicilio en la misma ciudad, calle Santiago de las Carreras número doscientos sesenta y dos, ambos hábiles para contratar, se ha convenido formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas y estipulaciones. — Primera: Queda constituída por este acto entre los firmantes una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de: PRIMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación o industrialización, compra, venta y consignación de artículos de cuero, talabartería, hule, lonas y géneros impermeables en general, bolsones, valijas, carteras, pilotos, portafolios y afines, en todas sus formas y aspectos y a toda y cualquier especialidad que se relacione directa o indirectamente con el carácter de la misma. Será también objeto de la sociedad dedicarse a la importación y exportación de productos, materias primas, mercaderías, maquinarias, aparatos, implementos, repuestos, accesorios y materiales de cualquier naturaleza y, en general, a todo fruto o producto de libre comercialización. — Tercera: La sociedad establece su domicilio en esta Capital, calle Rivadavia número diez mil trescientos diecinueve, pudiendo asimismo instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior, con o sin capital determinado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de: doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una que se encuentran suscriptas e integradas así: cien cuotas, que representan la suma de cien mil pesos, por el señor Carlos Laufer y cien cuotas, que representan la suma de cien mil pesos, por el señor Jorge Grosz compuestas todas por los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, materias primas, mercaderías, implementos, accesorios, dinero en efectivo, deudores, créditos y demás bienes que componen el capital líquido resultante del balance general practicado a tal fin con fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro y que los socios suscriben por separado aceptándolo de conformidad y como parte de este contrato. — No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Quinta: Esta sociedad se constituye por el término de treinta años, contados a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato ratificando los socios todas las operaciones realizadas hasta la fecha, con su conocimiento y conformidad. Transcurridos los primeros tres años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad mediante preaviso dirigido a los otros socios por telegrama colacionado con no menos de tres meses de anticipación. — El pago de las cuotas de capital reservas y utilidades acumuladas del socio saliente se hará tomando en base el último balance de ejercicio practicado, sin pagársele importe alguno por llaves, marcas o clientela, ni por ningún otro rubro no indicado en el mismo balance. — El importe así resultante se abonará al socio saliente de la siguiente manera: el veinticinco por ciento en el acto de producirse la salida o retiro y el saldo restante en seis pagarés de igual importe con vencimientos escalonados y sucesivos cada noventa días, con más un interés del ocho por ciento anual. — En este caso el socio saliente podrá exigir la avalización de los documentos suscriptos por la sociedad, mediante la firma de un tercero responsable a su satisfacción. — La sociedad por su parte podrá prescindir de estos plazos por su propia voluntad y deseo, acortándolos o haciendo el pago íntegramente al contado inmediato, si así lo considerasen conveniente a sus intereses. — Sexta: Durante la vigencia de este contrato los socios resolverán en cada caso la admisión de nuevos socios, bien sea con aumento de capital o por cesión de parte de las cuotas pertenecientes a los mismos. — Para el supuesto de retiro de socios, los restantes resolverán la adquisición de las cuotas del saliente en la proporción de sus respectivos capitales o en las proporciones que convengan, resolviendo asimismo si lo considerasen necesario la admisión de uno o más socios nuevos en reemplazo del saliente, como así también, la proporción de la cesión de cuotas pertenecientes al mismo, a favor de los nuevos socios que ingresen en su reemplazo. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los señores Carlos Laufer y Jorge Grosz, quienes la ejercerán individualmente con el cargo de gerente de la misma, haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones quedándoles únicamente prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la sociedad. — Los señores Carlos Laufer y Jorge Grosz podrán, en caso de impedimento o ausencia, delegar el uso de la firma social a favor de quien o quienes crean conveniente, con las mismas o menores facultades acordadas a su persona. — Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas, los señores Carlos Laufer y Jorge Grosz quedan expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, cheques letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales, mixtas y particulares, el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y Bancos particulares, efectuar toda clase de operaciones de arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía o créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la sociedad. — La precedente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. — Para todos los actos que obliguen a la sociedad, para el caso de las cuentas bancarias en los cheques a emitir y en los casos especiales que signifiquen derivar importantes inversiones en compras o para anexar negocios afines o no, será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes. — Ninguno de los cargos de gerente será rentado, a no ser que por el voto favorable de todos los socios se decidiera establecer remuneraciones para ambos o alguno de dichos cargos, en cuyo caso se labrará el acta correspondiente. — En tal caso, los importes que resultaran asignados serán imputados a la cuenta de gastos generales y cualquier aumento o disminución que posteriormente incidiera sobre los mismos, deberá resolverse en la misma forma expresada precedentemente. — Octava: El treinta de junio de cada año y a partir de mil novecientos cincuenta y cinco, se practicará un balance general de la sociedad concordante a las disposiciones generales del comercio y de la Ley once mil seiscientos ochenta y dos y subsidiarias, el que deberá ser aprobado, observado o rechazado dentro de los noventa días. — Transcurrido dicho plazo se considerará definitivamente aprobado por unanimidad. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se reservará el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance o las pérdidas, si las hubieren, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Todos los socios estarán facultados para retirar mensualmente en concepto de anticipo y como retiro a cuenta de utilidades, las sumas que individualmente se establezcan mediante el acta respectiva firmada por todos los socios. — Se conviene expresamente que cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la liquidación de la sociedad en el supuesto que las pérdidas comprobadas alcanzaran a reducir el capital en un treinta por ciento. — Décima Primera: Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliaciones de capital y ninguno de los componentes podrá enajenar, ceder, vender ni transferir sus cuotas de capital a favor de un tercero sin el expreso acuerdo de sus actuales consocios, quienes tendrán preferencia obligada para su adquisición, en igualdad de grado y prelación. — Décima Segunda: Para el caso de liquidación de la sociedad antes del término de vencimiento de este contrato o al expirar el mismo, será liquidador el señor Jorge Grosz con las mismas facultades que le confiere el presente, soportándose las pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. — Décima Tercera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de algunos de los socios, los restantes por unanimidad, podrán optar entre alguna de las siguientes soluciones: a) Disolver la sociedad. — b) Hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado. — c) Aceptar la venta de las cuotas del socio fallecido o incapacitado a un tercero. — d) Aceptar como socios a los herederos o derecho habientes del causante, los que en este caso deberán unificar su representación. — El haber del socio fallecido o incapacitado se calculará mediante un balance e inventario general que al efecto deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacitación del causante, en que se incluirán todos los bienes existentes de la sociedad tasados en su valor real del momento, incluso los amparados por la propiedad intelectual. — En caso de desacuerdo sobre los valores reales de dichos bienes, éstos serán tasados por un perito nombrado por todos los socios y los herederos o derecho habientes, cuyo fallo será inapelable. — El haber del socio fallecido o incapacitado se abonará de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta de este contrato, para el supuesto de retiro voluntario de los socios. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. — Toda duda o divergencia que se suscitase entre los socios o sus representantes legales será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, los que estarán facultados para nombrar un tercero en el caso de disentir. — El fallo de los árbitros deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a la recusación a que pudieran tener derecho por ley, como así también a la apelación y a todo fuero o jurisdicción que les correspondiese en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, fijando sus domicilios especiales en los indicados en esta escritura, donde salvo notificación expresa en contrario efectuada por telegrama colacionado o por ante escribano público, deberán recibir y les serán tenidas como válidas notificaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — Bajo lo establecido en las cláusulas que anteceden, dan por totalmente realizado el presente acto del

que se ratifica en un todo con arreglo a derecho, firmando a sus efectos, previa lectura de su contenido en el lugar y fecha ut retro establecidos. — Firmado: Laufer. — Jorge Grosz.

Buenos Aires, abril 22 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.140.— e.27|4-N° 21.051-v.3|5|55

ALTA
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado N° 2 del Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Raquel Cotik de Faermann, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Formosa N° 568; Oscher Mindel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Giribone N° 1055; Rotislav Peterka, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Guido N° 2441; Alejandro Lang, argentino, casado, domiciliado en la calle Monteagudo N° 526 y Salvador Lang, argentino, soltero, domiciliado en la calle Monteagudo N° 126, en su carácter de integrantes de la razón social "ALTA. COMERCIAL E INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de agosto de 1951, bajo el N° 1.623, al folio 441, del libro 19 de sociedades de responsabilidad limitada, y Jorge Raúl Scheinsohn, argentino, casado, domiciliado en la calle Belén N° 337, todos mayores de edad, han resuelto: a) Aumentar el capital social actual que asciende a quinientos mil pesos m|n. c|l., elevándolo a un millón de pesos m|n. c|l.; b) Aceptar el ingreso como socio del señor Jorge Raúl Scheinsohn; y, c) Actualizar las cláusulas del contrato social, efectuando las pertinentes modificaciones —a excepción de la denominación social y término de duración que no se modifican en absoluto—, que quedan redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad estará integrada por los señores Raquel Cotik de Faermann, Oscher Mindel, Rotislav Peterka, Alejandro Lang, Salvador Lang y Jorge Raúl Scheinsohn. — Segunda: El domicilio actual de la sociedad es en la calle Montes de Oca N° 1123, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otra parte que los socios estimen conveniente. — Tercera: Queda vigente y sin modificación la actual, que dice: "La sociedad tendrá una duración de quince años a contar del primero de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato". En consecuencia, rige desde el 1° de mayo de 1951. — Cuarta: La sociedad se dedicará a la importación, exportación, representaciones, fabricaciones industriales y negocios afines, a la explotación comercial e industrial de patentes industriales, especialmente la patente de invención argentina N° 68.740, registrada también en las Repúblicas del Paraguay, bajo el N° 558; de Chile, bajo el número 11.593 y del Perú, bajo el N° 2.380, sus subsidiarias, cuya licencia de explotación esta sociedad ha adquirido por intermedio de los socios Rotislav Peterka y Salvador y Alejandro Lang, reconociéndoles por su intervención la suma de doscientos mil pesos m|n. c|l., en la siguiente proporción: Rotislav Peterka, ciento cuatro mil pesos m|n. c|l.; Alejandro Lang, cuarenta y ocho mil pesos m|n. c|l., y Salvador Lang, cuarenta y ocho mil pesos m|n. c|l. — Quinta: La sociedad girará bajo la denominación de "Alta" Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y la administración y el uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios indistintamente en su calidad de gerentes, para lo que quedan designados con todas las facultades de ley, los que para obligar a la sociedad deberán suscribir todos los documentos, valores, papeles, etc., en conjunto de dos —uno de los cuales deberá ser indefectiblemente el señor Oscher Mindel o el señor Rotislav Peterka—, estampando sus firmas individuales debajo de un sello de la razón social y seguida del cargo que ejercen, pudiendo en tal forma y carácter adquirir en compra o recibir en pago de lo que se le adeude a la sociedad toda clase de bienes muebles o semovientes, ubicados dentro del país o en el extranjero, dar, solicitar y recibir dinero en préstamo con garantía prendaria o hipotecaria, incluyendo prendas con registro y con garantía flotante sobre mercaderías y también sobre toda clase de bienes, aunque no fueren los que forman el objeto social, otorgar toda clase de poderes ya sean generales o especiales y revocarlos, comprar y|o vender inmuebles, adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, formar, fundar, tomar parte y efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, inclusive sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o cooperativas, aceptando y firmando condiciones, realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución bancaria existente o a crearse, haciendo depósitos en dinero y girando sobre los mismos, como también sobre cualquier suma que por cualquier concepto estuviese a nombre de la sociedad o a la orden de la misma, aceptando los reglamentos establecidos por los mismos, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar permisos de cambio y créditos documentarios, solicitar descuentos de documentos, créditos en descubierto o con pagarés, firmar letras, cheques, vales, pagarés, warrants y cualquier otra clase de documentos ya sea como girantes, aceptantes o endosantes, hacer y aceptar novaciones y renovaciones, reclamar, cobrar y percibir, pagar y|o consignar judicial o extrajudicialmente todas las cantidades de dinero, valores o cosas que por principal o accesorias se adeuden a la sociedad o ésta adeudara por cualquier concepto o causa, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros arbitradores, prorrogar y declinar de jurisdicción, interponer recursos de apelación y renunciar a este derecho, efectuar protestos y protestas, solicitar quiebras y concursos civiles, asistir a juntas de acreedores para la verificación y graduación de los créditos y a comparendos, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos, solicitar indemnizaciones por daños y perjuicios, hacerse parte en juicios en que la sociedad sea parte actora o demandada y en los que la sociedad deba intervenir por cualquier causa, tomar posesiones u oponerse a ellas, aceptar o impugnar inventarios, recibir y dar en consignación, depósito o caución, presentarse y realizar toda clase de trámites y gestiones por ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive con el Ministerio de Comercio, Ministerio de Industria, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Transportes, Ministerio de Salud Pública, Dirección Nacional de Aduanas, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Faltas, Tribunales del Trabajo, etc., formulando toda clase de escritos y peticiones, notificarse de resoluciones y pedir revocación de las adversas, registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirir o ceder las de la sociedad temporaria o definitivamente a título oneroso, celebrar, transferir y rescindir contratos comerciales en las condiciones permitidas por las leyes, y, en fin, realizar todos cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias estimen necesarios o convenientes para la sociedad, quedando entendido que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Queda prohibido a los socios el uso de la firma social para prestaciones gratuitas a los mismos o a terceros, ya sean fianzas, avales, garantías u otras o para negociaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: La dirección administrativa de la sociedad estará a cargo del socio señor Oscher Mindel. — Octava: El capital social, que actualmente asciende a quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, se aumenta a un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos m|n. c|l. cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Oscher Mindel, cuatrocientas ochenta y cinco cuotas, o sea doscientos cuarenta y dos mil quinientos pesos; Raquel Cotik de Faermann, cuatrocientas ochenta y cinco cuotas, o sea doscientos cuarenta y dos mil quinientos pesos m|n. c|l.; Rotislav Peterka, quinientas cuatro cuotas, o sea doscientos cincuenta y dos mil pesos m|n. c|l.; Alejandro Lang, doscientas treinta y tres cuotas, o sea ciento diez y seis mil quinientos pesos m|n. c|l.; Salvador Lang, doscientas treinta y tres cuotas, o sea ciento diez y seis mil quinientos pesos m|n. c|l., y Jorge Raúl Scheinsohn, sesenta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, las cuales han sido integradas por instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, patentes y marcas, cuentas a cobrar y demás bienes que se detallan en el balance que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Novena: Para endosar toda clase de valores al solo efecto de su depósito en las cuentas de la sociedad, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen conveniente practicar en cualquier momento, el día 30 de abril de cada año se realizará un balance general de los negocios de la sociedad y las ganancias líquidas que resulten, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al 10 % del capital social, o pérdidas que arroje, serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: Oscher Mindel, 23,50 por ciento; Raquel Cotik de Faermann, 23,50; Rotislav Peterka, 24,40; Alejandro Lang, 11,30; Salvador Lang, 11,30 % y Jorge Raúl Scheinsohn, 6 %. Para la realización de inventarios y balances, se procederá sobre las siguientes bases: a) Las mercaderías y materias primas se calcularán al precio de costo; b) Las cuentas incobrables y valores de deudores fallecidos serán eliminados del activo, y, c) Las maquinarias, muebles y útiles e instalaciones y demás valores del activo fijo, se amortizarán en no menos del 10 %. — Décima Primera: La sociedad llevará un libro de actas a los fines establecidos por el art. 17 de la Ley 11.645, en el que se harán constar todas las resoluciones que adopten los socios respecto a la marcha de la sociedad, inclusive aprobación de los balances, nombramiento o remoción de gerentes, fijación de su remuneración y cualquier otra, las que serán adoptadas por mayoría de votos, teniéndose en cuenta para ello que cada cuota de capital da derecho a un voto y que el socio podrá votar personalmente o mediante apoderado con carta poder. — Décima Segunda: Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir total o parcialmente sus cuotas o derechos en la sociedad sin el consentimiento dado por escrito por los otros socios, los que tendrán prioridad para adquirirlas en las mismas condiciones que los terceros interesados, y en un todo de acuerdo con las disposiciones legales. — Décima Tercera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando con un año de anticipación su decisión al respecto a los otros socios mediante telegrama colacionado. En tal caso, los socios restantes podrán optar entre continuar los negocios sociales o disolver la sociedad. Si se optara por continuar con los negocios sociales, se practicará un balance general al cumplirse el año de preaviso, y la parte de capital y utilidades, como asimismo parte proporcional que le corresponda en el fondo de reserva, serán abonadas al saliente en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días, a contar de la fecha de aprobación del balance, las que devengarán un interés del 7 % anual. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará funcionando hasta la expiración del ejercicio en que se produjo el fallecimiento o sobrevino la incapacidad, con intervención de los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado que a tal fin unificarán su representación. Finalizado dicho ejercicio, se practicará un balance general y, con su resultado, se podrá optar por cualquiera de las siguientes alternativas: a) Incorporación a la sociedad de los sucesores del fallecido o incapacitado, siempre que la misma hubiere sido solicitada por los interesados y aceptada por los otros socios dentro de los 90 días de ocurrido el deceso o sobrevenida la incapacidad, mediante la unificación de personería y aporte de los mismos a la sociedad del capital que tenía el suplantado; o, b) Los socios restantes tomarán a su cargo, en la proporción de sus capitales, la parte de capital, utilidades y parte de fondo de reserva legal que correspondan a la sucesión, abonándoselo en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha de aprobación del balance preindicado y sin necesidad de practicar ninguno especial, computándose las utilidades o pérdidas en proporción al tiempo transcurrido hasta el día del fallecimiento o declaración de incapacitación, sin intereses. Los socios se reservan el derecho de aceptar estos plazos e inclusive el de abonar al contado la totalidad del haber. En caso de incapacidad se atenderá únicamente al representante legal del insano o sus derecho habientes judicialmente declarados. — Décima Quinta: Para todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del contrato o al término de la disolución o liquidación de la sociedad, los socios establecen la vía judicial, sometiéndose, en consecuencia, desde ya a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal y haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en razón de la persona o de la materia. — Décima Sexta: Para todo lo no previsto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y Ley 11.645, sobre la materia. Bajo las diez y seis cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, las partes declaran aumentado el capital social, ingresado al socio Jorge Raúl Scheinsohn y actualizadas las cláusulas del contrato de la razón social "Alta", Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando el presente, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raquel C. de Faermann. — Oscher Mindel. — R. Peterka. — A. Lang. — S. Lang. — J. R. Scheinsohn.

Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.280.— e.27|4-N° 21.034-v.3|5|55

BARMEN DISTRIBUIDORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis H. Páez, Secretaría N° 7 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Emilio Justrich, casado, con domicilio en la calle Díaz Vélez N° 4376; Humberto Ciríaco Menge, casado, con domicilio en el Barrio 17 de Octubre, Pabellón 21, bajo "A", y Raúl Américo Barcia, casado, con domicilio en la calle Pozos N° 530, piso 6°, Dto. 60, todos mayores de edad, vecinos de esta Capita y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "BARMEN DISTRIBUIDORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento de sus negocios en la calle Díaz Vélez ... mero 4376 de esta ciudad. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la distribución y venta de artículos de tocador y limpieza para el hogar, sea de fabricación nacional o extranjera, pudiendo en este último caso realizar los trámites que sean necesarios para la importación de los mismos al mercado local. — Tercero: El capital social de la firma está constituído por sesenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, totalmente integrados por mercaderías y útiles, instalaciones y otros elementos, conforme al inventario balance que se detalla por separado y que las partes firmaron de conformidad, formando parte integrante del presente contrato. El capital social se ha suscripto por los socios en la siguiente forma: El socio señor Justrich veinte cuotas o sea un total de Veinte mil pesos moneda nacional; el socio señor Mange veinte cuotas o sea un total de Veinte mil pesos moneda nacional y el socio señor Barcia veinte cuotas o sea un total de Veinte mil pesos moneda nacional. — Cuarto El presente contrato comenzará a regir con retroactividad al primero de enero de 1955 y tendrá una duración por noventa y nueve años, pudiendo cualesquiera de los socios, una vez transcurridos dos años desde su vigencia, retirarse de la sociedad, mediante un preaviso que deberá otorgar a la sociedad con un plazo mínimo de noventa días de anticipación a la finalización de cada ejercicio

financiero, en cuyo caso, simultáneamente con el balance general ordinario que se prevé más adelante, se liquidarán sus cuotas de capital y saldo de utilidades en cuotas semestrales iguales, en un plazo máximo de dos años, y cuyas sumas no devengarán interés alguno, corriendo la primera cuota a partir de la fecha en que el balance general antedicho quede debidamente aprobado por los socios. — Quinto: Las ganancias realizadas y líquidas serán distribuídas en partes iguales entre los socios y las pérdidas, si las hubiere, en igual proporción. En todos los ejercicios, estas utilidades se obtendrán previa deducción de las reservas legales previstas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo indistinto de los tres socios, con la designación de gerentes y tendrán el uso de la firma social, utilizando la firma personal precedida del nombre comercial "Barmen Distribuidora Sociedad de Responsabilidad Limitada", con todos los atributos y facultades que les corresponde por la Ley 11.645 y Código de Comercio, quedando autorizados para abrir cuentas bancarias, retirar los depósitos que se hagan o se hicieren en lo sucesivo en los Bancos oficiales y|o particulares, firmar y girar los respectivos cheques, letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas, pudiendo representar a la sociedad ante cualesquiera de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, congresos, legislaturas, ministerios, etc., incluyéndose toda clase de gestiones que hagan al giro comercial de la firma con la sola prohibición de usarla en fianzas personales o para terceros o en juego de agio y bolsa. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o retiro de alguno de los socios. Si falleciere, se incapacitare o renunciara alguno de ellos se practicará un balance y liquidación que resultará del último balance general e inventario aprobados, acrecida la parte que le corresponda con el producto de coeficiente de las utilidades del año inmediato anterior por el número de meses transcurridos. La sociedad resolverá si los derechohabientes continuarán asociados, unificándose la personería en una sola persona o bien deberá liquidarse el importe correspondiente, en la forma prevista en la cláusula cuarta. En caso de disolución total, la sociedad será liquidada por todos los gerentes. — Noveno: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general del ejercicio financiero, el que se considerará aprobado en el plazo de 15 días si en el mismo no se hubieran realizado observaciones por los socios. — Décimo: Por cualquier duda o divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación del presente contrato, sea durante su vigencia sea durante su liquidación social, las partes se comprometen a someter las mismas al juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores en el número de uno para los señores Menge y|o Barcia y otro para el señor Emilio Justrich, quienes de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado. Enmendado: "tendrá", "prevé más", "serán". Vale. Fdo.: H. Menge. — Raúl A. Barcia. — E. Justrich.

Buenos Aires, abril 21 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 960.— e.27|4-Nº 21.008-v.3|5|55

LA COCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Habib Juan Ganim, sirio, soltero, mayor de edad, y Elena Amalia Saad Chedid, argentina, soltera, autorizada para ejercer el comercio por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio ambos con domicilio en la calle Malabia Nº 1054, de esta Capital, por una parte; y Angel Victoriano Olcese Delerba, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Colón Nº 772 de la ciudad de Mendoza, y representado en este acto por su apoderado general, señorita Elena Amalia Saad Chedid, según escritura de poder general amplio cuya copia se acompaña, otorgada por ante el escribano Público Lyonel Navarro Correas de la ciudad de Mendoza, con fecha 9 de marzo de 1955, por la otra parte convienen: — Primero: Con fecha 6 de julio de 1954, se constituyó la Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la denominación de LA COCA S. R. L., con un capital de $ 50.000.— dividido en cien cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas por Habib Juan Ganim, Ochenta cuotas de $ 500.— cada una o sean $ 40.000.—; y Elena Amalia Saad Chedid, veinte cuotas de $ 500.— cada una o sean $ 10.000.—. — Segundo: Habib Juan Ganim, cede, transfiere y vende a Angel Victoriano Olcese Delerba cincuenta cuotas capital de $ 50.— c|una por el importe de Veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—) que en este acto recibe: Elena Amalia Saad Chedid, cede, transfiere y vende Diez y Seis cuotas capital de Quinientos pesos cada una a Angel Victoriano Olcese Delerba por la suma de Ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 8.000.—) que en este acto percibe; ambos vendedores por el presente otorgan suficente recibo, y manifiestan mutuamente conformidad con la cesión, transferencia y venta efectuada. — Tercero: En virtud de la cesión y venta efectuada que trae aparejada derechos y obligaciones del adquirente en la nueva sociedad con ésta y terceros de común acuerdo se resuelven modificar los artículos del primitivo contrato de sociedad de "La Coca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de marzo de 1955, bajo el Nº 286, al folio 128 del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cláusulas éstas que en definitiva quedarán así redactadas: Segunda: Capital: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.—), dividido en cien cuotas capital de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente forma: Angel Victoriano Olcese Delerba, Sesenta y seis cuotas capital; Habib Juan Ganim, Treinta cuotas capital; y Elena Amalia Saad Chedid, Cuatro cuotas capital. — Las cuotas suscriptas están totalmente integradas por los socios, en mercaderías, muebles, útiles, etc., que sirven de base a la presente sociedad y que constituye el capital de la Sociedad de Hecho existente entre los socios y cuyo total surge del balance suscripto por los socios al 31 de marzo de 1954 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente convenio, balance que se considera parte integrante de este contrato y a cuyo anunciado y constancia los socios manifiestan conformidad. — Sexta: Balance. — Participaciones. — Anualmente, sin perjuicio de los de comprobación y de los que solicitaren cualquiera de los socios se practicará balance general de las operaciones sociales cada treinta y uno de marzo. — Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: el 5 % de fondos para reservas legales. — Un porcentaje que anualmente fijarán los socios como fondo de reserva facultativa para las obligaciones emergentes de las leyes de Trabajo y del saldo se efectuará la siguiente distribución: El cincuenta por ciento para la socia Elena Amalia Saad Chedid, el 30 % al socio Angel Victoriano Olcese Delerba y el 20 % al socio Habib Juan Ganim. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose el sellado de Ley en el original y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 760.— e.27|4-Nº 20.991-v.3|5|55

TERMOREX TERMOMECANICA ITALO ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 25 de marzo de 1955, resuelven aumentar el capital de la sociedad "TERMOREX TERMOMECANICA ITALO ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de ciento veinticinco mil pesos, a cuatrocientos mil pesos. — Buenos Aires, Abril 15 de 1955. — Hugo Darío Maciel, secretario.

$ 100.— e.27|4-Nº 20.992-v.3|5|55

SINTERMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Pedro Andino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado del 14 de Marzo de 1955, los socios de SINTERMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han introducido en el contrato social las siguientes modificaciones: Artículo Primero: Por el término de 15 años, a contar desde el día 1º de diciembre de 1951, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas del presente contrato y en un todo de acuerdo con las leyes de la Nación Argentina. — Esta sociedad es continuadora de la sociedad colectiva "Scheidl y Almada", que giraba en plaza desde el día 1º de Diciembre de 1949, dedicada a la fabricación de cojinetes para automotores, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Artículo Cuarto: El capital social se eleva a la suma de $ 1.000.000 m|n. y está suscripto y aportado m$n. 500.000 por don Camilo Scheidel, quien integra $ 250.000 con el capital anterior y $ 250.000 con las utilidades del ejercicio 1953|54; $ 250.000 por don Estanislao Almada, quien integra $ 125.000 con el capital anterior y $ 125.000 con las utilidades del ejercicio 1953|54; $ 250.000 por don Gualterio Biberschick, quien integra $ 125.000 con el capital anterior y $ 125.000 qu las utilidades del ejercicio 1953|54, los asientos de transferencias de utilidades y aumento de capital figuran en los libros de las firmas al 1º de diciembre de 1954. Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada de común acuerdo por los tres miembros de la firma en calidad de socios gerentes y tendrán el uso indistinto de la firma para todas las operaciones hasta la suma de m$n. 100.000 m|n. — Para operaciones mayores a esa cifra se requiere el uso de dos firmas cualesquiera de los socios. Los votos se computarán de acuerdo con el capital aportado y en caso de empate se deberá esperar una semana antes de llamar a nueva votación. De persistir el empate, se destinará de la operación. — Artículo séptimo: — Si hubiere pérdidas y éstas alcancen en uno o varios ejercicios el 50 o|o del capital, los socios deberán determinar en una reunión especial si continúan o no la sociedad, arbitrando en ese momento las medidas a seguir. — Esta sociedad se renovará automáticamente al término de la misma por otro período igual si los socios por unanimidad no manifiestan su deseo de darlo por terminado con 6 meses de anticipación comunicando esta decisión, por telegrama colacionado. — En este caso se procederá a su disolución de acuerdo a derecho. — Si no hay unanimidad en la disolución el socio o los socios que quedan al frente de la empresa deberá abonar a los socios que se retiran la parte del capital tomando a valor del día, y las reservas y utilidades tomadas a valor de libros. — Asimismo se abonará una llave cuyo monto se fijará en las mismas condiciones que en el artículo décimo, pero multiplicado esta cifra por dos. — El pago de esta suma se hará en seis cuotas semestrales iguales. — Artículo décimo: — En caso de fallecimiento o incapacidad de hecho o de derecho de algunos de los miembros de la firma, se procederá inmediatamente a la toma de un inventario y balance general certificado por Contador Público Nacional. — Los herederos deberán uniformar su representación para ser admitidos en la Sociedad. — Dicha representación tendrá atribuciones para fiscalizar los libros y comprobantes de la empresa pero no podrá intervenir activamente en los negocios. — La firma abonará a los herederos la parte capital, tomando a valor del día, y en cuanto a las reservas, utilidades a valor de libro. También se abonará una llave que se calculará tomando el promedio de utilidades de los últimos 5 años multiplicado por uno y prorrateado en proporción al capital del socio fallecido o incapaz. — El pago se hará en cuatro cuotas semestrales iguales. — Las cuotas de capital del socio fallecido o incapaz se pondrán a disposición de los restantes socios que queden al frente de la firma, los cuales tendrán privilegio de suscribirlos en proporción a sus respectivos capitales. — De no mediar interés de parte de los socios por dichas cuotas de capital, ya sea por su totalidad o por parte de las mismas, se podrá ofrecerlo a terceras personas para su suscripción. — E|L: Secretaría del autorizante. — Vale. — Buenos Aires, abril veinticinco de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 760.— e.27|4-Nº 21.001.v.3|5,55

S C O L M A T
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4 doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, que los señores Samuel Scolnik, Jacobo Stabnitzer y Venancio Juan Testa, venden y transfieren las doscientas veinte cuotas de capital, en su calidad de únicos componentes de la sociedad SCOLMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Jaime Benjamín Rozenberg, Alberto César Shalom y Salomón Rozenberg, quedando en consecuencia separados de la sociedad y de la gerencia y funciones que en la misma cumplían. Los cesionarios y únicos y actuales socios de la sociedad, señores Jaime Benjamín Rozenberg, Alberto César Shalom y Salomón Rozenberg, acuerdan modificar el contrato social, sustituyendo las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, novena y décima, por las siguientes: Cláusula Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación de repuestos para automóviles, la compra-venta, importación y exportación de los mismos y el comercio de maquinarias y accesorios afines al objeto principal enunciado. — Cláusula Tercera: El término de duración de la sociedad, será de diez años a partir del día 1º de Junio de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad, preavisando a los demás por telegrama colacionado, con anticipación no menor de tres meses anteriores a la fecha de cierre del ejercicio anual. El o los demás socios restantes tendrán opción a poner en liquidación a la sociedad o a continuar con los negocios sociales, debiendo ante ese caso abonar su parte al socio saliente, en dinero efectivo y en tres cuotas iguales y sucesivas a los treinta, noventa y ciento ochenta días posteriores a la aceptación de la liquidación de los haberes del saliente, inclusive parte proporcional del valor llave si lo húbiere y valor actualizado del activo fijo, debiendo practicarse aquélla dentro de los treinta días de la fecha de cierre del ejercicio. — Cláusula Cuarta: Auméntase el capital social a Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas, de acuerdo con el balance formado a la fecha y firmado por los socios, que dan fe de los valores en él consignados, distribuyéndose las cuotas en la siguiente forma: Jaime Benjamín Rozenberg, ciento cincuenta cuotas por valor de Ciento cincuenta mil pesos; Salomón Rozenberg, cincuenta cuotas por valor de Cincuenta mil pesos y Alberto César Shalom, ochenta cuotas por valor de Ochenta mil pesos. — Cláusula Quinta: Modifícase la primera parte de la cláusula quinta del contrato vigente, en la siguiente forma: La administración y gerencia de la sociedad, será ejercida por los tres socios señores Jaime Benjamín Rozenberg, Salomón Rozenberg y Alberto César Shalom, con uso de la firma, dos cualesquiera de ellos conjuntamente, debiendo ser una de las firmas la del señor Shalom, salvo los casos de actuación individual que más adelante se expresan en la parte siguiente de la cláusula quinta del contrato social que subsiste con la reforma antedicha. — Cláusula Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad comenzará el 1º de Enero de cada año y finalizará el 31 de Diciembre, debiendo formarse a esa fecha inventario y balance general de los negocios y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, que deberán prepararse dentro de los sesenta días subsiguientes del cierre del ejercicio, emitiéndose tantas copias como número de socios, quienes tendrán un plazo de treinta días para deliberar, transcurrido el cual los socios reunidos, resolverán lo que corresponda, por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, pauta que se seguirá igualmente para todos los casos previstos por el artículo 17 de la ley 11.645. Los beneficios resultantes del balance y cuenta demostrativa, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: el cuarenta y cinco por ciento para el socio Jaime Benjamín Rozenberg; el veinticinco por ciento para el socio Salomón Rozenberg y el treinta por ciento para el socio Alberto César Shalom. Las pérdidas, si las hubiere, serán cargadas en igual forma a los bienes de la Sociedad. — Cláusula Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes y los herederos o derechos habientes en su caso, que unificarán su representación al efecto, resolverán por mayoría la continuación de la sociedad con los últimos, o el reembolso en la forma prevista por la cláusula tercera, de las cuotas y haberes del socio fallecido o incapacitado. — Cláusula Novena: Los socios colaborarán en todas las tareas atinentes a la actividad social, sin perjuicio de la facultad de dedicarse a cualesquiera clase de negocios o actividades, con excepción de aquéllas que tuvieren atinencia al objeto de la sociedad. — Cláusula Décima: El socio Salomón Rozenberg, que atenderá preferentemente la faz industrial, queda autorizado para retirar mensualmente la suma de Ochocientos pesos moneda nacional, que se cargará a los gastos generales de la sociedad, como retribución a sus servicios, retiro que podrá ser aumentado, disminuído o suprimido, por el voto de la mayoría de los socios. — S. Scolnik. — V. J. Testa. — J. Stabnitzer. — Jaime Benjamín Rozenberg. — Salomón Rozenberg. — Alberto César Shalom. — Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.27|4-Nº 20.996-v.3|5|55

CASA IMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "CASA IMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de septiembre de 1950, bajo el Nº 1.959 al folio 95 del libro 19 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, prorroga su contrato de sociedad por diez años a partir del 1º de Julio de 1955 y modifica sus cláusulas primera, segunda y cuarta en la siguiente forma: Primera: La sociedad se denominará "Casa Imar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fijando su domicilio actual en la calle Bartolomé Mitre 3318, Capital, pudiendo establecer sucursales. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación de envases y envoltorios de papel celofán y demás papeles, como así también la importación, exportación, comercialización y fabricación de mercaderías en general y su duración se fija en diez años a partir del día 1º de julio de 1955. Cuarta: El capital social será de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n), descompuesto en mil cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo quinientas cuotas cada uno de los socios. — Buenos Aires, marzo 17 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 220. — e.27|4-Nº 21.048-v.3|5|55

TALLERES GRAFICOS SAN CAYETANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número Diez: En esta Ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen por una parte los señores don Andrés Calviño, casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, y don Robustiano José Alvarez, casado, argentino, de treinta y seis años de edad; y por la otra parte concurren los señores don Cándido Juan Lamazares, casado, de treinta años de edad, argentino, y don Antonio Calviño, casado de cuarenta años de edad, argentino; todos los comparecientes gráficos, domiciliados en la Capital Federal, calle Sarandí número mil trescientos sesenta y cinco, de tránsito aquí, son mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y los dos primeros expresados dicen: Que son propietarios cada uno de ellos de veinte y cinco cuotas de Quinientos pesos nacionales cada una, en la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación: "TALLERES GRAFICOS SAN CAYETANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tiene por objeto la explotación en forma comercial e industrial en el ramo de talleres gráficos, que funciona actualmente en la Capital Federal, calle Sarandí número mil trescientos sesenta y cinco y anteriormente en la calle Irala número veinte y cuatro al veinte y ocho, constituída por todos los comparecientes por el plazo de veinte años a partir del día nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, según escritura otorgada el cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos ante el Escribano de la Capital Federal, don José Máximo Paz, al folio doscientos ochenta del Registro número ciento ochenta y cuatro a su cargo e inscripta en testimonio en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil cuatrocientos setenta y nueve, folio cuarenta del libro veinte y cuatro, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, hallándose completamente integradas las cuotas expresadas Que habiendo resuelto retirarse de la Sociedad con anuencia de sus consocios nombrados, ceden, venden y transfieren a favor de don Cándido Juan Lamazares y don Antonio Calviño, las veinte y cinco cuotas por su valor total de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo importe declaran háber recibido antes de ahora en dinero efectivo, y en consecuencia otorgan a los cesionarios carta de pago, subrogándolos en su mismo lugar y grado; realizándose esta cesión, venta y transferencia por todo concepto. Por su parte don Cándido Juan Lamazares y don Antonio Calviño manifiestan que la compra la realizan por iguales partes y aceptan la transferencia en los términos expresados, y, como únicos integrantes de la Sociedad, resuelven aumentar el capital de la misma y modificar el contrato social en la siguiente forma: Primero: La sociedad continuará bajo la denominación expresada y con domicilio actual en la Capital Federal, calle Sarandí número mil trescientos sesenta y cinco. — Segundo: El capital social, que actualmente es de Cincuenta Mil Pesos Nacionales, queda aumentado a Cien Mil Pesos de Igual Moneda, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, integrado por partes iguales por ambos socios y conforme al balance e inventario que han practicado de común acuerdo para tal fin. —

Tercero: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios en calidad de Gerentes y no será necesaria la firma conjunta en ningún caso, quedando por consiguiente sin efecto de que para otorgar cheques, hacer pagos y constituir obligaciones era necesaria la firma conjunta de dos socios gerentes administradores. En consecuencia quedan en vigor todas las demás cláusulas y condiciones del contrato anterior y constitutivo de la sociedad que se dan por reproducidas sin más modificaciones que las consignadas precedentemente en las cláusulas primera, segunda y tercera que forman parte integrante del Contrato Social antes referido. Impuestos los contratantes de los términos de esta escritura manifiestan su conformidad y aceptación en las partes que les conciernen. Leída que les fué y previa ratificación así la otorgan y firman en la forma que acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto, señores don Luis Cabona y don Pastor Molla Villanueva, ambos vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. Sigue a la escritura número nueve pasada por ante mí con fecha diez y siete del corriente mes y año. — Robustiano José Alvarez. — A. Calviño. — C. J. Lamazares. — A. Calviño. — Tgo.: Luis Cabona. — Tgo.: Pastor Molla Villanueva. — Hay un sello. Ante mí: Joaquín Miguel Benincasa. Concuerda: con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro número sesentitrés a mi cargo, doy fe. — Para los cesionarios, expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial, de tres pesos cada uno, numerados del: tres millones doscientos cincuentitrés mil noventitrés, el presente correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Firmado): Joaquín Miguel Benincasa. Hay un sello". — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 940.— e.27|4-Nº 20.998-v.3|5|55

LANOSA E HIJOS Y RUIZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páaz, por la Secretaría Nº 7, del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Celestino Lanosa, Mateo Oreste Atilio Lanosa, Amleto Celistino Lanosa, Eduardo Rosario Lanosa, Enrique Ruiz y Nilda Pastora Cáceres de Pirroni, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en establecer lo siguiente: Primero: Los contratantes son únicos integrantes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro "LANOSA E HIJOS Y RUIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato de constitución ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Junio de 1948, bajo el Número 846 al Folio 450, del Libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus sucesivas modificaciones del 26 de marzo de 1949, en el libro 16, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al Folio 355, bajo el número 610, con fecha 22 de abril del mismo año, el del 10 de octubre de 1949, en el Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al Folio 217, bajo el número 2.238 con fecha 16 de noviembre del mismo año, el del 6 de agosto de 1952, en el Libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al Folio 103, bajo el número 2.613 y con fecha 14 de octubre del mismo año. — Segundo: La señora Nilda Pastora Cáceres de Pirroni vende, cede y transfiere a los demás componentes de la sociedad, señores Celestino, Lanosa, Mateo Oreste Atilio Lanosa. Amleto Celestino Lanosa, Eduardo Rosario Lanosa y Enrique Ruiz y éstos adquieren las ochocientas treinta y cinco cuotas por valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a $ 83.500.— m|n. (Ochenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional) por partes iguales de pesos $ 16.700.— m|n. (diez y siete mil setecientos pesos m|n.) cada uno y el saldo de sus utilidades y cualquier otro derecho que tuviera o le correspondiera en la razón social "Lanosa e hijos y Ruiz", sociedad de responsabilidad limitada. — Tercero: El precio de esta cesión se conviene en la suma de ochenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional, cuyo pago se hará del siguiente modo: a) Sesenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos de la misma moneda que la señora de Pirroni recibió antes de ahora de manos de los adquirentes y por cuya suma otorga por este instrumento el más suficiente recibo y carta de pago en forma; b) El saldo de catorce mil ochocientos sesenta y seis pesos de igual moneda, en cuatro cuotas iguales de tres mil setecientos diez y seis pesos con cincuenta centavos cada una, con vencimientos sucesivos al 30 de Mayo, 30 de Junio, 30 de Julio y 30 de Agosto de 1955, que se documentan en pagarés que se entregan en este acto sirviendo este documento de suficiente recibo. — Con el precedente pago la señora Cáceres de Pirroni nada tendrá que reclamar de la mencionada sociedad, ni de cualquiera de los socios por concepto alguno. — Cuarto: Se modifica la cláusula segunda del contrato social que queda redactado como sigue: "El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por maquinarias, muebles, instalaciones y mercaderías, en la siguiente forma: Don Celestino Lanosa, Un mil dos cuotas; Don Mateo Oreste Atilio Lanosa, trescientas sesenta y siete cuotas; Don Amleto Celestino Lanosa, trescientas sesenta y siete cuotas; Don Eduardo Rosario Lanosa; trescientas sesenta y siete cuotas; y Don Enrique Ruiz, trescientas noventa y siete cuotas. — Quinto: Se modifica, igualmente, la cláusula octava del referido contrato social que queda redactado como sigue: "Las utilidades y o pérdidas que resultaren después de practicarse los balances generales serán repartidas o soportadas a partir del primero de Enero de 1955, en la siguiente forma: Celestino Lanosa, el 40,08 %; Mateo Oreste Atilio Lanosa, el 14,68 %; Amleto Celestino Lanosa, el 14,68 %; Eduardo Rosario Lanosa, el 14,68 % y Enrique Ruiz, el 15,88 %, cada uno. — Sexto: Quedan subsistentes todas las cláusulas que no hayan sido modificadas por el presente instrumento. En prueba de conformidad se firma el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: Celestino Lanosa. — Atilio Lanoso. — Nilda P. C. de Pirroni. — E. R. Lanosa. — A. Lanosa — Buenos Aires, Abril 21 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 900. — e.27|4-Nº 21 009-v.3|5|55

RIZMAR
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: José María Martínez; Genaro Rizzuto y Rafael Rizzuto, integrantes únicos de la Sociedad "RIZMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, Inscripta el siete de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número ochenta y tres, folio doscientos veintisiete del libro veintiuno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo, aceptar el ingreso de los señores Francisco Emilio Rizzuto, de 43 años de edad, argentino, casado; Antonio Rizzuto, de 31 años de edad, casado, argentino y José Antonio Rizzuto, de 47 años de edad, argentino, casado, en ca[rác]ter de socios, por lo que en adelante la sociedad queda integrada en su totalidad por los seis miembros mencionados. Asimismo se modifica la cláusula cuarta del contrato, ampliando el capital de la sociedad que era de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado por [illegible]s socios y aportados de la siguiente manera: El socio José María Martínez, Ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una; y los socios Genaro Rizzuto; Rafael Rizzuto; José Antonio Rizzuto; Francisco Emilio Rizzuto y Antonio Rizzuto, setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una y cada uno de ellos, integradas totalmente de acuerdo a un balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales y que forma parte integrante del presente. — Ratificándose asimismo todos los socios firmantes de las cláusulas del contrato original, que aceptan en todas sus partes. — En prueba de conformidad se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado, balance que, vale. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 280.— e.27|4-Nº 21.057-v.3|5|55

ALBERCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de marzo de 1955, ha sido aumentado el capital de la sociedad "ALBERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la suma de trescientos mil pesos moneda nacional a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto el artículo tercero del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Tercera: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio ciento cincuenta cuotas, o sean cuotas de un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional Las cuotas se encuentran integradas en rodados, mercaderías, créditos y dinero efectivo. — Buenos Aires, Abril 20 de 1955. — Mario Lassaga, secretario

$ 180.— e.27|4-Nº 21.052-v.3|5|55

LEY Nº 11.867

REMATES

NUEVOS

Negri y Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 10686, Capital Federal comunican que el 5 de Mayo de 1955 a las 15 horas rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de calzados sita en GRAL. MANUEL RODRIGUEZ 2321 propiedad del señor Salomón Isaac Goransky, domiciliado allí. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|4-Nº 21.016-v.8|5|55

Domingo Sardón y Cía., martillero público, con oficinas Ayacucho 888, 1er. piso, avisa que rematará el día 9 de mayo a las 15 horas el negocio de zapatería y taller de compostura situado en la calle CHILAVER 6543, Capital Federal, por orden de su dueño, señor Primo Buldo de 51 años, casado, con domicilio en la calle 1º de Mayo 251, Quilmes, todas las existencias por cesación de negocio, reclamo término de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.27|4-Nº 21.049-v.3|5|55

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

MARRE & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Valentín Gómez 3211-27 Buenos Aires

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

A los efectos establecidos en el artículo 7º de los estatutos, se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió aumentar el capital autorizado de la Sociedad, de pesos moneda nacional 5.000.000.— a pesos moneda nacional 10.000.000.— y que dicho aumento fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 18 de Marzo de 1955. — El Directorio.

$ 48.— e.27|4-Nº 21.018-v.29|4|55

ILUMINACION TECNICA ARGENTINA S. A.

Esta sociedad hace saber a los señores accionistas, que el Directorio, de acuerdo con la facultad que le otorga el art. 4º de los estatutos, resolvió aumentar el capital autorizado de $ 2.000.000 a $ 4.000.000 y emitir el aumento resultante de pesos 2.000.000.—, en 20 series de $ 100.000 cada una, formadas por 1.000 acciones ordinarias de $ 100 c|u. — El Directorio.

$ 48. — e.27|4-Nº 21.061-v.29|4|55

MAGAR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

A los efectos de que los poseedores de acciones ordinarias de la sociedad "Magar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", ejerzan los derechos de preferencia, para su adquisición, se hace saber por el término de tres días, que por resolución del Directorio de fecha 10 de diciembre de 1954, se han emitido la tercera, cuarta, quinta sexta, séptima, octava, novena, décima y undécima series de acciones de la clase "A". — La suscripción deberá efectuarse a la par, y al contado.

$ 60. —. e.27|4-Nº 21.036-v.29|4|55

Dr. LAZAR & CIA., S. A.
Química e Industrial
Pago de Dividendos

Acciones ordinarias: 18 o|o. Accs. pref. 7 o|o acumulativo con participación adicional: 13 o|o.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 2 de mayo de 1955, estarán a su disposición los dividendos correspondientes al ejercicio 1954, resueltos por la Asamblea General Ordinaria del 10 de marzo ppdo.

El pago se hará en efectivo en Ayacucho 318, Capital Federal, de lunes a viernes y de 15 a 18 horas, contra presentación de las acciones ordinarias y del cupón Nº 3 de las acciones preferidas. Impuesto a cargo de la sociedad.

Las acciones ordinarias y preferidas integradas en el 20 o|o percibirán el dividendo proporcional contra presentación de los certificados respectivos.

Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 84.— e.27|4-Nº 21.022-v.29|4|55

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

EVAS

"A"

Al comercio: Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Capital Federal, calle Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres" avisan que por su intermedio los señores José y Juan Manuel Esparis venden libre de todo pasivo su negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas sito en la calle AVDA. DEL TRABAJO 1030|32 al señor Andrés Salgueiros. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 80.— e.27|4-Nº 20.994-v.3|5|55

Cortes, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Francisco Rodríguez y Luis Manfredi venden a Ismael Fernández, Luis Fernández y José Fernández negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en esta ciudad, AVENIDA CORDOBA Nº 5502; domicilio de las partes. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|4-Nº 20.990-v.3|5|55

Blanco Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Maipú 614, T. E. 31-5769, avisan que José Aranzana vende su negocio de pizzería, bar y casa de lunch a los señores Joaquín Justo Real y Alfredo Antonio Sánchez sito en AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 4480 de esta Capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|4-Nº 20.988-v.3|5|55

"C"

Carlos Frenkel, martillero público, avisa que los señores Isidro Fernández Rey, Arturo Couto, José Collazo y José Antonio Fernández venden a los señores "Rivoli S. R. L." el negocio de bar sito en esta Ciudad, CORRIENTES 5278, domicilio de las partes. Oposiciones de ley en Baigorria 3061, depto. 1.

$ 60.— e.27|4-Nº 21.058-v.3|5|55

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que José Fernández y Juan Alonso venden a José Angel Demaría negocio de café, bar y billares, calle CUENCA 3202|14|16 esquina TINOGASTA. Capital, domicilio contratantes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|4-Nº 21.017-v.3|5|55

Se avisa al comercio que Américo Antonio Bordone, vende su negocio de café y bar, sita en la calle Carlos Calvo 4302, libre de toda deuda y gravámenes al señor Augusto Martín Meyer y a la señorita Josefina Cortez. — Reclamos de ley, en las oficinas del martillero interviniente Don Héctor Antonio Belén, con oficinas en la calle Lima 213, 1er. piso, domicilio de las partes en el negocio vendido.

$ 80.— e.27|4-Nº 21.036-v.3|5|55

"CH"

Se avisa al comercio que Augusto Martín Meyer, vende su negocio de ca[illegible] de pensión familiar, sita en la calle CHIMBORAZO 2181, libre de toda deuda y gravámenes al señor Armando Manuel Zabala — Reclamos de ley, en las oficinas del martillero interviniente don Héctor Antonio Belén, con oficinas en la calle Lima 213, 1er. piso. — Domicilio de las partes en el negocio vendido.

$ 60.— e.27|4-Nº 21.035-v.3|5|55

"D"

Héctor E. Vallazza, escribano, hace saber por cinco días que el señor Luis Montalbetti con domicilio en Capital, Directorio 189, vende el negocio de tienda y quiosco de golosinas sito en DIRECTORIO 189 y 191 a doña Emilia Quincoses de González y Amelia Ramírez Hagen, domiciliadas en Varela 1676, Capital. — Reclamaciones de ley, Escribanía Vallazza, Avenida de Mayo 1390, Capital. — Buenos Aires, abril 22 de 1955.

$ 60.— e.27|4-Nº 21.021-v.3|5|55

Martiniano José Machado, martillero público, con oficina en Avda. Juan Bautista Alberdi 1456. T. E. 63-6004 y 66-5344, avisa que Daniel Covian vende a Orlando Romano, Aldo Ferandini y Juan Bautista Madeo su taller de afilación de sierras sito en DOLORES 796, de esta Capital. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|4-Nº 21.047-v.3|5|55

"G"

Por 5 días, Castilla Hnos & Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio, que confirman la venta publicada anteriormente donde con su intervención, los señores: Angel Acebedo y María Esther Acebedo de Elisseche, venden libre de todo gravamen, al señor Angel Loureiro, su negocio de panadería mecánica, confitería y repartos, denominado "La Estrella Azul", sito en la calle GALVAN Nº 3546|50. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, calle Triunvirato Nº 5372 de Capital Federal.

$ 100.— e.27|4-Nº 21.010-v.3|5|55

José María Lagresa vende a María de la Paz Santervaz su negocio de cigarrería, artículos de librería, diarios, revistas y golosinas, sito en GENERAL URQUIZA 373, Capital. Reclamos de ley en San Juan 2479 4º piso, Capital, domicilio de las partes.

$ 40.— e.27|4-Nº 21.033-v.3|5|55

"J"

La Sociedad de hecho "Roo y Nimo", dedicada a la explotación del taller mecánico de reparaciones de automóviles denominado "White", de la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4701, de esta Ciudad, integrada por los señores José Roo Iglesias y José Nimo Nimo, se disuelve por retiro del señor Roo Iglesias, haciéndose cargo el señor Nimo Nimo del activo y pasivo social. Reclamos de Ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio, o en la escribanía Aguirre, Avda. de Mayo 634.

$ 80.— e.27|4-Nº 21.038-v.3|5|55

Avisamos que la sociedad colectiva "Langner y Rost", compuesta por los socios: Máximo Langner y Gustavo Rost, con domicilio legal en Juana Azurduy Núme-

ros 2319|23, venden libre de todo gravamen a la sociedad: Sedler Hermanos, sociedad colectiva, compuesta por los señores: Samuel Elías Sedler, Salomón Jaime Sedler y Luis Sedler. con domicilio legal en Loyola 644, su negocio de: fábrica de tejidos de punto, sita en JUANA DE AZURDUY 2319|23. Capital Federal; oposiciones de la Ley Nº 11.867 al intermediario Contador Público José Sirkin, domiciliado en Montevideo 626, piso 1º dep. A., donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 120.— e.27|4-Nº 21.011-v.3|5|55

Alberto Míguez, martillero público, oficinas Córdoba Nº 4025, T. E. 86-8726, avisa que Romeo Botta, vende a Eduardo Esteban Nercesian su negocio de lavado y planchado de trajes sito en la calle JUAN FRANCISCO SEGUI Nº 4684, libre de deuda y gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.
$ 60.— e.27|4-Nº 21.030-v.3|5|55

"L"

José M. Delafuente, martillero público con oficina en las calle Salta 1355, Capital, avisa que los señores Juan y Carlos Giacomelli venden a los señores Santiago Sobrino y Alfonso Núñez, el negocio de panadería mecánica, sito en la calle LAS CASAS Nº 3881|87, Capital Federal, reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constiuyen domicilio.
$ 60.— e.27|4-Nº 21.043-v.3|5|55

So hace saber por cinco día que don Mohamed Sama, vende a don Jesús Rafael Sáenz su negocio dedicado a venta de cigarrillos, útiles de colegio, artículos de tienda, golosinas, y afines, ubicado en esta Capital, calle LOPE DE VEGA número 635, libre de todo pasivo. — Reclamaciones ley escribano León Rubellin, Avda. de Mayo 622, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.27|4-Nº 21.040-v.3|5|55

Se hace saber por cinco días que con intervención del martillero señor José Glerberg, con oficinas en Avenida Corrientes Nº 980, 6º piso "F" don Tomás Patricio Di Camillo vende su negocio de fiambrería y anexos, ubicado en la calle LADINES Nº 2218, a don Salvador Passafaro. Reclamaciones de ley en el mismo negocio, domicilio de ambas partes.
$ 60.— e.27|4-Nº 21.005 v.3|5|55

"M"

Se hace saber que el señor Antonio Scioscio, cede y transfiere al señor Angel Konorto, un comedor y galpón de fábrica de calzado, sito en la calle MAZA Nº 1824, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, domicilio de las partes, Inclán Nº 3458. — Buenos Aires, abril 22 de 1955.
$ 60.— e.27|4-Nº 21.053-v.3|5|55

J. Pazo Rodríguez, martillero público, oficinas Yerbal 1667, avisa que Domingo Augimeri, Antonio Alfredo Silva y Daher Bechara, venden a José Mario Yglesias y Manuel Ramón Morales, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MARIANO ACHA 3652|4. —Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamos de ley, en mis oficinas.
Se publica nuevamente, por haberse insertado con error de mi parte en el Boletín de fecha 6 de Agosto de 1954.
$ 80.— e.27|4-Nº 20.999-v.3|5|55

"N"

Cortes, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Eduardo Merediz vende a Dora María Eguia de Arbio negocio de despensa de comestibles, establecido en esta ciudad, calle NUÑEZ Nº 2800 esquina a la de VIDAL, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|4-Nº 20.989-v.3|5|55

"P"

Avisan Aurelio Rodríguez & Manuel Fernández, que ha quedado sin efecto la venta del negocio "hotel alojamiento" sito en la calle PASCO Nº 734, primer piso, Capital Federal, venta publicada en "Boletín Oficial" de fechas 11 al 17 de marzo del año próximo pasado. Reclamos de ley en el mismo negocio. Domicilio ambas partes.
$ 60.— e.27|4-Nº 21.004-v.3|5|55

"S"

Mario J. Cúneo, martillero público, avisa al comercio que Alberto Sampieri, transfiere su fábrica de chacinados y afines, sito en SALADILLO 2360|62 a favor de Frimo S. R. L. (en formación), integrada por los señores Erico R. Chistiansen, José Moche, Pedro Federico Piccini, Feliciano S. Fernández y Ramón L. Garrido. Reclamos de ley, y domicilio de las partes en mis oficinas, Lavalle 1425 6to. piso.
$ 60.— e.27|4-Nº 21.060-v.3|5|55

El doctor Enrique López Rivarola, abogado, avisa que Miguel Aníbal Quintiero y Mateo Severo Eufemio Melendez, venden a Pech Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, su "negocio de taller mecánico de reparaciones", sito calle SARAZA Nº 679. Reclamos de ley calle Lavalle 1425, 3º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.27|4-Nº 21.028-v.3|5|55

TERRITORIOS NACIONALES

TERRITORIO SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, de Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con oficinas en Roca Nº 619, hace saber que, con su intervención, se realiza: 1º) la disolución de la sociedad de hecho "Giménez y Sosa", constituída por los socios Oscar Alberto Sosa y Miguel Angel Giménez, establecida con negocio de almacén, tienda y bazar, denominado "Casa Nell" en YACIMIENTO PRESIDENTE PERON, Sección Dorotea, en Río Turbio, en este territorio. — 2º) la venta de la cuota social del socio Miguel Angel Giménez al socio Oscar Alberto Sosa, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Ambos se domicilian en el negocio citado, debiendo formularse los reclamos que correspondan ante el escribano interviniente dentro de los términos legales. — Río Gallegos, abril 18 de 1955.
$ 140.— e.27|4-Nº 21.027 v.3|5|55

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ALBERTO URANI
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Callao 730 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1955, a las 9 horas, en Callao 730, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad, Callao 730, a más tardar el día 20 de mayo de 1955, o entregar un certificado de deposito de sus acciones en un banco. — Buenos Aires, abril 23 de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.27|4-Nº 20.993.v.17|5|55

"B"

BOSQUES ORDENADOS
Soc. Anónima, Forestal, Ind. y Comercial
Buenos Aires, 19 de abril de 1955.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, el 23 de mayo 1955, horas 18, en Lavalle 548, 6º piso, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio sobre la orientación de las actividades de la sociedad en el campo de las plantaciones forestales, la industria y el comercio forestal.
2º Reforma de los artículos 3ro., 4to., 5to., 6to., 7mo., 9no., 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 24, 28, 30 y 33, del estatuto social.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Designación de uno o más directores para gestionar la aprobación de las reformas que se sancione con facultades para aceptar cualquier observación o modificación que indicare la Inspección General de Justicia.
5º Fijación del número de directores titulares que compondrán el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo hasta la próxima asamblea general ordinaria.
6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 23 de los estatutos sociales.
$ 660.— e.27|4-Nº 21.055.v.17|5|55

"C"

"CERESITA"
Soc. An., Com., Ind. e Inmob.
ACLARACION

"Se hace saber que por error de imprenta en las publicaciones de la sociedad arriba mencionada efectuadas en el Boletín Oficial del 4 al 25|4|55, bajo el Nº 19.057, figura el lugar donde se realiza la asamblea calle Azopardo 9300 debiendo ser Azopardo 930".
e.27|4-Nº 19.057.v.27|4|55

C. I. T. I.
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES INDUSTRIALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 1955, a las 9 horas, en Suipacha 513, (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. de Com., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección total del Directorio y elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.27|4-Nº 21.031.v.17|5|55

"I"

INSTITUTO ECONOMICO INTERAMERICANO

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 del mes en curso, en la sede de la entidad, Av. Pte. R. Sáenz Peña 637, piso 3, a las 15.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas.
3º Consideración y aprobación de lo resuelto por el Directorio en acta Nº 120 de fecha 2 de diciembre de 1954 a referéndum de la asamblea.
4º Elección de junta escrutadora y 2 asambleístas para suscribir el acta de asamblea.
5º Elección de presidente, 6 vocales titulares, 12 suplentes y 3 revisores de cuentas.

Para asistir a la asamblea, los señores socios deberán atenerse a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos. — Buenos Aires, 22 de abril de 1955. — El consejo directivo.
$ 132.— e.27|4-Nº 21.002.v.29|4|55

"L"

"LIGA ARGENTINA CONTRA LA VIVISECCION"
CONVOCATORIA

La "Liga Argentina contra la vivisección", cita a sus socios a la 10º Asamblea Ordinaria, a realizarse el 4 de mayo, a las 17 horas, en la calle Lavalle 1334, piso 3º, esc. 34, para considerar la memoria y el balance general del ejercicio fenecido, y elegir la nueva comisión directiva. — Buenos Aires, abril de 1955.
$ 16.— e.27|4-Nº 21.014.v.27|4|55

LA VASCONGADA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, día 30 mayo 1955, 17 horas, en Carlos Calvo 3058.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.27|4-Nº 21.024.v.17|5|55

"S"

Sociedad Mutual
UNION RESIDENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CURTIS
En Buenos Aires
Nº de inscripción 1149
Secretaría: Piedras 848, Tel. Est. 26|1171
Buenos Aires, abril de 1955.
CONVOCATORIA

Señor asociado:
De acuerdo a lo que prescriben los estatutos, se cita a Ud. a la Asamblea General de asociados que se realizará en el salón de la calle Piedras 848 de esta Capital, el día 30 de abril de 1955, a las 16 y 30 horas, en primera convocatoría y de no haber número reglamentario en ésta, una hora más tarde en segunda convocatoria con el número de socios presentes para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio correspondiente del 1º de enero al 31 de diciembre de 1954.
3º Elecciones para los siguientes cargos: 1 vicepresidente por dos años; 1 prosecretario por dos años; 1 protesorero por dos años; 3 vocales titulares por dos años; 3 vocales suplentes por un año; designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea; designación de la comisión electoral.

Art. 53: No podrá ser tratado ningún asunto que no figure en la presente orden del día. — Antonio Peteiro, presidente. — Angel Bergantiños, secretario.
$ 4,40 e.27|4-Nº 20.995.v.27|4|55

Sociedad General de Conservas Alimenticias, S. A.
CIRIO
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de mayo de 1955, a las 11 horas en el local, Avenida de Mayo 560, piso 7º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 240.— e.27|4-Nº 21.003.v.3|5|55

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Interior y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Num. 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a PANAGIOTIS ALEXOPULOS (Expte. Nº 59), para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. — Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.
e.25|4-Nº 524 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a RAFAEL ABAD TUÑON (Expte. Nº 60), par que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. — Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.
e.25|4-Nº 525 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a RAFAEL BENGURIA (Expediente Nº 61), para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. — Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.
e.25|4-Nº 526 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a JOSE BLANCO PEREZ (Expediente Nº 62), para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. — Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.
e.25|4-Nº 527 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a LUIS CASSENO COVIELLO (Expte. Nº 64), para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. — Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.
e.25|4-Nº 528 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a HECTOR OSVALDO COCUCCI (Expte. Nº 63), para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. — Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.
e.25|4-Nº 529 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a AGUSTIN DIAZ (Expediente Nº 65), para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. — Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.
e.25|4-Nº 530 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por medio

del presente, que se publicará por tres días a AMOS FENUCCI, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez. Expte. Nº 69. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.25|4-Nº 531 s|p p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por medio del presente, que se publicará por tres días, a DELMIRA GONZALEZ DE RIAL RAMOS, Exp. Nº 93, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervenciónque le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Iinfrascripto. Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.25|4-Nº 532 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por medio del presente, que se publicará por tres días a JOSE GOMEZ, Exp. Nº 71, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.25|4-Nº 533 s|p.p.-v 27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Carlos A Gentile, se cita, llama y emplaza por medio del presente, que se publicará por tres días, a CARLOS ADOLFO GUEVARA, Exped. Nº 70, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que lo sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, prosecretario

e.25|4-Nº 534 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por medio del presente, que se publicará por tres días a OSCAR RODOLFO HORTIGUERA, Exp Nº 72, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciera. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955 — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.25|4-Nº 535 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por medio del presente, que se publicará por tres días a NESTOR HURQUIZA, Exp. Nº 73, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto, Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.25|4-Nº 536 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por medio del presente, que se publicará por tres días, a CYRIL KOCZERZUKY, Exp. Nº 94, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.25|4-Nº 537 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a LEON COHAN (Exp. Nº 74), para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pess, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.25|4-Nº 538 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a LORENZO LUNA (Exp. número 76), para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. — Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.25|4-Nº 539 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a ALBERTO LEIVA (Exp. número 77), para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. — Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.25|4-Nº 540 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a ASRESSE MASFIM (Exp. número 58), para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. — Cobrador Fiscar Sr. Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.25|4-Nº 541 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a MANUEL MARURI (Exp. número 81), para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez. Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.25|4-Nº 542 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a DOMINGO H. MOLINA (Exp. Nº 80), para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. — Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.25|4-Nº 543 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile. se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a FULGENCIO MEDINA (Exp. Nº 79), para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le coresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría de Infrascripto. — Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.25|4-Nº 544 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a MIGUEL PITARCH PALLARES (Exp. Nº 85), para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere, Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. — Cobrador Fiscal señor Juan Manuel Suárez.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.25|4-Nº 545 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Carlos A. Gentile. se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a AGUSTIN PASCUAL, Expediente Nº 82, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, Pro-secretario.

e.25|4-Nº 546 s|p.p. - v.27|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a JOSE FRANCISCO PRADOS, Expte. Nº 84, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, Pro-secretario.

e.25|4-Nº 547 s|p.p. - v.27|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a JULIO PETEIRO, Expediente Nº 83, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, Pro-secretario.

e.25|4-Nº 548 s|p.p. - v.27|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a PEDRO REY, Expediente número 86, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, Pro-secretario.

e.25|4-Nº 549 s|p.p. - v.27|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a JOSE SANTORO, Expediente Nº 87, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, Pro-secretario.

e.25|4-Nº 550 s|p.p. - v.27|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a AMILCAR TORAZZA, Expediente Nº 88, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, Pro-secretario.

e.25|4-Nº 551 s|p.p. - v.27|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a ROQUE VILLALBA, Expediente Nº 90, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, Pro-secretario.

e.25|4-Nº 552 s|p.p. - v.27|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Carlos A. Gentile. se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días a DANIEL VOM BROCKE, Expte. Nº 89, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva). por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. Cobrador Fiscal Sr. Juan Manuel Suárez. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Juan Antonio Freuler, Pro-secretario.

e.25|4-Nº 553 s|p.p. - v.27|4|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado ERICH o ERICO PROPPER, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 158|53, caratulada: "Compañía Internacional de Protección contra robos s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 7 de marzo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.19|4-Nº 496 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza a la procesada GENOVEVA HUMMERS DE BUCHMANN, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 542|52, caratulada: "Dubach, José y otros s|defraudación y contrabando", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde. Arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 8 de marzo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.19|4-Nº 497 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos Augusto Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado CARLOS ALBERTO GARCIA, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 89|55, caratulada: "García, Carlos Alberto s|defraudación", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. (Arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría, 31 de marzo de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.

e.19|4-Nº 498 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a CELESTINO RAMON SOTELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, planta baja. Buenos Aires, marzo 3 de 1955. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.19|4-Nº 499 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por treinta días a FELIX DEL OLMO, a contar desde la primera publicación del presente, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso, Centro. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.18|3-Nº 418 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1. se cita, llama y emplaza por treinta días a MARIO MANUEL GORDILLO, a contar desde la primera publicación del presente, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso. Centro. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.18|3-Nº 419 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por diez días a SANTOS OLIVERA, a contar desde la primera publicación del presente, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso, Centro. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.18|3-Nº 420 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, Secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDO REY ROMERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extradición, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Secretaría, 24 de febrero de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.

e.18|3-Nº 421 s|p.p.-v.29|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional Dr. Carlos A. Gentile, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial No 1 de la Capital, secretaría del Dr. Francisco J. D'Albora, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación,

del presente, a JUAN SALLATO POUCHUCQ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Secretaría, 23 de febrero de 1955. — Francisco J. D'Albora, secretario.
e.18|3-Nº 422 s|p.p.-v.29|4|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos Augusto Gentile, en la causa número 364|53, caratulada: "Fryszberg, Tewel s|defraudación", se cita, llama y emplaza al procesado TEWEL FRYSZBERG para que en el término de treinta días a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 23 de febrero de 1955. — Elías T. Raffo, secretario.
e.18|3-Nº 424 s|p.p.-v.29|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1, doctor Carlos A. Gentile, se notifica a DERMIDIO DE LOS SANTOS PAZOSS, de la siguiente resolución dictada en autos: "Buenos Aires, febrero 11 de 1955. — Autos y Vistos: Estando debidamente notificado y no habiendo repuesto el sellado dentro del término fijado en el auto de fs. 46; atento lo disupesto en los arts. 92 y 116 de la Ley 12.922, impónese a Dermidio De Los Santos Pazoss una multa de seiscientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional, suma que deberá abonar conjuntamente con la que resulte de la liquidación de fs. 43. A fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando."
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso, centro. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.18|3-Nº 423 s|p.p.-v.29|4|55

Carlos Augusto Gentile, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, secretaría del suscripto, cita por treinta días al procesado VASCO DUQUE LOFF FONSECA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 485|52, que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.
Secretaría, 30 de diciembre de 1954. — Angel Alejandro Bregazzi, secretario.
e.18|3-Nº 425 s|p.p.-v.29|4|55

Num. 2

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a OTELO POGESSI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere, dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación del presente. Buenos Aires, marzo ocho de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.19|4-Nº 500 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, secretaría Liporace, se cita llama y emplaza a ALFREDO TORSA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciere, dentro del término de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente. — Buenos Aires, marzo 29 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.19|4-Nº 501 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza a AMPARO MARIA MARTIN RODRIGUEZ o EUMELIA MARIA MARTIN RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararla rebelde si así no lo hiciere dentro del término de los treinta días a partir de la primera publicación del presente.
Bunos Aires, marzo 21 de 1955. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.19|4-Nº 502 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días al procesado ENRIQUE ALCAZAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por tentativa de robo se le sigue ante dicho Juzgado. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso, Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, marzo 21 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.19|4-Nº 503 s|p.p.-v.31|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días al procesado ALCIDES RODOLFO ARRIETA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que por inf. al Art. 174 del Códig. Penal se le sigue ante dicho Juzgado. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente.
Buenos Aires, marzo 21 de 1955. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.19|4-Nº 504 s|p.p.-v.31|5|55

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 2, cita por 30 días al procesado FRANCISCO GRAFFIGNA, en la causa Nº 2.114|53 "Graffigna, Francisco - inf. art. 174 inc. 5º y 292 C. Penal", que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Reyna a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde o contumaz.
Secretaría 21 de marzo de 1955. — Abel M. Reyna, secretario.
e.19|4-Nº 505 s|p.p.-v.31|5|55

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2 en la Causa número 2.400|54 "Sociedades Anónimas Grupo Bemberg" s|infracción Ley 12.906, que tramita por la Secretaría del Dr. Abel M. Reyna, cita por diez días a OTTO EDUARDO BEMBERG, EDUARDO PEDRO BEMBERG, MILES CHURCHILL MATTINSON, MIGUEL ANGEL CARCANO (h.), JUAN A. POSSE, RODOLFO SCHNEIDER, JUAN ENRIQUE MARTIN y ANTONIO B, HESSEL a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en caso de que no comparecieren.
Secretaría, 23 de marzo de 1955. — Abel M. Reyna, secretario.
e.19|4-Nº 506 s|p.p.-v.31|5|55

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Num. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ESTHER WANGER DE HERSCHTHAL.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.
e.25|4-Nº 638 s|p.p.-v.6|6|55

Núm. 13

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Florencio I. Goitía, a|c. Juzgado Nº 13, secretaría Nº 39 del suscripto, en autos "Vázquez, José c|Barreiro José M. s|ejecución", se hace saber por cinco días en el Boletín Judicial, Boletín Oficial y Sentencias y Comentarios, que el martillero Emilio A. Garbagnati, procederá a la venta en remate del fondo de comercio constituído por el negocio de rotisería y fiambrería de la Avenida 17 de Octubre 3800 esq. Parral con los recaudos de Ley 11.867, estando involucrado en la misma los muebles e instalaciones consignados en el inventario de fs. 200|205, salvo las mercaderías que serán inventariadas y facturadas al día de la entrega de posesión. Demás detalles y condiciones de venta, verlos en el auto de venta de fs. 350|351 del referido expediente. — El remate se efectuará el día lunes 16 de mayo a las 15,30 horas en el mismo local. — Base $ 50.000.— m|n., pagaderos mitad al entregarse en posesión y el resto a un año, interés 8 %, seña 8 %. Comisión 5 %. — Reclamos de ley 11.867, formularios en término legal en el expediente mencionado. Datos: Florida 248, S|r. "200|205". Vale. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1955. — Raúl J. Riganti, secretario.
$ 220.— e.22|4-Nº 20.690-v.28|4|55

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. José Sartorio, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a ROBERTO CLEMENTE MORA, para que comparezca ante su juzgado a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.
Buenos Aires, Marzo 10 de 1955. — C. R. Verrier, secretario.
$ 60.— e.25|4-Nº 20.838-v.27|4|55

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 21

El Juez Nacional de Paz Doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don MATEO, MATHIAS o MATIAS JANK. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1955. — Roberto López Aufranc, secretario.
$ 80.— e.22|4-Nº 20.747 - v.5|5|55

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número uno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente al prófugo JULIO SEGOVIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría número 40, marzo 16 de 1955. — César Black, secretario.
e.11|4-Nº 447 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número uno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo LORENZO PAGLIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 40, marzo 18 de 1955. — César Black, secretario.
e.11|4-Nº 448 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días a contar de la primera publicación, al prófugo JUAN CARLOS GALLARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no hiciere, Secretaría Nº 41 del Dr. Enrique Escalante Echagüe. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — E. Escalante Echagüe, secretario.
e.18|3-Nº 413 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del señor Juez Dr. Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número 1, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo MARCELO ARMANDO PEREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Secretaría número 42, marzo 17 de 1955. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.22|4-Nº 507 s|p.p.-v.3|6|55

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL VALENTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.
Buenos Aires, marzo 18 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.11|4-Nº 449 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES SILACI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.16|3-Nº 347 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO CAMACHO REPETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.22|4-Nº 508 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS EGILDO BRUZZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, abril 5 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.22|4-Nº 509 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO WILFREDO MACHADO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.22|4-Nº 510 s|p.p.-v.3|6|55

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO VIVANCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.11|4-Nº 450 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS TORRES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, secretaría, Dr. Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.11|4-Nº 451|s.p.p.v.20|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO KESSLER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, secretaría, Dr. Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.11|4-Nº 452|s.p.p.v.20|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GASPAR RICARDO LOPEZ COSTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.18|3-Nº 414 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a NESTOR P. MACIEL CRESPO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — Pedro N. Jantus, secretario.
e.18|3-Nº 415 s|p.p.v.29|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO JAIME BOURSET para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.16|3-Nº 348 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO PASTOR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, extorsión y usurpación autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.16|3-Nº 349 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MARCELO PAYE, para que comparezca

dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.16|3-Nº 350 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a DEMETRIO KAREIVANOFF, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar por derecho en la causa que se sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, abril 5 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.22|4-Nº 511 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a ISMAEL MANETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por inf. art. 175, inc. 4º, C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.22|4-Nº 512 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES GIMENEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 5 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.22|4-Nº 513 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — José F. Calvo, secretario.
e.22|4-Nº 514 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO GIUBBONE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, abril 4 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.22|4-Nº 515 s|p.p.-v.3|6|55

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo ANTONIO LISINICHIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, marzo 14 de 1955. — Julio S. Soto, secretario. — Secretaría Nº 51.
e.11|4-Nº 453|s.p.p.v.20|5|55

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo ROBERTO MAS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.16|3-Nº 351 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo EMILIO GIANELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.16|3-Nº 352 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo RAYMUNDO LAZARO ZITTARROSA, a comparecer en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.16|3-Nº 353 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo ROBERTO ZAPICO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.16|3-Nº 354 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ALBERTO B. BOTTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 18 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.
e.16|3-Nº 355 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ADOLFO CIPRIANO MAGALLANES, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1955. — Carlos M. Ure, secretario. — Secretaría Nº 50.
e.11|4-Nº 454|s.p.p.v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JOSE GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22|4-Nº 516 s|p.p.-v.3|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ROQUE COZZA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.
e.22|4-Nº 517 s|p.p.-v.3|6|55

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ALFONSO GRISOLIA, procesado por malversación de caudales públicos, ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría Nº 53 del Dr. Jorge A. del Campo para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.264, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|4-Nº 455 s|p.p.-v.20|5|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE CLER, procesado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción 5, procesado por robo y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.911, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.18|3-Nº 416 s|p.p.v.29|4|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a LEO GHILARDI o LEO ARAMIO GHILARDI, procesado por matrimonio ilegal, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.17|3-Nº 407 s|p.p.-v.28|4|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a PASCUAL GUTIERREZ y ANTONIO DELFINA, procesados por homicidio, atentado a la autoridad, robos, hurtos y defraudaciones reiteradas, en la causa Nº 16.934, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.16|3-Nº 356 s|p.p.-v.27|4|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a JOAQUIN PAVON ARAUJO o JOAQUIN GENEROSO ARAUJO, procesado por hurto, robos, homicidio, atentado a la autoridad, defraudaciones reiteradas, hurtos, en las causas Nº 16.934 y 16.925, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.16|3-Nº 357 s|p.p.-v.27|4|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ALBERTO FERRERO Y MIGUEL BARMAT, procesados por defraudación y estafa, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas de referencia, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.22|4-Nº 518 s|p.p. - v.3|6|55

Se cita llama y emplaza por treinta días a JUAN SANCHEZ GOMEZ o JUAN SANTOS GOMEZ, procesado por hurto y defraudación, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Cinco, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.340, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.22|4-Nº 519 s|p.p. - v.3|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ISAAC ROZINKE procesado por defraudación, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, para que comparezca a estar a derecho en la causa 22.319, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.22|4-Nº 520 s|p.p. - v.3|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a AGUSTINA ROSA MARTINS, procesada por hurto, ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número Cinco, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.188, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.
e.22|4-Nº 521 s|p.p. - v.3|6|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación a JUAN FURLAN, procesado por infracción Ley 12.962, en causa 17.154, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, marzo de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.22|4-Nº 522 s|p.p. - v.3|6|55

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Juan E. Bugnone, a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a HUGO PONCE, procesado por lesiones y atentado a la autoridad, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudon, secretario.
e.26|4-Nº 554 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 11 de abril de 1955. — Adolfo A. González, secretario.
e.26|4-Nº 555 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Juan Esteban Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO ETLIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944 bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.22|4-Nº 523 s|p.p. - v.3|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan CORIGHIANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 13.744, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Marzo 23 de 1955. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.11|4-Nº 456 s|p|p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS OMAR ZUCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 17 de Marzo de 1955. — El Secretario.
e.11|4-Nº 457 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — El Secretario.
e.11|4-Nº 458 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Bernabé F. Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN VALLE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — El Secretario.
e.11|4-Nº 459 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BENITEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estupro, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1955. — Rodolfo A. González, secretario.
e.16|3-Nº 353 s|p.p.-v.27|4|55

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JACOBO ADRIANO BEEVENDS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 11 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.26|4-Nº 556 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo PEDRO CAIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 11 de abril de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.26|4-Nº 557 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ONORIO MARTIN ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59.
Hoy, 6 de abril de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.26|4-Nº 558 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JUAN A. LACOUR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 25 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 559 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a SEVERINO RIANDE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 25 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 560 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FORTUNATO KAIRUZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 31 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.26|4-Nº 561 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Intsancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE RAFAEL PAREDES, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 31 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.26|4-Nº 562 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a PEDRO S. ALTHAPARRO, a comparecer en la causa qeu se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58.
Hoy, 31 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 563 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a ROBERTO EDELSTEIN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 30 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.26|4-Nº 564 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a EDUARDO JOSE FERRARRI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento deser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 31 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 565 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treitna días a JOSE PERAZZI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 58. — 6 de abril de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 566 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días al prófugo CARLOS DE ANDREIS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, 7 de abril de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.26|4-Nº 567 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a CARL INGVAR MALLIN, a comparecer en la causa que se le sigue por incendio por im-

prudencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy 23 de febrero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.16|3-Nº 359 s p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a EMMA ESTHER ROJAS a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 22 de marzo de 1955. — Mario H. Peña, secretario.
e.11|4-Nº 461 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días al prófugo ALBERICO DI SANTO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 10 de marzo de 1955. — Mario H. Pena, secretario.
e.11|4-Nº 462 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ALFREDO ARMANDO TARZIA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 11 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.11|4-Nº 463 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ROSA NIEVES M. DE BERRIER, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 59, hoy 22 de marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.11|4-Nº 464 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a Daniel Oscar Pérez Arci, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 14 de Marzo de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.11|4-Nº 460 s|p.p.-v.20|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JUAN MARTIN LENCINAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Secretaría, hoy 15 de febrero de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.16|3-Nº 360 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Ricardo Fox, se emplaza por treinta días a OSCAR SANTOS CESARETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 16 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|3-Nº 361 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Ricardo Fox, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60, Hoy, 17 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|3-Nº 362 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a VICTOR ADOLFO ANDUEZA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 17 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|3-Nº 363 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ADELA STEIMAN DE DAYAN a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 15 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.16.3-Nº 364 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. Ricardo Fox, se emplaza por treinta días a MARCOS RAFAEL TEDESCO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60. Hoy, 23 de febrero de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|3-Nº 365 s|p.p.-v.27|4|55

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a TOMAS MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.563. — Buenos Aires, abril 7 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 568 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ENRIQUE CARLOS DOMINGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, abril 1º de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.26|4-Nº 569 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FERRARI RAFAEL, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.635. — Buenos Aires, abril 4 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 570 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por terinta días a ALBERTO o ROBERTO MONTERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Causa Nº 6.575. — Buenos Aires, marzo 25 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 571 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza portreinta días a JUAN ANTONIO MOLINA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|4-Nº 572 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JOSE LUIS LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.772. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 573 s|p.p. - v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a FELIPE YAFAAR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Número 6.821. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 574 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a PEDRO FRANCISCO SALAZAR, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 causa Nº 5.446. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 575 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ARMANDO NUÑEZ CABRERA y LUZMIRA AGUIRRE DE NUÑEZ a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62, causa Nº 6585. — Buenos Aires, 7 marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 576 s|p.p.v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ARMANDO CAYETANO BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Número 62, causa Nº 6.822. — Buenos Aires, 28 marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.26|4-Nº 577 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS HORACIO MONJE GARCIA VALDIVIA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario
e.26|4-Nº 578 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a HORACIO MARIO SENTANA Y FRANCISCO M. BONVEHI a comparecer en la causa que se les sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|4-Nº 579 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MARIO CASO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|4-Nº 580 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LUIS LIVIERI FLORES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Número 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|4-Nº 581 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JACOBO MATHOR, a comparecer en la causa que se le sigue por cheque sin provisión de fondos. — bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, marzo 9 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.15|4-Nº 465 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a OLGA ELSA CABALLERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, marzo 16 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.15|4-Nº L-467 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN OLMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, marzo 7 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.15|4-Nº 468 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ALI TUFI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.751.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.15|4-Nº 469 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MANUEL CELESTINO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61, del Dr. Sixto Ovejero — Buenos Aires, 17 de febrero de 1955. — Sixto Ovejero, secretario. e.16|3-Nº 366 s|p.p.-v.27|4|55

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a FRANCISCO SANTAMARIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 64 — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.26|4-Nº 582 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a PEDRO LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.26|4-Nº 583 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JULIA ACEVEDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.15|4-Nº 466 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a GUILLERMO BLANCO, comparecer en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 471 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JORGE ERNESTO BOEZIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.15|4-Nº 472 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS CRESPO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.15|4-Nº 473 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a SABINO DALTON, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.16|3-Nº 367 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO GASTON DEL VALLE, comparecer en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.16|3-Nº 368 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ELIAS CHASTZMAN, comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.16|3-Nº 369 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RAMON BLANCO, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|3-Nº 370 s|p.p.-v.27|4|55

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a CANDIDA AGOSTINELLI DE GIOIA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, marzo 29 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.26|4-Nº 584 s|p.p.-v.7|6|55

Por orden del Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, Secretaría Nº 69, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones EDUARDO ISMALE MATA, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado en rebeldía. — Buenos Aires, marzo 28 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|4-Nº 585 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a KURT BERGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|4-Nº 586 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO MARCELO TULA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, marzo 24 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 474 s|p.p.-v.27|5|55

Por orden del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Oscar V. Berlingeri, Secretaría 69, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días al procesado prófugo CARLOS VISCONTE, acusado de malversación de caudales públicos, a fin de que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, marzo 25 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.15|4-Nº 475 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR MENDOZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.15|4-Nº 476 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALGIMANTAS PLIOPLYS, acusado de malversación de caudales públicos, para que dentro del plazo indicado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 10 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|4-Nº 477 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a BENJAMIN FERNANDEZ, acusado de defraudación, para que dentro del plazo indicado comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, marzo 11 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.15|4-Nº 478 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a MARCOS RAFAEL TEDESCO, acusado de defraudación, para que dentro del plazo indicado comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1955. — Julio Barberis, secretario.

e.17|3-Nº 408 s|p.p.-v.28|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME MARCOS DELMAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|3-Nº 373 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR MONTES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, febrero 28 de 1955 — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|3-Nº 376 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS NICOLAS ROSSI (Causa Nº 20.695), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 24 de febrero de 1955. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|3-Nº 374 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES NEULELIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|3-Nº 375 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS JITERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.

e.16|3-Nº 372 s|p.p.-v.27|4|55

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEON CAPLAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de abril de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.26|4-Nº 587 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MAX RUBEN QUIROZ, procesado por el delito de infrac. ley 12.962 para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1955. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15|4-Nº 479 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO RIZZO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15|4-Nº 480 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo TITO SARQUIS, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15|4-Nº 481 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VIRGILIO SOCRATES BENEDETTI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 23 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15|4-Nº 482 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO GERONIMO GONZALEZ, procesado por el delito de inf. ley 12.962 para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 28 de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.15|4-Nº [illegible] s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL NAVARRO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1955 — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.15|4-Nº 484 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DOLORES ROJAS NORIEGA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — Carlos A. Rubianes, secretario.

e.18|3-Nº 417 s|p.p.-v.29|4|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE CESAR AUDANT, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1955. — Secretario.

e.17|3-Nº 409 s|p.p.-v.28|4|55

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO MARIANO GRISOLIA, procesado por el delito de violac. de domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1955. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.17|3-Nº 410 s|p.p.-v.28|4|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALBERTO GOMEZ, procesado por el delito de infr. a la ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.17|3-Nº 411 s|p.p.-v.28|4|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL LOPEZ, procesado por el delito de infrac. a la ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.17|3-Nº 412 s|p.p.-v.28|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO CATALDO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.16|3-Nº 377 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS ANDRADE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.16|3-Nº 378 s|p.p.-v.27|4|55

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a REYNALDO CAMACHO REPETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 24 de marzo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.26|4-Nº 588 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita y emplaza a EMILIO VICTOR GARCIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.26|4-Nº 589 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RICARDO GARCIA MIRANDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 29 de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.26|4-Nº 590 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO FERRERO (causa 3577), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 6 de abril de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.26|4-Nº 591 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, interin. a|c Juzg. Instruc Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL REINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 21 de marzo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.26|4-Nº 592 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos interin. a|c. Juzg. de Instruc. Nº 12, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIDA LOPEZ BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 21 de marzo de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.26|4-Nº 593 s|p.p.-v.7|6|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a AMANCIO GREGORIO ALVAREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 15 de marzo de 1955. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 485 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REYNALDO CAMACHO REPETTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 486 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO HECTOR GIAROLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 1º de marzo de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 487 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MONTENEGRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 3 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 488 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LAURO AMADO ORTEGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 3 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.15|4-Nº 489 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SHAMUN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malvers. de caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 25 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.15|4-Nº 490 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ARTURI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 4 de marzo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.15|4-Nº 491 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a AUGUSTO CORREA DE CASTRO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 15 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.15|4-Nº 493 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABELARDO LAYUS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.15|4-Nº 495 s|p.p.-v27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO ROSSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 14 de marzo de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.15|4-Nº 494 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a MARIO WASSMAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 15 de febrero de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.15|4-Nº 492 s|p.p.-v.27|5|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO CLAVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.16|3-Nº 379 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAMILO TROMBATURI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1º de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.16|3-Nº 380 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Enrique I. Cáceres (h.), a c|Juzg. Instrucción 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MACIEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio 79 C Penal, bajo apercibimiento de declararsele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 4 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario. e.16|3-Nº 381 s|p p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzg. Instrucción 12, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONEL LEVY PEZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de enero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.16|3-Nº 382 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, interinamente a c| del Juzgado Nº 12, cuyo titular es el Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SIMON GUIÑAZU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 28 de enero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.16|3-Nº 383 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARGARITA ESTHER SOSA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declarásele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.16|3-Nº 384 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción. Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE JOSE GERONIMO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 17 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.16|3-Nº 385 s|p.p.-v.27|4|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BOHNE SLIVKA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de febrero de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.16|3-Nº 386 s|p.p.-v.27|4|55

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

"Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas, cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía"

AMADO JOSE, ARCURI CARMINE, ARFESI PASCUAL, ARRIONDO JUAN BAUTISTA, BRISCELSKY ARTURO, BLANCO RODOLFO, CARDOZO MELGAR ABEL, CALVO JACOBO, CESETTI NICOLAS FIORINDO, CURUMILIA SIXTO, CORREA RICARDO OSCAR, COLOMA GUILLERMO, CORONEL TIMOTEO, CARRIZO JULIO, DELGADO JESUS MERCEDES, FERNANDEZ VICENTE DOMINGO, FERNANDEZ JUAN, GOMEZ GUILLERMO SEGUNDO, GOMEZ ENRIQUE, GRUSZKA ANDRES, GELVEZ EUGENIO, GODOY LUIS FROILAN, GOMEZ JUAN, JANNATTONO CORRADO ANTONIO, LOSI JOSE, LOBOS JUAN ALEJO, LORCA FRANCISCO, LESGART ALFREDO, LEDESMA MARIO, LARSEN PABLO GUILLERMO, MARTINEZ ANGEL FLORENTINO, MONTES ALEJANDRO, MOGLIATI DELQUI, NUÑEZ MANUEL, NICOSIA GIOVANNI WILLIAMS MIGUEL, NUÑEZ OSCAR ALBERTO, OTTONE CARLOS ALEJANDRO, OLIVERA RUBEN ARNOLDO, OTERO CANDIDO, ORTIZ SANDALIO. — Carlos Hugo Gini, Jefe Departamento de Accidentes, Dirección General de Seguridad Social
e.23|3-Nº 1.576-v.4|5|55

"Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la (Dirección General de Seguridad Social, Departamento de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital Federal), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas, cuya nómina se detalla a continuación, que deberán presentarse a la misma con toda la documentación requerida a tal efecto bajo apercibimiento de disponer el ingreso del resarcimiento respectivo, al Fondo de Garantía".

PORTE EDUARDO GUILLERMO, PADILLA ANDRES, PARENZIN GOTARDO, PASSEGGI LUIS BENITO, RAINERI GIANNINO, RUTTONI JOSE JUAN, ROLDAN BASILIO, RUIZ RODOLFO FROILAN, RETAMOZO FEDERICO, RODRIGUEZ LEOPOLDO JESUS, SASSO TOMAS, SHAMBER LUIS, SUAREZ CONDE MANUEL, TEVEZ FERMIN MARIANO, TAJES GARCIA JOSE, VALLE MANUEL, VAN DE GERRACHTE ROMAN, VALENZUELA BUENAVENTURA, WINKLER HORST PAUL WALTER. — Carlos Hugo Gini, Jefe Departamento de Accidentes, Dirección General de Seguridad Social.
e.23|3-Nº 1.577-v.4|5|55

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

CAMUATI S. A. IND. Y COMERCIAL

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 26 del corriente se abonarán los dividendos que corresponden al 11º ejercicio social, en la sede social, calle Pichincha 1245, procediéndose en el mismo acto al canje de los certificados. Horario de 15.30 a 17.30 horas. Buenos Aires, abril 21 de 1955. — El Directorio.
$ 48.— e.26|4-Nº 20.922-v.28|4|55

TERRENOS Y PROPIEDADES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Domicilio Cangallo 555 —Capital Federal
T. E. 34-0107

Se hace saber, por tres días, que el Directorio de la Sociedad, en sesión de fecha 14 de abril de 1955, ha resuelto la emisión de dos mil seiscientas acciones ordinarias al portador de cinco mil pesos moneda nacional cada una. La emisión se hará a la par, pagadera al contado. Se comunica esta resolución a los señores accionistas, para que dentro del plazo fijado por el artículo cuarto de los Estatutos, ejerciten sus derechos de preferencia. — 20 de abril de 1955. — Marcos A. Jodzinsky (Vice presidente).
$ 60.— e.26|4-Nº 20.920-v.28|4|55

LA PORTEÑA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Lavalle 465 Buenos Aires

El Directorio ha resuelto emitir dos series de acciones de pesos cien mil moneda nacional cada serie, a las que corresponde la numeración ordinal de 20ª y 21ª, las que serán integradas en el momento de la suscripción. Conforme al artículo 6º del estatuto, los señores accionistas tienen preferencia proporcionalmente a su tenencia actual, por el término de quince días. — El Directorio.
$ 48.— e.26|4-Nº 20.929-v.28|4|55

LIBRERIA DEL COLEGIO S. A.
(Casa Editora, Librería y Papelería)
Buenos Aires
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 28 de abril de 1955, se pagará en las oficinas de la misma, calle Alsina 500, de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio 1953|54, contra entrega del cupón número siete. — Gerente.
$ 36.— e.25|4-Nº 20.877-v.27|4|55

CASA STEWART, S. A.
Comercial, Importadora e Industrial
Córdoba Nº 2100

De conformidad con los estatutos, se llama a los accionistas a ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de las ciento noventa y cuatro (194) acciones ordinarias al portador con v. n. de cien pesos m|n. y derecho a un voto por cada una, que forman el saldo de la serie 135. De tal modo, se podrá suscribir una nueva acción por cada 824 acciones de tenencia. Esta opción podrá ser ejercida desde las 14 del día 25 de abril de 1955, hasta las 17 del día 9 de mayo de 1955 y está condicionada al pago total de los valores nominales que se suscriben, el cual deberá hacerse efectivo en el acto de la suscripción. — Hamleto Mario Nicolini, director-secretario.
$ 84.— e.25|4-Nº 20.887-v.27|4|55

SIMPLEX
JOSE A. FERRADAS, S. A.
Comercial e Industrial
Buenos Aires - Argentina

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio, a partir del 20 de abril corriente se abona en la caja de la sociedad, en el horario de 10 a 12 horas y de 15 a 18 horas, el dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria y correspondiente al ejercicio 1954, contra presentación del cupón Nº 7. — El Directorio.
$ 48.— e.25|4-Nº 20.890-v.27|4|55

CAMPER, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA
Sociedad Anónima

Se hace saber por cinco días a los señores accionistas, a efectos de que ejerzan el derecho de preferencia que les acuerde el artículo sexto de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto emitir cincuenta series de acciones preferidas al portador, de la clase "E" compuesta cada serie de mil acciones de cien pesos cada una, con el ocho por ciento de interés anual acumulativo y rescatables en las condiciones que establece el artículo noveno de los estatutos de la Sociedad. — Dichas acciones deberán ser integradas dentro de los sesenta días de suscriptas gozando de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de diciembre de 1954 las que se suscribieren antes del 30 de junio próximo. — El Directorio.
$ 140.— e.21|4-Nº 20.625-v.27|4|55

LA NEGRA REY BASADRE, S. A.
Compañía Frigorífica Argentina

Comunica que habiendo transcurrido el plazo establecido por el artículo 757 del Código de Comercio, han quedado caducos los siguientes títulos de esta sociedad:
2 (dos) títulos de 200 accs. c|u. v$n.5.— c|u. Nros. 1.680-2.122.
1 (uno) título de 100 accs. c|u v$n. 5.— c|u. Nº 819.
4 (cuatro) títulos de 10 accs. c|u. v$n. 5.— c|u. Nros. 253|54-5.215|16.
17 (diez y siete) títulos de 1 accs. c|u. v$n. 5.— c|u. Nros. 438-743|44-881|84, 2.697|700-4.333|37-5.981, sobre los cuales trabara oposición el señor Victor D. G. Scarone, habiéndose otorgado los duplicados correspondientes. — Buenos Aires, Marzo de 1955.
$ 720.— e.31|3-Nº 18.495-v.12|5|55

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Por cesación de negocio Casa Luma, zapatería, GENERAL ARTIGAS 4760, Capital, rematará sus existencias del día 9 al 12 de mayo de 1955. Reclamos ley, Gral. Artigas 4762, Dpto. 1, Capital. Dueño actual del comercio el Sr. Lucio Mallo, interviene el martillero Antonio A. Marchionni.
$ 60. — e.26|4-Nº 20.960-v.2|5|55

SALVADOR BORRELLO
Martillero Público
EN PLENA ZONA NORTE
Desocupada Avda. Córdoba 2021|23
Extraordinaria para horizontales
BASE $ 750.000 CONTADO
Remataré el martes 10 de mayo, a las 16 horas s|la misma

Orden de la Dirección de Mutualidades, dependiente del Ministerio de Trabajo y Previsión, por liquidación de la ex inst. Pro Maestros de Escuela Asoc. Mutualista. Edificio sólido. Consta de dos plantas. Ampl. Salones. Terreno ideal: mide 9mts. 526 ml. de frente; 35 mts. 939 ml. de fondo Seña 8 % y Com. 3 % en efectivo. — Se hace saber por 10 días. Inf. Uruguay 435. T. E. 40-2650.
$ 100. — e.26|4-Nros. 20.969 y 20.974-v.2|5|55

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 5 de mayo de 1955, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la carpintería mecanica, calle ZUVIRIA 438, por orden de José Roque Fulco y Antonio Fulco, domiciliados allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.26|4-Nº 20.945-v.2|5|55

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas, Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 3 de mayo de 1955, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la sección fábrica de envases tubulares, calle SUAREZ 1577, de la firma Cartex, S. R. L., por orden de Enrique Herschel, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.26|4-Nº 20.946-v.2|5|55

Negri y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 10686, Capital Federal, comunican que el 28 de abril de 1955, a las 15 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la tintorería sita en RAWSON 1115, propiedad del señor Tomás Ferrero, domiciliado allí. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.21|4-Nº 20.639-v.27|4|55

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros públicos, oficinas Cangallo 1640, T. E. 37-9463, avisan: Que bajo su intervención, el Sr. José Mata vende libre de toda deuda o gravamen a los Srs. Alvaro Alvarez y Paciano Méndez su negocio de hotel y restaurante "Electra" sito en la calle ALSINA 883, Capital, domicilio vendedor, Carlos Calvo 1434 y compradores Darwin 235, Capital — Reclamaciones de ley, Cangallo 1640, Capital.
$ 60.— e.26|4-Nº 20.938-v.2|5|55

Alberto Rumschisky, abogado, avisa por el término de ley que Haydée Judith Irañeta de Baldi ha vendido a Alberto Francisco Irañeta y Osvaldo Irañeta el negocio de peluquería para damas sito en AZCUENAGA 67. — Reclamos, estudio Jurídico

ıcumán 2641, domicilio de partes. Buenos ıres, abril 14 de 1955.

$ 60.— e.26|4-Nº 20.941-v.2|5|55

Celia Teresa Caneva vende a las seño- ıs Celia Amalia Riva de Cabrera y Rosa oto de Bisignano el activo de su negocio ı tintorería, sito en la calle AVELLANE- A Nº 305, Capital, libre del pasivo. — eclamos de ley, en domicilio de las par- ıs: Hipólito Yrigoyen 2535.

$ 60.— e.26|4-Nº 20.955-v.2|5|55

Otero y Cía., martilleros públicos, avi- ın: Francisco Lago Estévez y José Lago ıstévez (giran Lago & Lago Soc. de He- ho) venden a Fernando Baldoni, Jaime 'reixell Alemañy, Ignacio Garmendia y osé Gigli (girararán Baldoni, Garmendia Cía., Soc. en formación) café, bar, ınch, sito AVENIDA ENTRE RIOS nú- ıero 2082. — Dom. partes, reclamaciones ey, Tacuarí 163, T. E. 37-9441.

$ 60.— e.26|4-Nº 20.953-v.2|5|55

Avisan G. Cavallero & Cía., martilleros ıúblicos, oficinas Moreno 1244, Dto. "A" ıue Antenor Andrés Alvarez y José Emilio ıobrino venden a Felipe Giovine, Adelino ıeggio, Leonildo Reggio y Pedro Maz- ıetti el comercio de restaurant y bar sito ın esta Capital, calle AVDA. LIBERTA- ıOR GENERAL SAN MARTIN Nº 6369, ıomicilio éste partes, reclamos de ley, n| ıficinas.

$ 60.— e.26|4-Nº 20.916-v.2|5|55

Pedro P. D. Santoni, martillero pú- ıico, oficinas en Lavalle 1723, Capital, avisa que por su intermedio la señora Juana Candelaria Quintero, vende su negocio de artículos para bebés y niños, sito en calle AVDA. DIAZ VELEZ Nº 5173, Capital, al señor Norberto José Maglio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, dondo las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.26|4-Nº 20.982.v.2|5|55

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1856|60, Cap. T. E. 51-2300, avisan que se vendió el negocio de tienda, mercería y artículos para bebés, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 3875. Vendedores: Domingo Marcelo Ballestrasse y Marta Celia Vilar de Ballestrasse, domiciliados en Amancio Alcorta 466, Haedo. Comprador: Angel Di Ciano, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|4-Nº 20.825-v.29|4|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón, domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Stanislao Vuga y don Vicente Iuliano, domiciliados en la calle Humahuaca 3858, el negocio en el ramo de proveeduría ubicado en la calle AVELLANEDA 3001 (local 159). — Reclamos de ley ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 60.— e.25|4-Nº 20.868-v.29|4|55

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A", Capital, T. E. 40-5889 y 41-6680, avisan que los señores Jorge Barone y Héctor Dionisio Rodríguez, venden al señor Manuel Vilar, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle AVENIDA DEL TRABAJO número 6124, Capital. — Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio de las partes en el negocio.

$ 60.— e.25|4-Nº 20.875-v.29|4|55

El escribano Horacio Pagliera, hace saber por cinco días que el señor Gregorio Demirttsian, con domicilio en la calle Directorio 2890 vende a los señores Juan y Camilo González, domiciliados Av. 17 de Octubre 2890, el negocio de su propiedad de venta de neumáticos y reparaciones, ubicado en la AVENIDA 17 DE OCTUBRE Nº 3974, oposiciones de ley escribano Horacio Pagliera, Lavalle 1171, 8º B.

$ 60.— e.25|4-Nº 20.842.v.29|4|55

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público, ofic. Uruguay 672, avisa: Juan Chrzaszcz vende a Elías Rikin y Bhima Fanny Rikin de Sztain su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas sito en la calle ALVAREZ JONTE 3402, Cap., domicilio partes. — Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.25|4-Nº 20.855.v.29|4|55

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que el Sr. Antonio Mollere, vende su negocio de quesería y fiambrería, sito en la Avda. GAONA 1851, al Sr. José Raúl Lazcoz, libre de toda deuda o gravamen al 19|4|55. — Domicilio partes, en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|4-Nº 20.832-v.29|4|55

Al comercio: Emilio Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Arregui Nº 3615, Capital, T. E. 50-2968, avisa que los señores Manuel Barella y Orlando Oscar Maldonado, venden al señor Marcelino Alonso Calvo, su negocio de despensa de comestibles sito en esta Capital, calle ASAMBLEA Nº 2216. — Domicilio de las partes, reclamos de ley, término legal, mis oficinas.

$ 60.— e.25|4-Nº 20.817-v.29|4|55

Eduardo Francisco Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención los señores Atilio Di Bello, Osvaldo Rodolfo Blotta y Luis Julio Caia venden a los señores Marcos Osvaldo Cavalli, Eduardo García y Eduardo Norberto Acedo su negocio de pizzería, bar y heladería sito en la calle AVENIDA GAONA 3255, Capital. Reclamos de ley, Nogoyá 3285, Capital, domicilio de las partes.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.786-v.28|4|55

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo número 1164, T. E. 37-1773, avisan: Jacobo Lebwohl vende a Jesús Astibia, su negocio de hotel residencial denominado "Ambassador", sito en la calle ARENALES Nº 3880|82, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.768-v.28|4|55

María Angélica Rojas de Vaccarella avisa que ha vendido su negocio de "peluquería de damas" sito en la calle ALCARAZ Nº 5543, Capital, al señor Angel Sebastián Chies. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en el mismo negocio.

$ 40.— e.22|4-Nº 20.799-v.28|4|55

Río y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Cap. Federal, T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: el señor Alfio Rinaldi vende su negocio de zapatería y composturas, sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 5327, Cap. Federal, a la señorita Anita Salamone. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.761-v.28|4|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, primer piso, T. E. 37-0571, avisan: Ernesto Tránsito Flores vende a Federico Antonio Pizarro, parte mitad indivisa negocio café y bar, sito AVENIDA SAN MARTIN Nº 6901, que explotaban en sociedad. Domicilio partes y reclamaciones ley: mismo negocio.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.750-v.28|4|55

Se hace saber que don Jorge Fernández González vende a los señores Erardo Ocleppo y José Eliseo Aguilar, libre de pasivo y de personal, el negocio de carnicería y verdulería de su propiedad, ubicado en la calle ACEVEDO Nº 1186. Reclamos por el término de ley en las oficinas del martillero público don Reinaldo Elena, Rivadavia 842, que interviene en esta operación y donde las partes constituyen domicilio legal a estos efectos.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.704-v.28|4|55

José Daud, balanceador y martillero público, con oficinas en Garay Nº 3550, avisa que por su intermedio, Juana V. de Poggio vende a Julia Etchepare de Marcos y Tomás Héctor Mottura, su negocio de fiambrería y bebidas envasadas, sito en la calle AVDA. DE LOS INCAS Nº 4699, domicilio de partes. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.710-v.28|4|55

D. I. Reyes y A. Colatarci, con oficinas Lavalle Nº 3595, avisan que quedó nula y sin efecto la venta publicada en este Boletín desde fecha 14 al 18 de febrero corriente año, por la cual Alberto Argentino Pruna, José Celso García, José Antonio Casenave y Emilio Rodríguez, transferían a Angel Crisanto Coronel, negocio café, bar y casa de lunch, sito calle AVENIDA SANTA FE Nº 2743 en esta Capital. Reclamos que hubiere lugar en nuestras oficinas. Delmiro I. Reyes, martillero público nacional.

$ 80. — e.21|4-Nº 20.660-v.27|4|55

Juan Domingo Sosto, contador público Bogotá 934, Capital, hace saber que con su intervención los señores Carlos Alberto Gollo y Osvaldo Vicente Kina, venden a los señores Rofrano y Linguidi, con el activo y pasivo a cargo de éstos, el negocio de zapatería, sito en AVENIDA DEL TRABAJO 4880 de esta Capital. — Domicilio legal de las partes y reclamos en término en la Ley 11.867, Bogotá 934, planta baja, "B".

$ 60. — e.21|4-Nº 20.674-v.27|4|54

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, los señores José Sesto y Teodoro Sesto, venden a sus socios señores Fernando Sesto y José Vázquez, sus partes indivisas negocio panadería y pastelería mecánica, sito Capital Federal, calle ASAMBLEA 844|48. Reclamaciones término Ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.630-v.27|4|55

Se hace saber por cinco días, que Compañía Clarfix S. R. L., con fábrica de dulces en Km. 15 ½, Camino General Belgrano, Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires y negocio de importación y exportación en AVENIDA R. SAENZ PEÑA 740, piso 6º, Capital Federal, transfiere su activo y pasivo (fondo de comercio), a Clarfix Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, mismos ramos y domicilios y sede social en Avda. R. Sáenz Peña 740, piso 6º, escritorios A. y B., Capital Federal. Reclamos ley 11.867 escribano J. C. Soldano Deheza, Cerrito 512, piso 1º Capital Federal.

$ 100.— e.21|4-Nº 20.622-v.27|4|55

Con intervención de "La Bolsa Panaderil". Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería y confitería mecánica denominado "Allande", sito Capital Federal, calle AVENIDA MONTES DE OCA Nº 339|41, y anexos ITUZAINGO Nº 792 y residencia para fiestas BRANDSEN Número 1628, Capital. Reclamaciones término Ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: José Alvarez Fernández, José Rodríguez Pérez, Rafael Rodríguez Pérez, Domingo Caamaño, Alberto Barcos y Alberto García, únicos integrantes de "Confitería Allande" S. R. L. Avenida Montes de Oca 339|41. Compradores: Ramón Fernández Vázquez, Jesús López López, Jesús González Alonso, Héctor José Viqueira, José Enrique González, Antonio Cabo y Alfonso Cabo, Bartolomé Mitre 2258.

$ 100.— e.21|4-Nº 20.624-v.27|4|55

Manuel Antonio Vera "De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" oficinas Sarmiento 1750, avisa: José S. Otranto vende a José María Amenábar (hijo), su negocio venta de lapiceras fuentes y artículos de regalos, AVENIDA SANTA FE 1660, local 78, (Galería Santa Fe), domicilio contratantes. Reclamos término Ley en mis oficinas.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.615-v.27|4|55

J. Pazo, martillero público, oficinas Yerbal 1667, avisan que José Gigliotti, vende a Vicente Mascaro su negocio de hotel, sito en AVENIDA CORDOBA 3385. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 40.— e.21|4-Nº 20.605-v.27|4|55

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1532, Capital, T. E. 35-4554, avisan que José Bertoni vende a Francisco Cordido, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ADOLFO P. CARRANZA Nº 3099, esquina HELGUERA Nº 2207. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.603-v.27|4|55

"B"

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, oficinas Av. de Mayo 962, piso 2º, T. E. 37-1447-8041 y 5825, que: Divina Chimenti de Pagadoy vende a Jacobo Judkowsky su negocio de tintorería, sito BME. MITRE 2578. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.25|4-Nº 20.889-v.29|4|55

José Ingianna, martillero público, con oficina Av. Nazca 2782, Capital, avisa: Que Libertador Apas Mroue vende libre de todo gravamen el despacho de comestibles y bebidas envasadas, BERMUDEZ 2282, a Adela M. de Ichard. Reclamaciones de ley en mi oficina.

$ 40.— e.25|4-Nº 20.891-v.29|4|55

El escribano Emeterio Dieguez hace saber que la venta de la farmacia Beazley sita en esta capital calle BEAZLEY Nº 3602, realizada por Ernesto Rufino Conforte a favor de Rodolfo Abelardo Dágüerre, Susana Mac Harg de Ricaurte y Silvia Reis de Hamonet para la Sociedad Beazley S.R.L. en formación, quedó sin efecto por convenio de partes y se realiza nuevamente a favor del farmacéutico Carlos Alberto León Hamonet. Reclamaciones de ley en mis oficinas Lavalle 1312, piso 1º A, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.25|4-Nº 20.896-v.29|4|55

José Daud, balanceador y martillero público, con oficinas en Garay número 3550, avisa que por su intermedio, José Cubisino, vende a Angel Braile, su negocio de peluquería de hombres, sito en la calle BELGRANO Nº 2808, domicilio de partes, reclamos de ley, en mi oficina.

$ 60.— e.25|4-Nº 20.876-v.29|4|55

Laborda y Rossi, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Callao Nº 406, piso 1º, T.E. 47-8011 y 48-9581, al comercio avisan: Antonio Vázquez vende a Jesús Gandoy, José Manuel Arce, Manuel González, Jesús María Crespo, Pedro Méndez y José Arribas, su séptima parte indivisa que tiene y le corresponde del negocio de bar y lunch, sito en esta misma Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 186. — Activo y pasivo a cargo de los compradores. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.25|4-Nº 20.854.v.29|4|55

José Daud, balanceador y martillero público, con oficinas en Garay Nº 3550, avisa que por su intermedio Angel Braile y José Antonio Braile, venden a Roberto Berlingieri S. A, representado por su vicepresidente Ing. Gabriel José Nicolás Berlingieri, su negocio de tintorería sito en la calle BOEDO Nº 1060, domicilio de partes. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.22|4-Nº 20 713-v.28|4|55

O. E. Curti & Cía., martilleros públicos avisan: Luis Angel Fogliati y Longino Suárez venden a Francisco Guillermo Pérez y Carlos María Chanquio, su negocio de lavadero familiar, sito en BOEDO Nº 458, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley n|oficinas, Caseros 2399.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.701-v.28|4|55

José Daud, balanceador y martillero público, con oficinas en Garay Nº 3550, avisa que por su intermedio, Pedro Latorre vende a Manuel González Puente su negocio de lencería y bebés, sito en la calle BOEDO Nº 1633, domicilio de partes. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 40.— e.22|4-Nº 20.711-v.28|4|55

Se hace saber por cinco días que el señor Antonio Isidoro Molina, transfiere a la sociedad "Molina Hermanos", que constituirá con los señores Antonio Waldino Molina y Juan José Molina, el activo del negocio de tintorería "Delia", que tiene instalada en la calle BEAZLEY Nº 3886 de esta Capital. Reclamos en término en las oficinas del escribano interviniente, Juan Manuel Pita, Bernardo de Irigoyen 546, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.22|4-Nº 20.697-v.28|4|55

Por 5 días: Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros públicos, integrantes de la firma Alce con oficinas en la calle Gallardo Nº 795, avisan que Constantino Ringa y Serafín Coroli, domiciliados en la calle Quirós Nº 2801, venden a Antonio López, domiciliado en la calle Pedro Lozano 3494, su negocio de café, bar, billares, sito en esta Capital en la calle BAUNESS Nº 1004 esquina QUIROS Nº 2801 libre de pasivo. Reclamos de ley en las oficinas de los balanceadores antes indicadas.

$ 80. — e.21|4-Nº 20.654-v.27|4|55

El doctor Oscar H. Adesso, con oficinas en la Avda. Pte. R. S. Peña 760, piso 2º, escritorios 55|59, hace saber que la sociedad colectiva "Cerámica Industrial Haedo.—Pistocchi, Scala y Arrúe", dedicada a la fabricación y venta de materiales refractarios y afines, con sede principal en AVDA. BELGRANO Nº 964|72, se transforma en Sociedad Anónima, y girará bajo la denominación de "Cerámica Industrial Haedo, S. A. Comercial, Industrial y Financiera", con el mismo domicilio, a cuyo efecto la primera transfiere a la segunda su activo y pasivo. Reclamos de ley en la Avda. Belgrano Número 964|72, domicilio de las partes.

$ 100.— e.21|4-Nº 20.599-v.27|4|55

"C"

Se comunica que los señores León Slapak, José María Risoli y Boris Kantor, venden la farmacia denominada "Farmacia La Salle", de la calle CALLAO 1593 a Oscar Antonio Laveran y Julio Brancaleoni, S. R. L. en formación. — Reclamos de ley en el estudio del Dr. Franco J. Gobetti, calle Rodríguez Peña 557, 3º E, domicilio e las partes.

$ 60.— e.26|4-Nº 20.973.v.2|5|55

Pedro P. D. Santoni, mart. púb. c|of. en Lavalle 1723, Capital, que por su intermedio el Sr. Ferruccio Rossetto vende su negocio de despensa sito en CABEZON Nº 3299, Capital, al Sr. Nicolás Domingo Lizzi. — Reclamos de ley en n|of. donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.26|4-Nº 20.972.v.2|5|55

Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Moreno 1796, T. E. 38-1817, avisa que Francisco, Gregorio, Antolín y José Luis Morán, domiciliados Km. 65 Luján FCNDFS., venden a Vicente Deliberto Primo Feliciano Quines y Francisco Osorio, negocio, restaurant y despacho bebidas al copeo, sito CIUDAD DE LA PAZ 2169|71, domicilio éste compradores. — Reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.26|4-Nº 20.944-v.2|5|55

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisan que por su intermedio el señor Pedro Ricagni por poder del señor Eduardo Ricagni, vende al señor Claudio Salgado, el negocio de café y bar, sito CABILDO 3958, domicilio comprador. — Reclamos de ley y domicilio vendedor, n|oficinas.

$ 60.— e.26|4-Nº 20.923-v.2|5|55

José Manuel Barcia, vende a Silvio Domingo Bonato el negocio de pastas frescas y rotisería sito en CORDOBA 4945, de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Tucumán 1621, piso 6, dep. L (Estudio Dres. Mathov).

$ 40.— e.26|4-Nº 20.930-v.2|5|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CAXARAVILLE 4999 esquina LEOPARDI 298. — Vendedores: José Antonio Cocina y Enrique Benito Cocina, domiciliados en esta Capital, calle Caxaraville 4975. Comprador: Elías Ríos, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|4-Nº 20.933-v.2|5|55

Avisan Mayor, González & Cía. (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 40-5013 y 3691), que Manuel Fernández Lis vende a Jesús Villar la mitad parte indivisa del negocio de almacén y bar "Villaviciosa", sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO Nº 302 y BALCARCE Nº 1011, que ambos explotaban en común. El comprador toma a su cargo el activo y pasivo del negocio. Domicilio de partes, reclamos de ley y canje de vales en el mismo.

$ 80.— e.26|4-Nº 20.903-v.2|5|55

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Rogelio Alvarez Arguiz, Manuel Pérez y José A. Cabrerizo venden su panadería mecánica y repartos, sito COCHABAMBA 2432|34, a Alejo López. Las reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|4-Nº 20.819-v.29|4|55

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, piso 2º izq., T. E. 37-3453 y 38-5960, avisan que con su intervención el señor David Balvoa, vende a Camill Habib Nacir, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle CABRERA 6100, esq. DORREGO, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|4-Nº 20.826-v.29|4|55

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, c|oficinas en Rioja 1260, Capital, T. E. 93-1142, que el señor Juan Virardi vende libre de deudas y gravámenes a los señores Angel Lemos y Francisco González negocio de "pizzería y bar" sito en la calle CASEROS 2807, Capital, domic. const. p|partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 60.— e.25|4-Nº 20.805-v.29|4|55

Adolfo Morando, martillero público, oficinas en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 710, Capital, T. E. Nº 86-0297, avisa al comercio que Santiago Ovalle y Guillermo Alfredo Pucci, venden su negocio del ramo de restaurant-bar, sito en la calle CAMARONES Nº 1901|05 esquina TERRERO Nº 2002, Capital, a José Germán Darvich y Carmen Morales Vda. de Mortatti. — Recl. de ley, m|oficinas, dom. de las partes.

$ 60.— e.25|4-Nº 20.801-v.29|4|55

Juan Florencio Lamazou, martillero público, con oficinas en Rodríguez Peña 651, planta baja, avisa que: "Rosas, Palmero y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Suipacha Nº 331, vende su negocio de zapatería, ubicado en CABILDO 2845|47 a Roque A. Tricarico, con domicilio en Estrada 765. Reclamaciones en Rodríguez Peña 651, planta baja.

$ 60.— e.25|4-Nº 20.883-v.29|4|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: queda sin efecto la venta que realizaba Luis Hegedus a Manuel Yáñez Núñez y Manuel Gómez Alonso, del negocio de fábrica y venta pastas frescas, CARLOS PELLEGRINI 1064, domicilio partes.

$ 40.— e.22|4-Nº 20.798-v.28|4|55

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Manuel Sánchez vende a Alberto Luis Del Papa el taller mecánico de reparación de automotores denominado "Taller Rivera" y ubicado en calle CORDOBA Nº 4323, de la Capital Federal. Reclamos Ley Nº 11.867, en el mismo negocio, calle Córdoba Nº 4323, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.770-v.28|4|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Francisco Porcuna vende a Santa Elena, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap. m$n. 550.000) negocio elaboración y venta de emparedados, fábrica de soda en pequeña escala y venta de helados sito CORRIENTES Nº 1189. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.752-v.28|4|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan Jesús Conde Lema vende a Orlando Vázquez, Higinio Vázquez y Saturnino Sobrado, negocio despacho de comestibles y bebidas en general envasadas y por copas, sito CABRERA número 3701, esquina JERONIMO SALGUERO. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e 22|4-Nº 20.749-v.28|4|55

El doctor Ilich Stein, hace saber que, con su intervención don Nusyn Nuta Radzanowski, transfiere todo el activo y pasivo de su fábrica de tejidos de punto, calle CANGALLO Nº 4316, a Radantex Soc. de Resp. Ltda. (en formación) integrada por Nusyn Nuta Radzanowski, Chudesa Gela Leneman de Radzanowski, Marcos Radzanowski y Moisés Akerman, que tendrá igual domicilio y ramo. Reclamos de ley Cánning 662, piso 1º, ofic. 12, domicilio de las partes.

$ 80.— e.22|4-Nº 20.702-v.28|4|55

Osvaldo Destito, balanceador y martillero público, con oficinas en Venezuela número 1676, T. E. 37-4936, avisa José María Espiñeira, vende a Pedro Aybar, Silverio Deaño y Manuel Espiñeira, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle CALIFORNIA Nº 601|605|607, esquina PEDRO DE MENDOZA 2399. Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas. El presente edicto modifica al Nº 19.487 de fecha 7|4 al 14|4|55.

$ 80. — e.22|4-Nº 20.694-v.28|4|55

Héctor C. Morela, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho Nº 656; T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio Antonio Luis Vulcano, Eliseo Alvarez, Guillermo Raúl Carletti y Asunción Dominga Vulcano, venden a los señores Mozes Junger y Placer Arderiu, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado Hotel Italia, sito en esta Ciudad, calle CERRITO Nº 1008. Reclamaciones término de ley mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 80. — e.22|4-Nº 20.677-v.28|4|55

Hago saber que los Sres. Manuel B. Lams y Eduardo Esmoris, venden a José Cortina, Ramón Vidal, Juan Vidal, Roberto Nuet y Roberto Gustavo Schmidt, su negocio de taller mecánico de automóviles, sito en la calle CUBA 2749, Capital Federal. — Las reclamaciones de ley se atienden en mis oficinas, Maipú 231, domicilio de las partes, escribanía Méndez.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.635-v.27|4|55

Se hace saber que doña Julia Carro de Colotta, vende a Domingo Di Tommaso ó Di Tomaso, su taller de fabricación de calzados, situado en la calle CUENCA número 1810, de la Capital Federal, libre de deudas. Interviene escribano Mario S. Roccatagliata. Reclamaciones de Ley 11.867, Montevideo 513, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.644-v.27|4|55

Avisan: J. Bermúdez y Hno., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 9079, T. E. 67-0160, que los señores Antonio Vigil, y Adolfo Vigil, venden al señor Eloy Vigil, la parte que les corresponde cuotas que constituían en Soc. Resp. Ltda., en el negocio de chacinados "La Quintana", sito en la calle CAÑADA DE GOMEZ Nº 1967 de esta Capital, se hace saber que las deudas hasta el 31|12|54 son por cuenta de la firma Vigil Hnos., y las contraídas del 1º|1|55 en lo sucesivo son por cuenta del señor Eloy Vigil. Reclamos de ley y domicilios en n|oficinas.

$ 100.— e.21|4-Nº 20.664-v.27|4|55

A. Dimeo y González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Cap., T. E. 48-7982, avisan que el señor Arturo Mariscal, vende a la señora María Juana Couloumier de Brambati, el negocio de despensa de comestibles al por menor, sito en la calle COCHRANE Nº 3101, esq. HELGUERA, Capital Federal, domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley, dentro término legal.

$ 80.— e.21|4-Nº 20.669-v.27|4|55

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería mecánica sito Capital Federal, calle CACHIMAYO 1849|51. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: José Manuel Bouso, Cachimayo 1849|51. Compradores: Anselmo Cortizo y Manuel Rodríguez Souto, Bartolomé Mitre 2258.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.628-v.27|4|55

Couselo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Miró 815, de esta Capital, avisan que la señora Mercedes López Pereyra de Vázquez, vende al señor Germán Iglesias, la mitad indivisa que posee en el negocio de restaurant, sito en la calle CIUDAD DE LA PAZ 2202, de esta Capital, con fecha 8 de octubre de 1953, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.21|4-Nº 20.576-v.27|4|55

"CH"

Mario Berger y Cía., martilleros y balanceadores públicos con oficinas en la calle Alberti 232, T. E. 48-8289, avisan: Que de común acuerdo entre las partes ha quedado nula y sin efecto la operación de compra-venta de la pensión de Charcas 1984 entre la señora Hermitas Ysaura García de Marcolino y la señora Mercedes Alonso de Barberis. — Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.26|4-Nº 20.908-v.2|5|55

Porcel, Casis & Lauría, martilleros públicos, con oficinas en 25 de Mayo 347, escr. 439, hacen saber: Que por nuestro intermedio la razón social "Nario & Mangiante" venden a Eugenia R. Traiber de Caporale, su negocio "Farmacia Argentina" sita en la calle CHICLANA Nº 4201 esq. ALAGON. — Reclamaciones de ley Escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes

$ 60. —e.26|4-Nº 20.910-v.2|5|55

Ruben Rubinstein martillero público, con oficinas en la calle Boulogne Sur Mer 685, avisa que Pedro José Luceri y Magdalena Quezel de Luceri, venden a Mauricio Juan Quezel, su taller de afilación de sierras, instalado en la calle CHIVILCOY 548, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en mi oficina.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.737-v.28|4|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan Manuel José Giudice, vende a Gerardo José Boente y José Lorenzo Domínguez, negocio despacho de pan, sito CHILE Nº 1301, esquina SANTIAGO DEL ESTERO. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.22|4-Nº 20 745-v.28|4|55

"D"

Al comercio: Se comunica a los efectos de la ley 11.645 que los señores Italo Humberto Dince y Gastón Sisti, únicos socios de la razón social "Dince y Sisti, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Del Crucero 1124, venden a la sociedad Los Tres Beduinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Tucumán 1499, representada por los socios señores Santiago Luis Fila y Jorge José Luis Gingo, el negocio de torrefacción, tostación y venta de cafés, tés, yerbas, y golosinas, sito en la calle DEL CRUCERO 1124, Capital Federal y sucursal en la Avenida Eva Perón 606, Avellaneda. Oposiciones y reclamos de ley en Tucumán 1499, Capital.

$ 120.— e.26|4-Nº 20.980-v.2 5|55

"E"

G. Armando Marino, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Sarmiento 385, 1º, 5º, Capital (T. E. 32-4210), avisa que por su intermedio el señor Pedro Lovazzano, vende su parte indivisa del negocio de ferretería, denominado "La Unión", sito en EMILIO LAMARCA 2528, de esta Ciudad, a su consocio don Bruno Gino Borsato, quien como único dueño, se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.26|4-Nº 20.927-v.2|5|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA 2345. Vendedor: Gerardo Carballal, domiciliado en Acassuso 4389, Vicente López. Compradores: Manuel Horacio de la Mata y Abel de la Mata, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|4-Nº 20.822-v.29|4|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Anselmo Juan Tarantino vende a Angel Rosemberg, despacho de comestibles, ESTADOS UNIDOS 3800, domicilio partes.

$ 40.— e.25|4-Nº 20.893-v.29|4|55

Sanjiau y Cía., S. R. L., con oficinas calle Lima 29, piso 2º "G", T. E. 38-1988, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Maximino González vende a Argemiro Ramiro Ramírez, José Otero Paz, Antonio López Vázquez, Leopoldo Domingo Trillo y Arsenio Lozano, el negocio lechería, bar y casa de lunch, sito calle ENTRE RIOS 882, Capital, domicilio de partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 80.— e 22|4-Nº 20.727-v.28|4|55

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra Nº 529) hoy en su edificio propio Solís Nº 540, piso 5º, T. E. 37-2613, avisan: Celia Kameid de Burmester vende su negocio de hotel pensión sito en la calle ECHEVERRIA Nº 3055 Capital a Antonio Vázquez, reclamos ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.780-v.28|4|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Antonio Cabo, José Ramón Rodríguez, Alfonso Cabo y José Domingo Degregorio, venden a Antonio Cerundolo y Angel Marcos Miguel Cerundolo negocio pizzería, despacho de bebidas y venta de helados sito ECHEVERRIA Nº 1672. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.753-v.28|4|55

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas San Juan 3000, T. E. 97-7111, avisan que el señor Juan Laudani vende al señor Abel Monteagudo Tejedor su negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle EMILIO LAMARCA Nº 1421 de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Domicilio y reclamaciones de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.795-v.28|4|55

Cayetano Prestía y Fernando Abarca, sociedad de hecho de fecha 30 de abril de 1954, venden el negocio fiambrería y quesería, EMILIO MITRE 1899, al señor Alberto V. Moreno, la totalidad de su activo y pasivo, domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, Emilio Mitre 1899. La sociedad vendedora, queda disuelta por esta venta.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.653-v.27|4|55

Pedro Martínez y Cía., con oficinas en la calle Rivadavia 2342, piso 1º, Capital, avisan que los señores Santiago Massimino y Kristo Kali venden al señor Fernando López Vázquez su negocio de hotel alojamiento denominado "Hermes", sito en esta Capital, en la calle ESMERALDA 827. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.632-v.27|4|55

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en Pozos 125, T. E. 48-2253, avisa que con su intervención la señora Laura Martínez vende al señor Ricardo Oppenheimer, su negocio de "despensa", sito en la calle ENTRE RIOS Nº 790, mercado San Cristóbal, puesto 116, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.590-v.27|4|55

"F"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle FRENCH 3700 esquina CANNING. Vendedores: Manuel Angel Corrales, Ceferino Alvarez y José Luis Munguía, domiciliados en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 1427. Compradores: Ramón García y Jesús Meijide Souto, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|4-Nº 20.823-v.29|4|55

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656, T. E. 47-8036, avisa que por su intermedio los señores Antonio Alvarez Magadan, Alfredo Orlandini, Inés Cecchini de Orlandini, José Gómez, Sergio Collazo y Aurelio Alvarez, venden a Juan Enrique Masini, Roberto Leopoldo Sánchez, Alberto Eduardo Verón, María Esther Tripodi de Eraso e Isabel Cond[illegible] Sánchez, su negocio de hotel, despacho de vinos y cervezas denominado "[illegible] Florida House", establecido en esta [illegible]dad, calle FLORIDA Nº 527. Reclamaciones término de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 100. — e.22|4-Nº 20.678-v.28|[illegible]

La sociedad comercial colectiva "[illegible]lomb Hermanos", integrada por A[illegible]ham y Elías Golomb, vende al se[illegible] Jacobo Dikenstein, libre de pasivo [illegible] fábrica de fondant y bombones, sita [illegible] FRANKLIN 1748, Capital Federal. [illegible]micilio partes y para reclamos ley.

$ 40.— e.21|4-Nº 20.597-v.27|4[illegible]

"G"

Avisa: José Santos Diego, martillero [illegible]blico con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capi[illegible] Federal. Que José Bovino, vende a los [illegible]ñores Manuel Rodríguez, Jesús Mar[illegible] Gancedo, Manuel López, Sociedad en F[illegible]mación), negocio de café, bar, billar[illegible] despacho de bebidas alcohólicas y cin[illegible] mesas en la acera, denominado "Gaon[illegible] sito en la calle GAONA Nº 3249 de esta C[illegible]pital, domicilio vendedor: Emilio Lama[illegible]que 953. Compradores en el negocio, recl[illegible]maciones de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.26|4-Nº 20.909-v.2|5[illegible]

Avisan Bruno & Cía., balanceadores [illegible] martilleros públicos, c|oficinas en Río [illegible] 1260, Capital, T. E. 93-1142, que por [illegible] intermedio, los señores José Gugliott[illegible] Armando Novello y Libero Baldino ve[illegible]den libre de toda deuda y gravámenes [illegible] señor Bernardo Oroz, negocio de verdul[illegible]ría y frutería sito en la calle GRA[illegible] HORNOS 1246, Capital, domic. const. p[illegible] las partes. Reclamos de ley en n|oficina[illegible]

$ 60.— e.25|4-Nº 20 809-v.29|4|[illegible]

Laborda y Rossi, (de la Asociación [illegible] Balanceadores y Martilleros Públicos), of[illegible]cinas Callao Nº 406, piso 1º, T.E. 47-801[illegible] y 48 Pasco 9581. Al comercio avisan: Jos[illegible] Spataro vende a José Luis Serani y Heb[illegible] Pettachi de Serani, su negocio de despa[illegible]cho de comestibles al por menor y vent[illegible] de bebidas en general envasadas, sito e[illegible] ésta misma Capital, calle GUAYAQUIL N[illegible] 874, domicilio de las partes. — Reclamo[illegible] término de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.25|4-Nº 20.852-v.29|4|5[illegible]

Se hace saber por cinco días que l[illegible] Sociedad "Plastiland, Comercial e Industrial", manufactura de termoplásticos con domicilio en la calle GRAL. HORNOS 1150, vende la totalidad del activo y pasivo a "I. M. A. P. Soc. de Resp. Ltda.", domiciliada en la calle Juramento Nº 5347|75. Reclamos de ley, estudio doctor Tirso Rodríguez Alcobendas, Sarmiento 643, 7º piso, ofc. 700.

Buenos Aires, 19 de abril de 1955.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.728-v.28|4|55

Luciano V. Yantorno, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Guaminí número 5348, Cap. Federal, avisa que Horacio González vende y transfiere a favor de los señores José Antonio Castro y Gabino Fernández, su negocio de restaurant y despacho de bebidas ubicado en esta Capital Federal calle GUAMINI número 5190, quienes se harán cargo del activo y pasivo de aquél. Reclamo por el término de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.22|4-Nº 20.762-v.28|4|55

Por 5 días: Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que la venta efectuada con su intervención por los señores: Angel Acebedo y María Esther Acebedo de Elisseche, al señor Angel Loureiro de su negocio de panadería mecánica, sito en la calle GALVAN Nº 3546|50, ha quedado sin efecto. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas calle Triunvirato número 5372, Capital Federal.

$ 80. — e.22|4-Nº 20.684-v.28|4|55

D. I. Reyes y A. Colatarci, oficinas Lavalle Nº 3595, avisan que Mario Bastiani & Cía., vende a Angel Crisanto Coronel, negocio de rotisería, fiambrería y bar, denominado "Cedrón", sito en esta Capital, calle GAONA Nº 1401|05|07 domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Martillero Público Nacional, Delmiro I. Reyes.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.658-v.27|4|55

Vicente Zarlenga, martillero público, con oficinas en la calle Alvarez Thomas 704, Capital, avisa que la señora Josefina Elena H. de Bonardo, vende al señor Rodolfo Martín Markendorf, el negocio de casa de venta, ropa para bebés, sito en la calle GORRITI Nº 3401, Capital Federal, reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.637-v.27|4|55

"H"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados, con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Mohamed Alí Balague vende su despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sito HOMERO 1450 esquina LEON PINEDO, a Abdala Balague. Las reclamaciones ley nuest. oficinas.

$ 60.— e.25|4-Nº 20.818-v.29|4|55

Continental Comercial: de la firma Casado y Vignolo, balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 2506 de esta Capital, avisan: al comercio que: Por nuestro intermedio el señor Juan An-

Atero vende a los señores Pilar ;ulo Cardozo y María Pacino de ica, su negocio del ramo de panamecánica, sito en esta Capital Fecalle HUMBERTO PRIMO Nº 2335, doso cargo los compradores del acpasivo. Domicilio de las partes y iaciones término de ley, oficinas de termediarios.

$ 80.— e.25|4-Nº 20.828-v.29|4|55

nie, Palermo & Cía., S. R. L., balan- -es y martilleros públicos, con ofici- i la calle Estados Unidos Nº 3606, T. -5136, Capital, avisan: el señor Wal- Martínez vende su negocio de casa nsión con comida denominado "San- ena", sito en la calle HUMBERTO 613 de esta Capital, a los señores Grifé y a la señora María Esther -lio, domicilio que constituyen las s y reclamos en términos de ley, en ras oficinas.

$ 80. — e.22|4-Nº 20.685-v.28|4|55

hace saber que la firma "The Fine , S. R. L.", con domicilio en Bebe- 2866, vende su negocio de confec- s para damas, sito en HIPOLITO OYEN Nº 3108, a los señores Gui- o Cussimano y Juan Brullo. — Re- os de ley, doctor M. Chorni, Tal- ano 481, donde constituyen domici- as partes, a los fines legales.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.636-v.27|4|55

-nández, Beade y Cía., balanceadores artilleros públicos, Humberto 1º 641, . 33-3641, avisan: que los compra- ; del negocio de restaurante y bar minado Deportista, sito en esta Ca- , calle HUMBERTO 1º Nº 899, son eñores Balbino Alba Feito, Laureano Pereyra, José Catoira y José Gil y Balbino Alba Feito, Laureano Brey ira, José Catoira y Ernesto Fernán- Fariña, como se había publicado an- rmente por error de nuestra parte l Boletín Oficial (aviso 1 999, desde [a 2 al 6 de agosto de 1954). Vende- s, Manuel Del Río, Ramón Calvo, Gil- o Del Río, Jaime Ricón, José Ma- García, Benigno Santomil, Andrés : González y Francisco Manuel José -ez Pérez. Domicilio de las partes en nismo negocio. Reclamos de ley en stras oficinas.

$ 120.— e.21|4-Nº 20.651-v.27|4|55

[. N. Núñez Moral, martillero público balanceador, Av. de Mayo 1190, 1º , Capital, avisa que ha quedado res- lida y sin efecto la venta del hotel -estaurant sito en la calle GRAL. RNOS Nº 182|84, que los señores Ma- l Manteiga y José Fernández ven- n al señor Ismael Wespel. Reclamos r 11.867, en mis oficinas, donde las tes fijan domicilio.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.617-v.27|4|55

"I"

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros blicos, oficinas Cangallo 1640, T. E. 37- 3. Avisan: Que bajo su intervención el or Eduardo Marcoteguí vende libre de ıda o gravamen al señor Néstor Emi- no Guillermo Danelli su negocio de ar- ulos para bebés y lencería, sito en la le INDEPENDENCIA Nº 711, Capital. clamaciones de ley en nuestras ofici- s, domicilio de las partes.

$ 60. — e.26|4-Nº 20.939-v.2|5|55

Rico y Castellá, corredores y martille- s públicos, con oficinas en calle Ave- neda Nº 856, Capital Federal, avisan, e: Celestino Mancebido, vende su nego- de verdulería y frutería, instalado en lle INDIO Nº 5381, Capital, a los seño- s Angel Ronco y Oscar Pérez. Domici- de las partes y reclamos de ley, en estras oficinas.

$ 60. — e.26|4-Nº 20.924-v.2|5|55

Ibo A. Canelo, martillero público, La- alle 774, Capital, T.E. 31-5574, avisa ie José Berdullas, Cleto Pérez Freire Gerardo Rey, venden a Amador Nistal, lián Echave, Bartolomé Uranga y Bar- lomé Aguirr , el negocio de bar, sito ı INDEPENDENCIA Nº 2702, Capital ederal, domicilio de las partes. — Re- amos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.26|4-Nº 20.959-v.2|5|55

Laborda y Rossi, (de la Asociación de alanceadores y Martilleros Públicos), ofi- nas Callao Nº 406, piso 1º, T.E. 47-8011 48 Pasco 9581. Al comercio avisan: An- nio Crespo, Bernardo Forteza, Bautista osada y Daniel Losada, vende a Silverio arnero Fontarigo, su negocio de res- aurante y bar, sito en la calle INDEPEN- ENCIA Nº 3300, domicilio de las partes. - Reclamos término de ley en nuestras ficinas.

$ 80.— e.25|4-Nº 20.853-v.29|4|55

Continental Comercial de la firma Ca- ado y Vignolo, balanceadores y martille- os públicos matriculados, con oficinas en a calle Bartolomé Mitre Nº 2506 de esta Capital, avisan al comercio que: Por nuestro intermedio los señores Manuel Bermúdez y Mario Oscar Gui venden al eñor Paulino González su negocio del amo de despacho de comestibles y bebi- las alcohólicas, sito en esta Capital Fe- leral, calle IRIARTE Nros. 2496|500. Do- nicilio de las partes y reclamaciones tér- nino de ley, oficinas de los intermedia- ios.

$ 80.— e.25|4-Nº 20.829-v.29|4|55

Se hace saber por el término de 5 días que la firma "Kirchbaum y Cía., con domicilio en Independencia 401, Capital, vende a la firma "Monteira y Cía., S. R. L.", con domicilio en San José 1842, Ca- pital, el negocio de taller mecánico, de- pósitos de máquinas de coser, repuestos y arreglos ubicado en esta Capital, calle INDEPENDENCIA 401 al 407. Inteviene el escribano Juan R. Borzone domicilio Salta 347, 1er. piso, Dpto. B, donde de- berán formularse los reclamos de ley.

$ 80. — e.22|4-Nº 20.695-v.28|4|55

"J"

Carvia y Gliosca, balanceadores y martilleros públicos, nac. y prov. hace saber al comercio por cinco días que se disuelve la sociedad colectiva "Atilio Cesarini y Cía." dedicada a la compra venta de frutos, cereales, comisiones y consignaciones en JUNCAL 2280 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Atilio Cesarini. Reclamo de ley en domicilio indicado donde las partes constituyen a los fines legales.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.792-v.28|4|55

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra Nº 529) hoy Solís Nº 540 piso 5º, T. E. 37-2613, avisan: Tomás Del Pozo vende su parte mitad indivisa que tenía con el señor Miguel Montes al señor Angel Montes, sociedad de hecho "Montes y Montes", negocio de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito JUJUY Nº 420 Cap., reclamos ley y domicilio partes en el mismo negocio.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.782-v.28|4|55

Félix Alberto Machado, martillero público, con oficinas en la calle Paraguay 5600, avisa que por su intermedio, don Angel Di Miro, vende libre de toda deuda, su taller mecánico, ubicado en la calle JOSE LEON SUAREZ Nº 5656, a la firma Tremetal, S. R. Ltda. Domicilio de las partes, calle Avda. La Plata 1360. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.577-v.27|4|55

"L"

Rico y Castellá, Corredores y martilleros públicos, con oficinas en calle Avellaneda Nº 856, Capital Federal, avisan: que Valentín Alvarez y Horacio Pérez, venden su negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Carlitos", instalado en calle LAS HERAS Nº 2103 esquina J. E. URIBURU, Ciudad, a Francisco Carro Piris. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestra oficinas.

$ 60. — e.26|4-Nº 20.925-v.2|5|55

Se hace saber por el término de cinco días que la razón social "Fábrica de aceites "Ardea", Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 179, segundo piso, Capital Federal, vende a favor de la razón social "Asociación de Cooperativas Limitada" la fábrica de aceites que se denomina "Fábrica de aceites "Ardea", Sociedad Anónima Industrial y Comercial" ubicada en la ciudad de San Francisco (Provincia de Córdoba), con frente a la ruta nacional número 19 (kilómetro 129 y cuya administración gira en la Capital Federal, 25 de Mayo 179, p. 2º. La sociedad vendedora toma a su cargo el pasivo. Reclamaciones y domicilio especial de las partes, en el estudio del doctor Florentino V. Sanguinetti, LAVALLE Nº 1282, piso cuarto, departamento dos.

$ 120.— e.26|4-Nº 20.965-v.2|5|55

Al comercio, Emilio Rodríguez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Arregui Nº 3615, Capital, T. E. 50-2968, avisa que el señor Octavio Buffa vende su negocio de despensa sito en esta Capital, calle LOPE de VEGA Nros. 2602|6, a los señores Feliciano Rodríguez y Delfina Ramos. Domicilio de las partes y reclamos de ley término legal en mis oficinas.

$ 60.— e.25|4-Nº 20.813-v.29|4|55

La asociación civil "Fundación Eva Perón", domiciliada en Avenida Paseo Colón 533, vende a don Julio Fumagalli, domiciliado en la calle Cañada de Gómez 1675, el negocio en el ramo de proveeduría, ubicado en la calle LAGUNA 1006 (local 108). Reclamos de ley, ante el escribano Raúl F. Gaucheron, con oficinas en Avenida Corrientes 447; todos los domicilios de esta Capital.

$ 60.— e.25|4-Nº 20.867-v.29|4|55

Jacobo Rozynek, contador público nacional, avisa que el señor Benjamín Aizenberg ha transferido los bienes activos y pasivos de su fábrica de guantes sita en Luis Viale 1091|93, a la sociedad de la cual forma parte "Casa Corona, S.R.L.", (en formación), con domicilio en LUIS VIALE 1091|93, con efectos al 1º|2|1955. — Reclamos de ley y domicilio de partes en el mismo indicado.

$ 60.— e.25|4-Nº 20.854-v.29|4|55

Armiento y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle V. Cevallos 436, de esta Capital, T. E. 37-7865, avisan; que por su intermedio la señora Celestina Valente de Ferreyra, vendió al señor Nicolás Piegow, su negocio de despacho de pan y anexo, sito en la calle LIMA 726, de esta Capital. Para los reclamos de ley en las oficinas de los intermediarios. Domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|4-Nº 20.705-v.28|4|55

Jorge del Río, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, avisa que: Aníbal Alberto Casaccia y Rodolfo Rosatti, ceden derechos y acciones sobre la promesa de compra - venta del negocio de "Taller mecánico y soldadura autógena", calle LAMADRID 1379, Capital, a los señores Fioravante Antonio Montenegro y Humberto Maximiliano Delisia, de acuerdo con los edictos publicados de fecha 10|12 al 16|12|1952, bajo el Nº 4.183. Reclamos en términos ley y domicilio de las partes en mis oficinas. — Buenos Aires, abril 19 de 1955.

$ 80.— e.22|4-Nº 20.769-v.28|4|55

Sanjiau y Cía. S. R. L. c|Vázquez y Prieto balanceadores y martilleros públicos, con oficinas calle Lima 29, piso 2º, "G", T. E. 38-1988, avisan que Hipólito Martínez, José Souto, Carmine Antonio Mignone, Mario Marinoni y Celia Brea, venden a Juan A. Rio, José González, Remigio Fernández, José Novelle, Ramiro Neira y Antonio Lázaro, su negocio café y bar, sito calle LAS HERAS 2299, Capital, domicilio de partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 80. — e.22|4-Nº 20.726-v.28|4|55

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería y pastelería mecánica sito Capital Federal, calle MANSILLA 3301 esquina BILLINGHURST. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Catalina Sarotti y Manuel Morales, Mansilla 3301. Comprador: Nivardo Martínez Fernández, Bartolomé Mitre 2258.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.627-v.27|4|55

D. I. Reyes y A. Colatarci, oficinas Lavalle Nº 3595, avisan que Antonio Franch, Roque Mejuto, Julio López, Jacobo Beym, Antonio Muchile y Eduardo Kleewis venden a Benjamín Ortiz, Castor Lafuente, Antonio Alberto Balocco y Guillermo Martínez, negocio de bar, restaurante y venta de helados denominado "Monte Mar", sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 433. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas. Martillero público nacional, Delmiro I. Reyes.

$ 80.— e.21|4-Nº 20.659-v.27|4|55

Al comercio Julio González venderá libre de acreedores negocio de despacho de pan y venta de golosinas, establecido calle MONTIEL Nº 1820, domicilio vendedor. Compradora: Josefa Soliño de Torres, domiciliada en Brasil Nº 2877, Capital. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil 2877, Capital.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.608-v.27|4|55

Organización Co-Ve-Ne, representada por el señor Raúl Fuentes, martillero público, con oficinas en la calle Pozos Nº 47, 2º piso, Dpto. 6, Capital, avisan al comercio en general, que la señora Sabio de Feito, vende libre de toda deuda y gravámenes su negocio de ramo de despacho de pan y facturas, sito en la calle MIRALLA Nº 954, Capital, a la señora Lydia Cordomí. Domicilio de las partes. Reclamos dentro término de la ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|4-Nº 20.607-v.27|4|55

Pedro Martínez & Cía., con oficinas en la calle Rivadavia 2342, piso 1º, Capital, avisan que María Esther Puissegur de Demestri vende su negocio de hotel alojamiento sito en esta Capital, en la calle LEZICA 4377, a los señores Julio Armando Migliazzi y Ernesto José Lombardi. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.633-v.27|4|55

Avisan Mayor, González & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, que Augusto Valdés y Nemesio Valdés venden a Rafael Junco el negocio de despensa sito calle LASCANO Nº 2702 esquina CONDARCO, donde se domicilian los vendedores. El comprador domiciliado en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de ley

$ 60.— e.21|4-Nº 20.693-v.27|4|55

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería y pastelería mecánica, sito Capital Federal, calle LAVALLE 4662. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Nivardo Martínez Fernández, Lavalle 4662. Compradores: Benigno Gronzo y Albino Gronzo, Bartolomé Mitre 2258.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.631-v.27|4|55

Manuel Antonio Vera, "de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Sarmiento 1750, avisa: María Angélica Salgado de Risuleo vende a Camilo Fernández su negocio de lechería y venta de helados, calle LINIERS 748, domicilio contratantes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 40.— e.21|4-Nº 20.614-v.27|4|55

Víctor R. Capriglioni y Oscar Entrerios, martillero público, oficinas Moreno 1980, T. E. 47-6661, avisan que el Sr. Teófilo Koury vende a la Sra. Concepción de Aumundis Vda. de Scavone el negocio de restaurante y bar ubicado calle LAS HERAS Nº 4021, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.647-v.27|4|55

Ley 11.867: El señor Clemente Augusto Godoy, con domicilio en la calle Lope de Vega Nº 2149, comunica que vende a la señora Josefina Mugavero de Speciale, domiciliada en la calle Palmar 7139, departamento 8, su negocio de bombonería ubicado en la calle LOPE DE VEGA número 2149. Reclamos de ley, domicilio de parte, calle Lope de Vega Nº 2149, Capital. — Buenos Aires, abril 18 de 1955.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.648-v.27|4|55

Avisan Pécora y Cía., balanceadores, Rivadavia 2052, que por voluntad de partes, ha quedado nula y sin valor la operación de compra-venta del negocio de café y bar, sito LAS CASAS 3602, esq. BOEDO 1805. Vendedor: Pedro María García, Compradores: Miguel y Luciano Fernández Huerta. Domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.578-v.27|4|55

"LL"

Adolfo Morando, martillero público, oficinas Francisco Acuña de Figueroa Nº 710, Capital, T. E. 86-0297, avisa al comercio que Salvador Cavallaro y Carmelo Víctor Fidel Putrino, venden su negocio del ramo de café, bar y billares, sito en la calle LLERENA Nº 2601|03, de esta Capital, a Pedro Basilio Martínez e Higinio García. Reclamos de ley m|oficina, domicilio de las partes.

$ 60.— e.25|4-Nº 20.800-v.29|4|55

"M"

Se avisa que Juan José Queimaliños, domiciliado Acoyte 19, vende a Aldo Lequio y Leonardo Trillo los derechos y acciones que tiene sobre el negocio de Farmacia Acha, sito en MARIANO ACHA Nº 3496 esquina NUÑEZ, domicilio de los compradores. Reclamaciones dentro del término de ley a Dr. Arturo F. González, calle Reconquista Nº 514, piso 6º

$ 60 — e.26|4-Nº 20.951-v.2|5|55

Se hace saber por cinco días que Vasco Redini con domicilio en Alejandro Aguado 916, Morón, vende a Manuel Peña, con domicilio en San Nicolás 1861, Capital el negocio de carpintería mecánica situado en calle MELINCUE 5539. — Reclamos ante escribano José Antonio Basso, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 913.

$ 60.— e.26|4-Nº 20.907-v.2|5|55

Avisa: Francisco A. Succio, martillero y balanceador público, con oficinas en la calle E. Unidos Nº 4231, T. E. 60-8976 que el señor Ricardo Morinelli vende su negocio de peluquería para damas, sito en la calle MUÑECAS Nº 949 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen a las señoritas Elida Rita Velasco y Laura Velasco. — Reclamos de ley, en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.26|4-Nº 20.911-v.2|5|55

Pedro P. D. Santoni, martillero público de org. Sanferar S.R.L. (en formación) con oficinas en Lavalle 1723, Capital, que por su intermedio el señor Mario Barengo vende su negocio de café-bar, sito en la calle MONTIEL 2002, Capital, a los señores Roque Eugenio Cardoso y Domingo Osvaldo Roma. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.26|4-Nº 20.970-v.2|5|55

Máximo A. Soler, escribano público, comunica al comercio que José Girgenti, Jorge Rossetto, Elías R. Predieri y Roberto J. Alvarez, con domicilio en Billinghurst 1958, Pta. baja, transfieren su boleto de compra de la farmacia Pacinotti, hoy Malabia, calle MALABIA 3150, a doña Luisa Hecker, domicilio Malabia 3150. Oposiciones, domicilio de la escribanía, Cangallo 439.

$ 60.— e.25|4-Nº 20.835-v.29|4|55

Al comercio José Díaz Pardo, corredor y martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia Nº 1382, 1º piso, Capital, T. E. 37-6224 y 38-8138, avisa que los señores José Lorenzo, José Bertirossi, Luis Daporte, José Gómez Domínguez, José Rodríguez, Emilio Rojo, José Alejo Palacio y señora María Antonia García de García (giran Lorenzo y Cía.), venden a los Sres. Manuel Lores, Agapito Arturo Lores, Manuel Caneda Padín, José Martínez, José Oliveira y Manuel Pérez García (giran Arturo Lores y Cía.), su negocio de restaurant, bar y cervecería, denominado "La Campana", ubicado en la calle MEXICO Nº 173, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 400.— e.25|4-Nº 20.821-v.29|4|55

Laborda y Rossi, (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Callao Nº 406, piso 1º, T.E. 47-8011 y 48|9581. Al comercio avisan: José Felipe Ligambe y Angel Ligambe venden a Agustín Salgado, Julio Sánchez y Antonio Fidalgo, su negocio de casa de lunch, cervecería y bar, denominado "American Bar", sito en la calle MONROE Nº 2443, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|4-Nº 20.850-v.29|4|55

Avisan: Fioravanti, De Gea e Imas, martilleros públicos, oficinas Chile 1906, esc. Nº 3, T. E. 47-2202, que el señor Antonio Basich, vende a los señores Ernesto Occorso y Francisco Sciuto su comercio de carnicería y verdulería, sito en la calle MILLER Nº 4801, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.

$ 60. — e.22|4-Nº 20.689-v.28|4|55

Por cinco días. Solly Wolodarsky, abogado interviniente, comunica al comercio en general que los señores David, José y Herman Perel, únicos componentes de la sociedad de hecho "David Perel e Hijos" venden a los señores Deogracias Manuel Santa Cruz, Ricardo Manuel Vicente y Noé Skidelsky, únicos componentes de la sociedad colectiva en formación "Vicente y Compañía - Tintorería El Trébol", su negocio de tintorería sito en la calle MONROE 4499 de Capital Federal. Reclamos de ley, Mitre 283, piso 1º, of. 9, San Martín, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.22|4-Nº 20.787-v.28|4|55

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37 - 1773, avisan: Que se modifica el edicto Nº 16750 aparecido en este Boletín, siendo la forma correcta como sigue: Antonio Pereiro, José González, José Antonio López y Adolfo J. Falcioni venden a Sixto Díaz Suárez y Lorenzo Fuentes, su negocio de café, bar y billares sito en la calle MORENO Nº 2999 esq. a RIOJA, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|4-Nº 20.767-v.28|4|55

Río y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Cap. Federal, T. E. 50 - 7780 y 50 - 9767, avisan: la señora Felisa Martín de Conde vende su negocio de lencería y artículos de bebés, sito en la calle MARCOS SASTRE Nº 4386, Cap. Federal, a la Sra. Gilda Aurora Giacone de Peñaloza. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.758-v.28|4|55

Aguilar, Orler y Véspoli, balanceadores, oficinas Rod. Peña 382, 1º, "B", Capital, avisan: Irma Bilbao, Renée Bilbao de Bidonde y Oliva Felipa Bilbao venden a Ismael Salvatore negocio pensión sito MONROE 1402 y 1406 esquina MIGUELETES. Reclamos Ley 11.867 y domicilio partes, n|oficinas.

$ 40.— e.22|4-Nº 20.700-v.28|4|55

"N"

Avisan G. Cavallero & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1244, Dto. "A" que Victoriano Fernández, Miguel Simío y José Mitura venden a Manuel Colado, Manuel Bouzo y Sra. Balbina Louro de San Pedro el comercio de restaurant, bar y hotel denominado "Comodoro Rivadavia" sito en esta capital, calle NECOCHEA Nros. 1242|44, domicilio éste partes, y reclamos de ley n|oficinas.

$ 60.— e.26|4-Nº 25.917-v.2|5|55

F. R. Pagano y Cía. martilleros públicos, avisan que Domingo S. Oliva vende a José Alberio, su negocio de peluquería, sito en la calle NAHUEL HUAPI Nº 3125, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|ofic. Avda. Federico Lacroze Nº 3021, Capital Federal.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.613-v.27|4|55

Bernardo Rueter e Hijos Sociedad Colectiva, integrada por Bernardo Rueter, Susana Rueter de Varan, Frida Rueter de Bircz y Eva Rueter, comunican: Que venden al señor David Berenfeld el comercio de confecciones que les pertenece denominado "El Chic del Parque" y que explotan en la calle NAZCA 2378 de esta Capital, haciéndose cargo el señor David Berenfeld del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Cánning 538, Capital.

$ 80.— e.21|4-Nº 20.671-v.27|4|55

Bruno Viloni, martillero público, con oficinas en la calle Bermúdez 2399, Capital, avisa: que el señor Octavio Antonio Franceschelli vende al señor Alberto Griguelo el negocio de fiambrería sito en la calle NOGOYA 6278, Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mi oficina.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.670-v.27|4|55

"P"

Miguel Francisco José Amigo y Osvaldo Pedro Bonino venden a Amelia Guglielmi de Lombardo y Amalia Guglielmi de Comesaña su negocio de fábrica y venta de pantallas y artículos para regalos sito en PARAGUAY 1247. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Viamonte 1375.

$ 60.— e.26|4-Nº 20.902-v.2|5|55

Luis Pedro Veyssiere, domiciliado en Tacuarí 1938 transfiere negocio de garage calle PEDRO ECHAGÜE 1744 a Alejo Vázquez, domiciliado en Ituzaingó 876. Interv. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, "A", donde se reciben oposiciones.

$ 40.— e.26|4-Nº 20.961-v.2|5|55

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Angela Luciana Vanoli de Pignolo, que firma Vanoli Luciana, vende a Alonso López, Manuel Gómez y Ramón Vázquez, quienes lo hacen por la sociedad de responsabilidad limitada "A los hortelanos" (en formación), el negocio de importación, torrefacción y venta de cafés, denominado "A los hortelanos", calle PORTUGAL 531|33|35, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde se domicilian las partes.

$ 100.— e.25|4-Nº 20.894-v.29|4|55

José Lòis e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Gaona Nº 1727, T. E. 59 - 1063, al comercio avisan que de acuerdo a la ley 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que Gerónimo Agustín Molina, vende a Roberto Carlos Coppolillo y Antonio Sebastián Dos Mártires Silva, la parte que le corresponde en el negocio de carnicería y venta de frutas y verduras al por menor, que explotaba en común, sita en esta Ciudad, calle PTE. LUIS SAENZ PEÑA Nº 1425, tomando éstos a su cargo el activo y pasivo del negocio, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.25|4-Nº 20.806-v.29|4|55

Se hace saber al comercio e industria que, "Dermagréco", S. R. Ltda., transfiere libre de deudas y gravamen, al señor Alfredo Guerino Faggionato, su negocio de compra y venta de cueros curtidos, sito en la calle PASO 11 al 15, de esta Capital. Reclamos de ley, el mismo negocio. Domicilio de las partes.

$ 60.— e.25|4-Nº 20.810-v.29|4|55

Se avisa al comercio que el señor Alfredo Muñoz ha firmado promesa de compraventa de su negocio de fiambrería, sito en la calle PICO 4736 a la señora Eladia R. de García con fecha 19 de abril del cte. — Reclamos en término de ley y domicilio de las partes en Pico 4537, piso 1.

$ 40.— e.25|4-Nº 20.846-v.29|4|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571, avisan: Isidro Vázquez, Antonio Barrera y José Carlos Vázquez venden a Francisco Méndez negocio despensa sito PAEZ Nº 2201 esquina GAVILAN. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.760-v.28|4|55

A. Dimeo y González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Cangallo Nº 2384, Cap., T. E. 48 - 7982, avisan que el Sr. Joaquín Serantes vende a los Sres. José Adolfo Parafita & Angel Olivieri, el negocio de almacén de comestibles al por menor, sito en la calle POSADAS Nº 1355|57 de Capital. Domicilio ambas partes en Cangallo Nº 2384, Cap., en donde deben efectuarse los reclamos de ley, dentro término legal.

$ 80.— e.22|4-Nº 20.790-v.28|4|55

Ramiro Boto vende a Alberto Oscar Boto su fábrica de juguetes, de calle PASAJE RANQUE CURA 1881. Reclamos de ley en el mismo domicilio, que lo es de las partes.

$ 40.— e.22|4-Nº 20.703-v.28|4|55

Rey y Guzmán, martilleros públicos, oficina Lavalle 539, Capital, avisan que por su intermedio el señor Jesús Vilas vende a la señora Florentina González de Fernández su negocio de hotel alojamiento sito en la calle PAVON 1074, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.734-v.28|4|55

El doctor Oscar H. Adesso, con oficinas en la Avda. Pte. R. S. Peña 760, piso 2º, escritorios 55|59 hace saber que la sociedad colectiva Scala y Compañía, con fabricación y venta de cera para pisos "Brillante Royal", con sede principal en la calle PARAGUAY Nº 963 y fábrica en la calle Oro Nº 2732, se transforma en Sociedad Anónima, y girará bajo la denominación de "Scala y Compañía, Cera Brillante Royal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con los mismos domicilios, a cuyo efecto la primera transfiere a la segunda su activo y pasivo. Reclamos de ley en la calle Paraguay Nº 963, domicilio de las partes.

$ 100.— e.21|4-Nº 20.598-v.27|4|55

Administración "Capano" (de Vicente Capano, martillero público) ofic. Avda. del Trabajo 3517, 67 - 1096, avisa que Ahmed Abdul Kadir, vende a Khalil Mohammad Rammal la parte mitad indivisa que en propiedad tiene del negocio de "carnicería y venta de frutas y verduras", sito PORTELA 909. Reclamos ley y domicilio partes nuestra oficina.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.619-v.27|4|55

Talleres Metalúrgicos Ciastor, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en liquidación) con domicilio legal en la calle Florida Nº 439 de la Capital Federal, ha vendido al Establecimiento Industrial Storani & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Pringles Nº 540 de la Capital Federal, las maquinarias, instalaciones, herramientas, útiles y mercaderías que tenía instaladas como taller mecánico en los locales situados en las calles PRINGLES Nº 540 y CANGALLO 4333, de la Capital Federal, actual asiento del establecimiento del mismo carácter de la firma compradora.

$ 100.— e.21|4-Nº 20.593-v.27|4|55

Por 6 días. — Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros públicos, integrantes de la firma Alce, con oficinas en esta Capital en la calle Gallardo Nº 795, avisan que: Antonio López, domiciliado en la calle Pedro Lozano 3494, vende a José Foselli, domiciliado en la calle Diego de Rojas Nº 2660 de esta Capital, su negocio de carnicería, frutería, verdulería, sito en esta Capital, en la calle PEDRO LOZANO 3494, libre de pasivo. Reclamos de ley, en las oficinas de los balanceadores.

$ 80.— e. 21|4-Nº 20.649-v.27|4|55

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30 - 0318 - 19, avisan que el Sr. Francisco Sanz, vende su negocio de salón de fiestas privadas, fábrica y venta de sandwiches, helados y masas, sito en la calle PASTEUR 734|738, Capital, al Sr. José Luis Mateo, libre de toda deuda o gravamen al 16|5|55. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|4-Nº 20.584-v.27|4|55

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panaderil", en Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el Sr. Miguel Angel Reyes vende a los Sres. Pedro Díaz y Francisco Castroagudín, el negocio de panadería mecánica y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito PUJOL 1566|70, Capital. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.579-v.27|4|55

J. Tomaghelli & Cía., S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Corrientes 932, piso 3º, Tel. 35 - 7695 y 35 - 3991, hacen saber al comercio en general, que la casa de lencería y sports "Cepeda", de la calle PARAGUAY 615, propiedad de la señora Beatriz Marcos de Chousal, se vende a los señores Julio César Cortes y Francisco Luis Marín. Para reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|4-Nº 20.575-v.27|4|55

"R"

Otero & Cía., martilleros públicos, avisan: José María Richart Gozalbo, vende casa de lunch y bebidas alcohólicas con reventa de helados, sita RODRIGUEZ PEÑA 381 a José Díaz, Gabriel Balassone Manuel Franco y Esteban Odak (giran Díaz, Balassone y Cía.), domicilio partes, reclamos ley, Tacuarí 163, T. E. 37-9441.

$ 60. — e.26|4-Nº 20.953-v.2|5|55

Al comercio, Francisco J Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, Capital, T. E. 30 - 0318|19, avisan que María Josefa Costa y Alejandrina Sobrino, venden su negocio de peluquería para damas, RODRIGUEZ PEÑA 586, a Angelina Teresa Bárbara de La Cava y Roberto Domingo La Cava, libre de toda deuda o gravamen al 19|4|55. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|4-Nº 20.831-v.29|4|55

Río y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria 2501, Cap. Federal, T. E. 50-7780 y 50-9767, avisan: El señor Héctor Antonio Gagliardi vende su negocio de carnicería, verdulería y frutería, sito en la calle REMEDIOS Nº 3360, Cap. Federal, al señor José Varela. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.755-v.28|4|55

Avisan: Fioravanti, De Gea e Imas, martilleros públicos, oficinas Chile 1906, esc. Nº 3; T. E. 47-2202, que los señores Nicolás Lococo y José Lococo venden al señor Simón Barsamián su comercio de carnicería y verdulería, sito en la calle RONDEAU 4190, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas. — Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 20 al 26|3|55, de nuestra parte.

$ 80. — e.22|4-Nº 20.688-v.28|4|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Eduardo López vende a Nazareno Falasconi, José Rivero, Jesús González y Juan Reyes, quinta parte negocio casa de lunch, venta de bebidas sin alcohol y venta de helados, sito RIVADAVIA Nº 4994 que explotaban en sociedad. Compradores cargo activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamaciones ley: mismo negocio.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.759-v.28|4|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37 - 0571, avisan: Horacio Giachino, Ageo Sbrancia, Carlos Albino Sbrancia, Juan Luis Musso, Antonio Ferri y Norberto Reinaldo Espina venden a Pedro Miguel, Ricardo Nogueira, José Nogueira, Adolfo Ferro y José Suárez, negocio casa de lunch, café y bar sito RIVADAVIA Nº 2628. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.751-v.28|4|55

Se hace saber que la señora Elsa Roccatagliata de Selasco por sí y su hija menor, Iris Marta Selasco, vende a los señores Vicente, Bartolomé y Miguel Colom y al señor Domingo Antonio Candreva, quienes lo compran para la sociedad de responsabilidad limitada en formación, denominada "Las Novedades, S. R. L.", el negocio de venta de calzado, que su esposo don Rodolfo Selasco tenía en la calle RIVADAVIA Nº 5200, esquina PICHEUTA Nº 10 de la Capital Federal, denominado "Las Novedades". Interviene escribano Mario S. Roccatagliata. Reclamaciones Ley 11.867. Montevideo 513, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.21|4-Nº 20.645-v.27|4|55

"S"

Avisa: José Santos Diego, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que los señores José Suárez, José Alvarez, Remedios Díaz Viuda de Lucio, Eladio González, venden a José Rodríguez, sus parte que tenían y le correspondían del negocio de restaurant, bar, despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle SEGUROLA Nº 72, de esta Capital, y que tenían en Sociedad de hecho con el comprador. Domicilio de ambas partes, en el negocio y reclamaciones de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.26|4-Nº 20.913-v.2|5|55

Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T. E. 38-1817, avisa que Alberto Natalio Valentín Ertola, domiciliado Plácido Martínez 2066, vende libre gravamen a Enrique Lamas López y Enrique Lamas Alvarez, negocio despacho comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y anexo fiambrería, sito SOMELLERA 1901|11 esquina MIRAFLORES 2095, domicilio éste compradores, reclamos ley mis oficinas.

$ 60. — e.26|4-Nº 20.943-v.2|5|55

"Oficinas Mayo", J. V. A. Hantuoch, martillero público, 25 de Mayo 158, 3º; T. E. 30-8271, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de restaurante, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle SANABRIA 2402, que el señor Juan Terzo efectuara a Francisco Mariezcurrena, Oscar Blas Bigorito y Mario Severo Montironi. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80. — e.26|4-Nº 20.937-v.2|5|55

Escribano Nacional don Saul Copquin, hace saber que: Don Luis Piura, vende, cede y transfiere a don Rafael Szwarc la mitad pro indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de compra y venta de hierro viejo, sito en esta Ciudad, calle SUNCHALES Nº 533. Reclamos de ley en mis oficinas, Corrientes 1393, 5º piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.26|4-Nº 20.932-v.2|5|55

Aviso: Don Francisco Saverio D[illegible] gio comunica que con fecha 3 de [illegible] de 1955, ha vendido a don Vicente [illegible] tolino, el comercio de frutería situ[ado en] la calle SARMIENTO Nº 1609, do[nde los] contratantes fijan domicilio espec[ial para] interponerse reclamaciones de l[ey].

$ 40.— e.24|4-Nº 20.962-[illegible]

"Oficinas Mayo", J. V. A. Ha[ntuoch], martillero público, 25 de Mayo 1[58] 30 - 8271, avisan que Juan Terzo [vende] a Elba Mabel Alfredo de Hakim [y] Etelvina Alfredo de Conio, su n[egocio] de restaurante, parrilla y despacho [de be]bidas alcohólicas, sito en SANABRI[A] de esta Capital, domicilio de las p[artes]. Reclamos de ley en nuestras ofici[nas].

$ 60.— e.26|4-Nº 20.936-v[illegible]

"Oficinas Mayo" J. V. A. Han[tuoch], martillero público, 25 de Mayo 15[8] 30 - 8271, avisan que ha quedado [nula] y sin efecto la venta del negocio d[e res]taurante, parrilla y despacho de be[bidas] alcohólicas, sito en SANABRIA 240[2 Ca]pital, que los señores Francisco M[ariez]currena, Oscar Blas Bigorito y Mari[o Se]vero Montironi efectuaran a las se[ñoras] Elba Mabel Alfredo de Hakim y Etelvina Alfredo de Conio. Reclam[os de] ley en nuestras oficinas, donde las [par]tes constituyen domicilio.

$ 80.— e.26|4-Nº 20.935-v.[illegible]

Samuel Wuerzel, Santa Fe 2018, [ven]de a Jorge Frischer, Ciudad de la [illegible] Nº 1868 el negocio de mercería y [lan]cería de la calle SANTA FE 201[8. In]terviene el escribano David Spanier [Co]rrientes 2495, piso 1º, Dpto. 2 d[onde] deberán hacerse las oposiciones de [ley].

$ 40.— e.25|4-Nº 20.895-v.29[illegible]

Se hace saber que José Garro tr[ans]fiere su negocio de despensa sito e[n la] calle SAN PEDRITO Nº 712, Capita[l a] Catalina G. de Garro. Reclamos de [ley] y domicilio de partes en el mismo [ne]gocio. $ 40.— e.25|4-Nº 20.802-v.29[illegible]

Vacas & Caserta, balanceadores y [mar]tilleros públicos, con oficinas en Av[eni]da de Mayo 1277, piso 1º, avisan: S[atu]riano Rodríguez, vende su quinta p[arte] indivisa del negocio de hotel, denom[ina]do "Vainer", sito en la calle SARMI[EN]TO Nº 2343|47, al señor José María [Ló]pez. — Recl. de ley y domic. de las [par]tes mismo negocio.

$ 60.— e.25|4-Nº 20.840-v.29[illegible]

Al comercio: Cerisola & Cía., de [la] Asociación de Balanceadores y Mart[ille]ros Públicos, con oficinas en esta C[api]tal, calle México 1220, T.E. 37-452[illegible] 38-6204, avisan que Andrea Noemí Ma[illegible] de Labadie vende a Rafael Ortega, G[ui]llermo Ortega y Alberto Ortega el ne[go]cio de modas, sombreros y artículos p[ara] la moda, sito en esta apital, calle S[ui]PACHA Nº 766, constituyendo domic[ilio] particular ambos en la Capital Fede[ral] la vendedora en la Avda. Dr. Angel [Ga]llardo Nº 664 y los compradores en [la] calle México Nº 1220. — Reclamos d[en]tro término de ley en nuestras oficin[as].

$ 100.— e.25|4-Nº 20.839.v.29|[illegible]

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación [de] Balanceadores y Martilleros Públicos, o[fi]cinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. [37-] 1773, avisan: Manuel Baillo vende a Sa[n]tos Granados, José Fernández, Julio F[er]nández, Manuel Alvarez y Román R. Sa[illegible] venetti, su negocio de fábrica de chaci[na]dos, sito en la calle SCHMIDEL Nº 61[illegible] domicilio de las partes. — Reclamos t[ér]mino de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.766-v.28|4[illegible]

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corr[e]dores y martilleros públicos, oficinas Av[e]nida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. [37-] 0571, avisan: Pedro Juan Cuniberti, Ant[o]nio Julio Menghini y Amadeo Mazzo[illegible] venden a "La Suiza" Sociedad de Respo[n]sabilidad Limitada (Cap. m$n. 300.000.0[0]) negocio bar lácteo, casa de lunch y ven[ta] de helados, sito SANTA FE Nº 4116. — D[o]micilio partes: mismo negocio. — Recl[a]maciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.754-v.28|4|[illegible]

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balance[a]dores y martilleros públicos, (antes Sa[a]vedra Nº 529), hoy en su edificio propio So[]lís Nº 540, Cap., T. E. 37 - 2613, avisa[n] Juan Federico vende a Oscar José Rodr[í]guez su negocio de pinturería, ferreter[ía] y bazar, sito en SAN BLAS 5199, esquin[a] VIRGILIO 1005, domicilio partes y recla[]mos ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.781-v.28|4|[illegible]

Avisa: Guillermo P. Miguez, balancea[]dor y martillero público, oficinas Larre[a] 24, 47-5661, que con su intervención vé[n]dese café y bar, establecido en calle SAN[]TA FE Nº 4661 de esta Capital. Vende[]dor: Alfredo Calderoni. Compradores: Je[]sús Rodríguez, Manuel Eliseo López, Am[]brosio María López, Pedro López y Feli[]pe Fernández, ambos domic. negoc. Recl[.] ley mis oficinas.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.707-v.28|4|5[5]

Joaquín Pastells hace saber que vend[e] libre de deuda y gravamen a Francisc[o] Vaccaro su negocio de sastrería, call[e] SARMIENTO 733, 1er. piso, domicilio d[e] las partes. Reclamos: San Martín 491, 2[º] piso, Dto. 7, estudio Dr. Odilo Alonso.

$ 40.— e.22|4-Nº 22.706-v.28|4|55

Ricardo M. A. Sánchez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio, Solís Nº 540, piso 5º, T. E. 37 - 2613, avisan Francisco D'Agostino vende a Elvira Alonso su negocio de despacho de pan, sito SAAVEDRA 969, domicilio partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.668-v.27|4|55

El doctor Atilio N. Moavro, abogado interviniente, hace saber que por su intermedio doña Prima Leoni de Colombo, Bruno, Dante y Héctor Colombo venden

n Miguel Ciranna, el negocio de sas- a de medida sito en la calle SANTA Nº 3032, Capital Federal. Domicilio las partes y oposiciones de la ley 67, en Avda. Presidente Roque Sáenz ı 616, piso 5to. escric 514|516.

e.21|4-Nº 17.969-v.27|4|55

. publica nuevamente en razón de erse insertado con error en las edi- es del Boletín Oficial del 25|3 al 55.

hace saber por cinco días, que el r Constancio Ugo, con domicilio en la Virrey Liniers Nº 1988, se retira de sociedad de hecho, que gira bajo el o de "Sucesión Antonio Ugo", con icilio en la calle SALCEDO Nº 3445, cado al ramo de mercado y frigorí- haciéndose cargo del pasivo total demás componentes, señores Antonino, José, Juan y María Ugo, con domi- en la calle Salcedo Nº 3445. — Bue- Aires, setiembre 27 de 1954.

$ 80.— e.21|4-Nº 20.582-v.27|4|55

"T"

ico y Castellá, corredores y martille- públicos, con oficinas en calle Ave- ıeda Nº 856, Capital Federal, avisan Manuel Martínez, Alejandro Quinta- y Germán Rico, venden su negocio café, bar y casa de lunch, denomi- lo "San Martín", instalado en calle LLIER Nº 2113, Ciudad, a Ramón Do- o Pérez González. Reclamos de ley y nicilio de las partes, en nuestras ofi- as.

$ 60.— e.26|4-Nº 20.926-v.2|5|55

Avisa María Esther Oglini de García, vende libre de toda deuda y grava- n, su negocio de venta de pan, golo- as y helados, sito en la calle TIMO- O GORDILLO Nº 2093, de esta Capital, a señora Juana Vicchiarino de Corre- . Domicilios de partes mismo nego- . Reclamos al doctor Juan A. Brihue- Avda. Juan B. Alberdi Nº 5841, piso Dpto. 2.

$ 60.— e.26.4-Nº 20.942-v.2|5|55

Al comercio, José Díaz Pardo, corredor martillero público, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, cinas Rivadavia Nº 1382, 1º piso, Ca- al, T. E. 37-6224 y 38-8138, avisan e, los señores Manuel Aurelio Fernán- z, Ygnacio Herrera, Joaquín Francis- Núñez y Manuel Lores venden a los ñores Claudio Alonso y Serafín Blanco, negocio de almacén, bar y cancha de chas, denominado "Antiguo Almacén Bar los Trabajadores" ubicado en la lle TRAFUL Nº 3801, Capital Federal, micilio de las partes. Reclamos de ley, is oficinas.

$ 80.— e.25|4-Nº 20.820-v.29|4|55

Se avisa al comercio que Tomás Lin- lfo Aldunatte, domiciliado en Avellane- 1757, vende a Chana Morel, domicilia- en Remedios 3514, su tintorería sita TIMOTEO GORDILLO 1878. Reclama- ones ante el escribano Cosme Enrique odríguez Salguero, Bogotá 934, 1º "E".

$ 40.— e.25|4-Nº 20.830-v.29|4|55

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corre- tes y martilleros públicos, oficinas Av. Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, isan: Valentín Rico, José Antonio Rico, sé María Rico y José Manuel García nden a José de la Riva Fernández, ernardino García Alonso y Benito Fuer- s negocio café, bar y casa de lunch si- TALCAHUANO Nº 371. Domicilio par- s: mismo negocio. Reclamaciones ley, oficinas.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.748-v.28|4|55

Avisa José Cías González, balanceador martillero público, oficinas Rivadavia 727, T. E. 40-9095, que Juan Urban ende a José Cotelo, Conrado Martínez Gonzalo Martínez, el negocio de ga- age, ubicado calle THAMES 531|41, do- icilio constituído por contratantes. Re- lamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.21|4-Nº 20.591-v.27|4|55

Avisa José Cías González, balanceador martillero público, oficinas Rivadavia 727, T. E. 40-9095, que ha quedado in efecto la venta de las dos terceras artes efectuada por el señor Juan Ur- an a favor de los señores José Cotelo, Conrado Martínez y Gonzalo Martínez, el negocio de garage, calle THAMES 31|41. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.21|4-Nº 20.592-v.27|4|55

"V"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, le la Asociación de Balanceadores y Mar- illeros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Blas Frascarello vende a José Fras- carello parte del negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas al- cohólicas envasadas que se halla insta- ado en el puesto Nº 6 del mercado Nor- te, sito en esta Capital, calle VICENTE LOPEZ 1680, domicilio de ambas partes. La nueva firma toma a su cargo el ac- tivo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el mismo.

$ 80.— e.26|4-Nº 20.934-v.2|5|55

M. Fernández, martillero público, ofici- nas E. Ríos 730, T. E. 38-7565|1474, avi- sa: Santiago Olmo vende a Benito Prieto Gómez, su octava parte indivisa que le correspondía en el negocio de café y bar, sito en VENEZUELA 701, sus domicilios, reclamos ley mis ofic.

e.21|4-Nº 20.309-v.27|4|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 18 al 20|4|55.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Arturo Pérez vende a José Guitar, José Vicente y Alfonso Prieto, domiciliados en Presidente Luis Sáenz Peña Nº 1673, el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, VENEZUELA Nros. 1301|95|99 esquina SAN JOSE número 494, domicilio del vendedor. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.724-v.28|4|55

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que los Sres. Juan Fernández y Ruperto Fernández, venden su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle VALENTIN GOMEZ 3199, esquina ANCHORENA 407, a los Sres. Serafín García Vidal, Ramón Rodríguez y Ramón Carlos Poquet, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio partes, en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.21|4-Nº 20.583-v.27|4|55

"Z"

Avisa Ramiro Lamas, martillero público, oficinas General Artigas 2695, T.E. 59-0671, que Manuel Antonio Mosquera vende a Ricardo Müller y Eduardo Vicente, fábrica metalúrgica y automotor, Zamudio 2756, domicilio partes y reclamos ley.

$ 40.— e.25|4-Nº 20.856.v.29|4|55

Jacobo Rozynek, contador público nacional, avisa que el señor Wolf Hersh Windler ha transferido los bienes activos y pasivos de su fábrica de guantes sita en ZAMUDIO 2128, a la sociedad de la cual forma parte, "Casa Corona, S. R. L.", (en formación), con domicilio en Luis Viale 1091|93, con efectos al 1º|2|955. — Reclamos de ley y domicilio de partes en Luis Viale 1091|93.

$ 60.— e.25|4-Nº 20.858.v.29|4|55

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Jorge H. Merlo, martillero público, con oficinas en calle Roca esq. 25 de Mayo, de Cipolletti, Río Negro, F. C. N. G. R., comunica al comercio por el término de Ley, que con su intervención, don Félix López Romero, domiciliado en Avenida Mengelle 166, de Cipolletti, Río Negro, F. C. N. G. R., vendió a los señores Irme, Salomón y Luis Petasny, domiciliados en calle Roca Nº 57, de Cipolletti, Río Negro, F. C. N. G. R., el inmueble de su propiedad, con todo la en él edificado, plantado y adherido al suelo, y designado como lotes "Veintidós" y "Tres-b", de la manzana Setenta y Uno, de esta localidad de CIPOLLETTI, RIO NEGRO, F. C. N. G. R., no comprendiendo en la venta el negocio que gira en el mismo y dedicado al ramo de despensa-verdulería y fiambrería, que cesa en su actividad comercial libre de todo pasivo. — Reclamaciones por el término de Ley al martillero interviniente en el domicilio indicado.

$ 140.— e.22|4-Nº 20.774-v.28|4|55

"Se avisa por el término de ley que el Sr. Nicodemo Szkope vende al Sr. Raúl Arturo Barbagelata, libre de pasivo, su negocio de hotel instalado en calle 9 DE JULIO Nº 451, en GENERAL ROCA (RIO NEGRO) y denominado "Hotel Novel". Reclamos de ley al escribano interviniente, Dr. Ramón Toledo Carranza, con oficina en 9 de Julio 651, General Roca (Río Negro), donde las partes constituyen domicilio a tal efecto".

$ 60.— e.21|4-Nº 20.573-v.27|4|55

SANTA CRUZ

José Santiago Romero (hoy su sucesión) vende a Nibaldo Barrientos el negocio de bar denominado El Puerto, que posee en RIO GALLEGOS, territorio de SANTA CRUZ, calle MOYANO 400, domicilio de las partes. Reclamos de ley, ante el escribano Luis S. Valladares, calle Don Bosco 307, Río Gallegos.

$ 60. —e.22|4-Nº 20.743-v.28|4|55

Carlos Sesnic vende a Juan Emilio Calixto el negocio de carnicería, despensa y frutería que bajo el nombre de Mercado Moderno funciona en la calle SALTA Nº 76 de RIO GALLEGOS, territorio de SANTA CRUZ, domicilio de las partes. Reclamos de ley, ante el escribano Luis S. Valladares, calle Roca 307, Río Gallegos.

$ 60.— e.22|4-Nº 20.744-v.28|4|55

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, de Río Gallegos, con oficinas en Roca Nº 619, Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención, se realiza la disolución de la sociedad "González y Cía." integrada por los socios Angel Cipriano González y Juan Armando Dorsi, con taller mecánico en esta ciudad, calle SARMIENTO Nº 357 al 375. Y la venta del activo de esa sociedad a don Duncan Mann, domiciliándose todos los contratantes en la calle Sarmiento Nº 357. Las reclamaciones legales pertinentes se efectuarán dentro de términos ante el escribano actuante. Río Gallegos, 9 de abril de 1955.

$ 100.— e.21|4-Nº 20,596-v.27|4|55

MISIONES

Se hace saber por cinco días la disolución de la Sociedad "Olazarri y Jensen", que gira en APOSTOLES, MISIONES, CALLE SARMIENTO Nº 81, con negocio de carnicería y compra-venta de ganado, entre los señores Horacio Filemón Olazarri y Juan Teodoro Jensen, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Jensen, ante el escribano de dicho pueblo, don Rodolfo Petroni, en cuya oficina calle Juan J. Lanusse Nº 360, las partes constituyen domicilio para los reclamos legales.

$ 80.— e.25|4-Nº 20.865-v.29|4|55

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALPA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
Registro Nº 3.914
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 23 de mayo de 1955, a las 15 horas en Corrientes 857, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1955.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.26|4-Nº 20.956-v.16|5|55

ASOCIACION "UNION OSSOLANA"
Cangallo 1372 — Buenos Aires
AVISO DE CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo 26 de 1955.

Estimado consocio:
Tenemos el agrado de invitarle a la Asamblea General Ordinaria que la "Unión Ossolana", realizará en su sede, Cangallo 1362|72, 1er. piso, el día sábado 30 abril 1955, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Memoria, balance y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º enero y 31 diciembre 1954.
3º Relación de la comisión revisora de cuentas.
4º a) Elección de ocho miembros titulares para cubrir los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero y dos vocales.
b) Elección de cinco vocales suplentes.
c) Elección de dos revisores de cuentas.
d) Elección de tres miembros del jurado de honor.
5º a) Autorización de venta de la propiedad calle Darwin 956, Capital Federal.
b) Autorización de compra de un nuevo local social.
c) Designación de tres personas para que, con la firma conjunta de dos de ellas, intervengan en la tramitación legal de los incisos a) y b) que anteceden.
6º Propuesta de nombramiento a vicepresidente honorario del Sr. Luis Rigotti.
Encareciéndole puntual asistencia, saludamos a usted muy atentamente. — J. Mario Grossi, presidente. — Alberto Del Motaro, secretario.
Nota: Art. 14. — Las asambleas se considerarán en quórum legal con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto en las mismas. Pero, si transcurriese una hora sin haberse logrado reunir número suficiente, la asamblea se considerará constituída legalmente, en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los presentes.

$ 168. — e.25|4-Nº 20.824-v.27|4|55

ALTOVAC S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 19 de mayo de 1955, a las 18 horas, en Avenida Libertador General San Martín Nº 222, piso 7º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de diciembre de 1954, e informe del síndico.
2º Elección de presidente, vicepresidente, director secretario, dos directores y síndico titular.
3º Elección de un director suplente y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|4-Nº 20.888-v.13|5|55

Asociación Mutualista y de Fomento de "DON TORCUATO"
(FF CC. del Estado)

Señor consocio:
De acuerdo a lo establecido por el artículo 35 de los estatutos sociales de esta Asociación Mutualista y de Fomento, me es grato invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de mayo próximo, a las 9,30 horas, en el salón de sesiones de nuestra sede social, Avenida M. T. de Alvear y Mario, de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria y balance general al 28 de febrero de 1955.
2º Elección de 10 (diez) miembros activos y 4 (cuatro) suplentes por el término de 2 (dos) años para directores, Art. 11º de los estatutos.
3º Elección de 5 (cinco) miembros activos para integrar el jurado, artículo 20, inc. a) y b) de los estatutos.
4º Elección de 3 (tres) revisores de cuentas, y
5º Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar el acta. — Juan B. Intaseno, vicepresidente. — Jorge Lorenzo, secretario.

$ 108. — e.25|4-Nº 20.815-v.27|4|55

ASOCIACION CONDUCTORES AUTOS DE REMISE

Convócase a los asociados a Asamblea General Ordinaria, en calle Thames 661, para el día 28 de abril de 1955, a las 20.30 hs., tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1954.
2º Considerar memoria, balance e inventario general, cuenta de gastos y recursos, proyecto del destino del superávit e informe de la comisión revisora de cuentas para el decimoséptimo ejercicio. económico al 31 diciembre 1954.
3º Elección siguientes miembros Comisión Directiva; vicepresidente, secretario, secretario de actas, protesorero, 2º vocal, 4º vocal, 2º vocal suplente 3er. vocal suplente y tres miembros comisión revisora de cuentas, en reemplazo Sres.: Pascual Varrone, Eugenio G. Santoro Roberto Federico, Juan Brandi, Julio Albornoz, José Brandi, José Lorenzo, José Varrone, Antonio. Franzese, Manuel Bendaña y Antonio Cafisi, respectivamente, que terminan mandato: y 3er. vocal en reemplazo del Sr. Felipe Lede, que renunció.
4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea. — La Comisión Directiva.

$ 320.— e.18|4-Nº 20.360-v.27|4|55

ASOCIACION PATRIOTICA ESPAÑOLA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Patriótica Española convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 del corriente, a las 18.30 horas, en su sede social, para considerar y resolver acerca del siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria correspondiente al último ejercicio.
2º Elección de tres vocales titulares de la junta ejecutiva para el período 1955-57. Elección de ocho vocales de la junta consultiva para el período 1955-57.
3º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — Antonio R. de Fraga, presidente. — Julio Martínez Díez, secretario.

$ 224.— e.18|4-Nº 20.358-v.27|4|55

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, en segunda citación, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de abril a las 11.30 horas, en la sede social, calle San Martín 50 (subsuelo), para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de un director presidente, un director gerente, un director tesorero, un director y dos suplentes, un síndico y un síndico suplente.
3º Determinación de las remuneraciones de los directores y síndicos que se elijan.
4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.18|4-Nº 20.356-v.29|4|55

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BELGRANO
Ciudad de la Paz 1760 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Abril de 1955.

Distinguido consocio:
Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos Nros. 35 y 37 del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 21 horas en la sede social, calle Ciudad de La Paz Nº 1760, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio 1954.
2º Designación de tres asociados para formar la Junta Escrutadora.
3º Elección de seis miembros titulares para integrar la Comisión Directiva por terminación de mandato de los señores: Dr. Julio L. Somoza, José Ronderos, Francisco Bigas, Dr. Lisandro A. Lois Domínguez, Arnoldo V. Oscaris y Cándido Solá.
4º Elección de seis miembros suplentes de la Comisión Directiva por terminación de mandato de los señores: Gerardo Lindín, Generoso Ventura, Mariano Gamardo, Manuel García Guazo, Manuel Díaz Varas y Manuel Lemos.
5º Elección de cinco miembros titulares del jurado por terminación de mandato de los señores: José López Regueiro, Jorge O. Colombo, José Sánchez, Vicente Viñuela y José García Guazo.
6º Elección de cinco miembros suplentes del jurado por terminación de mandatos de los señores: Ramón San Pedro, Ignacio Becerril, Carlos A. Colombo, Manuel Martín Pastor y Juan Verde.
7º Elección de tres miembros para formar el órgano de fiscalización por terminación de mandato de los señores: Augusto C. De Negri, José Granero y Luis Corradi.
8º Aumento de la cuota social de pesos 6.00 (seis pesos) a $ 8.00 (ocho pesos) mensuales.
9º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.
Por considerar de suma importancia los asuntos insertos en la presente orden del día, le estimamos su puntual asistencia. — Saludamos a Ud. muy atentamente. — Juan Marcelino Redondo, presidente. — Juan Miguel López, secretario.
Artículo Nº 38) Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y pasada una hora se constituirán con el número de socios presentes.

$ 68.— e.15|4-Nº 20.240-v.28|4|55

A R C O N
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de mayo de 1955, a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito en algún establecimiento bancario. Buenos Aires, abril 13 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.18|4-Nº 20.344-v.6|5|55

ARGENBEL

Sociedad Anónima Pesquera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1955, a realizarse en la sede social, calle Suipacha 576, 5º piso, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores titulares.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Convenio con el Ministerio de Marina.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 336.— e.14|4-Nº 20.148-v.29|4|55

AMALTEA

S. A. Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1955, a las 9 horas, en el local social Florida 876, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 280.— e.12|4-Nº 20.024-v.29|4|55

ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Abril 7 de 1955.

Señor asociado:

Por resolución de la C. D. de la Asociación de Empleados del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de abril de 1955, a las 19,30 horas (1), en el Comedor de Empleados de Casa Matriz (Viamonte 860, 5º piso), donde se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1954|55 y cuenta de gastos y recursos.

2º Designación de árbitros y comisión electoral, de acuerdo con los arts. 22 y 78 respectivamente de los estatutos vigentes.

Tratados los puntos antedichos, se pasará a cuarto intermedio hasta el día 29 del corriente, a las 20 horas, para proseguir la asamblea en el mismo local, a fin de procederse a la elección de la Comisión Directiva, la que se llevará a cabo el día 28, continuándose el referido día 29 con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Juzgamiento de la elección que se realizará el día 28 de abril de 1955.

2º Consideración de la modificación de los arts. 4, 10 y 17 de los estatutos.

3º Tratamiento de la resolución de amnistía decretada con motivo del 138 aniversario de la Independencia Argentina.

4º Consideración de la conscripción de socios resuelta por la C. D.

5º Consideración de la autorización solicitada por la C. D., para designar socio honorario de la asociación, al primer Deportista del país, Exmo. señor Presidente de la Nación, General Juan Domingo Perón.

6º Designación de dos asociados para que en nombre y representación de la asamblea, suscriban el acta respectiva de acuerdo con lo dispuesto por el art. 77 de los estatutos.

Señor asociado: Rogamos a Ud., puntual asistencia, aprovechando la oportunidad para saludarlo muy atte. — Amílcar L. Parisi, presidente. — César J. González, secretario.

(1) Nota: Para que haya quórum en las asambleas, se requerirá la presencia de la cuarta parte de los socios. — En caso de no completarse dicho número, pasada media hora después de la fijada en la convocatoria, se sesionará con el número de socios presentes.

$ 60.— e.14|4-Nº 20.195-v.27|4|55

ALDES SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el 30 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local social, Tucumán 340, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 31|12|1954 e informe del síndico

2º Composición del Directorio y elección de los miembros que deben integrarlo (art. 16 de los estatutos).

3º Elección de síndicos titular y suplentes para el ejercicio 1955.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, art. 25 de los estatutos.

Nota: Para usar del derecho de admisión, los accionistas deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.6|4-Nº 19.618-v.27|4|55

A R F I N C O

Compañía Financiera y Comercial Argentina S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de abril de 1955, a las 16 horas en San Martín 66, escritorio 304, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|4-Nº 19.619-v.27|4|55

A Y A S A

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avda. Corrientes 1515, piso 8º, Dto. "D" Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento "D", de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al segundo ejercicio social comenzado el 1º de enero de 1954 y terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|4-Nº 19.761-v.28|4|55

AGRICOLA DEL SUR, S. A.

Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

Cangallo 564 — Capital

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril, a las 9.30 horas, en Cangallo 564, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código Civil.

2º Elección directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.11|4-Nº 19.906-v.29|4|55

ARISONA ARGENTINA S.A.

Comercial - Marítima - Industrial

Capital $ 8.000.000.—

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General para el día 30 abril 1955, a las 11 horas, en la calle Reconquista 336, para considerar documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1º, Código de Comercio, correspondientes ejercicio al 31|12|1954; fijar remuneración Directorio y síndico y elegir directores y síndicos, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|4-Nº 19.758-v.28|4|55

AMERICATEX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro Nº 5.169

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 29 de abril de 1955.

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Tucumán Nº 2357, Buenos Aires, el día 29 de abril de 1955, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Actividades de la sociedad.

3º Elección de un director por tres años, de síndicos titular y suplente por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 20. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, con un día de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión.

$ 600.— e.7|4-Nº 19.697-v.28|4|55

A L S I L M A S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Alsilma, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 1955, a las nueve horas, en la calle Tucumán 2593, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder concurrir los accionistas a la asamblea deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, con un día por lo menos de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

$ 540.— e.11|4-Nº 19.817-v.29|4|55

A. HILDING OHLSSON LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

Capital Suscripto y Realizado $ 1.500.000

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de abril de 1955, a las 10 horas, en nuestro local calle Belgrano 936, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.

3º Elección de directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1955.

4º Aprobar los honorarios del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 336.— e.7|4-Nº 19.643-v.27|4|55

Agencia de Transportes MOORE-McCORMACK S. A.

Señores accionistas:

De acuerdo con el art. 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 29 de abril de 1955 a las 11 horas en su local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 615, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneraciones a los directores.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio

$ 540.— e.7|4-Nº 19.777-v.28|4|55

ALEA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 23º del estatuto social, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de abril de 1955 a las 11 horas, en el local social calle Bouchard Nº 722, piso 5º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954;

2º Distribución de utilidades y remuneración al directorio y síndico titular;

3º Modificación del estatuto social en la parte que se refiere al valor nominal de las acciones y régimen de aumentos de capital;

4º Designación de un director titular y de un síndico titular y otro suplente;

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. — Buenos Aires, marzo 25 de 1955. — El Directorio.

$ 480. — e.6|4-Nº 19.499-v.27|4|55

"ALTISA"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1955, a las 18 horas en Charcas 684, 4º Piso, oficinas designadas con la letra "G", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número y nombramiento de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.6|4-Nº 19.421-v.27|

ACEITERA RIOPLATENSE S.A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

UNDECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 2[illegible] de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General [illegible] naria que se realizará el día 30 de a[illegible] de 1955, a las 19 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Valle 535, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 11º ejercicio cerrado [illegible] 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un síndico titular [illegible] síndico suplente por el término de 1 a[illegible]

3º Designación de 2 accionistas p[illegible] firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea se[illegible] lo dispone el artículo 29 de los estatu[illegible] los señores accionistas deberán deposi[illegible] en las oficinas de la sociedad, sus acc[illegible] nes o el correspondiente certificado de [illegible] pósito de un Banco de esta Capital, [illegible] dos días de anticipación, por lo men[illegible] al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. El Directorio.

$ [illegible].— e.6|4-Nº 19.628-v.27|4

ACTIVIDAD. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera Institución de Informes Comerciales

Registro 4959

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionist[illegible] de Actividad, S. A. a Asamblea Gener[illegible] Ordinaria para el día 5 de mayo de 19[illegible] a las 19 horas en San Martín 439 pa[illegible] tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. [illegible] del Código de Comercio al 31 de dicie[illegible] bre de 1954.

2º Elección de cuatro directores tit[illegible] lares por dos años y un director titul[illegible] por un año.

3º Elección de tres directores suple[illegible] tes por dos años.

4º Designación de síndico titular [illegible] síndico suplente por un año y de d[illegible] accionistas para firmar el acta de [illegible] asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores acci[illegible] nistas disposiciones del art. 18 del estatuto social sobre depósitos de accione[illegible] — Pedro J. A. Suárez, secretario.

$ 360.— e.12|4-Nº 19.998-v.2|5|5[illegible]

ALFREDO BERTORA S.A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas [illegible] Asamblea General Ordinaria para el dí[illegible] 30 de abril de 1955, a las 11 horas, en lo[illegible] escritorios sitos en la calle Reconquist[illegible] Nº 165, 6º piso, of. 624-31, a fin de trata[illegible] el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inven[illegible] tario, balance general, cuenta de ganan[illegible] cias y pérdidas propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico corres[illegible] pondientes al ejercicio cerrado al 31 d[illegible] octubre de 1954.

2º Remuneración de Directorio, d[illegible] acuerdo con el art. 13 de los estatutos.

3º Fijación del número de directore[illegible] titulares y elección de los mismos.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|4-Nº 19.471-v.27|4|55

A L T I S A

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Expediente N. 6.581

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de abril de 1955, a las 18.30 horas, en Charcas 684, 4º piso, oficinas designadas con la letra "G", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital hasta la suma de diez millones de pesos, dividido en series de dos mil acciones de valor nominal cien pesos cada una, al portador, Serie "A", cinco votos cada una. Los aumentos de capital se realizarán de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada oportunidad que lo estime necesario el Directorio, conforme a lo establecido en el art. 3º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|4-Nº 19.422-v.27|4|55

A L U V I O N

Comercial e Industrial S. A.

Capital Autorizado $ 15.000.000 m|n.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 20º de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al quinto ejercicio, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1955 a las 18 horas, en la sede social de la sociedad, calle 25 de mayo 171, Capital, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y demostración de ganancias y pérdi-

informe del síndico, correspondientes ito ejercicio, cerrado el 31 de diciem- 1954.

Aprobación, distribución utilidades, eración Directorio y síndico.

eterminación del número de directo. ulares y suplentes que actuarán en ximo ejercicio y elección del número rio para completar la cantidad que por el término establecido por el lo 10º de los estatutos sociales.

lección de un síndico titular y un suplente, de acuerdo con el artícu- de los estatutos sociales.

ombramiento de dos accionistas para r el acta de la asamblea, de acuer- n el artículo 29º de los estatutos es. — Buenos Aires, marzo 30 de — El Directorio.

$ 720.— e.6|4-Nº 19.524-v.27|4|55

IACION CULTURAL PESTALOZZI
án Ramón Freire 1848 — Bs. Aires

ivócase para la 21ª. Asamblea Ge- Ordinaria a realizarse el 28 de abril 55, a las 20,30 horas en el local so- calle Capitán Ramón Freire Nº 1848, tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de la memoria, balan- neral y cuenta de gastos y recursos de diciembre de 1954 y el informe s revisores de cuentas.

Elección de seis miembros de la C. or dos años y cinco suplentes por ño.

Designación de dos síndicos y de ocios para firmar el acta de la Asam-

Mociones libres.

El Presidente.

enos Aires, 22 de marzo de 1955.

$ 300.— e.6|4-Nº 19,281 - v.27|4|55

ARGENTINA
n Cía. General de Navegación S. A.
Nº de Registro 3.513

CONVOCATORIA

cumplimiento de art. 13 de los es- tos sociales, convócase a los señores nistas a Asamblea General Ordina- para el día 29 de abril de 1955, a las horas, en el local social, calle Flo- Nº 439, a objeto de tratar el siguien-

ORDEN DEL DIA:

Lectura y consideración de la me- la, balance general, cuadro demostra- de ganancias y pérdidas, inventario forme del síndico, correspondientes jercicio terminado el 31 de diciembre 954.

Elección de un director por tres años síndicos, titular y suplente, por un

Designación de dos accionistas para nar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 420.— e.6|4-Nº 19.423 - v.27|4|55

A. M. DELFINO Y CIA.
S. A. Marítima y Comercial
Nº de Registro 1893

n cumplimiento del art. 11 de los es- itos sociales, convócase a los señores onistas a Asamblea General Ordina- para el día 29 de abril de 1955 a las horas en el local social, calle Florida 439, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración de los memoria, ba- ce general, inventario, cuenta de ga- cias y pérdidas, e informe del síndico respondientes al 32º ejercicio termina- el 31 de diciembre de 1954.

Elección de un director por el tér- o de tres años en reemplazo del señor ardo B. Delfino, saliente por termi- ión de mandato.

Elección de síndicos, titular y su- nte por un año respectivamente.

Designación de dos accionistas para nar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 480.— e.6|4-Nº 19.424 - v.27|4|55

"B"

BOLSA DE CEREALES

Buenos Aires, 11 de abril de 1955.

Estimado consocio:

En cumplimiento de lo que dispone el ículo 43 de los estatutos sociales, se ita a Ud. a la Asamblea Ordinaria que drá lugar el día 29 del corriente, a 9.30 horas, en el local de esta Bolsa Cereales, Corrientes 123, con el fin tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y de balances, comprendiendo estos últimos ejercicio económico 1º de enero - 31 diciembre de 1954.

2º Supresión de la última parte del ar- ulo 30º de los estatutos, que fué agre- da al antiguo texto, cuya redacción á, en consecuencia, la siguiente: Art. . — "No podrá formar parte de la misión Directiva más de un miembro una misma razón social".

3º Elección —para integrar la Comi- ón Directiva— de cuatro vocales titula- s por dos años, en reemplazo de los ñores Martín Beloqui, J. Alberto Mo- sco, José Lehmann y Dr. Juan B. Vas- llo, que terminan sus mandatos y de vocal suplente, también por dos años, reemplazo del señor Armando R. Gaz- la.

4º Designación de dos señores socios ra que en unión de los señores pre- dente y secretario Ho. aprueben y fir- en el acta de la asamblea. — Martín Beloqui, presidente. — J. Alberto Mores- , secretario Ho.

Nota: Se llama la atención sobre las sposiciones contenidas en los artículos y 44 de los estatutos, en lo tocante a ue los socios que el día anterior al de asamblea no se hallen al día con el soro social no tendrán acceso a ella; ue una hora después de aquélla fijada la citación, podrá sesionarse con el úmero de concurrentes, y que media ho- después de dar comienzo el acto debe- retirarse el libro de asistencia.

A los señores Martín Beloqui, J. Alber- Moresco y Dr. Juan B. Vassallo les mprende lo dispuesto en la última par- del artículo 26 de los estatutos, es decir, que no son reelegibles, por haber ejercido sus mandatos durante dos períodos consecutivos.

$ 340.— e.22|4-Nº 20.719-v.28|4|55

BIODEN
Sociedad Anónima
Química, Industrial y Financiera
Reconquista Nº 480 - Esc. 14 - Bs. Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de mayo a las 14 horas, en Reconquista 480, esc. 14, para:

1º Consideración de los documentos, artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Aprobación del convenio de compra de la cuarta parte de la marca Bioden y Polyana, fechado el día 14 de mayo 1954.

3º Aprobación del concordato de la Compañía Argentina de Cosméticos S. A.

4º Resolución sobre una propuesta de la Compañía Argentina de Cosméticos S. A., para modificar el convenio del 14 de mayo 1954.

5º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

6º Elección de Directorio y síndico titular y suplente, por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.22|4-Nº 20.739-v.12|5|55

BALDER S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1955, a las 18 horas, en Jorge Newbery 2530, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de las utilidades y remuneración al Directorio.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas. — El Directorio.

$ 240.— e.11|4-Nº 19.882-v.29|4|55

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Número de Registro Nacional: 2.301

CONVOCTORIA:

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del estatuto, convoca a los señores socios de la institución a la Asamblea General Ordinaria, para el 29 de abril de 1955 a las 16.30 horas, en su recinto, Sarmiento Nº 299, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.

2º Tomar en consideración la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

3º Elección de ocho miembros titulares por tres años para reemplazar a los señores Francisco A. P. Muro, Raúl Rodríguez Corti, Miguel J. Morano, Conrado Maggiorini, Juan Luis Novello, Roberto Llauró, Pedro Martínez Barnes y Epifanio Sica, y veinticuatro miembros suplentes por un año, debiendo hacerse la elección de acuerdo con la clasificación establecida por el artículo 24 del estatuto, en la forma siguiente:

TITULARES

Por el inciso:

1º Un socio.

2º Un comisionista de bolsa.

3º Un cerealista, corredor o productor (existiendo ya un consignatario y un acopiador).

4º Un importador o mayorista (de ramo distinto a los dos que continúan en el Consejo, de los cuales uno es importador de maquinarias y el otro mayorista en cereales).

5º Un exportador (de ramo distinto a los dos que continúan en el Consejo, pertenecientes uno al de subproductos de la molienda y otro al de la industria frigorífica).

6º Un productor o industrial (de ramo diferente a los dos que continúan en el Consejo, de los cuales uno pertenece al ramo de la industria yerbatera y otro al del petróleo).

8º Un consignatario o corredor de ganado.

9º Un agente o representante de transportes.

Los veinticuatro suplentes deberán ser elegidos conforme a la clasificación y número establecidos para los titulares por el artículo 24, inciso a), del estatuto.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores socios que, según el artículo 11 del estatuto, los acuerdos que se adopten en la asamblea serán válidos cualquiera sea el número de socios concurrentes.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. — Ignacio Balbiani, presidente. — Fausto Santoro, secretario.

NOTAS: Para poder asistir a la asamblea los señores socios deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto en la institución desde diez días antes de la fecha fijada para su realización, retirando la tarjeta de entrada cualquier día hábil de 12 a 17 horas (menos sábados) y el día de la asamblea, hasta la hora establecida para su iniciación. A los efectos de la inscripción los señores socios deberán presentar el carnet que los acredita como tales y el recibo al día, en el que será impreso el sello de "Inscripto". Sólo podrán inscribirse en los registros de asistencia, los socios que tengan una antigüedad mayor de seis meses (artículo 22 del estatuto).

De acuerdo con el artículo 30 del reglamento general, las listas de candidatos deberán registrarse en la presidencia de la Bolsa con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha y hora fijadas para la asamblea, acompañadas de la conformidad escrita de los candidatos (titulares y síndico) que las integren, expresando que autorizan la inclusión de sus nombres en las respectivas listas. Serán excluídos de las listas oficializadas los candidatos que no cumplan con este requisito y los votos que obtuvieren en la asamblea no serán computados.

$ 1.800.— e.6|4-Nº 19.618-v.27|4|55

BODEGAS Y VIÑEDOS GARGANTINI
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial

El Directorio de conformidad con los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de abril de 1955 a las 9,30 horas, en la sede social, Avda. San Martín 3379, Buenos Aires,

OBJETO:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Retribución del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación del Directorio.

5º Elección del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. Buenos Aires .... de abril de 1955.

$ 420.— e.6|4-Nº 19.364-v.27|4|55

BODEGAS Y VIÑEDOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social calle Honduras 5440/8, el día 30 de abril de 1955 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años; tres directores suplentes por un año; síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de la remuneración al director gerente general para el ejercicio 1955 y ratificación de las retribuciones pagadas durante el año 1954 a los directores que prestaron servicios a la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el art. 19 de los estatutos, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos. — El Directorio.

$ 540.— e.6|4-Nº 19.435-v.27|4|55

BIROME
S. A. Comercial e Industrial
Alsina 633 - Buenos Aires
Reg. Nº 4.850

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de mayo de 1955, a las 16.30 horas, en Alsina 633 (piso 1º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y su elección por dos años. Elección de síndicos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|4-Nº 19.561-v.27|4|55

"C"

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC

2da. CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, en segunda convocatoria, por no haberse logrado quórum en la primera convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de mayo de 1955, a las 11 en Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto.

2º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e 26|4-Nº 20.905-v.9|5|55

CLUB LINIERS
CONVOCATORIA

Estimados consocios:

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 46º del estatuto social, la Comisión Directiva convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el sábado 30 de abril, a las 21 horas, en nuestra sede social, que se constituirá de acuerdo a lo determinado en el art. 44º del estatuto, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del tribunal de cuentas, del ejercicio vencido al 31 de marzo ppdo

3º Fijación de las cuotas sociales (art. 9º de los estatutos).

4º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva (Art. 19º y 23º del estatuto en vigencia). Presidente, por dos años, en reemplazo del señor Carlos M. Arcuri, que termina su mandato; vicepresidente, por un año, en reemplazo del señor Juan J. Sallaberry, que presentó su renuncia; cuatro vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Alberto Baldasarre, Alberto L. Eroles, Alcides Saraceni y Carlos J. Arcuri, que terminan sus mandatos; un vocal titular, por un año, en reemplazo del señor Ricardo Falfaro, que presentó su renuncia; cinco vocales suplentes, por un año, (art. 23º del estatuto en vigencia), en reemplazo de los señores Juan Conde, Miguel Ciaglia, Duilio Marzaglia, Armando Pancaldi y Julio C. Barciela, que terminan sus mandatos; tres titulares del tribunal de cuentas, por un año (art. 43º del estatuto en vigencia). en reemplazo de los señores Omar Meggiolaro, Raúl Perrota y Enrique Vogel; tres suplentes del tribunal de cuentas; en reemplazo de los señores Gabriel Covelo, Juan Nogueira y Julio Suaca. — Buenos Aires, abril de 1955. — Alberto L. Eroles, secretario.

$ 168.— e.25|4-Nº 20 881-v.27|4|55

CAMARA DE COMERCIO BELGA DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA CAMARA DE COMERCIO BELGA DEL RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los artículos 24, 28 y 29 de nuestros estatutos, tenemos el agrado de invitar a los socios activos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 28 del cte., a las 18 horas, en nuestra sede social, San Martín 233, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y discusión de la memoria anual.

2º Aprobación del balance y del inventario.

3º Elección de 3 consejeros por tres años en reemplazo de los señores Edouard Dero, Paul Durieux y Albert A. Tritsmans, salientes y no reelegibles y de 3 consejeros suplentes por un año en reemplazo de los señores Henry Collard-Bovy, Marcel Maes y Michel de Villers Grandchamps, salientes y reelegibles.

4º Designación de un síndico y de un síndico suplente por un año.

5º Determinación del importe de las cuotas de los socios activos y adherentes y de los socios adherentes en Bélgica para el año 1955.

6º Designación de dos socios presentes para firmar el acta. de la asamblea. — Louis H. Gauweloose, presidente. — Edouard Dero, secretario.

$ 200. — e.21|4-Nº 20.601-v.27|4|55

CLUB ATLETICO PALERMO
Asociación Civil

Afiliada a la Federación Argentina de Basket-Ball y Federación Argentina de Bochas

Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de abril de 1955, a las 20.30 horas, en su sede social Fitz Roy 2238,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de gastos y recursos, e informe del órgano fiscalizador.

3º Socios honorarios (art. 12).

4º Consideración de la solicitud del señor Juan Boracchia de constituir en hipoteca el saldo de la deuda que la institución tiene con el mismo.

5º Consideración de la cuota suplementaria transitoria aprobada por la C. D.

6º Elección de 7 miembros titulares, 2 suplentes, 3 revisores de cuentas titulares y 2 suplentes para el período 1955|56. — Por la Comisión Directiva: Luis E. Ghilione, secretario general.

$ 84. — e.25|4-Nº 20.804-v.27|4|55

C. A. D. F. A.
Cooperativa Argentina de Farmacias Asociadas Ltda.
(en formación)

La entidad del epígrafe convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 22 horas, en su sede de la Avda. Francisco Beiró Nº 4349|51, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance del ejercicio Nº 1 (1º de enero al 31 de diciembre de 1954).

3º Elección de una comisión escrutadora de tres miembros.

4º Elección de seis miembros del Consejo de Administración.

Agradeciendo su puntual asistencia, nos es grato saludarlo con nuestra mayor consideración. — Jacobo Volij, presidente; Antonio Carlos Messi, secretario.

$ 120.— e.21|4-Nº 20.642-v.27|4|55

C.A.T.I.C.S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Compañía Argentina Transporte Industrial y Comercial, S. A. C.A.T.I.C.S.A., a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1955, a las 16 horas, en su sede de la calle Tucumán 348 P. B., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

3º Elección de siete directores y síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 120.— e.21|4-Nº 20.652-v.27|4|55

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C. A. T. I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número Registro 5.541
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez horas, en la sede social, Avenida Leandro N. Alem 884, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informes del Directorio y del síndico sobre la situación de la sociedad y medidas correspondientes.

2º Designación de Directores para integrar el Directorio de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.21|4-Nº 20.581-v.11|5|55

COMPAÑIA COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS S. A.
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de mayo de 1955, en el local social de la calle Moreno Nº 1149, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 11º ejercicio clausurado el día 31 de diciembre de 1954.

2º Informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Renovación parcial del Directorio a cuyo efecto deberán ser designadas las personas para ocupar los siguientes cargos: 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 tesorero y dos vocales suplentes por un período de dos años.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que en unión del presidente suscriban el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 15 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 416. — e.20|4-Nº 20.565-v.6|5|55

Compañía Industrial, Comercial & Financiera "CLISSA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de mayo de 1955, a las 16,30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, o bien un certificado de depósito de algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, abril 13 de 1955. — El Directorio.

$ 480. — e.18|4-Nº 20.346-v.6|5|55

"COFIMER"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de mayo de 1955, a las 9 horas, en Cangallo 564, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 437 del C. C., por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1955.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.19|4-Nº 20 452-v.9|5|55

CAMIF
Compañía Argentina Mercantil de Inversiones y Finanzas, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 13 de mayo de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario que acredite su deposito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Buenos Aires, abril 13 de 1954. — El Directorio.

$ 480 — e.18|4-Nº 20.345-v.6|5|55

COLONIZADORA MISIONERA S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de mayo de 1955 a las 17 horas, en la Cámara de Comercio de Buenos Aires, Bmé Mitre 519, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1954

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 18 de los estatutos dispone: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Sociedad para obtener el boleto de entrada En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haber depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido por la ley de Bancos.

Buenos Aires, abril 11 de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.15|4-Nº 20.231-v.5|5|55

CLINICA QUIRURGICA MERLINI
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1955 a las 12 horas en el local de la sociedad, calle Rivadavia 4301|03, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes a los ejercicios 1º y 2º, terminados respectivamente el 30 de junio de 1954 y 30 de junio de 1955.

2º Elección del Directorio, titular y suplente.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Modificación de los artículos 4º, 6º, 12º y 13º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas presentes a la asamblea para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito en un Banco de las mismas en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para realizar la asamblea. — El Directorio.

$ 520.— e.13|4-Nº 20.126-v.29|4|55

CORPORACION SUDAMERICANA DE TELEFONOS Y TELEGRAFOS, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Mayo de 1955, a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Belgrano 894, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e Inventario, correspondientes al 26º ejercicio, concluído el 31 de Diciembre de 1954, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades y remuneración de Directores y síndico.

3º Determinación del número de directores, entre un mínimo de cinco y un máximo de nueve (Art. 12 de los estatutos).

4º Elección de dos directores como mínimo, o de los que fueren necesarios, según la determinación anterior, por el término de dos años.

5º Determinación del número de síndicos titulares y suplentes, pudiendo ser en cada caso uno o dos, y elección de los mismos.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea —

Buenos Aires, 5 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 720.— e.15|4-Nº 20.273-v.5|5|55

C A T E C O
Compañía Argentina de Transacciones Comerciales
Sociedad Anónima

C. A. T. E. C. O. S. A. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1955, a las 15 horas, en su local social calle Río Cuarto 1150, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1955. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el texto del art. 27 de los Estatutos.

$ 420.— e.7|4-Nº 19.727 - v.28|4|55

CRISTALERIAS PAPINI S. A.
(Registro 1207)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1955 a las 14 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Chacabuco 646, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio 1º de enero de 1954 al 31 de diciembre de 1954.

2º Destino de las utilidades

3º Ampliación de capital.

4º Elección de 5 directores titulares y de 2 directores suplentes.

5º Elección de 1 síndico titular y de 1 síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.

Se previene a los señores accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540. — e.7|4-Nº 19.652-v.28|4|55

C O A
Construcciones y Servicios Públicos S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de abril de 1955, a las 9 horas, en la sede social, San Martín 529, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del directorio.

3º Designar síndico y síndico suplente.

4º Aumento de capital.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 420.— e.7|4-Nº 19.797 - v.28|4|55

COMPAÑIA MERCADOS DE LA CAPITAL
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de abril de 1955, a las 15 horas en el local de la Compañía, Avenida Independencia 1767 (entre piso) con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 14º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la sede social de la Compañía, Avenida Independencia 1767 (entre piso) hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco de la Capital. — Buenos Aires, marzo 31 de 1955. — Raúl Sánchez Elía, presidente.

$ 540. — e.7|4-Nº 19.634-v.28|4|55

COMPAÑIA PETROLIFERA EL CARMEN
Sociedad Anónima
Nº de Registro 3.037
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Florida Nº 229, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de siete directores.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 13 del Estatuto, que deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.7|4-Nº 19.644 - v.28|4|55

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los artículos 20, inciso D, y 29 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto el día sábado 30 de abril próximo venidero, a las 11,30 horas, en su local social, calle Jerónimo Salguero Nros. 3209|11, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo noveno ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un director titular por el término de tres años; síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accion[istas] que de acuerdo con el artículo 25 [de los] Estatutos, para asistir a la Asamble[a de]berán depositar sus acciones en la [admi]nistración de la Sociedad, calle Jer[ónimo] Salguero Nros. 3.209|11, hasta tres [días] antes de la fecha fijada.

Buenos Aires, abril 2 de 1955. — [El Di]rectorio.

$ 600.— e.7|4-Nº 19.738 - v.2[8|4|55]

C. E. Y. C. A.
Compañía Edificadora, Inmobili[aria,] Financiera y Comercial Argentina.
Reg. 4.63
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accion[istas] a la Asamblea General Ordinaria, [que] se celebrará el día 29 de abril de [1955] a las 20 hs., en el domicilio de la [so]ciedad, calle Paraná 58, para trat[ar el] siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que [prescribe] el art. 347 del Cód. de Comercio. [Ba]lance al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos directores titul[ares].

3º Elección de síndicos.

4º Propuesta de distribución de [uti]lidades.

5º Designación de dos accion[istas] para firmar el acta. — El Direct[orio].

$ 360.— e.7|4-Nº 19.779-v.28[|4|55]

CORDOBA RESIDENCIAL INMOBILIARIA S.A.
(C.R.I.S.A.)
Urbanización, Construcciones y Lot[eos]
ASAMBLEA GENERAL ORDINAR[IA]
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionista[s a la] Asamblea General Ordinaria para el v[ein]tinueve de abril de 1955, a las 18 [ho]ras en el local Avda. Diagonal Pte. R. S[áenz] Peña Nº 730, 8º piso, oficina 85, co[n el] objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del [in]ventario, memoria, balance general, [de]mostración de la cuenta ganancias y [pér]didas e informe del síndico, corresp[on]dientes al tercer ejercicio social ven[cido] el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres miembros titula[res] por tres años y de dos suplentes y sí[ndi]co titular y suplente por el término [de] un año.

3º Designación de dos accionistas p[ara] firmar y aprobar el acta de la asamb[lea].

Nota: Se recuerda a los señores acc[io]nistas que para concurrir a la asamb[lea] deben depositar sus acciones con la a[nti]cipación prevista en el artículo 14 de [los] estatutos. — Buenos Aires, abril 2 de 1[955].

$ 540.— e.7|4-Nº 19.796-v.28|[4|55]

CASA JACOBO DAYAN E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Indust[rial]
ASAMBLEA GENERAL ORDINARI[A]
del 29 de abril de 1955
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. [...] de los estatutos, el Directorio ha resue[lto] convocar a la Asamblea General Ordi[na]ria a celebrarse en el local de la ca[lle] Lavalle Nº 2446, 5º piso, local Nº 42, [el] día 29 de abril de 1955 a las 16 hor[as].

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inv[en]tario, balance general, cuenta de pér[di]das y ganancias e informe del señor s[ín]dico, correspondiente al duodécimo ej[er]cicio, terminado el 31 de diciembre [de] 1954.

2º Elección de dos directores por [el] término de tres años, de acuerdo con [el] art. 8º de los estatutos de la sociedad; síndico titular y suplente por el térm[ino] de ley.

3º Designación de dos accionistas pa[ra] que, en representación de la asambl[ea] aprueben y firmen el acta de la misma.

Art. 10) Los señores accionistas q[ue] quieran tomar parte en las deliberacion[es] de las asambleas deberán depositar en [la] caja de la sociedad sus acciones, o un r[e]cibo de depósito de las mismas en [un] Banco de esta Capital, con un día de an[ti]cipación, por lo menos, a la fecha señ[a]lada para la reunión.

$ 600.— e.7|4-Nº 19.785-v.28|4[|55]

CIA. SUIZA ARGENTINA DE PLANTACIONES S A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordina[ria] para el día 29 de abril de 1955, a la[s] 15,30 horas, en Avenida Corrientes 44[...] escritorio 702.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balan[ce] general, cuenta de ganancias y pérdida[s,] memoria e informe del síndico correspon[dien]tes al ejercicio cerrado al 31 de d[i]ciembre de 1954 y distribución de utilida[des] en la forma propuesta en la memori[a].

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas par[a] firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|4-Nº 19.744-v.28|4|5[5]

CARYF
Sociedad Anónima
SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Según artículo 13 estatuto, invítas[e] accionistas, Asamblea General Ordinari[a] celebrarase sede social, Córdoba 2282 Buenos Aires, día 30 de abril de 1955 hora 10, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balanc[e] general, inventario, cuentas ganancia[s] y pérdidas e informe síndico, corres[pondientes] sexto ejercicio cerrado 31 d[e] diciembre de 1954.

2º Aplicación de utilidades y fijación honorarios síndico.

lección nuevo Directorio por un
) el número miembros que se
a y de síndico titular y suplente
ejercicio.

Designación dos accionistas para
ar y firmar acta asamblea. — El
orio.

$ 360.— e.6|4-Nº 19.625-v.27|4|55

...ÑIA COMERCIAL Y MARITIMA SAN MARTIN S.A.

CONVOCATORIA

...cuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores ...stas a la Asamblea General Anual ...ria que se realizará el 29 de abril ...5, a las 17 horas, en su domicilio Sarmiento Nº 459, para tratar el ...nte

ORDEN DEL DIA:

...ctura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta ...nancias y pérdidas e informe del ... correspondientes al ejercicio ce... el 31 de diciembre de 1954.

...lección de síndicos, titular y suplen... el término de un año.

...esignación de dos señores accionis...ra aprobar y firmar el acta de la ...lea.

...nos Aires, 4 de bril de 1955. — ...rectorio.

$ 420.— e.7|4-Nº 19.780-v.28|4|55

C. I. N. A. G.

...ad Anónima Comercial, Inmobi...ria, Agropecuaria y Financiera

CONVOCATO. A

...forme a lo establecido en los es...s sociales, el Directorio ha dis... convocar a l señores accionis... Asamblea General Ordinaria, que ... lugar el día 30 de abril de 1955 10,30 hs., en el local de la so...l, calle Lavalle 1312, 4º piso "B", ...al Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Consideración y aprobación de la ...ria, inventario, balance general, ...a de ganancias y pérdidas e in... del síndico, correspondientes al ...r ejercicio terminado el 31 de ...mbre de 1954.

Distribución de utilidades.

Elección de síndico titular y sín... suplente.

Designación de dos accionistas ... firmar el acta de la asamblea.

...enos Aires, abril 2 de 1955. — ...irectorio

...a: Se recuerda a los señores accio...s que para tener derecho a con... a la asamblea, deberán presentar ...cciones en la Secretaría de la so...d, hasta tres días hábiles antes de ...unión.

$ 540.— e.7|4-Nº 19.748-v.28|4|55

COMPAÑIA COLON, S. A.

...mercial, Industrial y Financiera

Establecimiento "Multimol"

Exp. Nº 4.550

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

...nvócase a Asamblea General Ordi..., para el 30 de abril de 1955, a las ... horas, en las oficinas de la socie... calle Cangallo 2222, Capital, para ...r el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la memoria, ba... general, cuenta de ganancias y ...idas, inventario e informe del sín... correspondiente al XIº ejercicio, ...izado el 31 de diciembre de 1954.

Determinar el número de directo...que administrarán la sociedad hasta ...róxima asamblea general ordinaria ...cción de los mismos.

Designar por igual período un sín... titular y un suplente.

Nombramiento de dos accionistas ... firmar el acta de la asamblea. — ...Directorio.

$ 360.— e.6|4-Nº 19.549-v.27|4|55

CASA MUÑOZ

DONDE UN PESO VALE DOS

...ciedad Anónima Financiera y Comercial

...n cumplimiento de lo preceptuado ... el artículo décimo de los estatutos ... las disposiciones legales pertinen...se convoca a los señores accionis... a la Asamblea General Ordinaria, ... tendrá lugar el día 30 de abril pró..., a las 11 horas, en la sede cen... de la sociedad, calle Esmeralda ...184, para tratar y resolver la si...nte,

ORDEN DEL DIA:

... Designación de tres accionistas ...n secretario y dos escrutadores— ... la aprobación del acta de la asam... (art. 12 de los estatutos).

... Consideración de la memoria, in...ario, balance, cuenta de pérdidas y ...ancias e informe del síndico; corres...diente al ejercicio décimonoveno, ce...o el 31 de diciembre de 1954.

... Distribución de las utilidades

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Francisco Muñoz, Director General.

$ 600. — e.7|4-Nº 19.649-v.28|4|55

C. A. E. F.

Compañía Argentina Edificadora Financiera, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de abril de 1955, a las 10,30 horas, en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954, e informe del síndico.

2º Elección de los directores para completar período.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.7|4-Nº 19.750-v.28|4|55

COMPAÑIA Dr. SCHOLL, S. A. C.

Organización mundial dedicada exclusivamente a la comodidad del pie

Registro Nº 2358

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1955, a las 15 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 788, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Fijación y aprobación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 30 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.6|4-Nº 19.602-v.27|4|55

COMPAÑIA GENERAL DE CANALIZACIONES

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de abril de 1955, a las 17 horas, en la sede de la compañía, calle Perú 263, séptimo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados en la sede de la sociedad por lo menos tres (3) días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|4-Nº 19.620-v.27|4|55

CARLOS CASADO LIMITADA

Compañía de Tierras

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local social 25 de Mayo 158, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 46º ejercicio, comprendido entre el 1º de agosto de 1954 y el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Integración del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para su asistencia se recuerda el artículo 15 de los estatutos. — Buenos Aires, marzo 31 de 1955.

$ 480.— e.6|4-Nº 19.420-v.27|4|55

COMPAÑIA HOLANDO - ARGENTINA DE MAQUINARIA RURAL - S.A.C.I.F.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1955, a las 14 horas, en el local social, calle Tucumán 829, 6º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, por el ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Ratificación del acta Nº 2 de reuniones del Directorio.

3º Elección de tres directores titulares por un año.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.6|4-Nº 19.454-v.27|4|55

"CONSORCIO EDIFICADOR"

Industrial, Comercial y Financiero, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 29 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local Córdoba 1576, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de la asamblea; artículo 18 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

3º Fijación de la remuneración del síndico por el citado ejercicio.

4º Elección de un director titular por un año, para integrar el Directorio.

5º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta de la asamblea y el Registro de Asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certificado de depósito de ellas con dos (2) días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder (art. 17 de los estatutos)

Buenos Aires, marzo de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.6|4-Nº 19.574-v.27|4|55

COMPAÑIA ARGENTINA TINTORERIA Y APRESTO, S. A.

Registro Nº 2.724

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social Cangallo 564, piso 3º, Capital, el día 29 de abril de 1955, a las 15,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de bienes de uso, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores por un año.

4º Elección del síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Buenos Aires, marzo 18 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.6|4-Nº 19.583-v.27|4|55

COMPAÑIA PANAMERICANA S. A.

Pavimentación y Obras

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Córdoba 333, 1º piso, Capital, el día 29 de abril, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación de los honorarios del Directorio.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de directores por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad los títulos de sus acciones o certificados de depósito de ellas con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado por la asamblea (art. 15 de los estatutos).

$ 540. — e.6|4-Nº 19.592-v.27|4|55

COMPAÑIA DE NAVEGACION JUAN MURCHISON, S. A.

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas, para el 27 de abril de 1955 a las 10,30 horas, a celebrarse en la calle Tucumán 141, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y planillas anexas al 31 de diciembre de 1954, e informe del síndico.

2º Destino del resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|4-Nº 19.571-v.27|4|55

CABAÑA "LA CHACRA"

S. A. Agrícola Ganadera

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1955 a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 760 en esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación íntegra del Directorio y fijar el número de directores titulares y designación de dos directores suplentes, todos por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

$ 420.— e.6|4-Nº 19.545-v.27|4|55

COMPAÑIA QUIMICA ARGENTINA SULFOSORIO S. A. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Atento a lo que dispone el Artículo 27 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía Química Argentina Sulfosorio S. A. C. I. y F. convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Relación de la presidencia.

2º Consideración del inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico y destino de las utilidades, todo correspondiente al primer ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1954.

3º Modificación a los artículos 1º y 3º de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Córdoba 1432, el día 30 de abril próximo a las diez horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o una constancia de una institución bancaria sujeta al régimen de la Ley 12.156, en la que muestre tener depositadas en custodia las acciones que posean, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, como prescribe el art. 29 de los estatutos. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1955. — El Directorio.

$ 540. — e.6|4-Nº 19.566-v.27|4|55

COMPAÑIA DE FOSFOROS URREA CAÑADAS Y CIA.

Sociedad Anónima

Registro Nº 2527

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 20 y 21 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1955, en el local de la calle J. E. Uriburu Nº 228, a las 16 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe

del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo sexto, terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración al síndico.

4º Elección de cinco directores suplentes por un año y síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 29 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social o un recibo de depósito de ellas de un Banco de la Capital o del extranjero, ras para considerar el siguiente, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 600.— e.6|4-Nº 19.439-v.27|4|55

COMPAÑIA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS DEL PLATA
Sociedad Anónima
Reconquista 336 - Buenos Aires
Nº 3.818

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad a celebrarse el 29 de abril de 1955, a las 16 horas, en Reconquista 336, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954, e informe del síndico.

2º Elección de 4 directores titulares por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de 2 accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|4-Nº 19.428-v.27|4|55

COMPAÑIA SALINERA ARGENTINA S.A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de mayo de 1955, a las 12 horas, en Corrientes 447, Esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 31 de diciembre de 1954.

3º Elección de síndicos. — El Directorio.

$ 240.— e.6|4-Nº 19.436-v.27|4|55

COMPAÑIA ARGENTINA EDITORA LUZ S. A.
Impresora y Cinematográfica
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 del Estatuto Social el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de abril de 1955, a las 17 hs., en el local social, Avda. de Mayo Nº 654, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de cinco directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea en representación de la misma.

Buenos Aires, marzo 30 de 1955.
El Directorio.

$ 420.— e.6|4-Nº 19.497 - v.27|4|55

COPAMPA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1955, a las once horas, en Reconquista 1011, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al décimotercero ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954;

2º Elección de directores, art. 5º Estatutos Sociales;

3º Elección de síndicos titular y suplente, art. 5º Estatutos Sociales;

4º Remuneración del directorio y síndico;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1955.
El Directorio.

$ 360.— e.6|4-Nº 19.464 - v.27|4|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE FUMIGACION
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de abril de 1955, a las 8 horas, en el local de la calle Lavalle 310, 4º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 300.— e.6|4-Nº 19.479 - v.27|4|55

COMPAÑIA COLONIZADORA DE TIERRAS, S. A
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de abril de 1955, a las 17 horas, en el local calle Lavalle Nº 655, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y dictamen del síndico, correspondientes al 28º ejercicio económico anual, finalizado el 31 de diciembre de 1954;

2º Elección de Directorio y síndicos,

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene que de acuerdo con el artículo 27º del estatuto, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 576.— e.4|4-Nº 19.137-v.28|4|55

"COMPAÑIA MECA DE PUBLICIDAD"
Sociedad Anónima
Av. Independencia 3279 - Buenos Aires
Nº 6418

Convócase a Asamblea Ordinaria, el 30 de abril de 1955 a las 8.30 horas, en Independencia 3279, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio.

2º Elección directores titulares, suplentes, síndicos titular y suplente.

3º Designación dos accionistas, firmar acta. — El Directorio.

$ 240. — e.7|4-Nº 19.670-v.28|4,55

CAPI SOCIEDAD ANONIMA
Industrial - Comercial - Financiera
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de abril de 1955, a las 16 horas, en la sede social, calle Solís 2145, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio e inventario al 31 de enero de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de emolumentos pagados a los directores con funciones delegadas.

4º Nombramiento de directores, con aplicación del artículo 10 de los estatutos sociales.

5º Designación de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.11|4-Nº 19.873-v.29|4|55

C I M A R
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de abril de 1955, a las 11 horas, en el local social, Avenida Santa Fe Nº 854, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos, para asistir a las Asambleas, los señores accionistas deberán depositar con tres días, por lo menos, de anticipación, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados si estuvieran depositadas en un Banco.

El Directorio.

$ 480.— e.11|4-Nº 19.860 - v.29|4|55

CARPET HOUSE S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de abril de 1955, a las 18 horas en el local social de la calle Viamonte 648, Capital, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1953 y 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 360.— e.11|4-Nº 19.833-v.29|4|55

C I D M A R
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, conforme a lo establecido en los arts. 10 y 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, calle Cangallo 2524, el día 30 de abril de 1955, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración de directores de acuerdo con los artículos 15 y 32 de los estatutos.

3º Elección de tres directores por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir el art. 13 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 432.— e.14|4-Nº 20.153-v.29|4|55

COMPAÑIA DE TIERRAS DE SANTA FE
Sociedad Anónima
Cangallo 315
Nº 1610
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la 35º Asamblea General Ordinaria para el día viernes 6 de mayo de 1955, a las 10 horas, en su local Cangallo 315, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y síndico y remuneración.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, abril 6 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.12|4-Nº 20.027-v.2|5|55

COLONIZADORA Y POBLADORA S. A.

Convócase Asamblea General Ordinaria, 30 abril 1955, 11 horas, Arenales 1147.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección directores y síndicos.

2º Aprobar balance, inventario, cuenta ganancias y pérdidas, memoria Directorio y síndico.

3º Nombrar accionistas firmantes acta. — Directorio.

$ 168.— e.12|4-Nº 20.010-v.29|4|55

COLOMBIA TEXTIL
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1955 a las dieciséis y treinta horas, en nuestros locales Monasterio 1588, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos Sociales sobre depósitos anticipados de acciones.

El Directorio.

$ 420.— e.11|4-Nº 19.872 - v.29|4|55

COMPAÑIA ARGENTINA DE LANCHAS
Sociedad Anónima
Transportes Fluviales y Marítimos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril próximo, a las 10 horas, en el local Paseo Colón 221, primer piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del Directorio, por un año, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración del presidente y directores para el ejercicio 1955.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio 1955.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 504.— e.12|4-Nº 20.039-v.29|4|55

CONTIMAR
Sociedad Anónima
Compañía Industrial, Comercial y Marítima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1955 a las 11 horas, en el local de Avda. Corrientes 316, piso 4º, oficina 454, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de dicie[mbre de] 1954.

2º Remuneración de directores y [...]

3º Fijación del número de d[...] (art. 5º de los estatutos).

4º Elección de directores y sín[dicos] titular y suplente.

5º Designación de dos accionis[tas para] que firmen el acta.

Buenos Aires, 5 de abril de 195[5]. [...] Directorio.

$ 392.— e.12|4-Nº 19.929-

"CH"

CHACABUCO
Soc. Anón. Com. Ind. y de F[...]
CONVOCATORIA A ASAMB[LEA]

Convócase a los señores acc[ionistas] para celebrar Asamblea Ordinari[a el] 30 de abril de 1955 a las 11 h[oras en] su local calle Chacabuco Nº 380 [...]so, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memo[ria del] Directorio, inventario y balance [general,] demostración de la cuenta de ga[nancias] y pérdidas e informe del síndi[co co]rrespondientes al segundo ejercic[io eco]nómico cerrado el 31 de diciem[bre de] 1954, proyecto de distribución d[e utili]dades.

2º Determinación del núme[ro de] miembros de que se compondrá e[l] Directorio y designación de los [directo]res y dos suplentes por 3 años.

3º Designación de síndico tit[ular y] suplente por un año.

4º Designación de dos señores [accio]nistas presentes para firmar el [acta en] representación de la asamblea. [— El] Directorio.

Nota: Para participar de la as[amblea] los señores accionistas deberán [deposi]tar en la sociedad sus acciones [o certi]ficado bancario que acredite la [propie]dad de las mismas, con no me[nos de] tres días de anticipación al fijad[o para] la asamblea.

$ 600.— e.6|4-Nº 19.589-v.

CHAGUE HNOS., S. A.
Industrial, Comercial e Inmobil[iaria]
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo [...] los estatutos sociales se convoca [a los] señores accionistas a la Asamb[lea Ge]neral Ordinaria, en primera con[vocato]ria, que tendrá lugar el día 29 d[e abril] de 1955, en su sede social Callao [...] a las 18 horas para tratar el sig[uiente]

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memori[a, ba]lance general, inventario, cuenta [de ga]nancias y pérdidas e informe del s[índico] correspondientes al segundo ej[ercicio] cerrado el día 31 de diciembre de [1954].

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores [titula]res y tres suplentes por dos años[, un] síndico titular y un suplente por u[n año].

4º Fijación de los honorarios d[el sín]dico titular.

5º Designación de dos accionist[as pa]ra suscribir el acta de la asamble[a].

De acuerdo con el artículo 20 [de los] estatutos para poder concurrir [a las] asambleas los accionistas deberán [depo]sitar en la sociedad sus acciones [o el] certificado que acredite su depós[ito en] un Banco hasta tres días ante[s del] fijado para su realización.

Buenos Aires, abril de 1955. [— El] Directorio.

$ 600.— e.6|4-Nº 19.605-v.2

"D"

DACABEL
Soc. An. Com. Ind. y Cientif[...]
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a [Asam]blea General Ordinaria para abril [...] 1955, a las 11 y 15, en Corriente[s ...]

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, b[alance] general, inventario e informe de[l sín]dico, al 31|12|54:

2º Determinar la cantidad de [perso]nas para formar el Directorio;

3º Elección de directores, síndi[co ti]tular y síndico suplente:

4º Designación de dos accionista[s pa]ra firmar el acta. — Buenos [Aires,] marzo 31 de 1955. — El Directori[o].

$ 240.— e.6|4-Nº 19.603-v.2

DISTRIBUIDORA DEL PLATA S[...]
Com. Ind. e Inm.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accio[nistas] a la Asamblea General Ordinaria [para] el día 29 de abril de 1955, en nu[estro] local social, a las 12 horas, para t[ratar] el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y consideración de la me-
, balance general, inventario, cuen-
ganancias y pérdidas e informe
índico, correspondientes al cuarto
icio de la sociedad terminado el
diciembre de 1954.

Distribución de utilidades.

Elección de cuatro directores.

Elección de síndicos.

Designación de dos accionistas pa-
aprobar y firmar el acta de la
blea. — Buenos Aires, 30 de mar-
e 1955.

$ 360.— e.6|4-Nº 19.557-v.27|4|55

DUBONNET ARGENTINA
dad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

convoca a los accionistas a Asamblea
ral Ordinaria, para el 29 de abril, a
6 horas, en Carabelas 344, piso 7º,
tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la memoria, inven-
, balance y cuenta de ganancias y
das e informe del síndico, corres-
iente al ejercicio terminado el 31
iciembre 1954.

Fijar el número de directores y ele-
s así como síndico titular y suplente.

Designación de dos accionistas para
ar el acta. — Buenos Aires, marzo 31
955. — Ricardo M. Aldao, vicepresi-
en ejercicio.

$ 360.— e.7|4-Nº 19.675-v.28|4|55

DISTRIBUTEX
Sociedad Anónima
Distribuidora - Comercial - Industrial
Financiera - Mandataria - Inmobilia-
ria - Importadora - Exportadora
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

e conformidad con lo dispuesto por
rtículo 16 de los estatutos sociales,
onvoca a los señores accionistas a
samblea General Ordinaria a reali-
e el día 29 de abril de 1955, a las
horas, en el local social sito en
nida Presidente Julio A. Roca 710,
5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y consideración de la me-
ia, inventario, balance general, cua-
demostrativo de la cuenta de ga
cias y pérdidas e informe del síndico,
espondiente al cuarto ejercicio so-
finalizado el 31 de diciembre de
4;

Proyecto de distribución de utili-
es;

Elección de un miembro titular
a ocupar por un año la vacante pro-
ida por renuncia del director señor
amón Nisnovich;

Elección de un síndico titular y
síndico suplente por el término de
año;

Designación de dos accionistas pa-
aprobar y suscribir el acta de la
mblea. — El Directorio.

$ 430.— e.6|4-Nº 19.576-v.27|4|55

"E"

EL BOSQUE, S. A.
Inmobiliaria y Agropecuaria

onvócase a los señores accionistas a
mblea General Extraordinaria para el
20 de mayo de 1955, a las 18 horas,
la sede social, calle Lavalle 1226, se-
do piso, de esta Capital, para tratar
iguiente.

ORDEN DEL DIA.

Lectura y ratificación de lo resuelto
ctuado por el Directorio según actas
6 en adelante.

Reforma de los artículos 1º, 2º, 3º y
le los estatutos.

Elección de directores y síndicos.

Designación de dos accionistas para
obar y firmar el acta de la asamblea.
El Directorio.

$ 360. — e.26|4-Nº 20.953-v.16|5|55

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Administración: Belgrano 427
T. E. 30 - 5420
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los
atutos, convócase a los señores ac-
nistas a la Asamblea General Extraor-
aria, a celebrarse en el local de la
le Belgrano 427, 6º piso, el día 16 de
yo de 1955, a las 11 horas, con el si-
ente

ORDEN DEL DIA:

Aumento del capital social en m$n.
00.000.—, por emisión de 50.000 acciones
inarias.

Autorización al Directorio, en ca-
de aprobarse el aumento de capital,
a que la emisión de acciones se efec-
en el momento que lo considere opor-
o.

Autorización al Directorio, para
ctuar los trámites necesarios ante la
pección General de Justicia, Ministe-
del Interior y Poder Ejecutivo, para
aprobación del aumento si éste fuere
uelto afirmativamente.

Designación de dos accionistas pa-
firmar el acta de esta asamblea.

Con una anticipación no menor de tres
s al señalado para la asamblea, los
ionistas depositarán sus acciones o
sentarán certificados de depósito de
mismas en algún establecimiento ban-
cario, regido por la ley 12.156, en la Se-
cretaría de la Sociedad, para obtener así
el boleto de entrada a la asamblea. (Art.
22 de los estatutos). — El Directorio.

$ 660.— e.21|4-Nº 20.574-v.11|5|55

EMPRESA DE TRANSPORTES
GENERALES, GARAGES Y AFINES
"27 DE SEPTIEMBRE S. A."
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

En cumplimiento del art. 28 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, para el lunes 12 de mayo de 1955 a las 10 horas, en el local de la calle Maipú 379, 3º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al 14º ejercicio comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1954.

2º Informe del Síndico

3º Elección de siete directores titulares y tres suplentes.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Podrán concurrir a la asamblea sin necesidad de llenar ninguna formalidad los titulares de acciones inscripto en el libro social de accionistas (art. 35 de los estatutos)

Buenos Aires, 7 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.15|4-Nº 20.241-v.5|5|55

"EL COLLADO"
Soc. Anón. Comercial Inmobiliaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1955 a las 12 horas, en Sarmiento 470, piso 2º,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1954.

2º Aplicación de la pérdida del ejercicio.

3º Elección de dos directores, síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.15|4-Nº 20.263-v.28|4|55

EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES, GARAGES Y AFINES
"27 de Septiembre, S. A."
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas de acuerdo con el art. 29 y 30 de los estatutos a Asamblea Extraordinaria para el día 12 de mayo de 1955 a las 11 horas, en su sede social Maipú 879 3º piso, Capital Federal para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 6, 7, 8, 9, 13 y 34 de los estatutos sociales.

2º Elevar el capital a la suma de pesos 5.000.000 en acciones ordinarias y al portador en títulos de $ 1.000 m|n. cada acción.

3º Supresión de las acciones nominativas que se canjearán por las ordinarias, al portador y a la par

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Podrán concurrir a la asamblea sin necesidad de llenar otra formalidad los titulares de acciones inscriptas en el libro social de accionistas (art. 35 de los estatutos).

Buenos Aires, 7 de abril de 1955. — El Directorio

$ 480.— e.15|4-Nº 20.242-v.5|5|55

"EL EBRO"
Comercial e Inmobiliaria Soc. Anón.
Sarmiento 470 T. E. 33-3384

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1955, a las 10 horas, en Sarmiento 470, piso 2º

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.15|4-Nº 20.284-v.28|4|55

ELMERA, S. A.
Electromedicina y Radiología
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1955, a las 11 horas en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 280.— e.12|4-Nos. 20.034/20.040-v.29|4|55

EL PLATA
Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 10 de mayo de 1955, a las 10.30 horas, en su sede, calle Cangallo 315, primer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales, incluído aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|4-Nº 20.167-v.4|5|55

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS
TUBOMET
S. A. Industrial, Comercial y Financiera
Moreno 1264
Nº 5.777
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Moreno Nº 1264, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades en la forma propuesta en la Memoria.

3º Elección de dos directores titulares, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|4-Nº 19.728-v.28|4|55

E S S O
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
(Nº 3.475)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de abril de 1955 a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, 7º piso, oficina Nº 723, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Remuneración del síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos acscionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 300.— e.7|4-Nº 19.559 - v.28|4|55

EMPRESA EL REITO
Eduardo R. Moschini, Publicidad,
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 19 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en nuestra sede social, calle Venezuela Nº 773, Capital, el día 30 de abril próximo, a las 12.15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1954 y determinación de la retribución al síndico titular Sr. Atilio La Menza, por su actuación durante el año 1954.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio 1954, más el saldo del ejercicio anterior.

3º Elección por el término de dos años, de un Director General titular y un Director General suplente, en reemplazo del Sr. Eduardo R. Moschini y de la Sra. Haydée C. Moschini de La Menza, que terminan sus mandatos.

4º Nombramiento por el término de un año, de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo del Sr. Atilio La Menza y del Dr. Rodolfo A. Moschini, que terminan sus mandatos, y

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de abril de 1955. — Eduardo R. Moschini (Director General).

$ 600.— e.7|4-Nº 19.764-v.28|4|55

EDITORIAL NOVA S. A.
Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de abril de 1955 a las 11.30 horas en el local social de la calle Perú 613 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de cuatro directores y síndico titular y suplente para el ejercicio 1955.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360.— e.6|4-Nº 19.612-v.27|4|55

EL CAUDAL S. A.
Industrial y Comercial, Financiera
e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1955, a las 20 horas, en la calle Corrientes 2360, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1954

2º Fijación de número de directores, elección de los mismos y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|4-Nº 19.415-v.27|4|55

EL PACU
S. A. Inmobiliaria, Comercial, Industrial
y Financiera
Avda. Julio A. Roca 733, tercer piso
Buenos Aires
Nº de Registro 6108
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1955, a las nueve horas, en nuestro local social Avda. Julio A. Roca Nº 733, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas y anexos, e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias sobre depósito de acciones, para su concurrencia a la asamblea.

$ 480.— e.6|4-Nº 19.608-v.27|4|55

EMPRESA PAMPERA
De LUZ Y FUERZA, S. A.
Núm. de Registro: 3.469
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 29 de abril de 1955, a las 18,30 horas, en el domicilio legal de Avenida de Mayo Nº 1370, 7º piso, esc. 185|7, Capital Federal, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e inventario, correspondientes al décimo quinto ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1954, con informe del síndico;

2º Disposición de utilidades y remuneración del Directorio y síndico;

3º Elección de directores, síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con los arts. 23 y 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones al portador o los certificados que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la misma, en las oficinas de la empresa: Av. de Mayo 1370, 7º piso, esc. 185|7, Capital Federal. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1955. — El Directorio. $ 720.— e.6|4-Nº 19.414-v.27|4|55

EDITORIAL DEMOCRACIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 31 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 de abril de 1955, a las 17 horas, en el local social Bouchard 722, 5º piso para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Modificación del estatuto social en lo pertinente a valor nominal de las acciones y régimen de aumentos de capital.

DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 2. de los estatutos, se convoca a los señores accio-

3º Designación de los directores titulares por el término de un año y de un síndico titular y otro suplente por igual período.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Buenos Aires, marzo 25 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.6|4-Nº 19.498-v.27|4|55

EL HOGAR CROATA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21 de los estatutos, el Directorio ha resuelto celebrar la Asamblea General Ordinaria el día 30 de abril de 1955, a las 18 horas en su sede social calle Salta 1211, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 e informe del síndico

2º Elección de directores titulares y suplentes, y síndicos titulares y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas para tener derecho al voto deberán efectuar el depósito de sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.6|4-Nº 19.537-v.27|4|55

EDECO
Empresa de Construcciones
S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase, en primera citación, a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1955, a las 11 horas, en el local social Belgrano 836, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Establecer las retribuciones del Directorio y síndico.

3º Fijar el número de directores titulares y elección de los que corresponda por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

Los accionistas para asistir a la asamblea, deberán depositar, hasta 3 días antes de la misma, en la caja social, las acciones o certificado de su depósito bancario de acuerdo al artículo 20 de los estatutos. — Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.6|4-Nº 19.491-v.27|4|55

ESTINDAR
Establecimientos Industriales Argentinos, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de abril a las 12 horas, en el local social, Avenida Cruz 2358|60, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico,

correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de cuatros directores titulares por 3 (tres) años.

3º Designación de tres directores suplentes por 1 año.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente por 1 año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.11|4-Nº 19.839-v.29|4|55

EL AS
Soc. Anón. de Productos Químicos
Número de Registro 4.186
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 (treinta) de abril de 1955, a las 12 horas, en el local de la sociedad, calle Alvarez Thomas 3244, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico.

2º Remuneración del síndico y síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del nuevo Directorio, de un síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|4-Nº 19.503-v.27|4|55

"F"

EL SAUZAL, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Mayo de 1955, a las 15,30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o, en su reemplazo, un certificado bancario, en las oficinas de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Abril 13 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.18|4-Nº 20.343-v.6|5|55

F A B A I R E S
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de mayo de 1955, a las 17 horas, en 1º convocatoria, en el local social, Cangallo Nº 555, 3er. piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1955.

2º Designación de un director y síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.22|4-Nº 20.681-v.12|5|55

FONOBAND SOCIEDAD ANONIMA
Fono Impresiones Sobre Bandas de Papel
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Lavalle 1171, 9º piso, el día 29 de abril de 1955 a las 15,30 horas a fin de tratar y resolver el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al duodécimo ejercicio social vencido el 30 de junio de 1954.

2º Resolución sobre el número de directores titulares conforme con el art. 5º de los estatutos, en caso de confirmación elegir cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridaeds sociales el acta de la asamblea

Buenos Aires, 5 de abril de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 10º de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 400.— e.15|4-Nº 20.225-v.28|4|55

F. I. C. I. S. A.
(Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial)
Sociedad Anónima
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, en Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de Mayo de 1955, a las 18 horas, en la sede social, Reconquista 657, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reformas estatutarias.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.20|4-Nº 20.503-v.10|5|55

FRICAL
Sociedad Anónima, Industrial de Calefacción y Anexos
Registro Nº 3757

En cumplimiento del art. 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1955 a las 11.30 horas en su local social calle Rincón Nº 53, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de 6 directores titulares por 3 años; 3 directores suplentes por un año; síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|4-Nº 19.911-v.2|5|55

FIBRACO, COMPAÑIA ARGENTINA DE HILADOS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 6º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954, que se celebrará en la sede de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 428, Capital, el día 29 de abril de 1955, a las once horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Aprobación de la remuneración asignada a los directores por el desempeño de sus funciones ejecutivas.

4º Fijación de las remuneraciones a los directores y síndico.

5º Elección de un director para completar el período que finaliza el 31 de diciembre de 1956.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el artículo 10 de los estatutos referente al depósito de las acciones como requisito previo a la concurrencia a la asamblea.

El Directorio.

$ 540.— e.7|4-Nº 19.741-v.28|4|55

FRENIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de mayo de 1955, a las 12 horas en Sarmiento 2720, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar síndico "ad-hoc".

2º Considerar el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico "ad-hoc", correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

3º Remuneración de los directores.

4º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.

5º Aumento de capital.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.14|4-Nº 20.150-v.4|5|55

F A M O S S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 1955, a las 11 y 30 horas, en el local social, Avenida da Forest 355, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Retribución de los directores y síndico.

5º Elección de un miembro del directorio.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

El Directorio.

$ 420.— e.7|4-Nº 19.683-v.28|4|55

F A Y C O
Sociedad Anónima
Fabril y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de abril de 1955 a las 15 horas, en el local social, calle Talcahuano 739, escritorio 52, con objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al 3er. ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 420.— e.7|4-Nº 19.794-v.28|4|55

FINAGA
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1955, a las 11.30 horas en el local social, Cangallo 346, 5º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|4-Nº 19.568-v.27|4|55

FINANSUR
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1955, a las 18 horas, en el local social, Cerrito 512, 3º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, Código Comercio, correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Recuérdase el art. 22, estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 300.— e.6|4-Nº 19.514-v.27|4|55

"FRANCOBRA S. A."
Maderera Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1955, a las 11 horas, en el local de la Avenida de Mayo Nº 560, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación y elección de los miembros del Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|4-Nº 19.489-v.27|4|54

FERSA S. A.
Comercial e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1955 a las 11 y 30 horas en el local social Darwin 549 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al catorce ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de don accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Los accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar en la gerencia de la sociedad sus acciones o certificados de depósito de ellas, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

$ 360.— e.6|4-Nº 19.593-v.27|4|55

FORTALIT
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas para el día 29 de abril de 1955, a las 9 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo 267, 1er. piso, con el objeto de realizar Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1[illegible].

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación aprueben y firmen el acta correspondiente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario en las oficinas de nuestra sociedad, hasta el día 27 de abril de 1955, inclusive. (Art. 24 del estatuto). — El Directorio.

$ 480.— e.6|4-Nº 19.188-v.27|4|55

FIMERCO, S. A.
Comercial, Industrial, Financie[ra] Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accion[istas a] la Asamblea General Ordinaria [que se] celebrará el 29 de abril de 195[5 a las] 11 horas en el local social call[e San] Martín Nº 66, 7º piso, para tra[tar el] siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria[, ba]lance general, inventario, cuenta [de ga]nancias y pérdidas e informe del s[índico] al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndi[co su]plente.

4º Designación de dos accionist[as pa]ra que aprueben y firmen el ac[ta de] la asamblea.

Buenos Aires, marzo 31 de 19[55]. El Directorio.

$ 300.— e.6|4-Nº 19.445-v.2[7|4|55]

FEBOMAR
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Con[structora] y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad co[nvoca] a los señores accionistas, a Asamble[a Ge]neral Ordinaria, la que tendrá lugar [en la] calle Cabildo Nº 1131, el 30 de a[bril, a] las 16 horas, para tratar el siguient[e]

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, [balan]ce general, inventario, cuenta de g[anan]cias y pérdidas e informe del síndic[o, por] el ejercicio terminado el 31 de dici[embre] de 1954.

2º Elección de cuatro directores t[itula]res, dos directores suplentes, un s[índico] titular y un síndico suplente, en [reem]plazo de los actuales por terminaci[ón del] mandato.

3º Designación de dos accionistas, [para] firmar el acta. — Buenos Aires, ma[rzo ...] de 1955. — el Presidente.

$ 432. — e.5|4-Nº 18.901-v.2[...]

FINCOQUIMICA, S. A.
Financiera, Comercial, Química, [...]

Convócase a los señores accionis[tas a] la Asamblea General Ordinaria d[e ac]cionistas para el día 27 de abr[il de] 1955, a las 17 horas, en la sede [social] Avenida Belgrano Nº 1915, 7º piso [ofi]cina C. Capital Federal, para consi[derar] la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación [del] balance general, inventario, cuent[a de] ganancias y pérdidas, memoria e i[nfor]me del síndico, todos elementos co[rres]pondientes al ejercicio: 1º de ener[o de] 1954 al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y síndi[cos].

3º Designación de dos accionista[s pa]ra firmar el acta pertinente.

$ 360.— e.6|4-Nº 19.455-v 27[...]

FERROMAR ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financie[ra]

Convócase a los señores accionist[as a] Asamblea General Ordinaria para e[l] 5 de mayo de 1955, a las 11 hora[s en] la sede social, calle Piedras 383, t[...] piso, de esta Capital, para tratar e[l si]guiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación d[e los] documentos prescriptos por el art[ículo] 347 del Código de Comercio al 3[1 de] diciembre de 1954.

2º Remuneración del Directorio, [ar]tículo 9º, inc. k) de los estatutos.

3º Consideración de las renuncia[s de] directores titulares y suplentes y [elec]ción de sus reemplazantes.

4º Elección de síndico titular y s[índi]co suplente.

5º Designación de dos accionistas [para] aprobar y firmar el acta de la asam[blea]. — El Directorio.

$ 420.— e.11|4-Nº 19.806-v.29[...]

FIORITO ADMINISTRADORA S. [A.]
Com. Financ. e Indust.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asam[blea] General Ordinaria para el 30 del [...] 10,45 horas en Cangallo 564 (5º), p[...]

1º Designar dos accionistas para fir[mar] el acta.

2º Fijar número de directores y el[egir] directores y síndicos.

3º Considerar la memoria, invent[ario,] balance general, cuadro de ganancia[s y] pérdidas e informe del síndico del eje[rci]cio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

Buenos Aires, abril 5 de 1955.

$ 300.— e.11|4-Nº 19.847 - v.29[...]

FOMENTO REGIONAL ECONOMI[CO]
(S. A.)
(F. R. E. S. A.)

Convócase a los señores accioni[stas] a la Asamblea General Ordinaria qu[e se] efectuará el 29 de abril corriente e[n el] local social Avda. de Mayo 811, piso [...] a las 16 horas, para tratar la sigui[ente]

ORDEN DEL DIA:

ctura y aprobación de la me- inventario, balance y cuenta de as y pérdidas del ejercicio 1954.

ección de un miembro del Di- en sustitución del señor Alfredo z, fallecido.

ección de síndico titular y su-

ombramiento de la junta admi- va.

esignación de dos accionistas pa- ar el acta. — El Directorio.

300.— e.11|4-Nº 19.807-v.29|4|55

"G"

G. A. S. A.

ena Argentina S. A. Industrial

cuerdo con el artículo 17º de los s, se convoca a los señores ac- s a la Asamblea General Extra- ia que se celebrará el día 18 o próximo, a las 16 horas en el e la calle Belgrano 427, 6º piso, fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

umento del capital social en pe- 00.000.— por emisión de 14.000 s ordinarias clase "B".

utorización al Directorio en caso obarse el aumento de capital pa- la emisión se efctúe en el mo- que lo considere oportuno.

acultar al Directorio para efec- os trámites necesarios ante la ción General de Justicia, Minis- del Interior y de Justicia y Poder ivo para la aprobación del au- de capital si éste fuera resuelto tivamente.

esignación de dos accionistas pa- nar el acta de esta asamblea.

poder concurrir de acuerdo con culo 17º de los estatutos, los ac- as deberán depositar en la caja sociedad, sus acciones o bien un ado bancario que acredite su de- con tres días de anticipación al do para la asamblea.

nos Aires, abril 20 de 1955. — El orio.

$ 660. —e.25|4-Nº 20.872-v.13|5|55

ZUIL, S. A. RURAL Y COMERCIAL
San Juan — Buenos Aires

Buenos Aires, a treinta y uno de e mil novecientos cincuenta y cin- nidos los directores de Guañizuil, ural y Comercial que firman al pie, ron citar a Asamblea General Ordi- para el diez y siete de mayo de las 17,30 horas, en su local social, a Presidente R. Sáenz Peña 720, 9º a tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

onsideración de la memoria, balan- eral, inventario y cuenta de ganan- pérdidas al treinta y uno de di- e de 1954 e informe del síndico.

Elección de síndico titular y su-

ombramiento de dos accionistas pa- scribir el acta de asamblea y el o de asistencia.

lo que terminó el acto, firmando mparecientes. — El Directorio

$ 504. — e.12|4-Nº 19.974-v.5|5|55

GUILLERMO KUBALAK
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

vócase a accionistas a primera blea General Ordinaria para el 30 ril de 1955 a las 15 horas, en Vi- elo Nº 2595 departamento "A", Ca-

ORDEN DEL DIA:

onsideración documentos especifi- en el artículo Nº 347 del Código de cio, referente al primer ejercicio do el 31 de diciembre de 1954.

lección de dos directores y síndi- r renuncia, ausencia y terminación andatos de los señores Guillermo ak, Víctor José Salvador Marín, tas María Julia Malinuevo y Elba a Diego, respectivamente.

etribución del Directorio y síndi-

esignación de dos accionistas para el acta de la asamblea.

ublicar el texto completo del pre- Orden del Día en el Boletín Ofi- otro diario de la Capital Fede- - El Directorio.

$ 364.— e.13|4-Nº 20.120-v.29|4|55

IZUIL, S. A. RURAL Y COMERCIAL
San Juan — Buenos Aires

Buenos Aires, a treinta y uno de de mil novecientos cincuenta y reunidos los directores de Guañi- A. Rural y Comercial que firman acordaron: Citar a Asamblea Ge- Extraordinaria de accionistas para diez y siete de mayo de mil no- tos cincuenta y cinco a las diez y horas, a fin de considerar dejar sin todas las modificaciones proyecta- aprobadas con anterioridad a los tos sociales, retrotrayendo los mis- la forma originaria, es decir, se- ueron autorizados por el Poder Eje- de la Nación con fecha 9 de octu- 1934 e inscriptos en el Registro Pú- de Comercio el 27 de noviembre de con el Nº 199, folio 291, libro 44 A. tatutos Nacionales. En consecuencia, jará sin efecto lo resuelto en las bleas extraordinarias de 30 de no- viembre de 1953 y 28 de mayo de 1950 Año del Libertador General San Martín. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes. — El Directorio.

$ 648.— e.12|4-Nº 19.973-v.5|5|55

GAMMA
Sociedad Anónima
Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1955 a las 10.30 horas en el local social, Cangallo 346, 5º piso, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|4-Nº 19.562-v.27|4|55

GLASIRIS S.A.
RESOLUCION Nº 40

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Glasiris, S.A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Construcciones, para el día treinta de abril de 1955, a las diez y ocho horas, en su local social de calle Córdoba 362, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, todo correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de los cinco miembros del Directorio, como también del síndico titular y del síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, abril de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.11|4-Nº 19.858-v.29|4|55

"GUAVIRAVI"
S. A. Importadora, Exportadora y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 del corriente, 11.15 horas, en Cangallo 564 (5º), para:

1º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

2º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos.

3º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del 3º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954. — Buenos Aires, abril 5 de 1955.

$ 300.— e.11|4-Nº 19.846-v.29|4|55

GALER
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Corrientes 545 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de abril de 1955, a las 10 horas, en la sede social, calle Corrientes 545, oficina 106, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 29 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.6|4-Nº 19.434-v.27|4|55

GUILLERMO DECKER S. A.
Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase en primera citación, a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local social Avda. Belgrano 836, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Establecer las retribuciones del Directorio y síndico y resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores titulares y eventualmente proceder a la designación de los que corresponda, por tres años.

4º Fijar el número de directores suplentes y elección de los mismos, por un año.

5º Fijar el número de miembros del consejo consultivo y elección de los mismos, por un año.

6º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

7º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, hasta 3 días antes de la asamblea, sus acciones o certificados de depósito, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos. — Buenos Aires, abril 1º de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.6|4-Nº 19.465-v.27|4|55

"H"

HUINCA
Sociedad Anónima
Desmotadora, Agropecuaria, Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de mayo de 1955, a las 10 horas, en su local social, Avda. Leandro N. Alem 884, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio terminao el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Carlos Enrique Lütjohann, José Alvarez Saavedra, Enrique Eduardo Lütjohann y Nicolás Alvarez, que terminan sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o resguardos de las mismas de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, con no menos de 3 días de anticipación del señalado para la asamblea. (Art. 26 de los Estatutos).

$ 720.— e.22|4-Nº 20.679-v.12|5|55

HOULDER BROTHERS & CO. (ARGENTINA) LTD.
(Cía. de Representaciones Marítimas y Comerciales)
Calle 25 de Mayo Nº 499 — Buenos Aires
Registro Nº 2.194
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de abril de 1955, a las 11 horas en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 499, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar la retribución que corresponderá a los directores por el período de la asamblea.

4º Elección de un director por el término de tres años.

5º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen y aprueben el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, todo accionista deberá depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos.

$ 600.— e.6|4-Nº 19.431-v.27|4|55

HÜSER
Soc. Anón. Ind. y Comercial, Bs. Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Hüser S. A. I. y C. a la Asamblea Gral. Ordinaria, que tendrá lugar en Mercedes 2346, el 30 de abril 1955, a las 17 hs.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución utilidades, correspondiente ejercicio 1954.

2º Fijar remuneración directores y síndico.

3º Ratificación acta 46, punto 2.

4º Elección directores por un año.

5º Elección síndico titular y suplente, ejercicio 1955.

6º Designación dos accionistas firmar acta asamblea.

Buenos Aires, marzo 31 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.6|4-Nº 19.413-v.27|4|55

"I"

INMOFINA
S. A. Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de mayo de 1955, a las 16,30, en Avenida Roque Sáenz Peña 832, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 C. C. correspondientes al ejercicio al 31|12|1954 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancarios, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.25|4-Nº 20.851-v.6|5|55

INDUSTRIAS Y COLONIAS PUERTO DELICIA
Soc. Anón. Com., Inmob. y Financiera
(N. 4.749)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 20 de mayo de 1955, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 577, 5º piso, departamento K, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del 1º de agosto de 1954, sobre disolución anticipada de la sociedad.

2º Elevación del capital.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días hábiles antes de la misma de acuerdo a lo que dispone el art. 10 del estatuto. — El Directorio.

$ 480. — e.25|4-Nº 20.807-v.13|5|55

INDUSTRIAS Y COLONIAS PUERTO DELICIA
Soc. Anón. Com., Inmob. y Financiera
(N. 4.749)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 20 de mayo de 1955, a las 10.30 horas en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 577, piso 5º, dep. K, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de cinco (5) directores titulares, dos (2) suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días hábiles antes de la misma, de acuerdo a lo que dispone el art. 10 del estatuto. — El Directorio.

$ 540. — e.25|4-Nº 20.811-v.13|5|55

INSTITUCION SALESIANA

Convocamos a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 14 de mayo, a las 16 horas, en la calle Don Bosco 4002.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventarios de los años 1953 y 1954.

2º Elección del nuevo consejo

3º Elección de la nueva comisión revisora de cuentas.

4º Nombramiento de dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — El Consejo.

$ 210. — e.20|4-Nº 20.532-v.10|5|55

INREMA ARGENTINA
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Inrema Argentina, S. A., convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de mayo de 1955, a las 16 horas, en su local Paraguay 636, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de los estados que prescriben el Art. 347 y concordantes del Código de Comercio al 31|12|54.

2º Designación de cinco directores titulares (artículo 15 estatutos).

3º Designación de un síndico titular y un suplente (Art. 20 estatutos).

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, abril 6 de 1955. — Matías A. Calandrelli, presidente.

$ 420.— e.18|4-Nº 20.305-v.6|5|55

ILLA & COMPAÑIA
S. A. Química e Industrial
Serrano 993, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 29 de abril de 1955 a las 18,30 horas, en el local de la sociedad, Serrano 993, Capital, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 11 de los estatutos sociales en su último párrafo y designación de las personas que en nombre de la sociedad gestionarán la aprobación de la reforma.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de seguridad de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 320.— e.12|4-Nº 19.815-v.25|4|55
$ 128.— e.20|4-Nº 20.049-v.29|4|55

INDUSTRIAS MARTINELLI, S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del día 30 de abril de 1955, en Paraná 846, Buenos Aires, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.11|4-Nº 19.804-v.29|4|55

I N T A
Industrial Textil Argentina, S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas de Inta, Industria Textil Argentina S. A., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1955, a las 11.30 hs. en el local de la calle Sarmiento 855, 1er. piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad.

2º Autorizar al Directorio para que con las más amplias facultades tramite la aprobación de dicha reforma de estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que indique el Poder Ejecutivo, elevando posteriormente a Escritura Pública la reforma mencionada e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o, en su defecto, un certificado expedido por un Banco, regido por la Ley Nº 12.156, a fin de obtener el boleto de entrada a la asamblea.

Buenos Aires, abril 4 de 1955 — El Directorio.

$ 540.— e.7|4-Nº 19.763-v.28|4|55

INMOBILIARIA "MITRE"
Sociedad Anónima
Número de Registro 4.967
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Lavalle Nº 2446, piso 5º, Buenos Aires, el día 29 de abril de 1955, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º. Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de un director por el término de tres años, y de un síndico titular y un suplente por el término de ley.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 17 de los estatutos de la sociedad con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 600.— e.12|4-Nº 19.970-v.3|5|55

IRENE S. A.
Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el Estatuto Social se convoca a los señores accionistas de Irene S. A. Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su sede social de la calle Belgrano Nº 1915, 4º piso A, de esta capital, el día 30 de abril de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y su designación.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1955.
El Directorio.

$ 480.— e.7|4-Nº 19.787 - v.28|4|55

INMOBILIARIA CONSTRUCTORA AGRARIA
I. C. A. Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1312, 4º piso "B", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, abril 2 de 1955.
El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días hábiles antes de la reunión. (Art. 17º del Estatuto).

$ 540.— e.7|4-Nº 19.751 - v.28|4|55

INDUSTRIAL ALVISO S. A.
Chacabuco 77 - Buenos Aires
CONVOCATORIA:

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de abril de 1955, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Chacabuco 77, piso 1º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares y de tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.7|4-Nº 19.760-v.28|4|55

ILASA LAMINADORA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1955 a las 10 hs., en la sede de la sociedad, Avda. Forest 532, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 360.— e.7|4-Nº 19.798 - v.28|4|55

INMOBILIARIA DELFIN
SOCIEDAD ANONIMA
Avda. Julio A. Roca Nº 733 - tercer piso
Buenos Aires
Nº de registro 6.109
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de abril de 1955, a las once horas, en nuestro local social Avda. Julio A. Roca 733, tercer piso, para tratar la siguiente. ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas y sus anexos e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de dos directores por el término de dos años, por renuncia de de los actuales titulares.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 480.— e.6|4-Nº 19.609-v.27|4|55

INDARCON
Sociedad de Industria y de Comercio S. A.
Nº 4.416
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril, a las 10.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 1976, de esta Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 1954.

3º Determinar el número de directores.

4º Elegir directores y síndicos titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, abril 1º de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.6|4-Nº 19.577-v.27|4|55

INMOBILIARIA CHANA S. A.
Avda. Julio A. Roca Nº 733 - tercer piso
Buenos Aires
Nº de registro 6.107
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de abril de 1955, a las diez horas, en el local social Avda. Julio A. Roca Nº 733, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas y sus anexos e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de dos directores por el término de dos años, por renuncia de de los actuales titulares.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 15º de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 420.— e.6|4-Nº 19.600-v.27|4|55

ISABELLO & RUSSO S. A.
Talleres Industriales madereros y Frigoríficos
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1955, en el local social, calle Loria 1462, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto distribución de utilidades, e informe del síndico, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del síndico titular y suplente

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360.— e.6|4-Nº 19.544-v.27|4|55

INDARGENTOL
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de abril de 1955, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Corrientes Nº 569, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 11 (in fine) de los estatutos.

Buenos Aires, marzo 28 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.6|4-Nº 19.547-v.27|4|55

INEDITO
Sociedad Anónima
Inmobiliaria y Editorial

Cítase a los accionistas, que deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 28 del estatuto, a la Asamblea General Ordinaria anual a realizarse en primera convocatoria en Montevideo 640, el 29 de abril próximo a las 18 y 30 con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, sobre el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954;

2º Designación de uno, tres o cinco directores por tres años y síndico titular y síndico suplente por un año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 30 de 1955. — El presidente.

$ 420.— e.6|4-Nº 19.460-v.27|4|55

"I. F. I. C.", S. A.
Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de abril de 1955 a las 11 horas, en el local social calle Uruguay 440, 9º piso, esc. 93, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio al 31|12|54, retribución Directorio y síndico.

2º Elección síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, abril 1º de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.6|4-Nº 19.510-v.27|4|55

I. C. Y. C.
Inmobiliaria, Constructora y Comercial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de I. C. Y. C., Inmobiliaria, Constructora y Comercial, S. A. a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 30 de abril de 1955 a las 18 horas, en el local social calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos; y elección de los mismos por el término de un año, en reemplazo de los tres directores titulares y un suplente que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas depositar sus acciones con tres anticipación, por lo menos, a para la realización de la asam la secretaría de la sociedad, c pacha Nº 280, piso 6º, Capital

Buenos Aires, 1º de abril de El Directorio.

$ 720.— e.6|4-Nº 19.52

INVERSORA DEL PLATA, SOC.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accio la Asamblea General Ordinaria, q lebrará el 29 de abril de 1955, a horas, en el local social, calle S tín Nº 66, 7º piso, para tratar guiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria ce general, inventario, cuenta nancias y Pérdidas", informe del y distribución de utilidades al 31 ciembre de 1954.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico te.

4º Designación de dos accionist que aprueben y firmen el acta de l blea. — Buenos Aires, marzo 31

$ 300. —e.6|4-Nº 19.443-

I L C A
Industria Ladrillera Cerámica Ar
Sociedad Anónima Comerci
Chacabuco 380, 2º piso — Bueno
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accio la Asamblea General Ordinaria de Industria Ladrillera Cerámica A na, Sociedad Anónima Comercial, realizará en la sede social de la s calle Chacabuco 380, 2º piso, el d nes 29 de abril de 1955, a las 14 con el fin de considerar el siguie

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, ce general, cuenta de ganancias didas, inventario e informe del sí dico, correspondientes al 5º ejerci minado el 31 de diciembre de 19

2º Honorarios del Directorio (de los estatutos sociales).

3º Honorarios del síndico.

4º Elección de un director titu 3 años

5º Elección de un síndico titula un síndico suplente.

6º Designación de dos accionist sentes para aprobar y firmar el la asamblea.

Nota: Se previene a los accioni dispuesto por el artículo diez y los estatutos, sobre depósito ant de acciones.

Buenos Aires, 11 de abril de 1 El Directorio

$ 600.— e.11|4-Nº 19.908-

INDUSTRIA ARGENTINA D CONSTRUCCIONES Y URBANIZAC
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDIN
CONVOCATORIA
Registro Nº 5.226

Se convoca a los señores accion la Asamblea General Ordinaria a zarse el 29 de abril de 1955, a las horas, en 25 de Mayo 195. Escrito

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos a C. C.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación resolución Dir 23|2|55 aumento capital tres millo pesos.

4º Elección síndicos titulares plentes.

5º Determinación depósito garan ñores directores titulares.

6º Designación de los accionista firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Podrá asistir a las asamble do accionista que, mediante el de de acciones a resguardo bancario mismas, con tres días de antici como mínimo en la Caja Social, co be su calidad de tal.

$ 360.— e.11|4-Nº 19.801-v.

INTERNACIONAL AUTOMATICA D ARGENTINA S. A.
Importadora, Industrial y Come
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accioni la Segunda Asamblea General Ordina accionistas a celebrarse el día 29 d de 1955 a las 17,30 horas, en el lo la calle Libertad 753, Capital, par tar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que juntamente con el presidente y do cionistas autorizarán el acta de la blea (Art. 31 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, i tario, balance general y cuenta de g cias y pérdidas e informe del síndi rrespondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3º Fijación del número de miembr compondrán el directorio de acuer art. 12 de los estatutos y elección personas que lo integrarán por el té de un año, en reemplazo de todo el torio que terminó su mandato.

4º Designación de un síndico titu un síndico suplente por el término año (art. 22 de los estatutos).

5º Modificación del estatuto. Cam nombre.

6º Designación de dos accionistas que con el presidente y secretario f el acta de la asamblea (art. 31 de l tatutos). — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores nistas que para poder tomar parte e asambleas, deberán depositar en la de la sociedad sus acciones o el c pondiente recibo de depósito de las mas en un establecimiento bancario tres días de anticipación, por lo men señalado para la reunión. (art. 28 d estatutos).

$ 720. — e.11|4-Nº 19.865-v.2

"J"

JUAN CH. SIEBURGER S. A. I.

Se avisa a los señores accionistas, de acuerdo a lo aprobado por la A blea General Ordinaria celebrada el

ppdo., el Directorio ha resuelto abo- l dividendo del ejercicio cerrado el diciembre de 1954, a partir de la ; emitiendo a dicho efecto las series 14 y 15 de acciones ordinarias de 600.000.— cada una, para el pago rte de los dividendos, completando dicha emisión el capital autorizado n. 9.000.000.—. — El Directorio.

$ 60.— e.25|4-Nº 20.878-v.27|4|55

JOAQUIN DE GAMBOA, CONSTRUCCIONES S. A.

CONVOCATORIA

Directorio convoca a los señores ac- stas, a la Asamblea General Ordina- ue se efectuará el día 6 de mayo de a las 17 horas, en su sede social; ida de Mayo 831, 5º piso escritorio para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la memoria, inven- , balance general, cuenta de ganan- y pérdidas e informe del síndico, co- ondientes al 9º ejercicio social ter- do el 31 de diciembre de 1954.

Elección de síndico titular y sín- suplente.

Elección de dos accionistas para fir- el acta respectiva. — El Directorio.

$ 360.— e.13|4-Nº 20.070-v.3|5|55

JUAN KORTH S. A.

omercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera

CONVOCATORIA

nforme a las disposiciones estatuta- convócase a los señores accionistas asamblea extraordinaria que se efec- á el día 30 de abril de 1955 a las 11 s, que tendrá lugar en la sede social, Piedras 628, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del artículo Nº 19 del tuto social.

rlos Heinrichs, director.

$ 240.— e.7|4-Nº 19.690 - v.28|4|55

JACOBS BROTHERS

oc. Anón. Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

or resolución del Directorio y de erdo con los estatutos sociales, se voca a los señores accionistas a la mblea General Ordinaria anual que drá lugar el día 29 de abril de 1955, s 15 horas, en el local de la socie- , calle Alsina 1268, Buenos Aires, a tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

º Lectura y consideración de la me- ria del Directorio, inventario, balan- general, cuenta de ganancias y pér- as e informe del síndico, correspon- ntes al ejercicio terminado el 31 de iembre de 1954.

º Fijación de los honorarios del Di- torio y síndico.

º Elección de tres directores titu- es.

º Distribución de utilidades.

º Elección de síndico titular y síndico lente.

º Designación de dos accionistas pa- aprobar y firmar el acta de la asam- a.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 los estatutos, para poder asistir a la mblea los señores accionistas debe- depositar sus acciones o certificados depósito en la sede de la sociedad, anticipación mínima de tres días señalado para la asamblea.

Buenos Aires, marzo 29 de 1955. — Directorio.

$ 600.— e.6|4-Nº 19.506-v.27|4|55

JUAN KORTH S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera

CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones estatuta- s, convócase a los señores accionistas la Asamblea General Ordinaria que se ctuará el día 30 de abril de 1955 a las horas, que tendrá lugar en la sede ial calle Piedras 628, para tratar el uiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance neral, cuenta de ganancias y pérdidas informe del síndico correspondiente al rcicio cerrado el 31 de diciembre de 54.

2º Remuneración de directores y síndi-

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico y síndico suplen- por un año.

5º Designación de dos accionistas para mar el acta de la Asamblea.

Carlos Heinrichs, director.

$ 369.— e.7|4-Nº 19.691 - v.28|4|55

J. HAUSHEER Y CIA. S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordina- a para el 4 de Mayo de 1955, a las 12 ras en Alsina 1487

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar acta.

2º Considerar inventario, memoria, ba- nce general, cuenta de ganancias y pér- das, informe del síndico, correspondien- s al ejercicio 31 diciembre 1954.

3º Elección del Directorio y síndicos. — l Directorio.

$ 240.— e.11|4-Nº 19.854-v.29|4|55

"L"

LIGA ARGENTINA DE ENTIDADES MUTUALISTAS

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 25 del es- tuto se convoca a las asociaciones afi- adas a la Asamblea General Ordinaria la Liga Argentina de Entidades Mu- tualistas, para el día 28 de abril de 1955 a las 20 horas, en la sede social, calle Belgrano 2530, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de la comisión de poderes.

2º Consideración de la memoria administrativa y balance general.

3º Designación de tres (3) asambleístas para firmar el acta.

4º Designación de cinco (5) fiscales para el acto eleccionario.

5º Renovación del consejo directivo: 7 titulares por dos años, reemplazando a los señores Francisco Azzollini, Aldo Acerbi, Pascual Cifarelli, Mariano Garrote, Rodolfo Lanciano, Juan Rodríguez Scotti, Eduardo Torres; siete (7) suplentes por un año; junta fiscalizadora, tres (3) titulares y dos (2) suplentes por un año.

Art. 16 — Se advierte que una hora después de la fijada en la presente convocatoria, la asamblea entrará a sesionar con el número de asociaciones representadas en el acto.

Art. 17 — Solamente podrán participar de la asamblea las asociaciones que estén al corriente en sus cotizaciones y cuya antigüedad sea mayor de seis meses como afiliados.

Art. 37 — Para ser elegido miembro titular o suplente del consejo directivo, el candidato deberá reunir las siguientes condiciones: a) Tener una antigüedad de tres años por lo menos dentro de la asociación a que pertenezca, debiendo ésta estar afiliada a la Liga; b) No pertenecer a una institución que tenga un socio en el consejo directivo de la liga; c) No integrar el consejo directivo con más miembros que uno por asociacíación afiliada, "es la manifestación de deseos del inciso b)".

Art. 38 — Los candidatos para miembros del consejo directivo, serán propuestos por cada entidad afiliada y la elección se efectuará entre los precandidatos propuestos, a sus efectos. Las entidades de la Capital Federal deberán designar sus candidatos dentro de sus asociados mientras que las del interior podrán hacerlo por un asociado de otra institución que pueda aceptar esa función. — Leonardo Di Baja, Presidente. — Leandro L. de Gouvea, Secretario.

Buenos Aires, marzo de 1955.

$ 21,60 e.26|4-Nº 20.914-v.28|4|55

LAUDA, S. A.

Laboratorios Unidos de América, S. A.

J. E. Uriburu 1034

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Solís 35a, Capital, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.18|4-Nº 20.392-v.6|5|55

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria 30 abril 1955, 12 horas, Arenales número 1147.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección directores y síndicos.

2º Aprobar balance, inventario, cuenta ganancias y pérdidas, memoria Directorio y síndico.

3º Nombrar accionistas firmantes acta. — Directorio.

$ 168.— e.12|4-Nº 20.007-v.29|4|55

LA CELINA S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de abril de 1955, a las 12 horas, en su sede, Maipú 71 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un director titular y un suplente y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 300.— e.7|4-Nº 19.686-v.28|4|55

LABORATORIOS WASHINGTON

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, 4º piso, el 29 de abril de 1955, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1954 e informe del síndico.

2º Pérdida del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|4-Nº 19.781-v.28|4|55

LOS ARRAYANES

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Corrientes 447 piso 6º Bs. As.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de realizarse en el local de la empresa, calle Corrientes 447, piso 6º, el día 30 de abril de 1955, a las 15 horas, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado general, memoria, inventario e informe del síndico al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres o cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De conformidad con el artículo 25 del estatuto, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la sociedad o en un banco de la Ciudad, haciendo depósito de los comprobantes respectivos en la empresa hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea.

$ 440.— e.15|4-Nº 20.285-v.29|4|55

LA MISIONERA S. A

Industrial, Comercial y Financiera

Nº 3.180

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de abril 1955, a las 12 horas, en su local social Maipú 41, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|54.

2º Remuneraciones del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|4-Nº 19.740-v.28|4|55

LA FERROLANA S. A.

Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Lavalle 1312, 4º piso, dpto. B, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 2 de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días hábiles antes de la reunión. (Art. 17 del estatuto).

$ 420.— e.7|4-Nº 19.755-v.28|4|55

LA CENA S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1955, a las once horas, en el local social, Avenida San Martín 4000, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de las utilidades que arroja el ejercicio y remuneración al directorio y síndico.

3º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 360.— e.7|4-Nº 19.739-v.28|4|55

"LA HOGAREÑA"

S. A. Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, inciso G y 17 de los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para las 18 horas, del 28 de abril de 1955, en el local de la sociedad, Cangallo 467, planta baja, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de diciembre de 1954 y distribución de utilidades.

2º Fijar la remuneración del síndico titular.

3º Elección de tres directores titulares por dos años

4º Elección de un síndico titular y su suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 420.— e.7|4-Nº 19.657-v.28|4|55

LA RIOJANA

Compañía Comercial Industrial S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio y de lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de abril de 1955, a las 15 horas en el local social, Avenida Quintana 407, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los que finalizan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Revaluación del Activo Fijo y destino dado a los excedentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 480.— e.7|4-Nº 19.695-v.28|4|55

LOS HORNEROS

Soc. Anón. Com. Ind. Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas de Los Horneros S. A. Com., Ind., Fin. e Inmob., para celebrar Asamblea Ordinaria de accionistas el día 30 de abril de 1955, a las 10 horas, en su local social, calle Chacabuco Nº 380, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario y balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954;

2º Consideración de la renuncia presentada por el Directorio y en caso de aceptarse determinar el número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio y elección de los titulares por 3 años y dos suplentes por 3 años;

3º Designación de síndico titular y suplente por un año;

4º Consideración de la resolución del Directorio de solicitar la convocatoria de los acreedores de la sociedad ante los tribunales de la Capital Federal;

5º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado bancario, con no menos de 8 días de anticipación al fijado para la asamblea. (Art. 15 de los estatutos).

$ 720.— e.6|4-Nº 19.588-v.27|4|55

LA ACTIVA S. A.

Financiera, Comercial e Inmobiliaria

1954

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de abril de 1955, a las 18 horas, en Avda. Corrientes 311, 13º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores, en el número que fije la asamblea y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|4-Nº 19.580-v.27|4|55

LA MAXIMA

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1955, a las 11 horas en el local social, Cangallo 346, 5º piso, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|4-Nº 19.567-v.27|4|55

LA COSECHERA

A. B. ROCCA

Soc. Anón. Com. e Inc

(Registro Nº 3.403)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril en curso, a las 10 horas, en su local social, calle General Hornos 154, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de nuevo Directorio en reemplazo del Directorio saliente, conforme con el artículo nueve de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 420.— e.6|4-Nº 19.578-v.27|4|55

LAS VEGAS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
25 de Mayo 330 — Buenos Aires
Expte. 6.186

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle 25 de mayo 330, el día 30 de abril de 1955 a las 10,30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos que enumera el inciso 1° del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954;

2° Determinar el número de directores que han de administrar la Sociedad y elección de los mismos;

3° Elección de síndico titular y suplente;

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 14 del Estatuto.

$ 420.— e.6|4-N° 19.533 - v.27|4|55

LABORATORIOS BETA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 29 de abril de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Juan N° 2266|74, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2° Distribución de utilidades de dicho ejercicio.

3° Elección de cinco (5) directores por un año.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1° de abril de 1955. — El Directorio.

Art. 21 de los estatutos: La admisión de accionistas en las asambleas se obtendrá con la previa presentación de las acciones o de un certificado fehaciente de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para su celebración.

$ 540.— e.6|4-N° 19.585-v.27|4|55

LA AUSTRAL
S. A. Com., Ind., Agrop. y Financiera
Corrientes 485 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1955, a las 10 horas, en Corrientes 485 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954

2° Elección de directores y síndicos.

3° Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|4-N° 19.438-v.27|4|55

LOCARNO
Soc. Anón., Inm., Com., Ind y Fin.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1955 a las 16 horas, en la sede social, calle Rivadavia 2345'49, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2° Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

3° Elección del síndico titular y suplente por un año.

4° Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 420.— e.6|4-N° 19.417-v.27|4|55

LA GANADERA DEL NORTE
Sociedad Anónima
Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1955 a las 11 horas en calle Sarmiento 643, oficinas 730|738.

ORDEN DEL DIA:

1° Ratificación de la designación del síndico ad hoc.

2° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico ad hoc correspondientes al primer ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

3° Elección de directores, síndico titular y suplente.

4° Fijar la remuneración del síndico ad hoc.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|4-N° 19.552-v.27|4|55

LAMERCO, S. A., I. C.
La Mercantil Colchonera
Sanabria 2245 — T. E. 69-1160
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de abril de 1955 a las 17 horas, en el local de la sociedad, Sanabria 2245, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de síndico correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954, y distribución de utilidades.

2° Remuneración al Directorio y síndico.

3° Elección de síndico titular y suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|4-N° 19.469-v.27|4|55

LA CRUZ DEL SUD
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Registro 4308

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 1955, a las 10 horas, en la sede social, Florida 365, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2° Determinación del número de directores que deberán elegirse por dos años.

3° Elección de presidente, vicepresidente primero y segundo y directores para completar el número fijado de acuerdo al punto 2°.

4° Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas de conformidad con las disposiciones estatutarias deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado bancario de su depósito hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 480.— e.6|4-N° 19.631-v.27|4|55

"M"

MANUFACTURA GENERAL DEL CORCHO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria paar el día 20 de mayo de 1955, a las 11 horas, en Nogoyá 5959, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondiente ejercicio fenecido el 31 de diciembre 1954.

2° Fijación de la remuneración del síndico.

3° Fijación del número de los directores y elección de los mismos.

4° Elección de síndico y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas, para firmar el acta.

$ 300.— e.26|4-N° 20.814-v.16|5|55

MANUFACTURA CUCIRINI MILANESI S. A.
Fábrica de Hilos de Coser
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Mayo de 1955, a las 18.30 horas, en el local social, Reconquista 575 paar tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de lo actuado por el Directorio.

2° Resolver sobre la vigencia de los mandatos de directores y síndicos.

3° Reforma del estatuto social.

4° Aumento del capital social.

5° Designación de las personas autorizadas para tramitar y consagrar la reforma estatutaria y el aumento del capital.

6° Nombramiento de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 27° del estatuto.

Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.22|4-N° 20.675-v.12|5|55

MALDONADO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Pte. Roque Sáenz Peña 832, escritorio 601, el día 13 de mayo a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Ratificación de lo actuado por el Directorio.

2° Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

3° Fijación del número de directores.

4° Designación de directores y síndico, titular y suplente.

5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 15 de los estatutos sobre depósito de acciones. — Martín L. Leguizamón, presidente.

$ 480.— e.22|4-N° 20.715-v.12|5|55

MIDOS
Compañía Argentina Financiera y Fideicomisaria, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de abril de 1955, 10 horas, en el local de la sociedad, Pasteur N° 784, 6° piso "K", para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de los documentos mencionados en el inc. 1° del art 347 del Código de Comercio, correspondiente al 14 ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1954.

2° Elección del presidente y tres directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3° Elección de un síndico titular y un suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — M. S. de Minner, presidente.

$ 300.— e.7|4-N° 19.650-v.28|4|55

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 28 de abril de 1955, a las 9 horas, en el local de la Av. de los Constituyentes N° 2995, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (art. 29 de los estatutos)

2° Reforma del artículo 31 de los estatutos, sobre cierre del ejercicio.

3° Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|4-N° 19.653-v.28|4|55

M. I. C. A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica - Industrial - Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de abril de 1955, a las 18 horas, en el local social, calle Zelarrayán N° 1467, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Estados que prescriben los Arts. 347, Inc. 1° y 361 del Código de Comercio, al 31 de Diciembre de 1954.

2° Aprobación de emolumentos pagados a directores con funciones delegadas;

3° Distribución de utilidades;

4° Aplicación del Art. 7° de los estatutos sobre designación de directores;

5° Designación de síndicos, conforme al Art. 11 de los estatutos;

6° Reformas estatutarias;

7° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.7|4-N° 19.637-v.28|4|55

M A P E R I A
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 5° de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de abril de 1955 a las 15 horas, en el local social calle Lavalle 1546, 2° piso "F" para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2° Distribución de utilidades.

3° Fijación del número de directores y su elección por un año.

4° Elección del síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta un día antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aprobado por el Directorio. — El Directorio.

$ 540.— e.7|4-N° 19.672-v.28|4|55

MAESTRA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Avda. Santa Fe 2831 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 30 de abril de 1955 a las 8 horas, en el local social calle Santa Fe 2831, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario general, e informe del síndico, correspondiente al 2° ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.

3° Distribución de utilidades.

4° Aprobación de la retribución abonada al señor gerente.

5° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año. — El Directorio.

$ 360. — e.7|4-N° 19.747-v.28|4|55

MONTE NIEVAS S. A. C. I. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de abril de 1955, a las 12 horas, en la calle Lavalle 1312, tercer piso, Dep. A, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2° Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1° de abril de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 23 de los estatutos,

$ 300. — e.7|4-N° 19.745-v.28|4|55

MOTO MECANICA ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Cálcena 541 el día 28 de abril de 1955 a las 15 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2° Distribución de utilidades.

3° Remuneración al Directorio, síndico y gerentes.

4° Fijación del número de miembros que deberán componer el Directo[rio y] elección de los mismos.

5° Nombramiento de síndico y s[uplente].

6° Designación de dos accionistas [para] firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 d[e los] estatutos, los señores accionistas pa[ra po]der asistir a la asamblea, deberán [depo]sitar sus acciones, o bien un certi[ficado] bancario que acredite su depósito [con] tres días de anticipación al señalad[o pa]ra la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.6|4-N° 19.512-v.2[7|4|55]

MONTE GRANDE
Sociedad Anónima Industrial y Com[ercial]

Convócase a los señores accionis[tas a] la Asamblea General Ordinaria a [cele]brarse el día 29 de abril de 1955, [a las] 18 horas, en Suipacha 58, piso 1ro., [para] tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de los [docu]mentos que prescribe el artículo 34[7 in]ciso 1° del Código de Comercio, co[rres]pondientes al segundo ejercicio, ce[rrado] el 31 de diciembre 1954.

2° Elección de miembros de Direc[torio] por un año.

3° Elección de síndico titular y su[plen]te por un año.

4° Designación de dos accionistas [para] firmar el acta de asamblea. — El [Di]rectorio.

$ 360.— e.6|4-N° 19.504-v.2[7|4|55]

MAURALPO, SOC. ANON. DE TRANSACCIONES AGROPECUARI[AS] Y COMERCIALES
ASAMBLEA GENERAL ORDINAR[IA] DE ACCIONISTAS

Conforme a lo dispuesto por el art[ículo] décimo de los estatutos sociales se [con]voca a los Sres. accionistas a la Asam[blea] General Ordinaria que se celebrará el [vein]tinueve de abril de mil novecientos [cin]cuenta y cinco a las dieciocho hor[as] treinta en el local social: calle Sarm[ien]to número trescientos nueve de esta [Ca]pital, con el objeto de tratar el sigui[ente]

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, ba[lan]ce general, inventario y cuenta de ga[nan]cias y pérdidas al 31 de diciembr[e de] 1954 e informe del síndico.

2° Elección de síndico titular y su[plen]te, y

3° Designación de dos accionistas [que] firmen el acta en representación d[e la] asamblea.

Se recuerda a los señores accion[istas] que para poder tomar parte en la a[sam]blea deberán depositar las acciones o [reci]bos de los Bancos de depósito de las [mis]mas en las oficinas de la sociedad [has]tes del día fijado para la asamblea. Buenos Ares, 28 de marzo de 1955. — Directorio.

$ 480.— e.6|4-N° 19.528-v.27

METAL MECANICA
Sociedad Anónima, Comercial e Indus[trial]
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los [es]tatutos, se convoca a los señores a[ccio]nistas a Asamblea General Ordinaria [para] el 30 de abril a las 13 horas en las o[fici]nas de esta Capital, calle Lavalle [...] piso 3°, dep. A, para tratar el siguien[te]

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, ba[lan]ce general, inventario, cuenta de ga[nan]cias y pérdidas e informe del síndico [co]rrespondiente al octavo ejercicio term[ina]do el 31 de diciembre de 1954.

2° Elección de síndico titular y sín[dico] suplente para el ejercicio 1955.

3° Fijación del número de directore[s y] elección de los mismos.

4° Designación de dos accionistas [para] aprobar y firmar el acta de esta as[am]blea.

Se previene a los señores accionistas de acuerdo al art. 19 de los estatutos [so]ciales, para tomar parte en la asam[blea] deberán depositar sus acciones o cer[tifi]cado bancario del depósito de las [mis]mas, en las oficinas de la sociedad, [con] anticipación mínima de tres días al se[ña]lado para la asamblea. — Buenos A[ires,] abril 1° de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.6|4-N° 19.508-v.27|

MAPOCHO, S. A., C. y F.
N. 3.928
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asam[blea] General Ordinaria para el 30 de abril [de] 1955 a las 11 horas, en Córdoba 333, [Ca]pital, para el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración y aprobación de [los] documentos prescriptos por el art. 347 [del] Código de Comercio, correspondientes [al] ejercicio cerrado a diciembre 31 de 1[954].

2° Retribución del Directorio y síndic[o y] distribución de utilidades.

3° Determinación del número de mi[em]bros que compondrán el Directorio, [de]signación de los mismos y del síndico [ti]tular y suplente.

4° Designación de 2 accionistas para [fir]mar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|4-N° 19.527-v.27|

METROPOL
Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comer[cial] Industrial y Financiera
Expte. N° 2.971
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas [pa]ra la Asamblea General Ordinaria, [que] se celebrará el día 29 de abril de 1[955] a las 19 horas, en el local Avenida P[re]sidente Roque Sáenz Peña N° 846, 9° p[iso] oficina 906, con el objeto de tratar el [si]guiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura, consideración y resoluc[ión] de la memoria, inventario, balance [ge]neral, cuenta de ganancias y pérdid[as,] proyecto de distribución de utilidades [e] informe del síndico, correspondientes [al] vigésimo tercero ejercicio social venc[ido] el 31 de diciembre de 1954.

2° Designación de tres directores ti[tu]lares y tres suplentes, un síndico titula[r y] un síndico suplente, todos por un añ[o,] en reemplazo de los actuales que han t[er]minado su mandato.

3° Designación de dos accionistas p[ara] aprobar y firmar el acta de la asamb[lea] con las autoridades de la misma.

cuérdase a los señores accionistas que n efectuar el depósito de acciones ro del término estatutario (tres días s de la fecha de la asamblea). — Por Directorio: El Presidente.

$ 420.— e.6|4-Nº 19.581-v.27|4|55

"N"

NORQUIN
Sociedad Anónima Inmobiliaria de Construcciones y Finanzas
CONVOCATORIA

onvócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se tuará el día 30 de abril del corriente año a las 11 horas en el local sito la calle Chacabuco 380, 5º piso, con n de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 diciembre de 1954.

Elección de 6 directores por tres s, un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año, por er terminado sus mandatos.

Designación de dos accionistas para mar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|4-Nº 19.626-v.27|4|55

NYLANA S. A.
Ind. Com. y Fin.
CONVOCATORIA

onvócase a los señores accionistas la Asamblea General Ordinaria a lizarse el 30 de abril de 1955, a las horas, en el local social calle Moreno 1724, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1954.

º Distribución de utilidades y remuneración del síndico.

º Fijación del número de directores que compondrá el directorio y su elección conforme al art. 10 del estatuto.

º Elección del síndico titular y suplente.

º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.7|4-Nº 19.766-v.28|4|55

NUEVE DE JULIO
Inmobiliaria, Comercial, Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9º de los estatutos, convócase a señores accionistas de Nueve de Julio Inmobiliaria, Comercial, Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el 30 de abril de 1955 a las 17 horas, el local social calle Suipacha Nº 280, piso, Capital Federal, para considerar siguiente

ORDEN DEL DIA:

º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 4to. ejercicio cerrado día 31 de diciembre de 1954.

º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integran el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos; y elección de los mismos por el término de año, en reemplazo de los tres directores titulares y un suplente que terminan mandato.

º Elección de síndico titular por el término de un año.

º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la Secretaría de la sociedad, calle Suipacha 280, piso 6º, Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. — Directorio.

$ 720.— e.6|4-Nº 19.522-v.27|4|55

NEVADA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Belgrano 124 - 2º piso - Of. 201
Buenos Aires
Expte. 6185

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el local social calle Belgrano 124, 2º o, of. 201 el día 30 de abril de 1955, a 8.30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

º Consideración de los documentos que enumera el inciso 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

º Determinar el número de directores que han de administrar la sociedad y elección de los mismos.

º Elección de síndico titular y suplente.

º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 16 del estatuto.

$ 420.— e.6|4-Nº 19.533-v.27|4|55

NOVOMUR
S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1955 a las horas en su sede social calle Guido 1626, Capital Federal, a fin de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que conforme a lo establecido en el art. 18 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas en la caja social hasta tres días antes del señalado para el acto y recibirán la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 420. — e.7|4-Nº 19.782-v.28|4|55

NEOCAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
PARA LA CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 11 y 14 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de abril de 1955 a las 16 horas, en la sede social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un miembro del Directorio en reemplazo del que termina su mandato.

4º Elección de un síndico titular y síndico suplente, por el término de ley.

5º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.6|4-Nº 19.531-v.27|4|55

"O"

OXHIDRICA ARGENTINA
(S. A. C. e I.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de abril, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Canning 3235, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22, referente al depósito de acciones.

$ 420.— e.6|4-Nº 19.461-v.27|4|55

ORO FILMS
Sociedad Anónima Cinematográfica
CONVOCATORIA

De acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 18, inciso "E" del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad calle Lavalle número 1994 (4º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 21 de diciembre de 1954, con informe del síndico.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 26 del estatuto. — El Directorio.

$ 448.— e.12|4-Nº 20.074-v.29|4|55

"P"

PROQUIMA, S. A.
Com. e Ind., Productos Químicos Argentinos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Proquima, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Productos Químicos Argentinos, a la Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de mayo de 1955, a las 10 horas, en Corrientes 456, 2º piso, Dpto. 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y fijación de características de las acciones a emitirse y de las condiciones de pago.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 300. — e.12|4-Nº 19.953-v.2|5|55

PELLIZZARI S. A.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local social en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 576, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al quinto ejercicio comercial, vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, es necesario que hayan depositado en la Caja de la Sociedad, tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.

Buenos Aires, marzo 30 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.6|4-Nº 19.446-v.27|4|55

PROCTOR
S. A. de Producción y Financiación
Registro Nº 4.045
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE ABRIL DE 1955

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1955, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Florida Nº 229, 2º piso, ofic. 217|21, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio, síndico y gratificación al personal de la empresa.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Joaquín García, presidente.

$ 420 — e.6|4-Nº 19.248-v.27|4|55

PLATART SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de abril de 1955, a las 12 horas en Callao 745, a los efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de un Director titular y un suplente, para completar el período de los Sres. Enrique Roca y Francisco Vilagut.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|4-Nº 19.448-v.27|4|55

PROMOCION FORESTAL
Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 29 de abril de 1955, a las 15 horas, en Avenida Corrientes 375 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al período cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Declarar que el mandato de los directores y síndicos se extiende hasta la fecha de la asamblea inmediata posterior al término del período para el que hayan sido elegidos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — Buenos Aires, abril 1º de 1955. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la sociedad, tres días antes de la asamblea, los certificados de compromisos de acciones.

$ 480.— e.6|4-Nº 19.480-v.27|4|55

PAN AMERICAN COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS S. A.
(Nº 3470)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1955, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avda. Roque Sáenz Peña 567, 5º piso, oficina 528, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|4-Nº 19.556-v.27|4|55

PRUDENTER
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de abril de 1955, a las 17,30 horas, en Cangallo 362, piso 4º para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, inventario y memoria por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el art 16 de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.6|4-Nº 19.429-v.27|4|55

PRODUCTORES Y ARTISTAS DE AMERICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio de Productores de Artistas de América, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, convoca a los accionistas de la misma Asamblea General Ordinaria a realizarse el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco a la hora diez en la sede social, calle Ayacucho 329, a fin de tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

3º Elección de un director titular de la categoría A en reemplazo del señor Leonardo M. Sarcinella, que termina su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. — Leonardo M. Sarcinella, presidente Productores y Artistas de América S. A. Industrial y Comercial.

Nota: se recuerda a los accionistas la disposición del artículo veinte de los estatutos, acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 480.— e.11|4-Nº 19.894-v.29|4|55

PROQUIMETAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase por quince días a los señores accionistas de Proquimetal Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de abril de 1955 a las 11 y media horas en Uruguay 560, 1º piso escritorio 14, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al undécimo ejercicio cerrado al 31 de diciembre del año 1954.

Punto 2º Distribución de utilidades.

Punto 3º Elección de directores y síndicos.

Punto 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.11|4-Nº 19.849-v.29|4|55

"Q"

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de abril de 1955, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Mercedes 1529, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 9º ejercicio, fenecido el día 31 de diciembre de 1954.

2º Informe del síndico.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, y dos directores suplentes por un año.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la Caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.7|4-Nº 19.784-v.28|4|55

"R"

ROVIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Bernardo de Irigoyen 956, T.E. 23|3912

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, el Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria en su primera convocatoria para el día 19 de mayo de 1955, a las nueve horas, en el local de la sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 956 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes, como asimismo su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 72.— e.25|4-Nº 20.837-v.27|4|55

RADAR Y ELECTRONICA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de abril de 1955, a las 11 horas en 25 de Mayo Nº 33, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de cinco directores que concluyen su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.11|4-Nº 19.585-v.29|4|55

RODASAN S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 30 de abril a las 16 horas, en el local social calle Crámer 1226, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescribe el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio e inventario al 31 de diciembre de 1954.
2º Designación de síndico titular y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 31 de 1955. — El Directorio.
$ 300.— e.7|4-Nº 19.667-v.28|4|55

R A F A
Sociedad Anónima Fabril y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de abril de 1955, a las 20.30 hs., en el local social, calle Junín 1351 4º A, con objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de tres directores titulares por dos años.
3º Designación de síndico titular y su suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.7|4-Nº 19.790-v.28|4|55

RESPER
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
El Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo Nº 11 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1955, a las 11 horas en el local de la sociedad, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio de 1954;
2º Designación del nuevo Directorio, y elección de un síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.6|4-Nº 19.458-v.27|4|55

RICAMAN
Importadora, Exportadora, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima
Av. Callao 938 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
A las 18 horas del 29 de abril de 1955, en nuestro local social de la calle Callao 938 planta baja, se realizará la Asamblea General Ordinaria que dispone el artículo 19 de los estatutos. Convocamos, por lo tanto, a los señores accionistas para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventarios, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de diciembre de 1953.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventarios, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de diciembre de 1954.
3º Consideración y aprobación de las actuaciones realizadas por el Directorio relacionadas con la compra del activo y pasivo parcial a Ricca Hnos. & Manzuoli Rode, Soc. Resp. Ltda.
4º Elección de ocho directores titulares por el término de dos años y un director suplente por el término de dos años.
5º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.
6º Remuneración a directores y síndico.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. — El Directorio.
$ 720.— e.6|4-Nº 19.484-v.27|4|55

R. U. T. A.
RUTAS UNIDAS
TRASPORTES ARGENTINOS
Soc. Anón. Comercial e Industrial
Herrera Nº 707 - Buenos Aires
Nº de Registro 3775
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que se celebrará el día 29 de abril de 1955, a las 18 horas, en nuestro local social Herrera Nº 707, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas y sus anexos e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de nueve directores titulares y tres directores suplentes por el término de dos años y de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Fijación de la remuneración de los señores directores y síndico titulares, habilitación del gerente y gratificaciones facultativas al personal, para el próximo ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.6|4-Nº 19.606-v.27|4|55

RADIO MIGUEL S. A.
Materiales Eléctricos y Anexos
Calle San Juan Nros. 2768|2772
Buenos Aires
Nº 3686
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1954, a las 19,30 horas en el local social, calle San Juan Nº 2768, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo sexto ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1954, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección por un año de tres directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Hirsz Zuchowicki, presidente.
$ 300.— e.6|4-Nº 19.621-v.27|4|55

RIPAN
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Ripan S. A. C. e I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local de la calle Cerrito 228, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de un director suplente.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — El Directorio.
$ 300.— e.6|4-Nº 19.630-v.27|4|55

"S"

S. A. C.
Sociedad Anónima Cinematográfica
Nº de Registro 3.978
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de mayo de 1955, a las 15,30 horas, en Corrientes 857, para el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo cuarto ejercicio, cerrado el 28 de febrero de 1955.
2º Elección de síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación. (Art. 21 de los estatutos sociales). — El Directorio.
$ 420. — e.26|4-Nº 20.957-v.16|5|55

SINCCA FILMS
Sindicato Cinematográfico Católico Argentino S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 7 de mayo de 1955 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Larrea Nº 1343 con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, Inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
3º Designación de un síndico titular y un suplente.
4º Situación de la Sociedad, disolución "ipso jure" por aplicación del artículo 369, 2º párrafo, del Código de Comercio. — El Directorio.
$ 240.— e.22|4-Nº 20.686-v.5|5|55

SOCIEDAD ANONIMA
APIS
Convocamos a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 14 de mayo, a las 15 horas, en Don Bosco 4002,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al trigésimo octavo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de un nuevo Directorio.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
$ 300.— e.20|4-Nº 20.531-v.10|5|55

S O L
EXPLOTACION DE PETROLEO S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de mayo de 1955, a las 17 horas, en Perú 375, 1er. piso, tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma estatutos, aumento capital, ampliación objeto de la sociedad y prórroga de duración.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para asistencia asamblea deberáse depositar acciones o recibos bancarios tres días antes fecha indicada. — El Directorio.
$ 300.— e.22|4-Nº 20.733-v.12|5|55

SOCIEDAD ANONIMA
RADIX
Convocamos a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 14 de mayo, a las 15,30 horas, en Don Bosco 4002,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuadragésimo primer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de un nuevo Directorio.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
$ 300.— e.20|4-Nº 20.530-v.10|5|55

S A I A R
Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Aceros Rheem
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en nuestro local social de la calle 25 de Mayo 122, el día 13 de Mayo próximo a las 18 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Abril 14 de 1955. — El Director.
$ 420.— e.19|4-Nº 20.425-v.9|5|55

SAN MARCOS
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de mayo de 1955, a las 15 horas, en Corrientes 445, esc. 705.
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 31 diciembre 1954.
3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.
$ 240.— e.11|4-Nº 19.855-v.29|4|55

S. A. de Representaciones Marítimas
GARCIA & DIAZ LTDA.
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1955 a las 11.30 horas, en Sarmiento 329, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de director y síndicos.
4º Designación de dos accionistas.
Abril 5 de 1955. — El Directorio.
$ 260.— e.13|4-Nº 20.099-v.29|4|55

SAMERAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de abril de 1955, a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1244, 2º piso "A", Capital, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA.
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de síndico.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.11|4-Nº 19.834-v.29|4|55

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL
ENRIQUE BITSCH
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad a lo que disponen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1955 a las 15 horas, en la sede social, calle Sarmiento 204 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 26 ejercicio vencido el 31 de marzo de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de un accionista para que firme el acta conjuntamente con el presidente y el síndico. — Ilio Gallegos. abril 2 de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.11|4-Nº 19.880-v.29|4|55

SOCINCO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de abril de 1955, a las 16 horas en el local de la calle Moreno 1244, 2º piso "A" Capital, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1[954].
2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.
3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.11|4-Nº 19.836-v.29|[4|55]

SARECO, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo que disponen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de mayo [de] 1955, a las diez y ocho horas en el local social de la calle Leandro N. Alem 651, piso 8º de esta Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la propuesta de compra de una sociedad.
2º Consideración de los nombramientos provisorios de directores.
3º Consideración para elevar de 3 [a ...] el número de directores y en caso afirmativo designación de un director.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por renuncia de los existentes hasta la próxima asamblea ordinaria. El Directorio.
$ 360.— e.11|4-Nº 19.905-v.29|[4|55]

S A C O F I S.A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas [a la] Asamblea General Ordinaria, para el [día] 30 de abril de 1955, a las 10 horas, en C[an]gallo 564, 4º piso, Capital, para tratar [el] siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico [co]rrespondientes al ejercicio cerrado el [31] de diciembre de 1954.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.7|4-Nº 19.767-v.28|4[|55]

SOLLAS
Sociedad Anónima Financiera
Registro Nº 3.036
1a. CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas [a] la Asamblea General Ordinaria que se [ce]lebrará el día viernes 29 de abril a [las] 15,30 horas, en su local, calle Bartolo[mé] Mitre Nº 559, 3er. piso, para tratar el [si]guiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, [co]rrespondientes al vigésimo primero ejercicio terminado el 31 de diciembre de 19[54].
2º Elección de dos directores por d[os] años.
3º Elección de síndico por un año.
4º Designación de dos accionistas pa[ra] que conjuntamente con el presiden[te] aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionist[as] que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja [de] la sociedad por lo menos tres días ant[es] del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.11|4-Nº 19.902-v.29|4[|55]

S. A. INMOBILIARIA DAURIG
Malabia 2835
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril, a las 16 horas, [en] Juncal 3745
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndic[o] correspondientes al ejercicio al 31 de diciembre 1954.
2º Repartición de las utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de un director por 3 años.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, abril 4 de 1955. — Raúl Giraud, presidente.
$ 360.— e.7|4-Nº 19.730-v.28|4|[55]

SAN MIGUEL
Sociedad Anónima Entrerriana de Canto Rodado
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos se convoc[a] a los señores accionistas a la Asamble[a] General Ordinaria que tendrá lugar [el] día 30 de abril de 1955, a las 10 hora[s] en el local de la sociedad calle San Jos[é] 352, 6º, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias [y] pérdidas, inventario e informe del síndic[o] correspondientes al ejercicio vencido el 3[1] de diciembre de mil novecientos cincuent[a] y cuatro.
2º Designación de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas par[a] firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.7|4-Nº 19.717-v.27|4|5[5]

S U N R E X
Capital suscripto $ 1.000.000.— m|n.
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas [a] Asamblea General Ordinaria que tendr[á] lugar en la calle San Martín 232, prime[r] piso, el día 29 de abril de 1955, a las 1[...] horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por período terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|4-Nº 19.765-v.28|4|55

SADELCO
Sociedad Argentina de Electrónica y Comunicaciones
Sociedad Anónima
Registro Nº 6887
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local social calle Hipólito Yrigoyen 850, oficina 213, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de dos directores suplentes, por un año.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de los estatutos.

Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.7|4-Nº 19.681-v.28|4|55

S. A. I. C. I. F.
Soc. Anón. Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1955, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 341, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número y elección de directores

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|4-Nº 19.607-v.27|4|55

SAN BLAS S. A., I. y C.
CONVOCATORIA

Conforme al art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1955 a las 10 horas, en la sede social, Avenida Pueyrredón 2428 1er. piso, escritorio 8, con el fin de considerar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de los síndicos.

5º Ratificación de todo lo actuado.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|4-Nº 19.598-v.27|4|55

Sociedad Anónima Comercial de Exportación e Importación y Financiera
LOUIS DREYFUS & CIA. LTDA.
Registro Nº 2.164
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 30 de abril de 1955, a las 10 horas, en su local social de la calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de las remuneraciones de los señores directores y síndico por el ejercicio 1954.

4º Determinación del número de directores, su elección y fijación del término de sus mandatos.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, abril 1º de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.6|4-Nº 19.525-v.27|4|55

SALE
Compañía Constructora
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1955 en el local social, San José 352, a las 16 horas

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación establecida por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Consideración del acta de Directorio Nº 1.

3º Retribución a directores y síndico.

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones conforme al art. 22 del estatuto.

Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.6|4-Nº 19.501-v.27|4|55

S. A. IMPRENTA LAMB & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 1955 a las 17 horas en Avda. Córdoba 679, 1er. piso, of. 115 para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código de Comercio a: 31 de diciembre de 1954.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|4-Nº 19.622-v.27|4|55

SAN EMILIANO S. A.
Comercial, Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 1955, a las diez horas en Sarmiento 329, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — El Directorio

$ 300.— e.6|4-Nº 19.311-v.27|4|55

SUD ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para:

1º Designar dos accionistas escrutadores y que suscriban el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954 y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.

5º Elección del nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente. — Eduardo Saubidet Bilbao, director.

$ 360.— e.6|4-Nº 19.464-v.27|4|55

S. A. L. V. A.
Sociedad Anónima, La Vivienda Argentina

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de abril a las 10 horas, en Corrientes 330, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. Com. correspondientes al ejercicio 1º de enero a 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.6|4-Nº 19.350-v.27|4|55

S. A. M. Y. A.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Máquinas y Afines
(Nac. 3.734)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 1955, a las 17 horas en Avenida L. N. Alem 651, 6º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de cuatro directores, un síndico y síndico suplente por un año.

3º Aprobación de las remuneraciones abonadas al presidente y director adscripto a la presidencia.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 360.— e.6|4-Nº 19.558-v.27|4|55

SUDACIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local de la Avenida de Mayo Nº 560, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación y elección de los miembros del Directorio

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.6|4-Nº 19.490-v.27|4|55

SAN PEDRO C.F.I.S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Alberti 1225, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio primero de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años.

3º Elección de un síndico titular y uno suplente por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.6|4-Nº 19.180.v.27|4|55

SALASAL S. A. INMOBILIARIA
Sarmiento 355 - Buenos Aires
No 6.193
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 1955, en el local Sarmiento 355, 1º piso, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de Diciembre de 1954.

2º Elección de directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Abril de 1955. — El Directorio.

$ 300.— e.6|4-Nº 19.427-v.27|4|55

SOLER & CIA. LTDA.
S. A. Comercial y Marítima
Corrientes 485 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de abril de 1954, a las 17 horas, en Corrientes 485, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|54.

2º Ratificación de los sueldos de los directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|4-Nº 19.437.v.27|4|55

SOCIEDAD ARGENTINA DE FOMENTO Y OBRAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente mes a las 16 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico al 31 de diciembre de 1954, y distribución de utilidades.

2º Fijar la remuneración del síndico.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, abril 1º de 1955.

$ 300.— e.6|4-Nº 19.444-v.27|4|55

Sociedad Anónima
ESTANCIAS HOULDER CURAMALAN LIMITADA
Registro Nº 2562
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de abril de 1955 a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 489, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar la retribución que corresponderá a los directores por el período que comprende el balance presentado a la aprobación de la asamblea.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen y aprueben el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1955. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la asamblea, todo accionista deberá depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio, con anticipación no menor de tres días al fijado para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

$ 600.— e.6|4-Nº 19.430-v.27|4|55

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.
Número de Registro: Nac. 1903
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el Jueves 28 de Abril de 1955, a las 20 horas, en nuestro local social Hipólito Yrigoyen número 2251, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1955.

3º Elección de: presidente, secretario, protesorero, cinco vocales, síndico, síndico suplente, y tres vocales suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, abril de 1955. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 20, ap. 2) de los estatutos sociales, se votará en la sede social el día 28 de abril de 1955, de 9 a 12 y de 15 a 20 horas.

$ 600.— e.6|4-Nº 19.426-v.27|4|55

SIMARITA S. A.
Ind. Com. e Inmob.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Abril de 1955, a las 10 horas, en su local de la calle Moreno 1628, 5º piso Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance y memoria e informe del síndico.

2º Elección del directorio y del síndico.

3º Designación de un accionista para firmar el Protocolo del Directorio.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.6|4-Nº 19.419-v.27|4|55

S A I F I
Sociedad Anónima Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Paseo Colón 730 - Buenos Aires
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local transitorio de la Sociedad, calle Paseo Colón Nº 730, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio, terminado el 31 de enero de 1955.

2º Elección de dos (2) directores titulares, que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de tres (3) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos las acciones o recibos de depósitos bancarios de las mismas, deberán ser depositados con tres días de anticipación al designado para la asamblea en el local de la calle Paseo Colón Nº 730. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.6|3-Nº 19.462-v.27|4|55

Sociedad Anónima
EXPRESO STANDARD TRANSPORTES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social, calle Rincón 270, de esta ciudad, el día 30 de abril de 1955, a las 17 horas para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de cuatro directores titulares con mandato hasta 1957, inclusive y cuatro directores suplentes y síndicos titular y suplente todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo Nº 32 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, marzo 31 de 1955 — El Directorio.

$ 420.— e.5|4-Nº 19.177-v.26|4|55
$ 56.— e.27|4-Nº 20.300-v.28|4|55

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION
Sociedad Anónima
Alsina 1077 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de abril de 1955, a las 9,30 horas, en Alsina Nº 1677, Buenos Aires, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de pérdidas y ganancias é informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores, síndico

titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación, como mínimo a la fecha señalada para la celebración del artículo 22 de los estatutos. — El Directorio

$ 280.— e.18|4-Nº 20.306-v.29|4|55

"SANTA ELENA"
Sociedad Anónima
Agrícola Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General para el día 11 de mayo, a las 11 horas, en San Martín 1143, 1er. piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1954.

2º Consideración de la renuncia de los directores y elección de sus reemplazantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Consideración del aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 20 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 480.— e.15|4-Nº 20.290-v.5|5|55

SEDAS GUTERMAN S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 6 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 22ª Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de mayo de 1955, a las 17 horas, en el local de la calle Juan M. Gutiérrez 3968, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Aprobación de las remuneraciones al Directorio, gerencia y personal.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|4-Nº 20.098-v.4|5|55

SAN ALBERTO
Manufactura de Lanas S. A. I. C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 9 de Mayo de 1955 a las 15 horas, en el local de la calle San Martín 683, 5º piso F, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos (modificación del art. 4º de los estatutos, aumento del capital autorizado).

2º Autorización a cualquiera de los miembros del Director y|o síndico para que tramite la reforma ante la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.13|4-Nº 19.820-v.3|5|55

S. A. C. E. S.
Empresa Constructora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 6 de Mayo de 1955, a las 16 horas, en la sede social sita en Paraguay 643, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio, por el período desde el 19|1|1954 hasta el 31|12|1954.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.13|4-Nº 20.083-v.3|5|55

SIEMENS ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 6 de mayo de 1955 a las 10 horas en Maipú 509, 4º p., a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance general al 30 de septiembre de 1954 y del informe del síndico.

2º Ratificación de la actuación del Directorio.

3º Fijación del número de directores y su designación.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.13|4-Nº 20.081-v.3|5|55

SIDRA "LA VICTORIA"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 6 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 702, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital hasta la suma de $ 4.000.000.— (Cuatro millones de pesos).

2º Renuncias de vicepresidente 2º y síndico

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.12|4-Nº 19.445-v.2|5|55

S. A. D. E. C.
Sociedad Argentina de Comercio, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 1955, a las 9,00 horas, en el local de la calle Corrientes 316, piso 3º oficina 366, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Fijación del número de directores (art. 6º de los estatutos).

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 5 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 392.— e.12|4-Nº 19.916-v.29|4|55

"T"

TOMAS ZUNINO E HIJO
S. A. I. C. I. F.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de mayo de 1955, a las 10 horas en el local social, sito en Bragado 4743, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Fijación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular y suplente

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 23 de los estatutos sociales.

$ 240. — e.21|4-Nº 20.629-v.4|5|55

TACUARI SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Mayo de 1955, a las 18 horas, en su local de la calle Uruguay Nº 367, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio que ha terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del síndico titular.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del Estatuto Social.

Buenos Aires, abril 18 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.18|4-Nº 20.383-v.6|5|55

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 1955, en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, fijándose como hora de iniciación las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1954, e informe del síndico.

2º Elección de un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, director gerente y dos vocales para integrar el Directorio por el término de tres años (artículo 14 de los estatutos); de un síndico y un síndico suplente por el término de un año (art. 20 de los estatutos).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de abril de 1955. — El Directorio.

$ 520.— e.13|4-Nº 20.064-v.29|4|55

TRES HORQUETAS
S. A. Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1955, a las 9 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, oficina 130, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|4-Nº 19.772-v.28|4|55

TEXTIL ESCALADA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Escalada 1961, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954;

2º Consideración de la situación de la sociedad frente a lo dispuesto por el art. 369 del Código de Comercio y ratificación de las autorizaciones conferidas al Directorio en la asamblea del 6 de septiembre de 1954;

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos, y de los directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el art. 10 de los estatutos;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme al art. 25 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario o financiero, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. — Buenos Aires, abril 1º de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.6|4-Nº 19.572-v.27|4|55

TEXTIL ESCALADA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
ACLARATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que en el aviso de convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de abril de 1955, que se está publicando, los puntos 3º, 4º y 5º, deben leerse: 4º, 5º, y 6º, habiéndose omitido el punto 3º, que es el siguiente:

3º Retribución a los Directores y síndico salientes

Buenos Aires, abril 6 de 1955. — El Directorio.

$ 192.— e.12|4-Nº 20.003-v.27|4|55

THE PATENT KNITTING Cº (B. A.) LTDA. S. A.
Registro Nº 2.124
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de abril de 1955, en el local Avenida de Mayo 981, 5º piso, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de presidente y un director por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|4-Nº 19.754-v.28|4|55

TECNICA QUIMICA
S. A. C. I. F. e I.

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Ordinaria el día 30 de abril de 1955, a las 16 horas, en su domicilio legal, calle Espinosa 2436, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer y segundo ejercicio económico, cerrados al 31|12|1953 (período de formación) y 31|12|1954, y proyecto de distribución de utilidades y asignaciones a los gerentes.

2º Determinación del número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio y designación de los mismos por un período de dos años.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario que acredite la propiedad de las mismas, con no menos de tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma (art. 15 de los estatutos).

$ 600.— e.6|4-Nº 19.614-v.27|4|55

TATANE S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de abril próximo, a las 18.30 horas en Corrientes 311, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de miembros de que se compondrá el Directorio, y elección de las personas para ocupar los cargos que resulten vacantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|4-Nº 19.585-v.27|4|55

T O S S A
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de abril de 1955, a las 15 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de "Ganancias y Pérdidas", informe del síndico y distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 31 de 1955.

$ 300.— e.6|4-Nº 19.442-v.27|4|55

TALLERES METALURGICOS ELEFANTE S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Av. Francisco Beiró 3840, el día 30 de abril de 1955, a las 9.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Remuneración del Directorio (Estatutos: art. 14º, inc. g), in fine).

3º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|4-Nº 19.440-v.27|4|55

"TALAR CHICO"
Sociedad Anónima Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de abril del año en curso a las 15 horas, en el local social de la entidad, calle Hipólito Yrigoyen número 850, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Directivas sociales de conformidad con lo establecido en el art. 8º, inc. c) del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|4-Nº 19.433-v.27|4|55

TEXTILES ARGENTINOS WELLS S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y el artículo 11 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1955, a las 16.30 horas, en la sede social, Moreno 1850, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 13º ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1954.

2º Distribución de utilidades

3º Elección de 5 hasta 7 directores titulares y 4 suplentes por cesación de mandatos de los actuales.
4º Elección de un síndico titular y otro suplente.
5º Remuneración del síndico saliente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — El Directorio.
Parte pertinente del Art. 11º de los Estatutos Sociales: "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

$ 480.— e.6|4-Nº 19.535-v.27|4|55

"T I G A L"
Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de abril a las 9 horas, en el local de la calle Rivadavia 620, 6º piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e. 6|4-Nº 19.432-v.27|4|55

THE COOPER - STEWART ENGINEERING COMPANY (South America)
La Compañía de Maquinarias Cooper - Stewart (Sud América) S. A. Importadora, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para abril 27, 1955, a las 16 horas, en Moreno 970.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos prescriptos en artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio al 31 de diciembre, 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número y elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.14.4-Nº 20.189-v.27|4|55

"U"

USTARIZ & CIA. LTDA.
Soc. Anón. Comercial
Bmé. Mitre 311
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de mayo de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 311, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital y otras reformas del estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.18|4-Nº 20.551-v.11|5|55

URBE
S. A. Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 4.802

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de abril del corriente año, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Avenida de Mayo 822 a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de tres directores titulares por tres años o sea con mandato hasta el 31 de diciembre de 1957, por vencimiento de mandato de los actuales en ejercicio.
3º Designación de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.7|4-Nº 19.742-v.28|4|55

UNION FABRICANTES DE MUEBLES Y ANEXOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1955, a las 9,30 horas en su sede social, calle Rivadavia 2428/38, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de diciembre de 1954
2º Elección de directores titulares y suplentes

3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|4-Nº 19.769-v.28|4|55

"V"

VILLEGAS MUÑOZ & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Inscripción I. G. J. Nº 3.333
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Villegas Muñoz & Cía., S. A. Com. e Ind., a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de abril de 1955, a las 17 horas, en el local social Azcuénaga 279, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al 17º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección del nuevo Directorio por tres años, de un síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, abril 1º de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.7|4-Nº 19.643-v.28|4|55

VANCOUVER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 1955 a las 11 horas en la calle Lavalle 1661 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación número de directores, elección de los mismos y síndico titular y suplente
4º Ratificación de las reformas a los arts. 1, 2 y 12 del estatuto.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|4-Nº 19.416-v.27|4|55

"W"

WELBERS LIMITADA
Sociedad Anónima, Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 3 de mayo de 1955, a las 10 horas, en el local social calle San Martín Número 683, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la prórroga del plazo de duración de la sociedad y reforma de estatuto.
2º Designación de personas para gestionar la aprobación de las reformas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|4-Nº 19.668-v.28|4|55

"Y"

YOGAPO S. A.
Inmobiliaria, Constructora y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1955 a las 10.30 horas, en el local social sito en la calle Florida Nº 32, Capital, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Elección de cinco directores titulares y tres suplentes, que finalizan su mandato.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones o certificados de depósito, de acuerdo al art. 20 de los estatutos.

$ 420.— e.7|4-Nº 19.676-v.28|4|55

Y. U M P A
Talleres Metalúrgicos S. A. Ind. & Com.
Defensa 572 - Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de mayo de 1955 a las 11 horas, en el local social, calle Defensa 572 de esta Capital, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio finalizado el 31|12|54.
2º Resolver sobre la retribución de los directores, del director gerente y síndico (Art. 21).
3º Elección de dos miembros del Directorio cuyos mandatos vencen.
4º Elección de dos síndicos titular y suplente por el término de un año (Art. 13).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que según Art. 19 de los estatutos, deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado expedido por un Banco, en el domicilio social con tres días de anticipación por lo menos, al de la Asamblea General.

Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.6|4-Nº 19.449-v.27|4|55

"Z"

ZEUS S. A.
Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Abril próximo, a las 11 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Cangallo 439, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1954.
2º Determinación del número de directores y elección de sus titulares.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|4-Nº 19.536-v.27|4|55

Z. LOPEZ
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1955, a las 10 horas, en el local social Avenida Corrientes Nº 2335 (3º piso derecha "A"), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.
2º Distribución de utilidades: retribuciones a directores.
3º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|4-Nº 19.604-v.27|4|55

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

AUTOMOVILES CITROEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Que don Manuel María de la Concepción Martín Morales, cede, vende y transfiere a favor del señor Pedro Adolfo José Luis Glandard la cuota de capital de mil pesos moneda nacional, nominal, que posee en "AUTOMOVILES CITROEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, abril 19 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.26|4-Nº 20.915-v.2|5|55

ARENERA BENITO GRONDONA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 30 de marzo de 1955, don Estanislao Rolicaite, cede su participación social en ARENERA BENITO GRONDONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don José Miguel Uranga por la suma de $ 200.000.—; y por documentos privados del 31 de marzo de 1955 los señores Mario Ramón Ragazzi y Eduardo Giuliano Albo, ceden al señor José Miguel Uranga sesenta cuotas cada uno por $ 64.000.— en total: don José Miguel Uranga cede al señor Miguel Rodríguez Vázquez 30 cuotas por $ 15.000, y don Mario Ramón Ragazzi y Eduardo Giuliano Albo ceden a don Miguel Rodríguez Vázquez 15 cuotas cada uno por $ 15.000.— en total. — Buenos Aires, 21 de abril de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 180. — e.26|4-Nº 20.949-v.2|5|55

CROSTA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial. Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Gerónimo Francisco Crosta y don Arnoldo Teitelbaum, como únicos componentes de la sociedad "CROSTA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen: Que atento el resultado del balance general e inventario practicado al 31 de diciembre de 1954, queda modificada la cláusula Sexta del contrato social en los siguientes términos: Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas, cien cuotas por cada uno de los socios con retroactividad al primero de enero de 1955. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 14 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 200. — e.26|4-Nº 20.931-v.2|5|55

GENERAL CERAMIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 25 de marzo de 1955, don Pedro Schvartz o Pedro Schvartz Pinco, cede y transfiere a favor de don Mateo Agustín Imurria, Pedro Antonio Tripodi y Juan Carlos Pietracupa, las mil novecientas cuotas en su valor nominal de ciento noventa mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en "GENERAL CERAMIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, abril 20 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.26|4-Nº 20.978-v.2|5|55

T O R M E T
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: que por instrumento privado de fecha 25 de marzo de 1955, don Pedro Schvartz o Pedro Schvartz Pinco, cede y transfiere a favor de don Pedro Antonio Tripodi y don Juan Carlos Pietracupa las seiscientas ochenta y siete cuotas en su valor nominal de sesenta y ocho mil setecientos pesos moneda nacional, que tienen y le corresponden "TORMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, abril 20 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.26|7-Nº 20.975-v.2|5|55

LABORATORIO COPAHUE-FLANDES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que ha documento de fecha 18 de marzo de 1955 el Señor Ituzaingó Rodríguez con efecto retroactivo al 21 de abril de 1954, se retira de la Sociedad LABORATORIO COPAHUE-FLANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y vende, cede y transfiere las noventa y una cuotas de capital que poseía a sus consocios Señores Sarandí Rodríguez sesenta cuotas y a Don Ricardo Tacuarí Rodríguez treinta y una cuotas.

Buenos Aires, Abril 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.26|4-Nº 20.947-v.2|5|55

ALEKSANDROWICZ Y MICHAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 23 de marzo de 1955, la razón social ALEKSANDROWICZ Y MICHAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social con efecto retroactivo al 1º de enero de 1955, de Seiscientos mil pesos moneda nacional a Ochocientos Mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.21|4-Nº 20.646-v.27|4|55

C. A. P. E. L.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Isaac Koremblit, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 4110, Capital, y Angel José Pelizza, domiciliado en Rivadavia 1711, Capital, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Isaac Koremblit cede y transfiere al señor Angel José Pelizza doscientas cincuenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que constituye el total de las que posee y pertenecen al cedente en C. A. P. E. L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato constitutivo de la misma de fecha 15 de Abril de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 640 al folio 283 del libro 23. — Segundo: La cesión se realiza por la suma de seis mil pesos moneda nacional que el cedente recibe en este acto y que por el presente otorga carta de pago. — Tercero: Los efectos del presente contrato se retrotraen al 31 de agosto de 1954. En prueba de conformidad se firma éste a los dieciséis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Fdo.) I. Koremblit. — Angel J. Pelizza. — Sobre raspado: Carlos Alberto Espiro, vale. — Buenos Aires 6 de abril de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 240. — e.22|4-Nº 20.796-v.28|4|55

SINDOR - SINTESIS INDUSTRIALES ORGANICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel (Secretaría Nº 3), hace saber por cinco días que Héctor José Adolfo Piccinini transfirió a Julio Carlos Aragón sus cuotas de capital que tenía en la sociedad "SINDOR-SINTESIS INDUSTRIALES ORGANICAS" S. R. L., según contrato de fecha 19 de noviembre de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 1

de febrero de 1955, bajo el Nº 131, folio 10 del libro 58 de sociedades de responsabilidad limitada. — Buenos Aires, abril 1 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.22|4-Nº 20.746-v.28|4|55

S. I. T. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino y Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Guejman, argentino casado, de 31 años de edad y Felipe Metzker, argentino naturalizado, casado, de 32 años de edad, domiciliados ambos en Nazarre 3825, Capital, de común acuerdo vienen a modificar el contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "S.I.T.M.A.", el cúal fué suscripto el 15 de agosto de 1951 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de octubre de 1951 al Nº 2543, folio 40, libro 22 de Sociedad de Resp. Ltda., el que quedará redactado en la siguiente forma: Primero: Se modifica la cláusula cuarta en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole a cada socio cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional, aportadas solamente el cincuenta por ciento entre los socios, según balance que se adjunta, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante co las ganancias de la sociedad. — Segundo: Se modifica la cláusula quinta del contrato referido que queda en la siguiente forma: El plazo de duración de este contrato será de diez años a contar de la firma del presente. — De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los once (11) días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Felipe Metzker. — Pedro Guejman. — Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300.— e.25|4-Nº 20 812 v.29|4|55

EL CABILDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Pedro Andino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días que los socios de "EL CABILDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento privado del 1º de abril de 1955, han convenido: Que Ricardo Moreira y Juan Antonio Malitti, venden y ceden a favor de Albano Moreira 37 y 36 cuotas respectivamente de las que les pertenecen por capital en la sociedad, por el equivalente valor nominal de $ 18.500.— y $ 18.000.— m|n. respectivamente y que en consecuencia a mérito de la presente cesión los socios Ricardo Moreira, Juan Antonio Malitti, sucesión de don José Alonso y Albano Moreira, únicos integrantes de la sociedad quedan en la misma igualdad de condiciones, respecto al capital aportado e introducido o sea cada uno es tenedor de 109 cuotas de $ 500.— cada uno, que totaliza el capital social de pesos 218.000.—. — Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.25|4-Nº 20.847-v.29|4|55

HOTEL, BAR Y RESTAURANTE GENOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura privada de fecha 10 de marzo de 1955, los señores Adolfo Varela Alonso y Antonio Benedicto Redondo, venden, ceden y transfieren a favor de Manuel Arias y Vicente Pazos, las Ochenta y Cinco Cuotas, equivalentes a $ 85.000 m|nacional, que cada uno tiene y posee en la sociedad "HOTEL, BAR Y RESTAURANTE GENOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando vigentes y sin modificación las demás cláusulas del contrato social, prestando conformidad a dicha cesión los socios restantes. — Buenos Aires, Abril 5 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120. — e.25|4-Nº 20.844-v.29|4|55

DIKE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero de 1955, entre Augusto Di Battista, italiano de 32 años de edad domiciliado en Avenida General Mosconi 2125, María Matzkin, argentina, de 36 años de edad, con domicilio en la calle Zamudio 853, Dto. 19 y Oscar Osvaldo Soldini, argentino, de 26 años de edad, con domicilio en la calle Berutí número 3012, resuelven celebrar un contrato de sociedad en un todo de acuerdo a lo que dispone la ley 11.645 y en especial las cláusulas que a continuación se enuncian. Primero: Entre los prenombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "DIKE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la misma será en esta Ciudad actualmente en la calle Zamudio 853, Dto. 19, pudiendo trasladarlo como así mismo establecer filiales o sucursales en cualquier parte de la República. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de prendas de vestir para la mujer, como así su confección, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera sin limitaciones de ninguna especie. — Cuarto: Constituye el capital social la suma de cien mil pesos moneda nacional, divididos en cien cuotas de un mil pesos cada una y aportada por los socios en partes iguales y en los siguientes conceptos: ochenta y siete cuotas en máquinas, muebles, útiles e instalaciones y mercaderías, según balance que se firma por separado y se agrega al presente y trece cuotas en dinero en efectivo. — Quinto: Los tres socios revisten el carácter de gerente, estando a su cargo la dirección y administración de la sociedad. Para obligar a la misma deberán suscribir dos de ellos, en forma indistinta, mediante su firma particular precedida de un sello con el nombre de la razón social. Para representar a la sociedad ante cualquier oficina pública, ya sea nacional ó provincial o para cualquier trámite administrativo bastará la firma de uno sólo de ellos. — Sexto: La sociedad podrá formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza jurídica y realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales en especial operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier institución similar, sea ésta nacional o provincial, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales, en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo estas facultades solamente enunciativas, no limitativas. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el 30 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los 45 días. Los socios harán conocer sus observaciones dentro de los 30 días subsiguientes a su terminación, considerándosele definitivamente aprobado si no es objetado en dicho plazo. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de 5 % para el fondo de reserva legal hasta constituir el 10 % que determina la ley 11.645, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la mima proporción. — Noveno: La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. Cualquiera de los socios podrá rescindirla al vencimiento de cada período anual y en tal supuesto se procederá de la siguiente forma: el socio que quisiese rescindir el contrato enviará a los otros socios un telegrama colacionado comunicando su decisión, treinta días antes del vencimiento de la fecha del balance general; vencido dicho plazo se hará un inventario y balance general y se le abonará lo que le corresponda por capital y utilidades en doce cuotas, mensuales, iguales consecutivas y sin interés. — Décimo: Semanalmente, los socios se reunirán y las decisiones que adopten se asentarán en un libro de actas, que a tal efecto se rubricará. — Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, los herederos dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad, deberán manifestar su intención de continuar con los negocios sociales. Si así lo hicieren, unificarán personería. Si no hicieren ninguna manifestación, se entenderá que no continúan en la sociedad. En tal evento se hará un inventario y balance general, y se abonará lo que corresponde al socio fallecido o incapacitado por capital y utilidades, en doce cuotas mensuales, iguales consecutivas sin interés. — Décimo segundo: Todas las dudas y|o divergencias que pudieren suscitarse, ya sea para la interpretación de las cláusulas del presente, la buena marcha del negocio ya sea para el supuesto de disolución y|o de disolución y liquidación, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de expedirse designarán a un tercero, para el caso de desavenencias entre ellos, siendo el fallo de dichos árbitros o del tercero, sentencia firme e inapelable para las partes. De conformidad, previa lectura y ratificación, firman en el lugar y fechas indicados ut-supra. Augusto Di Battista, María Matzkin, Oscar Osvaldo Soldini. Sobrerraspado "Febrero". Vale. — Buenos Aires, abril 19 de 1955. — E|: abril-vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.020. — e.26|4-Nº 20.967-v.2|5|55

C U K E T E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Berel Etenberg, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Castillo número trescientos treinta y uno, Nathan David Cukier, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cucha Cucha número mil novecientos veintiuno, y Moisés Glikman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Venezuela número cuatro mil doscientos diez y seis, departamento "B". convienen en lo siguiente: — Primero: Los señores Berel Etenberg y Nathan David Cukier, convienen en disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Cukete" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída con fecha quince del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, e inscripta con fecha diez del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil ochocientos cincuenta y uno, folio setenta y ocho, del libro veintisiete de contratos de Soc. Resp. Ltda. — Segundo: Los señores Berel Etenberg, Nathan David Cukier y Moisés Glikman, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza, bajo la denominación de "CUKETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La Nueva sociedad se hace cargo del Activo y Pasivo de la sociedad disuelta. — Cuarto: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, calle Pasteur 376, y sucursal en la calle Velazco Número quinientos treinta. — Quinto: El objeto principal e inmediato a que dedicará sus actividades la sociedad, es la compra venta de tejidos de punto, sus derivados y anexos. — Además podrá dedicarse a cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal y que los socios consideren conveniente para la misma. — Sexto: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar del día primero de Enero de 1955, (mil novecientos cincuenta y cinco). — Séptimo: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Trescientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil trescientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Moisés Glikman, mil cien cuotas; Berel Etenberg, mil cien cuotas y Nathan David Cukier, mil cien cuotas. — Octavo: Los socios integran el Capital suscripto en la siguiente forma: Moisés Glikman, mil cien cuotas o sea la suma de Ciento Diez mil pesos; Berel Etenberg, mil cien cuotas, o sea la suma de ciento diez mil pesos y Nathan David Cukier, mil cien cuotas o sea la suma de ciento diez mil pesos. — Noveno: La integración del capital suscripto de Trescientos treinta mil pesos moneda nacional, se realiza con mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y cuentas a cobrar, de conformidad al Balance practicado en la fecha, que por separado se agrega, el que forma parte integrante del presente contrato. — Décimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social, la tendrán, dos de los gerentes, indistintamente, en forma conjunta. — Los Gerentes podrán usar la firma social, en todas las operaciones, con la única limitación de no comprometerse en prestaciones a título gratuito, en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni en firmas y garantías a terceros. — Tendrán los gerentes los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad. — Décimo Primero: La cesión a extraños de cuotas sociales, no podrá hacerse sino después de haber sido comunicada a los socios y aceptada por éstos. — Las cuotas sociales son libremente cesibles entre los socios, ya sea por acto vivo o por disposición de última voluntad. — Las cuotas sociales son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario. — Décimo Segundo: Pasado un año desde la vigencia del presente contrato, el socio Moisés Glikman, podrá otorgar poder en forma a otra persona, para ser sustituído en la dirección y administración de la sociedad, quien tendrá todas las facultades, que por este contrato goza el socio Moisés Glikman. Los socios no podrán objetar de ninguna manera la designación. — Décimo Tercero: La retribución de los socios será determinada por los mismos, por unanimidad y sus importes se cargarán en la cuenta de Gastos Generales. — Décimo Cuarto: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, el que aprobado por todos los socios los obligará en cuanto a la determinación de las utilidades o pérdidas del negocio. — Décimo Quinto: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio se distribuirá en la siguiente forma: Moisés Glikman, treinta y cuatro por ciento; Berel Etenberg, treinta y tres por ciento y Nathan David Cukier, treinta y tres por ciento. — Décimo Sexto: Cada uno de los socios podrá retirarse de la sociedad, después del tercer año, de constituída la misma. — Deberá hacerse saber a los demás socios, por telegrama colacionado, por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha del cierre de cada ejercicio económico. — En tal caso, se practicará inventario y balance general, para determinar el capital neto del socio saliente, según el valor que resulte de los libros de contabilidad, sin revaluación de ninguna especie, ni valorización en concepto de llave o similar. — El importe que resulte se abonará en la siguiente forma: Veinte por ciento, a los tres meses, cuarenta por ciento a los seis meses y el cuarenta por ciento restante a los doce meses. — Décimo Séptimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, las cuotas sociales pasarán a sus herederos, quienes deberán unificar la representación en uno, de ellos. — Si los herederos optasen por su retiro de la sociedad, deberán transferir sus cuotas sociales, a los socios sobrevivientes, quienes las adquirirán al valor que resulte de los libros de contabilidad, abonándose en la forma determinada en la cláusula décima sexta. — Décimo Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por éstos y cuyo laudo será inapelable, renunciando expresamente a la acción judicial. — Moisés Glikman. — Nathan David Cukier. — Berel Etenberg. — E|L: uno. Vale. — Buenos Aires, Abril 18 de 1955. — Enmendado Juan vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.120.— e.26|4-Nº 20.964-v.2|5|55

OSVALDO SARUBBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Osvaldo Sarubbi, argentino, casado, domiciliado en la calle Gaspar Campos 421, Capital Federal, Teresa Iborra de Sarubbi, argentina, casada, domiciliada en la calle Gaspar Campos 421, Capital Federal, Blas Garibaldi Sarubbi, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba 6236, Capital Federal, y Amalia Felipa Núñez [de] Sarubbi, argentina, casada, domicilia[da] en la calle Córdoba 6236, Capital, to[dos] mayores de edad, y hábiles de contrat[ar] convienen en constituir una Sociedad [de] Responsabilidad Limitada, que se reg[irá] por las siguientes cláusulas: Primera: [La] sociedad que por este acto se constitu[ye] se denominará "OSVALDO SARUBBI, [SO]CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI[TADA], Capital $ 200.000", la que tend[rá] su asiento principal en la calle Gas[par] Campos 421, de la Capital Federal y [cu]ya duración se fija en veinticinco años [a] partir de la fecha del presente contr[a]to, retrotrayéndose sus efectos y oblig[a]ciones al día Primero de marzo de 19[55]. — Segunda: El objeto social lo constitu[ye] la explotación industrial y comercial [e] importación de materiales para traba[jos] y obras públicas e industrias, y de cu[al]quier otro rubro que de común acuer[do] decidieran los socios. — Tercera: El [ca]pital social lo constituye la suma de D[os]cientos Mil Pesos m|n. de curso leg[al] representados por doscientas cuotas de [un] mil pesos cada una, suscriptas e int[e]gradas como sigue: el señor Osvaldo S[a]rubbi suscribe 150 cuotas o sea Cien[to] Cincuenta Mil Pesos, la señora Tere[sa] Iborra de Sarubbi 20 cuotas, o sea Vei[n]te Mil Pesos, el señor Blas Garibaldi S[a]rubbi 20 cuotas, o sea Veinte Mil Pes[os] y la señora Amalia Núñez de Sarubbi, [10] cuotas, o sea Diez Mil Pesos, todas int[e]gradas en bienes, según detalle en el B[a]lance certificado por Contador Públi[co] Nacional, que forma parte del presen[te] contrato. — Cuarta: La gerencia se[rá] ejercida por el socio Osvaldo Sarubbi c[on] todas las facultades más amplias al re[s]pecto, incluso el otorgamiento de poder[es] especiales y generales y la representaci[ón] legal de la sociedad. Estará a su car[go] el uso de la firma social para toda cla[se] de operaciones, inclusive bancarias, dep[ó]sitos, endosos, cheques y toda operaci[ón] de crédito real o personal ante los Ba[n]cos de Crédito Industrial, de la Naci[ón] Argentina, Central, Hipotecario Nacion[al,] Municipal de la Ciudad de Buenos Aire[s] y toda institución bancaria, pública [o] privada, creada o a crearse. Represent[a]rá también a la sociedad ante los Mini[s]terios Públicos, Dirección General Imp[o]sitiva, y entidades públicas, privadas, [o] mixtas. — Quinta: La sociedad a los [fi]nes de cumplir el objeto social podrá tra[s]ladar el asiento de sus negocios, establ[e]cer sucursales en el interior o en el e[x]tranjero; adquirir, vender y permuta[r] bienes muebles o inmuebles, efectuar, [u] obtener préstamos en dinero o en esp[e]cie con garantía real o personal o s[in] ellas, — No podrá utilizarse la firma s[o]cial en garantías de obligaciones asum[i]das por terceros, ni en obligación algun[a] ajena al fin societario. — Sexta: Anua[l]mente se practicará un Balance Genera[l] e Inventario y de las utilidades líquida[s] y realizadas una vez deducidas las amo[r]tizaciones técnicas correspondientes se di[s]tribuirán así: Un cinco por ciento par[a] constituir el Fondo de Reserva Legal, d[e] acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.64[5] y hasta el límite que el citado precept[o] establece; un cincuenta por ciento al se[ñor] Osvaldo Sarubbi, un veinte por cien[to] a la señora Teresa Iborra de Sarubb[i,] un veinte por ciento al señor Blas Gar[i]baldi Sarubbi y un diez por ciento a l[a] señora Amalia Núñez de Sarubbi. Las pér[di]das si las hubiere serán soportadas e[n] proporción a los capitales suscriptos. — Séptima: Cada uno de los socios podr[á] retirar una suma mensual de acuerdo [a] lo que se convenga anualmente dejándos[e] establecido en el libro de Actas que llev[e] la sociedad. — Octava: Ninguno de lo[s] socios podrá ceder o transferir a tercer[os] extraño a la sociedad las cuotas socia[les] sin el consentimiento unánime del res[to] de los socios. — Ningún socio podr[á] retirarse antes del último día de febrer[o] de 1957. — Pasado tal plazo podrá hacer[lo] notificando a la sociedad por teelgra[ma] colacionado con antelación de por l[o] menos 90 días. — En este último cas[o] se practicará un Balance General a l[a] fecha del retiro efectivo del socio renun[ciante], acreditándose al mismo su capi[tal] integrado más las utilidades efecti[vas] a dicha fecha y las reservas legale[s] constituídas con excepción de las reser[vas] de previsión social a las cuales n[o] tendrá derecho alguno. — Novena: E[n] caso de fallecimiento o incapacidad de al[guno] de los socios, la sociedad podrá con[tinuar] con los herederos o derecho ha[bientes], quienes deberán unificar repre[sentación] a tal efecto. — Décima: D[e] acuerdo con lo prescripto en el artícul[o] 24 de la Ley 11.645 en todo cuanto no s[e] hubiere estipulado expresamente en est[e] contrato, se aplicarán las disposicione[s] del Código de Comercio y las del Códig[o] Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de la sociedad. Bajo las diez cláusulas precedentes se da por formalizada la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los suscriptos, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de 1955. — Entre líneas: "Felipa": Vale. — Testado "y ela" no vale. — O. Sarubbi. — Blas Garibaldi. — Amalia Núñez. — Teresa I. de Sarubbi.

Buenos Aires, Abril 15 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 980.— e.26|4-Nº 20 985-v.2|5|55

BENDAYAN, ALMENDRO & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintiún días de Marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Aaron Oscar Bendayan, argentino, casado, domiciliado en Avenida Montes de Oca un mil diez y seis, Capital Federal, don Rodolfo Osvaldo Almendro, Argentino, soltero, domiciliado en Avenida 17 de Octubre siete mil setecientos cincuenta y dos, Capital Federal y don Aldebar Néstor Almendro, argentino, casado, domiciliado en Alsina y Baraja[s]

armen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, han dispuesto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Por un plazo de cinco años con opción a otros cinco de común acuerdo entre los socios queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será el de confeccionar artículos para vestir, industrialización, y compra venta de tejidos, pudiendo incorporar a sus actividades otros ramos afines así como extender sus negocios a cualquier renglón que a juicio de los socios pudiera resultar de interés social. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de. "BENDAYAN, ALMENDRO & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su asiento principal en esta Capital, calle Avenida Montes de Oca un mil diez y seis. — Tercera: Su dirección y administración será ejercida por los socios don Aaron Oscar Bendayan y don Rodolfo Osvaldo Almendro a quienes se nombra como gerentes los cuales podrán usar de la firma social separada e individualmente y en esta forma. Bendayan, Almendro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y la firma personal del interviniente pudiendo otorgar cualquier instrumento público, documento privado, o escritura pública resulten necesarias y pudiendo al efecto tomar dinero prestado en descubierto o con pagarés: contratar con particulares o Bancos privados, Oficiales, Mixtos o Extranjeros, comprar, vender, letras, pagarés, y en general todos los demás actos de amplia administración sin limitación. — Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación, ni en provecho particular. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, el que es aportado en partes iguales entre los socios de la siguiente manera: en efectivo, maquinarias, muebles y útiles, materias primas, mercaderías y depósito en The First National Bank of Boston, Sucursal Once, Avenida Pueyrredón ciento ochenta y uno, Capital Federal, deudores por mercaderías y documentos a cobrar. — Quinto. / Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, previa la aprobación expresa de éste o la tácita que resultara del hecho de no haber sido impugnado por cualquiera de los socios; dentro de los sesenta días de efectuado, se procederá al reparto de las utilidades que el mismo pudiera arrojar en esta forma: cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de un cincuenta por cientn para don Aaron Oscar Bendayan, un treinta por ciento para don Rodolfo Osvaldo Almendro y un veinte por ciento para don Aluebar Néstor Almendro. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: Todas las decisiones de los socios se adoptarán por mayoría de votos y sus resultados deberán asentarse en un libro de actas. — Transcurridos dos años desde su fundación cualquier socio podrá pedir su retiro de la sociedad, preavisando a los otros socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, pero quedando ligado a la sociedad hasta la terminación total del ejercicio, salvo expresa conformidad entre las partes. — Séptima: En cada transferencia de cuotas el procedimiento a seguirse será el que determina el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en sus apartados primero y segundo. — Octavo: En caso de muerte o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los negocios continuarán hasta la terminación del ejercicio financiero, o sea hasta el treinta de Junio del año en que ocurriera el fallecimiento o la incapacidad, de acuerdo con cuyo balance los supérstites o capaces optarán por adquirir las cuotas del otro o liquidar la sociedad. — En el primer caso harán efectivo el haber del socio fallecido o incapacitado en cinco cuotas anuales, vencidas, y consecutivas con más un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos deudores resultantes, pagaderos juntamente con cada cuota de capital. — En el segundo caso se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena de este contrato. — Sus decisiones deberán manifestarlas dentro de los treinta días de fenecido el socio. — Los herederos del socio fallecido tendrán que unificar su representación para tomar intervención que les correspondan. Noveno: Debiéndose liquidarse la sociedad por cualquier causa, se procederá de acuerdo con la previsión del Código de Comercio con la salvedad de que dicha operación no deberá durar más de seis meses y una vez terminada y satisfecho el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios guardando relación con sus aportes del capital.

Buenos Aires, 19 de Abril de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.000.— e.26|4-Nº 20.971-v.2|5|55

BUSTAMANTE Y AUREA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Américo Argentino Bustamante, casado, argentino, domiciliado en la calle Carril novecientos treinta y dos y doña María Luisa Cangemi de Aurea, viuda, argentina, domiciliada en la calle Ramos Mejía mil cuarenta y cinco, departamento dos, ambos vecinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Calle Carril Nº 932. — Primero: Las partes mencionadas constituyen en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación de un taller de reparaciones de automóviles. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de BUSTAMANTE Y AUREA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en partes iguales, en maquinarias, herramientas y útiles, de acuerdo al inventario que las partes practiquen por separado y forma parte integrante del presente. — Cuarto: El domicilio de la sociedad es en la calle Carril 930, de esta Ciudad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes revisten el carácter de socios gerentes. — Sexto: La duración de la sociedad es por el término de cinco años, a contar desde la fecha del presente. — Séptimo: Las ganancias se repartirán entre los socios po partes iguales y las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Octavo: De las utilidades de la sociedad se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cuya contribución cesará cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Noveno: Anualmente, y para el 31 de diciembre, se practicará un balance, sin perjuicio de los de comprobación que en cualquier momento un socio lo solicitase. — Décimo: Cualquier cuestión que se planteara entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, renunciando desde ya al fuero judicial. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán optar por la continuación de la sociedad en cuyo caso, deberán unificar su representación y designar una persona idónea o solicitar el retiro del capital y las utilidades, que le serán abonadas en tres cuotas trimestrales. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut supra. — (Firmado): Américo A. Bustamante. — María L. C. de Aurea.

Buenos Aires, abril 7 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 500.— e.26|4-Nº 20.980-v.2|5|55

FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS MUHLHAUSER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Dr. Pedro Andino, hágase saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 40. — Primer Testimonio: Escritura Número Veintidós: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecieron los señores doctor Guillermo Muhlhauser, casado, alemán, de cincuenta y siete años, domiciliado en la calle Méjico esquina Catamarca, Martínez, de paso aquí, y don Otto Gerardo Dietrich Piebst, divorciado, argentino, de treinta y dos años, domiciliado en la calle Belgrano ciento veinticuatro, de esta Ciudad, ambos de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que someten a las siguientes cláusulas: — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada con el fin de dedicarse a la explotación de la industria Química en general y elaboración de productos de la misma naturaleza y su comercialización. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS" y la razón social de "MUHLHAUSER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su asiento en esta Capital, pudiendo tener sucursales en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Tercero: El plazo de duración será de veinte años a contar desde la fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta acciones de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la proporción de ciento veinte acciones el socio señor Piebst y treinta acciones el socio doctor Muhlhauser, consistiendo los aportes en los bienes, créditos, maquinarias y mercaderías y demás efectos según el inventario y balance que los socios declaran haber practicado y firmado de común acuerdo y que forma parte de esta escritura. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la sociedad, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio, usándose la firma social seguida de la individual de ambos socios. — Sexto: Anualmente, el día primero de Enero, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el que se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de ocho días, transcurridos los cuales sin haber sido observado se considerará definitivamente aprobado. Descontada la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social y de un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital, se distribuirá el remanente entre los socios en la proporción de un cincuenta por ciento para cada uno, proporción que prevalecerá para soportar las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo el socio restante optar: a) Por la incorporación de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviera en la misma, debiendo unificar su representación, teniendo en la sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual suceden; b) Si los sucesores no quisieran ingresar a la sociedad, el restante puede adquirir el haber de aquél o liquidar la sociedad. — Octavo: En caso de suscitarse entre los socios alguna divergencia durante la vigencia, disolución o liquidación o entre los sucesores de uno y el sobreviviente, se resolverá mediante arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, al igual que el que dictaren por unanimidad los amigables componedores, será obligatorio para todas las partes e inapelable. Bajo las ocho cláusulas precedentes las partes dan por formalizado este contrato. — Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto, don Atilio Del Riccio y don Juan Soubelet, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Muhlhauser. — Piebst. — Atilio Del Riccio. — Juan Soubelet. — Hay un sello. Ante mí: Miguel M. Santamarina. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos veintidós a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos números: un millón trescientos noventa y ocho mil doscientos uno y el presente progresivo, ambos serie N., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, abril 20 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 780.— e.26|4-Nº 20.981-v.2|5|55

ESTANCIA LA PUERTA AGRICOLA - GANADERA TINOGASTA, CATAMARCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Abajo Firmados, Don Ramón Rodolfo Cuello, argentino, casado, domiciliado en la calle Moine quinientos cuarenta y dos, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, quien concurre en representación de su esposa doña Marta o Martha Susana Sempé de Cuello, según resulta del poder especial que con facultades suficientes para el otorgamiento de este acto le fuera conferido el día veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y tres por ante el Escribano de esta Capital Federal don Lorenzo Mira, según escritura extendida al folio trescientos sesenta y cuatro del Registro ciento seis a su cargo, la que en copia fué inscripta en el Registro de Mandatos con fecha quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número siete mil cuatrocientos catorce y al folio treinta y cuatro mil quinientos nueve del Registro numero cincuenta y siete; Don Norberto Nissensohn, argentino, casado, domiciliado en la calle Emilio Mitre número doscientos treinta y dos, Capital Federal y el ingeniero agrónomo don Efrain Nissensohn, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número seiscientos setenta y seis, Capital Federal, los dos últimos por sí y siendo todos mayores de edad declaran: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad que formalizan bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los señores doña Marta o Martha Susana Sempé de Cuello, don Norberto Nissensohn y don Efrain Nissensohn una sociedad que girará bajo el rubro o denominación de "ESTANCIA LA PUERTA, AGRICOLA - GANADERA, TINOGASTA, CATAMARCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número seiscientos cuarenta y tres, escritorio cuatrocientos diez, o donde en el futuro se determine. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del campo denominado "La Puerta", ubicado en el Distrito Saujil, Departamento Tinogasta, Provincia de Catamarca en esta República, compuesto según títulos de una superficie de veintiún mil quinientas noventa y nueve Hectáreas, setenta y tres áreas y veintiocho centiáreas más o menos, que se aporta a la sociedad de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta, pudiendo realizar la sociedad con ese fin todas las actividades agrícolas, ganaderas, comerciales e industriales que conduzcan a su mejor aprovechamiento. — Tercera. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, realizar importaciones y exportaciones de toda clase, en especial de maquinarias y productos, pudiendo asimismo formalizar todos los contratos que requiera el giro de la sociedad con o sin garantías personales, reales o prendarias, las que podrá aceptar o constituir según los casos y en especial operar con créditos bancarios inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina Hipotecario Nacional y toda otra institución bancaria, Oficial o particular, provincial o mixta, creada o a crearse. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a contar desde el día primero de enero del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos (Noventa mil pesos) moneda legal, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas a razón de treinta (treinta) cuotas equivalentes a treinta mil pesos (treinta mil pesos) por cada uno de los socios. La señora de Cuello deja integrada su parte de capital con el referido campo denominado "La Puerta" de su propiedad, inscripto en el folio tres mil sesenta y tres, bajo el número mil quinientos treinta y dos, tomo quince del Registro de Propiedades de Catamarca y que se transferirá libre de todo gravamen a la sociedad dentro de los treinta días a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. Los restantes socios dejan integrado su parte de capital con las aportaciones de bienes muebles efectuadas así, como los estudios técnicos y trabajos ya realizados sobre el terreno por los mismos, preparatorios de la explotación del campo "La Puerta", todo lo cual han justipreciado de común acuerdo los tres socios en treinta mil pesos (treinta mil pesos) para cada uno de los socios señores Nissensohn. — Sexta: Podrá resolverse la ampliación del capital y del número de socios, por resolución de la asamblea con el voto favorable de la mayoría numérica de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Séptima: Todos los socios quedan por este acto designados Gerentes, quedando autorizado don Ramón Rodolfo Cuello para actuar en tal carácter en representación de su señora esposa. Los Gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad. — Octava: El uso de la firma social queda a cargo en forma conjunta y simultánea de dos cualesquiera de los gerentes, quienes podrán empicarla con la máxima amplitud que autoriza el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con la única restricción de no poder utilizarla para asuntos ajenos a la sociedad ni otorgar vales, fianzas ni garantías para terceros. — Novena. Los gerentes dedicarán a la sociedad el tiempo necesario y adecuado para su debida atención quedando autorizados para continuar con actuales o futuras actividades comerciales o profesionales. Los socios que dediquen a la sociedad trabajo personal sea o no de carácter profesional percibirán la remuneración que corresponde de acuerdo a lo que sea usual para trabajos similares. — Décima: Al primero de julio de cada año será cerrado el ejercicio económico practicándose un balance general e Inventario. — Deducida la reserva legal y demás reservas que establezca la asamblea, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas a prorrata del capital integrado y retiradas en la época y proporción establecidas asimismo por la asamblea de socios. Los balances efectuados en los libros de la sociedad, se considerarán aprobados si dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio ningún socio manifiesta su disconformidad. En tal caso el balance será sometido a la aprobación de la asamblea de socios convocada al efecto por cualquiera de los socios. — Undécima: La asamblea resolverá sobre todas las cuestiones para cuya decisión no esté establecida en la ley o en este contrato una proporción especial por simple mayoría de Capital y se reunirá por citación de cualquiera de los socios. — Duodécima: Los herederos de los socios gozarán de los derechos que como socio le correspondían al socio que falleciere debiendo unificar la personería. — Décimo Tercero. — En el caso de que alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, los restantes socios a prorrata de su participación en la misma tendrán el derecho a optar por la adquisición de la parte del socio saliente por precio y condiciones considerados según las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes firmando este único ejemplar que será depositado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobrerraspado: escritura — Federal — escritorio — le — Vale. — Entrelíneas: Susana. — Vale. — Por poder de mi señora esposa Marta o Martha Susana Sempé de Cuello: R. R. Cuello. — Norberto Nissensohn. Efrain Nissensohn. — Entre líneas: Rodolfo — Vale. El. Alberto: Vale.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.360.— e.26|4-Nº 20.968-v.2|5|55

EDUARDO NELSON Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 25 de noviembre de 1954 el señor Eduardo Manuel Nelson, cede y transfiere al doctor Juan Manuel Nelson, ciento diez cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una por la suma de m$n. 110.000.— (ciento diez mil pesos m|n.); a la señora Eva Luisa von Essen de Hoffmann, cincuenta y cinco cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una por la suma de m$n. 55.000.— (cincuenta y cinco mil pesos m|n.) y al señor Carlos Lamesch, veintidós cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una por la suma de m$n. 22.000.— (veintidós mil pesos m|n.) de las ochocientas ochenta cuotas de capital que por un valor nominal de m$n. 880.000.— (ochocientos ochenta mil pesos m|n.) tiene en la razón social "EDUARDO NELSON Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 4 de septiembre de 1952, bajo el Nº 2037, al folio 472 del libro 22 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por el mismo instrumento privado los socios Eduardo Manuel Nelson, Juan Manuel Nelson, Eva Luisa von Essen de Hoffmann y Carlos Lamesch, en su carácter de únicos componentes de la sociedad resuelven ratificar el contrato de sociedad en todas sus partes, con excepción de las cláusulas tercera y séptima, las que quedan modificadas de la siguiente manera: Tercera: ...co-

rrespondiendo al señor Eduardo Manuel Nelson, seiscientas noventa y tres cuotas, o sean m$n. 693.000.— (seiscientos noventa y tres mil pesos m|n.); al señor Juan Manuel Nelson, doscientas veinte cuotas, o sean m$n. 220.000.— (doscientos veinte mil pesos m|n.); a la señora Eva Luisa von Essen de Hoffmann, ciento sesenta y cinco cuotas, o sean m$n. 165 000.— (ciento sesenta y cinco mil pesos m|n.), y al señor Carlos Lamesch, veintidós cuotas, o sean m$n. 22.000.— (veintidós mil pesos m|n). — Séptima: ...el socio señor Eduardo Manuel Nelson, el 63 %; el socio señor Juan Manuel Nelson, el 20 %; la socia Eva Luisa von Essen de Hoffmann, el 15 %, y el socio señor Carlos Lamesch, el 2 %... Las demás cláusulas contractuales no se modifican.

Buenos Aires, abril 4 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 420.— e.26|4-Nº 20.979-v.2|5|55

ALFREDO COSTA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Francisco Trujillo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en el Pasaje Los Cisnes cuatro mil cincuenta de la Capital Federal; don Tomás Charadía, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Liniers setecientos diez de Lanús, provincia de Bs. As., y don Alfredo Costa, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Salvador María del Carril dos mil seiscientos nueve de la Capital Federal, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad queda constituída bajo la denominación de "ALFREDO COSTA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio legal la ciudad de Buenos Aires, Avenida Salvador María del Carril dos mil seiscientos nueve, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y|o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse dicho término por períodos de dos años siempre que así lo decidan los socios de común acuerdo noventa días antes del vencimiento del plazo a prorrogar. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto principal dedicarse a la compra, envasamiento y venta, como así a la fabricación de conservas de pescado y productos alimenticios en general. Importaciones, exportaciones y representaciones. Sin perjuicio de esta enumeración la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio afín al ramo que los socios resuelvan. La sociedad podrá además ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Don Francisco Trujillo doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional, o sean Veinte mil pesos moneda nacional; don Tomás Charadía cien cuotas de cien pesos moneda nacional o sean Diez mil pesos moneda nacional y don Alfredo Costa setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional o sea Setenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran el capital en la siguiente forma: Veinte mil pesos moneda nacional en efectivo y Ochenta mil pesos moneda nacional en mercaderías y envases, según resulta del balance que las partes firman por separado. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Alfredo Costa, a quien se designa gerente de la sociedad y quien tendrá el uso de la firma social pudien- (Sigue en el sello nacional de dos pesos N. 1253883) (Viene del sello nacional de dos pesos número N. 1253882) do designar cualquier apoderado por escritura pública. El gerente representará a la sociedad en todos aquellos asuntos y actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto adquirir por compra o en otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas y constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; formular protestos y protestas; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar, inscribir marcas y patentes de invención; acordar quitas y esperas; aceptar dividendos provisionales y definitivos; transar cualquier cuestión y asunto, someterlo a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones; percibir bienes muebles e inmuebles en pago; aceptar garantías hipotecarias y prendarias; fijar domicilio especial; aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieran; comprar y vender acciones de sociedades anónimas y en comandita y títulos de renta; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; hacer manifestaciones de bienes; ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales, particulares o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos, girar en descubierto; intervenir en todo asunto o causa judicial o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada; intervenir ante las autoridades administrativas o municipales sean nacionales, provinciales o del extranjero; comprar y vender a plazos con o sin hipoteca. La estipulación de las anteriores facultades es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente puede ejercer la sociedad. Para constituir a la sociedad en fiadora o para hacer donaciones será necesaria la conformidad de todos los socios. — Sexta: El ejercicio económico de la sociedad terminará todos los años el día treinta y uno de diciembre, fecha para la cual el gerente practicará un inventario y balance general con (Sigue en el sello nacional de un peso cincuenta N. 283482) (Viene del sello nacional de dos pesos número 1253883) cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, el que se considerará tal si no hubiese sido observado dentro de los treinta días de notificado a los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que establece la ley, se distribuirá entre los socios por partes iguales. De las utilidades los socios podrán retirar anualmente hasta el veinte por ciento de las mismas, acreditándose en cuentas personales las sumas no retiradas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: La sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobaran pérdidas superiores a un cuarenta por ciento del capital y las mismá será practicada por el gerente o por liquidadores que designen los socios por mayoría de capital. En la misma forma se procederá cuando se produzca la disolución de la sociedad por cualquier causa. Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a un tercero extraño sin el consentimiento de todos los socios restantes. — Octava: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente legalmente declarada de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad, a cuyo efecto deberán aunar la representación. En caso de no continuar, los otros socios se reservan el derecho de reintegrar a los herederos el importe de las respectivas cuotas integradas con más las utilidades que arroje el balance que se practicará al día del fallecimiento o declaración legal de la incapacidad en tres cuotas anuales con más el interés del siete por ciento anual. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte quienes en caso de divergencia nombrarán un tercero. Para todos los efectos legales emergentes del presente los socios constituyen domicilio legal y especial en los indicados precedentemente. — Décima: En todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplican las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan los socios constituída la sociedad "Alfredo Costa y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose los socios a su fiel cumplimiento conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. Firmado: F. Trujillo. — Tomás Charadía. — Alfredo Costa.

Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.520.— e.26|4-Nº 20.948-v.2|5|55

OBRELMEC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Pablo F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a 24 días de marzo de 1955 entre los señores Jorge Luis Alvarez con domicilio en Montes de Oca 1189, por una parte, y Norberto Fenelón Ceruti, domiciliado en Juncal 1879, por la otra, ambos argentinos, solteros, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la cesión de cuotas que a continuación se enuncia, haciéndose constar que el señor Jorge Luis Alvarez posee noventa y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una en Obrelmec Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de setiembre de 1952 bajo el número dos mil doscientos setenta y ocho al folio cincuenta y tres del libro veintitrés de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones inscriptas en dicho Registro con fecha 26 de abril de 1954 bajo el número setecientos al folio ciento setenta y siete del libro veintiséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y el 14 de mayo de 1954 bajo el número ochocientos noventa y ocho al folio doscientos seis del libro veintiséis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente. Por el presente, el señor Alvarez cede al señor Ceruti cuarenta y nueve cuotas en la suma de cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional que recibió antes de ahora, sirviendo esta manifestación de suficiente recibo de descargo. Esta cesión comprende, además de las cuotas transferidas, todo lo que por ellas corresponda al cedente, sea en su cuenta particular, ganancias producidas y aún no recibidas y demás rubros análogos. El socio restante de OBRELMEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señor Gilberto Salmón Brisac, casado, francés, domiciliado en Santa Fe 499, mayor de edad y hábil para contratar, presta su conformidad con la cesión que antecede. Como consecuencia de ella, la sociedad queda integrada por el señor Brisac con ciento dos cuotas, y los señores Alvarez y Ceruti con cuarenta y nueve cuotas cada uno, debiendo acomodarse a esta situación los artículos tercero y décimotercero del contrato social. Asimismo, a los fines del artículo décimonoveno, el señor Ceruti constituye domicilio especial en Juncal 1879 de la Capital Federal. Quedan vigentes los demás artículos. En prueba de conformidad las partes firman en la fecha y lugar precedentemente indicados. Sobrerraspado: Ceruti, siete, comprende: Todo vale. — Jorge Luis Alvarez. — Brisac. — Norberto F. Ceruti. — Buenos Aires, abril 12 de 1955: — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 480.— e.26|4-Nº 20.954-v.2|5|55

FALABELLA, COSTA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los abajo firmantes señores Juan Falabella, Antonio Falabella, Fernando Costa Pérez y Moisés Aguirre declaran: a) que los tres primeros nombrados actúan en el presente por su propio derecho, y el cuarto, señor Moisés Aguirre, actúa por su derecho y también en representación del señor Juan Olaf Gualterio Olsen, en ejercicio de las facultades que el nombrado señor Olsen le ha otorgado, según testimonio de escritura que exhibe y que dice así en sus partes pertinentes: "Primer Testimonio. — Número Quinientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece: el señor Juan Olaf Gualterio Olsen, que firma: "O. Olsen", de estado casado, domiciliado en la calle Castelli número doscientos treinta y seis, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder General Amplio a favor del señor Moisés Aguirre, para que en su nombre y representación, corra con la libre administración de todos sus bienes ... Para que forme toda clase de sociedades, civiles o comerciales y el carácter de éstas, Colectivas, de Responsabilidad Limitada o de otra especie, comprometiendo el capital que crea necesario y conviniendo el plazo, cláusulas y condiciones que estime ventajosas, intervenga y lo represente en las mismas y en las existentes, concurra a las reuniones y asambleas, acepte o renuncie cargos y adquiera, endose, negocie o transfiera los títulos y acciones, pudiendo solicitar la disolución de todas ellas ... Para que celebre cualquier contrato reclamado por las operaciones que le encomienda y otorgue, acepte y firme, todas las escrituras, transferencias y documentos públicos y privados que sean del caso ... Leída que le fué se ratificó en su contenido y firmó, siendo testigos don Jorge Alberto Polito y don Juan Bluhm, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — O. Olsen. — Tgo.: J. A. Polito Castro. — Tgo. J. Bluhm. — Hay un sello. — Guillermo R. Bernardo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número cincuenta y seis a mi cargo. Para el apoderado señor Moisés Aguirre, expido el presente testimonio ... que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento ... Guillermo R. Bernardo. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1954. — Inscripto con esta fecha en el Registro de Mandatos, bajo el número nueve mil cuatrocientos ochentiocho, folio cuarentisiete mil cuatrocientos veinticinco del Registro Nº cincuentiocho. — Fdo.: Eduardo Ize". — b) que los firmantes y el nombrado Olsen, representado por el firmante Aguirre, son los socios integrantes de la sociedad denominada "Falabella y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro de Comercio de la Capital Federal el veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarentiocho, bajo el número mil doscientos dieciocho, al folio ciento setentiocho del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, e inscripta igualmente en el Registro d[e] Comercio de la Ciudad Eva Perón, Capit[al] de la Provincia de Buenos Aires, el diecio[cho] de noviembre de mil novecientos cua[renta] y nueve, al folio ciento treinta [y] uno, número doscientos cuarentinueve. — En este estado, los integrantes de la so[ciedad], por unanimidad Resuelven: Primero: Prorrogar el contrato de socieda[d] por un período de cinco años a contar desde el día de la fecha. — Segundo: Ratificar todas las operaciones realizadas [a] partir del vencimiento del anterior contrato, o sea, desde el trece de octubre d[e] mil novecientos cincuenta y tres. — Tercero: Ampliar el nombre de la sociedad que quedará así: "FALABELLA, COST[A] Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPON[SA]BILIDAD LIMITADA". — Fdo.: F. Costa. — p.p. Juan Olaf Gualterio Olsen: M. Aguirre. — Antonio Falabella. — M. Aguirre y J. Falabella. — Buenos Aire[s], abril 15 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 740. — e.26|4-Nº 20.904-v.2|5|5[5]

ENRIQUE NEUMEYER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Augusto Guillermo Enrique Neumeyer, que firma Enrique Neumeyer, alemán, viudo y Antonio Anas, yugoeslavo, casado, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en esta Capital, calle Juan B. Ambrosetti número doscientos veintiocho previo un cambio de ideas resolvieron. — Primero: Constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará, bajo el rubro social de "ENRIQUE NEUMEYER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Juan B. Ambrosetti número doscientos veintiocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: Su objeto principal, será dedicarse al ramo de Construcciones y Revoques de Frentes, siendo la continuadora de los negocios del señor Augusto Guillermo Enrique Neumeyer, cuyo activo y pasivo, conforme al balance agregado lo transfiere totalmente a la sociedad que se constituye por este acto. — Tercero: La duración de este contrato se fija en diez años a contar del día primero de enero del corriente año. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, que se divide en trescientas cuotas de pesos mil cada una, siendo aportado así: Augusto Guillermo Enrique Neumeyer, doscientas cuotas que representan pesos doscientos mil moneda nacional y Antonio Anas, cien cuotas que representan pesos cien mil moneda nacional. — El capital mencionado ha sido totalmente integrado por los socios, en efectivo, deudores, materiales, muebles y útiles, implementos de trabajo y demás bienes provenientes del activo líquido del señor Augusto Guillermo Enrique Neumeyer (según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro que se agrega) cuyo activo y pasivo, han tomado a su cargo exclusivo los integrantes de esta sociedad. — Quinto: La administración y Gerencia de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios, señores Augusto Guillermo Enrique Neumeyer y Antonio Anas, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, separada, alternada, indistintamente con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los Gerentes deberán suscribir la documentación social con la firma personal a continuación de la fórmula —manuscrita o a sello— de "Enrique Neumeyer, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantidos o no con derechos reales; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar o suscribir, cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Al día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: primero) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarento y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe. — Segundo. Las sumas necesarias para amortizar el activo fijo de acuer-

a la ley del Impuesto a los Réditos; il saldo que resulte se repartirá en- los socios en la siguiente proporción: rusto Guillermo Enrique Neumeyer el nta por ciento y Antonio Anas el nta por ciento. — Las pérdidas si las biera serán soportadas por los socios la misma proporción que la fijada pa- las utilidades. — Noveno: Al terminar sociedad por cualquier causa, será uidada por los gerentes conjuntamen- debiendo ante todo procederse a pa- las deudas sociales. — Después se ntegrará el Capital aportado por los ios. — Décimo: La cuota de los so- s no podrá ser cedida por ningún so- a terceros extraños a la sociedad, el consentimiento y voto del otro so- . — Décimo Primero: En un regla- nto interno formado por sucesivas as, los socios establecerán sus deci- nes relativas a la administración so- l, como así también sus retiros men- les para solventar sus gastos par- ulares. — Décimo Segundo: De acuer- a lo prescripto en el artículo veinti- tro de la ley once mil seiscientos cua- ita y cinco, en todo cuanto no se biera estipulado expresamente en e contrato, se aplicarán las disposi- nes del Código de Comercio y las del ligo Civil, que se conformen con la uraleza jurídica de esta sociedad. — jo tales conceptos dan por formali- la esta sociedad, obligándose a su fiel estricto cumplimiento con arreglo a echo, firman los socios el presente umento, extendido su original en tres los nacionales de veinte centavos ca- uno, que llevan los números M tres- ntos noventa y nueve mil novecien- veinticinco, M trescientos noventa y eve mil novecientos veintiséis y M tres- ntos noventa y nueve mil novecientos nte y siete, habilitados con el sellado ley que corresponde en el lugar y fe- a al principio enunciado. Firmado: En- ue Neumeyer, Antonio Anas. — Bue- Aires, Marzo 8 de 1955. — Conrado E. pitia, Secretario.

$ 1.100.— e.26|4-Nº 20.990-v.2|5|55

OLIVARERA PHILGO

ociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera stancia en lo Comercial a cargo del zgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, cretaría Nº 13, hace saber por cinco as, que el señor Armando Oscar Cuc- oli, en su carácter de socio de "OLI- ARERA PHILGO, SOCIEDAD DE ESPONSABILIDAD LIMITADA", ha dido dieciocho cuotas de un mil pe- s cada una al señor Manuel Deogra- s Lago, según contrato del 31 de ciembre de 1954. —Buenos Aires, abril de 1954. — Pedro R. Taranco, se- etario.

$ 100.— e.26|4-Nº 20.958-v.2|5|55

GOMEZ, MONTERO Y CASANOVAS

ociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacio- l de Comercio de la Capital Federal, ctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del torizante, se hace saber por cinco días siguiente edicto:

Fº 55. — Primer Testimonio. — Núme- Quince. — En la Ciudad de Buenos res, Capital de la República Argentina, veintiocho de Enero de mil novecientos icuenta y cinco, ante mí, Escribano Pú- co y testigos al final firmados, compa- cen los señores doña Josefina Gómez ontero, que firma "J. Gómez", española, ltera, farmacéutica, domiciliada en la lle Charlone número mil novecientos no- nta y nueve, y los cónyuges de primeras pcias, doña Dolores Gómez de Casano- s y don Francisco Casanovas, españo- , domiciliados en la calle Rivadavia nú- ero seis mil ciento veintisiete, todos de te vecindario, mayores de edad, perso- s hábiles, de mi conocimiento, doy fe y jeron: Que de común y amigable acuer- , han resuelto constituir una sociedad Responsabilidad Limitada, bajo las ba- s y condiciones siguientes: Primera: En- e los comparecientes queda constituída a Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo la ra- n social de "GOMEZ, MONTERO y CA- NOVAS", SOCIEDAD DE RESPONSA- LIDAD LIMITADA. — Segunda: La ciedad tendrá su domicilio en esta Ca- tal, en la calle Charlone número mil no- cientos noventa y nueve. — Tercera: El rmino de duración de este contrato será diez años a contar desde el nueve de viembre de mil novecientos cincuenta y atro, a cuya fecha se retrotraen los efec- s del presente. — Cuarta: El objeto de sociedad es la explotación del negocio la farmacia denominada "San Bernar- ", ubicada en la citada calle Charlone mero mil novecientos noventa y nue- , pudiendo dedicarse a la compra venta r mayor y menor de productos medicina- s, perfumería, farmacéuticos, y sus afi- s y asimismo a todo lo relacionado con óptica. — Para el mejor logro de sus nes la sociedad podrá adquirir por com- a o cualquier otro título admitido en recho y enajenar por venta o de cual- ier otra forma permutar o ceder toda ase de bienes inmuebles, muebles, mer- derías, créditos, derechos y acciones, gando o percibiendo sus precios res- ctivos, ya sea al contado o a plazos, n garantías reales o personales, o sin las; dar o tomar en locación o sublo- ción, bienes de toda especie; aún por ás de seis años, y dar y recibir dinero efectos en préstamo, con garantía hi- tecaria, prendarias o sin ellas, abrir entas, descontar y suscribir toda cla- de documentos a la orden o al porta- r, como aceptante, endosante, libra- r, o avalista, solicitar y recibir prés- mos de particulares, sociedades y Ban- s, incluso los oficiales de la Nación rgentina, Hipotecario Nacional, Crédito dustrial de la República Argentina, de Provincia de Buenos Aires, u otros organismos análogos y de sus sucursales, con arreglo a sus estatutos, cartas orgánicas y leyes especiales; ocuparse de comisiones y representaciones en general, tramitar peticiones ante los poderes públicos de cualquier jurisdicción y en general, realizar cuantos más actos jurídicos y operaciones sean necesarios o convenientes a los fines sociales, entendiéndose que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no taxativa. — Quinto: El capital social totalmente suscripto, está constituído por la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción; doña Josefina Gómez Montero, cuarenta y cinco cuotas, o sea la suma de Cuarenta y cinco mil pesos de igual moneda, y los cónyuges doña Dolores Gómez de Casanovas y don Francisco Casanovas, ciento treinta y cinco cuotas, que representan ciento treinta y cinco mil pesos nacionales. — En este estado las partes integran, en proporción a sus respectivos capitales, la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional, y los Sesenta mil pesos de igual moneda restante lo integrarán a medida que las necesidades del negocio así lo requiera. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores doña Josefina Gómez Montero y don Francisco Casanovas, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes, quienes tendrán en forma indistinta, el uso de la firma social. — Séptima: La Gerente doña Josefina Gómez Montero, no podrá dedicarse a ninguna otra actividad comercial. — Los socios restantes sólo tendrán inhibición para comerciar en el mismo ramo de la entidad. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general demostrativo, del estado financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Dichos balances deberán efectuarse en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, y serán puestos a consideración de los socios durante el término de treinta días posteriores a su terminación, considerándose aprobadas si dentro de ese plazo no hubieran sido observados por aquéllos. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto por el artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el excedente, previa deducción de cualquier otra reserva que por mayoría de capital se resolviera constituir, se distribuirá entre los socios en la proporción de un cuarenta por ciento para la socia doña Josefina Gómez Montero y de un treinta por ciento para cada uno de los cónyuges Casanovas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán aceptar que aquél o sus herederos continúen formando parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio incapacitado o fallecido, debiendo unificarse la representación. — Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad o bien ésta no aceptase su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha, a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquél, en proporción a lo aportado por cada uno de ellos. — Para hacer efectivo el haber del socio incapacitado o fallecido, la sociedad efectuará los pagos en veinticuatro cuotas trimestrales y sucesivas, con un interés anual del siete por ciento. — Si el fallecido o incapacitado lo fuera la socia doña Josefina Gómez Montero, la sociedad será disuelta y liquidada. — Undécima: Cualquier socio que así lo deseare, podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, pero será indispensable para ello que hayan transcurrido diez y ocho meses desde su constitución y dado aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — La socia técnica doña Josefina Gómez Montero, sólo podrá ser reemplazada por otra persona que posea el título habilitante que para esas actividades exige el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. — En ese caso se devolverá al socio saliente el capital aportado por el mismo, en veinticuatro cuotas trimestrales y sucesivas con un interés del siete por ciento anual. — El capital del socio saliente será el que resulte del último balance anual practicado. — Duodécima: El presente contrato podrá rescindirse antes de su vencimiento por las causas siguientes: Cuando las pérdidas excedieran del cincuenta por ciento del capital social en cuyo caso la sociedad continuará con el solo objeto de los negocios pendientes y cuando por voluntad expresa de todos los socios así se resolviera. — Décima Tercera: Para cualquier cuestión que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación o ejecución del presente contrato, o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, fijando como domicilios especiales a ese fin, los respectivamente indicados al comienzo. — Bajo los Trece Artículos que Anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido, y la firman conjuntamente con los testigos don Tomás Cámpora y don Alberto Horacio Ormilugue, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Gómez. — Dolores G. de Casanovas. — Francisco Casanovas. — Tgo.: Cámpora. — Tgo.: A. H. Ormilugue. — Hay un sello. — Ante mí: A. Stefani. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Gómez, Montero y Casanovas", expido este primer testimonio, en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del un millón setenta y siete mil novecientos veintiuno al un millón setenta y siete mil novecientos veinticuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: Montero, treinta, días. Vale. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. Hay un sello. — A. Stefani. — Honorarios Decreto $ 1.595 m|nal. — Buenos Aires, Abril 15 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.600.— e.26|4-Nº 20.906.v.2|5|55

OSTENDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, con actuación de la secretaría número 11 desempeñada por el doctor Amerino J. Macedonia, hace saber que el señor Vicente Rossi ha cedido las cuotas que tenía en la sociedad "OSTENDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Sarmiento 528, en la siguiente forma: 1º) Por documento privado de 30 de noviembre de 1953, a don Juan Laureano Varela, diez cuotas, y 2º) Por escritura de 24 de enero de 1955, ante el escribano de esta Capital don Juan Antonio Albo, al señor Ramón Benito Ferro, trescientas treinta cuotas; al señor Victorio Francisco Justo Vergello, trescientas treinta cuotas, y a don José Rossi, seiscientas trece cuotas. — Buenos Aires, abril 20 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160.— e.26|4-Nº 20.963-v.2|5|55

ARTURO CASTIGLIONI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan Bautista Castiglioni, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Marcos Paz Nº 2329; don Arturo Juan Castiglioni, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Marcos Paz Nº 2329; don Alberto Enrique Castiglioni y don Carlos Felipe Angel Castiglioni, solteros, menores de edad, domiciliados en la calle Marcos Paz Nº 2329, quienes comparecen con el consentimiento de su señor padre don Arturo Juan Castiglioni, también socio, quien en prueba de ello firma al pie del presente, todos hábiles, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de artículos de hierro o metal, en general, y especialmente en la fabricación y venta de cortinas metálicas, cabriadas de hierro, techo para galpones, herrería de obras y carpintería metálica y afines en general, y todo otro comercio lícito que los socios consideren conveniente. — Segundo: Para el mejor desenvolvimiento y progreso, podrá celebrar los contratos inherentes a la industria que explota, ya sea con firmas y Bancos particulares o del Estado, inclusive, para obtener créditos, si fuera indispensable, a los fines indicados, firmar, endosar, descontar letras, pagarés y otros documentos comerciales cuyos fondos se aplicarán al ramo que se indican. Girar cheques sobre los fondos depositados o créditos concedidos. Otorgar poderes especiales o generales. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social "ARTURO CASTIGLIONI E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio y asiento principal en esta Capital, calle Lavallol número dos mil ciento veintiséis. — Cuarta: El término de duración de este contrato queda fijado en cinco años, a contar del primero de octubre de 1954, con opción a ser prorrogado por igual período, cuya opción se considerará aceptada, si no mediara oposición por escrito por cualquiera de sus componentes con seis meses de anticipación al vencimiento del primer período. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que se hallan totalmente integradas y suscriptas por los socios en partes proporcionales, es decir, veinticinco por ciento cada uno, aportado totalmente en maquinarias, herramientas, mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y llave de negocio, todo de acuerdo al balance que se firma en este acto y forma parte del presente. — Sexta: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de "gerentes" que podrán ser socios o extraños, quedando designados desde ya en carácter de gerentes los señores socios Arturo Juan Castiglioni y Juan Bautista Castiglioni. En caso de impedimento, ausencia u otra causa, serán reemplazados por cualquiera de los socios restantes que la asamblea designe. Dichos gerentes son los encargados de la firma de todos los documentos, contratos, etc., debiendo llevar la firma de los dos gerentes designados. — Séptima: Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividad de los negocios sociales, siéndoles imputables en caso de incumplimiento de sus deberes, las responsabilidades que sancione el artículo quince de la Ley 11.645. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que cualquiera de ellos lo solicite, será convocada por carta certificada dirigida a los socios con tres días de anticipación al domicilio que los mismos tengan constituídos en la sociedad, debiéndolo especificarse en la misma el objeto de la convocatoria. Todas las resoluciones de las asambleas serán transcriptas en el libro de actas respectivo. — Novena: La asamblea se tendrá por constituída y hábil cuando concurran la mitad más una de las cuotas de capital suscripto y las resoluciones serán tomadas con el voto de las cuotas presentes, salvo para modificar el presente contrato o resolverse sobre cualquiera de los asuntos especialmente previstos en el art. 15 de la Ley 11.645, en que se requerirá la unanimidad de votos. — Décima: Por lo menos una vez al año, el día 30 de setiembre, se practicará un balance general inventario, de acuerdo con las prácticas mercantiles y conforme a las disposiciones vigentes. — Décima Primera: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales. — Décima Segunda: La gerencia practicará el inventario y balance general del negocio y remitirá por carta certificada a cada uno de los socios una copia de los mismos, dentro de los dos meses vencidos de vencido cada ejercicio anual, debiendo éstos firmar el inventario rubricado, como constancia de conformidad de las operaciones realizadas en el ejercicio, a más tardar dentro de los treinta días de recibida la copia. Transcurrido este último plazo, se entenderá que el socio prestó su conformidad tácita, aun si se negara a suscribir el libro inventario. Objetado por escrito los balances antes de transcurridos los treinta días de referencia, la gerencia convocará la asamblea para discutir las observaciones en la forma establecida en el artículo ocho de este contrato. — Décima Tercera: El primer ejercicio anual vence el treinta de septiembre de 1955, y los siguientes irán venciendo el mismo día. — Décima Cuarta: Los gerentes rubrican los actos en que intervienen, en su individual, estampando a su vez el nombre de la sociedad que representan y calidad personal que invisten. — Décima Quinta: La firma social no podrá usarse en asuntos ajenos al giro social ni para garantizar operaciones de terceros sin excepción. — Décima Sexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, disolución o liquidación de la sociedad será dirimida, designado por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable por ante ningún tribunal del país, pudiendo recurrir únicamente para el arbitraje del amigable componedor. Se hace, asimismo, que la persona nombrada dirimirá las cuestiones que le someterán sin forma de juicio y de acuerdo a su ciencia y conciencia. — Décimo Séptimo: En cualquier caso de disolución de la sociedad,

se procederá inmediatamente a su liquidación por la persona que designen los socios, notificándose la convocatoria de acuerdo al artículo ocho de este contrato. — Décima Octava: Una vez liquidadas las deudas y canceladas las demás obligaciones sociales, inclusive los gastos que devengan la liquidación, el remanente se repartirá entre los socios a prorrata de acuerdo con su capital a la fecha de la liquidación. — Décimo Novena: Los socios que concurran a cualquier convocatoria deberán firmar el acta sin excepción, debiendo dejar constancia por escrito dentro del tercer día, las causas de su disidencia, y no haciéndolo se le tendrá por consentida las resoluciones tomadas en la asamblea, sin recurso de ninguna especie. — Vigésima: Fallecido un socio durante la vigencia de este contrato, la sociedad deberá optar por la disolución de la misma o la incorporación de los herederos. Para cualquiera de estos casos se necesitará que la asamblea esté representada por los seis octavos del capital aportado por los socios, y será indispensable el voto del sesenta por ciento del capital presente. — Vigésima Primera: Comprobados por los balances que el negocio produce pérdidas hasta el treinta por ciento del capital, podrá solicitarse la liquidación anticipada de la sociedad por cualquiera de los socios. — Vigésima Segunda: Los socios Arturo Juan Castiglioni y Juan Bautista Castiglioni se asignarán una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional, cargado a gastos generales — Vigésima Tercera: Si uno o varios de los socios resolvieran ceder o transferir parte o todas sus cuotas, los socios restantes o la sociedad tendrán preferencia para adquirirlas a igualdad de condiciones, con la salvedad que el socio o la sociedad compradora abonará el importe en un treinta por ciento al contado y el resto en diez cuotas, con el ocho por ciento del interés anual, debiendo abonarse la primer cuota a los treinta días del último balance posterior a la firma de la transferencia. De conformidad, las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Castiglioni. — Carlos Felipe Angel Castiglioni. — Alberto E. Castiglioni. — Arturo Juan Castiglioni.

Buenos Aires, 20 de abril de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.580.— e.26|4-Nº 20.981-v.2|5|55

RAULAND ELECTRIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer Testimonio. Escritura Número Cuarenta y Ocho. — En Cañuelas, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos, comparecen los señores Mario Efrain Kahn, casado en primeras nupcias con Slata Pomerantz, argentino, de treinta y dos años, domiciliado en la calle Córdoba número mil doscientos cuarenta y siete, don Pedro José Molinari, argentino, de cincuenta y cinco años, casado en primeras nupcias con María Rosa Lucini, domiciliado en la calle San Juan número dos mil ciento sesenta y tres; don Juan Miniussi, italiano, de cincuenta y ocho años, casado en primeras nupcias con Francisca Balzarini domiciliado en la calle San Juan número dos mil doscientos cincuenta y dos y Aldo Augusto Molinari, argentino, de veinticuatro años, soltero, hijo de Pedro José Molinari y María Rosa Lucini, domiciliado en la calle San Juan número dos mil ciento setenta y tres; todos ellos vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y el primero, señor Mario Efrain Kahn, dice: que vende, cede y transfiere al compareciente señor Aldo Augusto Molinari, las treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea en total treinta y cinco mil pesos moneda nacional o sea todo el capital por él aportado e íntegramente cubierto, en el Capital de la sociedad "Rauland Electric Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por escritura otorgada el cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y tres ante el Escribano de la Ciudad Eva Perón don Juan Carlos Cervellera, que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. Asegurando el cedente la plenitud del derecho que cede y que no existe embargo ni traba legal que obste a este otorgamiento, el señor Mario Efrain Kahn efectúa esta enajenación por la suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional que en dinero en efectivo declara haber recibido antes de este acto de manos del adquirente señor Aldo Augusto Molinari. En consecuencia otorgándo a éste recibo y carta de pago en forma, le transfiere los enunciados derechos de que es titular, lo coloca en su mismo lugar, grado y prelación y le autoriza a ejercer las acciones inherentes. Por su parte, don Aldo Augusto Molinari acepta la transferencia con la conformidad de los otros componentes don Pedro José Molinari y don Juan Miniussi. Y continúan diciendo los comparecientes don Pedro José Molinari, don Juan Miniussi y don Aldo Augusto Molinari: que de conformidad con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, reforman totalmente las cláusulas constitutivas del contrato social de "Rauland Electric Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida el cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y tres ante el escribano de la ciudad Eva Perón don Juan Carlos Cervellera, las que quedarán en los siguientes términos: Primero: Entre los señores Pedro José Molinari, Juan Miniussi y Aldo Augusto Molinari, como únicos socios componentes continuarán los negocios de la sociedad "Rauland Electric Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída el cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y tres ante el Escribano de la Ciudad Eva Perón, don Juan Carlos Cervellera, con efecto retroactivo al quince de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: La Sociedad continuará bajo la misma razón social de "RAULAND ELECTRIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina actualmente en la calle San Juan número dos mil doscientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrán establecerse en el interior o exterior del país. Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años contados desde el quince de enero de mil novecientos cincuenta y tres. Sin perjuicio de dicho plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad a partir del cierre del primer ejercicio, debiendo en tal caso comunicarlo por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días. La contabilidad se llevará en forma legal, practicándose anualmente, el treinta de diciembre un balance general e inventario. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será la importación, exportación, comercialización y fabricación de artículos de electricidad, radiotelefonía, heladeras, lavarropas y artículos para el hogar y afines, así como las representaciones y financiaciones conexas. Podrá asimismo vender, permutar y por cualquier título adquirir, transferir y ceder toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, marcas y patentes y gravarlos con hipoteca, prenda civil, comercial y agraria al igual que darlos y tomarlos en locación. Quinto: El capital será de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrándolo así: El señor Aldo Augusto Molinari la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional que integra en esta forma: treinta y cinco mil pesos moneda nacional o sean treinta y cinco cuotas que hubo por compra al señor Mario Efrain Kahn, según se estableció anteriormente y quince mil pesos moneda nacional que aporta en este acto en dinero efectivo. El señor Pedro José Molinari la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional o sean ciento cincuenta cuotas que integra así: sesenta mil pesos moneda nacional o sean sesenta cuotas que tiene ya aportados, la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas en maquinarias y mercaderías, según inventario que suscripto por las partes se agrega a la presente y el resto o sean cincuenta mil pesos moneda nacional se obliga a integrarlo en efectivo en el plazo de ciento ochenta días contados desde hoy. El señor Juan Miniussi la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas que tiene ya integradas totalmente a la sociedad. El capital social podrá ser ampliado mediante aporte de cualquiera de los socios. — Sexto: La Sociedad será administrada por los tres socios a los que designa como Gerentes Administradores con las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio que al efecto se dan por reproducidas y actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos obligarán a la sociedad en todas las operaciones de su giro y tendrán el uso de la firma social, no pudiendo emplearla en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o garantías a terceros. Podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias con particulares o sociedades y con los Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, tomar dinero prestado a interés con [illegible] tía real o personal de particulares, sociedades o de Bancos. — Séptimo: El socio señor Juan Miniussi, deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la Sociedad y su remuneración se fija en la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional que se imputarán a Gastos Generales. — Octavo: Las utilidades liquidadas y realizadas que resulten de cada balance anual, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta tanto éste sea integrado y de efectuar las amortizaciones máximas permitidas por la Dirección General Impositiva serán distribuídas entre los socios por partes proporcionales de acuerdo al capital aportado por cada uno y en la misma proporción serán soportadas las eventuales pérdidas. — Noveno: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario y si uno cualquiera de ellos lo pide, debiendo efectuarse la citación con una anticipación mínima de cinco días dejándose constancia de lo tratado y resuelto en un libro de actas. Todas las resoluciones salvo cuando se trate de adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles en cuyo caso se requerirá unanimidad de votos y las previstas por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por mayoría de votos, entendiéndose que cada socio tendrá tantos votos como cuotas del capital ha suscripto. — Décimo: La Sociedad se disolverá: a) Por vencimiento del plazo de su vigencia salvo que los socios resuelvan de común acuerdo su prórroga; b) Por no dar utilidades el negocio. — Undécimo: En caso de disolución cualquiera sea su causa, don Pedro José Molinari podrá hacerse cargo de la Sociedad abonando a los otros socios su parte, hasta la fecha de disolución, mitad al contado y el resto a ciento ochenta días a contar desde esa fecha. — Duodécimo: Salvo posterior acuerdo en contrario, los sucesores de cualquiera de los socios, fallecido o incapacitado legalmente, no serán incorporados a la Sociedad. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, durante su liquidación o su vigencia, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, los que antes de dar su fallo, designarán un tercero para que decida el caso en desacuerdo. Obligándose a su fiel cumplimiento, los comparecientes dejan constituída la sociedad y formalizado su contrato. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos del acto Don Ciro A. Coppola y Don Luis M. Vilas, vecinos, hábiles, por ante mí, de que doy fe. — Sigue a la número ciento cuarenta y siete, otorgada hoy. — Mario E. Kahn. — A. A. Molinari. — P. J. Molinari. — J. Miniussi. Tgo.: C. C. Coppola. — Tgo.: Luis M. Vilas. — Hay un sello. Ante mí: M. Jorge Echegoyen. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos noventa y nueve del Registro número tres a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cuatro sellos notariales número dos millones setecientos setenta y un mil ochocientos noventa y uno|noventa y dos y dos millones doscientos veinte y un mil ciento diez. — M. Jorge Echegoyen. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 14 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.760.— e.26|4-Nº 20.928-v.2|5|55

JOYERIA CALANDRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Francisco Calandro, viudo, mayor de edad, argentino, domiciliado en Colombres diez, primero "A"; Aníbal Calandro, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia tres mil ochocientos cincuenta y cuatro, departamento "A"; Ida Calandro de Oddone, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Avenida Perón ocho mil novecientos noventa, Lomas de Zamora; Elida Calandro, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Colombres diez, primero "A"; Amanda Calandro de Oneto, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Colombres diez, primero "A": y Carlos Irigoyen, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia tres mil ochocientos cincuenta y cuatro, departamento "A": convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que dejan constituído bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "JOYERIA CALANDRO" S. DE R. LTDA., y se dedicará a la compra venta de alhajas, relojes, y artículos de joyería, como así también taller de compostura, fabricación de alhajas o cualquier otra mercadería del ramo. — Segundo: El domicilio social y asiento principal de los negocios será en esta Capital, en la calle Colombres ocho, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país, cuando los socios lo resuelvan. — Tercero: El término de duración de esta sociedad será de diez años. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos ciento treinta mil moneda legal, el que será aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Francisco Calandro, cuarenta y cinco mil pesos: Aníbal Calandro, veintinueve mil pesos; Ida Calandro de Oddone, diecisiete mil pesos; Elida Calandro, diecisiete mil pesos; Amanda Calandro de Oneto, diecisiete mil pesos, y Carlos Irigoyen cinco mil pesos moneda nacional. Este capital está representado por mercaderías, útiles, muebles, enseres, de acuerdo al inventario que firmado por los socios se acompaña. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Aníbal Calandro, quien desempeñará el cargo de gerente, con una asignación mensual de mil pesos moneda nacional: pero para obligar a la sociedad será imprescindible la firma conjunta de dos de los siguientes socios: Francisco, Aníbal, Elida o Amanda Calandro. — Sexto: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en asuntos extraños a la misma, o en prestaciones gratuitas. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se efectuará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios así lo exigiese. — Octavo: Las utilidades que arrojen los balances generales serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará para fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando éste alcan[ce el] diez por ciento del capital social, [el] remanente se distribuirá en propo[rción] al capital aportado por cada uno d[e los] socios. En el caso de que hubiere [pér]didas, serán soportadas en la m[isma] proporción, quedando limitada la [res]ponsabilidad de los socios al capital [sus]cripto. — Noveno: El socio gerente [de]berá dedicar su atención exclu[siva]mente al negocio objeto de este [con]trato, en el puesto que convenga a [los] intereses de la sociedad, lo que se [re]solverá de común acuerdo, quedán[dole] prohibido dedicarse a otras oblig[acio]nes. El socio Carlos Irigoyen rec[ibirá] una asignación mensual de quini[entos] pesos moneda nacional. — Décimo: [En] caso de fallecimiento de uno de lo[s so]cios, la sociedad continuará con los [he]rederos legales si así lo resolvieran [los] socios por simple mayoría. — Un[déci]mo: Toda duda o divergencia qu[e se] suscite entre los socios, será dirim[ida] por árbitros arbitradores o amig[ables] componedores nombrados uno por [cada] parte, los que designarán un tercer[o en] caso de discordia, cuyo fallo será [ina]pelable. — Duodécimo: Los socios [no] podrán transferir ni ceder sus cu[otas] a terceros extraños a la sociedad. [—] Décimo tercero: La sociedad se c[ons]tituye con efecto retroactivo al prin[cipio] de setiembre de mil novecientos [cin]cuenta y cuatro. — Décimo cuarto: [Pa]ra todos los casos no previstos en [el] contrato, regirán subsidiariamente [las] disposiciones de la Ley número [once] mil seiscientos cuarenta y cinco, [del] Código de Comercio y del Código C[ivil]. — Bajo los catorce artículos que a[nte]ceden, los socios dejan constituída [la] sociedad, obligándose al fiel cum[pli]miento del presente contrato con a[rre]glo a derecho. Para constancia se [fir]man cuatro ejemplares de un mi[smo] tenor y a un solo efecto, en el lu[gar] y fecha ut-supra. — Firmado: Fran[cis]co Calandro, Aníbal Calandro, Ida C[. de] Oddone, Amanda C. de Oneto, Elida [Ca]landro, y Carlos Irigoyen. — Cláu[sula] adicional: Se hace constar que el [ca]pital social que es de ciento treinta [mil] pesos, está dividido en mil trescien[tas] cuotas de pesos cien cada una, cor[res]pondiéndole al señor Francisco Ca[lan]dro cuatrocientas cincuenta acciones [o] sea cuarenta y cinco mil pesos; al [se]ñor Aníbal Calandro, doscientas nov[en]ta acciones, o sea veintinueve mil pe[sos;] a la señora Ida Calandro de Oddo[ne,] ciento setenta acciones, o sea diecis[iete] mil pesos; a la señorita Elida Cal[an]dro, ciento setenta acciones, o sea [die]cisiete mil pesos; a la señora Ama[nda] Calandro de Oneto, ciento setenta [ac]ciones o sea diecisiete mil pesos; y [al] señor Carlos Irigoyen, cincuenta acc[io]nes o sea cinco mil pesos. — Bue[nos] Aires, a quince días del mes de ma[rzo] del año mil novecientos cincuenta [y] cinco. — Firmado: Francisco Calan[dro,] Aníbal Calandro, Ida C. de Oddo[ne,] Amanda C. de Oneto, Elida Calandr[o,] Carlos Irigoyen. — Buenos Aires, a[bril] 18 de 1955. — Luis H. Díaz, sec[re]tario.

$ 1.100.— e.26|4-Nº 20.940-v.2|5

CERAMICA ITALIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitad[a]

Por disposición del señor Juez Nac[io]nal de Primera Instancia en lo Com[er]cial, doctor Hugo D. Maciel, a cargo [del] Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, del s[us]cripto, se hace saber por cinco días q[ue] por convenio privado de fecha dos [de] agosto de mil novecientos cincuenta [y] cuatro, se han modificado las cláusul[as] quinta y sexta del contrato de constit[u]ción de la firma CERAMICA ITALIAN[A] SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD [LI]MITADA, acordando que la sociedad [se]rá administrada por cualquiera de s[us] socios señores Oscar Freddi y Gast[ón] Freddi, en forma individual, conjunta [o] alternativa. — Buenos Aires 14 de ab[ril] de 1953. — Ismael E. Bruno Quijan[o,] secretario.

$ 120.— e.26|4-Nº 20.918-v.2|5|

ADOLFO GUERRICO

Sociedad de Responsabilidad Limitad[a]

Por disposición del señor Juez Naci[o]nal de Comercio de la Capital Feder[al,] doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría [del] autorizante, se hace saber por cinco dí[as] que por escritura otorgada ante el E[s]cribano Juan A. Piñon con fecha 8 [de] marzo de 1955, la señora María Carm[en] García Irigoyen de De Guerrico, Mar[ía] Carmen de Guerrico de Berisso y Hor[a]cio Adolfo de Guerrico, transfieren a [la] sociedad "ADOLFO GUERRICA, SOCI[E]DAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA[DA]" las ciento cincuenta cuotas de ci[n]co mil pesos cada una, que los mism[os] poseían en la sociedad "Pahua, Socied[ad] de Responsabilidad Limitada". — Bu[e]nos Aires, abril 15 de 1955. — Feder[ico] González del Solar, secretario.

$ 120.— e.26|4-Nº 20.919-v.2|5|

CASSINELLI FERNANDEZ Y CIA.

ociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional Primera Instancia en lo Comercial la Capital Dr. Julio G. Seeber secretaría del autorizante se hace saber por nco días, que por contrato privado de cha 11 de septiembre de 1954, los comnentes de la firma "CASINELLI FERANDEZ Y CIA. S. R. L." resuelven r unanimidad la disolución de esta soedad en razón de haber dejado de istir los motivos que lieron origen a formación. De común acuerdo dispon continuar en liquidación hasta tan- se finalicen las operaciones en cur-, designándose para actuar como liidadores a los actuales gerentes de uerdo con lo establecido en el art. 14 l contrato social. Corregido: nimidad, le. — Buenos Aires, abril 12 de 1955.

Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140. — e.22|4 Nº 20.778-v.28|4|55

COOP-LAN

ociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, r. Pedro Andino, Secretaría del autorinte, se hace saber por cinco días el siuiente edicto:

Entre los señores Alberto Real, argenno, casado, domiciliado en Gral. Belrano 1279, Cuatro de Junio; Amalia Beaiz García, argentina, soltera, domicilias en Santiago del Estero 2030, Avellaeda; Fidel Strani, argentino, soltero, dociliado en Pozos 276, Avellaneda; Abel ouceda, argentino, soltero, domiciliado a Belgrano 2842, Avellaneda, José Pablo íaz, argentino, casado, domiciliado en olombia 160, Gerli; René Touceda, uruuayo, casado, domiciliado en Bc.años 185, Cuatro de Junio; Manuel Jorge López, argentino, casado, domiciliado en Humberto I 2586, Cuatro de Junio Ernesto Portela, argentino, casado, domiciado en Santiago del Estero 1717 Aveaneda; Andrés Durante, italiano, soltero, omiciliado en García 32, Avellaneda. Juan lanuel De La Fuente, argentino, viuo, domiciliado en Humberto I 1941, Aveaneda; Elio Alfredo Lasala, argentino, oltero, domiciliado en Santiago del Esteo 1765, Avellaneda; Luis Fernández, arentino, soltero, domiciliado en Catamara 1853, Avellaneda; Enrique Fernández, rgentino, soltero, domiciliado en La Rioa 1977, Avellaneda; Juan Carlos Garrido, rgentino, casado, domiciliado en Hornos 19, Olavarría; Alberto López, argentino, oltero, domiciliado en Humberto I 2601, uatro de Junio; y José Magidé, argenino, casado, domiciliado en Hornos 219, lavarría; todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen de común cuerdo por expresa voluntad en constiuir una Sociedad de Responsabilidad Liitada que se regirá por la Ley Nº 11.645, especialmente por las siguientes cláusuas: Primera: Queda constituída entre los ombrados y a partir de la fecha, una soledad que girará bajo la denominación le "COOP-LAN", SOCIEDAD DE RESONSABILIDAD LIMITADA, teniendo por bjeto la compra, venta, acopio industriaización, comercialización y exportación e frutos del país en general y en espeial de lanas y cueros lanares. — Para el umplimiento de sus fines la sociedad porá ejercer todos aquellos actos o contraos que se relacionen directa o indirectanente con el objeto social. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda estalecido en esta Capital, actualmente en a calle Avenida de Mayo 981, sin perjuiio de las sucursales o representaciones ue puedan ser establecidas en cualquier unto de la República o del extranjero. Tercera: La sociedad se constituye por el érmino de diez años a contar de la fecha. Si durante su vigencia un socio quisiera eder total o parcialmente sus cuotas a erceros, deberá notificarlo a los demás ocios por telegrama colacionado enviado l domicilio social, los que tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus cuoas de capital y por el precio que resulte del último balance aprobado, considerando únicamente el capital y reservas legales existentes. — El socio cedente no participará de las utilidades o pérdidas posteriores al último balance aprobado a la fecha de cesión. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos Milloes de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 2.000.000.—), dividido en dos mil cuotas de mil pesos (m$n. 1.000.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Alberto Real, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 125.000.—); Amalia Beatriz García, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 125.000.—); Fidel Strani, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 125.000.—); Abel Touceda, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 125.000.—); José Pablo Díaz, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 125.000.—); René Touceda, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 125.000.—); Manuel Jorge López, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 125.000); Ernesto Portela, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 125.000.—); Andrés Durante, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 125.000.—); Juan Manuel De La Fuente, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 125.000.—); Elio Alfredo Lasala, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos m|nacional (m$n. 125.000.—); Luis Fernández, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 125.000); Enrique Fernández, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 125.000.—); Juan Carlos Garrido, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos m|nacional (m$n. 125.000.—); Alberto López, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos m|n. (m$n. 125 000.—); y José Magide, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos m|nacional (m$n. 125.000.—). Dichas cuotas se hallan totalmente integradas en mercaderías, muebles, útiles, etc., de conformidad con el balance e inventario suscripto por todos los socios, todo lo que justiprecian a valor de plaza. — Quinta: Desígnase gerentes a los socios Ernesto Portela y Alberto Real, y se los faculta para administrar, dirigir y representar a la sociedad con la mayor amplitud y especialmente para vender y permutar los bienes que constituyen su objeto, transferir su posesión y dominio, cobrar, percibir y dar recibos por el precio de los mismos, acordar facilidades de pago, con garantías reales o sin ellas, concurrir a celebrar y suscribir las escrituras y demás actos necesarios para la efectividad de sus atribuciones. Los gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y sustituir su mandato en cuanto a las facultades especiales enumeradas precedentemente. Sin perjuicio de lo expuesto el Gerente Ernesto Portela tendrá a su cargo la Gerencia de Administrativa. El gerente Alberto Real, la Gerencia de Compras. Para los actos de disposición los gerentes deberán atenerse a las instrucciones concretas que se les den y que se encuentren asentadas en el Libro de Actas. Los gerentes percibirán como retribución al trabajo personal que deberán aportar una remuneración mensual que se fijará posteriormente. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y de comprobación. — Los socios se reunirán en asamblea ordinaria dentro de los sesenta días siguientes al del cierre del ejercicio para la aprobación del balance y cuadro de resultados. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, contribuyéndose en caso de pérdidas en igual proporción. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los socios podrán resolver durante la asamblea ordinaria que el total o parte de las ganancias a distribuir ingrese a un fondo de reserva especial para facilitar el giro del negocio, a tal efecto se necesitará mayoría de personas. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio o de incapacidad sobreviniente, sus cuotas serán adquiridas por los demás socios en proporción a sus cuotas de capital. La sociedad abonará a los herederos del causante el valor actual de sus cuotas de capital a la fecha de su fallecimiento, pudiendo efectuar el pago dentro de un plazo de dos años y en cuotas no menores del veinte por ciento. — Novena: En caso de disolución los gerentes serán los encargados de la liquidación social, procediendo conforme a las disposiciones de la Ley número 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Toda duda, divergencia que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes y que no pudiera ser resuelta en forma amigable, lo será por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión y renuncia de todo otro fuero o jurisdicción, especialmente el Federal en caso de ser procedente. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho; y firman de conformidad el presente que se extiende en Buenos Aires, a los 6 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, en los sellos nacionales números novecientos cincuenta mil ciento seis, novecientos cincuenta mil ciento siete, novecientos cincuenta mil ciento ocho todos de la serie N.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.380.— e.25|4-Nº 20.849-v.29|4|55

MERILANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Mauricio Rosenberg y Aarón Dreiman por una parte con domicilio en la calle Alvarez Thomas 1121, 2º piso, Capital, a quienes se llamará en el presente "los cesionarios" y por la otra parte don Alfredo Del Ríos, con domicilio en la calle Pico 4850, a quien se denominará "el cedente", se ha convenido lo siguiente: Primero: "El cedente" cede a "los cesionarios", y estos últimos adquieren las 1875 (un mil ochocientas setenta y cinco) cuotas del capital que el primero tiene en la sociedad MERILANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Noviembre de 1951, bajo el número 3134 (tres mil ciento treinta y cuatro), folio 156 (ciento cincuenta y seis), Libro 21 (veintiuno) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de la presente cesión se ha convenido en la suma de m$n. 141.825,50 (ciento cuarenta y un mil ochocientos veinticinco pesos con 50|00 centavos), que "los cesionarios" abonarán en la siguiente forma: la suma de m$n 35.456,37 (treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con 37|00 centavos moneda nacional), que "los cesionarios" abonan en efectivo en este acto al cedente, sirviendo el presente del más suficiente recibo y carta de pago de dicho importe. — El saldo lo han documentado "los cesionarios" en tres (3) cuotas iguales y consecutivas con vencimiento a los seis (6), doce (12) y dieciocho (18) meses a contar desde el 30 de Octubre de 1954, habiéndose documentado dichos importes en pagarés que ya han entregado devengando los mismos un interés del 7 % (siete por ciento) anual, incluído en los pagarés entregados que lo son por m$n. 36.697,32 (treinta y seis mil seiscientos noventa y siete pesos con 32|00 centavos moneda nacional), con vencimiento el 30 de abril de 1955; m$n. 37.938,32 (treinta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos con 32|00 centavos moneda nacional), con vencimiento el 31 de octubre de 1955 y m$n. 39.170,27 (treinta y nueve mil ciento setenta y nueve pesos con 27|00 centavos moneda nacional), con vencimiento el 30 de abril de 1956. — Tercero: "Los cesionarios" realizan la compra en la proporción de 1.125 (un mil ciento veinticinco) cuotas para el Sr. Aarón Dreiman y 750 (setecientas cincuenta) cuotas para el señor Mauricio Rosenberg. — Todos los efectos del presente se retrotraen al día 1º de Julio de 1954, incluyendo la cesión todos los haberes y conceptos correspondientes al cedente. — Cuarto: El importe de la presente cesión incluye la cuota capital, el saldo en cuenta particular y fondo de reserva descontados los retiros hechos hasta la fecha en efectivo y mercaderías por valor de m$n 36.830,30 (treinta y seis mil ochocientos treinta pesos con 30|00 centavos moneda nacional) y en efectivo por m$n. 9.969.— (nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos moneda nacional) hechos por el cedente. — Quinto: Presente en este acto el Sr. Jaime Ladowski, que conjuntamente con los Sres. Rosenberg, Del Ríos y Dreiman integran la sociedad nombrada, prestan su conformidad con la presente cesión, dejándose constancia que como consecuencia de la misma la participación de los socios en la sociedad será el 50 % (cincuenta por ciento) para el socio Rosenberg, 25 % (veinticinco por ciento) para el socio Ladowski y 25 % (veinticinco por ciento) para el socio Dreiman, quedando subsistentes todas las restantes estipulaciones del contrato social. — Sexto: Se deja constancia asimismo que el Sr. Del Ríos se obliga a abonar a los restantes firmantes el 25 % (veinticinco por ciento) de la suma que hubiere que adicionar a lo ya pagado en la sucesión de Jacobo Pinchas Chusyd, para el supuesto que la sociedad se vea obligada a abonar algún importe fuera de lo ya pagado, pudiendo "los cesionarios" retener de los importes documentados, los que deban abonarse por este concepto. — Conformes las partes dejan perfeccionada la presente cesión que formará parte del contrato social de Merilana Sociedad de Responsabilidad Limitada, abonándose los gastos de inscripción y publicación del presente por terceras partes por los firmantes. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Abril 13 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 800.— e.25|4-Nº 20.886-v.29|4|55

R O Y C E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Samuel José Luis Emparanza, argentino, soltero, domiciliado en Suiza Nº 650 de Villa Sarmiento, F.C.N.D.F.S. y doña Delma Margarita Viera de Campero, argentina, casada, domiciliada en la calle San Martín 1109 de esta ciudad, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 1) La sociedad se denominará "ROYCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2) Tendrá su domicilio legal y comercial en la calle San Martín 1109 de esta Capital. — 3) Tendrá una duración de cinco años desde su inscripción, plazo prorrogable de común acuerdo por otro igual. — 4) El objeto de la sociedad será estrictamente los rubros que autorizan el contrato de transferencia de la locación efectuado por el administrador de la finca de San Martín 1109, don Clemente Frigerio, quien rubricó el contrato en nombre del propietario en el día 31 de mayo de 1954 a favor de "Royce Sociedad de Responsabilidad Limitada en Formación", autorizando la explotación de los ramos: "Instituto de Belleza y Casa de Modas", por consiguiente la sociedad, comprará, fabricará y venderá todo producto y prenda para la belleza y el vestir de la mujer, y todo lo que concierna a dichos rubros. — 5) El capital será de diez mil pesos m|n. (m$n 10.000) dividido en cuotas de cien pesos, de las que aporta doña D. M. Viera de Campero ochenta (80) o sea ocho mil pesos m|n. (m$n. 8.000) y don S. J. L. Emparanza veinte (20) o sea dos mil pesos m|n. (m$n. 2.000). Los aportes son en bienes y se integran totalmente como consta en el inventario que se adjunta y forma parte del presente contrato, dándose los socios carta de pago. — 6) La administración y organización estará a cargo de doña D. M. Viera de Campero, quien queda designada gerente con atribuciones ilimitadas para todo acto necesario del giro de la sociedad. — 7) El capital podrá ser aumentado de común acuerdo concorde con las necesidades y en partes proporcionales al aporte inicial de capital — 8) Cada socio aportará su trabajo en lo que se le designe sin otra retribución que las utilidades líquidas que resulten, previa retención para el fondo de reserva y que serán repartidas en proporción a los aportes, el tanto por ciento resultante se tendrá en cuenta también para la contribución a las pérdidas. — 9) La disolución de la sociedad se podrá realizar de común acuerdo previo pago de la totalidad de las deudas, en caso de fallecimiento el representante legal podrá actuar como socio. Ambos socios se ratifican de las nueve cláusulas que anteceden, dan su conformidad celebrando el presente contrato y firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Delma Margarita Viera de Campero. — Samuel José Luis Emparanza.

Buenos Aires, 11 de abril de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 520.— e.25|4-Nº 20.833-v.29|4|55

L I N

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Julia Dora Spagnolo, argentina, casada con don César Tagliani, por una parte y por la otra don César Fraschini, italiano, casado, ambos domiciliados en la calle Centenera Nº 925, mayores de edad, convienen formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "LIN", COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Centenera Nº 925 de esta ciudad. — Segundo. Plazo: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del primero de marzo de 1955. — Tercero. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros operaciones comerciales e industriales mediante la compra y|o enajenación a cualquier título, importación, exportación, comisión, consignación, fraccionamiento, distribución de toda clase de materias primas y productos elaborados de fabricación propia y de terceros; fabricación y venta de toda clase de artículos metalúrgicos y de la construcción, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo comercial e industrial. — Cuarto. Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos m|n., dividido en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Doña Julia Dora Spagnolo, noventa y cinco cuotas o sean noventa y cinco mil pesos m|n. y don César Fraschini, cinco cuotas o sean cinco mil pesos m|n. El capital está integrado en especie y dinero en efectivo, todo lo cual resulta del balance practicado el 28 de febrero de 1955, suscripto por ambos socios. — Quinto. Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la socia doña Julia Dora Spagnolo, con el carácter de gerente, con amplias facultades de acuerdo a lo prescripto en el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo el mandato las que a continuación se expresan: efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y agencias y cualquier otro Banco oficial o particular; firmar, endosar, avalar, toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosables o al portador. Constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, prenda agraria o cualquier otro derecho real; comprar, vender, constituir, refeccionar, subdividir, urbanizar o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles e semovientes al contado o a plazos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que considere convenientes, presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales, provinciales o autárquicas, formulando toda clase de peticiones: concurrir a licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, dentro o fuera de la República, con facultad de promover y contestar demandas, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, reconvenir y comprometer en árbitros o arbitradores. Conferir poderes generales o especiales y revocar dichos

mandatos; otorgar, aceptar y firmar toda clase de documentos públicos o privados que se requieran para realizar todos los actos enumerados o relacionados con la administración. — Sexto. Ejercicio Económico: El 28 de febrero de cada año se practicará un inventario y balance general de los bienes y operaciones sociales. De las utilidades líquidas y realizadas que acuse el ejercicio económico se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal pudiendo deducirse también las reservas facultativas y gratificaciones al personal, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo. De la Cesión de Cuotas: Las cuotas no podrán ser cedidas total ni parcialmente sin mutuo acuerdo de ambos socios. — Octavo. De la Disolución: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios la sociedad entrará en disolución, debiendo el socio que se quedase con el Activo y Pasivo social, abonar a su consocio, de acuerdo al balance que a tal efecto se efectúe, su capital y ganancias en la siguiente forma: 20 o|o en el momento de su retiro y el resto en veinte mensualidades iguales, siguientes y consecutivas a partir de la fecha y con el interés bancario de plaza. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus representantes legales o herederos continuarán en la sociedad hasta la finalización del ejercicio en que ello ocurriera y llegado ese momento optarán por ingresar en la misma o en disolver la sociedad, debiendo el socio sobreviviente, en caso de disolución abonar a los herederos del socio fallecido, el capital y ganancias en las condiciones preestablecidas. — Noveno. De las Controversias: Cualquier controversia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en litigio y un tercero por éstos antes de entrar a laudar, cuyo fallo será inapelable. — Décimo. De la Liquidación: La liquidación de la sociedad cuando ésta se produzca por causa legal o cualquier otra estará a cargo de ambos socios, quienes desempeñarán sus cargos en forma conjunta y con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio. Bajo las bases y condiciones precedentes los contratantes dejan formalizada la sociedad que por este acto constituyen, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre raspado: treinta. Vale. Fdo.: J. Spagnolo. — César Fraschini.

Buenos Aires, 15 de abril de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 900.— e.25|4-Nº 20.857-v.29|4|55

M E T E L Q U I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Francisco Schicht, alemán, casado, domiciliado en la calle Reconquista mil once de la Capital Federal; Angel Pedone, italiano, casado, domiciliado en la calle Alem cuarenta y siete de Quilmes, Provincia de Buenos Aires: Carlos Federico Enrique Engelmann, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento mil cuatrocientos setenta y cuatro de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y Günther Francisco Enrique Schicht, argentino, casado, domiciliado en la calle Reconquista mil once de la Capital Federal, mayores de edad hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "METELQUI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Reconquista mil once de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación de productos químicos y afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos y realizar toda clase de negocios lícitos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cuatrocientas treinta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Don Francisco Schicht ciento treinta cuotas o sean Ciento treinta mil pesos moneda nacional; el socio Don Angel Pedone cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional; el socio Don Carlos Federico Enrique Engelmann ciento treinta cuotas o sean Ciento treinta mil pesos moneda nacional; y el socio Don Günther Francisco Enrique Schicht, ciento treinta cuotas o sean Ciento treinta mil pesos moneda nacional. Todas las cuotas se integran en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Angel Pedone en carácter de gerente de la misma. Para representar a la sociedad se precisará la firma del gerente Pedone conjuntamente con la de uno de los otros socios o la firma conjunta de dos socios. En esta forma representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. El Señor gerente representará a la sociedad por sí solo ante los tribunales y reparticiones públicas. No podrán afectar la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Quinta: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta y uno de Marzo. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social; del resto recibirá el socio Pedone el sesenta y cuatro por ciento, y cada uno de los otros socios el doce por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de cincuenta años a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Sin embargo, cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, debiendo en tal caso comunicar a los otros socios su intención por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del ejercicio respectivo. Si la denuncia anticipada fuere pedida por uno o más de los socios, él o los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas de o de los socios salientes, en proporción a la participación que tuvieren en aquel entonces en el capital social. El precio de adquisición se establecerá en base a un balance de liquidación hecho para el día de la salida en el cual todas las existencias, etcétera, se tomarán a su valor del día, avaluándose también la llave de negocio si la hubiera. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por una mayoría de tres cuartas partes de votos, confiriendo cada cuota de capital un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios Don Francisco Schicht, Don Carlos Federico Enrique Engelmann y Don Günther Francisco Enrique Schicht serán sustituídos por sus sucesores, quienes deberán unificar su representación, y cuyo representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el causante. En caso de fallecimiento del socio Don Angel Pedone, los otros socios podrán resolver la disolución de la sociedad o continuar con la misma adquiriendo las cuotas del socio fallecido en las mismas condiciones de la cláusula anterior, salvo que los sucesores del Señor Pedone prefiriesen incorporarse como socios, en cuyo caso su participación en las ganancias y pérdidas será igual a su participación en el capital social. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en cuatro ejemplares de un tenor y a un solo efecto. Francisco Schicht. — Angel Pedone. — Carlos Federico Enrique Engelmann. — Günther Francisco Enrique Schicht.

Buenos Aires, Abril 19 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.180.— e.25|4-Nº 20.836-v.29|4|55

CALE ALEXANDRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por acta de fecha 13 de abril de 1954, fué nombrado gerente de la sociedad, "CALE ALEXANDRE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el socio señor Arturo Souza Alexandre. — Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Mario Lassaga, secretario

$ 80. — e.22|4 Nº 20.791-v.28|4|55

POUCHAN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por el término de 5 días: Que por escritura pública de fecha o de abril del corriente año, ante el Escribano de la Capital Federal, don Ricardo A. Villa, se designan gerentes de la sociedad "POUCHAN, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Roberto Valentín Pouchan y María Luisa Pouchan mientras dure la ausencia de los titulares señores Marcos Valentín Pouchan y doña Paz Francisca Pristila Saurí de Pouchan. — Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.22|4-Nº 20.?40-v.28|4|55

JUAN B. QUARLERI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3 del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Juan Bautista Quarleri, que firma "Juan B. Quarleri", italiano, de 60 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elvira Di Genova, industrial domiciliado en Faraday 1593, de esta Ciudad; don Osvaldo Carlos Quarleri, que firma "Osvaldo Quarleri", argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Irma Galileo, industrial, domiciliado en la calle De la Serna 749, Gerli, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Alfredo Quarleri, que firma "Eduardo A. Quarleri", argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana María Grillo, industrial, domiciliado en la calle De la Serna 747, Gerli, Provincia de Buenos Aires y don Aldo Jorge Quarleri, que firma "Aldo J. Quarleri", argentino, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Polito, industrial, domiciliado en la calle Sitio de Montevideo 15, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según lo establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen a formalizar el respectivo contrato, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal será la fabricación de muebles en general y especialmente muebles para niños, instalada actualmente en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Salvigni mil seiscientos treinta y ocho, al mil seiscientos cuarenta y dos. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "JUAN B. QUARLERI E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuando el giro del negocio de la Sociedad "Quarleri Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual formaban parte los contratantes, sita en la dirección anteriormente indicada. — El asiento legal de la sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Salvigni mil seiscientos treinta y ocho al mil seiscientos cuarenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias, en cualquier otro punto de dicha Ciudad, del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, es decir, que fenecerá el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; pudiendo cualquiera de los socios retirarse de ella, dando aviso a los otros socios en forma legal, con una anticipación no menor de tres meses. — Cuarta: El capital social, queda fijado en la suma de ciento noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento noventa y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo: al socio señor Juan Bautista Quarleri, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; al socio Osvaldo Carlos Quarleri, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; al socio Eduardo Alfredo Quarleri, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional; y al socio Aldo Jorge Quarleri, veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — El capital ha sido integrado en su totaliadd con el activo y pasivo que les correspondía en la Solcedad Quarleri Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual formaban parte los contratantes, y de la que se ha hecho referencia, en un todo de acuerdo al balance e inventario que ha sido practicado por el Contador Público Nacional don Néstor Jorge Quarleri, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Queda designado como gerente el socio don Juan Bautista Quarleri, y en caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento, actuarán en dicho cargo dos socios, en forma conjunta e indistintamente: con amplitud de facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, administrarla y dirigirla; siendo entendido que la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes o mercaderías, al contado o a plazos, con o sin garantías hipotecarias o prendarias, celebrar contratos de locación, aun por más de seis años, modificarlos y rescindirlos, constituir hipotecas y prendas agrarias y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transar, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas registrar e inscribir marcas y patentes de invención, retirar los fondos y valores que tuvieran a su nombre o a su orden la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Establecimiento Bancario, oficial o particular y sus sucursales o agencias, hacer en ellos nuevos depósitos, abrir cuentas, girar contra los fondos depositados, cheques u otras libranzas, endosar cheques, pagarés, giros, letras u otros documentos a los efectos de su cobro; solicitar descuentos, girar en descubierto, hasta las cantidades acordadas, suscribiendo las constancias que correspondan; constituir hipotecas o prendas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República, o cualquier otra institución oficial o particular, o con cualquier otra persona, firmando para todo ello las escrituras públicas o documentos privados que fueren menester, entendiéndose esta enumeración de facultados como meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del socio don Juan Bautista Quarleri, y en caso de ausencia, enfermedad, o cualquier otro impedimento, estará a cargo de dos socios, en forma conjunta e indistintamente. — Séptima: El gerente gozará de una asignación mensual de dos mil pesos moneda nacional, en concepto de remuneración de su cargo. — Los otros tres socios, podrán retirar mensualmente para sus gastos personales, la suma de un mil ochocientos pesos moneda nacional, cada uno, que como la suma anterior, se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Anualmente, cada treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de hacerlo también cuando los socios lo crean conveniente. — Las utilidades líquidas que resulten una vez hechas la deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva que establece la ley y efectuada las amortizaciones a los rubros que correspondan, serán distribuídas en partes iguales, entre los cuatro socios integrantes de la firma, y si éstos así lo resolvieran, podrán dichas utilidades o partes de ellas, ser destinadas a aumento del capital aportado. — Novena: Si alguno de los socios se retirara antes del tiempo estipulado como duración de este contrato, no podrá exigir que se haga un inventario y balance antes de la fecha establecida para el cierre del ejercicio anual o sea el treinta y uno de diciembre de cada año, de manera q para establecer la suma que pudiera rresponderles por capital y utilidades, tomará como base el inventario y bala ce del ejercicio corriente, prorrateánd hasta la fecha del retiro del socio; de suma que le correspondiera por capital utilidades, sólo podrá retirar hasta veinte por ciento y el ochenta por cier restante se le abonará en cinco cuot anuales iguales y sucesivas, sin inter firmándose a tal efecto los pagarés rrespondientes. — La última cuota s se abonará en el caso de que no hubier producido quebrantos los créditos a brar de los deudores de la sociedad. — quebranto producido se prorrateará pr porcionalmente a la suma total que le correspondido al socio retirado. — Dé ma: En caso de fallecimiento, incapa dad u otro impedimento de alguno de socios, sus herederos o representantes p drán continuar en la sociedad en las mi mas condiciones que el socio fallecido, i capacitado o impedido, debiendo para e unificar su representación en una sc persona, la que no tendrá otra ingere cia en los negocios o marcha de la soci dad que la de simple contralor de operaciones sociales, no pudiendo con t motivo, cobrar emolumentos u honorari de ninguna clase. — Los socios restant se reservan el derecho de designar empleado para desempeñar las tareas q tenía a su cargo el socio fallecido, inc pacitado o impedido, u otras que se asignen, sin perjuicio de que esta desi nación recaiga en la persona nombra como representante por los herederos derecho habientes, el que en tal caso co servará los derechos de contralor de l operaciones sociales, pero no podrá ret rar la asignación mensual a que se r fiere la cláusula séptima. — Si los h rederos o representantes resolvieran continuar en la sociedad, se determina la suma que correspondía al socio fall cido, incapacitado, o impedido por cap tal y utilidades proporcionalmente has la fecha de su deceso, incapacidad o in pedimento, en la forma que establece cláusula novena, es decir tomando com base el inventario y balance del ejerc cio corriente. — Undécima: Periódicame te y cuando los socios lo crean necesari celebrarán reuniones de todos los comp nentes de la sociedad, en cuya oportun dad se distribuirán las tareas que a ca uno corresponde y se tomarán las pr videncias necesarias para la mejor ma cha de la sociedad. — Se llevará a t efecto un libro de actas en el que s consignarán todas las resoluciones que s tomen, las que para su validez neces tarán siempre y en todos los casos, co tar con el voto favorable de la mayori del capital social. — Duodécima: Los so cios no podrán ceder sus cuotas, total parcialmente a personas extrañas a l sociedad, sin la expresa conformidad po escrito de los otros socios. — Décima Te cera: Toda duda, cuestión o divergenci que se suscitare en la interpretación d presente contrato entre los socios, sus he rederos o representantes durante la exis tencia de la sociedad, o al tiempo de s disolución o liquidación, será resuelta ex trajudicialmente por árbitros, arbitrado res, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes en caso d discordia nombrarán un árbitro único el fallo que se pronuncie en cualquier de los casos, será inapelable renunciand desde ya los socios a toda acción o re curso legal: estableciéndose desde ya qu quien o quienes se alcen contra el fall incurirán en provecho de los otros socio que lo acaten, en una multa de cinco mi pesos moneda nacional. — Décima Cuar ta: Ningún socio podrá realizar operacio nes por cuenta propia, de las que for man el objeto social, ni asumir la re presentación de otra persona o entida que ejerza el mismo comercio o indus tria, sin la previa autorización por es crito de los otros socios. — Los socio consagrarán a la sociedad todo el tiempo actividad e inteligencia que ella exija prestándose recíprocamente cooperació en sus funciones. — Décima Quinta: Bajo las catorce cláusulas preinsertas, las partes contratantes dejan constituída la sociedad "Juan B. Quarleri e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplir fielmente con lo pactado, y en todo lo que no estuviere previsto, de acuerdo a lo que establece el artículo seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y Leyes respectivas. — Firmando en prueba de su conformidad y aceptación en el lugar y fecha citados en el encabezamiento del presente contrato. — Juan B. Quarleri. — Osvaldo C. Quarleri. — Eduardo A. Quarleri. — Aldo J. Quarleri".

Buenos Aires, abril 6 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.300.— e.22|4-Nº 20 738-v.28|4|55

IGUAZU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Israel Davidovich, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2983, Moisés Peist argentino naturalizado, casado, mayor de edad; domiciliado en la calle Corrientes Nº 2241, Bernardo Daichman, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 6088, Noé Davidovich argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes Nº 2983, Jorge Gagliardi, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Zapiola Nº 3369, todos en la Capital Federal y Raúl Calero argentino, mayor de edad,

casado, domiciliado en la calle Cornelio Saavedra Nº 2190, de la localidad de Juan Domingo Perón (Munro) han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Primero: Queda constituída la sociedad que girará con el rubro de "IGUAZU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 1.000.000.— y tendrá su domicilio y asiento principal de esta Ciudad calle Corrientes 932, piso 4, Capital, sin perjuicio de poder establecer las agencias, fábricas, sucursales o representaciones que los socios consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de heladeras eléctricas y de Kerosene, importación y exportación de maquinarias, equipos, distribución de las mercaderías que se obtengan mediante concesiones y cualquier otra actividad que los socios crean conveniente incorporar a las actividades sociales. — Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar, etc., según resulta del inventario general suscripto por los mismos y que consideran parte integrante del presente contrato y en la siguiente proporción: Don Israel Davidovich Doscientos noventa y cuatro mil cien pesos, don Moisés Peist Doscientos noventa y cuatro mil cien pesos, don Bernardo Daichman ciento diez y siete mil setecientos pesos, don Noé Davidovich Ciento diez y siete mil setecientos pesos, don Jorge Gagliardi Setenta mil seiscientos pesos y don Raúl Calero Ciento cinco mil ochocientos pesos moneda nacional. — Cuarto: El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción que previa conformidad expresa de los socios se establezca. — Quinto: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de dos años enviando telegrama colacionado a los otros socios con ciento ochenta días de anticipación, reintegrándose su aporte y utilidades de la siguiente manera: El veinticinco por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales con interés bancario. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los Sres. Israel Davidovich, Moisés Peist, Bernardo Daichman, Noé Davidovich y Jorge Gagliardi, quienes asumen el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social, para lo cual deberán firmar en forma individual dos cualesquiera de los socios gerentes, precedido por el sello social, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la misma, quedando investidos de todas las atribuciones y facultades que como administradores les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y de Comercio, pudiendo además con la limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas o garantías no relacionadas con los fines sociales, realizar los siguientes actos: Administrar y efectuar operaciones de la sociedad quedando facultados en consecuencia, para adquirir toda clase de créditos, títulos, acciones, derechos, concesiones o cualquier otros efectos, por compra, dación en pago, transferencia, cesión, permuta o por otra procedencia o título, todo lo que podrán vender, ceder, transferir, cancelar, endosar, liberar o de otro modo enajenar por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente, satisfaciendo o percibiendo sus importes; celebrar contratos de locación por términos que excedan o no de cien años, incluso locaciones de servicio, nombrar y despedir empleados, y efectuar cuantos negocios consideren conveniente a los intereses de la sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa sino enunciativa, siendo indispensable para la celebración de actos de administración, gravamen o enajenación de bienes inmuebles, la firma conjunta e individual de dos socios. — El Dr. Noé Davidovich y el Sr. Jorge Gagliardi están especialmente facultados para representar a la Sociedad ante la Aduana de la Capital, Bancos Oficiales o particulares, ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Institutos de Previsión Social y Tribunales de la Capital Federal y Provinciales, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, y entidades autárquicas en general. — Séptimo: Los socios Jorge Gagliardi y Raúl Calero deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, celo y actividad y aplicación de sus conocimientos y aptitudes, no pudiendo ocuparse en ninguna otra clase de negociaciones ajenas a los fines sociales. — Octavo: El día 30 de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo requiera. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez practicados los respectivos balances generales, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado. Si resultaren pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Si resultaren pérdidas que excedan el cincuenta por ciento del capital social, cada uno de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Undécimo: Los balances que se practiquen conforme al artículo octavo quedarán automáticamente aprobados si no se observan dentro de los sesenta días posteriores a su confección, debiendo llevarse un libro de actas para registrarse las resoluciones de interés social. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores será resuelta por árbitro arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los quince días de producida la dificultad, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones, deberán designar como tercer árbitro para el caso de discordia, entre éstos al Presidente de la Bolsa de Comercio. La resolución de éste o aquéllos en su caso, que deberán dictaminar dentro de los treinta días de la aceptación del tercero, será de carácter definitivo e inapelable y tendrá para las partes la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella, renunciando recurrir a la vía judicial. — Décimo Tercero: El fallecimiento o ausencia e interdicción de cualesquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes de los mismos con sus derechos y obligaciones debiendo unificar su representación. — Décimo Cuarto: En los casos de disolución parcial el haber del socio que se retirara, se computará de acuerdo con lo que resulte del Balance General practicado a la fecha del retiro, cualquiera fuera el valor real de los bienes sociales. Los restantes socios se adjudicarán dicho capital en forma proporcional a su aporte salvo voluntad contraria de los socios. — Décimo Quinto: En el caso que los socios, por simple mayoría de votos resolvieran el aumento de capital, los socios tendrán derecho a suscribir dicho capital en la misma forma que actualmente tienen suscriptos, y en el caso que alguno de los socios no hiciera uso de dicha suscripción, su parte será prorrateada en la misma proporción entre los otros socios. — Décima Sexta: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los socios gerentes Sres. Israel Davidovich y Moisés Peist, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere se distribuirá en la relación de sus respectivos aportes. — Décimo Séptimo: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, según lo prescripto en el artículo veinticuatro de la ley de la materia, que se conforman con la naturaleza jurídica de esta Sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho. En prueba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha ut-supra, para su presentación al señor Juez de Comercio en turno, a fin de solicitar su inscripción el Registro correspondiente. — Israel Davidovich. — Moisés Peist. — Bernardo Daichman. — Noé Davidovich. — Jorge Gagliardi. — Raúl Calero.

Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.680.— e.22|4-Nº 20.780-v.28|4|55

RICO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Alberto Carlos Espiro, hácese saber por el término de cinco días, que por escritura de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Esteban Santamaría Olmo, Antonio Varela Pereyro y don Olman Alfredo Finocchietti Cattaneo, adquirieron por cesión que le efectuó don Ramón Fernández González, las diez y siete cuotas sociales que este último tenía en la Sociedad RICO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cesando por lo tanto en su calidad de socio de la Sociedad nombrada. — Buenos Aires .... de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, abril 13 de 1955. — E|abril vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 140.— e.22|4-Nº 20.698-v.28|4|55

SIFAB
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Pedro Andino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Número 2, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 4 de Abril de 1955, los socios de "SIFAB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido: — Primero: El socio Jacobo Isaac Fabrykant vende, cede y transfiere sus 30 cuotas de $ 1.000.— por partes iguales a los señores Carlos Fabricant, Abraham Jehuda Szvarcer y Moisés Piotrkowski, por su equivalente valor nominal, distribuyéndose en consecuencia las utilidades de cada ejercicio previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal así: 20 o|o para Carlos Fabricant, 20 o|o para A. J. Szvarcer, 20 o|o para Moisés Piotrkowski y 40 o|o para Moisés J. Fabrykant.

Buenos Aires, Abril 18 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.22|4-Nº 20.691-v.28|4|55

BELPUNT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Horst Martín Brandwein, soltero, aleman, de treinta y tres años, domiciliado en Cucha Cucha dos mil doscientos setenta y siete; José Brandwein, casado, polaco, de sesenta y cuatro años, domiciliado en José Juan Biedma ochocientos cuarenta y seis; e Isidoro Kaplán, casado, argentino, de treinta años, domiciliado en Aráoz veintiocho, todos comerciantes, de esta ciudad, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente con relación al contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que tienen en trámite de inscripción ante el Juzgado Nacional en lo Comercial a cargo del doctor Luis A. Palacio, Secretaría Eastman, modificando la cláusula primera, cuyo texto definitivo será el siguiente: Primero: Que por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el nombre de "BELPUNT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y que tendrá su sede en esta ciudad, calle Juan José Biedma número ochocientos cuarenta y seis. — Para que conste se otorga el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 240.— e.22|4-Nº 20.680-v.28|4|55

METALES TOM RIVER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores don Tomás Rivera, con domicilio en Santo Tomé dos mil quinientos setenta y siete, Departamento A; Eduardo Godofredo Notz, con domicilio en Bahía Blanca mil ciento cuarenta y siete; Fernando Pablo Notz, con domicilio en Canalejas tres mil ochocientos diez, y Carlos Prudencio Guiot con domicilio en Gabriel Lafont cuatro mil ochenta y cinco, todos de esta Capital, en su carácter de socios de "METALES TOM RIVER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", reunidos en su local social de la calle Bahía Blanca mil ciento cuarenta y siete, Capital, deciden, de común acuerdo, lo siguiente: Modificar el texto del artículo Octavo del contrato vigente, el que será del siguiente tenor: "Octavo. — Todo aumento de capital deberá ser aprobado por unanimidad por los socios. Los balances, si no fueran observados por los socios dentro de los treinta días de efectuados, quedarán aprobados, y para la aprobación de los mismos se requerirá una mayoría que represente ciento treinta cuotas del capital social. Igual mayoría se requerirá para la remoción de los Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad". — A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Tomás Rivera. — Eduardo Godofredo Notz, Fernando Pablo Notz, Carlos Prudencio Guiot.

Buenos Aires, Abril 12 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 300.— e.22|4-Nº 20.783-v.28|4|55

ROBERTO J. MONTEVERDE Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. Entre Roberto Julio Monteverde por una parte y Federico Samuel Terrero por la otra, ambos componentes de la firma "Roberto J. Monteverde y Cía.". Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 80.000.—, con domicilio en Lavalle 548, convienen lo siguiente: 1º: Elevar el Capital social de la Sociedad ROBERTO J. MONTEVERDE Y CIA., S. R. L. de ochenta mil pesos moneda nacional a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en cinco mil cuotas de mil pesos cada una. — 2º: El aporte se hace por partes iguales y de conformidad al balance efectuado el día 31 de diciembre de 1954 por el Contador Público Nacional M. Stilstein cuya copia forma parte de este convenio. — 3º: Asimismo resuelven prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por diez años prorrogables automáticamente a contar de la fecha del presente convenio. — 4º: Que todas las demás cláusulas de los contratos de fecha 31 de marzo de 1949 inscripto al número novecientos diez y siete del folio siete del libro diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; del 26 de Marzo de 1953, inscripto en el número mil ochocientos cuarenta y uno, al folio cuatrocientos sesenta y tres del libro veinte y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y del 29 de Marzo de 1954 en el número mil cuatrocientos noventa y cuatro, al folio trescientos setenta del libro veinte y cinco quedan subsistentes. Ambas partes conformes, firman en la Ciudad de Buenos Aires a los... del mes de marzo de 1955 dos ejemplares de un mismo tenor. El original está extendido en un sellado Nº 574821, Serie N, valor tres pesos y el duplicado en un sellado número 574.820, valor tres pesos, debidamente sellado con el sellado de ley. — Fdo.: Roberto J. Monteverde y F. Terrero.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 360.— e.22|4-Nº 20.731-v.28|4|55

S. E. A.
SOCIEDAD EDIFICADORA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 27 de Diciembre de 1954, don Vicente Romano ha vendido a don Carlos César Morales sus ciento veinte cuotas de capital de un mil pesos cada una de "S. E. A.; SOCIEDAD EDIFICADORA ARGENTINA; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Abril 18 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.22|4-Nº 20.763-v.28|4|55

ROBERTO F. DEBERNARDI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día 15 de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, suscriben el presente contrato los señores Roberto Fortunato Debernardi, argentino, casado, con domicilio en la calle Carlos Calvo número mil quinientos setenta y ocho, Capital; que firma Roberto F. Debernardi; María Elena Pérez, argentina, casada, con domicilio en Moreno mil seiscientos veinte, Capital, Delia Leonilda Debernardi, argentina, soltera, con domicilio en calle Caseros novecientos cincuenta y cuatro, Capital, que firma Delia L. Debernardi; Heriberto Genaro Galano, argentino, casado, domiciliado en Lacroze trescientos cuarenta y cuatro, Ciudadela, que firma Heriberto G. Galano y Edgardo Anselmo Ernesto Bruera, argentino, casado, domiciliado en calle Biedma seiscientos veintiséis, Capital, que firma E. Bruera, todos capaces y mayores de edad conviniendo en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día tres de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Artículo Primero: Esta sociedad girará con la razón social de "ROBERTO F. DEBERNARDI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Paseo Colón mil cuatrocientos sesenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será comerciar en el ramo de Materiales de Construcción, Sanitarios, Bazar y afines, siendo sucesora de la firma Roberto F Debernardi de cuyo activo y pasivo, se ha hecho cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Artículo Tercero: La duración de este contrato es por diez años a contar desde esta fecha, transcurrido los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Artículo Cuarto: El Capital Social está constituído por la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en mil cien cuotas de mil pesos cada una siendo aportado así: Roberto Fortunato Debernardi mil cuotas; María Elena Pérez; setenta y cinco cuotas; Heriberto Genaro Galano doce cuotas; Delia Leonilda Debernardi cinco cuotas y Edgardo Anselmo Ernesto Bruera ocho cuotas; teniendo cada socio un número de votos equivalentes al capital aportado, que se halla totalmente suscripto e integrado, en dicha proporción, en depósito bancarios, mercaderías y demás bienes muebles de la firma Roberto F. Debernardi, cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta Sociedad. — Artículo Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de Roberto Fortunato Debernardi quien tendrá uso de la firma social debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Roberto F. Debernardi y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tendrá el Gerente todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochen-

ta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Artículo Seis: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos; transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos; derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, y contratos de locación y arrendamientos; y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con Bancos; Banco Hipotecario; Banco Industrial y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos; operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario, y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Del saldo de las utilidades líquidas corresponderá: el sesenta y dos por ciento al socio Roberto Fortunato Debernardi; el veinticinco por ciento a la Sra. María Elena Pérez; el siete por ciento al Sr. Heriberto Genaro Galano el cuatro por ciento al Sr. Edgardo Anselmo Ernesto Bruera y el dos por ciento a la Sta. Delia Leonilda Debernardi; quienes podrán retirarlas total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio anual. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. — Podrá procederse a la disolución anticipada de la sociedad a pedido de los socios que representen el setenta y cinco del Capital social, aportado debiendo comunicar a la misma con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Asimismo en caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento del Capital el socio Roberto Fortunato Debernardi podrá pedir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — Artículo Noveno: Todos los socios deberán dedicarse con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales pudiendo dedicarse el socio Roberto F. Debernardi a otros asuntos o negocios siempre que no sean del mismo ramo o comercio, así como ausentarse temporariamente y delegar en otro socio su personería y representación. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios los herederos o representantes del socio fallecido podrán permanecer en la sociedad aceptando las cláusulas del presente contrato y debiendo unificar su personería, en caso contrario los demás socios podrá abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual y proseguir el giro de la sociedad. — Artículo Once: A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por todos los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad copiándose lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaren en el respectivo libro rubricado. En caso de liquidación social, ésta se efectuará por el Gerente conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída esta sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme la ley.

Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — Ismael R. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.360.— e.22|4-Nº 20.722-v.28|4|55

MODALYS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores don José Schmidberg, argentino naturalizado, casado; doña Fanny Berenstein de Schmidberg, argentina, casada, con domicilio ambos en la calle Corrientes Nº 4991, depto. 8º; y doña Perla Stein de Berenstein, argentina, casada, con domicilio en la calle Camargo Número 480, todos mayores de edad, se han puesto de acuerdo en el siguiente contrato de sociedad comercial bajo las prescripciones de la Ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza, bajo la denominación y razón social de "MODALYS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su sede comercial, legal y social en la calle Vera Nº 650, 1er. piso, local uno, de esta Capital o donde posteriormente se resuelva instalarla, pudiendo establecer agencias, sucursales, casas de venta, etc., en cualquier punto del país y de esta Capital — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación de confecciones en general, anexos y afines, especialmente confecciones finas para damas y su comercialización en toda forma, pudiendo sin embargo en cuanto sus socios lo estimen conveniente, incorporar a la actividad comercial e industrial otro ramo cualquiera, como así adquirir o participar en fondos de comercio e industriales o incorporarse a otras sociedades del ramo principal o no, o formalizar cualquier otra combinación comercial que estimen necesaria a los intereses sociales. — Tercera: El Capital Social queda establecido en este acto en la suma de ($ 100.000.00 m|n.) Cien mil pesos moneda legal, formado por cien cuotas de un mil pesos m|nacional cada una, que los tres socios tienen ya totalmente integrado conforme al balance que en la fecha suscriben como parte integrante de este contrato, como así su inventario general constituído por los rubros de mercaderías, materias primas, maquinarias, dinero en caja, cuentas y documentos a cobrar, todo al valor real y de costo. —

Dicho capital ha sido integrado por los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos m|n. el Sr. José Schmidberg; treinta cuotas o sea la suma de Treinta mil pesos m|n. la Sra. Fanny B. de Schmidberg, y veinte cuotas, o sea la suma de Veinte mil pesos m|nacional, la señora Perla S. de Berenstein. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece por el término de quince años a partir del día primero de Enero de 1955, pudiendo disolverse en cualquier momento por acuerdo unánime de los socios, sin perjuicio de otras causas de disolución que en el presente se estipulan. — Quinta: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general, inventarios y análisis contables correspondientes y el estado de pérdidas y ganancias, debiendo efectuarse las reservas legales y apartarse otros porcentajes de previsión usuales y permitidos; el remanente neto será distribuído o acreditado entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. Los socios podrán retirar durante el ejercicio sumas prudenciales a cuenta de utilidades futuras, debiendo reintegrar a fin de cada ejercicio todo exceso que no esté cubierto con utilidades netas y realizadas. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por todos los socios en estrecha colaboración; pero el uso de la firma social estará a cargo personal de cualquiera de los socios Srs. José Schmidberg y Fanny Berenstein de Schmidberg, individualmente y en forma indistinta, como socios gerentes, usándose la denominación social. — Queda prohibido el uso de la firma social para otorgar fianzas, avales o garantías que no hagan al interés social o sean ajenas al mismo, salvo acuerdo unánime entre los socios. Séptima: La sociedad, administrada y representada en la forma prevista en la cláusula anterior incluso para los casos pertinentes contemplados en los arts. 1881 a 1888 del Código Civil que requieren mandato especial, podrá en consecuencia operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares sin limitación alguna; dar y tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso girar en descubierto. Adquirir y enajenar a título oneroso y|o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, automotores, etc., gravarlos con toda clase de derecho real, como hipoteca, prenda civil, comercial e industrial, etc., pactando plazos y formas de pago, y cancelar oportunamente dichos gravámenes. Librar, endosar, descontar, aceptar, cobrar, ceder y negociar en toda forma letras, vales, cheques, pagarés, etc., con o sin garantía, constituir depósitos en dinero u otros valores en Bancos y|o firmas particulares, y retirarlos; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados instituídos al efecto: hacer reclamaciones y presentaciones administrativas, intervenir en licitaciones públicas y privadas ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales y municipales. Cámaras de arbitraje y conciliación, paritarias, patronales, Cámaras de Alquileres, etc., sin que la enumeración que precede sea limitativa sino simplemente enunciativa y no restrictiva de acto alguno que por su índole sea menester cumplir y ejercitar a la sociedad en el desenvolvimiento normal de sus negocios. — Octava: Entre los socios, las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas; para ser cedidas a terceros se requerirá la conformidad de todos los socios, dándose siempre opción a éstos en igualdad de ofertas y condiciones. — Podrá admitirse el ingreso de nuevos socios y capitales fijándose las bases en una modificación de contrato. — Para el caso de disolución total, o por expiración del término contractual, se practicará un balance y valuación del activo, estado de pasivo, etc., y la liquidación será efectuada por los socios pudiendo optarse por cualquier forma, aún la enagenación en block. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, salvo acuerdo de los restantes en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. — Novena: Toda duda, divergencia, etc., será resuelta por árbitros amigables componedores sin forma de juicio, con tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja constituída esta sociedad, suscribiéndose el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de donde se requerirá testimonios, en Buenos Aires, a los (4) cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — (Fdos.): José Schmidberg. — Fanny Berenstein de Schmidberg. — Perla Stein de Berenstein.

Buenos Aires, Abril 13 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.200.— e.22|4-Nº 20.776-v.28|4|55

EL CAMPEON DE LAS MEDIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de enero del año 1955, entre los señores Jacobo Goldin, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 951 de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Juana Isabel Escudero de Sánchez, argentina, casada, domiciliada en la calle Rivadavia Nº 9288 y Juana Nicolau de Sánchez, argentina, viuda, domiciliada en la calle Morón Nº 3781, ambas de esta Ciudad todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido de mutuo y común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad girará en esta Capital, bajo la razón social de "EL CAMPEON DE LAS MEDIAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Gaona Nº 3412, pudiendo en el futuro establecerse con sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto la compraventa de prendas interiores de señoras en general y otros artículos afines y en especial la compraventa de medias, pudiendo también adquirir la compra de establecimientos comerciales relativos a los ramos de su explotación. — Tercera: El capital social lo compone la suma de cien mil pesos m.n. c|l., divididos en cien cuotas de un mil pesos m|n. c|l., cada una y aportadas por los socios según el siguiente detalle: Jacobo Goldin, treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos m|n. c|l., Juana Isabel Escudero de Sánchez, treinta y cinco cuotas o sea la suma de treinta y cinco mil pesos m.n. c|l. y Juana Nicolau de Sánchez, treinta y cinco cuotas o sea la suma de treinta y cinco mil pesos m|n. c|l., en muebles, útiles, efectivo y mercadería de acuerdo al balance o inventario efectuado en la fecha. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar de la fecha, no pudiendo disolverse hasta haber transcurrido un año, en cuya oportunidad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios, debiendo comunicarse a los socios restante por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — En caso de liquidación de la sociedad, las señoras de Sánchez tendrán privilegio para hacerse cargo del activo y pasivo social en atención a su superior aporte de capital en conjunto y por ocupar la vivienda colindante al negocio; en cuyo caso deberá abonar al socio saliente el importe del capital aportado en dos cuotas iguales y semestrales, más el cincuenta por ciento de la mercadería, sin interés y adoptarán igual procedimiento en caso de retirarse las socias señoras de Sánchez. — Quinta: La dirección de la sociedad estará a cargo del señor Goldin, quien podrá suscribir documentos, contratos y obligaciones a nombre de la sociedad, debiendo realizar dichos actos con la firma conjunta de cualquiera de las socias, con la única prohibición de no comprometerse en fianzas o garantías de terceros en negocios ajenos al giro social, quedando a cargo exclusivo de las socias señoras de Sánchez la parte técnica y administrativa de la sociedad. — Sexta: Semestralmente se practicará un balance general de los negocios sociales, distribuyéndose las utilidades o pérdidas, si las hubiere, el cincuenta por ciento para el señor Jacobo Goldin, el veinticinco por ciento para la señora Juan Isabel Escudero de Sánchez y el veinticinco por ciento para la señora Juana Nicolau de Sánchez, previa deducción de un cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento del capital aportado, además las socias señoras de Sánchez, retirarán mensualmente la suma de un mil pesos m|n. c|l., en concepto de gastos personales e imputables a gastos generales. — Séptima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al momento de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada uno de los socios y cuyo fallo será inapelable. — Octava: En todo lo que no esté previsto en las cláusulas de este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la forma que establece el artículo veinticuatro de la misma. — Novena: Los socios comparecientes autorizan a la Organización A. Messina, a correr con todos los diligenciamientos de práctica de este contrato, para su inscripción en el Registro Público de Comercio — De conformidad se firma el presente en lugar y fecha de su encabezamiento.

Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 780. —e.22|4-Nº 20.793-v.28|4|55

ESTABLECIMIENTO MADERERO CASEROS

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del que suscribe, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Enrique Facundo Pedemonte, domiciliado en San Blas dos mil doscientos cuarenta y nueve, don Héctor Francisco Cavatorta, domiciliado en Angel Justiniano Carranza mil ochenta y cuatro, y don Luciano Ceferino Díaz, domiciliado en Bahía Blanca mil sesenta y dos (Caseros), todos argentinos, casados, comerciantes y mayores de edad, convienen celebrar el contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Con retroactividad al día primero de marzo corriente dejan constituída la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO MADERERO "CASEROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedicará a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de marcos y sus derivados, sin perjuicio de cualquier otra actividad que los socios determinen. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento en la calle Helguera ochocientos dos, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, fábricas o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años contados desde la fecha arriba mencionada pudiendo este plazo ser reducido por decisión de la mayoría de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas a razón de veinte cuotas por cada socio, de las que se encuentran totalmente integradas las veinte que corresponden a los socios señores Pedemonte y Cavatorta, y diez de las suscriptas por el Sr. Díaz, o sea un total de cincuenta cuotas representativas de un capital de cincuenta mil pesos m|n. — Las diez cuotas restantes suscriptas por el Sr. Díaz serán integradas conforme a lo convenido en la cláusula séptima. — El capital integrado se encuentra representado por el valor de las instalaciones, mercaderías, materias primas, herramientas, maquinarias y dinero efectivo, conforme resulta del inventario y balance practicado de común acuerdo por los socios. — Quinta: La sociedad por medio de sus representantes tendrá amplia capacidad jurídica para adquirir por cualquier título o derecho toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o de cualquier naturaleza que fueren; arrendarlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos o gravarlos, dar o tomar préstamos con garantía real o sin ella; aceptar prendas con o sin desplazamiento, constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías, materias primas, derechos y acciones; dar y recibir en pago; cobrar y percibir; efectuar transacciones, quitas y esperas; celebrar contratos de locación de cosas, de obras o de servicios; conferir poderes generales y especiales; revocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar, promover querellas; estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción; actuar ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otra índole; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; operar con Bancos e instituciones de crédito nacionales, provinciales, municipales, particulares; constituir sociedades; y en general practicar cuantos actos o contratos sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la sociedad y que se encuentre directa o indirectamente relacionados con ellas, inclusive aquellos cuyo cumplimiento requiera el otorgamiento de poderes especiales conforme a la legislación vigente, por cuanto el contenido de esta cláusula es meramente enunciativo y no taxativo. —

Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios, indistintamente, quienes en su carácter de gerentes podrán realizar todos los actos de administración que las necesidades de los negocios exijan, como también endosar cheques y valores, depositarlos, retirar talonarios de cheques, conformar saldos con entidades bancarias o comerciales, suscribir correspondencia, comprar y vender mercaderías y materias primas, designar y despedir personal, comparecer ante las autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, etcétera. — Será necesaria la firma conjunta de los de los socios, indistintamente, para efectuar extracciones de fondos de los Bancos, librar cheques, solicitar créditos, suscribir contratos e instrumentos públicos y privados.

— Séptima: El ejercicio económico comienza el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha de confeccionarán un inventario y un balance general. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones normales sobre los distintos rubros del activo, se deducirá el diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las reservas facultativas que los socios determinen, y el resto se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — El socio Sr. Díaz se obliga a no efectuar retiro alguno de sus beneficios, los que se destinarán íntegramente a la integración de las diez cuotas restantes por valor de diez mil pesos moneda nacional, suscriptas por el nombrado para completar su capital de veinte mil pesos m|n. — Octava: El socio Sr. Díaz se obliga a dedicar toda su actividad y conocimiento a la marcha de la sociedad, estándole absolutamente vedado dedicarse a otras tareas que tengan o no afinidad con el objeto de esta sociedad. Los socios señores Pedemonte y Cavatorta quedan eximidos de toda prestación de servicios de carácter personal en esta sociedad, pudiendo dedicarse con entera libertad a cualquier otra actividad que estime conveniente. — El uso de la firma social, que se concede a los tres socios, queda estrictamente restringido a las operaciones sociales, no pudiendo comprometerse en negocios, fianzas o garantías que no tengan relación con las actividades de esta entidad. — Noveno: El socio Sr. Díaz gozará de una remuneración de un mil pesos moneda nacional mensuales, con imputación a los gastos generales de la sociedad. Los otros dos socios no gozarán de remuneración alguna mientras no presten servicios personales en la sociedad. — Décima: Transcurrido el segundo año de vigencia de este contrato los socios Sres. Pedemonte o Cavatorta, indistintamente, podrán pedir la disolución de la sociedad, debiendo notificar esta decisión a los demás componentes en forma fehaciente y con una anticipación no menor de seis meses a la terminación del ejercicio económico anual. — Vencido el plazo establecido en la cláusula tercera, la vigencia de la sociedad se considerará prorrogada por término indefinido, rigiéndose para su cesación el plazo de preaviso establecido en esta cláusula. — También podrá pedirse la disolución de la sociedad por cualquiera de los socios cuando el capital arrojare una pérdida no menor del treinta por ciento. — Décimo primera: No podrán admitirse nuevos socios ni podrán venderse total o parcialmente, transferirse, gravarse o enajenarse las cuotas de capital a favor de terceros por cualquier título que sea, sin la conformidad previa y por escrito de los demás socios. El socio que deseare transferir sus cuotas deberá ofrecerlas en venta a los demás componentes, quienes deberán optar dentro de los sesenta días del ofrecimiento por la adquisición de las cuotas al valor que resulte del balance practicado a la fecha de la oferta. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o de incapacitación de cualesquiera de los socios

berá practicarse un balance a la fecha. s socios restantes podrán disponer la olución y liquidación total de la socied o bien la prosecución del giro de és. — En el último de los supuestos, podán optar entre la adquisición de la par- que al socio fallecido o incapacitado rrespondiera en calidad de capital y beficios de acuerdo al mencionado balan; o bien, continuar la actividad comeral dando intervención a los derechobientes del socio fallecido o incapacita, quienes deberán unificar su personeL continuando en las condiciones del cio saliente. — En todos los casos, la solución y liquidación de la sociedad esrá a cargo de los socios gerentes. — écimo tercera: Las divergencias entre s socios serán dirimidas por árbitros artradores nombrados uno por cada par- en discordia y con facultad de designar rcero para dirimir en definitiva. — Pa- todos los efectos legales las partes se meten a la jurisdicción de los Tribunas Ordinarios de la Capital Federal, reinciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, consfuyendo sus respectivos domicilios en los dicados precedentemente, con excepción l Sr. Díaz que lo hace en la calle Bavián 2345 de esta Capital. — Conformes s partes se firma el presente en tres llos de un peso con cincuenta centavos n. cada uno, serie N, números cuatroentos treinta mil quinientos veintisiete, atrocientos treinta mil quinientos veinocho y cuatrocientos treinta mil quinientos veintinueve, habilitados en la forma ley. — Entre líneas: "ción — Vale. - Enrique Facundo Pedemonte — Héctor rancisco Cavatorta. — Luciano Ceferino íaz.

Buenos Aires, 12 de Abril 1955. — Alerto Zambrano, secretario

$ 1.460.— e.22|4-Nº 20.720-v.28|4|55

SENSITRON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacioal de Primera Instancia en lo Comeral doctor Hugo D. Maciel, se hace saer por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura núero ciento veintiséis. — En la Ciudad e Buenos Aires a dieciséis de Marzo de il novecientos cincuenta y cinco; ante í, Escribano autorizante y testigos que l final suscribirán, comparecieron, don lberto Abraham Manus, que firma "Alerto Manus", nacido el seis de Junio e mil novecientos quince, argentino, ngeniero civil, hijo de don Simón Maus y de doña Luisa Kraiselbud, casado n primeras nupcias con doña Clara Ana aimovich, domiciliado en la calle Poos ciento setenta y cinco, quinto piso, epartamento A., y don Manuel Félix Abeliansky, que firma "Manuel F. Abeliansky", nacido el dieciocho de Agosto e mil novecientos catorce, argentino, Agrimensor nacional, hijo de don Moiés Abeliansky y de doña Raquel Raihelshon casado en primeras nupcias on doña Zanetta Lesch, que vive en la alle Chirimay ciento sesenta y uno. Los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes; Artículo Primero: Queda constituída entre los otorgantes a partir del primero del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos de este contrato, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "SENSITRON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle San José quinientos trece, de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por un plazo de diez años. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta de mercaderías y productos en general, sin limitación alguna, y en especial se dedicará a la construcción y comercialización de obras y elementos de ingeniería electrónica, físicaquímica y anexos, repuestos y accesorios, reconstrucciones y arreglo de los mismos, pudiendo asimismo dedicarse a importación, exportación, representaciones y realizar cualquier otra actividad de lícito comercio, que los socios consideren ventajosa para la sociedad, pudiendo inclusive adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes. — Artículo Cuarto: El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, y suscriptas por ambos socios en la siguiente proporción: Don Alberto Abraham Manus ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos y don Manuel Félix Abeliansky ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, integrando ambos socios por partes iguales la totalidad del capital mediante el aporte de instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y cuentas a cobrar, de acuerdo al balance general practicado el primero del corriente mes y que suscriben por separado ambos socios. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes, con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, a cuyo objeto tendrán conjunta; indistinta o separadamente el uso de la firma social, con igual amplitud de facultades, pudiendo adquirir y enajenar bienes de cualquier naturaleza, pactando sus precios y modalidades de pago por cualquier título o contrato; dar o tomar en arrendamiento bienes muebles, o inmuebles, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación; tomar personal, removerlo y declarar su cesantía; dar o tomar dinero prestado a interés o sin él, de particulares, sociedades, instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares, sujetándose a sus leyes y reglamentos: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de comercio; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa por sí o por medio de apoderado; producir todo género de pruebas e informaciones e inclusive poner o absolver posiciones; formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos de la administración y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a los negocios sociales, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, en fianzas o avales, en negocios ajenos al giro social o en favor de terceros. Ninguno de los socios podrá dar fianzas o constituirse personalmente en garante de ninguna naturaleza. — Artículo Sexto: El día primero de marzo de cada año finalizará cada ejercicio social, debiendo practicarse un balance general dentro de los treinta días, el que tácitamente quedará aprobado si dentro de los treinta días subsiguientes, no es objetado. De las utilidades que arrojen los balances se separará el cinco por ciento para destinarlo a fondo de reserva legal, el saldo se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas que pueda arrojar cada ejercicio se soportarán en igual forma que el porcentaje establecido para la distribución de las ganancias. Todo ello sin perjuicio de los balances ordinarios de comprobación y saldos que podrán ser solicitados por cualquiera de los socios en la oportunidad que estimen necesario. — Artículo Séptimo: Ninguno de los socios podrá retirarse antes de los dos años de iniciada esta sociedad, y en caso de que alguno de ellos así lo hiciera, después de dicho tiempo, deberá comunicarlo por escrito con seis meses de anticipación, procediéndose entonces a efectuar un balance e inventario general a la fecha de su retiro, entregándosele al socio saliente su parte de capital y utilidades, en tres cuotas semestrales consecutivas, sin interés. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, dentro de los veinte días de ocurrida cualquiera de ambas circunstancias, se procederá a confeccionar un balance e inventario general y la sociedad proseguirá su giro comercial con el representante legal que a tal efecto se designe o con el heredero que asuma la representación de los eventuales sucesores, quienes a tal efecto deberán unificar personería, prosiguiendo la sociedad hasta la finalización del contrato social, debiendo el socio supérstite dentro del término de diez días comunicar mediante telegrama colacionado el contenido de la presente cláusula, a los herederos. Si dentro de los treinta días no se recibiera contestación a dicho telegrama, el otro socio podrá optar por adquirir la parte de capital y utilidades del socio incapacitado o fallecido, abonándole la suma que resultare en veinticuatro cuotas mensuales consecutivas con interés adicional del ocho por ciento o bien disolver la sociedad a cuyo efecto se distribuirán las utilidades por partes iguales y el capital líquido de acuerdo a los aportes de cada socio, considerando estos aportes, no sólo los realizados a la cuenta capital, sino que también los saldos de las cuentas particulares. — Artículo Noveno: En todo lo no previsto en este contrato se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y Código Civil, en lo que a sociedades se refiere; cualquier duda, diferencia o dificultad no prevista en este Contrato, que se suscitare entre los socios, durante su vigencia, disolución o liquidación social, o con los herederos o representantes legales de los mismos, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos a su vez, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo como el de los árbitros en su caso, será inapelable, debiendo pronunciarse el laudo dentro de los treinta días de requerido el mismo, constituyendo domicilios especiales y legales en los indicados al comienzo de la presente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Capital, renunciando desde ya a todo otro fuero o jurisdicción. Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Carlos Diego Morillo y don Teodoro R. Lucero, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Alberto Manus. Manuel F. Abeliansky". — Carlos Diego Morillo. — T. R. Lucero. — Hay un sello ante mí: E. C. Herraiz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y cuatro de mi adscripción. Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional numerados correlativamente del un millón ciento sesenta y un mil ciento catorce al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Abril 14 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.460.— e.22|4-Nº 20.784-v.28|4|55

ROBIN'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señora Beda S. de Rosenburg, viuda, comerciante, alemana, domiciliada en la calle Juncal 2636, Dto. A, y la señorita Inge-Ruth Rosenburg, argentina, soltera, comerciante, con el mismo domicilio, ambas mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "ROBIN'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en Juncal 2636, Dto. A, pudiendo establecer sucursales en el país. — Segundo: Su objeto es el comercio de modas y confecciones para damas en general, artículos de punto, fantasías y artículos afines. — Tercero: Su duración es de dos años, a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. El plazo se prorrogará por iguales términos de dos años sucesivos, hasta un máximo de veinte años, salvo que una de las socias declarare su voluntad contraria por telegrama colacionado a dirigirse a la sede de la sociedad con una anticipación de tres meses a la fecha del vencimiento del contrato o de sus prórrogas. — Cuarto: El capital es de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales aporta la señora Beda S. de Rosenburg, ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos y la señorita Inge-Ruth Rosenburg, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos, integrando el cincuenta por ciento en efectivo y el resto cuando lo requiera la marcha de los negocios. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de la señora Beda S. de Rosenburg, con el cargo de gerente. Tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos: Central de la República Argentina, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso solicitar préstamos. No podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexto: El ejercicio de la sociedad terminará el treinta y uno de marzo de cada año; anualmente se efectuará un balance de las ganancias sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias y pérdidas se distribuirán proporcionalmente al aporte de capital. De las utilidades líquidas se destinarán el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Séptimo: La liquidación y partición de la sociedad se hará de común acuerdo entre los socios y previo pago de las obligaciones sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octavo: Cada socio podrá gozar de un sueldo con imputación a gastos generales en remuneración de las actividades que desempeñen, si así lo resolvieran. — Noveno: En caso de que una de las socias dé a la sociedad el uso de un local arrendado a nombre de la socia, el derecho de uso cesará al término fijado por la socia titular del arrendamiento. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscite entre las socias será sometida a los tribunales de justicia competentes de la Capital Federal. Beda S. de Rosenburg. — Inge-Ruth Rosenburg.

Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 640.— e.22|4-Nº 20.777-v.28|4|55

CASA LA ROYAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6; Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 31 de Diciembre de 1954, el señor Isaac Bystrowicz, vende, cede y transfiere a don David Mordoqueo Koszer, argentino naturalizado, casado, comerciante, mayor de edad, ciento ochenta cuotas de capital de las trescientas sesenta que posee en CASA LA ROYAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Carlos Pellegrini 137 de Capital. — La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas vendidas, representando cada una, mil pesos m|n. de capital social; y que la socia restante doña Feiga Flaksbard de Bystrowicz presta conformidad a esta cesión. — Por el mismo convenio resuelven introducir las siguientes modificaciones en el Contrato Social: a) Aumentar el capital; b) Designar nuevos Gerentes; y c) Modificar las cláusulas "Segunda", "Tercera", "Cuarta", "Quinta", "Sexta", "Séptima", "Octava", "Novena", "Décima", "Undécima", "Duodécima" y "Décima tercera", cuya redacción se reemplazá totalmente por la siguiente: Segundo: Con la cesión antedicha quedan como únicos socios de la Sociedad, los señores Isaac Bystrowicz, David Mordoqueo Koszer y Feiga F. de Bystrowicz, quienes resuelven en este acto aumentar el capital social en Cien mil pesos moneda nacional más, representado por cien cuotas de un mil pesos de igual moneda, que suscriben e integran en mercaderías, totalmente, según inventario adjunto, del siguiente modo: Socio I. Bystrowicz 45 cuotas, socio D. M. Koszer 45 cuotas, socia F. F. de Bystrowicz 10 cuotas; con lo que el capital social queda fijado en Quinientos mil pesos moneda nacional, aportado e integrado en definitiva del siguiente modo: Socio I. Bystrowicz 225 cuotas socio D. M. Koszer 225 cuotas; y socia F. F. de Bystrowicz 50 cuotas. — Tercero: Los socios ratifican el contrato social inscripto bajo el Nº 411 Fº 216, Lº 25 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., y su modificación inscripta al Nº 1685, Fº 25 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., de fecha 28 de Julio de 1954; salvo los puntos que sean materia del presente, que derogan los anteriores. — Cuarto: Se establece la duración y efectos del presente, en 10 años a partir del 1º de Abril de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios I. Bystrowicz y D. M. Koszer que tendrán el carácter de Gerentes, y el uso de la firma social en forma conjunta, con las más amplias

facultades, atribuciones y deberes establecidos por los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11.645. — Se entiende que todas las facultades las tienen en forma conjunta y no individualmente, asimismo les estará vedado obligar a la Sociedad para fianzas o garantías de terceros. — El socio D. M. Koszer tendrá la obligación de atender y concurrir diariamente al negocio social, debiendo desarrollar sus tareas conjuntamente con un Encargado General que será nombrado o removido por el socio I. Bystrowicz. — Sexto: Se pacta expresamente que la Sociedad se obliga a adquirir al Sr. I. Bystrowicz, en su calidad de propietario de Casa La Victoria, confecciones, con sede en Corrientes 5736 de Capital, el 50 por ciento de la totalidad de mercadería que requiere para la venta anualmente, quedando dispensada de tal obligación únicamente en caso de negativa del Sr. Bystrowicz a suministrar dicha mercadería. — La compra de la misma se hará en las condiciones y precios que rigen para los demás clientes de Casa La Victoria, asimismo queda establecido que todas las compras de mercaderías a otros proveedores debe contar con la aprobación unánime de los socios D. M. Koszer y I. Bystrowicz. — Para el caso de incumplimiento de Casa La Royal Soc. Resp. Ltda. con respecto a La Victoria de I. Bystrowicz, se pacta una indemnización anual de Veinticinco mil pesos moneda nacional. — Séptimo: La Sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos, y contratos a que se refiere su objeto principal, los siguientes: Adquirir por compra, permuta, dación en pago y otras formas; bienes muebles, inmuebles, semovientes, derechos, títulos y acciones, pudiendo venderlos, permutarlos, cederlos, gravarlos o transferirlos, dar y tomar bienes en arrendamiento, dar y tomar dinero en préstamo, aceptar o constituir prendas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, necesarias a su giro, con los bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro existente o a crearse, oficial o particular: solicitar créditos, descuentos, préstamos, anticipos y operaciones de cambio, efectuar depósitos y extraerlos, girar cheque, letras, pagarés, giros o cualquier documento comercial, pudiendo endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Octavo: Anualmente el 30 de enero de cada año, se practicará inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá realizarse a solicitud de cualquier socio — Dichos balances quedarán definitivamente aprobados si dentro de los 15 días de realizados o asentados en el Libro de Actas, no fueren observados. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en forma proporcional a las cuotas de capital suscriptas previa deducción del 5 por ciento para formar el fondo de reserva legal y las reservas necesarias para el cumplimiento de leyes sociales. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Noveno: La contabilidad social será dirigida por un Contador Propuesto por el socio I. Bystrowicz. — Décimo: Queda prohibida la cesión de cuotas a terceros, sin el consentimiento expreso de todos los socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, podrá continuar la sociedad, con los herederos, previa unificación de la representación de éstos. — En tal emergencia deberá practicarse balance general e inventario dentro de los 30 días del fallecimiento o incapacidad. — Los herederos y los socios continuantes podrán también acordar el retiro de los primeros, de la sociedad. — Duodécimo: En caso de duda o divergencia en la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a dirimir la cuestión planteada nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Quedando vedada la vía judicial. — Décimotercero: La pérdida del sesenta por ciento del capital, autoriza a cualquier socio a pedir la liquidación o disolución, quedan nombrados los socios gerentes como liquidadores. — Buenos Aires, abril 11 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.240.— e.22|4-Nº 20.696-v.28|4|55

ALPES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 418. Primer testimonio. Escritura número ciento ochenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Jorge Washington Alcántara, argentino, casado, con domicilio en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos setenta y uno y Raúl Carlos Pesadori, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento ochenta y cinco, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar constituída una Sociedad Mercantil sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y cuyos efectos retrotraen al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: Razón social. Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "ALPES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Domicilio. Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de Mayo número un mil trescientos setenta, séptimo piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Objeto social. Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación y exportación de mercaderías en general, explotación comercial, comisiones y representaciones Para el cumplimiento de este fin, la sociedad podrá: a) Efectuar toda clase de operaciones de compra, venta, permuta, cesión, prenda y|o hipotecas. Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros a|y de particulares, comerciantes, personas jurídicas de toda clase, institutos bancarios, oficiales o privados, ya sea en el país o en el extranjero en las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso; b) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; c) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad, dentro de los límites que establezca la ley; d) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias o anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales; e) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales; f) Realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras, inclusive hipotecarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualquier otra institución nacional o extranjera, oficial, mixta o particular, creada o por crearse; g) Podrá, asimismo, realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y facultades de la sociedad y no limitativa y restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Plazo de duración. Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años, a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Vencido dicho plazo, los socios de común acuerdo podrán disponer su continuación por otro período igual y así sucesivamente. Dichas prórrogas se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Capital social. Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto en la proporción siguiente: don Jorge Washington Alcántara, mil cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal y don Raúl Carlos Pesadori, mil cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal, integrando en este acto sus cuotas en efectivo. — Administración-gerencia. Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Dámaso Mario Bustamante, quien queda por este acto designado gerente de la misma. La denominación de "Alpes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" deberá preceder a la firma del gerente, quien percibirá la remuneración que oportunamente establezcan los socios. — Artículo Séptimo: El gerente de la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se le confiere todas las facultades que se determinan en la ley y en el artículo tercero de este contrato, incluso aquellas para el ejercicio de los cuales, el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. Sin embargo, no podrá emplear su firma particular como fianza o en garantía de obligaciones de terceros. — Balances y distribución de utilidades Artículo octavo: Periódicamente y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se aplicará: a) Cinco por ciento del capital suscripto de la sociedad a reserva legal; b) Las cantidades que estimen convenientes para formar el fondo de reserva o previsión y el remanente se repartirá por partes iguales entre los socios. — Artículo Noveno: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances al pie de los mismos, la firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones a que ellos se refieren. — Cesión de cuotas. Artículo Décimo: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad, deberá ofrecerlas previamente al o a los otros socios, quienes podrán constituirse individualmente en adquirente por el todo o parte. El o los socios tendrán treinta días de plazo para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurrido dicho plazo sin que el socio hubiera adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros extraños a la sociedad. Con respecto al o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto de la sociedad según el último balance aprobado por el número total de las cuotas integrantes y cuyo valor será pagadero en los plazos que establece el inciso b) del artículo doce. — Disolución social. Artículo Décimo Primero: Son causas de la disolución total de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance; b) El transcurso del plazo establecido en el artículo cuarto. En todos los casos de liquidación se efectuará en la forma que resuelvan los socios y por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Fallecimiento o incapacidad legal declarada. Artículo Décimo Segundo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, el socio restante podrá dentro del plazo de treinta días, a partir del deceso o de la declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Admitir a los herederos o curadores del cesante, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación en uno de ellos; b) Entregar a los mismos la parte que por capital y|o utilidades le correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance aprobado por la sociedad. En la alternativa prevista en el inciso b) la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o rep sentantes en cuotas iguales y trim trales dentro de un plazo que no pod exceder de tres años, con más el cir por ciento anual pagadero éste al ve cimiento de cada cuota y sobre el sal deudor. — Artículo Décimo Tercer Toda duda o divergencia que surgie entre los socios, sea sobre la interpr tación de las cláusulas de este contra sobre la forma de liquidación o par cipación, será resuelto por mayoría socios y si éstos no pudieran poner de acuerdo se planteará el caso an los tribunales ordinarios de la Capit Federal. Bajo las cláusulas que antec den, los contratantes dan por formal zada la Sociedad Mercantil "Alpes, S ciedad de Responsabilidad Limitada' Leída que les es, se ratifican en su co tenido y la firman por ante mí y l testigos don Francisco Miranda y de Oscar A. Porcel, vecinos, mayores edad, hábiles y de mi lonocimiento, de fe. — J. W. Alcántara. — Raúl C. P sadori. — Fco. Miranda. — Oscar Porcel. Hay un sello. Ante mí: V. Bruno. Concuerda con su escritura or ginal que pasó ante mí al folio cuatr cientos dieciocho, del Registro cien sesenta y siete, doy fe. Para la socieda "Alpes, Sociedad de Responsabilidad L mitada", se expide este primer testimo nio en tres sellados de dos pesos moned legal cada uno, números: un milló cuatrocientos diecinueve mil veintitré veinticuatro y el presente que sello firmo en el lugar y fecha de su otor gamiento.

Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.480.— e.22|4-Nº 20.699-v.28|4|5

"IBATE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días de mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Matías José Majnaric, José Fernando Vázquez y Donato Nicolás Di Staso, por una parte en su carácter de socios de "Ibate", sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Necochea número mil cuatrocientos ochenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número tres mil cuatrocientos diez y seis, al folio sesenta y ocho del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por la otra don Miguel Ambrosio Frisone, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Piedras número mil trescientos noventa y uno de la Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Matías José Majnaric declara que vende, cede y transfiere al señor Miguel Ambrosio Frisone, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, las cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tiene aportadas a "Ibate", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que representan la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: El señor Miguel Ambrosio Frisone presta conformidad con la venta que le realiza el señor Matías José Majnaric de las mencionadas cuatrocientas cuotas de capital, abonándole en este acto en pago y total cancelación por la compra de las mismas la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo. — Tercero: Por el ejercicio correspondiente al tiempo que el señor Matías José Majnaric formó parte de la sociedad percibe la suma de diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional, declarando conformidad con el saldo contabilizado por tal concepto, dando total carta de finiquito por las utilidades. — Cuarto: El señor Matías José Majnaric declara que coloca al señor Miguel Ambrosio Frisone en el mismo grado y prelación que le correspondía personalmente en "Ibate", Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciendo constar al propio tiempo que nada le resta por reclamar a la menci[illegible] la sociedad ni individualmente a los [illegible]os señores José Fernando Vázquez y Donato Nicolás Di Staso. — Por otra parte los señores José Fernando Vázquez y Donato Nicolás Di Staso, declaran que ni ellos personalmente ni "Ibate", Sociedad de Responsabilidad Limitada tienen que reclamar actualmente al señor Matías José Majnaric suma alguna con motivo del giro social ni por ningún otro concepto. — En prueba de conformidad firman todos los comparecientes en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Matías José Majnaric; José Fernando Vázquez; Donato Nicolás Di Staso; Miguel Ambrosio Frisone. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores José Fernando Vázquez, Donato Nicolás Di Staso y Miguel Ambrosio Frisone socios de "IBATE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven mantener y modificar las cláusulas del contrato social de la mencionada sociedad, de acuerdo con lo siguiente: a) La cláusula primera quedará modificada con respecto al domicilio haciéndose constar que la sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Diagonal Ro-

que Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete, cuarto piso, oficina ciento noventa, pudiendo transladarse a cualquier otro lugar y establecer sucursales en el interior y exterior del país. — b) Se resuelve mantener la redacción de la cláusula segunda. — c) Se resuelve aumentar el capital social a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que será aportado en la proporción que se fija, quedando redactada la cláusula tercera en la siguiente forma: "El capital social estará constituído por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, que será aportado en la siguiente forma: El socio José Fernando Vázquez doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas de mil pesos cada una; el socio Donato Nicolás Di Staso doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas de mil pesos cada una y el socio Miguel Ambrosio Frisone doscientos mil pesos ó sean doscientas cuotas de mil pesos cada una. — Todos los aportes se efectúan en mercaderías". — d) La cláusula cuarta mantiene su redacción. — e) La cláusula quinta se modifica quedando redactada en la siguiente forma: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un socio con carácter de gerente de administración el que tendrá uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los demás socios; un socio gerente de compras y un socio gerente de explotación. — Las designaciones para los cargos que anteceden se realizarán dejando debida constancia en el libro de actas". — f) La cláusula sexta quedará redactada en la forma siguiente: "El gerente de administración es el representante legal de la sociedad, representando a la misma ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, podrá hacer en nombre de la sociedad toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales con todas las instituciones de la República y del extranjero, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, como así también con particulares. — Podrá en nombre de la sociedad comerciar con el Estado y representarla ante los Ministerios de la Nación o Provincias, Municipalidades, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas Nacionales de Previsión, Aduanas, como con cualquier otra Repartición Nacional, Provincial o Municipal creada o a crearse. — En nombre y representación de la sociedad podrá realizar todos los actos y gestiones que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales. — La sociedad podrá, por intermedio de su representante legal, hacer uso del crédito en todas sus formas adquiriendo, gravando, enajenando y arrendando por más de tres años cualquier mueble o inmueble, y, practicar en fin, cuantos actos fueren necesarios con absoluta amplitud, por ser la enumeración precedente enunciativa y no limitativa. — Le estará prohibido al representante legal dar fianzas o garantías y comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma. — g) La cláusula novena se la modifica, quedando redactada en la siguiente forma: "Los cheques, como cualquier otro compromiso de la sociedad, deberán estar firmados por el gerente de administración conjuntamente con cualquiera de los otros socios. — La sociedad deberá llevar un libro de actas donde se asentarán las resoluciones sociales y valdrá la simple mayoría de votos para obligar a la sociedad". — h) Las cláusulas séptima y octava mantienen su redacción. — i) Las cláusulas décima, décima primera, décima segunda y décima tercera mantendrán su redacción. — Se firman tres ejemplaresé de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut supra. — José Fernando Vázquez; Donato Nicolás Di Staso; Miguel Ambrosio Frisone. — E|L.: "h) Las cláusulas séptima y octava mantienen su redacción", vale.

Buenos Aires, 4 de abril de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.340.— e.22|4-Nº 20.765-v.28|4|55

IMET, INDUSTRIAS METALURGICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo D, Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Ernesto Schongut, argentino naturalizado y doña Luisa Matilde Goldmann de Schongut, argentina, domiciliados en la calle Ayacucho número mil ochocientos sesenta y siete, de este vecindario; y los cónyuges en primeras nupcias don José Jachino y doña Filomena Pagliarulo de Jachino, italianos, domiciliados en la calle Rivadavia número veinte y un mil novecientos noventa y nueve, de la localidad de Ituzaingó, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; los cuatro mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, en adelante enunciada como la Ley, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A contar desde el día primero de Marzo del corriente año, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la explotación industrial del ramo de metalurgia. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: adquirir y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir sobre los mismos toda clase de derecho real y|u otro gravamen, cancelarlos total o parcialmente, permutarlos, refeccionarlos, cederlos y|o transferirlos en las formas, modos, condiciones y precios que estimen convenientes; realizar toda clase de operaciones lícitas, incluídas las bancarias, especialmente ante los Bancos; Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus reglamentos y Cartas Orgánicas e Instituto para la Promoción del Intercambio u Organismo que lo sustituya. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "IMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAS METALURGICAS" y establece su domicilio en esta Capital, calle Florida número doscientos veinte y nueve, cuarto piso, escritorio cuatrocientos diecisiete. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en dinero efectivo en la proporción de diez cuotas o sean Diez mil pesos de igual moneda para cada uno. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de Cinco Años contados desde el primero de Marzo próximo, renovable, por mutuo acuerdo y por iguales períodos, sin limitación. — Quinta: La dirección, administración y Gerencia de la Sociedad y uso de la firma, estará a cargo exclusivo de los socios Ernesto Schongut y Luisa Matilde Goldmann de Schongut, indistintamente, con prohibición de usarla en negocios a título gratuito, del interés particular de alguno de los socios o en fianza, aval o garantía de terceros. — Sexta: El socio don José Jachino tendrá a su cargo la dirección técnica industrial de la Sociedad. — Séptima: Los socios, por su actuación en la Sociedad, percibirán mensualmente una suma de dinero en pesos moneda nacional, que se fijarán de común acuerdo. — Los retiros que efectúen por este concepto serán imputados a la Cuenta de Gastos Generales. — Octava: La Sociedad llevará una contabilidad regular. — Anualmente se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. — Los balances se considerarán aprobados, cuando los socios los suscriban o dejen transcurrir diez días desde su formación sin formular observación alguna. — Los ejercicios anuales se cerrarán el veinte y ocho de Febrero de cada año. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento al efecto del artículo veinte de la Ley. — b) El remanente se entregará o acreditará en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas será soportadas en esta misma proporción. — Décima: La voluntad social se adoptará por acuerdo unánime de los socios, especialmente para las decisiones que importen actos de disposición del patrimonio social, dejándose constancia firmada de la voluntad de los socios en el Libro de Actas que se llevará al efecto, cuyas decisiones serán para ellos tan obligatorias como el contrato mismo. — Undécima: La cesión de las cuotas sociales se regirá estrictamente por el artículo doce de la Ley. — Duodécima: En caso de pérdidas del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Décima Tercera: También podrá pedir la disolución de la Sociedad, cualquiera de los socios que hubiere manifestado su deseo mediante un preaviso de seis meses de anticipación. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacitación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores, deberán unificar la representación en uno de ellos o en un tercer apoderado. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia en la interpretación de este contrato o que se suscite durante su vigencia, inclusive la consideración de los balances o al tiempo de su disolución, liquidación y división del caudal común, será resuelta necesariamente de acuerdo a las reglas del Código de Comercio sobre el juicio arbitral. — Sobre las bases que anteceden, las partes declaran formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa Lectura que yo, el autorizante, les doy de la presente, la ratifican y firman por ante mí, juntamente con los testigos don Alfredo Martínez y don Carlos Leoncio Vega, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe — Ernesto Schongut. — L. M. G. de Schongut. — José Jachino. — Filomena Pagliarulo de Jachino. — Alfredo Martines. — C. L. Vega. — Está mi sello. — Ante mí: H. C. Merlini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y siete del Registro número doscientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio, extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve al presente un millón trescientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno, todos de la Serie M., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento

Buenos Aires, Abril 13 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.140.— e.22|4-Nº 20.682-v.28|4|55

INGENIERO CIVIL ROMULO H. FERNANDEZ GONZALEZ & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Rómulo Horacio Fernández González, argentino y Aldo Guido Marradi, italiano, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, según sus propias declaraciones, con domicilio en Echeverría 2933 de esta Ciudad, resuelven de mutuo y común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el rubro social de "INGENIERO CIVIL ROMULO H. FERNANDEZ GONZALEZ & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las partes constituyen una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y tendrá por objeto explotar el ramo de "pavimentaciones, urbanizaciones, movimientos de tierra, obras básicas y construcciones en general en el más amplio sentido de la palabra, pudiendo ampliar sus actividades en otra rama industrial o comercial, por simple resolución de los socios aprobada por mayoría de capital. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Echeverría 2933, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto, incluso del interior del país. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en cinco años prorrogable por tres años y con opción a dos años más, salvo manifestación expresa en contrario de cualquier socio, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada término. —La liquidación estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 900.000.— m|n. (novecientos mil pesos moneda nacional de c|l.), dividido en 900 cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Rómulo H. Fernández González: 450 cuotas, Aldo Guido Marradi: 450 cuotas. — El referido capital se halla totalmente integrado con bienes de la sociedad colectiva "Ingeniero Civil Rómulo H. Fernández González y Cía." del mismo ramo y domicilio de la que se constituye por este documento y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad, con retroactividad al día primero de enero de 1955. — El balance general de esos bienes que se aportan corre por separado, se halla suscripto por los socios y certificado por el Contador Público Humberto J. Lavarello. — Quinta: La sociedad podrá incorporar nuevos socios con aporte de capital o bien por cesión de cuotas de los actuales o venideros. — La resolución que lo autorice deberá ser aprobada por mayoría de capital, mayoría que también será necesaria para la exclusión del cargo de gerente de aquellas personas, socias o no, que hubieren sido designadas con ese cargo con posterioridad a la constitución de esta sociedad. — Sexta: El uso de la firma social, estará a cargo de los socios Rómulo Horacio Fernández González y Aldo Guido Marradi, en forma indistinta, ambos con el cargo de gerentes, no pudiendo comprometerla separadamente en asuntos ajenos a los sociales. — Los socios que se incorporen en el futuro y tengan cargo de gerente, como así también los herederos o representantes en caso de fallecimiento o incapacidad de los actuales socios gerentes, tendrán el uso de la firma social firmando dos cualesquiera de esos socios en forma conjunta. — El socio sobreviviente o capacitado mantendrá el uso individual de la firma social. — Séptima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de los socios. — Para el caso que el fallecido o incapacitado fuera cualquiera de los socios Rómulo H. Fernández González o Aldo Guido Marradi, sus herederos o representantes ocuparán su lugar unificando personería y con la sola limitación de la firma social en la forma señalada en la cláusula sexta. — Para el caso que el fallecido o incapacitado fuera cualquiera de los restantes socios, la mayoría de capital tendrá la opción para abonar a sus herederos o representantes sus cuotas de capital al valor nominal, más los beneficios liquidados de acuerdo al último balance general y en forma proporcional a sus cuotas de capital. — Dicho pago deberá efectuarse dentro de los noventa días del fallecimiento. — Octava: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes en la forma señalada en la cláusula sexta, pudiendo realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales, incluso vender, comprar, permutar, locar aun por más de seis años, prestar y tomar prestado, celebrar toda clase de contratos y actos comerciales, civiles, administrativos u de cualquier otra índole, con relación a cualquier especie de bienes o de personas, adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos con derechos reales, constituir depósitos de dinero o valores en instituciones bancarias o comerciales, extraerlos total o parcialmente. — Realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso solicitar préstamos, descubiertos, descuentos de documentos, garantías y demás operaciones usuales, en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales, mixtas y particulares, como así también con el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar o de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos bancarios, comerciales, particulares, de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demanda de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones. — Comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar a derechos, apelar. — Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — Conferir poderes especiales y revocarlos. — Formular protestos y protestas. — Déjase aclarado que la enunciación precedente es meramente enunciativa y no taxativa. — Cada socio gerente designado en este contrato, está facultado para otorgar con la anuencia del otro, poder general o especial para el ejercicio de todas o algunas de las atribuciones enumeradas en esta cláusula, designación que podrá recaer en persona socio o no, de su elección. — Novena: Los beneficios o pérdidas que arrojen los ejercicios anuales serán liquidados a los socios en forma proporcional al capital de cada uno, previa deducción del 5 o|o sobre las utilidades para reserva legal. — Décima: Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, que se considerará aprobado por mayoría de capital, no mediando oposición fundada. — Dicho estado se confeccionará teniendo en cuenta las disposiciones legales, impositivas y de técnica contable. — Undécima: Lo que no hubiere sido especialmente previsto en este contrato o Ley 11.645, se estará a lo que disponga el Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil. — Toda duda sobre la interpretación de este contrato, diferencia o divergencia entre los socios, será resuelta por un árbitro amigable componedor, que las partes designarán de mutuo y común acuerdo en forma conjunta. — En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, lo firman las partes en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, abril 13 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.320.— e.22|4-Nº 20.757-v.28|4|55

SEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Samuel Rozenberg, argentino, casado, domiciliado en la calle San Pedrito Nº 97; y Samuel Dachevsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Niza Nº 1712; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará: "SEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su asiento y sede administrativa en la calle México Nº 625, de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "compra, venta, fabricación, importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, maquinarías y afines". Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes, de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado a a crédito; b) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentin, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin, garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limtiación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos: e) aceptar y hacer confirmaciones, novaciones, o quitas de deudas: f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; queda

do entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de la duración de este contrato es de cinco años a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. — En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.) que se encuentra traducido en doscientas (200) cuotas de un mil pesos cada una (pesos 1.000.—) e integrado por los socios en la siguiente forma: Samuel Rozenberg ciento cincuenta (150) cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos m|n. ($ 150.000.— m|n.) y Samuel Dachevsky, cincuenta (50) cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000.— m|n.). Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un inventario general firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinta: La administración de la sociedad como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los dos socios quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. La firma social estará a cargo del cualquiera de los socios gerentes indistintamente, quienes la usarán con sus firmas individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. Les queda vedado otorgar fianzas ni garantías. Todos los socios tienen la obligación de dedicar a la sociedad todo el tiempo que la misma requiera. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual, cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios, serán distribuídas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento (5 %) de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite estatuído por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en proporción con el capital suscripto. — Séptima: Los socios podrá retirar para gastos personales hasta la suma de un mil pesos m|n. ($ 1.000.—) mensuales cada uno que será debitada en la cuenta particular respectiva. — Octava: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera, en caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales, será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes, y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Noveno: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un tercero, en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Undécima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio Civil que sean conformes con esta naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. — Bajo estas once cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Samuel Rozenberg. Samuel Dachevsky. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.260.— e.21|4-Nº 20.612-v.27|4|55

CAREGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número ochenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: doña Catalina Hartmann de De Rosi, viuda, italiana; la señorita Vanda De Rosi, soltera, italiana; doña Onella De Rosi, italiana, casada con Roberto Méndez, quien también concurre al acto al solo fin de otorgar a su esposa la autorización para este otorgamiento, en prueba de lo cual firmará con ella: don José Pedro De Rosi, argentino, soltero; la señorita Elena Blanca De Rosi o De Roesi, soltera, uruguaya, todos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre mil trescientos setenta y nueve, de la localidad de Avellaneda, accidentalmente en esta Capital; don José de Filippi, soltero, argentino, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil ochenta y uno; don Guillermo Tullo Abondio Testorelli, casado, argentino, domiciliado en Campos Salles dos mil ciento catorce; el doctor Martín Navarro Moreno, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivera Indarte número cincuenta y tres; don Osvaldo Esteban Firpo, soltero, argentino, domiciliado en Pringles mil doscientos sesenta y cuatro, y don Eladio Castresana, soltero, naturalizado argentino, domiciliado en Venezuela mil doscientos cuarenta y cuatro, los cinco últimos nombrados vecinos de la Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que entre ellos tienen constituída una sociedad de hecho, bajo la denominación de "Caregua" y que habiendo resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo verifican por este acto, rigiendo para la misma las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre todos los comparecientes una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "CAREGUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la misma se fija en esta Capital, en la calle José Evaristo Uriburu mil ochenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, a las cuales podrá asignar o no un capital determinado. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto: a) la fabricación, compra, venta, importación y exportación de tintas, colas y cementos para pegar calzado, lustres para cueros y demás productos relacionados con la industria de curtiembres y afines; b) la compra, venta, importación y exportación de cueros, suelas, telas, lonas y demás materiales y materias primas para la fabricación de calzado y tapicería de todas clases, como asimismo las maquinarias, accesorios y repuestos para el uso de esa industria y de industrias afines; c) la explotación de marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, ya sean nacionales o extranjeras y de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos sobre maquinarías, materiales, materias primas y mercaderías manufacturadas que fabrique o comercialice; d) cualquier otra operación que sea complementaria o que de cualquier manera fuere necesaria o conveniente para el cumplimiento de los objetos de la sociedad. En consecuencia, podrá también comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, dar en pago y arrendar bienes inmuebles, constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben en la siguiente proporción: José de Filippi, quinientas sesenta cuotas, por un total de cincuenta y seis mil pesos; Catalina Hartmann de De Rosi, ochenta cuotas por un total de ocho mil pesos; Vanda De Rosi, ochenta cuotas, por un total de ocho mil pesos; Onella De Rosi, ochenta cuotas, por un total de ocho mil pesos; José Pedro De Rosi, ochenta cuotas, por un total de ocho mil pesos; Elena Blanca De Rosi o De Rossi, tiene ochenta cuotas por un total de ocho mil pesos; Guillermo Tullo Abondio Testorelli, diez cuotas por un total de un mil pesos; Martín Navarro Moreno, diez cuotas, por un total de un mil pesos; Osvaldo Esteban Firpo, diez cuotas, por un total de un mil pesos y Eladio Castresana, diez cuotas, por un total de un mil pesos. El capital se halla ya integrado de acuerdo con el balance que firmado por las partes se agrega como complemento de esta escritura. — Sexta: La sociedad será administrada por tres socios gerentes, para cuyos cargos quedan designados los socios José Pedro De Rosi, Vanda De Rosi y Catalina Hartmann de De Rosi. Para la validez de los actos y contratos que celebren en representación de la sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, pero para representar a la sociedad ante las administraciones o reparticiones administrativas, nacionales, provinciales o municipales o tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, actuarán los tres socios gerentes en forma individual sin limitación alguna. Los socios gerentes cuando actúen en representación de la sociedad, lo harán estampando sus firmas personales, precedidas o seguidas de la denominación de la sociedad y se desempeñarán en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, el que se tendrá por aprobado si ninguno de los socios formulare observación dentro de los sesenta días hábiles, a contar desde la fecha del cierre. — Octava: Las utilidades que resultaren después de descontar las amortizaciones, créditos incobrables, reservas para leyes sociales y reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo capital. En la misma forma se distribuirán las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino mediante autorización expresa de todos los socios. El socio que desee retirarse, deberá ofrecer previamente sus cuotas a los otros socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas por su valor, de acuerdo con el último balance aprobado. — Décima: Si la sociedad entrase en liquidación por cualquier motivo, serán liquidadores los mismos socios administradores. Con las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En su testimonio, prévia lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, en presencia de los testigos don Julio Vaccaro y don Venancio Garay, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Catalina Hartmann V. de De Rosi. — Vanda De Rosi. — Onella De Rosi de Méndez. — R. Méndez. — José De Rosi. — Elena B. De Rosi. — J. de Filippi. — G. Testorelli. — Navarro Moreno. — Osvaldo E. Firpo. — Eladio Castresana. — J. Vaccaro. — V. Garay. Hay un sello. Ante mí: José María Amado. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento noventa y ocho a mi cargo. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio, que se halla extendido en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del: un millón trescientos cuarenta mil ciento cincuenta y siete al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: quien — De Rossi — soltera — uruguaya. Vale. — José María Amado. Hay un sello".

Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.340.— e.21|4-Nº 20.589-v.27|4|55

JANELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Bs. Aires, a los 31 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Federico Alberto Janon, casado, francés; doña Mariana Casterac de Janon, casada, uruguaya, ambos domiciliados en la calle Santa Fe mil trescientos sesenta y uno, de la Ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba; don Federico Alberto Janon hijo, casado, argentino, domiciliado en la calle Crisol novecientos treinta y tres de la localidad de Evita, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Alejo Janon, casado, y don Arnaldo Julio Janon, casado, ambos argentinos, domiciliados en la calle Santa Fe dos mil setecientos cincuenta y ocho de esta Capital, todos mayores de edad y en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "JANELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato celebrado ante el escribano de esta Capital don Vicente R. C. Cayado con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires con fecha diez de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número seiscientos ochenta y ocho al folio cuatrocientos dos del libro diez de sociedades de responsabilidad limitada: convienen: de común acuerdo y por unanimidad y con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año, prorrogar el contrato social vencido en esa fecha, aumentar el capital social, ampliar el objeto de la sociedad e introducir diversas reformas al articulado del contrato, el cual con el fin de que se encuentre reunido en un solo cuerpo en lo sucesivo y con la retroactividad convenida se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "Janell, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la cual tendrá como objeto principal, importar, exportar, comprar, vender, fabricar artículos y aparatos electrotécnicos en el sentido más amplio y especialmente los relacionados con la radiotelefonía, iluminación, aparatos destinados al uso doméstico en general como asimismo vinculado con la fotografía, cinematografía y música. También se ocupará del ramo de óptica y sus afines. — Segunda: El domicilio y asiento principal de los negocios queda establecido en esta Capital Federal, actualmente en la calle Santa Fe dos mil setecientos cincuenta y ocho. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social está representado por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional y se encuentran suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Roberto Alejo Janon, ciento cuarenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; Arnaldo Julio Janon, ciento treinta cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; Federico Alberto Janon noventa y tres cuotas o sea cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; Mariana Casterac de Janon noventa y tres cuotas o sean cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional y Federico Alberto Janon hijo, cuarenta y cuatro cuotas o sean veintidós mil pesos moneda nacional. Estas cuotas sólo podrán ser transferidas a consocios; para la tranferencia terceros, ajenos a la sociedad, se requerirá la unánime conformidad de los socios. Dichos aportes están totalmente integrados por el valor de las máquinas, útiles, muebles, mercaderías y créditos activos y pasivos que surgen del inventario-balance al treinta y uno de julio último, suscripto de conformidad por todos los socios, instrumento que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: El plazo de la sociedad es de cinco años a contar del primero de agosto del corriente año, fecha a que se retrotraen los efectos de este contrato. Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, antes de cumplirse dicho plazo, deberá hacerlo saber a sus consocios, mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio social y con una anticipación de tres meses a la fecha del balance anual perteneciente al ejercicio en curso; y la parte que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a ese balance, le será abonada en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, en el momento de aprobarse ese balance y el resto en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con más el interés del seis por ciento anual sobre los saldos acreedores. El valor de la llave será fijado por acuerdo de los socios y por mediadores. Las cuotas se computarán a su valor nominal. Las cuotas del saliente podrán ser adquiridas por uno o

más de los socios en la proporción y condiciones que se convenga. El retiro de uno de los socios no importa la disolución de la sociedad. si los restantes socios quisieran continuarla, pudiendo la sociedad continuar su giro ininterrumpidamente. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo del socio Roberto Alejo Janon, en el carácter de Gerente, quien queda investido de todas las facultades que la Ley acuerda a los Gerentes. En caso de ausencia o imposibilidad de éste, y sin necesidad de tener que justificar a terceros tales circunstancias, actuará y tendrá el uso de la firma social, con las mismas facultades de aquél, el socio Arnaldo Julio Janon. La firma social y la particular de los socios no podrán ser comprometidas en fianzas a favor de terceros, ni en prestaciones a título gratuito, garantías, avales o en interés ajeno al giro social. — Sexta: El ejercicio comercial comenzará el primero de agosto de cada año y terminará el treinta y uno de julio del año siguiente. A esta fecha se confeccionará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, todo ello de acuerdo a la práctica mercantil y estos estados serán sometidos para su aprobación por los socios, dentro de los dos meses siguientes al cierre del ejercicio. También podrán confeccionarse balances parciales si lo estimaran conveniente. Las utilidades o pérdidas que los mismos arrojen descontando la reserva legal y las sumas que resuelvan separar voluntariamente, se distribuirán o soportarán entre los socios en la siguiente proporción: Roberto Alejo Janon el cuarenta por ciento; Arnaldo Julio Janon el veintisiete por ciento; Federico Alberto Janon el once y medio por ciento; Mariana Casterac de Janon el once y medio por ciento y Federico Alberto Janon hijo, el diez por ciento. — Séptima: Será llevado un libro de actas donde los socios dejarán constancia de todas las decisiones que consideren convenientes para la sociedad, especialmente las que se refieran a aumento de capital, incorporación de nuevos socios o aprobación de balances. Las constancias de este libro servirán de base para las modificaciones de este contrato y las publicaciones respectivas. — Octava: Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, y toda clase de bienes, pudiendo disponer ampliamente de ellos, gravarlos con derechos reales, efectuar toda clase de operaciones económicas y financieras, realizar toda clase de operaciones con los bancos, dar, aceptar y otorgar toda clase de poderes especiales ó generales y revocarlos y denunciarlos, firmar las escrituras que correspondan a operaciones de la sociedad, dar y|o tomar dinero prestado y en general realizar todos aquellos acto que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, quedando entendido que la presente enumeración es tan sólo enunciativa y no limitativa. — Novena: Con cargo a gastos generales se les asignan a los socios Roberto Alejo Janon un sueldo mensual de tres mil cien pesos moneda nacional y al socio Arnaldo Julio Janon, también como sueldo mensual, la cantidad de dos mil pesos moneda nacional. La asamblea de socios podrá modificar estas cantidades, en más o en menos, teniendo en consideración el desarrollo económico de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de uno de los socios, los sobrevivientes o no incapacitados podrán optar: a) por la incorporación a la sociedad, bajo representación unificada de los herederos o derechohabientes del fallecido o al representante del incapaz, si éstos lo desearen; b) resolver hacerse cargo del haber que a los mismos pudiera corresponderles, de acuerdo al último balance practicado abonándolo en la misma forma y condiciones establecidas en la cláusula cuarta de este contrato. — Undécima: Los socios no podrán dedicarse a otros negocios ni podrán tampoco asumir la representación de terceros. — Décima Segunda: En caso de liquidación anticipada o al vencimiento del plazo, éste estará a cargo de la persona o personas, que por acta los socios designaren, la que se practicará de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes. — Décima Tercera: Toda duda divergencia o dificultad que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitare entre los socios, con referencia a los términos de este contrato, serán resueltos por mayoría de votos de acuerdo al capital y en caso de empate, por amigables componedores arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia y éstos nombrarán un tercero, antes de laudar, para el caso de no estar de acuerdo. — El fallo que aquéllos o éste dictare será definitivo, acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno, ni aún de nulidad. Además en todo cuanto en este contrato no se haya previsto regirá para la sociedad, las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. El presente contrato ha sido extendido en cuatro sellos de veinte centavos cada uno numerados del un millón doscientos treinta y cuatro mil sesenta y seis al presente. — Fdo.: Federico Alberto Janon, Mariana Casterac de Janon, Federico Alberto Janon (h.), Roberto Alejo Janon, Arnaldo Julio Janon. — Entre líneas: "inmuebles, muebles, semovientes, y toda clase de bienes" Vale. — Buenos Aires, 12 de abril de 1955. — Luis H. Díaz, secretario

$ 1.740.— e.21|4-Nº 20.631-v.27|4|55

INDUSTRIAS REFRIGERANTES ARGENTINAS

Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por cinco días, que en la sociedad Industrias Refrigerantes Argentinas, Industrial y Comercial, S. R. L., por resolución de la Asamblea Extraordinaria de socios del 9 de abril de 1955, se le hicieron modificaciones a las cláusulas Primera, Sexta, Séptima, Octava y Décimatercera del contrato social, en razón de las cuales quedan así redactadas: Cláusula Primera: La sociedad girará bajo la denominación de INDUSTRIAS REFRIGERANTES ARGENTINAS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la Capital Federal, calle Olleros número dos mil trescientos sesenta y dos, pudiendo instalar filiales, laboratorios, depósitos, sucursales, agencias, escritorios u oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. — Cláusula Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el Dr. Néstor Domingo Frattini, en su carácter de gerente y asesor legal, con las más amplias facultades que le confiere la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las presentes disposiciones estatutarias. — Pudiendo en el desempeño de su cargo, además de realizar todos los actos y gestiones a que lo facultan las citadas disposiciones, hacer: Pagos, que no sean los ordinarios de la administración; novaciones que extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; renuncia gratuita, o remisión o quita de deudas; transferir o adquirir el dominio de bienes raíces; prestar dinero ó tomar prestado; dar en arrendamiento inmuebles por más de seis años; constituir a la sociedad en depositaria; constituir a la sociedad en obligación de prestar cualquier servicio, como locadora o gratuitamente; formar sociedad; constituir a la sociedad en fiadora; constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; reconocer o confesar obligaciones anteriores al mandato; recibir el precio de la venta de inmuebles, cuando se hubiere dado plazo para el pago; hipotecar bienes inmuebles por deudas anteriores al mandato. — La presente enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo, por lo tanto, en el desempeño de su cargo practicar cualquier acto, gestión o diligencia que fuere necesario al mejor desempeño del mismo y al cumplimiento del objeto social. — Como asesor legal, por sí mismo o por intermedio del o de los representantes a quienes confiera poder en nombre de la sociedad, la representará y patrocinará en juicio ante cualquier fuero y jurisdicción del país o del extranjero. — Los cargos de gerentes y asesor legal son independientes, pudiendo, por lo tanto, estar o no reunidos en la misma persona. — Cláusula Séptima: El uso de la firma social lo tendrá el gerente doctor Néstor Domingo Frattini. — En caso de ausencia, licencia, incapacidad o renuncia del mismo, lo reemplazarán en el uso de la firma social el ingeniero Hortensio Quijano Alió conjuntamente con el señor Eduardo Domingo Mouzo. — Cláusula Octava: Las asambleas de socios serán ordinarias y extraordinarias, constituyendo los organismos máximos para la dirección y administración de la sociedad, pudiendo a tales efectos adoptar todas las resoluciones que estimen convenientes, debiendo transcribirse sus resoluciones en el libro de actas de la sociedad que será suscripto en cada caso por el gerente y dos socios que, a tal efecto, se designe en la misma asamblea. — Funcionarán con quórum legal con la presencia, por sí o por delegación, de socios que representen la mayoría del capital social, y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos presentes, excepto para aquellas cuestiones que, este contrato o las leyes exijan, con carácter de orden público otras mayorías. — Serán convocadas por el gerente, por carta certificada o por expreso, que deberá ser enviada con ocho días de anticipación al de la realización de la asamblea. — La convocatoria de Asamblea Extraordinaria deberá contener el orden del día a tratar, no así la de las ordinarias, en la que se tratarán todos los asuntos relacionados con la marcha de la sociedad. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, por otros socios u otras personas no socias mayores de edad, mediante simple autorización escrita. — Fracasadas las asambleas ordinarias o extraordinarias por falta de número, de inmediato podrán volverse a correr las convocatorias respectivas para una nueva asamblea. — Las asambleas ordinarias deberán ser convocadas dos veces al año: una en el mes de abril y la otra en el mes de diciembre. — Serán presididas por el gerente que tendrá voz y en el caso de ser socio, voto en las mismas, mientras que las extraordinarias deberán convocarse una vez por año, a los fines establecidos en la cláusula novena, y cada vez que lo considere necesario u oportuno el gerente, o lo solicite por escrito un porcentaje equivalente al diez por ciento del capital social, y serán presididas por el socio que, a tal efecto, se decida por simple mayoría del capital presente, el que tendrá voz y voto en las mismas. — En las asambleas ordinarias el gerente deberá rendir cuenta detallada de la marcha de la sociedad y la asamblea considerará y tomará decisiones sobre todo lo concerniente a la misma. — En dichas asambleas los socios deberán, por simple mayoría del capital presente, aprobar o impugnar el "Balance de Comprobación" que les será enviado dentro del menor plazo que contablemente sea posible. — Cláusula Décimatercera: Para reformar total o parcialmente el presente contrato se requerirá el voto favorable de la mayoría del capital social, obtenido en Asamblea Extraordinaria, convocada a ese efecto, y en la que, como quórum, bastará que estén presentes, por sí o por delegación, socios que representen la mayoría del capital social. — Para aumentar el capital social se requerirá la misma mayoría, el mismo quórum y el mismo procedimiento que para reformar el contrato social. — Queda especialmente convenido que todo caso no previsto en el presente contrato, o en las leyes con carácter de orden público o que no esté comprendido en las facultades conferidas al gerente, deberá ser sometido a consideración de asamblea de socios, la que deberá resolver al respecto por mayoría del capital presente. — Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.100.— e.21|4-Nº 20.662-v.27|4|55

INCORE

INDUSTRIA, COMERCIO, REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Bollini, con fecha 28 de Febrero de 1955, ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad "INCORE, INDUSTRIA, COMERCIO, REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el término de tres años, con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, y se regirá por las mismas cláusulas y condiciones del contrato anterior. — Buenos Aires, Abril 14 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.21|4-Nº 20.641-v.27|4|55

LEBOT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio Secretaría Nº 20, del señor Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días que en la Sociedad "[illegible], SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los socios señores Oscar Lieber, don Eduardo Luis [illegible], don [illegible] y don Federico Grunfeld, cedieron sus cuota capital, los tres primeros en favor de su consocio don León José Bottenwieser, y el último en favor de doña Elvira Zulema Cortes de Bottenwieser, quedando esta última incorporada como nueva socia de la Sociedad, según escritura ante el escribano don Alejandro I. Abrevaya de esta ciudad, con fecha quince de febrero del corriente año. — Buenos Aires, abril 13 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 140.— e.25|4-Nº 20.843-v.29|4|55

CASA NERVION

J. IBARRECHE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, y por la Secretaría Nº 5 a mi cargo, se hace saber por cinco días que por documento privado del once de abril de 1955, ha sido nombrado gerente de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, J. IBARRECHE Y CIA. CASA NERVION, el señor Antonio Toledo, Buenos Aires, Abril 18 de mil novecientos cincuenta y cinco. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.25|4-Nº 20.897-v.29|4|55

MITOLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, Secretaría Nº 21, se hace saber por 5 días que el señor Jacobo Almosni cede al señor Roberto Arce las 120 cuotas de $ 1.000 que le corresponden en la sociedad MITOLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 9 de marzo de 1955, quedando desligado de dicha sociedad. Los socios ratifican el contrato de Mitolan, S.R.L., modificando el art. 11 en el sentido de que el porcentaje de utilidades y pérdidas de los socios se determinarán por acta y que el libramiento de cheques se hará con la firma de un gerente con cualquiera otro miembro de la firma o de los 2 gerentes conjuntamente. Se modifica el contrato social respecto al domicilio de la sociedad que es el de la calle Alsina 912, piso 1º, escritorios 1 y 5. — Buenos Aires, abril 12 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.21|4-Nº 20.594-v.27|4|55

INDUSTRIAS NOE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, Sec. 12, se hace saber por cinco días que según contratos privados celebrados el día 25 de marzo de 1954, los señores Gualterio Marcus y Gertrudis Marcus de Schelasnitzki, ceden y transfieren sus 60 cuotas de mil pesos m|nac. que tenían en la sociedad INDUSTRIAS NOE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Alvarez Thomas 2162, a favor de los Sres. Hans Heinz Kowalski y Herman Van Geldern, integrantes de la misma sociedad, y que por actas de los días 25, 26 y 27 de marzo de 1954, se acepta la renuncia del cargo de gerente presentada por Martín Schelasnitzki y designar como socio gerente a los Sres. Hans Heinz Kowalski y Herman Van Geldern y mantener en el cargo de socio gerente al Sr. René Noé. — Buenos Aires, febrero 17 de 1955. — Emdo. "1" (vale). — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 140.— e.25|4-Nº 20.598-v.29|4|55

PROVENCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que han sido cedidas las siguientes cuotas de "PROVENCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": Ernesto Walter Cassa, ochenta y cuatro cuotas a Francisco Bataller García y sesenta y seis cuotas a Juan Bautista García Chafer; Rogelio Legrand, diecisiete cuotas a Juan Bautista García Chafer y treinta y tres cuotas a Soledad Sáez viuda de Artigas, y María Elena Bravo de Legrand, cincuenta cuotas a Soledad Sáez viuda de Artigas. Por razón de estas cesiones se modifica la cláusula quinta del contrato social en el sentido de que los socios gerentes serán los señores Francisco Bataller García y Juan Bautista García Chafer. — Buenos Aires, 19 de abril de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 140.— e.25|4-Nº 20.861-v.29|4|55

DIFEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a seis días de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Roberto Mario Baracchi, argentino, con domicilio en Pacheco número dos mil trescientos setenta y uno, Miguel Luciano Rocino, argentino, con domicilio en Arévalo dos mil ochocientos cuarenta y tres y Diego Vicente Finnegan, argentino, con domicilio en Entre Ríos un mil seiscientos ochenta, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad se denominará DIFEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital calle Bernardo de Irigoyen número quinientos dos, pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de máquinas de tejer de tipo familiar, como asimismo su comercialización por compra, venta, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros; la fabricación de herramientas, repuestos, accesorios y equipo para esas máquinas, como asimismo su compra, importación y exportación, y la de cualquier otra máquina o producto relacionado directa o indirectamente con el que constituye el objeto principal; la comercialización por compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general y productos de toda clase; el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos de distribución con uno o más distribuidores, podrá registrar patente de invención, marcas de fábrica, como asimismo comprarlas y transferirlas; comprar, vender, permutar, hipotecar, y de cualquier modo gravar bienes inmuebles y arrendarlos como locador o locatario y en fin realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el uno de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social será de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente proporción: doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos por el socio Roberto Mario Baracchi; doscientas cuotas o sea doscientos

mil pesos por el socio Diego Vicente Finnegan y seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos por el socio Miguel Luciano Rocino. — El capital se halla ya aportado de acuerdo con el balance que firmado por las partes forma parte del presente contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por tres socios gerentes para cuyos cargos quedan designados los señores Roberto Mario Baracchi, Diego Vicente Finnegan y Miguel Luciano Rocino, pero para la validez de los actos y contratos que se celebren en representación de la sociedad será indispensable la firma del socio gerente señor Miguel Luciano Rocino conjuntamente con la de cualquiera de los socios gerentes señores Roberto Mario Baracchi o Diego Vicente Finnegan. — Sin embargo para representar a la sociedad ante las administraciones o reparticiones administrativas, nacionales, provinciales o municipales o Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción actuarán los tres socios gerentes individualmente con su sola firma sin limitación alguna. — Los socios gerentes, cuando actúen en representación de la sociedad lo harán estampando sus firmas personales precedidas o seguidas de la denominación de la sociedad y se desempeñarán en todo de acuerdo con lo prescripto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Los socios gerentes podrán retirar a cuenta de utilidades y con cargo a las respectivas cuentas particulares hasta la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional mensuales cada uno, siempre que esos retiros no perjudiquen la buena marcha de los negocios. — Séptimo: Cada año al treinta y uno de marzo se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, el que se tendrá por aprobado si no se formulase observación dentro de los noventa días hábiles, a contar desde la fecha del cierre y las utilidades que resultasen descontadas las amortizaciones, créditos incobrables, reserva para leyes sociales y reserva legal se distribuirán en la siguiente proporción: Roberto Mario Baracchi, el cuarenta por ciento; Diego Vicente Finnegan, el treinta por ciento y Miguel Luciano Rocino, el treinta por ciento. — Octavo: Los saldos de las cuentas de los socios, excepto las cuentas de capital, devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino mediante autorización expresa de los demás socios. — El socio que desee retirarse deberá ofrecer previamente sus cuotas a los otros socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas por su valor de acuerdo con el balance que se practique al efecto. — Décimo: El socio Roberto Mario Baracchi se compromete a ceder y transferir a favor de la sociedad que por este acto se constituye y de la cual forma parte, todos los derechos y obligaciones de los cuales sea titular, emergentes del contrato con Industrial y Comercial Textil Sociedad Limitada (Incotex), con domicilio en la calle Huérfanos número novecientos treinta, oficina cincuenta y dos, Santiago de Chile, sobre explotación de la patente chilena número tres mil ciento ocho, revalidada en la República Argentina, bajo el número noventa mil quinientos catorce, que protege una máquina de tejer de uso familiar, distinguida además con la marca Scottie Bell de propiedad de Incotex. — El socio Roberto Mario Baracchi también se compromete a ceder y transferir a la sociedad que por este acto se constituye y de la cual forma parte, los derechos que tuviere actualmente o en el futuro le correspondan respecto a la provisión de accesorios, repuestos, equipo de las máquinas (Particularmente las agujas), ya sean éstos de origen nacional o extranjero. — Décimoprimero: Todos los socios se reunirán una vez al mes, por lo menos, para tomar decisiones sobre la marcha de los negocios sociales en general y particularmente para hacer de común acuerdo planes de producción, propaganda y ventas como asimismo para tratar los problemas financieros. — Se labrarán actas de esas reuniones, con transcripción de las resoluciones que se adopten, en un libro que se llevará al efecto. — Décimosegundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o legatarios podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del socio fallecido unificando la representación. — El término para optar por la incorporación a la sociedad, será de noventa días, a contar desde el día del fallecimiento. —

En caso de que optaran por no incorporarse a la sociedad, el capital más o menos los saldos de las cuentas particulares o cualquier otro crédito o débito, le será pagado en cuatro cuotas: a los noventa, ciento veinte, ciento ochenta y doscientos cuarenta días. — Toda deuda a favor del socio saliente devengará un interés del ocho por ciento anual, pagadero mensualmente. — Décimotercero: Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, para lo cual se elegirá a un comerciante por cada una de las partes, quienes elegirán un tercero para el caso de discordia. — Décimocuarto: Si la sociedad entrase en liquidación por cualquier motivo, serán liquidadores los mismos socios gerentes designados en este contrato con iguales facultades. — Se firma un ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Roberto Baracchi. — D. Finnegan. — Miguel L. Rocino.

Buenos Aires, abril 13 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.340 — e.25|4-Nº 20.877-v.29|4|55

AUSTRALIA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los que suscriben señores Alberto Federico Silberberg y Alberto Manuel Morante, únicos socios de "Australia Textil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída y vigente según contrato social privado celebrado en esta ciudad con fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres e inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciséis de diciembre del mismo año, bajo el número dos mil setecientos veintidós, al folio cuarenta y tres del libro veintiséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Attilio Orlandini, italiano, de sesenta y nueve años de edad, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Rivadavia número cuatro mil sesenta, hábiles todos para contratar, convienen, de acuerdo a sus respectivas calidades consignadas precedentemente, en celebrar la modificación parcial del contrato social de "AUSTRALIA TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante la ampliación del capital social en más la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.—), la cesión parcial de cuotas de capital, salida de uno de los socios, ingreso de un nuevo socio y designación de un nuevo gerente en la persona del señor Jorge Scuticchio, argentino, de treinta y ocho años, casado, domiciliado también en esta ciudad, calle Federico Lacroze número dos mil trescientos setenta y cinco, quien de conformidad firma también al pie de la presente, todo con efecto retroactivo de vigencia al día treinta de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, y de acuerdo a las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Los socios señores Alberto Federico Silberberg y Alberto Manuel Morante convienen la ampliación del capital social en más la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional con lo que el mencionado capital social queda totalizado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Este aumento de capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que representan la suma de doscientos cuarenta mil pesos, por el señor Alberto Federico Silberberg y diez cuotas de un mil pesos cada una que representan la suma de diez mil pesos, por el socio señor Alberto Manuel Morante, importes éstos que ya se encuentran incorporados al giro comercial de la sociedad y cuya capitalización surge de los saldos acreedores que a la referida fecha de vigencia arrojan sus respectivas cuentas personales en la mencionada sociedad, conforme a las correspondientes constancias contables que así lo certifican. — Segunda: El señor Alberto Manuel Morante cede y transfiere sus sesenta cuotas de capital que representan la suma de sesenta mil pesos moneda nacional a favor del señor Attilio Orlandini, y el señor Alberto Federico Silberberg, por su parte, cede y transfiere ciento noventa de sus cuotas de capital, que representan la suma de ciento noventa mil pesos moneda nacional, también a favor del mencionado señor Attilio Orlandini, con lo que este último ingresa a la sociedad totalizando la integración de doscientas cincuenta cuotas de capital que representan la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, adquiridas al señor Alberto Federico Silberberg y al socio saliente señor Alberto Manuel Morante en la proporción indicada precedentemente. Ambas transferencias se realizan por el valor nominal de cada cuota, o sea mil pesos moneda nacional cada una, cuyo precio ha sido pagado por el adquirente directamente a los vendedores señores Alberto Federico Silberberg y Alberto Manuel Morante, quienes habiéndolo recibido con su absoluta conformidad, dejan esta constancia como único recibo, sirviendo de suficiente prueba de que nada se adeudan entre los contratantes en razón de la presente transferencia, dándose así recíprocas, totales y definitivas cartas de pago por saldo y cancelación de sus respectivos créditos. — Tercera: En virtud de la transferencia de cuotas de capital determinada en la cláusula antecedente, el señor Alberto Manuel Morante se retira de la sociedad con sus cuentas total y definitivamente saldadas y no teniendo nada que reclamar de la misma ni de sus componentes por ningún concepto, haciendo expresa renuncia a su cargo de gerente, derechos y obligaciones que por la mencionada sociedad le correspondieron hasta el presente. — Cuarta: Como consecuencia de todo lo actuado y resuelto por este acto, sustitúyese total o parcialmente la redacción de las cláusulas pertinentes y respectivamente del contrato social constitutivo, en la siguiente forma: Se dejan íntegramente sin efecto las cláusulas que se especifican a continuación y se las sustituye con los siguientes textos: Artículo Primero: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.—), representados por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que se encuentran suscriptas e integradas así: doscientas cincuenta cuotas que representan la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Alberto Federico Silberberg, y doscientas cincuenta cuotas que representan la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Attilio Orlandini, compuestas todas por los muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, dinero en efectivo, crédito y demás bienes que componen el capital líquido resultante del balance general practicado con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y que los socios suscriben por separado, aceptándolo de conformidad como parte de este contrato. No se establecen cuotas suplementarias de garantía. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de un gerente. Se designa en calidad de gerente al señor Jorge Scuticchio, quien ejercerá sus funciones, haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándole únicamente prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la sociedad. Para todos los actos que obliguen a la sociedad: contratos, letras, pagarés y para el caso de las cuentas bancarias, en los cheques a emitir, será necesaria la firma conjunta del señor Jorge Scuticchio con la de cualquiera de los dos socios. Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas, el señor Jorge Scuticchio queda expresamente facultado para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes, muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza: efectuar cualquier clase de pago en dinero, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales, mixtas y particulares, el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y Bancos particulares, efectuar toda clase de operaciones de arrendamiento por plazo que excedan o no de seis años, aceptar hipotecas y prendar y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantías de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la sociedad. La precedente enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa. Los sueldos correspondientes al cargo de gerente serán establecidos conforme a las disposiciones establecidas en el artículo décimo cuarto del contrato social constitutivo, mediante el acta respectiva suscripta por ambos socios y la persona designada en dicho cargo por este acto. — Quinta: Con excepción de los artículos que quedan modificados precedentemente, todos los demás del contrato social constitutivo se mantienen con su original redacción que los contratantes ratifican en este acto. En prueba de conformidad y para constancia se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, previa lectura y ratificación de su contenido en el lugar y fecha ut-retro. establecidos. — A. Morante. — A. F. Silberberg. — J. Scuticchio. — Attilio Orlandini.

Buenos Aires, abril 13 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.480.— e.25|4-Nº 20.878-v.29|4,55

RAPPA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta capital doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de 25 de enero de 1955 ante el escribano Oscar Aramayo, don Víctor Emilio Alvarez cedió y transfirió a Elisa Grassi veinte cuotas de capital de la Sociedad "RAPPA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, quince de abril de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.21|4-Nº 20.621-v.27|4|55

VENTYL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Que por instrumento del 9 de Marzo de 1955, la sociedad que gira en esta Ciudad bajo la razón social de "Organización José M. Segura, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificó su contrato social en la siguiente forma: A) El señor José María Segura cedió sus cuotas (250) de valor $ 100 m|l. c|una, a favor del señor Avelino Esteban Vasarhelyi, incorporándose éste a la sociedad y separándose el primero. B) Se cambió el nombre de la sociedad reemplazándose por el de "VENTYL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". C) Se estableció que la gerencia de la sociedad quedaba a cargo de ambos socios en forma conjunta.. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 160. — e.22|4-Nº 20.717-v.28|4|55

ESTEBAN PIPERNO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano Emilio José Poggi hijo, con fecha 9 de marzo de 1955, han resuelto aumentar el capital de la sociedad "ESTEBAN PIPERNO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificando las cláusulas quinta y sexta del contrato original, en la siguiente forma: Quinta: El capital social queda ampliado hasta la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Sexta: El capital es suscripto por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Esteban Piperno, ciento ochenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional, y el socio señor Carmelo Pascual Piperno, ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional e integrado en la forma siguiente, el señor Esteban Piperno, con el saldo que a su favor arroja el balance y el señor Carmelo Pascual Piperno, con el saldo que a su favor arroja el balance y la diferencia en dinero efectivo, quedando subsistentes las demás cláusulas y estipulaciones establecidas en el contrato de constitución. — Buenos Aires, abril 12 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 240.— e.21|4-Nº 20.640-v.27|4|55

TEFILAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de cuotas. — El doctor Mauricio E. Poodts, argentino, domiciliado en la calle Corrientes 222, piso 5º, por una parte y don José Pardo, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 1456, por la otra, otorgan y declaran: Primero: El doctor Poodts, a nombre de la sucesión de don Carlos Rossi o Rossi Arnaiz, argentino, autorizado judicialmente según testimonio que se agrega a este contrato, en cumplimiento de lo resuelto en el juicio seguido por el señor Pardo contra la sucesión del señor Rossi, cede y transfiere al señor Pardo las cuotas y haberes que al nombrado causante, don Carlos Rossi, le correspondían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TEFILAN", de acuerdo al contrato del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Julio de ese mismo [illegible] número mil, al folio trescientos cincuenta y seis del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Segundo: Las cuotas cedidas ascienden a quinientas, de cien pesos moneda nacional cada una y los haberes serán los que resulten de la contabilidad de la dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiéndose abonado el precio de todo ello, fijado en Cincuenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 53.500.00), con anterioridad, directamente al extinto don Carlos Rossi, según se ha establecido en el citado juicio iniciado por el señor Pardo contra la sucesión del señor Rossi. — Tercero: El señor Pardo queda facultado para gestionar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. —

Buenos Aires, Abril cinco de 1955. Firmado: Mauricio E. Poodts. — José Pardo. — Buenos Aires, 14 de abril de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 360.— e.21|4-Nº 20.604-v.27|4|55

CASA ROSENBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Entre los señores Moisés Rosenberg, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en Cuenca 1771, Capital, Elías Rosenberg, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en Avenida 17 de Octubre 4346, Capital, ambos hábiles para contratar, y Pablo Rosenberg, soltero, argentino, con domicilio en Cuenca 1771, Capital, menor de edad, hijo de Moisés Rosenberg, integrante de esta sociedad, y con suficiente autorización otorgada por su señor padre para ejercer el comercio convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "CASA ROSENBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Cuenca 1775, Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la Capital o del interior. — Segunda: La duración es de diez años pero cualesquiera de las partes podrá retirarse de la misma en cualquier momento, dando aviso a los otros socios mediante telegrama colacionado con sesenta días de anticipación. — En tal caso se practicará un balance a la fecha de la notificación inventariando los bienes con sus valores al día, y el saldo resultante a favor del socio saliente se le reintegrará como sigue: 30 % en efectivo al cumplirse los 60 días de la notificación y el saldo en 12 documentos mensuales, e iguales, sin interés. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de calzados, pudiendo realizar además cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación, incluso adquirir, enajenar, e hipotecar bienes, inmuebles, dar y obtener créditos, como así también todas aquellas operaciones que permitan el normal y mejor desenvolvimiento de la empresa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 150 cuotas de $ 1 000.— cada una suscriptas por los socios, por partes iguales, o sea 50 cuotas de $ 1.000.— que importan Cincuenta mil pesos moneda nacional suscriptas por cada uno de los socios. — La integración de los referidos aportes se efectuará en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, etc., según balance que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y gerencia estará a cargo de los socios señores Moisés Rosenberg y Elías Rosenberg, teniendo el uso de la firma cualesquiera de ellos en forma indistinta. — Sexta: Los socios no podrán realizar operaciones ajenas a la sociedad ni otorgar fianzas ni garantías, cualesquiera sea su naturaleza. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente una suma a determinarse según libro de Actas con imputación a su respectiva cuenta particular. — Octava: Anualmente se efectuará un Balance con fecha 31 de Marzo, distribuyéndose las utilidades por partes iguales entre los socios previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal. — En caso de pérdidas, éstas se distribuirán también por partes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus herederos o derecho habientes, continuarán en la sociedad unificando personería. — En caso de querer retirarse de la misma podrán hacerlo, procediéndose en la misma forma que para el caso de retiro de algún socio. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, éstas se dirimirán por árbitros nombrados por cada una de las partes, y si la misma subsistiera se nombrará un único tercer perito cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En prueba de fe las partes contratantes firman este contrato, en Buenos Aires, a los catorce (14) días del mes de abril de 1955.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 680.— e.21|4-Nº 20.602-v.27|4|55

MONTEFUSCO Y DI GIACOMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio del contrato de constitución de: "Montefusco y Di Giacomo, S. R. L.". En la ciudad de Buenos Aires, a once días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores: Vito Di Giacomo, argentino, casado, domiciliado en Agrelo 3040, de esta Capital y Vicente Montefusco, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Perú 860, tercer piso, de esta Capital, deciden de común acuerdo constituir la sociedad "MONTEFUSCO Y DI GIACOMO, S. R. L." según la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de una carpintería mecánica, actualmente de propiedad del señor Montefusco. El domicilio social queda establecido en la calle Estados Unidos 265, de esta Capital, sin perjuicio de poder ser trasladado a cualquier otro lugar.— Segunda: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, siendo suscriptas la totalidad de las mismas por partes iguales e integradas en maquinarias, materias primas, y otros bienes según balance. — Tercera: La sociedad se constituye por un término de cinco años, renovándose automáticamente por otro período similar, siempre y cuando alguno de los socios no se opusiere, haciéndolo saber al otro socio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la finalización del período. — Cuarta: El socio gerente Di Giacomo, con todas las facultades que otorga la Ley 11.645, tendrá la administración corriente de la sociedad, pudiendo contratar con todas las personas de existencia visible y jurídicas de existencia necesaria o posible, como así también representarla ante las mismas. También podrá por sí solo adquirir, enajenar, hipotecar, etc., bienes inmuebles. — Quinta: La firma social estará exclusivamente a cargo del señor Di Giacomo, quien firmará bajo el sello social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni darla en garantía de terceros. — Sexta: El señor Montefusco no ejercerá en la sociedad ninguna clase de actividades, siendo un simple suministrador de capitales. — Séptima: La sociedad se hace cargo de la antigüedad de los obreros que tiene el señor Montefusco a la fecha. — Octava: El 31 de marzo de cada año se confeccionará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias. De las utilidades líquidas se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. La utilidad remanente o las pérdidas se distribuirán: el setenta y cinco por ciento para el señor Di Giacomo y el veinticinco por ciento para el señor Montefusco. — Novena: El señor Di Giacomo se reserva el derecho después de transcurridos veinticuatro meses de la vigencia del presente contrato, de comprarle al señor Montefusco su parte de acuerdo a lo que convengan en su oportunidad. — Décima: En caso de incapacidad parcial o total permanente o temporaria, o de fallecimiento de alguno de los socios, sus familiares o herederos, deberán unificar la representación en una sola persona, la que deberá estar capacitada para reemplazar al socio incapacitado o fallecido, o podrán convenir con el otro socio la disolución de la sociedad. — Undécima: En caso de disolución, se levantará un inventario general, su valuación y la determinación del valor llave de acuerdo al procedimiento por la Dirección General Impositiva. — Una vez terminado el inventario se procederá a la liquidación de la sociedad, la que se efectuará de la siguiente manera: licitación privada entre los socios, adjudicándosele al mejor postor; en caso de fracasar, se procederá a la licitación con terceros, teniendo privilegio cualquiera de los socios que ofreciere las mismas condiciones y precio que el mejor postor; en caso de fracasar esa otra forma, se procederá al remate en pública subasta. — En un todo de acuerdo con las once cláusulas que constituyen el presente contrato, se firma un ejemplar en la fecha indicada ut-supra. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 720.— e.21|4-Nº 20.609-v.27|4|55

JUAN CINCOTTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Treinta y Uno. — En la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: Mario Bernasconi, Escribano Público y testigos al final firmados, Comparece: Don José Ponciano Cincotta, que firma "José P. Cincotta", casado en primeras nupcias con Doña Lila Graciana Basanta, argentino naturalizado, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Alvear número cuatro mil setecientos veintiséis, de esta Ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y Dice: — Primero: Que concurre a este acto en su carácter de Gerente, en uso de la representación de la Sociedad que gira en plaza con el rubro de "Juan Cincotta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a mérito del contrato otorgado el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, por ante el Escribano don Héctor Marcelo Isla, de la Ciudad Eva Perón, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Dolores y en Mandatos y Representaciones de la Ciudad Eva Perón y Autorizado Especialmente por la Sociedad, según las actas números Nueve del Consejo de Gerentes y número Tres de la Asamblea General. — Segundo: Que dichos instrumentos que se insertan por su orden, son del siguiente tenor: "Testimonio: Escritura número Ciento Cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí: Escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Juan Cincotta, que firma "Cincotta", argentino naturalizado y doña Eugenia Tesoriero de Cincotta, que firma "Eugenia T. de Cincotta", italiana: José Ponciano Cincotta, que firma "José P. Cincotta", casado en primeras nupcias con Lila Graciana Basanta, argentino naturalizado: Don Víctor Mariano Cincotta, que firma "V. M. Cincotta", casado en primeras nupcias con Elisa María Colángelo, argentino: Cayetano Domingo Cincotta, que firma "C. D. Cincotta", casado en primeras nupcias con Josefa Tauriño, argentino: doña María Cincotta de Costa, que firma: "María C. de Costa" casada en primeras nupcias con Angel Costa, italiana; doña Aurora Providencia Cincotta de Trimboli, que firma "Aurora C. de Trimboli", casada en primeras nupcias con don Esteban Trimboli, argentina: Josefa María Gracia Cincotta de Delorenzo, que firma: "Josefa C de Delorenzo", casada en primeras nupcias con Salvador Delorenzo, argentina; don Francisco Eugenio Cincotta, que firma: "F. Cincotta", casado en primeras nupcias con María Susana Pellegrini, argentino; doña Juana Esther Cincotta de Tesoriere, que firma: "Juana C. de Tesoriere", casada en primeras nupcias con José Tesoriere, argentina: doña Yolanda Cincotta de González, que firma: "Yolanda C. de González", casada en primeras nupcias con Pedro Miguel González, argentina y don Esteban Trimboli, que firma igual, casado en primeras nupcias con Aurora Providencia Cincotta, italiano, todos vecinos de la Ciudad de Mar del Plata, en esta Provincia, accidentalmente aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de que certifico, como de que todos los comparecientes concurren por sus propios derecho y el señor Juan Cincotta lo hace por sí y en representación de su hija menor de edad, doña Nélida Francisca Cincotta, soltera, de veinte y un años de edad, como se expresa más adelante y dicen: Que han convenido celebrar un contrato constitutivo de una Sociedad de Responsabilidad, bajo las cláusulas siguientes: — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco y fundamental y primariamente por las cláusulas convenidas en el presente contrato, que formarán la norma estatutaria del mismo. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social "JUAN CINCOTTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y sede central de sus negocios en la calle Alvear número cuatro mil setecientos veinte y seis de la Ciudad de Mar del Plata, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto esencial, dedicarse a todas las actividades emanadas del transporte, cualquiera sea su naturaleza, sea este colectivo de personas o de carga. A la comercialización de todo lo que gire en torno a tal industria, a la importación y exportación de todos los elementos necesarios para la buena marcha y funcionamiento en la Sociedad, pudiendo asimismo dedicarse a la comercialización de los bienes que produzca. Podrá a dicho efecto, tomar y dar representaciones de y a terceros, aceptar y dar consignaciones, desempeñar comisiones, así como anexar cualquier otro ramo de negocio o actividad cuya explotación sea conveniente o necesaria a los intereses sociales. Esta actividad será decidida por el Consejo de Gerentes, según lo que quedará establecido más adelante. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de treinta años, a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato y a cuyo vencimiento se prorrogará o se disolverá según lo decida la mayoría absoluta de los socios. En caso de decidirse la prórroga, ésta será obligatoria para todos los socios. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Un millón ciento setenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento diez y siete cuotas de Diez mil pesos moneda nacional cada una, aportada por todos los socios, por partes iguales, correspondiendo en consecuencia a cada uno de los socios, la cantidad de nueve cuotas, las cuales han sido ya suscriptas e integradas totalmente, estando representadas por el fondo de comercio, que se individualiza con los nombres de "Juan Cincotta" y "Empresa de Omnibus General Belgrano" indistintamente, propiedad de todos los comparecientes por partes indivisas iguales y que correspondió según lo que queda expresado más adelante y que se detallan en el inventario general y balance que forma parte integrante de está escritura y en los cuales se detallan y especifican los bienes que están representados por inmuebles, maquinarias, automotores, accesorios, repuestos, muebles, útiles, etc. y que son de pertenencia de todos los socios, según lo expresado. El inventario general adjunto y el respectivo balance se encuentran firmados por todos los socios y debidamente certificados por contador público nacional y los aportes que son todos en especie, se encuentran ya incorporados al activo social y se hallan en el domicilio de la Sociedad. El capital social se fija de acuerdo al balance certificado con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno que sirvió de base imponible a la Dirección General de Rentas de esta Provincia. Oficina de Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, para liquidar el impuesto respectivo, por la donación que con fecha veinte y tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, hicieron el señor Juan Cincotta y la señora Eugenia Tesoriero de Cincotta, a los restantes comparecientes, según escritura pasada por ante mí. Los inmuebles contenidos en el fondo social y que se aportan a la presente sociedad, ubicados todos en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, jurisdicción de esta Provincia, son los siguientes lote cinco y mitad del lote cuatro, chacra doscientos cuarenta y ocho, manzana B y miden veinte y cinco metros noventa y ocho centímetros de frente por cuarenta y tres metros, treinta centímetros de fondo o sean: Un mil ciento veinte y cuatro metros, noventa y tres decímetros cuarenta centímetros cuadrados, forma esquina y linda, Nord Oeste calle en medio, chacra noventa y ocho; Nord Este calle en medio, manzana C de la chacra doscientos cuarenta y ocho; Sud Este lotes nueve y diez y Sud Oeste con la otra mitad del lote cuatro. Nomenclatura catastral: Circunscripción Sexta (VI). Sección D, manzana trescientos cincuenta y seis e.: Parcela: uno. — Segundo: lotes ocho y nueve, Chacra doscientos cuarenta y ocho; Manzana B; sobre la calle Viamonte y miden diez y siete metros, treinta y dos centímetros de frente por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo o sean: Setecientos cuarenta y nueve metros, noventa y cinco decímetros, sesenta centímetros cuadrados y linda frente Sud Este con la calle Viamonte; Nord Este resto del lote nueve; Nord Oeste parte lotes tres y cuatro y Sud Oeste resto lote ocho, todos de la manzana B. Nomenclatura catastral: Circunscripción Sexta (VI); Sección D.; Manzana tresciento cincuenta y seis e.; Parcela cuatro. — Tercero: Lotes uno y dos. Manzana B o Dos, Chacra doscientos cuarenta y ocho con frentes a las calles Alvear y Martín Rodríguez, forma esquina y mide cada lote: diez y siete metros, treinta y dos centímetros de frente Nord Oeste, por cuarenta y tres metros treinta centímetros de fondo o sea una superficie total para los dos lotes de un mil cuatrocientos noventa y nueve metros, noventa y un decímetros, veinte centímetros cuadrados y lindan por estar unidos: al Nord Oeste con la calle Alvear; al Sud Oeste calle Martín Rodríguez; Nord Este lote tres y Sud Este fondos lotes seis y siete. Nomenclatura Catastral: Circunscripción Sexta (VI); Sección D; Manzana trescientos cincuenta y seis e; Parcelas: nueve y diez, para los lotes uno y dos respectivamente. — Cuarto: Lotes uno, dos y siete, Manzana G., chacra noventa y ocho con frentes a las calles O'Higgins, Olavarría, Güemes y Pringles, miden y lindan: lote uno: veinte y dos metros de frente al Nord Oeste por diez y seis metros de fondo o sean trescientos cincuenta y dos metros cuadrados y linda: frente Nord Oeste calle Olavarría, por su otro frente Sud Oeste con la calle O'Higgins; Sud Este lote dos, Nord Este parte lote siete. Lote dos: diez y seis metros de frente por veinte y dos metros de fondo o sean trescientos cincuenta y dos metros cuadrados y linda: Sud Oeste calle O'Higgins; Nord Oeste lote uno, Nord Este parte lote siete y Sud Este, parte lote tres. Lote siete: diez metros de frente por treinta y dos metros de fondo o sean trescientos veinte metros cuadrados y linda: Nord Oeste calle Olavarría; Nord Este parte lote nueve; Sud Este parte lote tres y Sud Oeste fondos lotes uno y dos. Nomenclatura catastral: Les corresponde la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción Sexta (VI); Sección D; Manzana: trescientos cincuenta y cinco C; Parcelas: diez y seis, quince y diez y siete para los lotes uno, dos y siete respectivamente. — Quinto: Lote tres y mitad del lote cuatro, Manzana B.; Chacra doscientos cuarenta y ocho, mide veinte y cinco metros, noventa y ocho centímetros de frente Nord Oeste por cuarenta y tres metros, treinta centímetros de fondo o sean un mil ciento veinte y cuatro metros, noventa y tres decímetros, cuarenta centímetros cuadrados y linda: Nord Oeste calle en medio, chacra noventa y ocho; Sud Oeste lote dos; Sud Este lote ocho y parte lote nueve y Nord Este mitad lote cuatro, todos de la Manzana B. Nomenclatura Catastral: Circunscripción Sexta: (VI); Sección D; Manzana trescientos cincuenta y seis e; Parcela: once. — Sexto: Lote trece, manzana K: chacra noventa y ocho, con frente a la calle Alvear entre Martín Rodríguez y O'Higgins, mide diez metros de frente por treinta y ocho metros treinta y tres centímetros de fondo o sean trescientos ochenta y tres metros, treinta decímetros cuadrados y linda: frente Sud Este calle Alvear: Nord Oeste parte lote siete; Sud Oeste lote doce y fondo del ocho y Nord Este resto de su manzana. Nomenclatura Catastral: Circunscripción Sexta (VI); Sección D.; Manzana trescientos cincuenta y cinco h; Parcela: seis. — Séptimo: Lote uno, manzana diez, chacra ciento catorce, con frente a las calles ciento ochenta y ocho y Avenida Pedro Luro, mide ocho metros sesenta y cinco centímetros de frente por el Nord Oeste, ocho metros sesenta centímetros por su otro frente Nord Este, once metros sesenta y cinco centímetros al Sud Este y once metros, sesenta centímetros al Sud Oeste o sean: ciento treinta metros, sesenta y cuatro decímetros cuadrados y linda: Nord Oeste calle ciento ochenta y ocho, Nord Este Avenida Pedro Luro, Sud Este parte lote dos y Sud Oeste, lote veinte. Nomenclatura Catastral. Circunscripción Sexta (VI); Sección A. Manzana sesenta e; Parcela uno. Se entiende contenido en el aporte referido a los inmuebles mencionados, todo lo edificado, plantado y adherido al suelo y todas las accesiones. Corresponde a los comparecientes en la siguiente forma: al señor Juan Cincotta y a la señora Eugenia Tesoriero de Cincotta, el fondo de comercio por haberlo realizado durante su matrimonio y los inmuebles contenidos en el giro comercial, por haberlos adquirido como gananciales en la siguiente forma: el inmueble relacionado en el apartado primero: por compra que hicieron a don Felipe Ramos, según escritura de fecha veinte de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, por ante el Escribano de la Ciudad de Mar del Pla-

ta. d..n Daniel A. Columba, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad con fecha treinta de mayo del mismo año, bajo el número trescientos setenta y siete de General Pueyrredón. El del apartado segundo, por compra que hicieron a don Juan Parín, según escritura de fecha veinte y cinco de junio de mil novecientos treinta y siete, ante el Escribano de la Ciudad de Mar del Plata, don Alfredo Bertone, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad, con fecha catorce de junio del mismo año, bajo el número setecientos cincuenta y tres de General Pueyrredón. El del apartado tercero: Por compra que hicieron a doña María Isabel Martínez, según escritura de fecha nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Escribano de la Ciudad de Mar del Plata, don Francisco Raúl Casalet, la que en testimonio se inscribió el nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número seiscientos noventa y cinco de General Pueyrredón. El del apartado cuarto: Por compra que hicieron al Banco de la Provincia de Buenos Aires, según escritura de fecha doce de julio de mil novecientos cuarenta y dos, pasada por ante el Escribano de la Ciudad de Mar del Plata, don Francisco Raúl Casalet, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad el veinte y uno de Agosto del mismo año, bajo el número dos mil doscientos noventa y cuatro de General Pueyrredón; el del apartado quinto: Por compra que hicieron a don Crisanto Letamendía, según escritura de fecha dos de Noviembre de mil novecientos veinte y seis, pasada por ante el Escribano de la Ciudad de Mar del Plata, don Daniel A. Columba, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad el treinta de Diciembre del mismo año, bajo el número mil trescientos cuatro de General Pueyrredón. — El del apartado sexto: Por compra que hicieron a don Esteban Trimboli, según escritura de fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano de la Ciudad de Mar del Plata, don Norberto Mario Fortini, la que en testimonio se inscribió el trece de Agosto del mismo año, bajo el número seis mil novecientos treinta y siete de General Pueyrredón. — Y el del apartado séptimo: Por compra que hicieron a Ismael Avilés, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, según escritura de fecha diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, pasada por ante el Escribano de la Ciudad de Mar del Plata, don G. Rodolfo Urracá, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad, el veinte y tres de Marzo del mismo año, bajo el número tres mil cuatrocientos treinta de General Pueyrredón. — Por escritura de fecha veinte y tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, pasada por ante mí, en este Registro a mi cargo, don Juan Cincotta y doña Eugenia Tesoriero de Cincotta, hicieron donación de las once trece avas partes indivisas del fondo de comercio referido, a sus hijos: José Ponciano Cincotta, Víctor Mariano Cincotta, Cayetano Domingo Cincotta, María Cincotta de Costa, Aurora Providencia Cincotta de Trimboli, Josefa María Gracia Cincotta de Delorenzo, Francisco Eugenio Cincotta, Juana Esther Cincotta de Tesoriere, Yolanda Cincotta de González y Nélida Francisca Cincotta y a su yerno don Esteban Trimboli, escritura que a la fecha de la presente se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad. — Con los certificados expedidos por las oficinas respectivas, despachados los del Registro de la Propiedad, con fecha veinte y siete y veinte y ocho del corriente, bajo los números ciento siete mil doscientos noventa y cuatro al ciento siete mil doscientos noventa y nueve inclusive y ciento ocho mil trescientos sesenta que se agregan, se comprueba: Que los comparecientes no tienen inhibición para disponer de sus bienes y que lo deslindado cuyo dominio consta, no reconoce locación, embargo, ni otro derecho real, con excepción de dos hipotecas, una sobre los lotes cinco y mitad del cuatro de la manzana B, Chacra doscientos cuarenta y ocho, a favor del Banco de la Nación Argentina, por la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, según escritura de fecha seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta, pasada ante el Escribano de la Ciudad de Mar del Plata, don Héctor Arrué, anotada con fecha siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número trescientos cuarenta y cuatro, Serie D, y la otra hipoteca sobre el lote uno, Manzana diez, Chacra ciento catorce, a favor de Ismael Avilés, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, por la suma de Ocho mil trescientos sesenta pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, según escritura de fecha diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Escribano don G. Rodolfo Urracá, anotada con fecha veinte y tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número Treinta mil Novecientos diez y siete, Serie A, que la Sociedad que por este acto queda constituída toma a su cargo. No los afecta la Ley cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, no se adeudan Impuestos de Contribución Territorial, hasta fin del corriente año inclusive, Municipales hasta la fecha, no afectados por afirmados, mejoras ni obras sanitarias, ni deudas, ni patentes hasta la fecha, haciéndose constar que esta operación ha sido autorizada por el Instituto Nacional de Previsión Social, según certificado que se agrega a la escritura de donación citada corriente, al folio ciento cuarenta de este protocolo. — Sexta. La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios: señores Juan Cincotta, José Ponciano Cincotta, Francisco Eugenio Cincotta, Cayetano Domingo Cincotta y Víctor Mariano Cincotta, a quienes por este mismo acto se les designa gerentes, quedando expresamente establecido que tales designaciones son de la esencia del contrato, irrevocables y no sujetas a restricción o limitación de ninguna naturaleza, durante todo el término de duración de la Sociedad, salvo lo establecido en la cláusula décima segunda. — Si por cualquier motivo, alguno de los Gerentes cesara en su cargo, la vacante será provista por decisión de la mayoría del Consejo de Gerentes, pudiendo recaer la designación en cualquier persona, sea o no socio. — El consejo de gerentes no podrá contar nunca con menos de tres gerentes. — Séptimo: Los socios gerentes actuarán en dicho carácter con uso de la firma social, conjunta, alternativa o separadamente, en todos los actos de administración, en su sentido más amplio, quedando expresamente establecido que todas las actividades del carácter bancario, cualquiera sea su naturaleza, origen, monto, destino, condición y etc., y aunque en su esencia puedan ser consideradas actos de disposición, podrán los gerentes realizarlas en forma conjunta, alternativa o separada. — Todos los otros actos de disposición, serán decididos por el voto de la mayoría de los socios gerentes, a cuyo efecto formarán los mismos un consejo de gerencia, cuyas resoluciones se asentarán en actas. — Octava: Los socios gerentes podrán decidir por el voto de la mayoría del consejo, el aumento de capital que componen el capital social. — Novena: Los gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en garantías o fianzas de obligaciones de terceros, ni en prestaciones a título gratuito. — Para poder realizar operaciones de la naturaleza de las prohibidas por el artículo catorce de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán contar con la autorización otorgada por la mayoría absoluta de los socios — Décima: Los gerentes tendrán la representación general de la Sociedad y estarán facultados para realizar las operaciones comerciales, civiles, administrativas o de cualquier otro orden, pudiendo por consiguiente: adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas y títulos negociables, frutos y mercaderías de cualquier naturaleza u otros valores o efectos, sea por compra, permuta, cesión o dación en pago, adjudicaciones o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar todos los bienes que formen el patrimonio social, sea por venta, permuta, cesión o dación en pago y por cualquier otro acto de carácter oneroso o gratuito, con facultades para pactar en cada caso, la adquisición o enajenación con sus modalidades, condiciones, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales, en cada operación y satisfacer o recibir su importe, tomar y dar posesión de las cosas materia de la convención, contrato o acto jurídico cualquiera cobrar, pagar deudas, activas y pasivas, hacer arrendamientos, locaciones de servicios o de obra, contratar seguros de cualquier naturaleza. Percibir sumas de dinero y efectos, valores o especies, otorgar y exigir recibos, cartas de pago o cualquier otro documento de cargo o descargo, estando facultados para hacer quitas, esperas o remisiones, aceptar y prorrogar hipotecas, prendas, civiles, agrarias o de registro y toda otra clase de seguridad de créditos, verificar, observar, impugnar o aceptar pagos por consignación, obligaciones o depósitos de dinero o efectos. Depositar en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, privados o mixtos, creados o a crearse o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales, o en poder de particulares, dinero, valores de cualquier naturaleza, en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, al cobro, en garantía o en custodia y extraer total o parcialmente esos depósitos, librar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, descontar, avalar, adquirir, enajenar ceder, negociar en cualquier Banco sobre cualquier plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, prendas civiles o prendas de registro, cartas de aporte, warrants, etc. Intervenir como girantes, endosantes, aceptantes o en cualquier otro carácter y girar en cuenta corriente, tomar dinero prestado y girar en descubierto sobre créditos así acordados o a acordarse, amortizar, renovar o cancelar pagarés, letras de cambio y otros efectos de negocios, hacer pagos ordinarios de la administración o de carácter extraordinario o pasivos que tengan por objeto extinguir créditos de legítimo abono. Nombrar y remover empleados u obreros, así como despedirlos e indemnizarlos, fijar sueldos, inclusive los propios y conceder bonificaciones o habilitaciones a empleados u obreros. Intervenir en defensa de los intereses sociales en todos los juicios que se deban substanciar en cualquier fuero o jurisdicción, sea nacional, provincial, comunal, ejercitándose estos derechos por sí o por medio de apoderados y plantear todas las cuestiones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, pruebas, partidas y toda clase de documentos, gestionar ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o comunales y en todas sus dependencias, toda clase de asuntos relacionados con las actividades sociales. — Décima Primera: Las facultades reconocidas a los socios gerentes, en las cláusulas precedentes, no son taxativas, de manera que cualquier otra no enumerada, se entenderá que se encuentra implícitamente comprendida. — Décima Segunda: La remoción o revocación del mandato otorgado por estos estatutos a los socios gerentes, podrá ser deducida por cualquiera de los socios, con causa justificada y por vía judicial, mas en el caso de no prosperar la acción judicial, el socio o socios que la hubieren ejercido, serán responsables y se obligarán a indemnizar además de los daños y perjuicios y en concepto de cláusula penal la suma equivalente al cincuenta por ciento de los beneficios que le correspondan en las utilidades del ejercicio. Dicha indemnización se hará en beneficio de la sociedad, pudiendo la misma excluir al socio o socios sancionados, si así lo decidiere la mayoría absoluta. — Décima Tercera: Los socios tendrán acceso a los libros y papeles sociales, pudiendo examinarlos personalmente, con exclusión de terceros, durante las horas habituales de trabajo de las oficinas de la administración. Los socios renuncian a organizar controles permanentes o consejos de vigilancia. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios podrá contraer deudas con la sociedad, sin que medie la conformidad de la mayoría absoluta de los socios. — Décima Quinta: La opinión y voto de los socios en los casos en que el contrato así lo requiere, se hará mediante consultas por escrito, en forma que el voto sólo pueda darse por la aceptación de la medida proyectada o por su rechazo. A tal efecto los socios gerentes se ajustarán a las siguientes reglas: a) Las propuestas transcriptas a los socios serán claramente expuestas para evitar interpretaciones duales y para que pueda admitir un voto afirmativo o negativo. b) Se fijará un plazo para la respuesta y la que no llegue en término, se considerará como afirmativa. c) El voto será puro y simple; si se emite condicionado con reservas o modificaciones a la propuesta, se considera como negativo. d) El gerente que haya dirigido las consultas, labrará un acta que contenga relación de la misma y el resultado de su votación, a la que quedarán anexadas las respuestas escritas. El acta llevará la firma de por lo menos otro de los gerentes. — Décima Sexta: Toda decisión que importe una modificación a los estatutos o pronunciamiento de la conducta de los socios gerentes, será adoptada por el voto unánime de todos los socios. — Décima Séptima: No obstante el derecho de voto que tienen los gerentes por investir la calidad de socios, queda expresamente convenido que lo tendrán en todos los casos, sin admitirse excepción alguna. — Décima Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros, pero podrán cedérselas entre sí, teniendo la sociedad derecho preferente en la cesión. De ser la sociedad cesionaria de la cuota de alguno de los socios, dicha cuota será distribuída entre los restantes socios por partes iguales. La cesión podrá hacerse solamente por el valor de las cuotas más las utilidades líquidas y realizadas que según el balance correspondan al cedente. — Décima Novena: Los socios podrán retirarse de la sociedad, mediante la aceptación unánime de todos los socios. En caso de ser aceptado el retiro de un socio, el capital y utilidades líquidas y realizadas que le corresponda, le será abonado por la sociedad en cinco cuotas iguales y consecutivas, pagaderas en cinco años y por anualidad vencida, ganando el capital adeudado un interés del seis con veinte y cinco por ciento anual. La cuota del socio que se retire, será suscripta en la misma forma que se establece para la cesión. — Vigésima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del causante, debiendo aquellos unificar su personería. La incapacidad e interdicción, siempre que no sea delictual, no será causa de disolución parcial, continuando la sociedad con el representante necesario o legal del incapaz o interdicto.

— Vigésima Primera: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance para establecer el estado de los negocios y determinar las utilidades líquidas y realizadas. A esto último efecto, de las ganancias brutas resultantes, se deducirán los siguientes conceptos: el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta tanto éste alcance a totalizar el diez por ciento del capital, según lo prescripto en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la proporción máxima autorizada por la Dirección General Impositiva para la formación de un fondo que responda a los fines de la ley Once mil setecientos veinte y nueve y para el pago del sueldo anual complementario. La proporción que corresponda mensualmente para el pago del aporte patronal de la ley de jubilaciones civiles. El castigo conveniente de los malos deudores, así como la amortización del activo fijo en la proporción admitida por la Dirección General Impositiva. Se establecerán además todas las reservas contables que determina la técnica económica. Los gastos originados por el primer establecimiento de la Sociedad, provenientes de erogaciones impositivas, planteamientos, estudio y honorarios profesionales, serán amortizadas de acuerdo a las normas admitidas. El primer balance será semestral y los demás, anuales. — Vigésima Segunda: Al finalizar cada ejercicio, se cubrirán las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere y de las ganancias líquidas y realizadas que resulten después de proveer a las amortizaciones y reservas apuntadas se deducirá un setenta y cinco por ciento de las ganancias que será capitalizada en proporción a la parte de cada uno de los socios. Los socios delegan al consejo de gerencia la facultad de aumentar o disminuir dicha proporción. — Vigésima Tercera: Practicado el balance anual, que deberá ser certificado por Contador Público Nacional, los gerentes convocarán dentro de los sesenta días a una Asamblea General de Socios, a efectos de que éstos se pronuncien sobre su aprobación o impugnación. Cualquiera sea la decisión de los socios en cuanto al balance, deberá ser tomada por mayoría absoluta. Los socios gerentes podrán además elevar una memoria sobre la marcha de la Sociedad. — Vigésima Cuarta: La contribución en las pérdidas y la participación en los beneficios, se soportarán o se percibirán por todos los socios en proporciones iguales. — Vigésima Quinta: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación y partición, se hará por los socios gerentes, quienes tendrán amplias facultades, reconociéndoseles incluso derecho a contraer nuevas obligaciones para finalizar los negocios pendientes. — Vigésima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato o por otra causa, ya sea durante el giro, disolución o liquidación de la Sociedad, se atenderá en primer lugar a las disposiciones de estos Estatutos, teniendo fundamentalmente en cuenta: a) Que la designación y amplitud de las facultades de los socios gerentes son la causal principal y esencial de la celebración de este contrato. b) Que todos sus celebrantes han tenido como mira fundamental a) realizarlo, crear un patrimonio de familia con los bienes que se aportan. c) Que esos propósitos han sido también las aspiraciones del señor Juan Cincotta, fundador y forjador de los bienes donados, conjuntamente con su señora esposa doña Eugenia Tesoriero de Cincotta y que constituyen el aporte de los socios a esta Sociedad. Si la cuestión no pudiera resolverse de acuerdo a los señalamientos indicados, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por los socios gerentes y otro por los restantes socios, designándose un tercero en el caso que no hubiera acuerdo entre los árbitros y su fallo será inapelable. En este estado el señor Juan Cincotta manifiesta: que también acepta el acto constitutivo de la presente Sociedad por su hija menor de edad, de veinte y un años que se encuentra autorizada y capacitada legalmente para ejercer el comercio, según escritura de fecha veinte y tres de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, pasada por ante mí en este Registro a mi cargo y que asimismo otorga su venia marital a su señora esposa para la realización de este acto. Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Luis Spinola hijo y don Rubén Ordoqui, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número ciento tres otorgada el veintiséis del corriente. — Cincotta. — Eugenia T. de Cincotta. — José P. Cincotta. — V. M. Cincotta. — C. D. Cincotta. — María C. de Costa. — Aurora C. de Trimboli. — Josefa C. de Delorenzo. — F. Cincotta. — Juana C. de Tesoriere. — Yolanda C. de González. — Esteban Trimboli. — Tgo.: Luis Spinola. — Tgo.: R. Ordoqui. Hay un sello. Ante mí: Héctor Marcelo Isla. Concuerda con su matriz, doy fe. Para los interesados, expido el presente testimonio en catorce fojas útiles, repuestas con las estampillas notariales de dos pesos números del novecientos treinta y ocho mil ciento sesenta y uno a la novecientos treinta y ocho mil ciento setenta y de la novecientos treinta y ocho mil ciento setenta y siete a la presente número novecientos treinta y ocho mil ciento ochenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: treinta; el primero. Entre líneas: al, enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. El primer balance será semestral y los demás anuales. Enmendado: entenderá la causa. Todo vale. Sobre raspado: quince, diez y siete, Vale. Firmado: Héctor Marcelo Isla. Está su sello Eva Perón siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. Inscripto el dominio bajo el número Cuatro mil ochocientos quince en el Registro del Partido de General Pueyrredón, anotándose el mismo al margen de las h i p o t e c a s preexistentes números: Ciento treinta y un mil setenta y dos, folio treinta mil novecientos diez y siete, Serie A, de mil novecientos cincuenta y uno y número veintisiete mil noventa y uno, folio trescientos cuarenta y cuatro, Serie A, de mil novecientos cincuenta y uno. Nota: Inscripta al folio Ciento noventa y tres, bajo el número Cinco mil veintiséis del Libro Dieciocho de "Contratos de Sociedades" de la Secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, en la fecha. Conste. Dolores. Octubre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos. Eva Perón treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. Inscripto en la fecha al folio número sesenta mil doscientos cuarenta y seis. Tomo sesenta y uno en el Registro de Mandatos Generales". — "Juan Cincotta" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Consejo de Gerentes. Acta Número Nueve. Aumento de Capital Social. En la Ciudad de Mar del Plata, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el Consejo de Gerentes, con asistencia de todos sus miembros componentes, tratan el aumento de capital social. La decisión puede ser tomada en ejercicio de las facultades que atribuye el artículo ocho del Contrato de Sociedad y convocando a los socios a una Asamblea General, a efectos de que los mismos presten su ratificación. El aumento puede efectuarse capitalizando las ganancias que se obtengan al cierre del ejercicio comprendido entre el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y a las que se queden, sumar las que correspondan a los ejercicios anteriores, que se mantienen en estado de indistribución, como asimismo con parte de la desmovilización de las sumas mantenidas como reservas, correspondientes a la Ley número Once mil setecientos veintinueve. De acuerdo al estudio efectuado, el aumento elevaríase a la cantidad de Tres millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. La necesidad del aumento de capital es consecuencia imperativa de la gran evolución alcanzada por la Sociedad, que a través de la misma ha experimentado un voluminoso desarrollo y por ser un elemento indudablemente beneficioso para lograr mejores posibilidades crediticias, tanto bancarias como comerciales, que resultan imprescindibles para poder hacer cierto los propósitos que la sociedad se propone. Sometida la cuestión a votación, se aprueba en forma unánime y leída y firmada que fué la presente acta, se levanta la sesión. — F. Cincotta. — José P. Cincotta. — C. D. Cincotta. — V. M. Cincotta — Cincotta". "Juan Cincotta". Sociedad de Responsabilidad Limitada. Asamblea General. Acta número tres. En la Ciudad de Mar del Plata, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, habiendo el Consejo de Gerencia convocado a Asamblea General, con la asistencia de todos los socios y en el domicilio de la sociedad, calle Alvear número cuatro mil setecientos veintiséis, se procede a considerar el aumento del capital social, tratado por el Consejo, según las constancias obrantes en el acta respectiva y señalada con el número nueve. Impuestos los socios de los términos contenidos en dicha acta resuelven por unanimidad: a) Aceptar el aumento de capital propuesto en los términos resueltos por el Consejo de Gerencia. b) Designar al señor José Ponciano Cincotta, para que en nombre y representación de la totalidad de los socios, firme la correspondiente escritura pública, elevando el capital social a la suma de tres millones doscientos cincuenta mil

pesos moneda nacional. No siendo para más, leída que fué la presente acta firman todos los socios para su constancia. — F. Cincotta. — José P. Cincotta. — C. D. Cincotta. — Yolanda C. de González. — V. M. Cincotta. — Aurora C. de Trimboli. — Nélida F. Cincotta. — Cincotta. — Eugenia T. de Cincotta. — Esteban Trimboli. — Juana C. de Tesoriere. — Josefa C. de Delorenzo. — María C. de Costa." — Es Copia de dichos documentos doy fe, así como de que la representación social invocada, permanece vigente, sin modificación alguna, según resulta del certificado que fué expedido por la Oficina del ramo, el dieciocho de enero corriente, bajo el número mil ochenta y siete, agrego a la presente, conjuntamente con el testimonio de las actas insertas. Y el compareciente continúa diciendo: Que llevando a términos la resolución de la asamblea de la sociedad "Juan Cincotta", Sociedad de Responsabilidad Limitada, antes transcripta, otorga y declara: Tercero: Que con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda aumentado el capital de la sociedad "Juan Cincotta". Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la suma de tres millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas veinticinco cuotas de diez mil pesos cada una, que corresponde a los socios, por partes iguales o sea a razón de veinticinco cuotas por cada socio; cuyo capital se halla totalmente integrado y está representado por los bienes inmuebles, muebles, automotores, créditos y demás que en detalle resultan del balance que confeccionado por el Contador Público Nacional don Héctor Adolfo Demarchi, se agrega a la presente. — Cuarto: Que en la forma establecida, deja efectuado el aumento de capital de la sociedad y modificado el artículo quinto del precedente contrato, que rige los destinos de la sociedad, que en todo lo demás permanece vigente. Leída y ratificada, firma de conformidad, junto con los testigos del acto, don Arturo R. Florio y don Rubén Nerco Rocatti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de cuyo conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número treinta, otorgada con fecha de hoy. — José P. Cincotta. — Tgo.: Arturo R. Florio. — Tgo.: Rubén Nerco Rocatti. Hay un sello. Ante mí: M. Bernasconi: Concuerda con su matriz, doy fe, así como de que pasó ante mí en este Registro Número treinta y uno a mi cargo. Para la sociedad "Juan Cincotta" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en trece sellos de ley números: Un millón ochocientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y cinco; un millón ochocientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y seis, un millón ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos; un millón ochocientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y ocho; un millón ochocientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y nueve; un millón ochocientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y ocho; un millón ochocientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y nueve; un millón ochocientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y dos al un millón ochocientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Cincotta, Sección: C: Vale. — Entre líneas: el: Vale. — Hay un sello y una firma que dice: "M. Bernasconi". — Entre líneas: "en esta Provincia": Vale. — Sobre raspado: "en": Vale. — Entre líneas: "la": Vale. — Sobre raspado: "Circunscripción": Vale. — Entre líneas: "trescientos": Vale. — Testado: "Trescientos cincuenta y dos metros de fondo o sean": No vale. — Sobre raspado: "el", "pir": Vale. — Testado: "por": No vale. — Sobre raspado: "actos", "podrá", "calse", "créditos", "mixto": Vale. — Testado: "Décima cuarta": No vale. — sobre raspado: "suscripto", "Vigésima": Vale. — Testado: "día": No vale. — Sobre raspado: "veinte y nueve", "amortizadas", "si", "Vigésima": Vale. — Entre líneas: "y fecha", "número": Vale. — Sobre raspado: "levanta": Vale.

Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 6 780.— e.21|4-Nº 20.673-v.27|4|55

BABYTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Manuel García López, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Juan de Garay número cuatro mil doscientos sesenta y cinco, Olivos (Provincia de Buenos Aires); Alfredo Guede, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Estomba número tres mil doscientos sesenta, Capital Federal, y Faustino Hermida, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Juan de Garay número cuatro mil doscientos sesenta y cinco, Olivos (Provincia de Buenos Aires); han convenido celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, continuadora de los negocios de la casa "Manuel García López", fábrica de artículos de punto para niños, bajo las siguientes condiciones. Primero: A partir del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída, una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "BABYTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad, se fija en esta Capital, actualmente en la calle Estomba número tres mil doscientos sesenta, donde tendrá su administración, pudiendo extender sus actividades en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal, la fabricación y venta de artículos de punto para niños, en el establecimiento ubicado en Juan de Garay cuatro mil doscientos sesenta y nueve. Olivos (Provincia de Buenos Aires), que explotaba la casa Manuel García López y [illegible] toma a su cargo, [illegible] podrá dedicarse a toda otra actividad industrial o comercial que pudiera convenir a los intereses de la sociedad, siempre que el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital así lo resuelva — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco, y se prorrogará automáticamente por cinco años más, si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario, con una anticipación de seis meses al vencimiento de dicho plazo, mediante telegrama colacionado. — Quinto: El Capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, que se distribuyen de la siguiente manera: a favor del señor Manuel García López, doscientas cuotas que representan la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; a favor del señor Alfredo Guede, doscientas cuotas que representan la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y a favor del señor Faustino Hermida, doscientas cuotas que representan la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. Este capital, está totalmente integrado y representado por el valor de las mercaderías, instalaciones, créditos, etc., según inventario firmado por todos los socios, que se acompaña. Cada cuota da derecho a un voto, y es indivisible a ese efecto. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, que con el carácter de gerentes, actuarán conjunta separada e indistintamente, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad, con las atribuciones que acuerda la Ley 11.645, comprendiendo el mandato para administrar con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales; tendrán todas las facultades para las cuales los Códigos Civil y Comercial requieren poderes especiales, pudiendo substituir todas estas facultades en una o más personas, mediante otorgamiento de poderes especiales y generales. Para firmar cheques, giros, pagarés u otro cualquier documento bancario o comercial, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, siempre que no sean perjudiciales a los intereses de la sociedad. Podrá adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos, ya sea por compra, cesión, transferencia o adjudicación; aceptar, dar y tomar, constituir obligaciones hipotecarias y prendarias u otros derechos reales; renovar y cancelar unas y otras. Para constituir derechos reales, hará falta la firma conjunta de todos los socios. — Séptimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará el Inventario y Balance General de la sociedad, de cuya aprobación se dejará constancia en el libro de Actas, mediante la firma de todos los socios. Si dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio no hubiere oposición, se dará por aprobado. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas que se produzcan, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado; si hubiere pérdidas serán soportadas por cada socio en la misma proporción — Noveno: Los socios en su carácter de Gerentes, percibirán las retribuciones que de común acuerdo establezcan, dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Décimo: Las cuotas del capital social, podrán ser transferidas entre los socios de común acuerdo, dejando constancia en el libro de Actas. — La transmisión a terceros, se hará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo doce de la Ley 11.645, pudiendo en este caso la sociedad reservarse el derecho de adquirirlas por el precio que resulta, tomando como base el último Balance realizado y aprobado. — Undécimo: En caso de que algún socio deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar a los demás socios su decisión, mediante telegrama colacionado, con una anticipación mínima de noventa días. Este derecho no podrá ejercerse hasta transcurridos tres años desde la constitución de la sociedad. El Haber que corresponda al socio saliente, según Balance que se confeccionará a tal objeto, le será abonado en cuatro cuotas semestrales consecutivas, las que gozarán de un interés igual al interés fijado oficialmente para descuentos comerciales, en ese momento. La primera cuota se abonará dentro de los sesenta días de la fecha de su retiro. La sociedad se reserva el derecho de reintegrar dicho capital en un plazo menor si su situación financiera lo permite — Duodécimo: La sociedad no se disolverá por la muerte, quiebra o incapacidad de alguno de los socios. En caso de pérdida comprobada de más del veinte por ciento de su capital, durante dos años consecutivos, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. La disolución también podrá ocurrir, además de las causas legales, por acuerdo unánime de los socios. En todos los casos, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, salvo que decidieran de común acuerdo nombrar terceras personas. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, quienes en todos los casos, deberán unificar su representación; su intervención, se limitará a la fiscalización de la marcha social, quedando la dirección y administración de la sociedad, a cargo exclusivo de los socios sobrevivientes. No aceptando los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, su continuación en la sociedad, en las condiciones estipuladas, la sociedad se disolverá y será liquidada por los socios sobrevivientes y capaces, quienes tendrán el derecho de continuar los negocios sociales, haciéndose cargo del Activo y Pasivo; en este caso, el haber que por todo concepto corresponda en la sociedad al socio fallecido o incapaz le será entregado a sus herederos o representante legal, en las condiciones de pago estipuladas en el artículo undécimo. — Décimo Cuarto: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato, o su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. Estos deberán expedirse dentro de los treinta días de la aceptación del cargo y su resolución será inapelable. Si los amigables componedores no estuvieran de acuerdo para dictar su fallo, nombrarán un tercero, a quienes le someterán las decisiones habidas, el cual deberá pronunciarse dentro de los treinta días, siendo su laudo inapelable. En lo no previsto en este contrato, se aplicará estrictamente lo dispuesto en la Ley 11.645. Bajo las condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, firmando los socios en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: Manuel García López; Fdo Alfredo Guede; Fdo. Faustino Hermida. — Buenos Aires, abril 19 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.640. — e.25|4-Nº 20.827-v.29|4|55

BONO & MASSOLLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 413. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí: Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen los señores don Virgilio Bono, casado, y don Luis Massollo, soltero, ambos de nacionalidad italiana, domiciliados en esta Capital, calle Lavoissier número tres mil ciento sesenta y uno, departamento cuarto, vecinos, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley y por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "BONO & MASSOLLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, en sus oficinas en calle Lavoissier número tres mil ciento sesenta y uno y con fábrica en calle Roma número trescientos sesenta y cuatro, Villa Maipú (antes Villa Dielh), Partido de San Martín, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, quedando establecido que el término de duración de este contrato será de cinco años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse a la fabricación y venta de calzado y negocios afines. — Tercera: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y se encuentra totalmente suscripto e integrado por ambos socios en la siguiente proporción: señor Virgilio Bono: trescientas setenta y cinco cuotas y señor Luis Massollo: ciento veinticinco cuotas, estando representado por las instalaciones, maquinarias, útiles, herramientas y mercaderías que se consignan en el balance de iniciación de esta sociedad que suscripto por ambas partes en prueba de conformidad se agrega un ejemplar a esta escritura, considerándose como parte integrante de la misma. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios don Virgilio Bono y don Luis Massollo, quienes revestirán el carácter de gerentes de esta sociedad con el uso de la firma social y las más amplias facultades para la administración de la sociedad, debiendo firmar siempre indiferentemente cualquiera de ellos bajo la fórmula de "Bono & Massollo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros para operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios gerentes tendrán todas las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y las que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dan aquí por reproducidas. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y con todas las demás Instituciones Bancarias de esta República y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia y en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos y acciones. — Para todos sus actos, contratos y obligaciones la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: Todos los años sociales al día treinta y uno de diciembre sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se practicará un inventario y balance general y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para leyes sociales y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas si las hubiere. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. — Si de alguno de los balances anuales resultara una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto, la disolución social. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de esta sociedad. — En tal caso los socios sobrevivientes tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad un balance general que se efectuará a esa fecha su parte de capital y utilidades en la sociedad; o b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios sobrevivientes. — Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán al aceptar el cargo, el árbitro tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a otro tribunal. — En tales condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto don Carlos Alberto Turno y don Horacio Raúl Elizalde, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Virgilio Bono. — Luis Massollo. — Siguen las firmas. — Tgo.: Carlos A. Turno. — Tgo.: H. R. Elizalde. — Hay un sello. Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número cuatrocientos trece del Registro número doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Bono & Massollo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en tres sellos fiscales de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, números un millón cuatrocientos mil seiscientos noventa y siete al presente. Serie N., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello.

Buenos Aires, abril 15 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.340. — e.25|4-Nº 20.866-v.29|4|55

ESCUDERO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de cesión de cuotas de la sociedad Escudero Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de septiembre de 1953, entre los señores Arturo Escudero, por una parte, y Ramiro Graino, por la otra, con relación al contrato que rige la sociedad ESCUDERO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída actualmente por los señores Arturo y Evaristo Edmundo Escudero, y cuyo contrato fué celebrado por instrumento privado con fecha 6 de agosto de 1948 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de enero de 1949, bajo el Nº 12, al folio 243 del libro 16 de contratos de sociedad limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Don Arturo Escudero, cede y transfiere a favor de don Ramiro Graino, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953, la totalidad de las cincuenta cuotas que constituyen su aporte de capital en la mencionada sociedad, colocando al cesionario en el mismo grado y lugar que le pertenece, desvinculándose totalmente de la misma. — Segundo: La cesión se efectúa por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, es decir, por el mismo valor asignado a las cuotas en el contrato de sociedad, que el cedente manifiesta haber recibido antes de ahora del cesionario. — Tercero: El señor Evaristo Edmundo Escudero, miembro de la aludida sociedad manifiesta su expresa conformidad a la cesión que se documenta. Conformes las partes otorgantes y don Evaristo Edmundo Escudero, firman el presente en el lugar y fecha indicados, en tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto. — A. Escudero. — R. Graino. — E. E. Escudero". — Buenos Aires, abril 15 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 300.— e.25|4-Nº 20.860-v.29|4|55

ITALBLOK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 5, a mi cargo, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Paul Ehland o Paul María Ehland, alemán, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Vidal 1940, Dto. 3 de esta Capital; Bernardo Julio José Gorla, que firma Dino Gorla, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 1523, de esta Capital; Ernesto Peretti o Ernesto Quinto Martino Peretti, soltero, italiano, mayor de edad, comerciante, domicilado en la calle Avda. de Mayo 1402, de esta Capital; Alfredo de Ridder, belga, casado, comerciante mayor de edad, domiciliado en la calle Martín J. Haedo 1068, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Guido Quintino Albino Bozzalla, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domicilado en la calle Hipólito Yrigoyen 1931, 2º piso A; y Atilio Hugo Bozzalla, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle Avda. de Mayo 953, piso 8º derecha, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad comercial, a saber: — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto principal es dedicarse a la fabricación y comercialización en general de materiales premoldeados en cemento portland. — Podrá igualmente dedicarse a la fabricación de cualquiera otro artículo o producto vinculado y afín a la naturaleza específica de su objeto principal. — Si las circunstancias lo requirieran podrá asimismo dedicarse a importaciones y exportaciones de mercaderías y productos del país y extranjeros como así también a cualquiera otra actividad relacionada con los fines indicados precedentemente. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá facultad para comprar, vender, permutar, ceder e hipotecar y en cualquiera otra forma adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones y derechos, al contado o a plazos, y por los precios y condiciones que juzgare convenientes. — Dar o recibir dinero, u otros efectos en préstamo con garantía hipotecaria o de otro género, o sin ella, celebrar contratos de locación de casas, obras y servicios, entendiéndose que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, pues podrá realizar todos los actos y operaciones que fueren necesarios y convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Segunda: La sociedad girará con la denominación de ITALBLOK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en esta Capital Federal, provisoriamente calle Alsina 412, pudiendo establecer sucursales ó agencias en todo el territorio del país y en el extranjero, con o sin capital determinado. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de Diez años a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, con un plazo mínimo de dos años obligatorios para los socios y durante el cual ninguno de ellos podrá retirarse bajo ningún concepto, salvo la aprobación unánime de todos ellos. — El contrato podrá ser renovado al vencimiento de su término por otro período igual, si los socios por mayoría de los dos tercios de persona y no de capital, así lo resolviera. — El capital social esta constituído por la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Novecientas Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportando los socios su correspondiente cuota capital de la siguiente manera: Don Paul Ehland, doscientas noventa cuotas o sea doscientos noventa mil pesos m|n.; don Bernardo Julio José Gorla, ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos m|n.; don Alfredo de Redder, sesenta cuotas o sea sesenta mil pesos m|n.; Ernesto Peretti, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos m|n.; Guido Quintino Albino Bozzalla, cien cuotas o sea cien mil pesos m|n.; y Atilio Hugo Bozzalla, cien cuotas o sea cien mil pesos m|n. — Estos aportes están representados por las instalaciones, maquinarias, mercaderías en general, muebles y útiles y dinero en caja que componen el establecimiento industrial sito en la calle Joaquín V. González sin número, de la localidad de City Bell, Partido de Eva Perón, Provincia de Buenos Aires, de propiedad de la sociedad que por este acto se constituye legalmente, y resulta del respectivo balance que los socios han practicado por separado y firmado en prueba de conformidad. — El capital social podrá ser aumentado en la proporción que le exija la mejor explotación del negocio. — Quinta: La dirección y administración, así como la representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en forma individual, pudiendo usarla cualquiera de ellos en forma indistinta. — La firma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Les queda terminantemente prohibido a los socios dedicarse en forma directa o indirecta a la explotación de negocios similares al objeto de la presente sociedad. — El mandato para administrar tiene, además de las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y en los negocios que forman el objeto de la misma, las siguientes: Solicitar préstamos y descuentos en los Bancos oficiales y particulares de cualquier punto del país, firmar letras, pagarés, vales, y otros documentos, ya sea como girante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraer los mismos, firmando cheques, recibos y todos los documentos públicos o privados que se requieran, formar sociedades y disolverlas, tomar dinero en préstamo de particulares, con o sin interés y estableciendo los plazos, formas de pago y demás condiciones que se estipulen, otorgan cancelaciones y suscribir hipotecas, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos total o parcialmente; accionar judicialmente contra los deudores de la sociedad pedir quiebras de los mismos, asistir a juntas de acreedores de verificación de créditos, entablar y contestar demandas, transigir, prorrogar y declinar jurisdicción, comprometer en juicio de arbitradores y nombrar un tercero en caso de discordia, renunciar trámites y recursos, percibir cuanto fuere adeudado a la sociedad por cualquier concepto, conceder quitas, remisiones de deudas y efectuar novaciones ejerciendo con toda amplitud las facultades que le acuerdan las leyes y el presente contrato. La nómina de las facultades es simplemente enunciativa y no limitativa, pues podrá efectuar todos los actos administrativos, públicos y judiciales que lleven a un mejor desempeño de su cometido. — Desde ya se designa a los señores Paúl María Ehland y Bernardo Julio José Gorla —que firma Dino Gorla—, para que desempeñen en forma activa las funciones de gerentes directores técnico y administrativo, respectivamente de la sociedad, debiendo ambos dedicar en sus respectivas funciones, que serán retribuídas de acuerdo a lo que se resuelva en un acta que se labrará a su efecto en el libro correspondiente, la máxima atención y diligencia para el buen logro de sus finalidades. — Sexta: La sociedad efectuará el balance general el día treinta de junio de cada año. — Séptima. De las utilidades líquidas realizadas en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal y hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital social; el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reservas para hacer frente a los riesgos de las cargas sociales que establecen la ley 11.729 y complementarias; y el diez y seis por ciento (16 %) para ser distribuído por partes iguales entre los socios señores Paúl Ehland y Bernardo Julio José Gorla (8 % cada uno) en compensación de servicios prestados a la sociedad antes de ahora — Las ganancias —hechas las deducciones anteriormente expresadas—, o las pérdidas de la sociedad si las hubiere, serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a su capital. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de uno o más socios. En caso de producirse estos eventos, los sucesores legales podrán continuar en la sociedad con la parte que tuviere su antecesor, pero con la obligación de unificar, a su costo, la personería; y no podrá tener el representante el carácter de gerente, pero sí conservará el derecho al voto. — Novena: Si alguno de los socios resolviera separarse de la sociedad una vez vencido el plazo obligatorio de dos años mencionado en la cláusula tercera, los demás socios tendrán derecho a optar por la disolución mediante la venta de los bienes en subasta pública o comprarle la parte del socio saliente. El haber del socio que se retira se establecerá mediante un balance que se practicará a la fecha de su retiro, y el monto que arroje se le abonará en seis cuotas semestrales iguales a contar de la fecha de aprobado el balance especial referido precedentemente, las que devengarán un interés bancario. La sociedad igualmente podrá optar el pagar al contado o anticipar cuotas si así le conviniere. — Para establecer el haber del socio saliente, nunca se computará el valor llave. — El socio que desee retirarse en las condiciones fijadas precedentemente, deberá hacerlo saber a la sociedad por telegrama colacionado dirigido a su gerencia, con tres meses de antelación, a fin de que aquélla pueda practicar el balance especial y realizar cualquiera otra diligencia necesaria a tales fines. — Décima: Las cuentas personales de los socios, gozarán o sufrirán, según que sus respectivos saldos fueran acreedor o deudor, de un interés anual cuyo tipo fijarán de común acuerdo los socios al iniciarse cada ejercicio financiero. — Durante el curso del primer ejercicio desde ya se establece que las cuentas no devengarán interés alguno. — Décima primera: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, a cuyo efecto los contratantes hacen renuncia expresa al derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la ley 11.645. — Décima Segunda: Para el caso de liquidación de la sociedad, el liquidador será el socio gerente que desempeñe al momento de resolverse la liquidación el cargo efectivo de administrador de la sociedad, salvo que los socios por unanimidad de votos designen a otro socio o extraño. — Cualquier socio podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, cuando el capital social haya experimentado una pérdida efectiva de por lo menos el treinta por ciento (30 %). — Décima Tercera: Todas las decisiones respecto de la marcha de la sociedad, serán resueltas por mayoría de votos, los que se computarán en la forma que dispone el artículo 19 de la ley 11.645, debiendo los socios ser citados en forma fehaciente. A los efectos indicados, se llevará un libro de actas en el que deberá asentarse todas las deliberaciones. Para que las reuniones tengan validez, tendrán que estar presentes en las mismas, socios que representen más de la mitad de las cuotas sociales. Los socios podrán hacerse representar por cualquiera otro socio mediante simple carta poder. — Décima Cuarta: Las dudas, divergencias o dificultades que se suscitaren, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes deberán ser personas calificadas de la banca, comercio o industria de esta capital. Los árbitros en caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercero único. El fallo será inapelable y obligatorio para las partes en litigio. — Bajo las catorce cláusulas que antecededen, los contratantes declaran constituída la sociedad comercial Italblok, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se obligan a cumplir y respetar en forma y con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad el presente y seis, copias, una para cada socio, todas de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Entre líneas: "da" — Vale. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.020.— e.25|4-Nº 20.345-v.29|4|55

ROPINAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino y Secretaría Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Pedro Guejman, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en Nicasio Oroño Nº 2127; Felipe Metzker, argentino naturalizado, casado, de 32 años de edad, domiciliado en Remedios Escalada de San Martín Nº 3972 y Samuel Perednik, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en Azcuénaga número 236, todos de la Capital Federal, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Que en la fecha los firmantes constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "ROPINAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación de ropa interior en general; pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad civil o comercial, con excepción de la de Banco, seguro, ahorro y capitalización. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en la calle Pasaje Prilidiano Pueyrredón Nº 4176, Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al señor Pedro Guejman, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional; al señor Felipe Metzker, veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional y al señor Samuel Perednik, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, aportado solamente el cincuenta por ciento (50 %) según balance que obra por separado y firmado por los socios, comprometiéndose a integrar el saldo dentro de los tres años de la firma del presente. — Quinta: El plazo de duración del presente contrato es de seis años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del mismo. — Sexta: Los tres socios revestirán el carácter de gerentes pero el uso d la firma social estará a cargo indistintamente de los señores Pedro Guejman y Samuel Perednik, con las más amplias facultades de administración y disposición. — Les queda prohibido a los socios usar la firma social en operaciones ajenas a la sociedad y no podrán utilizarla en fianzas o garantías para terceros. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general a los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación y arqueos de caja, los cuales se podrán efectuar en el momento en que cualquiera de los socios lo crea conveniente, al igual que los establecidos por la ley y decretos vigentes. — Las utilidades o pérdidas que resultaren, previa deducción de las reservas legales, se distribuirán en la siguiente forma: Pedro Guejman, veinticinco por ciento; Felipe Metzker, veinticinco por ciento y Samuel Perednik, cincuenta por ciento. — Octava: Los socios no gozarán de sueldo alguno y sus retiros serán a cuenta de utilidades. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes podrán continuar en la Sociedad, pero previo a ello deberán unificar su personería. En estos casos se hará de inmediato un balance general a los negocios sociales. En caso de no continuar en la sociedad el capital y utilidades que les corresponda se le abonará en la misma forma que lo establecido en la cláusula undécima. — Décima: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sin consentimiento expreso de los otros dos, quienes tendrán preferencia sobre los terceros. — Undécima: En caso de que algún socio desee retirarse de la sociedad antes de la fecha del vencimiento del presente contrato, deberá manifestarlo por escrito con una anticipación de noventa días, debiendo practicarse a la fecha de su retiro un balance general, a fin de establecer el haber de la sociedad — Dentro de los ciento veinte días de efectuado el balance deberá abonarse al socio que se retira su capital en más o menos las utilidades o pérdidas resultantes, además de las sumas que en concepto de llave y marcas se fijara en dicha oportunidad. — Décimo Segunda: De común acuerdo entre los socios podrá aceptarse nuevos integrantes de la sociedad, ya sea mediante la cesión de parte de sus cuotas o por ampliación de capital social. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por comerciantes arbitradores competentes en el ramo objeto de este contrato, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable aún por ante los Tribunales de Justicia. — El socio que contraviniendo a esta disposición ocurriere a autoridad competente, no podrá ser oído sin depositar previamente a la orden del Juez que deba entender la suma de veinte mil pesos moneda nacional que perderá a favor de los otros socios si el fallo le fuere adverso. — De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los once (11) días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro Guejman. — Felipe Metzker. — Samuel Perednik. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 820.— e.25|4-Nº 20.216-v.29|4|55

PICHIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Santiago Policastro, públicamente conocido por el seudónimo de "Pichín", el Barman Galante", argentino, casado, comerciante, domiciliado en Anchorena 1372, de esta Capital; Enrique Oscar Bina, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Sarandí 400, Boccar, Provincia de Buenos Aires; Manuel Domingo Arpo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Zuviría 862, de esta Capital; Juan Moricz, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Ricardo Fernández 63, Tigre, Provincia de Buenos Aires y Armando Luis Domenech, Presidente de "Famit Sociedad Anónima y Financiera, Agropecuaria, Mandataria, Inmobiliaria y de Transportes" en cuyo nombre y representación comparece, con domicilio ambos en Curapaligüé 465, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto la constitución de una sociedad, que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas especiales: — Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "PICHIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo abrir y clausurar, sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio de la República y en el exterior. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar o intervenir en su realización por cuenta propia y|o de terceros, toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras, especialmente las que comprenden la producción y comercialización, tanto en el mercado interno cuanto en el internacional, de toda clase de bebidas, alcohólicas o no, y de productos alimenticios, en general es objeto de la Sociedad, la realización de toda actividad económica lícita por cuenta propia y|o de terceros: — Tercero: La Sociedad podrá ejecutar todos los actos y operaciones necesarios a los fines de su creación y especialmente: a) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes; muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones o derecho, constituir o aceptar sobre los mismos derechos de hipoteca o prenda y cualquier otro derecho de uso y goce o de garantía; ceder total o parcialmente sus derechos sobre toda clase de bienes, créditos, garantidos o no, valores mobiliarios, aportes de capital, etc., dar y aceptar poderes; b) aceptar y ejercer toda clase de representaciones y mandatos relacionados con su objeto, de personas naturales o jurídicas, sean ellas civiles, comerciales, industriales, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país; c) recibir toda clase de bienes en depósito y|o en consignación, salvo depósitos bancarios en dinero; d) crear y organizar las oficinas, depósitos, plantas industriales y demás establecimientos necesarios para e' desarrollo de su actividad y transferirlos, suprimirlos o disponer de otra manera de ellos, según lo estime más conveniente; e) registrar, comprar, vender y alquilar o de otra manera adquirir el uso y goce de toda clase de marcas de fábrica y|o de comercio, que juzgue convenientes a sus fines; f) inscribirse en los registros oficiales respectivos como importadora, exportadora, proveedora del Estado; nacional, provincial y municipal, de sus dependencias y reparticiones autárquicas, sus entidades descentralizadas, mixtas, etc.; llenar los requisitos que fueren necesarios a fin de ser reconocida, en cualquiera de los aspectos que hacen a su objeto, tanto por las entidades privadas, cuanto por los Gobiernos: nacional, provinciales y municipales, sus ministerios, oficinas de cualquier jerarquía y denominación, entidades autárquicas, descentralizadas, mixtas de servicios públicos, etc.; g) participar en el comercio exterior de la República Argentina, por cuenta propia y|o de terceros, ya sea libremente ya como colaborador del Estado en el ejercicio de las facultades emergentes de las disposiciones del artículo 40º de la Constitución Nacional y de las demás que se dicten en su consecuencia, ajustándose en todo caso, a las normas legales que rijan el ejercicio de esa actividad; en especial promover las exportaciones mediante la organización de exposiciones, la participación en las que se organicen en el exterior y la utilización de todos los medios conducentes a hacer conocer la producción nacional en el exterior y obtener para ella nuevos mercados y el afianzamiento de los existentes; h) realizar todas las operaciones financieras, de cualquier clase que sean, necesarias o convenientes para la consecuencia de su objeto; con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, sea de carácter oficial, mixto o particular, nacional o extranjero, existente o que se cree más adelante, radicado o no en el país, aceptando a su respecto las cláusulas especiales, que correspondan según sus estatutos, leyes orgánicas y reglamentos; abrir cuentas corrientes, descontar, redescontar, y negociar pagarés, créditos con o sin garantías, sean éstas reales o personales, letras de cambio y otros papeles de comercio, girar, librar cheque, otorgar y aceptar toda clase de documentos y garantías sean ellos reales o personales; prestar las fianzas necesarias al ejercicio de sus funciones y para la consecuencia de sus fines únicamente; i) constituir y participar en sociedades de cualquier clase, siempre que desarrollen actividades económicas lícitas, aportando capitales propios y|o de terceros e interviniendo o no en su dirección y administración en calidad de socio y|o de otra manera. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional constituído por Seiscientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, las que quedan suscriptas en la siguiente forma: Santiago Policastro Cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional; Manuel Domingo Arpe, Cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional; Enrique Oscar Bina, Cien cuotas, o sean Cien mil pesos mone-

ca nacional: "Famit Sociedad Anónima y Financiera, Agropecuaria, Mandataria, Inmobiliaria y de Transportes" Doscientas cincuenta cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Juan Moricz Cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional. — El Capital social así suscripto se aporta en efectivo integrado en este acto el cincuenta por ciento o sean Trescientos mil pesos moneda nacional y el resto lo será dentro de ciento ochenta días a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Los socios sólo podrán transferir total o parcialmente sus cuotas sociales con la conformidad de los demás socios. — Quinto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Santiago Policastro, Enrique Oscar Bina y del doctor Pedro Antonio Iturralde, argentino casado, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Pedro Goyena 1069, de esta Capital, los que actuarán en todos los actos sociales, conjunta, separada o alternativamente con el carácter de Gerentes. — Los Gerentes podrán requerir de los socios la fijación de una retribución mensual a su favor, como tales la que se convendrá, en su caso, de común acuerdo con socios que representen las dos terceras partes del capital por lo menos; esta retribución, cuando se establezca, será totalmente independiente de la que fija al artículo décimo de este contrato, y se cargará a gastos generales. La remoción de los Gerentes requiere la decisión de socios que representen dos tercios del capital como mínimo. — Sexto: Los Gerentes están facultados para realizar todo acto de administración que se conceptúen necesario o beneficioso para la Sociedad, sin limitación alguna; los actos de disposición de los bienes sociales serán realizados actuando el doctor Pedro Antonio Iturralde conjuntamente con otro de los Gerentes por lo menos. — Séptimo: Los socios señores: Manuel Domingo Arpe y Juan Moricz prestarán su colaboración al desarrollo de la actividad social tomando especialmente a su cargo, el segundo, la promoción de ventas tanto en el orden local cuanto en el mercado exterior; todo ello sin perjuicio de la demás colaboración que les requieran los Gerentes. Los señores Manuel Domingo Arpe y Juan Moricz, cuando lo juzguen oportuno, podrán requerir de los socios el establecimiento de retribuciones mensuales a su favor las que, para fijarse requerirán el acuerdo de socios que representen las dos terceras partes del capital estas retribuciones, cuando se establezcan será totalmente independientes de las que fija el artículo décimo de este contrato y se cargarán a gastos generales. — Octavo: La sociedad deberá llevar su contabilidad de acuerdo con las disposiciones legales en vigor. Le es especialmente obligatorio llevar un libro de "Actas y Resoluciones", en el que se dejará constancia de los acuerdos que se realicen entre los socios y de toda convención o circunstancia de interés social. — Novena: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Décimo: El 31 de marzo de cada año la Sociedad realizará un balance general con especificación de inventario y estado de ganancias y pérdidas, para cuya aprobación se requiere la conformidad de socios que representen las dos terceras partes de capital social. Si hubiere utilidades corresponderá el treinta y seis por ciento a los Gerentes a razón del doce por ciento a cada uno de ellos; el diez y seis por ciento a los señores Arpe y Moricz a razón del ocho por ciento cada uno de ellos; el resto así como las pérdidas, cuando se produjeran, serán distribuidos entre los socios en proporción a los respectivos aportes de capital. Anualmente se destinará el cinco por ciento de las utilidades para la constitución del Fondo de Reserva Legal, cuando éste llegue al diez por ciento del capital para la constitución de un Fondo de Previsión. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más de los Gerentes, los socios, por mayoría de capital, podrán disolver la Sociedad en cuyo caso la misma entrará en liquidación, o designar un nuevo Gerente para continuar las actividades sociales. El fallecimiento o incapacidad de los socios no da lugar a la disolución de la sociedad, debiendo los socios supérstites o capaces reconocer a los sucesores del fallecido o incapacitado como socios, debiendo éstos unificar representación. — En cualquier caso en que corresponda la liquidación de la Sociedad, ella será hecha por los gerentes de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto; si alguno de los gerentes hubiera fallecido o se encontrara incapacitado, los socios designarán sus reemplazantes a los efectos de la liquidación por mayoría de capital. — Si de la liquidación resultara alguna utilidad luego de reintegrado el capital social el mismo se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos capitales. — Duodécimo: Si en cualquier momeato y por decisión unánime de los socios esta Sociedad aumentará su capital y|o se transformará en Sociedad Anónima, los socios tendrán derecho a suscribir los nuevos capitales en las proporciones del capital que posean en el momento de la nueva aportación o de la transformación en Sociedad Anónima con preferencia a todo otro aportador. Bajo las condiciones establecidas en los doce artículos que anteceden, los contratantes dan por celebrado este contrato de sociedad. Presente en este acto el Dr. Pedro Antonio Iturralde manifiesta que acepta el cargo de Gerente para el que ha sido designado obligándose a su fiel desempeño, aclarando que es Gerente de "Mandatos Industriales y Comerciales "Maninco" Sociedad Responsabilidad Limitada" y socio de varias sociedades de distintos objetivos y que se reserva el derecho del libre ejercicio de sus actividades tanto profesional cuanto comerciales con la sola obligación de dar cuenta a los socios cuando las mismas concuerden con las que venga ejerciendo esta Sociedad a la que, en todo caso, debe dar preferencia dejando de lado su otra actividad coincidente si así lo requieren las dos terceras partes del capital social; los socios expresan conformidad con lo manifestado por el Dr. Iturralde. Se extiende el original del presente en los sellos nacionales de veinte centavos números un millón ciento cincuenta y un mil trescientos cuarenta y uno; un millón ciento cincuenta y un mil trescientos cuarenta y dos; un millón ciento cincuenta y un mil trescientos cuarenta y tres; un millón ciento cincuenta y un mil trescientos treinta y ocho y un millón ciento cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco. — Firmado para constancia los comparecientes en Buenos Aires, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Abril 20 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.240.— e.25|4-Nº 20.885-v.29|4|55

SALON MARGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre la señora Blanca Palomo de Ronchi, argentina, casada, domiciliada en Hipólito Yrigoyen Nº 3168, piso 2º, Dto. "D", Capital; la señora Margarita Blanca Justina Pirunti de Cardone, argentina, casada, domiciliada en Sarmiento Nº 2735; Piso 2º, Dto. "T"; y la Srta. Blanca Iris García, uruguaya, soltera, domiciliada en Sarmiento Nº 1562 p. 2º Dto. "F", Capital, todos mayores de edad y hábiles, convienen en celebrar por el presente un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas que a continuación se especifican: Primero: Declárase constituída entre los señores Blanca Palomo de Ronchi y Margarita Blanca Justina Pirunti de Cardone y la señorita Blanca Iris García, la Sociedad denominada "SALON MARGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año. — Segundo: Esta Sociedad tendrá su Domicilio Legal y asiento principal de sus negocios en la Avda. Rivadavia Nº 3380|82, de esta Capital, pudiendo trasladarlo e instalar Sucursales dentro o fuera del territorio de la República. — Tercero: Se fija en Diez Años el término de duración de esta Sociedad, pero a los Cinco Años, cualesquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, con una anticipación de seis meses y por telegrama colacionado, recibiendo su haber social, determinado de acuerdo con la cláusula octava, en la siguiente forma: cincuenta por ciento en efectivo y al contado y el remanente en cuatro pagarés semestrales vencidos, iguales y consecutivos, contados a partir de los treinta días de producido el retiro, con más un interés del ocho por ciento. — Cuarto: Esta Sociedad tendrá por Objeto Principal la explotación del ramo de Peluquería para Damas y Anexo de Perfumería y Afines y cualquier otro acto en relación directa o indirecta con el mismo, pudiendo además: a) Dar y tomar dinero en préstamo, directa o indirectamente, de particulares, sociedades, Instituciones Particulares y Oficiales y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina, y celebrar y concretar con los mismos, contratos de cualquier naturaleza, pudiendo al efecto aceptar, constituir, otorgar y transferir todo derecho real, personal, garantías hipotecarias y prendarias y demás condiciones que exijan las Leyes y respectivas Cartas Orgánicas, por los precios, porcentajes, intereses, plazos y forma de pago convenientes; b) Formar parte de otras Sociedades, pudiendo participar por medio de sus Gerentes en la Dirección y Administración de las mismas; c) Adquirir a título oneroso o gratuito bienes muebles, inmuebles, títulos derechos y acciones, marcas, activos y pasivos y fondos de comercio, los que podrán negociar, ceder, enajenar, gravar, transferir y disponer libremente; d) Realizar, tramitar y finiquitar por cuenta propia o de terceros u orden de éstos, la importación y compraventa de mercaderías, maquinarias, etcétera. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 120.000.— m|n. c|l.), dividido en cuotas de Mil Pesos de igual moneda cada una, suscripto e integrado por las socias por Partes Iguales, en la siguiente forma: Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacioñal aportado totalmente en mercaderías, instalaciones, maquinarias y muebles y útiles, de acuerdo con el inventario practicado por separado; y Setenta Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo, de los cuales integran por partes iguales el cincuenta por ciento. El remanente deberá ser integrado por cada socia en el tiempo y forma que se determine por resolución unánime de las mismas, convocadas al efecto a reunión extraordinaria y hasta tanto no redituará interés alguno a favor de la Sociedad. — Sexto: La Dirección, Administración y Uso de la Firma Social, será ejercida en forma conjunta indistinta o alternativamente por las socias, en el carácter de Gerentes, quienes en su intervención antepondrán a sus firmas particulares la denominación de la Sociedad, expresada mediante un sello o en forma manuscrita. Los Gerentes quedan limitados y facultados en sus funciones en los términos de los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11.645, pudiendo realizar todas las operaciones enumeradas en la cláusula Cuarta y las establecidas en los artículos 782, 841 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, otorgando toda clase de poderes, generales, especiales, de administración y firmando escrituras y documentos públicos y privados; letras de cambio, pagarés y otros documentos comerciales y promover e intervenir en acciones judiciales por ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, etc. — Queda expresamente vedado a los Gerentes comprometer la firma social en actos ajenos a los fines sociales o en fianzas y garantías a terceros o efectuar cualquier operación por cuenta propia que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad, sin previa autorización de la Sociedad y deberán consagrar a la misma todo su tiempo, actividad e inteligencia que requiera su mejor y máximo funcionamiento, prestándose recíproca colaboración. — Séptimo: El nombramiento de los Gerentes requerirá la resolución unánime de los socios. Los socios Gerentes no gozarán de remuneración alguna por el desempeño de sus funciones y cesarán en sus cargos por causas justificadas de incapacidad, física o intelectual, abandono de sus funciones, negligencia habitual, mala gestión, toda violación flagrante del presente contrato y toda causa justificativa de disolución. La revocación de los Gerentes extraños, en sus cargos, podrá realizarse sin que mediare causa alguna y sin indemnización por decisión unánime de los socios convocados al efecto. — Octavo: El primer Balance e Inventario General se practicará al 31 de diciembre del corriente año y los subsiguientes anualmente a la misma fecha, sin perjuicio de los parciales de Comprobación Trimestrales. — El Capital Social constituído por mercaderías, materias primas, se valuarán por el precio de costo en plaza. El Activo fijo integrado en maquinarias, instalaciones, inmuebles, muebles y útiles, será tasado por decisión unánime de los socios reunidos al efecto, con las deducciones originadas por el uso, desgaste y deterioros y estado de conservación. De las Utilidades Líquidas, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y el cinco por ciento en calidad de Fondo de Reserva Voluntario por el término de la Sociedad, destinado a la adquisición de muebles, inmuebles, maquinarias, útiles y demás materiales y bienes necesarios y convenientes para el mejor y máximo nivel funcional social. — El remanente será distribuído a los socios por partes iguales, mientras exista una estricta igualdad entre ellos. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los Balances Generales quedarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días de confeccionados y puestos a disposición de los integrantes sociales, no fuera observado por escrito a los Gerentes y notificada a los mismos la disconformidad por telegrama colacionado. — Noveno: La contabilidad de la Sociedad, deberá llevarse rigurosamente en Libros Rubricados, de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo: Las reuniones pueden ser Ordinarias o Extraordinarias; las Ordinarias se celebrarán quincenalmente en la sede social y las Extraordinarias se convocarán en cualquier momento y a pedido de uno cualquiera de los socios, debiendo efectuarse citaciones personales a los mismos por carta certificada por los Gerentes, con diez días de anticipación, fijando el lugar, día y hora y motivo de la reunión. En ambas se exigirá un quórum de la mitad más uno de los socios, resolviéndose las cuestiones planteadas por unanimidad de los presentes, salvo lo expresamente previsto de otro modo en el presente contrato. Todos los proyectos y resoluciones se asentarán en un Libro Especial de Actas. — Décimo Primero: Queda limitado a las tres socias actuales, el número de integrantes de esta Sociedad. — Décimo Segundo: La Sociedad tendrá derecho preferencial en la adquisición de las cuotas de cualquier socio cedente, adjudicándose las mismas los socios continuadores por partes iguales. El precio de las cuotas cedidas será determinado mediante un Balance General confeccionado según las reglas de la cláusula octava y hecho efectivo en la forma del apartado a) de la cláusula décima cuarta. — Décimo Tercero: Esta Sociedad sólo podrá disolverse con anticipación del término previsto en la cláusula tercera, cuando concurra a ese fin la voluntad unánime de todos los socios, sin excepción. Decidida la Disolución y Liquidación, los socios Gerentes actuarán como liquidadores, de conformidad con el artículo 434 del Código de Comercio, confeccionando un Balance e Inventario General, tomando como base la establecida en la cláusula octava. Extinguido el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios en la proporción determinada en dicha cláusula. — Décimo Cuarto: Producida la incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los supérstites o capaces podrán optar por cualquiera de estos temperamentos: a) Hacerse cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad o hacer uso del Derecho Preferencial de adquirir las cuotas del premuerto o incapaz, cuyo haber será determinado y adjudicado según las reglas de la cláusula octava y décima segunda. El Haber así obtenido, al cual se sumará las utilidades que resulten hasta treinta días después de ocurrido el deceso o la incapacidad, beneficio éste, exclusivo de estas causales, será abonado a los herederos declarados o representantes legales en seis pagarés semestrales, iguales y consecutivos, garantizados a satisfacción, con el interés de plaza; b) Resolver inmediatamente la Disolución y Liquidación del giro social, en la forma preestablecida en la cláusula octava y c) Continuar la Sociedad con los Herederos o Legatarios o Representantes Legales, quienes unificarán personería. En el caso de renuncia legal de cualquier socio, se procederá conforme con las cláusulas octava y décima segunda, abonándose el haber del renunciante de acuerdo con el apartado a) de esta cláusula. — Décimo Quinto: Toda duda o cuestión que se suscite entre los socios referente al fiel cumplimiento o interpretación del presente contrato y período de disolución y liquidación, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes en el caso de no arribar a una solución definitiva dentro del término de quince días de su nombramiento, deberán designar a un tercero único cuyo laudo será definitivo y acatado por los socios sin recurso alguno. — Décimo Sexto: A los efectos de las Notificaciones Personales y Legales a las socias, las mismas constituyen sus domicilios especiales, en sus respectivos domicilios reales mencionados más arriba. — En prueba de la más absoluta conformidad y ratificando todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando redactado el original en los sellos nacionales números 054202, 054203, 054204 y el presente, que queda en poder de la Sra. de Ronchi, el duplicado en los sellos nacionales números 054205 al 054207 y el presente, que queda en manos de la Sra. de Cardone y el triplicado en los sellos nacionales números 054208 al 054210 y el presente, en poder de la señorita García, todos de la serie "Q". de $ 1,50 moneda nacional cada uno, en Buenos Aires, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. S|r. Capital — cláusulas — cláusula. Vale. Blanca P. de Ronchi. — M. P. Cardone. — Blanca Iris García.

Buenos Aires, Abril 20 de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.000.— e.25|4-Nº 20.872-v.29|4|55

ALICIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que la sociedad denominada ALICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado los artículos "Noveno", "Décimo", "Décimo primero", "Décimo segundo" y "Décimo cuarto" de su contrato social, los que quedarán redactados en la forma siguiente: Artículo Noveno: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 1.000.000.— m|n.), dividido en diez mil cuotas de Cien pesos cada una, totalmente integradas en mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar, todo según resulta del balance general al 31 de Diciembre de 1954, firmado por separado por las partes y que corresponde a cada socio en la siguiente proporción: al señor Aaron Liberman, cuatro mil novecientas cincuenta cuotas que hacen un total de Cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda legal, al señor Abraham Grinstehin tres mil novecientas cincuenta cuotas que hacen un total de Trescientos noventa y cinco mil pesos moneda legal, y al señor Sigfredo Komet un mil cien cuotas que hacen un total de Ciento diez mil pesos moneda legal. — Artículo Décimo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, que actuarán como Gerentes, y tendrán a su cargo el uso de la firma social, debiendo hacerlo en conjuntos de a dos indistintamente, salvo el socio Aarón Liberman que podrá firmar solo o en conjunto, indistintamente. Ningún socio podrá hacer uso de la firma social para asuntos ajenos a la Sociedad. — Artículo Décimo Primero: El señor Abraham Grinstehin tendrá además a su cargo, las compras, ventas y vigilancia del proceso de confección, pudiendo tomar todas las medidas que crea convenientes para el mejor desenvolvimiento industrial y económico de ventas, medidas estas que estarán acordes con las resoluciones tomadas en común por todos los socios al respecto. — Artículo Décimo Segundo: El señor Sigfredo Komet, tendrá además a su cargo los trabajos propios de la administración, que se regirán también acordes con las resoluciones tomadas en común por todos los socios al respecto. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente el día 31 de Diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse trimestralmente.

Buenos Aires, Abril Catorce de 1955. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 400.— e.25|4-Nº 20.892-v.29|4|55

CANADIAN 2º

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Marzo de 1955, entre el Sr. Alfredo Romanisio y Sra. Zulema Aida Fernández de Etchebarne, únicos integrantes de la razón social "CANADIAN 2º SOC. DE RESP. LTDA.", y los señores Abelardo Ardito, argentino, casado, Bogotá 783; Oldemar J. A. Mendiberry, argentino, casado, Perín 89, Ciudadela; Mario Bertelle, italiano, casado, América 860, Haedo; Felipe Pedro Tesone, argentino, casado, Bogotá 783 y Héctor A. Riccó, argentino, casado, Oliden 865, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: — 1º) — El Sr. Romanisio y la Sra. de Etchebarne ceden a los Sres. Ardito, Mendiberry, Bertelle, Tesone y Riccó en igual proporción las 130 cuotas por valor de $ 1.000.— cada una que tienen en la sociedad. Dicha cesión se realiza por igual valor de $ 1.000.—. En consecuencia cada uno de los adquirentes tendrá en la sociedad un capital de pesos 26.000.—, representado por 26 cuotas de $ 1.000.— cada una. — 2º) — Las cuotas adquiridas se abonarán en la siguiente forma: $ 40.000.— entregaron en efectivo, y por el saldo de $ 90.000.—, reducido a $ 74.000.—, por hacerse cargo los adquirentes de un pasivo de los cedentes, firmaron los siguientes pagarés: Un pagaré por $ 5.000.— que vence el 29|3|55; uno por $ 9.666.66 que vence el 27|6|55; uno por $ 4.333.33 que vence el 25|9|55; uno por $ 1.333.33 que vence el 24|12|55; dos por un valor total de pesos 9.333.33 que vencen el 24|3|56 y dos por un valor total de $ 9.333.35 que vencen el 23|6|56. Además los adquirentes entregaron por indicación de los cedentes los siguientes pagarés a terceras personas: Uno por $ 5.000.— que vence el 29|3|55; Uno por $ 13.000.— que vence el 27|6|55; Uno por $ 7.000.— que vence el 25|9|55 y otro por $ 10.000.— que vence el 24|12|55. Todos estos pagarés llevan el interés del ocho por ciento anual. — 3º) — En caso de encontrarse en posesión del local donde funciona el cine "Canadian 2º" al 31 de julio de 1956, los adquirentes abonarán, además, a los cedentes la suma total y única de pesos 10.000 — 4º) — Esta cesión se retrotrae en sus efectos al día 29 de diciembre de 1954, a partir de cuya fecha quedan totalmente desinteresados de la sociedad "Canadian 2º" S. R. L., los cedentes. — 5º) — El contrato social durará diez años, siendo gerente el Sr. Abelardo Ardito, quien tendrá todas las facultades inherentes a su cargo, pero la firma de cheques o cualquier otro documento que

traiga aparejada obligaciones para la sociedad, deberá llevar también la firma de otro socio. — 6º) — Todo acto a llevar a cabo por la sociedad, deberá ser resuelto por simple mayoría de socios presentes. — 7º) — Los socios que trabajen en la sociedad, podrán retirar una suma mensual con cargo a gastos generales, la que será fijada de común acuerdo. — 8º) — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento previo aviso a los otros socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — 9º) — En caso de fallecimiento de algún socio, los herederos del mismo, unificando su personería, seguirán en la sociedad si no resolviesen lo contrario, pero sin realizar tareas en la misma ni intervenir en los asuntos del negocio. — 10º) — El pago del capital y utilidades al socio renunciante o a los herederos del socio fallecido, se hará en cuatro cuotas trimestrales, iguales, sin interés ni garantía, a partir de la fecha del cierre de ejercicio en que se produzca el retiro o fallecimiento. — 11º) — El socio renunciante o los herederos del socio fallecido no podrán exigir suma alguna en concepto de llave del negocio. — 12º) — Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato originario, no modificadas en el presente, cuyo contrato originario fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de marzo de 1955, bajo el Nº 395, al folio 143, del libro 28 de Sociedades de Resp. Ltda. — E|L: "Zulema". — Vale. — Zulema A. F. de Fernández — Alfredo Romanisio — A. Ardito — Mario Bertelle — Héctor Alfredo Riccó — O. Mendiberry — Felipe P. Tesone. — Buenos Aires, Abril 14 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 720.— e.25|4-Nº 20.870-v.29|4|55

S. SLAVUTZKY E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre doña María Balanovsky, que firma María B. de Slavutzky, viuda, argentina naturalizada, don Natalio Slavutzky, que firma N. Slavutzky, soltero, argentino, don Marcos Slavutzky, que firma igual, casado, argentino, todos ellos mayores de edad y don Bernardo Slavutzky, soltero, argentino, de veinte años de edad, con venia para ejercer el comercio, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número ciento setenta y ocho, al folio cuarenta y cuatro del libro de venias para ejercer el comercio, domiciliados en la calle Cánning doscientos sesenta, han convenido en modificar el contrato privado de la razón social "S. SLAVUTZKY E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de fecha nueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio, el diez y seis de mayo del mismo año, bajo el número cuatrocientos siete, al folio doscientos sesenta y ocho, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificatorio de fecha veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de junio del mismo año, bajo el número seiscientos noventa y cinco, al folio doscientos sesenta y siete del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud de la declaratoria de herederos dictada a favor de todos los nombrados, el día diez de octubre de mil novecientos cincuenta y uno a fojas cuarenta y siete vuelta, en los autos sucesorios de don Salomón Slavutzky, socio componente de la firma, que se tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número diez de la Capital Federal, a cargo del Dr. José Víctor Martínez, secretaría número treinta del doctor Luis N. Perrone, de acuerdo con los siguientes artículos: Primero: Modifícanse las cláusulas "tercera" del contrato original y "Primera" del modificatorio, referentes al Capital Social, aumentándose el existente de trescientos diez mil pesos moneda nacional, quedando su texto definitivo como sigue: "El capital social estará constituído por la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas en las siguientes proporciones de aportes: María B. de Slavutzky seiscientas cincuenta cuotas integradas con la proporción de bienes gananciales que le corresponden en la empresa y del saldo acreedor de la cuenta especial a nombre de la sucesión, hasta cubrir el importe de dichas cuotas, quedando el excedente de las mismas en la proporción mencionada a favor de dicha socia en su cuenta particular, don Natalio Slavutzky, seiscientas cuarenta y (Continúa en el sellado nacional de $ 0,20, Nº 1.289.345 N.) (Viene del sellado nacional de $ 0,20, Nº 1.289.343 N.) siete cuotas, integrando cuarenta y siete cuotas con su capital en la sociedad de acuerdo con el contrato social existente, con la transferencia del saldo acreedor de su cuenta particular, y su participación proporcional como heredero del socio fallecido en la cuenta especial de la sucesión, don Marcos Slavutzky, quinientas treinta y dos cuotas, integrando veintiséis cuotas con la participación de capital que le corresponde en la sociedad, y el resto con el saldo acreedor de su cuenta particular en la empresa y la proporción de su participación como heredero en la sucesión, conforme los otros socios y don Bernardo Slavutzky ciento setenta y una cuotas, que le corresponden por su participación como heredero en la sucesión. — Segundo: Modifícase la cláusula "Cuarta" del contrato original en la parte relacionada con el uso de la firma, en los siguientes términos: La socia doña María B. de Slavutzky tendrá el uso de la firma social, firmando individualmente seguido de la denominación, pudiendo emplearla asimismo los señores Natalio y Marcos Slavutzky, en cuyo caso deberán firmar conjuntamente. — Ante la ausencia o impedimento de uno cualquiera de estos socios firmará en reemplazo Bernardo Slavutzky. — Los endosos de cheques, giros u otros valores destinados a pagos o a ser depositados en instituciones bancarias, como así también las boletas de depósitos bancarios, podrán llevar la firma individual de cualquiera de los socios gerentes. — Igualmente las gestiones de créditos o descuentos de documentos u otra tramitación ante entidades de crédito oficiales o privadas podrán ser efectuadas indistintamente por cualquiera de los gerentes. — Tercero: Modifícase la cláusula "quinta" del contrato original en lo referente a la distribución entre los socios de los resultados netos de los ejercicios anuales, cuyo texto definitivo será: "Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el resto corresponderá el veinte por ciento a doña María B. de Slavutzky, el cuarenta por ciento a Natalio Slavutzky, el treinta y cinco por ciento a Marcos Slavutzky y el cinco por ciento a Bernardo Slavutzky. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Cuarto: Modifícase la cláusula "sexta" del contrato original, como sigue: "La remuneración de los socios gerentes será establecida por acta, de acuerdo a las posibilidades de la empresa, y con cargo a la cuenta de "Sueldos de Gerentes" o "Gastos Generales", imputándose a las respectivas cuentas particulares los importes que excedan los montos fijados, siempre que hubieran utilidades líquidas y realizadas. — Quinto: Agrégase a la (Continúa en el sellado nacional de $ 0,20, Nº 1.289.346) (Viene del sellado nacional de $ 0,20, Nº 1.289.345) cláusula "octava" del contrato original lo siguiente: "El balance se practicará en las mismas condiciones de las del cierre del ejercicio anual, de acuerdo con las normas legales vigentes y sin revaluaciones de ninguna especie. — Sexto: Los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Séptimo: Mantiénense subsistentes y en pleno vigor en todo su contenido las cláusulas del contrato social originario salvo las modificaciones estipuladas en el presente que serán consideradas integrantes del mismo. — Octavo: Presente en este acto Luisa Slavutzky de Balaban, heredera en los autos sucesorios de don Salomón Slavutzky, manifiesta su total conformidad con el presente contrato y expresa haberse desinteresado de su participación en el carácter de socia de la razón "S. Slavutzky e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada", según escritura número ciento noventa y tres pasada con fecha diez y siete de marzo en curso, por ante el escribano público don Juan Carlos Ferraria Acosta, adscripto al Registro número ciento cuarenta y tres de la Capital Federal. — Conformes las partes y obligándose con arreglo a derecho, firman en el lugar y fecha ut supra. — María B. de Slavutzky. — N Slavutzky. — M. Slavutzky. — B. Slavutzky. — Luisa S. de Balaban. — Manuscrito: número 1.289.345 — 1.289.343 — 1.289.346. — 1.289.345, valen.

Buenos Aires, abril 15 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.320.— e.25|4-Nº 20.900-v.29|4|55

LA REAL OLIVARERA

Comercial, Industrial, Agrícola y Financiera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Que por instrumento del 8 de Junio de 1953, la sociedad que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "LA REAL OLIVARERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA Y FINANCIERA, modificó su contrato social en la siguiente forma: A) El socio José María Segura cedió a favor del señor Avelino Esteban Vasarhelyi las 1.100 cuotas sociales, valor $ 100.— m|l. c|una que tenía en la misma, retirándose de tal sociedad e incorporándose el cesionario. B) Se estableció que la gerencia de la sociedad sería desempeñada por ambos socios en forma conjunta. — Buenos Aires, 1º de abril de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 160.— e.22|4-Nº 20.716-v.28|4|55

SUPERMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Israel Bernardo Abramoff, argentino, casado, domiciliado en la calle Chiclana 3735, Dep. A, Ernesto Balasiano, argentino, soltero, domiciliado en calle Junín 134, 4º piso y Simón Ryszelewski, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Olaya 1220, Dep. C, todos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "SUPERMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en calle Pasteur 361 de esta Ciudad y fijan como término de su duración el de veinte años a contar desde el día primero de Enero del corriente año, fecha a que retrotraen los efectos del presente. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación del comercio en el ramo de mercería, cuchillería, fantasías, novedades y afines, con ventas por mayor y menor, en la sede social fijada, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el país o exterior. — Asimismo podrán industrializar o hacer industrializar los productos de su ramo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 250.000.— c|l.), representados por dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: el socio Israel Bernardo Abramoff novecientas diez y siete cuotas, valor noventa y un mil setecientos pesos moneda nacional, el socio Ernesto Balasiano novecientas diez y siete cuotas, valor noventa y un mil setecientos pesos moneda nacional y el socio Simón Ryszelewski seiscientas sesenta y seis cuotas, valor sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional. — El valor de los aportes suscriptos por los socios e integrados en su totalidad, lo es de acuerdo con los valores del balance practicado por las partes y que consideran como formando parte del presente. — Cuarta: La Administración y Gerencia de la sociedad será ejercida por los tres socios en forma individual e indistinta; el uso de la firma social será ejercida indefectiblemente por dos cualquiera de los socios en forma conjunta, bajo el rubro de la razón social. — Podrán realizar operaciones de crédito, abrir cuentas, depositar y extraer fondos, con todos los bancos del país, ya sean oficiales o privados y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; firmar cheques, letras, pagarés y demás papeles de comercio, endosarlos; comprar, vender y arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; constituir y recibir avales y garantías, personales, prendarias e hipotecarias; realizar toda clase de contratos y actos jurídicos atingentes al giro y desenvolvimiento de la sociedad y suscribir la documentación y|o escrituras correspondientes; presentarse en licitaciones públicas y privadas; aceptar cobros y efectuar pagos, recibiendo y otorgando los correspondientes recibos y cartas de pago; aceptar y otorgar poderes generales y|o especiales, renunciarlos, revocarlos y limitarlos; presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales en defensa de los intereses de la sociedad y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, ya que el presente es enunciativo y no limitativo. — No podrán otorgar la firma social en garantías de terceros, ajenos al giro social. — Quinta: Los socios deberán dedicar su actividad a la atención de los negocios de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales y|o industriales sin autorización escrita de los otros socios. — Sexta: Anualmente al último día del mes de Febrero se practicará un balance general de los negocios, con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y un inventario general de las existencias, entendiéndose que el ejercicio comercial termina el indicado día de cada año. — El balance se considerará aprobado si no es observado por los socios dentro de los treinta días de confeccionado, en forma fehaciente. — Las ganancias se repartirán, una vez descontado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, en la siguiente proporción: al socio Israel Bernardo Aoramoff el treinta y cinco por ciento, al socio Ernesto Balasiano el treinta y cinco por ciento y al socio Simón Ryszelewsk el treinta por ciento; las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción que las ganancias. — Séptima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si algún ejercicio diere pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social; b) al término del plazo contractual; c) cuando cualquiera de los socios, pasados dos años de la fecha, lo solicitare en forma fehaciente, con seis meses de anticipación como mínimo. — A los efectos de la liquidación, que se efectuará por los tres socios conjuntamente, se colocará al rubro social el aditamento de "en liquidación", debiendo realizarse la totalidad del activo, abonar el pasivo y repartirse el remanente de acuerdo al aporte de capital éste y las ganancias de acuerdo a la proporción fijada para las mismas. — Octava: En una reunión especial de los socios se fijará por unanimidad el retiro mensual que los socios harán con cargo a gastos generales, que se asentará en el libro de actas. — Novena: Los socios no podrán ceder ni vender, total o parcialmente, sus cuotas de capital, sin el consentimiento por escrito de los otros dos socios. — Si algún socio deseare retirarse de la sociedad anticipadamente, los otros dos podrán optar por comprarle su parte, en la forma y condiciones que se estipularán en la oportunidad. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá continuar con el representante legal del socio incapacitado o la representación unificada de los herederos del fallecido, si los otros dos socios lo desearen, o éstos deberán comprar la parte del socio incapacitado o fallecido, cuyos importes se fijarán de acuerdo al balance que se practicará al efecto y el pago se realizará en diez cuotas mensuales, consecutivas, que devengarán un interés del ocho por ciento anual sobre saldos, el primer pago se realizará a los treinta días de haberse practicado el balance mencionado. — Undécima: En cualquier momento que el socio Simón Ryszelewski iguale su capital al de los otros dos socios, las ganancias se repartirán por partes iguales entre los tres socios y en esa proporción se soportarán las pérdidas. — Duodécima: La sociedad llevará los libros de comercio, debidamente rubricados, que exije el Código de Comercio y los auxiliares que estime conveniente para su mejor contabilidad. Se llevará un Libro de Actas en la que se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios. — Décimotercera: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios con respecto a la interpretación del presente contrato, de los negocios sociales o aprobación del balance, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados en número de dos por los socios y un tercero, para el caso de discordia, nombrado por los árbitros antes de llenar su cometido y cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil, Ley 11.645 y usos del comercio, dejan formalizada la presente sociedad de responsabilidad limitada, firmando de conformidad en lugar y fecha ut supra. — Sobrerraspado: "Cincuenta", "inapelable". Enmendados: "documentación", "defensa", "responsabilidad": Valen.

Buenos Aires, abril 14 de 1955. — Carlos Costro Walker, secretario.

$ 1.360.— e.21|4-Nº 20.520-v.27|4|55

L. I. P.

LABORATORIOS DE INSTRUMENTAL DE PRECISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 21 de enero de 1955, los señores Ingeniero Enrique Osvaldo Cimaschi e Ingeniero Amsicora Arturo Carboni venden, ceden y transfieren a favor del socio señor Ingeniero Néstor Juan Angel Colombo las veinte y ciento treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que respectivamente poseen en la Razón Social L. I. P. LABORATORIOS DE INSTRUMENTAL DE PRECISION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Los socios restantes señores Alberto Jorge Fonticelli, Carlos Kamm, Alberico Di Rosa y Huberto Dubois, por el mismo contrato, manifiestan su conformidad con dicha transferencia. — Buenos Aires, 11 de abril de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 160.— e.21|4-Nº 20.667-v.27|4|55

RAPETTI & CUZZILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 7, Secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Carlos Rapetti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Anchorena mil seiscientos treinta y seis y, don Juan Cuzzilla, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan A. García tres mil seiscientos treinta y uno, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro social "RAPETTI & CUZZILLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio comercial lo será el actual local, ubicado en la calle Berutti Número Dos Mil Ochocientos Diez y Nueve al Veintiuno, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación de un negocio, depósito dedicado a la compra venta de Materiales para la Construcción, Sanitarios, Anexos y Similares; importación y exportación y distribución de materiales por cuenta propia y|o de terceros; pudiendo ampliar sus actividades afines al ramo de la construcción, de comercio la industria o la producción, operaciones mobiliarias o inmobiliarias y financieras y, en fin toda actividad lícita que convenga a los intereses sociales. — Tercera: El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.), que se divide en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y, que aportan los socios en iguales proporciones, es decir, cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, o sea Cincuenta mil pesos cada socio: Capital suscripto e integrado totalmente por los socios en: mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, herramientas, "llave" de negocio y elementos de transportes, todo de acuerdo al inventario y justiprecio practicado y firmado de conformidad por los componentes de la Sociedad. — Cuarta: El término de esta Sociedad lo será por Cinco (ð) años a contar de la fecha de inscripción de contrato, pudiendo prorrogarse automáticamente por cinco años más, si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario con anticipación de tres meses con telegrama colacionado. — Cualquiera de los socios se reserva el derecho de retirarse de la Sociedad, pero no podrá hacerlo antes de los dos años de existencia de la misma. — El socio que deseare retirarse deberá dar aviso en forma auténtica al otro socio y, su retiro se hará efectivo a los seis meses de la fecha del aviso. — En estos casos se hará un balance general de resultados para determinar el haber del socio que se retira, el que le será abonado en la siguiente forma: una cuarta parte al contado y el resto en cuatro cuotas que no excedan de veinticuatro meses en total, suscribiéndose al efecto los pagarés respectivos con intereses al tipo bancario y garantía si fuere exigida. — Las cuotas del socio saliente serán adquiridas por su valor nominal por el socio restante, sin perjuicio de lo que los mismos pudieran acordar al respecto, referente a la liquidación de la Sociedad o incorporación de nuevos socios. — Queda prohibido a los socios transferir a terceros la totalidad o parte de sus cuotas sociales. — Quinta: Anualmente a la fecha treinta y uno de Diciembre se efectuará un balance general de resultados, sin perjuicio de los parciales que podrán efectuarse en cualquier fecha; de las ganancias habidas se separará el 5 % cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta formar el 10 % diez por ciento del capital y, previa deducción de las amortizaciones y demás reservas que de común acuerdo convengan los socios, el remanente será distribuído por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Sexta: El uso de la firma social en actos, contratos, cheques, pagarés, vales, presupuestos, cotizaciones y en especial los actos que indiquen movimientos de fondos que excedan de Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.), llevarán la firma de los dos socios con el aditamento del sello de la Sociedad; en los casos que no excediera de los Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.), llevará solamente la firma de cualquier

socio y el aditamento del sello social. — Los socios no podrán en ninguna forma comprometer u obligar a la sociedad en asuntos u operaciones ajenas al giro de los negocios sociales, ni prestaciones, fianzas o avales a favor de terceros. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos o transferirlos, gravarlos, dar, tomar préstamos garantidos o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas, adjudicar o ceder créditos, comprar derechos y acciones, permutar o recibir en pago, cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación o arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestas, denunciar o acusar, provocar querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Operar con cualquier clase de Banco, particulares u oficiales o mixtos del país o del exterior, Ministerios, Institutos, Reparticiones Municipales, Autárquicas, Autónomas o descentralizadas del Estado, por todo lo que podrán otorgar y sustituir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción civil, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance general de resultados a fin de ejercicios, con la intervención de los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado o un representante legal de los mismos, pudiendo continuarse con la Sociedad si las partes así lo convinieran, debiendo en este caso los herederos o derechohabientes unificar su representación designando una persona que los represente con las facultades del socio fallecido o imposibilitado, la que será admitido por el socio restante, caso contrario la Sociedad procederá a su liquidación adelantándose a los herederos una mensualidad que se convenga a cuenta del haber del socio fallecido. — Del haber que por capital y utilidades resulte corresponderle al socio fallecido se le abonará en la misma forma y plazos previstos en la cláusula Cuarta. — Octava: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, los que actuarán conjunta, separada o alternativamente con el cargo de Gerentes Administradores, sin más limitaciones que las que impongan los negocios sociales, y sus funciones serán delimitadas en la primer acta que se asentará en el libro de Actas rubricado. — Los socios se comprometen a dedicar su tiempo y trabajo al negocio social, no pudiendo dedicarse a otro trabajo o actividad industrial o comercial de la misma naturaleza y, si así lo hicieren los beneficios obtenidos serán ingresados a la Sociedad. Los socios no percibirán sueldos y, sus entregas serán a cuenta de sus ganancias; monto y época de las mismas todo lo será determinado en la primer acta a asentarse en el libro respectivo. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar y controlar las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento, libros, cuentas y documentación de la Sociedad. — Comprobado por los balances de resultados anuales, la pérdida del 20 % veinte por ciento del capital, uno cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, en cuyo caso el otro socio podrá optar con seguir con el giro comercial adquiriendo las cuotas del socio saliente, las que serán abonadas en la forma estipulada en la cláusula Cuarta, y, en caso de que resuelvan la liquidación de la Sociedad procederán de acuerdo a lo que convenga a los intereses sociales, haciéndose conocer lo que se resuelva en el Libro de Actas. — Novena: En caso de suscitarse divergencias entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o a la liquidación o disolución de la sociedad, aquéllas serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte divergente, los árbitros antes de reunirse para deliberar deberán nombrar un Árbitro único cuyo fallo será respetado e inapelable. — Todo lo que no haya sido previsto en este contrato será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás del Código de Comercio que les sean aplicables. Bajo las condiciones expuestas los firmantes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, el que será inscripto ante el Registro Público de Comercio, así lo firman en la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Juan Cuzzilla. — Carlos Rapetti. — Formulan aclaración — Rectifican. — Señor Juez: Carlos Rapetti y Juan Cuzzilla por derecho propio en estos autos de inscripción de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a V. S. decimos: Que venimos a presentarnos rectificando la cláusula Cuarta del contrato cuya inscripción solicitamos, al efecto dejamos expresamente convenido que la duración de la Sociedad lo será por el término de Diez años a contar de la fecha de inscripción del contrato. — Sírvase V. S. tener presente la rectificación en lo que respecta al plazo de nuestra Sociedad, ordenando la inscripción en la forma de estilo que Será Justicia. — Carlos Rapetti. — Juan Cuzzilla.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.620.— e.21|4-Nº 20.580-v.27|4|55

A. NACHMANN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: la señora doña Isabel Steinberg de Nachmann, de estado viuda, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Virrey del Pino número tres mil quinientos catorce y don Gustavo Nachmann, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta y dos, ambos son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que entre los dos comparecientes han resuelto continuar los negocios y operaciones de la Sociedad Colectiva "A. Nachmann y Compañía", disuelta por fallecimiento del socio don Alfredo Nachmann y de la cual, se han hecho cargo del activo y pasivo; en mérito a ello vienen a constituir una nueva sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las que consignan las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre doña Isabel Steinberg de Nachmann y don Gustavo Nachmann, convienen en formalizar la sociedad que girará en plaza bajo el rubro de "A. NACHMANN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad, será en esta Capital actualmente en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto negocios de importación, exportación y representaciones en general, y podrá asimismo para mejor giro y desenvolvimiento de sus operaciones realizar todos los actos y contratos que requiera su objeto y los siguientes: Adquirir por compra o en otra forma, bienes muebles e inmuebles, venderlos, comprar otros, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, por los precios, plazos y condiciones que crean convenientes, dar y tomar préstamos con o sin garantía reales y personales, con particulares, sociedades, bancos oficiales o no, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, de acuerdo con sus leyes y reglamentos, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, acciones o derechos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de toda clase y naturaleza y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, transigir y efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, este plazo quedará automáticamente prorrogado sin necesidad de formalizar alguna y cada vez por períodos de cinco años, siempre y cuando alguno de los socios, no comunique con seis meses de anticipación a cada vencimiento su voluntad de retirarse de la sociedad. — Quinta: El capital social queda establecido en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportado en la siguiente forma: Seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional, el socio señor Gustavo Nachmann y cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, la señora Isabel Steinberg de Nachmann, cuyo capital ha sido integrado totalmente, según así resulta de los libros e inventario que los otorgantes declaran haber practicado antes de ahora y firmado de conformidad. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio don Gustavo Nachmann y del señor Ernesto Wertheimer; quienes asumen las funciones de gerentes y actuarán conjunta, separada e indistintamente, con las más amplias facultades en todos los actos, contratos y operaciones que sean consecuencia directa del objeto de la sociedad. — Séptima: Se llevará un libro de actas en el cual se dejará constancia de las resoluciones que se adopten, para la mejor marcha y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Octava: Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y de las utilidades líquidas que resulten se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá entre los dos socios en la forma siguiente: un setenta y cinco por ciento para don Gustavo Nachmann y un veinticinco por ciento para doña Isabel Steinberg de Nachmann. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Con cargo a gastos generales los gerentes tendrán derecho a la remuneración especial, que de común acuerdo se determine. — Décima: Ningún socio podrá ceder y transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad y asentimiento del otro socio, teniendo en todos los casos la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones, que la ofrecida por los terceros. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un balance general dentro de treinta días de producido, siendo facultativo del socio que quedare, optar por: a) Hacerse cargo del activo y pasivo abonando a los herederos del socio fallecido el capital y utilidades que pudieran corresponderle en una forma a convenirse; b) Continuar con los herederos del socio fallecido a cuyo efecto deberán nombrar un representante; y c) Disolver la sociedad en la forma prescripta por la ley. — Duodécima: Cualquier duda, cuestión y divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y por un tercero que éstos nombren en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la nueva Sociedad "A. Nachmann y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplirlas de acuerdo con lo pactado, y en lo que no estuviere previsto de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto don Santiago Enrique Parodi y don Mario Gregorio Caso, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Isabel St. de Nachmann. — G. Nachmann. — Tgo.: Santiago E. Parodi. — Tgo.: Mario G. Caso. — Hay un sello. Ante mí: Emilio J. Poggi (h.). — Concuerda con su matriz número trescientos sesenta y uno, que pasó ante mí en el Registro número treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "A. Nachmann y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos veintiocho al presente, ochocientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Emilio J. Poggi (h.).

Buenos Aires, marzo 31 de 1955. — Carlos J. Varangot, secretario.

$ 1140.— e.21|4-Nº 20.636-v.27|4|55

BALLET TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 1955, entre los señores Artine Mahserdjian, armenio, nacionalizado argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en Malabia 1480; Garabet Mahserdjian, armenio, casado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Palpa 3-61, Capital Federal; Aram Jimovian, armenio, casado, de 34 años de edad, domiciliado en Larsen 3491, Capital Federal, y Saturio Amezúa, español, casado, de 41 años de edad, domiciliado en Nazarre 3929, Capital Federal, todos hábiles para contratar, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "BALLET TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en esta ciudad, actualmente calle Nazarre 3929|31, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del día 1º de marzo de 1955, que se toma como fecha de iniciación de las operaciones sociales. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación industrial y comercial del ramo de tejidos, sus derivados, afines y accesorios, su importación y exportación y toda otra actividad que los socios consideren conveniente y necesaria para su mejor desenvolvimiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de 100.— pesos cada una, que se suscriben e integran en este acto en partes iguales por cada uno de los cuatro socios, es decir, a razón de seiscientas cuotas de cien pesos cada uno, o sea $ 60.000.—, según balance adjunto, y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los socios Saturio Amezua y Aram Jimovian, quienes a nombre de la misma podrán comprar, vender y permutar, otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con Bancos privados, oficiales o mixtos; comprar, vender o hipotecar inmuebles; suscribir como libradores, endosantes o aceptantes, cheques, giros, letras y pagarés, y realizar todos los actos propios de su gestión para lo cual le quedan conferidas en especial las facultades estipuladas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y otras disposiciones legales que requieran poderes especiales. Al efecto deberán firmar indistintamente utilizando un sello impreso con el nombre la firma, entendiéndose la enumeración precedente como explicativa y no como enunciativa. — Sexta: La sociedad deberá practicar en el último día del mes de febrero de cada año, el Balance General y cuenta de Pérdidas y Ganancias, instrumento que se considerarán aprobados si no fueran objetados formalmente dentro de los quince días de estar asentados en los libros de contabilidad. Practicando el balance de las utilidades líquidas que resulten se destinará un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar la suma de $ 25.000.—, y el resto se distribuirá en partes iguales entre los socios, que soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá hacer retiros por sumas que se consignarán en el libro de actas, a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Octava: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, avisando a los otros, con una anticipación mínima de tres meses mediante telegrama colacionado. Los socios que no hayan manifestado voluntad de retirarse podrán optar por disolver la sociedad, liquidándola, o adquirir las cuotas del socio saliente abonándole su importe de acuerdo con el último balance más o menos el saldo de su cuenta particular, sin considerarse suma alguna en concepto de Llave del Negocio o indemnización. En caso de vencimiento del plazo de este contrato, o se produjera el fallecimiento de alguna de las partes, o sobreviniera su incapacidad legal, la sociedad se licitará entre los socios, y|o sus causa-habientes, y|o sus representantes, según el caso, debiéndose en todos los casos abonar los saldos resultantes dentro de los diez días de producida la disolución, si los socios en acuerdo unánime no desearan cambiar este plazo. — Novena: Los socios gerentes no podrán utilizar su firma en operaciones a cuenta propia extrañas al giro de la sociedad, sin la conformidad de por lo menos de las tres cuartas del capital suscripto. Tampoco la podrán comprometer como garantes, codeudores o fiadores de terceros extraños a la sociedad sin autorización de ésta. El socio Saturio Amezua, tendrá a su cargo la dirección técnica y la fabricación en la sociedad, dedicando la totalidad de su tiempo a la atención de sus funciones. — Décima: Todas las decisiones que no exijan mayorías especiales de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645, se tomarán por simple mayoría de votos. La sociedad llevará un libro de actas donde se insertarán éstas, y también la fecha de asiento de los balances en los libros de contabilidad de la empresa. — Undécima: En caso de disconformidad entre los socios las cuestiones serán dirimidas por árbitros arbitradores, quienes actuarán en calidad de amigables componedores y serán nombrados uno por cada parte en litigio. En caso de no acuerdo entre los árbitros arbitradores, la cuestión se someterá al fallo inapelable del presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires o una persona por él designada, renunciando desde ya las partes al fuero judicial. De conformidad con las once cláusulas precedentes, se firma un único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 900.— e.22|4-Nº 20.723-v.28|4|55

COEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pedro Andino, secretaría número 5, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Treinta y Cuatro — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Miguel Muratore, argentino, casado; don Alfonso Marcos Accorinti, argentino, casado, que firma Alfonso M. Accorinti, don Domingo Salvador Rossi, que firma "D. S. Rossi", argentino, casado, y don Gerardo Savignano, argentino, soltero, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, de mi conocimiento personal doy fe y dicen: Que por escritura de fecha seis de julio de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante mí, el autorizante, los comparecientes constituyeron la sociedad "COEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, y domicilio en dicha jurisdicción, calle Las Palmas dos mil quinientos cincuenta y cuatro, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiocho de agosto del mismo año, bajo el número mil ochocientos cinco, folio cuatrocientos cincuenta y ocho, Libro veintitrés, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y continúan diciendo los exponentes: Que habiendo resuelto aumentar el capital social que en el contrato mencionado lo fué de setenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, integrado por los socios en partes iguales y a modificar el artículo octavo vienen por medio de la presente a declarar: Primero: Que con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, queda aumentado el capital social de "Coextil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado el aumento de ciento treinta mil pesos, por maquinarias adquiridas, materias primas y muebles y aportado e integrado por los contratantes en partes iguales, elevando en consecuencia las cuotas asignadas en el contrato referido a cien cuotas de quinientos pesos cada uno de los integrantes. — Segundo: Se aumenta la asignación mensual fijada a cada socio en el artículo octavo en el sentido de que los mismos podrán retirar mensualmente hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional para atender a sus gastos particulares, cuya partida se cargará a la cuenta de gastos generales. De común acuerdo, las partes dejan formalizado el presente que se obligan a cumplirlo de acuerdo a derecho y dejando subsistente en toda su fuerza y vigor los demás términos y condiciones establecidos en el contrato originario Leída que les fué a los comparecientes, la confirmaron y la firmaron ante mí, junto con los testigos del acto que lo son don José A. Brignone y don José Mastropietro, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocidos doy fe. Sigue a la número treinta y tres otorgada con fecha de hoy — Alfonso M. Accorinti. — Miguel Muratore. — D. S. Rossi. — Gerardo Savignano. — J. A. Brignone. — J. Mastropietro. — Hay un sello, ante mí: Carlos D'Emilio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio noventa y nueve del Registro dieciséis del Partido de General San Martín, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Coextil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de tres pesos cada uno, números: tres millones doscientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y nueve y el presente, los que sello y firmo a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, en el lugar de su otorgamiento. Raspado Palmas. Vale. — Carlos D'Emilio. — Hay un sello. — Buenos Aires, abril 15 de 1955. — Mario Lassarra, secretario.

$ 640.— e.22|4-Nº 20.673-v.28|4|55

CONFECCIONES RECORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don José Zoeld, húngaro, casado, domiciliado en la calle Billinghurst número noventa y siete; don José Klein, húngaro, casado, domiciliado en la calle Humboldt número dos mil doscientos ochenta y uno y don Miguel Rubenzadeh, iranio, soltero, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil quinientos cuarenta y siete: todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de CONFECCIONES RECORD SOCIEDAD DE RESPONSABI-

LIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle Larrea número setecientos cuarenta y dos, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias. — Tercera: El objeto de la sociedad será la confección en general de prendas de vestir para señoras, importación y exportación, y en general cualquier acto lícito de comercio que los socios, de común acuerdo decidieran. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo ciento cincuenta cuotas al socio Miguel Rubenzadeh; setenta y cinco cuotas al socio José Zoeld y setenta y cinco cuotas al socio José Klein. — El capital social se halla integrado por maquinarias, mercaderías, materias primas, instalaciones, muebles y útiles y cuentas a cobrar, según balance practicado y suscripto por las partes. — Quinta: La sociedad se contrata por un término de Veinte años. — No obstante, pasados los dos primeros años de su existencia, cualquiera de los socios podrá dar por terminada la sociedad, avisando tal decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor a seis meses. — Sexta: Anualmente, el 28 de febrero, se practicará un balance general de los negocios. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas en la forma siguiente: Cincuenta por ciento el socio Miguel Rubenzadeh; veinticinco por ciento el socio José Klein y veinticinco por ciento el socio José Zoeld. — Séptima: Los tres socios quedan designados socios Gerentes, con iguales facultades, estando el uso de la firma social a cargo conjunto del señor Miguel Rubenzadeh y uno de los otros dos socios, indistintamente. — Los socios podrán realizar todo acto de administración o disposición que hagan al objeto social, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social ni afianzar obligaciones a terceros. — Octava: Los socios no quedan obligados a excluir otra actividad ajena a las operaciones sociales pero sí se comprometen: el señor Miguel Rubenzadeh a dedicar a la sociedad todo el tiempo que fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y los señores Zoeld y Klein a distribuir su tiempo de manera de estar por lo menos uno de ellos, en todo momento, al frente de la actividad. — Novena: Los socios se comprometen, durante los primeros seis meses de actividades, a no efectuar retiros a cuenta de utilidades. — Pasado dicho lapso, podrán retirar a cuenta de futuras utilidades hasta la cantidad de Dos mil pesos mensuales, el socio Rubenzadeh y hasta un mil pesos mensuales los socios Zoeld y Klein. — Asimismo se comprometen los socios a mantener en la sociedad, en ocasión del primer balance anual, las sumas que quedaren a su favor con motivo de la distribución de utilidades. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, deberá practicarse dentro de los quince días siguientes un inventario general y balance con intervención del representante legal de los herederos o sucesores del socio saliente, los que podrán optar por formar parte de la sociedad unificando al efecto su representación, previa conformidad de los demás socios, o vender su parte resultante a los demás socios en las condiciones que de común acuerdo deben fijarse. — Este último caso, el haber resultante podrá abonarse en un plazo de seis meses, no devengando intereses. — Undécima: El voto de los socios será en proporción a su capital. — En caso de desacuerdo, respecto al funcionamiento de la sociedad o interpretación de este contrato, será sometida la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes podrán designar un árbitro único en caso de desacuerdo. — Planteado el mismo, mediante telegrama colacionado, los socios se obligan a designar árbitro en el plazo de ocho días laborables. — La decisión arbitral deberá producirse en un plazo perentorio de ocho días laborables y será inapelable. — Cualquier demora dará derecho a las partes a recurrir a los tribunales ordinarios para la designación de árbitros corriendo los gastos por cuenta de la contraparte. — En prueba de conformidad con las once cláusulas que anteceden firman los socios en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Miguel Rubenzadeh. — José Zold. — José Klein.

Buenos Aires, a 18 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 920.— e.22|4-Nº 20.714-v.28|4|55

MEC-CAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Benjamín Ernesto Mirayes, argentino, casado, que firma "Ernesto B. Mirayes", Mario Barbera, argentino, casado y Enrique Goldstein, alemán, casado, constituyendo domicilio para este acto en la calle Vicente López 2130, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las prescripciones de la Ley Nº 11.645, disposiciones complementarias en vigor y por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo el rubro de "MEC-CAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su administración y ventas en la Avenida del Trabajo Nº 3851 y su taller y depósito en la calle Gregorio de Laferrere número 1349, ambos de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones, dentro y/o fuera del país. — Segunda: Esta sociedad se hace cargo del activo y pasivo correspondiente a la sociedad colectiva "Mec-Cal, Mirayes, Barbera y Goldstein", creada según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el tres de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento cuarenta y cuatro, al folio doscientos cincuenta y tres del libro treinta y seis de Transferencias de Negocios, y tiene por objeto el de aquélla, o sea, la reparación, fabricación y venta de repuestos y maquinarias utilizadas en la industria del cuero y su manufactura, accesorios, compraventa de máquinas referentes a la misma industria y toda actividad afín. — Esta enunciación no es limitativa, pudiendo la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad comercial e industrial, siempre que sea aceptada en asamblea por las tres cuartas partes del capital, dejando constancia en este caso, en el respectivo "Libro de Actas" que se cita en la cláusula novena. — Tercera: El término de duración de este contrato será de diez años, prorrogable automáticamente por otro período de igual duración, mientras cualquiera de los socios no se opusiera, manifestándolo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, en cuyo caso se procederá a la disolución. — Cuando cualquiera de los socios deseare retirarse antes del plazo establecido, deberá manifestarlo por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio en curso. — Cuarta: Fíjase el capital social en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, estando dicho capital compuesto por los bienes detallados en el balance adjunto, que firman todos los socios y certifica un Contador Público Nacional. — Quinta: Las marcas de comercio que los socios hayan registrado anteriormente o que registren durante la vigencia del presente contrato, quedan a favor de la sociedad. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales será desempeñada por todos los socios indistintamente, invistiendo para ese fin el carácter de Gerentes y podrán actuar en forma conjunta, separada o alternada. La firma social estará a cargo de los gerentes, en forma indistinta por cualquiera de ellos en todos los casos. Podrán fijarse limitaciones a dichas atribuciones en las Asambleas que se realicen, de las que dejarán constancia en Acta, pero dichas limitaciones sólo tendrán validez entre los socios a efectos de fijar sus respectivas responsabilidades, pero no frente a terceros. Los Gerentes tendrán las facultades y atribuciones que les acuerda la Ley Nº 11.645, no pudiendo comprometerlas en fianzas o garantías de terceros, ni como avalistas, ni en aquellas operaciones o actos que no sean del giro social. Los socios Gerentes gozarán indistintamente de todas las facultades necesarias, para que en nombre y representación de la Sociedad, puedan abrir cuentas en los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros y|o particulares, depositando sus valores y fondos y librando cheque u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales o de cualquier fuero o jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que fuera, ya sean por las vías judiciales o administrativas, así como conferir poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos administrativos o para asuntos judiciales. Podrán igualmente por la Sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás, que sean necesarios y dar y tomar la posesión de ellos. Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendo los socios Gerentes las más amplias facultades para la gestión y el desenvolvimiento de los negocios sociales. Para toda operación cuyo monto exceda de veinticinco mil pesos moneda nacional, como así para las operaciones ajenas a las requeridas para el normal desenvolvimiento de las operaciones sociales, el socio interviniente informará previamente a los demás socios, a efectos de obtener su conformidad, dejando de ello expresa constancia en Acta. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuar cuando lo crean conveniente, anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance General e Inventario, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuídas de la siguiente forma: el cinco por ciento para Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital social y el remanente será distribuído en proporción al capital de cada socio. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas a los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales y para responder a la Ley 11.729, gratificaciones al personal, habilitaciones y demás, que los socios, por mayoría de votos resolvieran crear. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma y proporción que las ganancias. — Novena: La Sociedad llevará un libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones que tomen y que deberán ser cumplidas por los socios Gerentes. Las Actas serán suscriptas por los socios asistentes, pudiendo los socios hacerse representar por apoderados constituídos por simple carta autorización. Las reuniones se citarán por lo menos con quince días de anticipación y en ellas las resoluciones se adoptarán por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. — Décima: La muerte o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, dará lugar a que los restantes continúen la misma con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación, y les corresponderán idénticos derechos a los del socio causante. — Undécima: Cuando deba reintegrarse su parte del capital, a un socio o sus herederos o representantes, se practicará un balance general para determinar el valor de sus cuotas de Capital. A este fin, las partes dejan expresa constancia que aceptan como base para la fijación del Activo y Pasivo, la de asignar a cada rubro de los mismos, el valor que establezcan las partes de común acuerdo y sobre la base de los valores actualizados en plaza. Determinando el haber del socio saliente, fallecido o incapaz, le será abonado por la Sociedad en cuatro cuotas semestrales iguales, que gozarán de un interés anual del ocho por ciento. La primera de estas cuotas será pagada dentro de los noventa días de retirado, fallecido o incapacitado el socio Se deducirá previamente cualquier saldo deudor que mantuviera el socio en su cuenta. Con el pago de cada cuota se le abonarán los intereses devengados hasta ese momento. — Décimo Segunda: En todo cuanto no esté previsto, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley Nº 11.645 y las generales del Código de Comercio que le fueran aplicables. Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la Sociedad, ella será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero. para el caso de desacuerdo entre ellos, cuyo fallo será inapelable, renunciando en consecuencia los socios a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo la de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. Bajo las doce cláusulas que preceden, los firmantes dejan formalizada la presente Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente con arreglo a derecho.

Buenos Aires, 15 de abril de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.680.— e.22|4-Nº 20.729 - v.28|4|55

FRANCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Nicolás Innamorato, casado, argentino, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 2272, Dpto. "O"; Prudencia Maggio, soltero, argentino, domiciliado en la calle Matheu Nº 1031; Juan Antonio Besada, argentino, casado, domiciliado en la calle Barros Pazos Nº 5644; y don Roberto Mario Spossaro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 57, todos hábiles y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las generales del Código de Comercio y las especiales que se determinarán en el presente contrato. — Artículo Primero: A partir del día 1º del mes de julio de 1954, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, declárase constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "FRANCE" S. R. L., Capital $ 140.000.—, y tendrá su domicilio legal, en esta Capital Federal, calle Cochabamba Nº 2581, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la Nación o en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años y podrá ser disuelta en cualquier momento, pero con la obligación de permanecer todos los socios por un término de un año, al vencimiento de los cuales cualesquiera de ellos podrá retirarse de la sociedad, para lo que se requerirá un aviso previo pasado a la sociedad con no menos de seis meses de anticipación a su vencimiento, mediante telegrama colacionado u otro medio que ofrezca la seguridad de la fecha cierta. — Artículo Tercero: El objeto principal de la sociedad será: a) La explotación del negocio de perfumería por mayor y accesorios para farmacia, en todos sus aspectos y cualquier otro negocio o ramo vinculado a este rubro. b) Emprender la explotación de cualquier industria o comercio que creyere conveniente la sociedad. c) Podrá igualmente la sociedad comprar, vender, permutar, hipotecar o en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar todas clases de bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza o recibir en pago en garantía de sus cuentas, toda clase de bienes, acciones y derechos, todos por los precios, valores y en la forma que en cada caso convenga; quedando autorizado los gerentes en la forma que tienen el uso de la firma, según se establecerá más adelante para aceptar, otorgar y firmar los documentos privados y escrituras de compra-venta, adquisiciones, dar acciones en pago, permutas, hipotecas, prendas y cualesquiera relativa a la adquisición, enajenación y disposición de bienes o constitución, cancelación, aceptación, relevación, dimisión y cesión de derechos legales, notificaciones, aclaratorias, confirmatorios y demás que se requieran abonando y percibiendo los importes de las operaciones que se celebren al contado o a plazos y pudiendo asimismo dar o tomar dinero, cédulas, títulos, bonos hipotecarios u otros valores en préstamo, con garantía hipotecarias, reales o sin ellas y en general realizar cualesquiera actos de administración, aunque no estén consignadas en el presente detalle y aún cuando las leyes requieran poderes o fórmulas especiales. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos ciento cuarenta mil moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: El socio Nicolás Innamorato setenta y nueve mil pesos moneda nacional; el socio Prudencio Maggio veintisiete mil pesos moneda nacional; el socio Juan Antonio Besada veintinueve mil pesos moneda nacional; y el socio Roberto Mario Spossaro cinco mil pesos moneda nacional. Este capital está constituído por mercaderías, instalaciones, muebles, automotor, etc., conforme al inventario y balance general practicado con fecha 30 de junio de 1954, y cuya copia suscripta por todos los socios en prueba de conformidad y autenticidad, se considera como parte integrante de este contrato, correspondiéndole en consecuencia al señor Nicolás Innamorato, setenta y nueve cuotas de pesos un mil cada una; al señor Prudencio Maggio, veintisiete cuotas de pesos un mil cada una; al señor Juan Antonio Besada, veintinueve cuotas de pesos un mil cada una; y a señor Roberto Mario Spossaro, cinco cuotas de pesos un mil cada una. — Artículo Quinto: Los saldos que por cualquier concepto puedan arrojar las cuentas personales de los socios devengarán intereses del seis por ciento anual, a liquidarse al finalizar cada ejercicio económico. Este interés podrá ser modificado o suprimido en cualquier momento, por los socios, teniendo en cuenta si tales importes son o no necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales — Artículo Sexto: El día treinta de junio de cada año, se cerrará el ejercicio económico financiero de la sociedad, practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, el que, detro de los sesenta días siguientes, será sometido a la consideración de la asamblea de socios, la que resolverá lo pertinente y autorizará en su caso la distribución de las utilidades líquidas resultantes, previa imputación de las reservas por amortizaciones legales y obligatorias, y las que para otro fondo de previsión social o general u especial se considerare conveniente. — Artículo Séptimo: Las utilidades se distribuirán, previa deducción del diez por ciento, que se destinará a bonificaciones del personal de la casa, a juicio de los socios y en las proporciones que ellos determinen, de la siguiente forma: Al socio Juan Antonio Besada el veintiocho por ciento; al socio Prudencio Maggio el veintiocho por ciento; al socio Nicolás Innamorato el veintisiete por ciento; y al socio Roberto Mario Spossaro el diez y siete por ciento. Las pérdidas serán soportadas por la sociedad. Las utilidades serán retiradas por los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los ciento ochenta días de aprobado el balance general y el cincuenta por ciento restante, al año, a partir siempre de la misma fecha. — Artículo Octavo: Salvo acuerdo unánime de los socios en sentido contrario. los balances generales, deberán realizarse siempre con estricta sujeción a los procedimientos y normas que se hubieren empleado en el ejercicio inmediato anterior, de manera que no podrán pretenderse o exigirse valorizaciones u amortizaciones especiales, ni la inclusión de valores por derecho de llaves o bajo otro rubro si no se hubiese hecho lo mismo en el último balance general aprobado, tácita o expresamente por los socios. — Artículo Noveno: Los socios, con autorización de la asamblea, podrán retirar sumas de dinero a cuenta de utilidades y con imputación a su cuenta particular. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por los socios que en este acto quedan designados gerentes de la misma, quedando el uso de la firma social supeditada a las siguientes condiciones: a) Para cualquier acto de disposición de bienes o enajenación de los mismos, se necesitará la firma conjunta de todos los socios. b) Para todos los otros actos de representación de la Sociedad, depósitos, cobros. endosos, firmas de cheques y demás facultades que se le acuerdan a los Gerentes, éstos tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. En este acto se nombran socios Gerentes a los socios Prudencio Maggio y Roberto Mario Spossaro. — Artículo Décimo Primero: En concepto de gastos de representación por los servicios que presten los socios a la sociedad, la Asamblea les fijará una asignación mensual a cada uno de ellos, con cargo a gastos generales de la Sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Son facultades de los Gerentes, todas las que les acuerda la ley y las que se indican a continuación, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues los Gerentes tendrán las más amplias facultades de general y libre administración y entre ellas, las siguientes: Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de mercaderías, materias primas, bienes muebles, inmuebles y semovientes, derechos y acciones y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, gravarlos con derecho reales de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando los precios y forma de pago, tomar y dar posesión, contratar la ejecución de toda clase de trabajos y obras, efectuar las inversiones y gastos necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás oficiales, mixtos o particulares de esta República o del extranjero con amplias facultades, tomar y dar dinero en préstamo, de los socios, establecimientos bancarios, financieros, comerciales o particulares, conviniendo en uno u otro caso las condiciones pertinentes, librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios, pagarés, vales, giros y cheques y otras obligaciones y documentos del crédito público privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente: comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transar o renunciar y en derecho a apelar a otros recursos o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar toda clase de recibos ó cartas de pago: conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos; efectuar tramitaciones administrativas o

aduaneras de cualesquiera índole en el país o en el extranjero y suscribir las documentaciones pertinentes, nombrar y remover el personal de la Sociedad, fijando su retribución y normas de trabajo y por último ejecutar todo cuanto acto en general y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario o conveniente a los fines sociales. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social y todas sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los casos en que la ley 11.645 disponga otro quórum y|o mayoría. Todas las resoluciones serán asentadas en el Libro de Actas y suscriptas por los socios presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Los socios están obligados a prestar a la Sociedad toda su atención y capacidad, y en ningún caso y por ninguna causa o motivo los socios podrán comprometer a la Sociedad por asuntos o negociaciones ajenas a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — Artículo Décimo Quinto: Las cuotas sociales no podrán cederse ni transferirse a ningún extraño a la Sociedad, salvo la conformidad expresa manifestada por escrito de los socios. — Artículo Décimo Sexto: Cuando se produjera el retiro de un socio, los restantes podrán optar por la continuación de los negocios sociales o por la liquidación de la Sociedad. Si optasen por la continuación, la parte del socio saliente, que estará representada por la parte de capital que le corresponda, más las utilidades, le será abonada al socio saliente en diez y ocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés; y las cuotas de capital así adquiridas quedarán en propiedad de los otros socios y en proporción a sus capitales, a menos que convinieren lo contrario. — Artículo Décimo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, todos sus derechos quedarán automáticamente transferidos a sus herederos o representantes legales y la sociedad continuará su giro ya sea admitiendo los sobrevivientes, como socios a los herederos o bien liquidando a aquéllos el capital y utilidades que tuvieren hasta la fecha del fallecimiento del socio o declaración de incapacidad. El pago del capital o indemnizaciones a los herederos o representantes legales en su caso de las sumas indicadas en el presente artículo, se efectuará en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés, debiéndose en todos los actos, a fin de determinar la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, practicarse un Balance a la fecha en que tal circunstancia se produzca debiendo los herederos designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la Sociedad inclusive verificaciones de cuentas, balances y su comprobación y aprobación; cuya remuneración será por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Artículo Décimo Noveno: Todas las dudas, divergencias que pudieran suscitarse entre los socios o entre los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido o incapacitado serán siempre resueltos por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo los arbitradores antes de entrar a laudar, designar un tercero para el caso de discordia, que en caso de desacuerdo, será designado por el Señor Juez Nacional de Comercio en turno de los Tribunales de la Capital Federal. — Artículo Vigésimo: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal en el establecido precedentemente; donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que tengan atingencia con este contrato. Bajo estas cláusulas, los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "France", S. R. L., Capital $ 140.000, y se obligan al fiel y estricto cumplimiento del mismo, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. E|L. "acto". "Sociedad de Responsabilidad Limitada". todo vale — Nicolás Innamorato. — J. A. Besada. — Prudencio Maggio. — Roberto M. Spossaro. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.240. — e.22|4-Nº 20.708-v.28|4|55

ANTIGUA CASA NUÑEZ DIEGO, GRACIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 123. Primer Testimonio: Escritura número setenta y tres: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen don Francisco Diego, de sesenta y un años de edad, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pasaje La Rural número ciento doce; don Dionisio Gracia, de cincuenta y seis años de edad, casado, comerciante, español, domiciliado en la calle Río Bamba número setecientos diez y nueve, don Domingo Julio González Pena, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento mil quinientos sesenta y dos, don Cosme Caballero, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Virrey Liniers mil doscientos ochenta y cuatro, don Oscar Jorge Diego, argentino, comerciante, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en Pasaje La Rural ciento doce y don Arístides Gracia, de veintiséis años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Río Bamba número setecientos diez y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en fecha once de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, según escritura otorgada ante mí al folio ochenta y nueve de este Registro a mi cargo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, para la explotación del ramo de música, guitarras, instrumentos en general y sus accesorios, receptores de radio y afines, pudiendo fabricar productos, importar y exportar, representar marcas nacionales y extranjeras y en especial continuar los negocios que poseían los señores Francisco Diego y Dionisio Gracia, en la calle Sarmiento número mil quinientos sesenta y tres, bajo la misma denominación, con un capital de cuatrocientos mil pesos dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Francisco Diego ciento noventa cuotas o sean ciento noventa mil pesos, el señor don Dionisio Gracia ciento noventa cuotas o sean ciento noventa mil pesos moneda nacional, cinco cuotas el señor don Domingo Julio González Pena, o sean cinco mil pesos moneda nacional, cinco cuotas el señor don Cosme Caballero o sean cinco mil pesos, cinco cuotas el señor Oscar Jorge Diego o sean cinco mil pesos y cinco cuotas don Arístides Gracia o sean cinco mil pesos, con un plazo de duración de cinco años a contar del primero de enero del mencionado año y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto la renovación del contrato social, el que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los señores don Francisco Diego: don Dionisio Gracia; don Domingo Julio González Pena; don Cosme Caballero; don Oscar Jorge Diego, y don Arístides Gracia resuelven constituir una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "ANTIGUA CASA NUÑEZ" - "DIEGO, GRACIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de quince años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Transcurridos dos años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, avisando a sus consocios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio comercial y su cuota de capital y otros conceptos será liquidada de acuerdo a la cláusula novena de este contrato. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, y aportado por los socios íntegramente en mercaderías, muebles y útiles y créditos activos y pasivos, como resulta del balance general practicado el primero de enero del corriente año que firmado por los socios agrego a la presente y forma parte íntegramente de este contrato correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: Trescientos veinte cuotas o sean trescientos veinte mil pesos moneda nacional a cada uno de los señores don Dionisio Gracia y don Francisco Diego y cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos de la misma moneda a cada uno de los señores don Domingo Julio González Pena, don Cosme Caballero, don Oscar Jorge Diego, y don Arístides Gracia. — Cuarta: El asiento principal de los negocios y sede de la razón social, será en esta Capital, calle Sarmiento número mil quinientos setenta y tres, pudiendo mediante resolución de la mayoría de los socios, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Quinta: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de música, guitarras, pianos, instrumentos en general y sus accesorios, receptores de radio y afines, pudiendo fabricar sus productos, importar y exportar, representar marcas nacionales o extranjeras y en especial continuar los negocios que poseían los comparecientes en la calle Sarmiento número mil quinientos setenta y tres, bajo la denominación de "Antigua Casa Núñez", "Diego, Gracia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por intermedio de sus socios gerentes, la sociedad podrá: a) Adquirir, vender o permutar por cualquier título oneroso o gratuito, con o sin garantías reales, toda clase de bienes muebles, inmuebles, útiles, títulos y acciones, enajenarlos a título oneroso con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca, o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión material de lo comprado o enajenado. b) Celebrar contratos de locación, sublocación y rescindirlos, dando y tomando garantías por las locaciones pactadas. c) Constituir y participar en sociedades comerciales de toda naturaleza, ya sea como socia, comanditaria o en la forma que estime más conveniente. d) Constituir depósitos de dinero en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos existentes a nombre de la sociedad. e) Tomar dinero en préstamo de los establecimientos bancarios nacionales o municipales y particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Español del Río de la Plata Limitado, y Banco de Galicia y Buenos Aires y todas sus sucursales y agencias, con sujeción a sus leyes y reglamentos, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y percibir, enajenar, ceder, negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de créditos públicos y privados, girar en descubierto con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal en cada caso. f) Comprar y vender mercaderías, por los precios, plazos y formas de pago que estipulen, firmando y haciendo firmar en su caso todos los documentos necesarios y específicos a estas clases de operaciones. g) Aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — h) Intervenir en licitaciones públicas y privadas, efectuando los depósitos de garantías necesarios, y retirarlos en su oportunidad. — i) Constituir y aceptar derechos reales de cualquier naturaleza, ya sean en préstamos o en garantías, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente. — j) Comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, y producir toda clase de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, desistir, renunciar a la apelación y a prescripciones adquiridas. — k) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — l) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. ll) Formular protestos y protestas, hacer denuncias y solicitar secuestros. — m) Intervenir en todas las reparticiones públicas, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Comisiones de Fomento, Ministerio de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central, Comisión de Valores, Tribunales de Faltas, Flota Mercante del Estado, y todas las dependencias autárquicas, nacionales, provinciales, o municipales, con solicitudes, reclamos, planillas, realizando todos los actos que fueren menester. — n) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el giro y desenvolvimiento de la Sociedad. — Esta enunciación de facultades no es limitativa sino enunciativa, pudiendo los socios gerentes señores Diego y Gracia, realizar todos los actos que dentro del desarrollo comercial y bancario estimen convenientes, y sean específicos y útiles a la Sociedad. — Sexta: La Sociedad será administrada, fiscalizada y dirigida por los socios señores Dionisio Gracia y Francisco Diego, que se les nombra gerentes con el uso indistintamente de la firma social, con las más amplias facultades. — Los socios gerentes no tendrán la obligación de concurrir diariamente a sus tareas, ni estarán sujetos a horarios. — Queda expresamente convenido que ningún socio directa o indirectamente podrá dedicarse en el país a la compra-venta de los artículos a que está dedicada la sociedad, sin el expreso consentimiento de los demás socios, salvo la sociedad que de común acuerdo han constituído los socios gerentes señores Dionisio Gracia y Francisco Diego con los señores Carlos Alberto Graziosi, Toros Seferian, Pedro Capussotto, Eulogio Martín Saccone, Francisco Ruocco y Rogelio Fermín Blanco. — Los socios gerentes podrán dedicarse a actividades que no afecten a la Sociedad. — Los demás socios deberán cumplir con los horarios y disposiciones de la Sociedad en lo que se refiere a la contracción al trabajo y actividades sociales. — Queda expresamente establecido que si alguno de los socios gerentes se encuentra ausente, podrá el otro socio gerente que se encuentre presente ejercer todos los actos que le acuerdan las cláusulas de este contrato a los socios gerentes, salvo el retiro de los socios, retiro de capital de la sociedad, abrir o cerrar sucursales, comprar y vender propiedades, o formar nuevas sociedades, requiriendo para estos casos la conformidad del mandatario del otro gerente, cuya decisión en común, tendrá todos los efectos legales que emergen del mandato. — Los socios retirarán mensualmente la cantidad de dinero que los socios gerentes resuelvan, la que podrá modificarse de acuerdo al giro de los negocios, siendo imputada a sus respectivas cuentas particulares. — Toda resolución sobre aumento de capital, incorporación de nuevos socios, mejoras para la sociedad, cambios del personal, aumento de sueldos de empleados, habilitaciones, gratificaciones, despidos y demás cuestiones que se planteen, será resuelta en asamblea por la mayoría de los votos presentes, los que se computarán de acuerdo al capital aportado. — A este efecto además de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro rubricado de actas, en el que se anotarán las decisiones de importancia para la sociedad. — Séptima: Las partes de común acuerdo autorizan por el presente a los socios don Oscar Jorge Diego y Arístides Gracia a ejercer la representación legal de la Sociedad, como apoderados generales, con facultades amplias para cobrar, pagar, firmar cheques, efectuar depósitos en los Bancos y demás actos de administración y representación de la sociedad, ante las reparticiones públicas, municipales y demás consignadas en la cláusula quinta, debiendo rendir cuenta de los actos realizados a solicitud de cualquiera de los socios gerentes. — Queda expresamente establecido que ningún socio podrá usar la firma social en negocios ajenos a la Sociedad ni en garantías o fianzas a terceros. — Octava: La Sociedad podrá aumentar el capital social, cuando las necesidades del negocio lo exijan, e incorporar nuevos socios a la misma mediante el voto de la mayoría de los componentes, y en la forma de votación establecida. — Novena: Después de transcurridos dos años de la fecha del presente, si alguno de los socios que no desempeñan el cargo de socios gerentes de la sociedad desea retirarse de la misma deberá comunicarlo a ésta por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al cierre de cada ejercicio y sus cuotas de capital serán adquiridas por los socios gerentes, por partes iguales, o por sus representantes, y el importe respectivo le será abonado sin interés en el término que establezcan los socios gerentes de común acuerdo, y en un plazo no mayor de tres años desde la fecha de la comunicación, debiendo los socios gerentes avisar esta circunstancia a los demás socios en el término de quince días de recibidos. — La parte correspondiente al mismo por capital y otros conceptos, resultará del último balance realizado no teniendo derecho a exigir suma alguna en concepto de "llave" del negocio, ni revaluación de ningún rubro del activo. — La denominación de "Antigua Casa Núñez" pertenece exclusivamente a los socios Francisco Diego y Dionisio Gracia, sus representantes y herederos. — Cualquiera de los socios gerentes podrá vender su parte social en cualquier momento con la conformidad del otro socio, siempre que la misma no sea intempestiva o perjudique los intereses de la Sociedad, quedando facultado el socio gerente que permanezca en la Sociedad hacerse cargo de las cuotas de capital correspondientes al otro socio por el mismo precio y en igualdad de condiciones que ofrezca un tercero. — Décima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y de simple comprobación de caja que los socios acuerden celebrar. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el fondo alcance el diez por ciento del capital, y del saldo se destinará un treinta por ciento para la formación de un fondo de reserva que podrá ser destinado a aumento de capital o a otros fines que los socios decidan por mayoría de votos, pudiendo asimismo ser distribuído conjuntamente con las utilidades, si las partes así lo decidieran. El resto de las utilidades será distribuído en la proporción siguiente: El socio Señor Dionisio Gracia, un veinticuatro y medio por ciento, el socio señor Francisco Diego, un veinticuatro y medio por ciento, los socios señores Domingo Julio González Pena, Arístides Gracia y Oscar Jorge Diego, un catorce por ciento cada uno, y el Señor Cosme Caballero, un nueve por ciento, soportándose en la misma proporción las pérdidas. Si al practicarse el Balance las utilidades del ejercicio estuvieran invertidas en mercaderías, la parte que no pueda distribuirse en efectivo será acreditada en la cuenta personal de cada socio. En cualquier momento que las pérdidas alcanzaren el veinte por ciento del capital social, los socios gerentes señores Francisco Diego y Dionisio Gracia, de común acuerdo, intervendrán la sociedad con las más amplias facultades y en caso necesario que el interés de la misma lo requiera, podrá separar de la Sociedad a cualquier socio por falta de lealtad o que perturbe su buen desenvolvimiento, lo que comunicarán a la asamblea de socios, y una vez aprobada la medida, su cuota de capital y utilidades así como su cuenta personal, le será entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula Novena. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios Señores Domingo Julio González Pena, Cosme Caballero, Oscar Jorge Diego o Arístides Gracia, la parte que por capital u otros conceptos correspondiere al mismo será adquirida por partes iguales por los socios gerentes o por sus representantes o herederos aplicándose las normas prescriptas en la cláusula décima. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz tendrán derecho a percibir la utilidad respectiva del negocio hasta doce meses contados desde la fecha de ocurrido el fallecimiento, computándose los meses que corresponden al ejercicio posterior al del fallecimiento en forma proporcional a la utilidad que resulte del Balance practicado a fin de ese ejercicio. En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios gerentes, la sociedad continuará con el giro social y se facultará a los representantes o herederos del socio incapaz o fallecido a incorporarse a la sociedad, para lo cual deberán unificar su personería y designarán un representante con la conformidad de la Sociedad y participarán en las utilidades o contribuirán en las pérdidas en la misma proporción que el socio incapaz o fallecido, incorporándose en calidad de gerentes a los socios señores Oscar Jorge Diego y Arístides Gracia. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios señores don Domingo Julio González Pena, don Cosme Caballero, don Oscar Jorge Diego y don Arístides Gracia, será resuelta por cualquiera de los socios gerentes, que darán su fallo, debiendo cualquier socio, respetar su veredicto. — Décima Tercera: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios y que no puedan resolverse de acuerdo a lo establecido en este contrato, en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en el Código de Comercio serán resueltas por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital, si alguno de los socios no acatare la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas, debiendo los árbitros fallar conforme a lo establecido en las cláusulas de este contrato. En caso de divergencia, la cuestión se resolverá judicialmente, siendo competentes los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, renunciando expresamente al fuero federal. Si el fallo de los árbitros arbitradores fuera confirmado por la justicia, el socio o socios, que no lo hubieran acatado, serán condenados al pago de todos los gastos originados con motivo de las divergencias. Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan formalizado el contrato de Sociedad de "Antigua Casa Núñez", Diego, Gracia y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen las partes con arreglo a la Ley. Leída que les fué a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto Angel A. Marini y don Antonio Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — Francisco Diego. — Dionisio Gracia. — Domingo Julio González Pena. — Cosme Caballero. — Oscar J. Diego. — Arístides Gracia. — Tgo.: A. A. Marini. — Tgo.: Antonio Rodríguez. Hay un sello. Ante mí: Ricardo Wright. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento veinte y tres del Registro número treinta y dos a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en seis sellos de Ley numerados correlativamente del Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ricardo Wright. Hay un sello.

Buenos Aires, abril 15 de 1955. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.920. — e.22|4-Nº 20.741 - v.28|4|55

PLANOGRAFIA GAYOSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 135. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores: Daniel Eugenio Díaz, casado, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos treinta, hijo de don Calixto Díaz Cases y de doña Irene Blanco, domiciliado en la calle Caballito número mil cuatrocientos treinta y cinco; Luis Osvaldo Gayoso, nacido el nueve de octubre de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña María Anunciación Pérez, domiciliado en la calle Tacuarí número cuatrocientos treinta y dos; y Dante José Guarnieri, soltero, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Emilio Mitre número mil cuatrocientos cincuenta y siete; los tres de este vecindario, argentinos, de mi conocimiento y hábiles para contratar por cuanto el último de los nombrados ha sido emancipado para ejercer el comercio por su padre, don Francisco Guarnieri, mediante escritura de fecha catorce de febrero último pasada ante el autorizante, al folio setenta de este mismo Registro y protocolo corriente, cuyo respectivo testimonio se halla actualmente en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, de todo lo cual doy fe, como de que los comparecientes exponen: Que han resuelto celebrar un contrato social mercantil que se regirá por las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: En la fecha don Daniel Eugenio Díaz, don Luis Osvaldo Gayoso y don Dante José Guarnieri, constituyen la entidad comercial "PLANOGRAFIA GAYOSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus operaciones y domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Caballito número mil cuatrocientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la explotación comercial del ramo de impresiones por sistema planográfico, publicidad, propaganda industrial y comercial y sus anexos en general. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en quince años a partir del día primero de febrero del año en curso, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, ratificando todo lo actuado desde entonces a nombre de la Sociedad; pero transcurrido el primer año de su existencia legal, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma en el momento que crea conveniente, preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. En este caso, el haber que le correspondiere le será entregado en la forma y plazos que se estipularán más adelante, en la cláusula undécima. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por los socios en dinero efectivo y por partes iguales. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes se distribuyen las tareas en la forma especificada en la cláusula siguiente: teniendo el uso de la firma social adoptada dos cualquiera de ellos en forma conjunta, con facultad para realizar todos los actos y contratos en que la Sociedad sea parte o tenga algún interés, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en fianzas, garantías o prestaciones gratuitas en favor de terceros. El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto social, la facultad para celebrar todos los actos, contratos y operaciones civiles o comerciales que fueren menester para su desenvolvimiento, incluso comprar y vender en cualquier forma mercaderías, materias primas elaboradas o no, maquinarias, enseres, útiles e implementos necesarios, como así también los bienes muebles o inmuebles indispensables; celebrar contratos de locación; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales; gestionar ante las Autoridades Públicas Nacionales, Provinciales o Comunales, cualquier asunto de sus respectivas competencias; intervenir en juicios como actora o demandada, por sí o por medio de apoderados, otorgando y firmando los instrumentos públicos o privados que se requieran, incluso poderes generales y especiales y revocarlos; considerándose la enumeración precedente meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Sexta: Los socios componentes deberán dedicar a la atención de la marcha de los negocios sociales, toda la actividad, diligencia y asiduidad que los mismos requieran, distribuyéndose las tareas en la siguiente forma: El señor Díaz tendrá a su cargo la administración, contabilidad y control de la producción en general; el señor Gayoso ejercerá la dirección técnica y del personal; y el señor Guarnieri tendrá a su cargo el control del taller conjuntamente con el señor Gayoso, quien asistirá asimismo al señor Díaz en la faz control de la producción en su carácter de Director Técnico de la industria y especialidad social. Queda expresamente establecido que ninguno de los socios podrá dedicarse a negocios extraños a los sociales, sean o no similares, ni por cuenta propia ni de terceros, salvo autorización especial conferida por los demás socios. — Séptima: De acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva, se llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, las cuales serán tomadas con las mayorías exigidas en cada caso por normas del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán a su vez, a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare por creerlo necesario. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se distribuirá esencialmente: un cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal, cesando esta obligación, cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital social; el porcentaje que los socios acuerden en base a las disposiciones respectivas, destinado a cubrir los efectos de la Ley número once mil setecientos veintinueve, el Decreto número treinta y tres mil trescientos dos y demás disposiciones vigentes sobre Previsión Social, Convenios Colectivos de Trabajo y Protección Obrera. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: un cuarenta por ciento para cada uno de los socios, señores Daniel Eugenio Díaz y Luis Osvaldo Gayoso; y un veinte por ciento para el socio señor Dante José Guarnieri. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima: En el caso de que de cualquiera de los ejercicios sociales, resultare una pérdida del cuarenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, procediéndose de acuerdo con las normas legales en vigencia. — Undécima: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar con el giro de la Sociedad, entregando a los herederos o representante legal del premuerto o incapacitado, haber que a éste correspondiera por capital, porcentaje en los fondos de reserva y utilidades, determinado en base al balance e inventario general que se practicará al efecto, cuyo haber será entregado así: un treinta por ciento al contado, a los treinta días de cerrado dicho balance; y el saldo en diez cuotas mensuales, vencidas y consecutivas. En caso de no llegarse a un acuerdo o si los socios sobrevivientes no quisieran continuar con los negocios sociales, se procederá por estos últimos citados, a disolver y liquidar la Sociedad, de acuerdo a derecho, siguiéndose igual procedimiento en el supuesto en la última parte de la cláusula tercera precedente. En cualquiera de los casos previstos los herederos del premuerto o representante legal del incapacitado, no tendrán otra intervención en la marcha de la Sociedad, más que la fiscalización de sus intereses, debiendo los primeros unificar su representación al efecto. — Duodécima: Todo lo que no esté previsto en este contrato, será resuelto por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que resulten aplicables. Leída que les fué, los comparecientes ratifican su contenido y en prueba de conformidad suscriben esta escritura en la forma acostumbrada, conjuntamente con los testigos del acto don Manuel García y don Pedro A. Piccinali, mayores de edad, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Daniel E. Díaz. — Luis O. Gayoso. — D. Guarnieri. — Tgo.: Manuel García. — Tgo.: Pedro A. Piccinali. Hay un sello. Ante mí: José A. Degregorio. Concuerda con su matriz que bajo el número sesenta y nueve pasó ante mí al folio ciento treinta y cinco del Registro doscientos noventa y cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón cuarenta y seis mil ochocientos veintiséis al un millón cuarenta y seis mil ochocientos veintinueve inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. José A. Degregorio. Hay un sello.

Buenos Aires, abril 13 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.720.— e.22|4-Nº 20.758-v.28|4|55

LOUISON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Néstor Carlos Louison y Jorge Alberto Louison, y la señora María Zoe Louison, todos argentinos, mayores de edad, casados los dos primeros y la última casada en primeras nupcias y separada legalmente, hábiles los tres para contratar, domiciliados especialmente para este acto, en la calle Luis Viale número un mil trescientos cuarenta y seis, Capital Federal; como únicos integrantes de la Sociedad Louison y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sita en la calle Luis Viale número un mil trescientos cuarenta y seis, Capital Federal, constituída por contrato fechado siete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, privado, que fué modificado con fechas: trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, tres de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, primero de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, doce de enero de mil novecientos cincuenta y tres, y veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro; tomándose razón en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, bajo los números: mil veintinueve, al folio sesenta y dos, del libro nueve; cuatrocientos veintiséis, al folio doscientos sesenta y nueve, del libro once: novecientos noventa y siete, al folio cuatrocientos cuarenta y uno, del libro catorce; novecientos tres, al folio trescientos siete, del libro veintidós; trescientos cincuenta y ocho, al folio doscientos cuarenta y uno, del libro veintitrés; y setecientos setenta y nueve, al folio doscientos setenta y dos, del libro veinticinco, respectivamente, todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con motivo del próximo vencimiento del plazo de duración fijado para dicha Sociedad (El treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco), resuelven de común acuerdo y por unanimidad, como únicos integrantes de la misma, Prorrogar y Ampliar la Duración de la citada Sociedad, desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, inclusive, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta. Modificando y Ordenando las Cláusulas del Contrato Social, por las cuales se regirán en el nuevo período de duración establecido, de acuerdo con lo siguiente: — Primera: Prorrógase y Amplíase por el término de veinticinco años y siete meses a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, inclusive, es decir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, inclusive, al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta, la Duración de la mencionada Sociedad Louison y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Si durante la Vigencia del presente contrato, sobreviniera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará, debiendo obrar los herederos, con representación unificada, o el representante legal, según el caso, al solo efecto del contralor y percepción de los importes correspondientes a sus representadas, sin re- (Sigue en el sello de $ 0,20, Nº 789.669-M) (Sigue del sello de $ 0,20, Nº 789.668-M) muneración alguna por parte de la Sociedad, por las tareas de dicho representante. Se establece que después de los Cinco Años de esta prórroga, cualquiera de los socios, en cualquier momento, previo aviso documentado a los otros socios, con seis meses de anticipación como mínimo, podrá retirarse de la Sociedad desde el día treinta y uno de diciembre del año del aviso de su retiro. La Sociedad podrá ser modificada o disuelta en cualquier momento, por la unanimidad social. — Segunda: El Capital Social de dicha Sociedad continuará fijado en la suma anterior existente de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000), dividido en mil cuotas de capital de cien pesos cada una, que corresponden a Néstor Carlos Louison, cuatrocientas; Jorge Alberto Louison, cuatrocientas; y María Zoe Louison, doscientas. Dicho capital social se encuentra totalmente integrado con anterioridad por los tres socios mencionados, de conformidad con sus aportes, estando constituído según el Inventario y Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuyo Estado General Patrimonial, firmado por dichos tres socios, se agrega al presente, encontrándose registrado en los pertinentes libros sociales rubricados. El Capital Social podrá ser modificado en cualquier momento por la unanimidad social. — Tercera: La mencionada Sociedad continuará dedicada a sus operaciones de fabricación de herrajes y afines pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad, ya sea industrial, comercial, financiera o de cualquier naturaleza, con tal que sea lícita. — Cuarta: La citada Sociedad continuará girando bajo la denominación de LOUISON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, denominación que será la firma social, antepuesta a la firma individual de cualquiera de los socios, los cuales actuarán indistintamente como gerentes en la Administración y Dirección de los negocios sociales y en el uso de la firma social, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos o escrituras públicos o privados resulten necesarios, excepto cuando se trate de operaciones de compraventa e hipoteca de bienes raíces, afectaciones con garantías reales y constitución de sociedades con terceros, en cuyos casos deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de los socios gerentes. La firma social no podrá usarse en actos extraños a la Sociedad, en beneficio propio ni de terceros. Los socios deberán dedicar todo su trabajo, energías y atenciones a la Sociedad de que se trata, siendo remunerados mensualmente por su trabajo personal, con la suma de un mil pesos cada uno, con imputación a Gastos Sociales. — Quinta: La referida Sociedad continuará con su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Luis Viale núme- (Sigue en el selló de $ 0,20, Número 789.670-M) Sigue del sello de $ 0.20-Nº 789669-M-ro Un Mil Trescientos Cuarenta y Seis, pudiendo en el futuro cambiarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento, el treinta y uno de diciembre de cada año se realizará el inventario y balance general de los negocios, de acuerdo con las normas de práctica en la contabilidad, efectuándose las reservas y amortizaciones correspondientes, como así también las habilitaciones y gratificaciones especiales que acuerde la sociedad. De las utilidades anuales restantes, la sociedad apartará cuando corresponda, el porcentaje de ley hasta cubrir el Fondo de Reserva Legal. Los resultados anuales, ya sean pérdidas o ganancias, se distribuirán entre los socios como sigue: Un cincuenta por ciento entre los socios en proporción a sus cuotas de capital; y el restante cincuenta por ciento entre los socios, en proporción a los numerales que resulten de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares en la citada sociedad, obtenidos como sigue: Se tomará en la respectiva cuenta particular, el menor saldo acreedor, eliminando las fracciones inferiores a mil, dentro de cada mes del calendario, el cual será considerado como el respectivo saldo acreedor del mes, sumándose al finalizar el año, dichos doce saldos acreedores en cada cuenta y su suma por cuenta particular, se dividirá por doce meses, siendo este resultado, eliminando también las fracciones inferiores a mil, la parte con que participará el socio titular de la cuenta particular respectiva, en la distribución de resultados en proporción a los numerales referidos. La eliminación de fracciones inferiores a mil, para obtener los numerales mencionados, se aplicará desde el Ejercicio Anual de mil novecientos cincuenta y cinco, inclusive. El inventario y balance general de cada ejercicio, será considerado y aprobado o rechazado, por todos los socios, de manera expresa dentro de los treinta días de su terminación, la que deberá tener lugar dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio; vencido dicho plazo de treinta días, sin formularse observación, el referido inventario y balance general se considerará automáticamente aprobado. Los socios se reunirán en asamblea, ordinariamente una vez por año, por lo menos, para considerar el resultado del ejercicio y extraordinariamente, cuando lo creyeren conveniente, pudiendo hacerse representar en las reuniones por las personas que ellos designen mediante poder en forma. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de cuotas de capital, haciéndose constar en un libro de actas, rubricado. Cada cuota de capital tiene derecho a un voto. — Séptima: La sociedad de que se trata, podrá comprar y vender bienes raíces, hipo-Sigue en el sello de $ 0.20-Nº 789671-M. Sigue del sello de $ 0.20-Nº 789670-M-tecarlos permutarlos, darlos y tomarlos en pago arrendamiento, uso y usufructo, administrarlos; prestar y tomar dinero prestado inclusive del Banco Hipotecario Nacional del Banco Central de la República Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires y de las demás instituciones de créditos, creadas o que se crearen en la

sucesivo, todo por los precios importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías reales o personales y condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones; formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no; conferir poderes generales o especiales, o revocarlos, relacionados con dichos actos y los que requieran la administración y dirección de la sociedad, con las facultades pertinentes, inclusive las especificadas especialmente en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad; otorgándose, aceptándose y firmándose para todo ello, las escrituras y demás documentos públicos o privados que fueren menester, mediante el uso de la firma social como se determina en el presente contrato. — Octava: En caso de retiro de un socio, la sociedad, en base al balance especial, practicado al efecto, podrá optar entre abonar al contado sin interés, dentro de los treinta días de la salida, la parte del socio saliente; o abonar a plazos dicha parte, efectuando el primer pago de un diez por ciento de la parte del socio saliente, al contado, sin interés, dentro de los treinta días de la salida, y el noventa por ciento restante, en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses a contar del primer pago firmándose pagarés con un interés cada uno del siete por ciento anual. La parte adquirida por la sociedad, se distribuirá entre los socios restantes, en proporción a sus cuotas de capital; o en la forma que éstos determinen por unanimidad. En caso de retiro de un socio, los otros dos socios restantes podrán, dentro de los treinta días de notificados, no aceptar el retiro y disponer la liquidación de la sociedad. En cualquiera de los casos de disolución, por mayoría de votos de cuotas de capital, se resolverá quien o quienes serán los liquidadores, cuya liquidación deberá efectuarse de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Para el caso de liquidación, los socios tendrán preferencia para adquirir el activo y pasivo sociales, con relación a terceros. — Novena: Toda divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte; tales árbitros podrán a su vez, designar a un tercero, en caso de discordia; el fallo de este Tribunal será inapelable. En lo no previsto en el presente contrato, se regirá por la Ley Once mil -Sigue en el sello de $ 0.20-Nº 789672-M-Sigue del sello de $ 0.20-Nº 789671-M- seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones concordando los Códigos de Comercio y Civil. — Décima: Cualquiera de los socios o la persona que ellos designen, indistinta e individualmente, queda autorizado para tramitar la inscripción del presente. Con lo expuesto, las partes dejan perfeccionado el presente contrato y prorrogada la duración de la sociedad mencionada, obligándose a cumplir fielmente, firmando en prueba de conformidad, como lo hacen corrientemente, en este único ejemplar, en Buenos Aires, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Sello 789670-M de $ 0.20 al frente, línea 1-enmendado: "1", no vale. Sello 789670-M de $ 0.20, al dorso, línea 20-enmendado: "ellos", vale. Sello 789671-M de $ 0.20, al frente, línea 22, junto: "lafirma", léase: "La firma". — Buenos Aires, 18 de abril de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.180.— e.22|4-Nº 20.721-v.28|4|55

FERRANIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Pedro Andino, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Luciano Roberto Calero, casado, domiciliado Bartolomé Mitre dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho y Eugenio Alvarellos, soltero, ambos argentinos y domiciliado el último en Iriarte mil seiscientos sesenta y tres, todos de la Capital Federal y mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FERRANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital en la calle Guaminí mil setecientos veintiocho, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero o donde los socios vieren convenir. — Segunda: El plazo de duración será de veinte años. — Tercera: El objeto social es la elaboración y venta de productos metalúrgicos en general, importación y exportación de los mismos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, el que es aportado por partes iguales o sean doscientas sesenta cuotas de mil pesos para cada uno, las cuales se encuentran integradas en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, según inventario que se acompaña. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente y gozarán para el desempeño de sus funciones de las más amplias facultades que les confieren la Ley y los Códigos Civil y de Comercio. — Sexta: Anualmente el treinta de noviembre de cada año, se efectuará un Inventario y Balance General del cual de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, un diez por ciento para el fondo de reserva especial y el remanente será repartido por partes iguales entre los dos socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Séptima: Mensualmente cada socio retirará con imputación a la cuenta de Gastos Generales la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional. — Octava: En caso de disolución, el socio saliente deberá comunicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días de plazo, en el que se liquidarán los negocios pendientes y se practicará un inventario y balance general, para lo cual se tomará como base los precios de costo o el que los socios fijasen de común acuerdo. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los partes será solucionada por amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero en el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmados: E. Alvarellos. — Luciano R. Calero. — S|R. a cargo del Juzgado Nº 17 y Suscripto. — Vale.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 500.— e.21|4-Nº 20.657-v.27|4|55

FARMACIA JUNIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Carlos A. Espiro, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría número 11, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro entre los señores Da. Elena Rosa Codutti, argentina, bioquímica, domiciliada en Arroyo 909, Capital Federal, y Don Héctor Rodolfo Marghetich, argentino, domiciliado en Paraná 236, piso 3º, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, la que girará bajo la denominación de "FARMACIA JUNIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la explotación del negocio de farmacia sito en Cangallo 2100, de esta Capital Federal, sede de la Sociedad. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de quince años a contar desde el día seis de Agosto del corriente año a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional divididos en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: La socia Da. Elena Rosa Codutti la suma de ochenta mil pesos o sean ochenta cuotas; el socio Don Héctor Rodolfo Marghetich, trescientos veinte mil pesos o sean trescientas veinte cuotas: capital representado por las mercaderías, instalaciones y muebles y útiles del mencionado negocio. — Cuarto: La dirección técnica de la farmacia estará a cargo de la Doctora Da. Elena Rosa Codutti quien desempeñará sus funciones de acuerdo con las leyes y decretos vigentes, así como de las disposiciones emanadas del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. — Quinto: La dirección administrativa estará a cargo de ambos socios Da. Elena Rosa Codutti y Don Héctor Rodolfo Marghetich, quienes representarán indistintamente a la Sociedad en calidad de gerentes, no pudiendo utilizar la firma social para fianzas o garantías personales. Estarán facultados para realizar todos los actos que requieran mandato expreso de acuerdo al artículo 1.881 del Código Civil, y representarán a la Sociedad en todas las reparticiones de la Administración Nacional, Provinciales o Municipales y ante entidades de cualquier orden creadas o a crearse, incluso ante las Aduanas, Bancos y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, considerándose suficiente a tal fin la presencia de cualquiera de los dos gerentes. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativos de los negocios sociales y si los socios no lo observaren dentro de los treinta días siguientes se considerará automáticamente aprobado. El primer ejercicio finalizará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad continuará su giro. Los herederos del socio fallecido deberán unificar su personería nombrando un representante con las mismas facultades que tenía dicho socio. Podrán también retirarse estando obligados en tal caso a vender sus cuotas a la Sociedad. En el supuesto de que el fallecido fuera el socio farmacéutico la Sociedad rescatará esas cuotas, las que adjudicará a otro socio de profesión farmacéutico, quien se hará cargo de la dirección técnica de la farmacia. — Octavo: En el caso que decidiera retirarse el socio farmacéutico, las cuotas deberán ser transferidas a otro profesional farmacéutico, previa conformidad dada por escrito, del socio restante. — Noveno: Las resoluciones que interesen a la Sociedad se asentarán en el libro de actas. Las decisiones se adoptarán por mayoría, tomándose a tal fin como base un voto por cada cuota. — Décimo: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados, en los sellos de $ 0,20 números 1.237.729 y 1.237.730. — Fdo.: H. R. Marghetich. — Elena R. Codutti.

Buenos Aires, abril 13 de 1955. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 800.— e.21|4-Nº 20.616-v.27|4|55

FIDUCIARIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 1º de Abril de 1955, la sociedad FIDUCIARIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede y transfiere a cada uno de los señores Jorge Philipsborn, Dr. Ignacio Winizky, Sión Cohen Imach, Raúl Fernández, Juan Blanco Mantecón Cafiero Lenzi y Julio Adler, cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Promovi Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por este mismo documento se aumenta el capital social de la suma de trescientos mil pesos moneda nacional a la de novecientos mil pesos moneda nacional. Las seiscientas cuotas nuevas de mil pesos moneda nacional cada una son suscriptas por las partes en la siguiente forma: la Fiduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, trescientas sesenta y cinco cuotas o sean trescientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno, de los socios Putzlger y Elbert, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, y cada uno de los otros socios cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. Las cuotas se integran con créditos que corresponden a los socios contra la sociedad de acuerdo al balance al 31 de Marzo de 1955, que se acompaña y forma parte de este convenio. — Tercero, En consecuencia se modifica la cláusula quinta del contrato social que dirá en lo futuro así: — Quinta. El capital social asciende a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional dividido en novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, correspondiendo a la Fiduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada cuatrocientas sesenta y cinco cuotas o sean cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, a cada uno de los socios Putzlger y Elbert doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional y a cada uno de los socios J. Philipsborn, I. Winizky, S. Cohen Imach, R. A. Fernández, J. Blanco Mantecón. — Cafiero Lenzi y J. Adler, cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. Las cuotas fueron integradas en mercaderías, materias primas, maquinarias y dinero efectivo. — Décima Cuarta La sociedad en cualquier momento podrá ser transformada en Sociedad Anónima.

Buenos Aires, Abril 14 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 420.— e.21|4-Nº 20.653-v.27|4|55

APRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Nemesio Domingo Chourrout casado; Beltrán Bartolomé Chourrout, soltero; y Francisco Américo Arcioni, soltero; todos argentinos, mayores de edad, industriales, domiciliados en la calle Mar Chiquita 5759, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el estatuto que sigue: 1º Razón Social, Domicilio: La razón social es "APRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio es en la calle Mar Chiquita 5759, y podrá abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — 2º Objeto: La sociedad se dedicará a la fabricación de accesorios para la refrigeración, importación, exportación, representaciones y negocios en general. Para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles, adquirir y vender toda clase de bienes, derechos, acciones, realizar permutas, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, con garantía prendaria o prenda agraria, ventas a crédito con las mismas garantías, realizar toda clase de operaciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Crédito Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones oficiales, mixtas o particulares, podrá otorgar poderes generales o especiales etc., siendo la precedente enumeración de carácter enunciativo, en consecuencia puede realizar todos los actos que hacen a su objeto, salvo el de contraer fianzas gratuitas o ajenas al objeto social. — 3º Duración: La sociedad se constituye por el término de veinte años. A partir del 31 de diciembre del año 1956, se podrá retirar cualquiera de los socios, debiendo preavisar a los demás en forma fehaciente con tres meses. Se le pagará el valor de las cuotas (valor nominal) con más las utilidades o menos las pérdidas, de acuerdo al balance que se practique. El pago se hará en pagarés, a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, con el 3 % de interés. Si ninguno de los socios tuviere interés en seguir con la empresa, la misma entrará en liquidación. — 4º Capital: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que surge del inventario practicado en la fecha, y que forma parte integrante del presente. Cada socio suscribe e integra cincuenta cuotas. Las cuotas no podrán cederse a personas ajenas a la sociedad, sin consentimiento escrito de los demás socios, y en caso de cederse a socios, la oferta deberá hacerse por partes iguales, a los socios que continúan. — 5º Administración: Los tres socios revisten el carácter de socios gerentes, y para representar a la sociedad es suficiente la firma de uno solo de los gerentes. — 6º Balance, Distribución de Utilidades, etc. El 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades resultantes, se hará la reserva legal, las amortizaciones normales, y el saldo se distribuirá por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Sin perjuicio del balance anual, se practicarán balances periódicos de comprobación y saldos, y cualquier socio puede pedir que se practique un balance general, transcurridos tres meses después del balance anual. Los balances anuales quedarán aprobados, transcurridos sesenta días, sin que hayan sido observados. — 7º Derechos y Obligaciones de los Socios: Cada socio podrá retirar mensualmente la suma de seiscientos pesos por mes, por su trabajo personal, con cargo a la cuenta de gastos generales. De común acuerdo, podrán sacar sumas adicionales, a cuenta de ganancias líquidas y realizadas. Los tres socios se obligan a trabajar personalmente en la sociedad. Ningún socio directa o indirectamente podrá dedicarse a actividades relacionadas con la industria o comercio de la refrigeración, fuera de esta sociedad. — 8º Disolución, Liquidación, etc.: Llegado el caso de disolución o liquidación, la misma se hará de acuerdo a lo que establece este contrato sobre administración. — 9º Arbitraje: Toda divergencia que surja entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de dirimir deberán designar un tercero para el caso de desacuerdo. Si no se pusieran de acuerdo para la designación del tercer árbitro se pedirá al Presidente de la Bolsa de Comercio, su designación. El fallo de los árbitros será inapelable. — 10 Caso de Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, la sociedad continuará, en cuyo caso los herederos deberán unificar la representación, o seguirá con el representante legal del incapaz. Si los herederos o representante del incapaz, no quisieren continuar, se procederá como sigue: Se le pagará lo que le corresponde en concepto de capital y utilidades, en las condiciones que determina el art. 3º. Para determinar las cifras, se practicará un inventario y balance general, salvo que el último balance aprobado tuviere hasta 30 días. Para fijar el valor de las cuotas se procederá de acuerdo al art. 9º. Se firman los ejemplares de ley, y queda autorizado cualquiera de los firmantes a pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firman: N. D Chourrout; Francisco Arcioni; B. B. Chorrout. — Buenos Aires, abril 18 de 1955. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 960.— e.21|4-Nº 20.665-v.27|4|55

RIGAMONTI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, a cargo del Doctor F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco (5) días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Angel Rigamonti, italiano, casado; César Rigamonti, italiano, casado y Roberto Rigamonti, argentino, casado, todos mayores de edad, capaces para contratar y domiciliados en la calle Maza 2071, de esta Capital, resuelven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "RIGAMONTI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Capital, no obstante lo cual el mismo podrá ser transferido a cualquier punto del territorio, podrán asimismo establecer agencias, sucursales, dentro y fuera del país. Su primer domicilio estará en la calle Maza 2071, de esta Capital. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del 1º de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la confección de modelos para fundición, como asimismo cualquier otra empresa afín o no con la misma; podrá por otra parte adquirir por compra o cualquier otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar en préstamo sumas de dinero, valores u otros objetos, ya sea otorgando garantías reales o comunes o sin garantías, aceptar prendas con registro y comerciales, constituirlas, cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías, materias primas, derechos, títulos y acciones; adquirir, transferir, arrendar o vender inmuebles, sea para la propia explotación o con fines especulativos. — Quinta: La Sociedad podrá ejercer cualquier clase de operaciones comerciales, financieras, económicas o crediticias, podrá por lo mismo operar con instituciones bancarias oficiales, privadas y

mixtas, podrá solicitar créditos con o sin garantías, flotantes, hipotecarias, etc., operar en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, operaciones en descubierto descuento de documentos, para lo cual podrá firmarlos, endosarlos, negociarlos en general: depositar sumas de dinero efectuar pagos con cheques, podrá abrir cartas de crédito y efectuar toda clase de operaciones de importación y exportación. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los contratos que requiere su objeto lo siguiente: dar en pago, compensar y cancelar obligaciones de cualquier especie, efectuar pagos por sí, por los socios o por terceros, efectuar cualquier índole de transacciones, celebrar contratos de locación por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, acusar y promover querellas, iniciar juicios, efectuar transacciones y arreglos judiciales y extrajudiciales, oponer prescripciones y perenciones, aprobar y rechazar contratos, conceder quitas, moras, descuentos y toda otra clase de arreglos, dar y tomar posesión y dominio, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual se podrá suscribir cualquier clase de documentos y cualquier instrumento que fuere menester. — Séptima: El capital social se constituye con la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de Un mil pesos cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto de la siguiente forma: Angel Rigamonti, Cien cuotas; César Rigamonti, Cien cuotas; y Roberto Rigamonti, Cien cuotas. — Dicha suscripción es integrada en su totalidad con los bienes que arroja el balance al 31 de diciembre de 1953, y que se agrega al presente contrato del negocio propiedad de la firma "Rigamonti Hnos." Sociedad Colectiva formada por los señores Angel y César Rigamonti, según contrato de fecha 24 de diciembre de 1946 e inscripto en el Regis- monti, según contrato de fecha 24 de diciembre de 1946, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de enero de 1947, bajo el número 15, folio 60 del libro 50 de Contratos Privados, de cuyas actuaciones la presente sociedad es continuadora, y de cuyo Activo y Pasivo se hacen cargo. — Por todo cuanto antecede los señores Angel y César Rigamonti aportan e integran la suma de Cien mil pesos cada uno, con su cuenta capital en su negocio anterior y los saldos de sus cuentas particulares; y el señor Roberto Carlos Rigamonti, la suma de Cien mil pesos del saldo de la cuenta particular a su favor en el negocio de la firma "Rigamonti Hnos.". — Octava: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social — Queda expresamente prohibido el uso de la misma en fianza o garantías a favor de terceros como asimismo en especulaciones extrañas al giro social, si alguno de ellos así lo hiciere deberá ingresar la totalidad de los beneficios obtenidos a la Sociedad, siendo las pérdidas por su exclusiva cuenta y riesgo. — Novena: Todos los retiros realizados por los socios serán a cuenta de sus utilidades. — Décima: Deberá realizarse el registro contable de todas las operaciones que la sociedad efectúe, procediendo de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, y practicar el día 31 de diciembre de cada año un Inventario Físico y Balance General a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arrojare el mismo. — Décima Primera: De las utilidades resultantes según la cláusula anterior, previa deducción del porcentaje establecido en la Ley 11.645, para la constitución del Fondo de Reserva Legal, y todo otro fondo que de acuerdo común y por mayoría, según constancia en el Libro de Actas, que a los efectos del registro de las resoluciones de la Sociedad se hará rubricar, se practicará una distribución de acuerdo a la siguiente manera: señor Angel Rigamonti: 35 o|o; César Rigamonti: 35 o|o; y señor Roberto Carlos Rigamonti el 30 o|o. — En la misma forma se ha de proceder en cuanto a las pérdidas. — Décima Segunda: En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus derechos habientes podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación en persona capaz y grata a los socios sobrevivientes, siempre y cuando estos últimos no optaren por abonar la parte del socio fallecido o incapaz, de acuerdo a las cifras que al efecto arroje el balance que con buen criterio los socios deberán practicar el día del fallecimiento o sobrevenimiento de la incapacidad. Asimismo se reservan los socios sobrevivientes el derecho de abonar de una sola vez el capital resultante o en cuotas que no podrán ser a un plazo superior a seis semestres, devengando en consecuencia un interés del seis por ciento anual sobre el saldo pendiente. — Décima Tercera: Cuando las pérdidas llegasen al ciento por ciento del Capital, de hecho la Sociedad entra en liquidación, excepto en caso de que los socios optaren por reintegrar la parte de capital perdida. Los socios Gerentes en forma conjunta serán los liquidadores, de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: El producto resultante de la liquidación y una vez deducidas todas las obligaciones y deudas pendientes, se procederá primero a satisfacer el importe de las cuotas sociales y el excedente se repartirá de acuerdo con los aportes. — Décima Quinta: Cuando cualquiera de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los otros socios, con una anticipación de seis meses, pudiendo los socios restantes optar entre liquidar o continuar con la sociedad. En caso de realizarse la liquidación deberá procederse de acuerdo con lo establecido en el párrafo décimo cuarto y en caso de continuar procederán de acuerdo con lo establecido en el párrafo décimo segundo. — Décima Sexta: En todo en cuanto no está previst en el presente contrato la Sociedad habrá de regirse por las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente con las disposiciones del Código de Comercio. — De todo cuanto antecede los socios prestan su conformidad y en prueba de ello firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.420.— e.21|4-Nº 20.638-v.27|4|55

GRISCONTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 98. — Primer Testimonio: Escritura Número Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Pedro Sconfianza, "que firma P. Sconfianza", casado, don Pedro Segundo Grisanti o Segundo Pedro Grisanti, que firma "Segundo P. Grisanti", casado y don Enrique Grisanti (hijo), que firma igual, soltero, todos los comparecientes, vecinos, mayor de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento el señor Pedro Sconfianza por su derecho, propio, y los señores Segundo Pedro Grisanti y Enrique Grisanti en nombre y representación de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza con el rubro de "Grisanti Hermanos", de la que son socios activos y administradores con uso de la firma social, a mérito del contrato que tienen celebrado con el señor Domingo Grisanti en esta Ciudad de Buenos Aires, con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por instrumentos privado: cuyo testimonio transcripto al folio setenta y tres protocolo corriente, de este Registro número treinta, a mi cargo, tengo a la vista para este acto y copiado en lo pertinente, dice así: "Entre los señores: don Pedro Segundo Grisanti... Don Domingo Grisanti... y don Enrique Grisanti (hijo)... en el carácter de únicos socios de la sociedad colectiva "Grisanti Hermanos", que fué constituída entre los mismos el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, por ante el escribano público de la Ciudad de Bahía Blanca, don Vicente Bermúdez y cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de dicha Ciudad, el veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis al folio ciento treinta y dos, bajo el número ocho mil veinte y ocho del libro veinte y ocho de inscripciones generales; se conviene trasladar la sede social de dicha firma, sita en la Ciudad de Bahía Blanca, a esta Capital Federal y modificar el contrato social de la misma, debiendo en consecuencia regirse la sociedad colectiva "Grisanti Hermanos", a partir de la fecha del presente, por los siguientes artículos: Primero: A partir de la fecha queda radicada en la Ciudad de Buenos Aires... la sociedad comercial colectiva denominada "Grisanti Hermanos"... Segundo: Los contratantes dan a la sociedad el nombre de "Grisanti Hermanos"... Tercero: El domicilio de la sociedad y asiento principal de sus negocios, será en esta Ciudad de Buenos Aires... Cuarto: La sociedad continuará funcionando por un plazo Indeterminado, es decir hasta que se produzca su disolución por ministerio de ley, por acuerdo de los socios o a solicitud de alguno de ellos... Quinto: El capital social se aumenta y queda fijado en la suma de doscientos diez y siete mil setecientos ochenta y un pesos con treinta y un centavos moneda nacional... Sexto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de frutas y verduras y a la importación y exportación de las mismas. — También podrá la sociedad dedicarse a otros ramos que los socios reputen convenientes para los intereses sociales. — Séptimo: Además de lo dicho en el artículo anterior, la sociedad tiene capacidad y los socios facultad... para emprender cualquier negocio, a acometer cualquier empresa comercial o industrial que los socios reputen convenientes, pues dan a la sociedad amplia capacidad jurídica para todo lo que sea lícito en derecho. — Octavo: Los tres socios quedan investidos del cargo de administradores con uso de la firma y obligados solidariamente. — Pudiendo obrar separadamente y obligando a la sociedad si obra legalmente y dentro de los fines de la misma... Décimo: Son atribuciones de los tres socios y de cada uno de ellos indistintamente y separadamente celebrar y ejecutar todos los contratos, actos, gestiones, operaciones y convenios indicados en los artículos sexto y séptimo y también todos los demás que sean o puedan reputarse conveniente, consecuencia o derivación de los enunciados, como asimismo podrán hacer uso de la firma social en todos los contratos, actos y obligaciones de la sociedad... Esta reseña es solamente enumerativa y no limitativa, pudiendo ejercer todos los demás actos que sean necesario en el carácter de socios administradores, conjunta, o separadamente... De conformidad de partes se firma el presente contrato... En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho... Segundo P. Grisanti. — Enrique Grisanti. — Domingo Grisanti". — Es parte pertinente del testimonio referido que tengo a la vista, doy fe, así como de que el mismo fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos cuatro, al folio cuatrocientos ochenta y dos del libro cincuenta y uno de contratos privados. — Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, términos y condiciones establecido en las cláusulas siguientes: Primera: A contar desde el día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, los comparecientes declaran constituída e integran una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará con el rubro de "GRISCONTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene un domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Guardia Vieja número tres mil ciento cincuenta y dos, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de esta ciudad. — La sociedad podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, como así también domicilios especiales, en cualquier parte de la República. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de dos años, a contar de la precitada fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro con opción a cinco años, siempre que así lo decidieran los socios. — Cuarta: El objeto específico de la sociedad es dedicarse a la venta de frutas y verduras en el interior del país, pudiendo abarcar cualquier otro ramo de comercio que los socios consideren convenientes. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de compra, venta, enajenación, adquisición y toda otra negociación con bienes inmuebles y muebles, concurrir a licitaciones públicas y privadas, adoptar y otorgar representaciones, participar, constituir y disolver sociedades, tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria, y en general realizar todos los actos jurídicos, contratos, operaciones que tengan relación directa o indirecta con los fines sociales, o negocio que los socios consideren convenientes para el mejor desenvolvimiento del objeto de la sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo por los socios, en la siguiente proporción: Quinientas veinticinco cuotas, de cien pesos o sea la suma de cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda legal, por la Sociedad Colectiva "Grisanti Hermanos" y doscientas veinticinco cuotas de cien pesos o sea la suma de veintidós mil quinientos pesos moneda legal por el otro socio señor Pedro Sconfianza. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Sociedad Colectiva Grisanti Hermanos, que actuará representada por el señor Segundo P. Grisanti, y del otro socio, señor Pedro Sconfianza, quienes tendrán el cargo de gerentes y actuarán en forma conjunta, separada o alternada. — En tal carácter tienen la representación de la sociedad y las más amplias facultades para la conducción de los negocios sociales. —

La sociedad tendrá pues capacidad jurídica para adquirir por compra o por cualquier otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles, establecimientos comerciales e industriales, semovientes, automotores, mercaderías, maquinarias en general, títulos; valores, productos y cosas en general; vender, ceder o transferir por cualquier título oneroso esos mismos bienes, aceptar y constituir hipotecas, prendas u otras garantías o derechos reales por lo que se adeudare o garantizase activa o pasivamente y cancelarlas; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; dar y tomar bienes en arrendamiento por plazo aun mayor de seis años y subarrendar; realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza con bancos de esta u otra plaza y también con particulares; solicitar y tomar dinero prestado; operar en cuentas corrientes; girar en descubierto; extraer fondos; librar cheques; letras de cambio, pagarés a la orden, vales, avales, giros y todos los demás papeles de comercio, y endosarlos y negociarlos; obligar a la sociedad por cuanto adeudare o contratar y asociarse con otras personas o sociedades para la explotación de cualquier actividad comercial, industrial o financiera. — Para lo dicho podrá celebrar los contratos respectivos por los plazos, precios y cantidades y demás cláusulas y condiciones que se pactaren sin excepción alguna, pudiendo también celebrar cualquier clase de operación o contrato con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial de la República Argentina y demás Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse con arreglo a sus estatutos y cartas orgánicas y leyes que lo rijan. — Presentarse ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, notificarse de resoluciones, otorgar poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales, cobrar y percibir y realizar cuantos más actos consideren necesarios, inclusive los especificados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso uno al cuarto y séptimo al catorce, y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos; presentarse ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, promover denuncias y querellas, absolver posiciones, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; firmar todas las escrituras públicas o contratos privados o documentos que correspondan a los actos indicados, quedando establecido que la presente numeración enunciativa y no limitativa. — Séptima: El uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. — Los instrumentos públicos, los contratos, letras, cheques, avales, pagarés y demás documentos que obliguen a la sociedad, deberán ser firmado también indistintamente por cualquiera de los socios. — Octava: El socio Pedro Sconfianza tendrá a su cargo, además de la tarea de la administración, la concertación, ejecución y contralor de todos los actos, contratos y operaciones que corresponda desarrollar a la sociedad, con intervención personal directa e inmediata en todas ellas y en las relaciones pertinentes con los terceros que intervengan en las mismas, por lo que no podrá dedicar su actividad a ninguna otra empresa o negocio u operaciones que demandan su atención personal mientras rija el presente contrato de sociedad. — El señor Pedro Sconfianza en su carácter de ejecutor personal e inmediato de todas las operaciones sociales, y en particular de las ventas de mercaderías, deberá ajustarse estrictamente al cumplimiento de las leyes y reglamentos que los rigen, observando con absoluta fidelidad las de vigilancia de precios y abastecimiento, siendo por lo tanto de su exclusiva y personal responsabilidad civil y penal cualquier infracción a las mismas en que incurriese. — Novena: Además de los libros usuales en el comercio, la sociedad llevará otro llamado de "Acuerdo", en el que se asentarán todas las resoluciones de importancia que se adopten. — Décimo: El señor Pedro Sconfianza podrá retirar mensualmente hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional de curso legal con cargo a su cuenta particular y a cuenta de utilidades. — Undécimo: El ejercicio comercial finalizará el día treinta de noviembre de cada año, fijándose como primer fecha de balance el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — El balance se realizará conforme a las siguientes disposiciones: a) Se realizarán las amortizaciones de los bienes sujetos a desgaste de acuerdo con los coeficientes autorizados por la Dirección General Impositiva. — Se destinará un cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social; c) Se procederá, si se cree conveniente a hacer reservas especiales para responder a las obligaciones emergentes de las leyes de Trabajo y previsión Social; y el remanente se distribuirá entre los asociados, quienes podrán optar por retirarlo o aumentar su capital. — La distribución de las utilidades se harán según los siguientes coeficientes: setenta por ciento para la sociedad colectiva Grisanti Hnos., y el treinta por ciento corresponderá al señor Pedro Sconfianza. — En caso de haber pérdida, ésta será soportada en la misma proporción. — Duodécima: Ningún socio podrá ceder, o enajenar o gravar en forma alguna, total o parcialmente, sus cuotas de capital o beneficios a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso del otro socio, quien tendrá preferencia para adquirir tales cuotas o beneficios procediéndose en tal caso, de acuerdo con lo que se establece en el artículo siguiente. — Décimo Tercera: El socio que deseare retirarse de la sociedad comunicará su decisión al otro mediante telegrama colacionado o en otra forma fehaciente, con una anticipación mínima de ciento ochenta días al cierre del ejercicio, y, dentro de los treinta días de recibida la notificación deberá contestarse sobre la aceptación o rechazo de la oferta. El valor de las cuotas del saliente se establecerá conforme al valor de libros que resulte del último balance aprobado, y con exclusión de las reservas legales y especiales y de todo valor no contabilizado. Salvo acuerdo contrario las cuotas del saliente serán adquiridas por el consocio, y lo que a aquel correspondiere por capital y utilidades le serán satisfechos en el término de un año, contando del vencimiento de los treinta días de cerrado el ejercicio, por medio de cuotas trimestrales iguales, con más el interés a razón del siete por ciento anual, reservándose el adquirente el derecho de cancelar la obligación en cualquier tiempo antes de vencer los plazos indicados. Si la oferta de cesión de cuotas no fuere aceptado, entonces el saliente podrá ofrecerlas a extraños a la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del Señor Pedro Sconfianza o de la disolución de la Sociedad Colectiva Grisanti Hermanos, se producirá la disolución de la presente sociedad. El haber de los socios se determinará mediante balance a practicarse en la fecha del deceso o disolución en su caso, teniéndose en cuenta los valores a esa fecha procediéndose de acuerdo a lo que dispone el artículo décimo tercero. En caso de fallecimiento o incapacidad del Señor Segundo P. Grisanti la Sociedad "Grisanti Hermanos" será representada para desempeñar el cargo de gerente, por cualquiera de los componentes de la misma. — Décima Quinta: Para la aprobación de balances, remoción o nombramiento de Gerente, su remuneración, y demás asuntos de interés social, se requerirá el voto favorable de socios que representen más de la mitad del capital social. En cambio se requerirá unanimidad para la disolución anticipada de la sociedad, su transformación, modificación o ampliación de este contrato, aumento o disminución de capital e ingresos de nuevos socios. — Décima Sexta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios sin que fuere posible resolverla por votación, será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada parte disidente, quienes podrán designar un tercero en previsión de discordia. El fallo que se dicte es inapelable, a cuyo efecto renuncian desde ahora a los recursos de apelación y nulidad. — Décima Séptima: Para el caso de disolución de la sociedad por fallecimiento o incapacidad o vencimiento del plazo, la sociedad Grisanti Hermanos tiene derecho a hacerse cargo del activo y pasivo del haber del otro socio que se dterminará en la forma prevista en el artículo trece, y su pago al contado. — Décima Octava: Si se optare por la liquidación de la sociedad, será liquidadores los Gerentes con las más amplias facultades para regular su pasado y el nombre social llevará el aditamento "en Liquidación". — Décima Novena: Para lo no previsto se atienen a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las diez y nueve cláusulas que preceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento. Leída la ratifican y firman como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto don Jesús Sánchez y don Domingo Leuzzi, vecinos, hábiles, doy fe. — P. Sconfianza. — Segundo P. Grisanti. — Enrique Grisanti. — Tgo.: Jesús Sánchez. — Tgo.: Domingo Leuzzi. Hay un sello ante mí: G. Aguerrondo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio noventa y ocho del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de Ley numerados correlativamente del un millón cuatrocientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y ocho y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiun días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, abril 5 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 3.000.— e.21|4-Nº 20.643 v.27|4|55